

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas Generales para la gestión de trámites a través de medios de comunicación electrónica presentados ante la Secretaría de Gobernación

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular Modificatoria 15/12 de la Unica de Seguros

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie de 60,583.74 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Bahía Adair, municipios de San Luis Río Colorado y Puerto Peñasco, Estado de Sonora, con objeto de que la utilice para protección

Acuerdo por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento de Tulum, la superficie de 192.47 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en carretera Chetumal-Cancún, Bahías Punta Solimán, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, con objeto de que la utilice para protección

Acuerdo por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, la superficie de 289.64 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la localidad de Punta Bete, Montecarlo, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para balneario público con instalaciones desmontables y provisionales

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se modifican los numerales 5.1.1, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4 y 10.4.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SCFI-2010, Prácticas comerciales-Requisitos informativos para la prestación del servicio de tiempo compartido, publicada el 17 de mayo de 2010

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 29 de febrero de 2012

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo

Comunicado por el que se da a conocer el Manual de Operación del Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo, para el mecanismo de acceso a través del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT)

Acuerdo por el que se establecen las bandas de frecuencias de 71 a 76 GHz y de 81 a 86 GHz, como bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso libre, y las condiciones de operación a que deberán sujetarse los sistemas y dispositivos para su operación en estas bandas

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Campeche, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Templo Parroquial de la Purísima Concepción y Anexos

Circular mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, la Accesorio "A" del inmueble denominado Portal de Miranda, con superficie de 17.43 metros cuadrados, ubicado entre las calles de Zamora y Mario Molina, colonia Centro, código postal 91700, en la ciudad, puerto y Estado de Veracruz

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Guevara Rivadeneyra, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-00.0000 hectáreas, que colinda al norte con barranca, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-00.0000 hectáreas, que colinda al norte con lote 117, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-00.0000 hectáreas, que colinda al sur con calle Circuito de las Flores, Municipio de Yecapixtla, Mor.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 3/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que adiciona el título de la Videograbación de las Comparecencias Informativas al Capítulo Tercero, Sección 1ª, del diverso Acuerdo General 7/2008, que regula la organización y funcionamiento de la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura Federal y abroga el diverso Acuerdo General 28/2003, del propio Cuerpo Colegiado

Aclaración del Acuerdo General 5/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Estado de Jalisco; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del Circuito y sede indicados, publicado el veintinueve de febrero de dos mil doce

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Reforma al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México

Valor de la unidad de inversión

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Indice nacional de precios al consumidor

Circular número 902./001/2012 por la que se comunica a las dependencias, a la Procuraduría General de la República y a las entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, a los municipios y a los entes públicos de unas y otros, y a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Grupo Consultor en Informática, S.A. de C.V.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/JGA/8/2012 mediante el cual se da a conocer el cambio de adscripción de la Magistrada Rosa Anabel Rangel Rocha, de la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional del Norte-Centro II a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte

Acuerdo G/JGA/9/2012 mediante el cual se da a conocer el cambio de adscripción de la Magistrada Rosa Heriberta Círigo Barrón de la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II, a la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional Hidalgo-México

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (PP-06) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), firmadas en Antalya, Turquía, el veinticuatro de noviembre de dos mil seis.

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo

CUARTA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de campañas institucionales del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales, en el Estado de México, para el Proceso Federal Electoral 2011-2012, y el Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la Federal

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos de la agrupación política nacional denominada Camino Democrático

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas Generales para la gestión de trámites a través de medios de comunicación electrónica presentados ante la Secretaría de Gobernación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ALEJANDRO ALFONSO POIRE ROMERO, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 2o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y Cuarta Disposición del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar las dependencias y los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, para la recepción de promociones que formulen los particulares en los procedimientos administrativos a través de medios de comunicación electrónica, así como para las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas que se emitan por esa misma vía, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece la necesidad de impulsar la simplificación administrativa y la mejora regulatoria en toda la Administración Pública Federal, procurando que esto tenga un impacto directo en la reducción de los costos para la ciudadanía, y reconoce que para la mejora de la regulación, la gestión y los procesos de la Administración Pública Federal, es necesario el aprovechamiento de las tecnologías de la información con el objetivo de facilitar a la ciudadanía la realización de trámites;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece en su artículo 69-C la posibilidad de que los particulares realicen promociones, solicitudes o presenten documentos a través de medios de comunicación electrónica, empleando en sustitución de la firma autógrafa, medios de identificación electrónica con el mismo valor probatorio, en aquellas etapas de los procedimientos administrativos que las dependencias y organismos determinen por medio de las reglas de carácter general que sean publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF);

Que el 17 de enero de 2002 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar las dependencias y los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, para la recepción de promociones que formulen los particulares en los procedimientos administrativos a través de medios de comunicación electrónica, así como para las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas que se emitan por esa misma vía (Acuerdo);

Que en términos de lo señalado en la Cuarta Disposición del Acuerdo, la Secretaría debe formular las reglas de carácter general correspondientes para la implementación de medios de comunicación electrónica, las cuales contendrán los requisitos que deberán cumplir los interesados para efectuar trámites a través de esos medios y considerar que éstos, de conformidad con las reglas de carácter general que se emitan en los términos del artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, representen mejoras en los tiempos de atención a los particulares, disminución de costos y una oportunidad para elevar la eficiencia y la transparencia, incrementar la productividad o mejorar la calidad de los servicios que se prestan;

Que la Secretaría de Gobernación ha desarrollado el Portal de Trámites Electrónicos que permite recibir, por medios de comunicación electrónica, las solicitudes o promociones que formulen los particulares en la presentación de trámites, así como la presentación de actuaciones electrónicas, en adición a la posibilidad de presentación de los mismos conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

Que en congruencia con lo anterior, es necesario establecer el mecanismo tecnológico que dé soporte a las promociones, solicitudes y actuaciones electrónicas, a fin de brindar un mejor servicio en los procedimientos administrativos que se realicen de manera electrónica por parte de esta Secretaría, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS GENERALES PARA LA GESTION DE TRAMITES A TRAVES DE MEDIOS DE COMUNICACION ELECTRONICA PRESENTADOS ANTE LA SECRETARIA DE GOBERNACION

PRIMERO.- Se establece el Portal de Trámites Electrónicos como un mecanismo para acceder a los trámites ciudadanos que la Secretaría brinda por medios remotos, el cual estará disponible para los interesados en la dirección electrónica en Internet: <https://tramites.segob.gob.mx>

SEGUNDO.- Para los efectos del presente Acuerdo, se establecen las definiciones siguientes:

- I. Actuaciones electrónicas:** Los trámites, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y las resoluciones administrativas que emita la Secretaría por medios electrónicos, así como las prevenciones que realice en los términos del artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

- II. **Acuse de recibo electrónico:** La constancia que emite la Secretaría para acreditar la fecha y hora de recepción de actuaciones electrónicas enviadas por los particulares a través de medios de comunicación electrónica;
- III. **Contraseña electrónica:** Clave asignada por la Secretaría, que se establecerá como uno de los medios de identificación para utilizar medios electrónicos en la presentación de trámites;
- IV. **Firma electrónica avanzada (FIEL):** El medio de identificación electrónica al que se refiere el artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que consiste en el conjunto de datos electrónicos que, asociados con un documento, son utilizados para reconocer a su autor, y que expresan el consentimiento de éste para obligarse a las manifestaciones que en él se contienen;
- V. **Medios de comunicación electrónica:** Los dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión de datos e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satelitales y similares;
- VI. **Particulares:** Personas físicas o morales que realicen trámites electrónicos ante la Secretaría;
- VII. **Portal de Trámites Electrónicos:** Sitio Web que permite enviar y recibir, por medios de comunicación electrónica, las solicitudes y promociones que formulen los particulares en la presentación de trámites, así como la presentación de actuaciones electrónicas que realice la Secretaría;
- VIII. **Responsables autorizados:** Representantes o apoderados legales;
- IX. **RUPA:** Registro Unico de Personas Acreditadas;
- X. **Secretaría:** Secretaría de Gobernación;
- XI. **Sistema electrónico para la presentación de trámites (el Sistema):** Medio de captura, transmisión y recepción de información para que la Secretaría esté en aptitud de recibir las solicitudes y promociones que formulen los particulares, así como para efectuar actuaciones electrónicas, y
- XII. **Trámite electrónico:** Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales realicen por medios electrónicos ante la Secretaría, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento por parte de la Secretaría;

TERCERO.- Los particulares que utilicen el Sistema para la presentación de trámites electrónicos, podrán hacerlo de manera personal o a través de sus responsables autorizados.

CUARTO.- Para la utilización del Sistema, los particulares y responsables autorizados deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Inscribirse en el RUPA de la Secretaría de la Función Pública;
- II. Presentar ante la Secretaría la carta de responsabilidad y confidencialidad, que se encuentra como Anexo 1 en este Acuerdo, con firma autógrafa de los particulares o del (los) responsable(s) autorizado(s);
- III. Contar con la FIEL vigente, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables establecidas por la autoridad para su uso, y
- IV. Contar con una dirección electrónica para recibir notificaciones.

QUINTO.- La Secretaría proporcionará los medios para el acceso al Sistema a los particulares y responsables autorizados conforme al artículo anterior, los cuales consistirán en un nombre de usuario y una contraseña que podrán ser modificados por los mismos una vez que hayan ingresado al Sistema, quedando su uso adecuado bajo su estricta responsabilidad.

SEXTO.- Previo a la entrega del nombre de usuario y la contraseña a los responsables autorizados por cada usuario, éstos deberán utilizar el RUPA que acredita la representación jurídica y la personalidad de su representado, ya que el número de registro será el elemento principal para ingresar al Sistema e iniciar el trámite.

En el caso de personas físicas, la identidad se podrá acreditar por medio de cualquier identificación oficial.

SEPTIMO.- Para la gestión de los trámites a través del Sistema, la Secretaría aplicará los procedimientos establecidos en el trámite registrado ante el Registro Federal de Trámites y Servicios.

OCTAVO.- La Secretaría publicará en el Portal de Trámites Electrónicos, los formatos correspondientes para el envío de información y documentación.

NOVENO.- Las actuaciones electrónicas de los particulares a través del Sistema producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones jurídicas aplicables otorgan a éstos.

DECIMO.- Para la realización de trámites a través del Sistema, los particulares se sujetarán a las condiciones siguientes:

- I. Reconocerán como propia y auténtica la información que envíen a la Secretaría a través del Sistema, siempre y cuando contenga su FIEL;
- II. Notificarán oportunamente a la Secretaría para efectos de revocación, pérdida o cualquier otra situación que pudiera implicar la reproducción o uso indebido de su nombre de usuario y/o contraseña;
- III. Notificarán oportunamente a la Secretaría y bajo su más estricta responsabilidad, cualquier modificación o revocación de las facultades otorgadas a sus representantes a los que les haya sido entregado un nombre de usuario y/o contraseña;
- IV. Asumirán la responsabilidad por el uso de su nombre de usuario, contraseña y FIEL por persona distinta a la autorizada, por lo que de ocurrir ese supuesto se les atribuirá la autoría de la información que se envíe a través del Sistema;
- V. Deberán reenviar a la Secretaría la información que ésta requiera cuando la que hayan enviado contenga virus informáticos o no pueda abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos, y
- VI. Asumirán cualquier tipo de responsabilidad derivada del mal uso que hagan de su nombre de usuario, contraseña, FIEL y RUPA.

DECIMO PRIMERO.- Para el envío de información a través del Sistema, será necesario que los responsables autorizados la firmen electrónicamente y, para consultar el estado de las actuaciones electrónicas, será necesario utilizar el número del RUPA, nombre de usuario y contraseña autorizados, ello, sin perjuicio de que la Secretaría, en su caso, dirija las actuaciones electrónicas a la dirección de correo electrónico que el particular designe para tal efecto.

DECIMO SEGUNDO.- La Secretaría generará un acuse de recibo electrónico para hacer constar la recepción de las solicitudes y promociones que presenten los particulares, el cual contendrá lo siguiente:

- I. Nombre, denominación o razón social del particular y, en su caso, el de su responsable autorizado;
- II. Número del trámite;
- III. Nombre de la unidad administrativa de la Secretaría que recibe las solicitudes y promociones;
- IV. Fecha y hora de recepción del trámite;
- V. Caracteres de autenticidad del acuse, y
- VI. Las solicitudes y promociones enviadas en horas y días inhábiles para la secretaría, se tendrán por recibidos al día y hora hábil siguiente.

DECIMO TERCERO.- La recepción de los trámites presentados por los particulares en el Portal de Trámites Electrónicos, no garantiza por sí misma su resolución.

DECIMO CUARTO.- Los plazos máximos de respuesta o atención por parte de la Secretaría, respecto a los trámites presentados por medio electrónico, serán los establecidos en el trámite registrado ante el Registro Federal de Trámites y Servicios.

DECIMO QUINTO.- En el caso de que por fuerza mayor el Portal de Trámites Electrónicos no esté disponible, el trámite podrá realizarse de manera presencial ante la unidad administrativa registrada en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

DECIMO SEXTO.- En cada trámite se señalará la documentación adicional que podrá enviarse por medio electrónico y la que deberá exhibirse físicamente ante la unidad administrativa registrada en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

DECIMO SEPTIMO.- La Secretaría establecerá las medidas de seguridad que permitan garantizar la integridad, la autenticidad y la confidencialidad de la información de los acuses que se generen en los procesos de envío y recepción de las solicitudes, promociones o actuaciones electrónicas, así mismo se observarán las establecidas por la Secretaría de la Función Pública. Dichas medidas serán auditables en cualquier momento.

DECIMO OCTAVO.- La Secretaría podrá prevenir a los particulares mediante actuaciones electrónicas, en los términos de lo dispuesto en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMO NOVENO.- Los trámites que se relacionan en el anexo II son de manera enunciativa mas no limitativa, toda vez que podrán quedar comprendidos dentro del presente Acuerdo aquellos trámites que las unidades administrativas de la Secretaría incorporen al Sistema con posterioridad a su publicación.

TRANSITORIO

UNICO.- El Sistema electrónico para la presentación de trámites electrónicos, entrará en operación al día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

ANEXO I**Formato de carta de responsabilidad y confidencialidad****SECRETARIA DE GOBERNACION**

Presente.

Nombre (e indicación sobre si se actúa en representación de alguna persona moral) con domicilio en _____, y en términos del Artículo Cuarto, fracción II, del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Carácter General para el funcionamiento del Portal de Trámites Electrónicos de la Secretaría de Gobernación manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- I. Reconozco desde el día de hoy como propia, veraz y auténtica la información que en lo sucesivo envíe por medios electrónicos, que sea distinguida a través de mi firma electrónica y mediante el nombre de usuario y la contraseña generados por la Secretaría.
- II. Recibí a mi entera satisfacción el nombre de usuario y la contraseña que se utilizarán conjuntamente con mi firma electrónica en la documentación que envíe por medios remotos de comunicación electrónica.
- III. Acepto que el uso de mi firma electrónica, de mi nombre de usuario y contraseña por persona distinta quedará bajo mi exclusiva responsabilidad, y que, por lo tanto, soy responsable de su resguardo, por lo que en cualquier circunstancia acepto como propia la información que sea enviada.
- IV. Notificaré oportunamente a la Secretaría, para la revocación del nombre de usuario y contraseña a que se refiere la presente carta, la pérdida o cualquier otra situación que pudiera implicar la reproducción o uso indebido de mi firma electrónica avanzada y del nombre de usuario y contraseña, por escrito con firma autógrafa.
- V. Mi nombre de usuario es _____ y mi contraseña es _____, ambos con una vigencia del _____ al _____.
- VI. Desde este momento acepto que me sea realizada cualquier notificación, citatorio, emplazamiento, requerimiento, y solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas que se emitan por medios electrónicos, a través del Portal de Trámites Electrónicos que se encuentren en el dominio <https://tramites.segob.gob.mx/>. o, en su caso, las recibidas en el correo electrónico _____, las cuales surtirán efectos como si hubieran sido realizadas por medio documental en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y siempre que estén firmadas electrónicamente.
- VII. Notificaré cualquier modificación, limitación o revocación de mi personalidad.
- VIII. Acepto que en caso de incumplir con lo estipulado en la presente carta, la Secretaría podrá revocar en cualquier momento mi nombre de usuario y contraseña, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder.

NOMBRE Y FIRMA

CARGO

(En caso de actuar en nombre y representación de otra persona)

ANEXO II

Trámites electrónicos

UNIDAD RESPONSABLE	HOMOCLAVE	TRAMITE
Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía	SGOB-03-001 C	Autorización para la transmisión por televisión de materiales grabados.
	SGOB-03-001 D	Autorización para la transmisión por radio y televisión de programas en idioma diferente al español
	SGOB-03-001 E	Autorización para la transmisión de programas de radio y televisión provenientes del extranjero
Dirección de Coordinación Política con los Poderes de la Unión	SGOB-01-007	Apostille de documentos
	SGOB-01-006	Legalización de firmas.
	SGOB-01-008	Certificación de Diarios Oficiales de la Federación
Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas	CCPR.00-004	Duplicado de certificado de licitud de título y contenido
	CCPR.00-006	Cambio de editor responsable
Dirección de Fomento Cívico	SGOB-01-011 B	Autorización para el uso del Himno Nacional Mexicano en espectáculos de Teatro, Cine, Radio y Televisión
	SGOB-01-011 C	Autorización para Editar o Reproducir el Himno Nacional Mexicano
	SGOB-01-011 A	Autorización para la traducción del Himno Nacional Mexicano en Lenguas Indígenas Nacionales
	SGOB-01-013	Autorización para que las instituciones o agrupaciones y los planteles educativos puedan inscribir sus denominaciones en la Bandera Nacional
	SGOB-01-014	Autorización para cantar o ejecutar el himno de otras naciones
Dirección General de Asociaciones Religiosas	SGOB-04-001-C y SGOB-04-001-D	Otorgamiento de opinión sobre internación y/o legal estancia de Ministros de culto o asociados religiosos de origen extranjero: - Prórroga, Cambio de Calidad, Refrendo, Cambio de Domicilio, Cambio de Adscripción, Ampliación de Actividad, Ampliación de Temporalidad, Cambio de Actividad y Nueva Permanencia - Cambio de Asociación Religiosa
	SGOB-04-009 A	Declaratoria de procedencia para la incorporación de inmuebles al patrimonio de las asociaciones religiosas.
Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación	SGOB-01-001	Publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación.
	SGOB-01-002	Solicitud de distribución del Diario Oficial de la Federación.
	SGOB-01-004	Solicitud de venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación del día y atrasados.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 27 de febrero de 2012.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR Modificatoria 15/12 de la Unica de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 15/12 DE LA UNICA DE SEGUROS

(Anexo 18.7.9.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario actualizar el Anexo 18.7.9 de la Circular Unica de Seguros con los valores de tasa de referencia que deben emplear las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de Seguros de Supervivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en las Metodologías de Cálculo de los Montos Constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Unica de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 15/12 DE LA UNICA DE SEGUROS

(Anexo 18.7.9.)

UNICA.- Se modifica el Anexo 18.7.9. de la Circular Unica de Seguros.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor el 12 de marzo de 2012.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de marzo de 2012.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,

Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXO 18.7.9.

TASA DE REFERENCIA PARA UTILIZAR EN LAS METODOLOGIAS DE CALCULO DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LSS Y DE LA LISSSTE

Ofertas Realizadas		Tasa de Rendimiento de Mercado		Tasa de Referencia	
del	al	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*
14-ago-2009	9-sep-2009	4.50%	4.50%	3.70%	3.70%
10-sep-2009	15-sep-2009	4.46%	4.46%	3.70%	3.93%
16-sep-2009	2-oct-2009	4.42%	4.42%	3.66%	3.87%
5-oct-2009	20-oct-2009	4.35%	4.35%	3.62%	3.81%
21-oct-2009	26-oct-2009	4.21%	4.21%	3.58%	3.75%
27-oct-2009	19-nov-2009	4.13%	4.13%	3.54%	3.69%
20-nov-2009	23-nov-2009	4.04%	4.04%	3.51%	3.63%
24-nov-2009	22-dic-2009	3.78%	4.03%	3.32%	3.72%
23-dic-2009	12-feb-2010	3.74%	3.93%	3.22%	3.62%
15-feb-2010	8-mar-2010	3.65%	3.91%	3.11%	3.62%
9-mar-2010	9-abr-2010	3.59%	3.85%	3.11%	3.52%
12-abr-2010	16-abr-2010	3.55%	3.78%	3.01%	3.52%
19-abr-2010	27-may-2010	3.53%	3.74%	3.01%	3.42%
28-may-2010	15-jun-2010	3.48%	3.63%	3.01%	3.32%
16-jun-2010	29-jun-2010	3.44%	3.58%	2.90%	3.32%
30-jun-2010	7-jul-2010	3.38%	3.53%	2.90%	3.22%
8-jul-2010	29-jul-2010	3.30%	3.45%	2.80%	3.12%
30-jul-2010	3-ago-2010	3.19%	3.36%	2.69%	3.12%
4-ago-2010	4-ago-2010	3.11%	3.28%	2.59%	3.02%
5-ago-2010	13-ago-2010	3.05%	3.22%	2.48%	2.92%
16-ago-2010	20-ago-2010	2.91%	3.10%	2.37%	2.82%
23-ago-2010	27-ago-2010	2.85%	3.03%	2.27%	2.72%
30-ago-2010	9-sep-2010	2.75%	2.94%	2.16%	2.62%
10-sep-2010	4-oct-2010	2.65%	2.84%	2.06%	2.52%
5-oct-2010	21-oct-2010	2.53%	2.74%	2.00%	2.47%
22-oct-2010	11-nov-2010	2.44%	2.64%	1.89%	2.37%
12-nov-2010	26-nov-2010	2.34%	2.56%	1.79%	2.37%
29-nov-2010	3-dic-2010	2.39%	2.62%	1.89%	2.37%
6-dic-2010	10-dic-2010	2.47%	2.70%	2.00%	2.47%
13-dic-2010	17-dic-2010	2.60%	2.85%	2.11%	2.57%
20-dic-2010	28-dic-2010	2.73%	2.98%	2.21%	2.77%
29-dic-2010	4-ene-2011	2.89%	3.14%	2.42%	2.87%
5-ene-2011	7-ene-2011	3.06%	3.33%	2.63%	3.07%
10-ene-2011	14-ene-2011	3.16%	3.44%	2.74%	3.17%
17-ene-2011	21-ene-2011	3.24%	3.52%	2.74%	3.27%
24-ene-2011	4-feb-2011	3.28%	3.58%	2.89%	3.41%

7-feb-2011	18-feb-2011	3.37%	3.66%	2.99%	3.51%
21-feb-2011	25-feb-2011	3.46%	3.74%	3.10%	3.51%
28-feb-2011	4-mar-2011	3.54%	3.82%	3.10%	3.61%
7-mar-2011	11-mar-2011	3.60%	3.87%	3.20%	3.71%
14-mar-2011	18-mar-2011	3.66%	3.94%	3.30%	3.71%
21-mar-2011	8-abr-2011	3.70%	3.98%	3.30%	3.81%
11-abr-2011	22-abr-2011	3.76%	4.06%	3.41%	3.91%
25-abr-2011	13-may-2011	3.75%	4.05%	3.30%	3.81%
16-may-2011	20-may-2011	3.65%	3.96%	3.20%	3.81%
23-may-2011	3-jun-2011	3.62%	3.92%	3.20%	3.71%
6-jun-2011	8-jul-2011	3.55%	3.85%	3.10%	3.61%
11-jul-2011	12-ago-2011	3.43%	3.73%	2.99%	3.51%
15-ago-2011	19-ago-2011	3.27%	3.59%	2.89%	3.41%
22-ago-2011	26-ago-2011	3.17%	3.49%	2.78%	3.31%
29-ago-2011	2-sep-2011	2.71%	3.02%	2.23%	2.79%
5-sep-2011	9-sep-2011	2.62%	2.91%	2.13%	2.69%
12-sep-2011	16-sep-2011	2.77%	3.03%	2.34%	2.79%
19-sep-2011	23-sep-2011	2.75%	3.01%	2.23%	2.79%
26-sep-2011	30-sep-2011	2.86%	3.14%	2.44%	2.89%
3-oct-2011	7-oct-2011	3.10%	3.39%	2.65%	3.19%
10-oct-2011	21-oct-2011	3.18%	3.46%	2.76%	3.29%
24-oct-2011	28-oct-2011	3.12%	3.40%	2.65%	3.19%
31-oct-2011	11-nov-2011	3.01%	3.28%	2.55%	3.09%
14-nov-2011	18-nov-2011	2.90%	3.18%	2.44%	2.99%
21-nov-2011	25-nov-2011	2.85%	3.14%	2.34%	2.89%
28-nov-2011	2-dic-2011	3.06%	3.34%	2.65%	3.09%
5-dic-2011	16-dic-2011	3.23%	3.50%	2.76%	3.29%
19-dic-2011	23-dic-2011	3.02%	3.28%	2.55%	3.09%
26-dic-2011	30-dic-2011	3.12%	3.35%	2.65%	3.09%
2-ene-2012	6-ene-2012	3.18%	3.43%	2.76%	3.19%
9-ene-2012	20-ene-2012	3.08%	3.32%	2.65%	3.09%
23-ene-2012	27-ene-2012	3.02%	3.27%	2.55%	3.09%
30-ene-2012	3-feb-2012	2.97%	3.22%	2.55%	2.99%
6-feb-2012	10-feb-2012	2.81%	3.04%	2.34%	2.79%
13-feb-2012	17-feb-2012	2.67%	2.88%	2.23%	2.69%
20-feb-2012	24-feb-2012	2.78%	3.00%	2.34%	2.79%
27-feb-2012	2-mar-2012	2.87%	3.09%	2.44%	2.89%
5-mar-2012	9-mar-2012	2.89%	3.25%	2.44%	2.99%
12-mar-2012		2.94%	3.39%	2.44%	3.19%

* BBR: Bases Biométricas de Reservas Técnicas o menos conservadoras.

BBMC: Bases Biométricas más conservadoras que las de Reservas Técnicas.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie de 60,583.74 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Bahía Adair, municipios de San Luis Río Colorado y Puerto Peñasco, Estado de Sonora, con objeto de que la utilice para protección.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6, fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 60,583.74 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en lugar conocido como Bahía Adair, municipios de San Luis Río Colorado y Puerto Peñasco, Estado de Sonora, la cual se identifica en los planos AGCDRCDO/0010002/09, de fecha marzo de 2009; que obran en el expediente 1765/SON/2009 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino recibida el 23 de octubre de 2009, firmada por el Comisionado Nacional de Areas Naturales Protegidas, se solicitó se destine al servicio de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie descrita en el considerando anterior, con el objeto de que se utilice para protección;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por el entonces Comisionado Nacional de Areas Naturales Protegidas, el Dr. Ernesto Christian Enkerlin Hoefflich, acreditando tal carácter con copia de su nombramiento, expedida por la Lic. Peggy González Gómez, Subdirectora de lo Contencioso de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, el 6 de junio de 2008;

Que mediante oficio número 2151 de fecha 24 de noviembre de 2008, y oficio número 1799 de fecha 29 de octubre de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, emitió constancias que acreditan compatibilidad de suelo para la solicitud de destino realizada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas;

Que mediante Opinión Técnica No. 0354/10 de fecha 2 de febrero de 2010, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales y Opinión Técnica No. SGPA-DGZFMATAC-DMIAC-1057/2010 de fecha 6 de septiembre de 2010, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros se determinó que la solicitud de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales ha integrado debidamente la solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie de 60,583.74 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en lugar conocido como Bahía Adair, municipios de San Luis Río Colorado y Puerto Peñasco, Estado de Sonora, con el objeto de que la utilice para protección, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
LP3	776,339.1330	3,489,564.0825
2	776,325.2969	3,489,569.1557
3	776,288.2567	3,489,581.9282
4	776,268.6696	3,489,625.9991
5	776,253.7898	3,489,660.7187
6	776,242.6903	3,489,683.7715
7	776,215.9038	3,489,707.8794
8	776,192.2655	3,489,727.5779
9	776,168.7321	3,489,746.8325
10	776,142.4761	3,489,779.3899
11	776,124.6895	3,489,801.1291
12	776,105.8635	3,489,822.9276
13	776,083.1639	3,489,849.2114
14	776,076.3271	3,489,891.3715
15	776,070.3553	3,489,920.2353
16	776,064.3676	3,489,954.1656
17	776,056.6430	3,489,990.2140
18	776,031.3725	3,490,016.3558
19	776,004.4860	3,490,046.2298
20	775,978.7136	3,490,072.0022
21	775,954.7136	3,490,097.0022
22	775,928.9965	3,490,122.7192
23	775,900.5028	3,490,150.1170
24	775,880.0761	3,490,193.1206
25	775,864.2362	3,490,223.8104
26	775,856.3374	3,490,239.0438
27	775,843.4322	3,490,238.0511
28	775,813.3160	3,490,236.0433
29	775,767.5564	3,490,233.0590
30	775,725.4529	3,490,229.2314
31	775,703.9497	3,490,223.6219
32	775,680.2077	3,490,217.6864
33	775,642.2656	3,490,206.7032
34	775,603.1607	3,490,196.6763
35	775,567.2678	3,490,186.7060

V	COORDENADAS	
	X	Y
36	775,525.3657	3,490,175.4640
37	775,485.5783	3,490,168.3227
38	775,447.6545	3,490,161.3367
39	775,415.4441	3,490,155.2972
40	775,378.6779	3,490,149.3352
41	775,330.3548	3,490,139.0848
42	775,310.7839	3,490,182.7428
43	775,299.6957	3,490,206.9353
44	775,288.7736	3,490,232.7511
45	775,274.9731	3,490,261.3379
46	775,257.8521	3,490,297.1364
47	775,291.8579	3,490,331.1421
48	775,311.8579	3,490,351.1421
49	775,334.8579	3,490,374.1421
50	775,357.8579	3,490,397.1421
51	775,383.8579	3,490,423.1421
52	775,410.8579	3,490,450.1421
53	775,431.6957	3,490,470.9799
54	775,438.3818	3,490,501.9033
55	775,444.3861	3,490,534.9271
56	775,451.3750	3,490,566.8764
57	775,456.0150	3,490,593.1693
58	775,460.6549	3,490,619.4621
59	775,488.2224	3,490,615.6333
60	775,515.7899	3,490,611.8045
61	775,550.8977	3,490,606.7891
62	775,590.9489	3,490,600.7814
63	775,617.6124	3,490,596.8313
64	775,643.7275	3,490,593.8180
65	775,668.8739	3,490,589.7946
66	775,691.9383	3,490,586.7862
67	775,716.2239	3,490,582.7386
68	775,737.7849	3,490,579.2888
69	775,767.6396	3,490,584.7169
70	775,811.6396	3,490,591.7169

V	COORDENADAS	
	X	Y
71	775,855.6309	3,490,599.7153
72	775,880.7761	3,490,603.7386
73	775,904.8903	3,490,607.7576
74	775,931.9421	3,490,611.7653
75	775,954.1998	3,490,615.3552
76	775,965.2945	3,490,631.9973
77	775,978.1883	3,490,651.8339
78	776,001.1461	3,490,687.7678
79	776,024.1461	3,490,723.7678
80	776,045.0450	3,490,756.4791
81	776,049.2898	3,490,779.4013
82	776,053.3050	3,490,804.4960
83	776,061.2967	3,490,845.4534
84	776,065.2974	3,490,871.1726
85	776,069.2982	3,490,896.8918
86	776,105.4645	3,490,930.7249
87	776,136.3522	3,490,958.6234
88	776,164.2434	3,490,985.5185
89	776,193.4586	3,491,012.7189
90	776,226.5069	3,491,042.7628
91	776,244.9433	3,491,059.7043
92	776,263.3796	3,491,076.6458
93	776,281.0907	3,491,093.3150
94	776,282.0972	3,491,066.7973
95	776,277.0000	3,491,062.0000
96	776,258.5000	3,491,045.0000
97	776,240.0000	3,491,028.0000
98	776,207.0000	3,490,998.0000
99	776,178.0000	3,490,971.0000
100	776,150.0000	3,490,944.0000
101	776,119.0000	3,490,916.0000
102	776,088.0000	3,490,887.0000
103	776,081.0000	3,490,842.0000
104	776,073.0000	3,490,801.0000
105	776,069.0000	3,490,776.0000
106	776,064.0000	3,490,749.0000

V	COORDENADAS	
	X	Y
107	776,041.0000	3,490,713.0000
108	776,018.0000	3,490,677.0000
109	775,995.0000	3,490,641.0000
110	775,982.0000	3,490,621.0000
111	775,966.0000	3,490,597.0000
112	775,935.0000	3,490,592.0000
113	775,908.0000	3,490,588.0000
114	775,884.0000	3,490,584.0000
115	775,859.0000	3,490,580.0000
116	775,815.0000	3,490,572.0000
117	775,771.0000	3,490,565.0000
118	775,738.0000	3,490,559.0000
119	775,713.0000	3,490,563.0000
120	775,689.0000	3,490,567.0000
121	775,666.0000	3,490,570.0000
122	775,641.0000	3,490,574.0000
123	775,615.0000	3,490,577.0000
124	775,588.0000	3,490,581.0000
125	775,548.0000	3,490,587.0000
126	775,513.0000	3,490,592.0000
127	775,477.0000	3,490,597.0000
128	775,471.0000	3,490,563.0000
129	775,464.0000	3,490,531.0000
130	775,458.0000	3,490,498.0000
131	775,450.0000	3,490,461.0000
132	775,425.0000	3,490,436.0000
133	775,398.0000	3,490,409.0000
134	775,372.0000	3,490,383.0000
135	775,349.0000	3,490,360.0000
136	775,326.0000	3,490,337.0000
137	775,306.0000	3,490,317.0000
138	775,282.0000	3,490,293.0000
139	775,293.0000	3,490,270.0000
140	775,307.0000	3,490,241.0000
141	775,318.0000	3,490,215.0000
142	775,329.0000	3,490,191.0000

V	COORDENADAS	
	X	Y
143	775,342.0000	3,490,162.0000
144	775,375.0000	3,490,169.0000
145	775,412.0000	3,490,175.0000
146	775,444.0000	3,490,181.0000
147	775,482.0000	3,490,188.0000
148	775,521.0000	3,490,195.0000
149	775,562.0000	3,490,206.0000
150	775,598.0000	3,490,216.0000
151	775,637.0000	3,490,226.0000
152	775,675.0000	3,490,237.0000
153	775,699.0000	3,490,243.0000
154	775,722.0000	3,490,249.0000
155	775,766.0000	3,490,253.0000
156	775,812.0000	3,490,256.0000
157	775,842.0000	3,490,258.0000
158	775,868.0000	3,490,260.0000
159	775,882.0000	3,490,233.0000
160	775,898.0000	3,490,202.0000
161	775,917.0000	3,490,162.0000
162	775,943.0000	3,490,137.0000
163	775,969.0000	3,490,111.0000

V	COORDENADAS	
	X	Y
164	775,993.0000	3,490,086.0000
165	776,019.0000	3,490,060.0000
166	776,046.0000	3,490,030.0000
167	776,075.0000	3,490,000.0000
168	776,084.0000	3,489,958.0000
169	776,090.0000	3,489,924.0000
170	776,096.0000	3,489,895.0000
171	776,102.0000	3,489,858.0000
172	776,121.0000	3,489,836.0000
173	776,140.0000	3,489,814.0000
174	776,158.0000	3,489,792.0000
175	776,183.0000	3,489,761.0000
176	776,205.0000	3,489,743.0000
177	776,229.0000	3,489,723.0000
178	776,259.0000	3,489,696.0000
179	776,272.0000	3,489,669.0000
180	776,287.0000	3,489,634.0000
181	776,303.0000	3,489,598.0000
182	776,332.0000	3,489,588.0000
LP4	776,338.3130	3,489,585.6852
LP3	776,339.1330	3,489,564.0825

SUPERFICIE TOTAL: 60,583.74 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere a la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, diera a la superficie que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil doce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento de Tulum, la superficie de 192.47 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en carretera Chetumal-Cancún, Bahías Punta Solimán, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, con objeto de que la utilice para protección.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6, fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 192.47 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Carretera Chetumal-Cancún, Bahías Punta Solimán, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, la cual se identifica en el plano PNTASOLIMAN19, de fecha mayo de 2007; que obra en el expediente 2071/QROO/2007 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino recibida el 14 de junio de 2007, firmada por el entonces Presidente Municipal, se solicitó se destine al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad ahora Tulum, Estado de Quintana Roo, la superficie descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para protección;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por el entonces Presidente Municipal, C. Carlos Joaquín González, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, acreditando tal carácter con copia certificada de la constancia de mayoría y validez para presidente municipal expedida por la Lic. Ivette Adriana Virgen Alvarado, Notario Suplente No. 26 de Solidaridad, Quintana Roo, el 28 de mayo de 2007;

Que la solicitud que antecede fue ratificada en todos sus términos por el C. Marciano Dzul Caamal, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tulum, mediante oficio No. PM/ZOFEMAT/233/2010 de fecha 12 de agosto de 2010;

Que mediante oficio número DGOAyU/1023/2007, de fecha 4 de junio de 2007, la Dirección General de Ordenamiento Ambiental y Urbano del Ayuntamiento de Solidaridad ahora Tulum, emitió dictamen técnico de uso de suelo, que acredita la compatibilidad para la solicitud de destino realizada por el Ayuntamiento de Tulum;

Que mediante Opinión Técnica No. 0292/11 de fecha 5 de abril de 2011, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales y Opinión Técnica No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC 269/08 de fecha 31 de enero de 2008, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros se determinó que la solicitud del Ayuntamiento referido cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el citado Ayuntamiento, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales ha integrado debidamente la solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del H. Ayuntamiento de Tulum, la superficie de 192.47 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Carretera Chetumal-Cancún, Bahías Punta Solimán, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para protección, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	460634.5800	2243086.8800
2	460626.6100	2243081.3000
3	460613.1400	2243096.0900
4	460621.0800	2243101.6300

SUPERFICIE TOTAL: 192.47 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Ayuntamiento de Tulum, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que el Ayuntamiento de Tulum, diera a la superficie que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil doce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, la superficie de 289.64 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la localidad de Punta Bete, Montecarlo, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para balneario público con instalaciones desmontables y provisionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6, fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 289.64 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la localidad de Punta Bete, Montecarlo, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, la cual se identifica en el Plano con clave ZFMON-01, de fecha octubre de 2009, que obra en el expediente 535/QROO/2010 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros que cumple con la delimitación oficial sin clave, Hoja F16C69-1232, de fecha septiembre de 2007, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud ingresada el día 23 de abril de 2010, por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, solicitó se destine al servicio de dicho Ayuntamiento, la superficie de ubicación descrita en el considerando anterior, con el objeto de que se utilice para balneario popular con instalaciones desmontables y provisionales;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue firmada por el C. Eduardo Roman Quian Alcocer, en su carácter de Presidente Municipal, acreditando tal carácter con copia fotostática de la constancia de mayoría y validez para Presidente Municipal de la elección de miembros del Ayuntamiento, fechada el 10 de febrero de 2008, expedida ante la fe del Lic. Jorge Elrod López Castillo, Secretario General del Instituto Electoral de Quintana Roo, el 16 de abril de 2008;

Que mediante oficio No. DGOAyU/0025/2010 de fecha 25 enero de 2010, la Dirección General de Ordenamiento Ambiental y Urbano del Ayuntamiento de Solidaridad emitió congruencia de uso de suelo para la solicitud de destino realizada por dicho Ayuntamiento;

Que mediante Opinión Técnica No. 0564/11 de fecha 27 de julio de 2011, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales; y Opinión Técnica No. SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-636/10 de fecha 6 de mayo de 2009, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, se determinó que la solicitud del H. Ayuntamiento de Solidaridad cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el H. Ayuntamiento de Solidaridad, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente la solicitud de Destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del H. Ayuntamiento de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, la superficie de 289.64 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la localidad de Punta Bete, Montecarlo, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para balneario público con instalaciones desmontables y provisionales, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente.

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	496829.28	2285035.80
PM2	496823.39	2285022.56
ZF3	496806.51	2285034.30
ZF4	496812.91	2285047.31

SUPERFICIE TOTAL: 289.64 M²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al H. Ayuntamiento de Solidaridad, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que el H. Ayuntamiento de Solidaridad, diera a la superficie que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de febrero de dos mil doce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION por la que se modifican los numerales 5.1.1, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4 y 10.4.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SCFI-2010, Prácticas comerciales-Requisitos informativos para la prestación del servicio de tiempo compartido, publicada el 17 de mayo de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LOS NUMERALES 5.1.1, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4 Y 10.4.2 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-029-SCFI-2010, PRACTICAS COMERCIALES-REQUISITOS INFORMATIVOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TIEMPO COMPARTIDO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DE MAYO DE 2010.

CHRISTIAN TUREGANO ROLDAN, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones III, XII y XVIII, 46, 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para que los servicios que se presten en territorio nacional contengan los requisitos que garanticen una efectiva protección del consumidor;

Que con fecha 28 de septiembre de 2011, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, aprobó la publicación del "Proyecto de modificación de los numerales 5.1.1, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4 y 10.4.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SCFI-2010, Prácticas comerciales-Requisitos informativos para la prestación del servicio de tiempo compartido, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2010", la cual se realizó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2011, con objeto de que los interesados presentaran sus comentarios.

Que durante el plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de dicho proyecto de norma oficial mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización estuvo a disposición del público en general para su consulta; y que dentro del mismo plazo, los interesados presentaron comentarios, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, sobre el contenido del citado proyecto de norma oficial mexicana.

Que con fecha 27 de enero de 2012, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, aprobó por mayoría la Resolución por la que se modifican los numerales 5.1.1, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4 y 10.4.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SCFI-2010, Prácticas comerciales-Requisitos informativos para la prestación del servicio de tiempo compartido, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2010.

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la protección de los intereses del consumidor, expide la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LOS NUMERALES 5.1.1, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4 Y 10.4.2 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-029-SCFI-2010, PRACTICAS COMERCIALES-REQUISITOS INFORMATIVOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TIEMPO COMPARTIDO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DE MAYO DE 2010

UNICO.- Se modifican los numerales 5.1.1, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4 y 10.4.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SCFI-2010, Prácticas comerciales-Requisitos informativos para la prestación del servicio de tiempo compartido, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2010, para quedar como sigue:

5. Contratos

...

5.1.1 Cumplimiento del Servicio

El proveedor o el prestador intermediario, según sea el caso, antes de iniciar operaciones, deberán acreditar ante Profeco que se han constituido los instrumentos a que hace referencia el artículo 65 fracción VI de la Ley, y cuya vigencia o sus respectivas renovaciones deberán ser igual al tiempo que estén obligados a prestar el servicio de tiempo compartido, para respaldar el cumplimiento de sus obligaciones.

El prestador intermediario deberá exhibir ante Profeco el documento, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar en que se encuentre el establecimiento, en el que se haga constar la afectación del mismo a la prestación de servicio de tiempo compartido efectuada mediante alguno de los mecanismos establecidos en el punto 5.2.1.1 por parte de su propietario legítimo, así como la aceptación de dicho propietario de obligarse solidariamente con el prestador intermediario para en caso de incumplimiento de éste, el propietario legítimo otorgue los servicios a los consumidores en los mismos términos y condiciones pactados en el contrato firmado entre el consumidor y el prestador intermediario.

...

10. Comercialización de los servicios de tiempo compartido que se prestan en el extranjero.

...

10.1 Que el establecimiento a comercializar se encuentre concluido, debidamente registrado donde proceda, de acuerdo a las leyes del país en que se ubique y que se exhiba el documento establecido en el punto 10.4.3.

10.2 En caso de que el establecimiento a comercializar no esté concluido en términos del punto 10.1, puede comercializarse únicamente por el proveedor, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

...

10.3 Lo señalado en el punto 5.1.1 del o los establecimientos en los países o entidades políticas en que se ubican y en las cuales se requiera dicho registro, mediante la presentación de la documentación legal correspondiente.

10.4 En caso de que el establecimiento a comercializar no requiera de registro en el país en que se ubique en términos del punto 10.1, se debe presentar copia certificada de la documentación siguiente:

...

10.4.2 Título de propiedad o posesión del proveedor sobre el o los establecimientos, que cumpla con los requisitos legales establecidos por la legislación del país de su ubicación.

10.4.3 Documento en el que conste que el proveedor o el prestador intermediario, está registrado ante las autoridades fiscales competentes del país en donde se ubica el establecimiento, o en su caso, donde tengan su residencia fiscal.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Modificación entrará en vigor 60 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese de conformidad con el artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

México, D.F., a 1 de febrero de 2012.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Christian Turégano Roldán.-** Rúbrica.

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 29 de febrero de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

ALFONSO CARBALLO PEREZ, Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 3, fracción VII, y 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 69-K y 69-L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria debe hacer públicos los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del Diario Oficial de la Federación, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de los títulos de los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes, las autorizaciones y exenciones emitidos; se tiene a bien expedir el siguiente:

LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISION, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINION POR PARTE DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1o. Y EL 29 DE FEBRERO DE 2012.

El objeto del presente listado es dar a conocer cada mes, los títulos de los anteproyectos de disposiciones jurídicas y las manifestaciones de impacto regulatorio que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de los anteproyectos y las manifestaciones de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, identifica los anteproyectos que fueron eximidos de la presentación de manifestación de impacto regulatorio, y aquellos donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicha manifestación.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet: www.cofemer.gob.mx.

Atentamente

México, D.F., a 5 de marzo de 2012.- El Director General, **Alfonso Carballo Pérez**.- Rúbrica.

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el veintiocho de febrero de 2012.		
ASUNTOS RECIBIDOS		
COMISION NACIONAL DE LA VIVIENDA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE CALIDAD REGULATORIA EN LA COMISION NACIONAL DE VIVIENDA.	16/02/2012	MIR POR NO COSTOS
ACLARACIONES A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO Y SUBSIDIO FEDERAL PARA VIVIENDA "ESTA ES TU CASA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PUBLICADAS EL 26 DE DICIEMBRE DE 2011.	21/02/2012	MIR POR NO COSTOS
COMISION NACIONAL FORESTAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 6, 7 Y SE ADICIONA UN TERCERO TRANSITORIO AL LINEAMIENTO PARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES TECNICOS DEL PROGRAMA PROARBOL DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL	10/02/2012	MIR POR NO COSTOS
COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO DE MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ACCIONES PARA LA IGUALDAD DE GENERO CON POBLACION INDIGENA (PAIGPI) DE LA COORDINACION GENERAL DE FOMENTO AL DESARROLLO INDIGENA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.	07/02/2012	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO DE MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ACCIONES PARA LA IGUALDAD DE GENERO CON POBLACION INDIGENA (PAIGPI) DE LA COORDINACION GENERAL DE FOMENTO AL DESARROLLO INDIGENA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.	08/02/2012	BAJA DE EXPEDIENTE A SOLICITUD DE LA DEPENDENCIA

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO DE MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ACCIONES PARA LA IGUALDAD DE GENERO CON POBLACION INDIGENA (PAIGPI) DE LA COORDINACION GENERAL DE FOMENTO AL DESARROLLO INDIGENA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.	09/02/2012	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO DE MODIFICACION A LOS LINEAMIENTOS DE APOYO A PROYECTOS DE COMUNICACION INDIGENA, PUBLICADOS EL 16 DE MARZO DEL 2011	10/02/2012	MIR ORDINARIA
COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIERO		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
MODIFICACION A LA DISPOSICION UNICA DE LA CONDUSEF APLICABLE A LAS ENTIDADES FINANCIERAS.	10/02/2012	MIR ORDINARIA
REFORMAS Y ADICIONES AL ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS	16/02/2012	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A INFORMACION GUBERNAMENTAL EN LA MODALIDAD DE CONSULTA DIRECTA.	16/02/2012	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
MODIFICACION A LA DECLARACION GENERAL DE PROTECCION DE LA DENOMINACION DE ORIGEN "MEZCAL".	01/02/2012	MIR POR NO COSTOS
DECLARACION GENERAL DE PROTECCION DE LA DENOMINACION DE ORIGEN "ARROZ DEL ESTADO DE MORELOS".	02/02/2012	MIR ORDINARIA
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA EN EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES, LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO, CORRESPONDIENTES AL SECRETARIO GENERAL, DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, TITULAR DE LA COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL, TITULARES DE DELEGACION, TITULARES DE UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD Y TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	27/02/2012	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS ATENCION A LA DEMANDA DE EDUCACION PARA ADULTOS (INEA) Y MODELO DE EDUCACION PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (INEA)	01/02/2012	MIR POR NO COSTOS
AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MONTO SIGNADO Y LA DISTRIBUCION DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ATENCION A LA DEMANDA DE EDUCACION PARA LOS ADULTOS (INEA)	15/02/2012	MIR POR NO COSTOS
AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MONTO ASIGNADO Y LA DISTRIBUCION DE BENEFICIARIOS POR ENTIDAD FEDERATIVA DE LOS PROGRAMAS ATENCION A LA DEMANDA DE EDUCACION PARA ADULTOS (INEA) Y MODELO DE EDUCACION PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (INEA).	23/02/2012	MIR POR NO COSTOS

PROCURADURIA SOCIAL DE ATENCION A LAS VICTIMAS DE DELITOS		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ESTATUTO ORGANICO DE LA PROCURADURIA SOCIAL DE ATENCION A LAS VICTIMAS DE DELITOS (PROVICTIMA)	08/02/2012	NUEVA VERSION
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA LA PROCURADURIA SOCIAL DE ATENCION A LAS VICTIMAS DE DELITOS, COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	13/02/2012	MIR POR NO COSTOS
POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA DE LA PROCURADURIA SOCIAL DE ATENCION A LAS VICTIMAS DE DELITOS	27/02/2012	MIR POR NO COSTOS
MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA PROCURADURIA SOCIAL DE ATENCION A LAS VICTIMAS DE DELITOS	27/02/2012	MIR POR NO COSTOS
MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REVISOR DE CONVOCATORIAS Y DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PROCURADURIA SOCIAL DE ATENCION A LAS VICTIMAS DE DELITOS	27/02/2012	MIR POR NO COSTOS
MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REVISOR DE CONVOCATORIAS Y DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PROCURADURIA SOCIAL DE ATENCION A LAS VICTIMAS DE DELITOS	28/02/2012	NUEVA VERSION
PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
CRITERIOS EMITIDOS POR LA SUBDIRECCION GENERAL DE VENTAS DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA PARA OTORGAR SEGURIDAD Y CERTEZA JURIDICA A LOS PARTICULARES QUE QUISIERAN OBTENER UNA AGENCIA.	16/02/2012	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
CIRCULAR MODIFICATORIA 1/12 UNICA DE FIANZAS (CAPITULO 14.4. Y DISP. 14.4.1.)	20/02/2012	SOLICITUD DE BAJA DE EXPEDIENTE
CIRCULAR MODIFICATORIA 6/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (DIVERSAS MODIFICACIONES AL CAPITULO 18.17.; ELIMINACION DEL ANEXO 18.17.4. Y ADICION DE LOS ANEXOS 18.17.8. Y 18.17.9.)	16/02/2012	NUEVA VERSION
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 BIS DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO, APLICABLES A LOS TRANSMISORES DE DINERO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 81-A BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO	20/02/2012	NUEVA VERSION
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 BIS DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO, APLICABLES A LOS TRANSMISORES DE DINERO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 81-A BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO	22/02/2012	NUEVA VERSION

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE SUPERVISION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.	22/02/2012	MIR ORDINARIA
ACUERDO SOBRE EL CAPITAL MINIMO PAGADO QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS DEBEN AFECTAR PARA CADA OPERACION O RAMO.	02/02/2012	MIR DE ACTUALIZACIONES PERIODICAS
ACUERDO SOBRE EL CAPITAL MINIMO PAGADO QUE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS DEBEN AFECTAR POR CADA RAMO.	02/02/2012	MIR DE ACTUALIZACIONES PERIODICAS
CIRCULAR MODIFICATORIA 11/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)	03/02/2012	MIR POR NO COSTOS
DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERISTICAS DE LA NOVENA MONEDA DE PLATA CONMEMORATIVA DEL "QUINTO CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS"	08/02/2012	MIR POR NO COSTOS
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA.	10/02/2012	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR MODIFICATORIA 12/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)	10/02/2012	MIR POR NO COSTOS
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO	14/02/2012	MIR ORDINARIA
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO	15/02/2012	NUEVA VERSION
CIRCULAR MODIFICATORIA 13/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)	17/02/2012	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR CONSAR 14-17, MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES QUE ESTABLECEN EL REGIMEN DE COMISIONES AL QUE DEBERAN SUJETARSE LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR.	22/02/2012	MIR ORDINARIA
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO	22/02/2012	MIR ORDINARIA
CIRCULAR MODIFICATORIA 14/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)	24/02/2012	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGANICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 4 DE OCTUBRE DE 2011.	07/02/2012	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS ENFERMEDADES EXOTICAS DE LOS CRUSTACEOS ACUATICOS SUJETAS A DIAGNOSTICO OBLIGATORIO PARA SU IMPORTACION Y MOVILIZACION EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	28/02/2012	RESPUESTA AMPLIACIONES CORRECCIONES

LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION PARA LA ATENCION DE SALDOS DE COMPROMISOS DEL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2010/2011 DEL CONCEPTO DE APOYO POR COMPENSACION DE BASES EN AGRICULTURA POR CONTRATO DEL COMPONENTE APOYO AL INGRESO OBJETIVO Y A LA COMERCIALIZACION, DE LOS PRODUCTOS ELEGIBLES DE MAIZ, TRIGO, SORGO Y SOYA	28/02/2012	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE EXIME DE LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS ANTE EL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO	08/02/2012	PRIMERA VERSION DE LA MIR (CON ANTECEDENTES DE RECHAZO DE EXENCION)
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PLAN DE MANEJO PARA LA PESQUERIA DE ALMEJA GENEROSA (PANOPEA SPP.) EN LAS COSTAS DE BAJA CALIFORNIA, MEXICO	01/02/2012	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA A LA REGION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MAPIMI, DURANGO (REGION LAGUNERA), COMO ZONA LIBRE DE INFLUENZA AVIAR NOTIFICABLE	16/02/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA A LA REGION ORIENTE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI COMO ZONA LIBRE DE INFLUENZA AVIAR NOTIFICABLE	16/02/2012	MIR POR NO COSTOS
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACION RELATIVA A SOLICITUDES DE TITULOS DE OBTENTOR DE VARIETADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2012	16/02/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA ZONAS LIBRES DE BARRENADOR DE LA NUEZ (ACROBASIS NUXVORELLA) A TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA EXCEPTO HERMOSILLO Y BARRENADOR DEL RUEZNO (CYDIA CARYANA) A TODO EL ESTADO DE SONORA	20/02/2012	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE VEDA TEMPORAL PARA LA PESCA DE TODAS LAS ESPECIES DE CAMARON EN LAS AGUAS MARINAS DE JURISDICCION FEDERAL DEL OCEANO PACIFICO, INCLUYENDO EL GOLFO DE CALIFORNIA, ASI COMO DE LOS SISTEMAS LAGUNARIOS ESTUARINOS, MARISMAS Y BAHIAS DE LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, SONORA, SINALOA, NAYARIT, JALISCO Y COLIMA	29/02/2012	MIR DE ACTUALIZACIONES PERIODICAS
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
AVISO, A TODAS LAS EMPRESAS Y PERSONAS FISICAS PERMISIONARIAS DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y TRANSPORTE PRIVADO DE CARGA, QUE DESEEN INCREMENTAR EL PESO BRUTO VEHICULAR MAXIMO AUTORIZADO EN 1.5 TON EN CADA EJE MOTRIZ Y 1.0 TON EN CADA EJE DE CARGA EXCLUSIVAMENTE CUANDO CIRCULAN EN CAMINOS TIPO "ET" Y "A", DEBERAN SOMETER SUS VEHICULOS A LA VERIFICACION SEMESTRAL OBLIGATORIA DE CONDICIONES FISICO-MECANICAS Y OBTENER EL DICTAMEN DE APROBACION CORRESPONDIENTE EN LAS UNIDADES DE VERIFICACION ACREDITADAS Y APROBADAS POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN EL AÑO 2012.	01/02/2012	RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA UN ULTIMO PARRAFO A LA "DISPOSICION DE REMOLQUE NUMERO 7 QUE DECLARA OBLIGATORIO EL USO DE REMOLCADOR PARA LAS MANIOBRAS DE ATRAQUE Y DESATRAQUE A LOS MUELLES Y DE CIABOGA QUE EFECTUEN LOS BUQUES DENTRO DE LOS LIMITES DEL PUERTO DE MANZANILLO, COL."	07/02/2012	MIR ORDINARIA
RESOLUCION POR LA QUE EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA LAS ESPECIFICACIONES OPERATIVAS PARA LA IMPLANTACION DE PORTABILIDAD DE NUMEROS GEOGRAFICOS Y NO GEOGRAFICOS.	07/02/2012	MIR ORDINARIA
CALENDARIO ANUAL DE SUSPENSION DE LABORES PARA LA RECEPCION DE DOCUMENTOS EN LA OFICIALIA DE PARTES DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA EL AÑO 2012	09/02/2012	MIR POR NO COSTOS
ANTEPROYECTO DE RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LA METODOLOGIA DE MEDICIONES DEL PLAN TECNICO FUNDAMENTAL DE CALIDAD DEL SERVICIO LOCAL MOVIL.	13/02/2012	MIR ORDINARIA
ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO PROMOVER EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS INMUEBLES FEDERALES Y LA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE REDES PUBLICAS DE TELECOMUNICACIONES EN BENEFICIO DE LA POBLACION	14/02/2012	MIR ORDINARIA
AVISO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-008-SCT3-2002, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS TECNICOS A CUMPLIR POR LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEL SERVICIO AL PUBLICO DE TRANSPORTE AEREO, PARA LA OBTENCION DEL CERTIFICADO DE EXPLOTADOR DE SERVICIOS AEREOS, ASI COMO LOS REQUISITOS TECNICOS A CUMPLIR POR LOS PERMISIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO PRIVADO COMERCIAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 14 DE MAYO DEL 2003	23/02/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS ENMIENDAS AL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACION, TITULACION Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR, 1978, EN SU FORMA ENMENDADA (STCW/78) Y EL CODIGO DE FORMACION, TITULACION Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR (CODIGO DE FORMACION).	27/02/2012	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
NOTA ACLARATORIA A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANIAS FONART 2012 PUBLICADAS EN EL DOF 30 DIC 2011	02/02/2012	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL MONTO ASIGNADO Y LA DISTRIBUCION DE LA POBLACION OBJETIVO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	09/02/2012	MIR POR NO COSTOS
NUMERO DE BENEFICIARIOS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL DE LECHE, A CARGO DE LICONSA, S.A. DE C.V., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.	09/02/2012	MIR POR NO COSTOS

CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL E INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACION PARA PRESENTAR PROYECTOS QUE PROMUEVAN EL FUNCIONAMIENTO Y APROPIACION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS (EP) RESCATADOS POR EL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS (PREP), DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009 Y 2010, DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL. 2012	16/02/2012	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) PARA PRESENTAR PROYECTOS DE PARTICIPACION SOCIAL PARA LA PREVENCION DEL DELITO Y LA VIOLENCIA (PV), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL. 2012	16/02/2012	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) E INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACION PARA PRESENTAR PROYECTOS DE VERTIENTE DE INVESTIGACION (VI), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL. 2012	16/02/2012	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) E INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACION PARA PRESENTAR PROYECTOS DE INICIATIVAS CIUDADANAS PARA IMPULSAR CENTROS DE ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO QUE REALIZAN LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (AF), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL. 2012	16/02/2012	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) E INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACION PARA PRESENTAR PROYECTOS DE INICIATIVAS CIUDADANAS EN MATERIA DE EDUCACION Y PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DISTRITO FEDERAL (DH), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL. 2012	16/02/2012	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) E INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACION PARA PRESENTAR PROYECTOS DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS (PD), EN EL MARCO DE IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES PARA ESTE GRUPO DE POBLACION, DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL. 2012	16/02/2012	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) DEL ESTADO DE JALISCO PARA PRESENTAR PROYECTOS DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE CAPITAL SOCIAL (CJ), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL. 2012	16/02/2012	MIR POR NO COSTOS
MONTO ASIGNADO Y DISTRIBUCION DE LA POBLACION OBJETIVO POR ENTIDAD FEDERATIVA 2012. PROGRAMA DE ABASTO RURAL A CARGO DE DICONSA, S. A. DE C. V.	22/02/2012	MIR POR NO COSTOS
NOTA ACLARATORIA DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.	28/02/2012	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION

SECRETARIA DE ECONOMIA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
PRIMERA CONVOCATORIA PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES DE APOYO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	01/02/2012	MIR POR NO COSTOS
ACLARACION AL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	01/02/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS Y PRODUCTOS CUYA IMPORTACION, EXPORTACION, INTERNACION O SALIDA ESTA SUJETA A REGULACION SANITARIA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD.	08/02/2012	MIR POR NO COSTOS
CRITERIOS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INDUSTRIA MOLINERA DE NIXTAMAL (PROMASA), EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.	09/02/2012	MIR ORDINARIA
MARZO MES DE LA CONSTITUCION DE LAS EMPRESAS	09/02/2012	MIR POR NO COSTOS
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A LAS SOLICITUDES PARA LA REALIZACION DE TRAMITES EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR ANTE LA SECRETARIA DE ECONOMIA SE PRESENTARAN DIGITALIZADOS.	13/02/2012	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL QUINTO TRANSITORIO DEL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO NACIONAL DE APOYOS PARA EMPRESAS EN SOLIDARIDAD, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE DICIEMBRE DE 2004.	13/02/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL QUINTO TRANSITORIO DEL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO NACIONAL DE APOYOS PARA EMPRESAS EN SOLIDARIDAD, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE DICIEMBRE DE 2004.	20/02/2012	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR AZUCAR EN 2012.	15/02/2012	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISION NO. 67 DE LA COMISION ADMINISTRADORA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE COLOMBIA, ADOPTADA EL 16 DE FEBRERO DE 2012	17/02/2012	MIR POR NO COSTOS
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA	20/02/2012	MIR ORDINARIA
PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION 2012.	20/02/2012	MIR POR NO COSTOS
PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PYME) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 23 DE DICIEMBRE DEL 2011	23/02/2012	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
REGLAS DE OPERACION PARA LAS CONCESIONES EN INMUEBLES FEDERALES COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA A TRAVES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA	29/02/2012	RESPUESTA A DICTAMEN
AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MONTO ASIGNADO Y DISTRIBUCION DE BENEFICIARIOS POR ENTIDAD FEDERATIVA DEL PROGRAMA DE EDUCACION INICIAL Y BASICA PARA LA POBLACION RURAL E INDIGENA Y DEL PROGRAMA DE ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA (CONAFE).	01/02/2012	MIR POR NO COSTOS
CALENDARIO DEL PROCESO DE EVALUACION Y AUTORIZACION DE LOS LIBROS DE TEXTO DE EDUCACION SECUNDARIA PARA EL CICLO ESCOLAR 2013-2014	08/02/2012	MIR ORDINARIA
CALENDARIO DEL PROCESO DE EVALUACION Y AUTORIZACION DE LOS LIBROS DE TEXTO DE EDUCACION SECUNDARIA PARA EL CICLO ESCOLAR 2013-2014	23/02/2012	NUEVA VERSION
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MODELO DE CONVENIO PARA ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LOS PROGRAMAS CULTURA FISICA, DEPORTE Y SISTEMA MEXICANO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO, ASI COMO EL MODELO DE CONVENIO PARA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PARA EL PROGRAMA DEPORTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	21/02/2012	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
SECRETARIA DE ENERGIA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
PROYECTO DE NOM-017-ENER/SCFI-2001, LAMPARAS FLUORESCENTES COMPACTAS	01/02/2012	MIR ORDINARIA
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-014-SESH-2011, CONEXION INTEGRAL Y CONEXION FLEXIBLE QUE SE UTILIZAN EN INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE GAS L.P. O GAS NATURAL. ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA	13/02/2012	MIR ORDINARIA
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-014-SESH-2011, CONEXION INTEGRAL Y CONEXION FLEXIBLE QUE SE UTILIZAN EN INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE GAS L.P. O GAS NATURAL. ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA	14/02/2012	NUEVA VERSION
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-015-SESH-2011, REGULADORES DE BAJA PRESION PARA GAS L.P.- ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.	13/02/2012	MIR ORDINARIA
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-015-SESH-2011, REGULADORES DE BAJA PRESION PARA GAS L.P.- ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.	14/02/2012	NUEVA VERSION
PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-SESH-2010, CALEFACTORES DE AMBIENTE PARA USO DOMESTICO QUE EMPLEEN COMO COMBUSTIBLE GAS L.P. O NATURAL. REQUISITOS DE SEGURIDAD Y METODOS DE PRUEBA.	15/02/2012	MIR ORDINARIA

RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA EXPIDE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA ACREDITAR SISTEMAS DE COGENERACION COMO DE COGENERACION EFICIENTE.	24/02/2012	MIR ORDINARIA
PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION PARA COMUNICAR LA SOLICITUD DE GASODUCTO MORELOS, S. A. P. I. DE C. V., PARA OBTENER UN PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL DE ACCESO ABIERTO E INICIAR UN PLAZO DE DOS MESES PARA RECIBIR COMENTARIOS; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 34 DEL REGLAMENTO DE GAS NATURAL.	29/02/2012	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE GOBERNACION		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ANTEPROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AGRUPA AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO ARCHIVO GENERAL DE LA NACION AL SECTOR COORDINADO POR LA SECRETARIA DE GOBERNACION	08/02/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL	13/02/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA	13/02/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYEN MEDIDAS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PUBLICA Y JUSTICIA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	24/02/2012	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMITE DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA	17/02/2012	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL (DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN FINAL, SE ENVIA LA VERSION FINAL DEL ANTEPROYECTO PARA EFECTOS DE LA CONSTANCIA DE PREPUBLICACION EN TERMINOS DEL ARTICULO 20 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL)* ARCHIVOS: 22285.131.59.2 VERSION FINAL SIN NEGRILLAS Y ANEXO 22285.177.59.7.4.41031 PDF	09/02/2012	CONSTANCIA DE PREPUBLICACION
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	21/02/2012	MIR POR NO COSTOS

SECRETARIA DE SALUD		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
PROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-043-SSA2-2005, SERVICIOS BASICOS DE SALUD. PROMOCION Y EDUCACION PARA LA SALUD EN MATERIA ALIMENTARIA. CRITERIOS PARA BRINDAR ORIENTACION; PARA QUEDAR COMO PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA, PROY-NOM-043-SSA2-2011 SERVICIOS BASICOS DE SALUD. PROMOCION Y EDUCACION PARA LA SALUD EN MATERIA ALIMENTARIA. CRITERIOS PARA BRINDAR ORIENTACION.	15/02/2012	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
ACUERDO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A LA UNIDAD DE ENLACE Y SE INTEGRA EL COMITE DE INFORMACION DE LA SECRETARIA DE SALUD	28/02/2012	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO 01/2012 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA AUTORIZACION DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL.	01/02/2012	MIR POR NO COSTOS
AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO OFICIAL DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENION Y READAPTACION SOCIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	07/02/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO 01/2012 DEL COMISIONADO GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL, POR EL QUE SE ADSCRIBEN FUNCIONALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA POLICIA FEDERAL.	13/02/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO 02/2012 DEL COMISIONADO GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL POR EL QUE SE CREA UNA INSTANCIA CULTURAL A TRAVES DE LA CUAL SE COADYUVARA EN LA DIFUSION Y FOMENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO.	14/02/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO 02/2012 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE INCORPORA AL SISTEMA FEDERAL PENITENCIARIO EL CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL NUMERO 10 "NOR-NORESTE" EN MONCLOVA, COAHUILA.	15/02/2012	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL MONTO DE RECURSOS ASIGNADO Y LA DISTRIBUCION DE LA POBLACION OBJETIVO POR ENTIDAD FEDERATIVA PARA EL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO	07/02/2012	MIR POR NO COSTOS

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DA A CONOCER EL MONTO ASIGNADO Y LA DISTRIBUCION DE LA POBLACION OBJETIVO DEL PROGRAMA DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DEL PROGRAMA DE ATENCION A FAMILIAS Y POBLACION VULNERABLE, PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.	22/02/2012	MIR POR NO COSTOS
OFICIOS EMITIDOS		
COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO DE MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ACCIONES PARA LA IGUALDAD DE GENERO CON POBLACION INDIGENA (PAIGPI) DE LA COORDINACION GENERAL DE FOMENTO AL DESARROLLO INDIGENA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.	10/02/2012	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO DE MODIFICACION A LOS LINEAMIENTOS DE APOYO A PROYECTOS DE COMUNICACION INDIGENA, PUBLICADOS EL 16 DE MARZO DEL 2011	21/02/2012	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
COMISION NACIONAL FORESTAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 6, 7 Y SE ADICIONA UN TERCERO TRANSITORIO AL LINEAMIENTO PARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES TECNICOS DEL PROGRAMA PROARBOL DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL	15/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
COMISION NACIONAL DE LA VIVIENDA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE CALIDAD REGULATORIA EN LA COMISION NACIONAL DE VIVIENDA.	17/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACLARACIONES A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO Y SUBSIDIO FEDERAL PARA VIVIENDA "ESTA ES TU CASA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PUBLICADAS EL 26 DE DICIEMBRE DE 2011.	22/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIERO		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
REFORMAS Y ADICIONES AL ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS	22/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
MODIFICACION A LA DISPOSICION UNICA DE LA CONDUSEF APLICABLE A LAS ENTIDADES FINANCIERAS.	22/02/2012	ACEPTAR ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DA A CONOCER EL MONTO ASIGNADO Y LA DISTRIBUCION DE LA POBLACION OBJETIVO DEL PROGRAMA DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DEL PROGRAMA DE ATENCION A FAMILIAS Y POBLACION VULNERABLE, PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.	23/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A INFORMACION GUBERNAMENTAL EN LA MODALIDAD DE CONSULTA DIRECTA.	17/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
DECLARATORIA POR LA QUE SE REGULA EL USO DE LA MARCA AGAVE EN TEQUILA, MEZCAL Y BACANORA.	01/02/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
MODIFICACION A LA DECLARACION GENERAL DE PROTECCION DE LA DENOMINACION DE ORIGEN "MEZCAL".	08/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
DECLARACION GENERAL DE PROTECCION DE LA DENOMINACION DE ORIGEN "ARROZ DEL ESTADO DE MORELOS".	10/02/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DA A CONOCER EL MONTO ASIGNADO Y LA POBLACION OBJETIVO POR ENTIDAD FEDERATIVA DEL PROGRAMA IMSS-OPORTUNIDADES	07/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS ATENCION A LA DEMANDA DE EDUCACION PARA ADULTOS (INEA) Y MODELO DE EDUCACION PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (INEA)	03/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MONTO SIGNADO Y LA DISTRIBUCION DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ATENCION A LA DEMANDA DE EDUCACION PARA LOS ADULTOS (INEA)	16/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MONTO ASIGNADO Y LA DISTRIBUCION DE BENEFICIARIOS POR ENTIDAD FEDERATIVA DE LOS PROGRAMAS ATENCION A LA DEMANDA DE EDUCACION PARA ADULTOS (INEA) Y MODELO DE EDUCACION PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (INEA).	24/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
CRITERIOS EMITIDOS POR LA SUBDIRECCION GENERAL DE VENTAS DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA PARA OTORGAR SEGURIDAD Y CERTEZA JURIDICA A LOS PARTICULARES QUE QUISIERAN OBTENER UNA AGENCIA.	21/02/2012	RECHAZO EXENCION MIR

PROCURADURIA SOCIAL DE ATENCION A LAS VICTIMAS DE DELITOS		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ESTATUTO ORGANICO DE LA PROCURADURIA SOCIAL DE ATENCION A LAS VICTIMAS DE DELITOS (PROVICTIMA)	08/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA LA PROCURADURIA SOCIAL DE ATENCION A LAS VICTIMAS DE DELITOS, COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	14/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA DE LA PROCURADURIA SOCIAL DE ATENCION A LAS VICTIMAS DE DELITOS	28/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REVISOR DE CONVOCATORIAS Y DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PROCURADURIA SOCIAL DE ATENCION A LAS VICTIMAS DE DELITOS	28/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA PROCURADURIA SOCIAL DE ATENCION A LAS VICTIMAS DE DELITOS	28/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PLAN DE MANEJO PARA LA PESQUERIA DE ALMEJA GENEROSA (<i>PANOPEA SPP.</i>) EN LAS COSTAS DE BAJA CALIFORNIA, MEXICO	02/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
PROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-033-ZOO-2010, SACRIFICIO HUMANITARIO DE LOS ANIMALES DOMESTICOS Y SILVESTRES	07/02/2012	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION DEL PROYECTO ESTRATEGICO DE TECNIFICACION DE RIEGO 2012	07/02/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACION RELATIVA A SOLICITUDES DE TITULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2012	17/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA A LA REGION ORIENTE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI COMO ZONA LIBRE DE INFLUENZA AVIAR NOTIFICABLE	17/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA A LA REGION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MAPIMI, DURANGO (REGION LAGUNERA), COMO ZONA LIBRE DE INFLUENZA AVIAR NOTIFICABLE	17/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE EXIME DE LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS ANTE EL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO	21/02/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
AVISO, A TODAS LAS EMPRESAS Y PERSONAS FISICAS PERMISIONARIAS DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y TRANSPORTE PRIVADO DE CARGA, QUE DESEEN INCREMENTAR EL PESO BRUTO VEHICULAR MAXIMO AUTORIZADO EN 1.5 TON EN CADA EJE MOTRIZ Y 1.0 TON EN CADA EJE DE CARGA EXCLUSIVAMENTE CUANDO CIRCULAN EN CAMINOS TIPO "ET" Y "A", DEBERAN SOMETER SUS VEHICULOS A LA VERIFICACION SEMESTRAL OBLIGATORIA DE CONDICIONES FISICO-MECANICAS Y OBTENER EL DICTAMEN DE APROBACION CORRESPONDIENTE EN LAS UNIDADES DE VERIFICACION ACREDITADAS Y APROBADAS POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN EL AÑO 2012.	08/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
CALENDARIO ANUAL DE SUSPENSION DE LABORES PARA LA RECEPCION DE DOCUMENTOS EN LA OFICIALIA DE PARTES DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA EL AÑO 2012	14/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
RESOLUCION POR LA QUE EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA LAS ESPECIFICACIONES OPERATIVAS PARA LA IMPLANTACION DE PORTABILIDAD DE NUMEROS GEOGRAFICOS Y NO GEOGRAFICOS.	21/02/2012	ACEPTAR ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA
ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA UN ULTIMO PARRAFO A LA "DISPOSICION DE REMOLQUE NUMERO 7 QUE DECLARA OBLIGATORIO EL USO DE REMOLCADOR PARA LAS MANIOBRAS DE ATRAQUE Y DESATRAQUE A LOS MUELLES Y DE CIABOGA QUE EFECTUEN LOS BUQUES DENTRO DE LOS LIMITES DEL PUERTO DE MANZANILLO, COL."	21/02/2012	ACEPTAR ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA
ANTEPROYECTO DE RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LA METODOLOGIA DE MEDICIONES DEL PLAN TECNICO FUNDAMENTAL DE CALIDAD DEL SERVICIO LOCAL MOVIL.	27/02/2012	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO PROMOVER EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS INMUEBLES FEDERALES Y LA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE REDES PUBLICAS DE TELECOMUNICACIONES EN BENEFICIO DE LA POBLACION	28/02/2012	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
SECRETARIA DE ECONOMIA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR FRIJOL BAJO ARANCEL-CUPO.	01/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCION Y FORMACION DE EVALUADORES DEL PREMIO NACIONAL DE CALIDAD 2012	01/02/2012	AVISO DE NO DICTAMINACION
CONVOCATORIA AL PREMIO NACIONAL DE CALIDAD 2012	01/02/2012	AVISO DE NO DICTAMINACION
LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.	01/02/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL

ACUERDO POR EL QUE SE ADOPTAN LAS RECTIFICACIONES TECNICAS A LOS APENDICES 1, 2 Y 2(A) DEL ANEXO I DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ESTADOS DE LA ASOCIACION EUROPEA DE LIBRE COMERCIO, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES AL SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS 2007, SEGUN DECISIONES NUMERO 1, 2 Y 3 DE 2010 DEL COMITE CONJUNTO MEXICO-AELC	07/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE ADOPTAN LAS RECTIFICACIONES TECNICAS AL ANEXO XIII DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ESTADOS DE LA ASOCIACION EUROPEA DE LIBRE COMERCIO, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES AL SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS 2007, SEGUN DECISION No. 5 DE 2010 DEL COMITE CONJUNTO MEXICO-AELC	07/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISION No. 4 DE 2010 DEL COMITE CONJUNTO MEXICO-AELC	07/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
PRIMERA CONVOCATORIA PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES DE APOYO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	08/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACLARACION AL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	08/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
CRITERIOS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INDUSTRIA MOLINERA DE NIXTAMAL (PROMASA), EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.	09/02/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS Y PRODUCTOS CUYA IMPORTACION, EXPORTACION, INTERNACION O SALIDA ESTA SUJETA A REGULACION SANITARIA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD.	15/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
MARZO MES DE LA CONSTITUCION DE LAS EMPRESAS	16/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISION No. 67 DE LA COMISION ADMINISTRADORA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE COLOMBIA, ADOPTADA EL 16 DE FEBRERO DE 2012	24/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION 2012.	27/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A LAS SOLICITUDES PARA LA REALIZACION DE TRAMITES EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR ANTE LA SECRETARIA DE ECONOMIA SE PRESENTARAN DIGITALIZADOS.	27/02/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PYME) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 23 DE DICIEMBRE DEL 2011	28/02/2012	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR AZUCAR EN 2012.	29/02/2012	ACEPTAR ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL MONTO ASIGNADO Y LA DISTRIBUCION DE LA POBLACION OBJETIVO DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	01/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
NOTA ACLARATORIA A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANIAS FONART 2012 PUBLICADAS EN EL DOF 30 DIC 2011	03/02/2012	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL MONTO ASIGNADO Y LA DISTRIBUCION DE LA POBLACION OBJETIVO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	10/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
NUMERO DE BENEFICIARIOS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL DE LECHE, A CARGO DE LICONSA, S.A. DE C.V., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.	10/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL E INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACION PARA PRESENTAR PROYECTOS QUE PROMUEVAN EL FUNCIONAMIENTO Y APROPIACION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS (EP) RESCATADOS POR EL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS (PREP), DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009 Y 2010, DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL. 2012	17/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) PARA PRESENTAR PROYECTOS DE PARTICIPACION SOCIAL PARA LA PREVENCION DEL DELITO Y LA VIOLENCIA (PV), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL. 2012	17/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) E INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACION PARA PRESENTAR PROYECTOS DE VERTIENTE DE INVESTIGACION (VI), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL. 2012	17/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) E INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACION PARA PRESENTAR PROYECTOS DE INICIATIVAS CIUDADANAS PARA IMPULSAR CENTROS DE ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO QUE REALIZAN LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (AF), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL. 2012	17/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) E INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACION PARA PRESENTAR PROYECTOS DE INICIATIVAS CIUDADANAS EN MATERIA DE EDUCACION Y PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DISTRITO FEDERAL (DH), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL, 2012	17/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) E INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACION PARA PRESENTAR PROYECTOS DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS (PD), EN EL MARCO DE IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES PARA ESTE GRUPO DE POBLACION, DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL. 2012	17/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR

CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) DEL ESTADO DE JALISCO PARA PRESENTAR PROYECTOS DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE CAPITAL SOCIAL (CJ), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL, 2012	17/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
MONTO ASIGNADO Y DISTRIBUCION DE LA POBLACION OBJETIVO POR ENTIDAD FEDERATIVA 2012. PROGRAMA DE ABASTO RURAL A CARGO DE DICONSA, S.A. DE C.V.	23/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE GOBERNACION		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS, Y EN SU CASO A LOS ESTADOS CUANDO TENGAN A SU CARGO LA FUNCION DE SEGURIDAD PUBLICA O LA EJERZAN COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, ASI COMO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES	02/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ANTEPROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AGRUPA AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO ARCHIVO GENERAL DE LA NACION AL SECTOR COORDINADO POR LA SECRETARIA DE GOBERNACION	13/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL	14/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA	14/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYEN MEDIDAS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PUBLICA Y JUSTICIA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	27/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORA DE EFICIENCIA HIDRICA EN AREAS AGRICOLAS, APLICABLES A PARTIR 2012.	01/02/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TRAMITE ELECTRONICO EN LA COMISION NACIONAL DEL AGUA EN MATERIA DE ADMINISTRACION DEL AGUA	09/02/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARIA DE ENERGIA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
PROYECTO DE NOM-017-ENER/SCFI-2001, LAMPARAS FLUORESCENTES COMPACTAS	13/02/2012	ACEPTAR ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA
MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA	22/02/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-014-SESH-2011, CONEXION INTEGRAL Y CONEXION FLEXIBLE QUE SE UTILIZAN EN INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE GAS L.P. O GAS NATURAL. ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA	27/02/2012	DICTAMEN TOTAL NO FINAL

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-015-SESH-2011, REGULADORES DE BAJA PRESION PARA GAS L.P.-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.	27/02/2012	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-SESH-2010, CALEFACTORES DE AMBIENTE PARA USO DOMESTICO QUE EMPLEEN COMO COMBUSTIBLE GAS L.P. O NATURAL. REQUISITOS DE SEGURIDAD Y METODOS DE PRUEBA.	29/02/2012	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MONTO ASIGNADO Y DISTRIBUCION DE BENEFICIARIOS POR ENTIDAD FEDERATIVA DEL PROGRAMA DE EDUCACION INICIAL Y BASICA PARA LA POBLACION RURAL E INDIGENA Y DEL PROGRAMA DE ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA (CONAFE).	02/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS REQUISITOS Y PLAZOS DE RESPUESTA A QUE QUEDAN SUJETOS DIVERSOS TRAMITES Y SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, ASI COMO LOS FORMATOS APLICABLES A LOS MISMOS	03/02/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
CALENDARIO DEL PROCESO DE EVALUACION Y AUTORIZACION DE LOS LIBROS DE TEXTO DE EDUCACION SECUNDARIA PARA EL CICLO ESCOLAR 2013-2014	09/02/2012	RECHAZO DE ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MODELO DE CONVENIO PARA ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LOS PROGRAMAS CULTURA FISICA, DEPORTE Y SISTEMA MEXICANO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO, ASI COMO EL MODELO DE CONVENIO PARA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PARA EL PROGRAMA DEPORTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	22/02/2012	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMITE DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA	20/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
CIRCULAR MODIFICATORIA 6/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (DIVERSAS MODIFICACIONES AL CAPITULO 18.17.; ELIMINACION DEL ANEXO 18.17.4. Y ADICION DE LOS ANEXOS 18.17.8. Y 18.17.9.)	02/02/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR MODIFICATORIA 11/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)	07/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 BIS DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO, APLICABLES A LOS TRANSMISORES DE DINERO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 81-A BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO	07/02/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL

ACUERDO SOBRE EL CAPITAL MINIMO PAGADO QUE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS DEBEN AFECTAR POR CADA RAMO.	08/02/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO SOBRE EL CAPITAL MINIMO PAGADO QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS DEBEN AFECTAR PARA CADA OPERACION O RAMO.	08/02/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERISTICAS DE LA NOVENA MONEDA DE PLATA CONMEMORATIVA DEL "QUINTO CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS"	13/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 12/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)	13/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 10/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (DISPOSICIONES 5.1.24. Y 5.1.25.)	13/02/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA.	15/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 13/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)	21/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 14/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)	27/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	28/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE SUPERVISION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.	28/02/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO	28/02/2012	ACEPTAR ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA
CIRCULAR MODIFICATORIA 6/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (DIVERSAS MODIFICACIONES AL CAPITULO 18.17.; ELIMINACION DEL ANEXO 18.17.4. Y ADICION DE LOS ANEXOS 18.17.8. Y 18.17.9.)	29/02/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MECANISMO BAJO EL CUAL LOS DELEGADOS FIDUCIARIOS DE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO DEBERAN PRESENTAR LAS SOLICITUDES PARA OBTENER DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES LOS PERMISOS PARA LA CONSTITUCION DE FIDEICOMISOS QUE PERMITAN A LOS EXTRANJEROS EL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN ZONA RESTRINGIDA.	07/02/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGANICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 4 DE OCTUBRE DE 2011.	08/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR

SECRETARIA DE SALUD		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-256-SSA1-2011, CONDICIONES SANITARIAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS Y PERSONAL DEDICADOS A LOS SERVICIOS URBANOS DE CONTROL DE PLAGAS MEDIANTE PLAGUICIDAS.	01/02/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.	17/02/2012	CONSTANCIA DE PRE-PUBLICACION
ACUERDO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A LA UNIDAD DE ENLACE Y SE INTEGRA EL COMITE DE INFORMACION DE LA SECRETARIA DE SALUD	29/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
PROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-043-SSA2-2005, SERVICIOS BASICOS DE SALUD. PROMOCION Y EDUCACION PARA LA SALUD EN MATERIA ALIMENTARIA. CRITERIOS PARA BRINDAR ORIENTACION; PARA QUEDAR COMO PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA, PROY-NOM-043-SSA2-2011, SERVICIOS BASICOS DE SALUD. PROMOCION Y EDUCACION PARA LA SALUD EN MATERIA ALIMENTARIA. CRITERIOS PARA BRINDAR ORIENTACION.	29/02/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO 01/2012 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA AUTORIZACION DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL.	02/02/2012	RECHAZO EXENCION MIR
AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO OFICIAL DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENISION Y READAPTACION SOCIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	08/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO 01/2012 DEL COMISIONADO GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL, POR EL QUE SE ADSCRIBEN FUNCIONALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA POLICIA FEDERAL.	14/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO 02/2012 DEL COMISIONADO GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL POR EL QUE SE CREA UNA INSTANCIA CULTURAL A TRAVES DE LA CUAL SE COADYUVARA EN LA DIFUSION Y FOMENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA PREVENICION DEL DELITO.	14/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO 02/2012 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE INCORPORA AL SISTEMA FEDERAL PENITENCIARIO EL CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL NUMERO 10 "NOR-NORESTE" EN MONCLOVA, COAHUILA.	16/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL MONTO DE RECURSOS ASIGNADO Y LA DISTRIBUCION DE LA POBLACION OBJETIVO POR ENTIDAD FEDERATIVA PARA EL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO	08/02/2012	ACEPTAR EXENCION MIR

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DIONISIO ARTURO PEREZ-JACOME FRISCIONE, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 y 32 de la Ley de Planeación; 2 y 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2, fracción I, y 4, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que el Eje rector 2 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, titulado "Economía competitiva y generadora de empleos", en la sección Telecomunicaciones y transportes, menciona como objetivo 14 "Garantizar el acceso y ampliar la cobertura de infraestructura y servicios de transporte y comunicaciones, tanto a nivel nacional como regional, a fin de que los mexicanos puedan comunicarse y trasladarse de manera ágil y oportuna en todo el país y con todo el mundo, así como hacer más eficiente el transporte de mercancías y las telecomunicaciones hacia el interior y el exterior del país, de manera que estos sectores contribuyan a aprovechar las ventajas comparativas con las que cuenta México";

Que el Eje rector 3 del mismo Plan Nacional, titulado "Igualdad de oportunidades", establece que dentro de los objetivos y estrategias del Ejecutivo Federal se encuentran ampliar la cobertura y mejorar la calidad de las vías y medios de comunicación y de transporte para conectar a las regiones menos desarrolladas del país, así como abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades, que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud;

Que el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012, establece en la Estrategia 8.2.1 "Incrementar la cobertura de los servicios y promover el uso óptimo de la infraestructura instalada en el país, a efecto de que la población tenga acceso a una mayor diversidad de servicios, ajustándose a las necesidades de los consumidores mexicanos, especialmente en zonas urbanas y rurales de escasos recursos, para sentar las bases de un desarrollo más equitativo en el país";

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012 contemplan incentivar el incremento del número de usuarios de Internet y el acceso a las nuevas tecnologías;

Que las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) habilitan el acceso igualitario a las diversas plataformas de servicios digitales y brindan la oportunidad a la población de aprender más, tener mejor salud, sumarse a la nueva economía, tener mejor comunicación con el gobierno y ser mejores individuos y ciudadanos. En ese sentido, el acelerado avance tecnológico ha originado lo que se conoce como la "Sociedad de la Información y el Conocimiento" (SIC), como una tendencia dinámica y creciente a la cual se está integrando todo el mundo;

Que la SIC es un sistema económico y social donde el conocimiento y la información constituyen fuentes fundamentales de bienestar y progreso, representando una oportunidad para los países y sociedades. El desarrollo de la SIC se relaciona con principios fundamentales tales como el respeto a los derechos humanos, la democracia, la protección del medio ambiente, el fomento de la paz, el derecho al desarrollo, las libertades fundamentales, el progreso económico y la equidad social;

Que la misión de la Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento (CSIC), adscrita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es conducir de manera efectiva la transición del país hacia la SIC, integrando los esfuerzos que realizan diversos actores públicos y privados en esta tarea, y atrayendo a todos los mexicanos para que se incorporen a este proceso;

Que durante la presente administración, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ha desplegado diversas acciones que contribuyen a reducir la brecha de acceso a los servicios de telecomunicaciones, con el propósito de que todos los sectores de la población tengan acceso a ellos;

Que de acuerdo con las “Estadísticas sobre disponibilidad y uso de tecnología de información y comunicaciones en los hogares”, INEGI, 2010, en México sólo el 29.8% de los hogares cuentan con computadora, mientras que sólo el 22.2% cuentan con acceso a Internet, siendo en ambos casos la falta de recursos económicos la razón principal por la que más hogares no cuentan con ello;

Que en el apartado 7.3.4 del documento “Acciones para el fortalecimiento de la banda ancha y las tecnologías de la información y comunicación”, emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el pasado mes de enero del presente año, se establece que, en virtud de las estadísticas mencionadas en el párrafo anterior, resulta necesario promover el uso intensivo de computadoras e Internet en los hogares, y que la propia Secretaría continuará buscando la forma para reducir la brecha digital entre la población de bajos ingresos, a través de mecanismos de financiamiento para la adquisición de equipo de cómputo y la contratación del servicio de Internet;

Que en este sentido, surge la necesidad de elaborar el Programa para Reducir la Brecha Digital, el cual comprende los apoyos para adquisición de equipo de cómputo y acceso a Internet, que abarcará todo el territorio nacional y coadyuvará de forma significativa para que aquellas familias mexicanas que no tienen acceso a equipo de cómputo o Internet puedan hacerlo;

Que el H. Congreso de la Unión autorizó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 una partida para el “Programa para Reducir la Brecha Digital”, recursos asignados al presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT);

Que en el mismo Presupuesto de Egresos, en su artículo Décimo Quinto Transitorio, se prohíbe el ejercicio de recursos públicos de cualquier Programa o dependencia para el subsidio total o parcial, o bien para el otorgamiento de apoyos económicos en cualquier modalidad, que tengan como propósito la adquisición por parte de los hogares o la población, de equipos electrónicos y/o electrodomésticos relacionados con televisión digital, o bien la repartición a los hogares o la población de este tipo de equipos, así como la repartición o distribución de instrumentos que impliquen una promesa de apoyo económico para el mismo fin, exigible o convertible con posterioridad;

Que el CONACYT determinó transferir los recursos destinados al Programa para Reducir la Brecha Digital a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que por conducto de la CSIC se llevara a cabo la implementación de dicho Programa;

Que con el propósito de informar a la población el objetivo y alcances generales del citado Programa, identificado como “Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo”, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

UNICO.- Se emiten los Lineamientos del Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo, en términos del Anexo Unico que forma parte integral del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento elaborará los Manuales de Operación por cada uno de los mecanismos que se instrumenten y los deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 6 de marzo de 2012.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA REDUCIR LA BRECHA DIGITAL-COMPUAPOYO

1. Objetivo del programa

El Objetivo del Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo es fomentar la conectividad de la población a través de la adquisición de equipos de cómputo y el acceso a Internet a las familias de menores ingresos, mediante el otorgamiento de un apoyo no recuperable y apoyo al financiamiento, contribuyendo así con la disminución de la brecha digital existente en México, el cual se instrumentará en términos de los presentes Lineamientos.

2. Cobertura geográfica

El Programa estará disponible en toda la República Mexicana.

3. Mecanismos de acceso

El Programa se instrumentará mediante diversos mecanismos de acceso, para cada uno de los cuales la Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento publicará los manuales de operación en el Diario Oficial de la Federación.

Cada manual establecerá los procedimientos y las organizaciones a través de las cuales se pondrá a disposición de la población objetivo el apoyo no recuperable para la compra de un equipo de cómputo y para la contratación del servicio de Internet y del apoyo al financiamiento para la compra de un equipo de cómputo y para el pago de servicios de Internet.

4. Población objetivo

En cada manual se especificará el mecanismo de elegibilidad, en términos del monto de ingreso mensual para las personas asalariadas, el cual no podrá exceder de cinco salarios mínimos generales vigentes mensuales (SMGVM) de la zona geográfica A, o en términos de consumo de energía eléctrica mensual para personas no asalariadas cuyo consumo de energía eléctrica no deberá corresponder a una tarifa De Alto Consumo (DAC).

Cada manual precisará los requisitos a través de los cuales las personas acreditarán su elegibilidad.

5. Otorgamiento de los apoyos

Los beneficiarios del Programa sólo podrán obtener una vez los apoyos que proporciona.

Los equipos de cómputo y servicios de Internet que se oferten al amparo de este Programa deberán cumplir con las características mínimas señaladas en los numerales 8 y 9.

El solicitante presentará la documentación establecida en cada mecanismo de acceso para la participación en el Programa en los lugares que determine la instancia financiera, la cual resolverá la solicitud en un plazo no mayor a 3 días hábiles a partir de su recepción.

6. Tipos de apoyo

6.1. Apoyo no recuperable para la compra de un equipo de cómputo

Cada beneficiario recibirá un apoyo no recuperable que consistirá en una aportación del Gobierno Federal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), que deberá destinarse exclusivamente para la adquisición de un equipo de cómputo, el cual deberá cumplir con un conjunto de especificaciones técnicas mínimas (numeral 8) y un precio máximo de \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido. La diferencia del costo entre el apoyo no recuperable y el costo del equipo de cómputo, será cubierta por el beneficiario con un financiamiento descrito en el manual de operación correspondiente y, en su caso, con cualquier otra forma de pago.

6.2. Apoyo no recuperable para la contratación del servicio de Internet

Cada beneficiario recibirá un apoyo no recuperable que consistirá en una aportación del Gobierno Federal de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.), equivalente a la renta por un mínimo de tres meses, que deberá destinarse exclusivamente para la contratación del servicio de Internet por un año, el cual deberá cumplir con un conjunto de especificaciones técnicas mínimas (numeral 9).

6.3. Apoyo al financiamiento para la compra de un equipo de cómputo y acceso a Internet

Se podrá otorgar apoyo al financiamiento con características específicas que serán precisadas en los Manuales de Operación correspondientes que al efecto emita la CISC.

Los plazos de pago de financiamiento se deberán especificar para cada mecanismo de acceso al Programa.

Se podrán constituir mecanismos financieros para respaldar el otorgamiento de los créditos previstos, con la finalidad de mejorar las condiciones crediticias.

7. Vigencia del Programa

7.1. Vigencia del apoyo no recuperable

El Programa tendrá una vigencia desde su publicación en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 31 de diciembre de 2015 o cuando la SCT lo determine o bien hasta que se agote el presupuesto del Programa. En el supuesto de que haya concluido la vigencia del Programa o así lo haya determinado la SCT y todavía existan recursos que no se hayan aplicado al otorgamiento de los apoyos no recuperables, éstos deberán ser reintegrados al patrimonio del fideicomiso.

En el caso de que a la conclusión del Programa por cualquiera de las causas antes previstas existan recursos que no se hayan aplicado en los mecanismos financieros para respaldar el otorgamiento de los créditos previstos a través de los esquemas de garantía del Programa, éstos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

8. Características de equipo de cómputo elegibles

Las marcas y modelos de los equipos de cómputo elegibles para el Programa deberán ser avalados y publicados por la CSIC en el portal de Internet del Programa (www.compuapoyo.gob.mx) y cumplir con las siguientes características:

Aspecto	Característica
Tipo de equipo de cómputo	Portátil (Netbook, Laptop), Tipo Tableta o de Escritorio
Teclado	Español (en tabletas no es físico sino sobre la pantalla)
Sistema operativo	Instalado, en español, y con licencia para uso personal
Precio máximo del equipo de cómputo para ser sujeto a apoyo no recuperable	\$ 6,500.00 (Seis mil quinientos pesos M.N. 00/100) incluyendo IVA

Asimismo, los equipos de cómputo deberán contar con las siguientes características mínimas:

Aspecto	Característica del Equipo de Cómputo Portátil
Procesador	Velocidad: 1.5 GHz
Memoria RAM	2 GB
Disco Duro	80 GB
Pantalla	10 pulgadas, a color
Puertos libres	1 USB, 1 salida dedicada para audio y video (puede ser VGA, componente, etc.), 1 RJ-45
Conectividad	Wi-Fi
Batería	Para 4 horas de duración
Garantía	1 año (la garantía será responsabilidad del fabricante y del vendedor)
Soporte técnico de Hardware y Software	1 año

Aspecto	Característica del Equipo de Cómputo de Escritorio
Procesador	Velocidad: 1.6 GHz
Memoria RAM	2 GB
Disco Duro	250 GB
Pantalla	18.5 pulgadas, a color
Puertos libres	2 USB, 1 salida dedicada para audio y video (puede ser VGA, componente, etc.) y 1 RJ-45
Conectividad	Wi-Fi
Garantía	1 año (la garantía será responsabilidad del fabricante y del vendedor)
Soporte técnico de Hardware y Software	1 año

Aspecto	Característica del Equipo de Cómputo tipo Tableta
Procesador	Velocidad 1GHz
Memoria total (sistema y almacenamiento)	8 Gb
Pantalla	7 pulgadas, color, táctil
Conector	Que permita sincronización de datos
Conectividad	Wi-Fi
Batería	Para 4 horas de duración
Garantía	1 año (la garantía será responsabilidad del fabricante y/o del vendedor)
Soporte técnico de Hardware y Software	1 año

Los equipos de cómputo en ningún caso y por ningún motivo deberán incluir dispositivos destinados a la recepción o decodificación de señales de televisión digital.

9. Características del servicio de Internet

El servicio de Internet deberá cumplir con las siguientes características:

Aspecto	Característica del Servicio de Internet
Velocidad de bajada	2 Mbps
Módem	Incluido
Plazo del contrato	12 meses
Instalación	Sin costo

El servicio de Internet deberá ser prestado bajo condiciones no discriminatorias respecto del que presta el operador al resto de sus usuarios.

10. Obligaciones de los solicitantes y beneficiarios

- Acudir a los lugares que determine la instancia financiera para llevar a cabo el trámite de Solicitud de Acceso al Programa.
- Manifiestar bajo protesta de decir verdad, los datos que permitan determinar su elegibilidad para participar en el Programa.

- Presentar identificación, de conformidad con lo que se establezca en el manual operativo del mecanismo de acceso correspondiente.
- Presentar el recibo de CFE como comprobante de domicilio y el resto de la documentación solicitada en el manual operativo del mecanismo de acceso correspondiente.
- Presentar la documentación que sea requerida, de conformidad con el manual operativo del mecanismo de acceso correspondiente.
- Firmar o plasmar la huella dactilar en la solicitud de Acceso al Programa cuando así corresponda, de acuerdo con el mecanismo de acceso bajo el cual solicitan el apoyo del Programa.
- Firmar o plasmar la huella dactilar en la documentación de soporte para el otorgamiento del apoyo al financiamiento que otorgue la instancia financiera, de conformidad con los formatos establecidos por esta última, en el cual se deberá señalar que el monto del apoyo al financiamiento será utilizado dentro del Programa para Reducir la Brecha Digital-Compuapoyo para la adquisición de un equipo de cómputo considerado en dicho Programa.
- Firmar o plasmar la huella dactilar en la documentación soporte para el otorgamiento del apoyo al financiamiento que otorgue la instancia financiera, de conformidad con los formatos establecidos por esta última, en el cual se deberá señalar que el monto del apoyo al financiamiento será utilizado dentro del Programa para Reducir la Brecha Digital-Compuapoyo para la contratación del servicio de Internet considerado en dicho Programa.
- Firmar o plasmar la huella dactilar en el recibo, que será emitido en papel membretado, y en el cual se consignarán las siguientes leyendas:
 - Para el caso del apoyo no recuperable para la compra de un equipo de cómputo:

“Recibí del Gobierno Federal el apoyo no recuperable establecido en el Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo, por la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.), el cual será destinado exclusivamente a la compra de un equipo de cómputo con las características señaladas en el Programa y de conformidad con el procedimiento establecido en el manual operativo para el mecanismo de acceso correspondiente”.
 - Para el caso del apoyo no recuperable para la contratación del servicio de Internet:

“Recibí del Gobierno Federal el apoyo no recuperable establecido en el Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo, por la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.), el cual que será destinado exclusivamente a la contratación del servicio de Internet, de conformidad con el procedimiento establecido en el manual operativo para el mecanismo de acceso correspondiente”.
- En el caso de financiamiento apoyado, cumplir oportunamente con el pago de sus amortizaciones.

11. Instancias participantes

11.1. Instancia normativa

La SCT, a través de la CSIC, será la instancia normativa del Programa y estará facultada para hacer observar y cumplir sus lineamientos, su aplicación, su interpretación y resolver sobre aspectos no contemplados en éstos.

Asimismo, deberá brindar todas las facilidades a los órganos competentes para realizar la fiscalización y verificación de las acciones y los procesos referidos en el numeral anterior.

11.2. Instancia coordinadora

Corresponderá a la CSIC, de manera general:

- I. Coordinar todas las acciones y procedimientos necesarios para la instrumentación y seguimiento del Programa.
- II. Informar al Fideicomiso de los apoyos no recuperables otorgados.
- III. Emitir los manuales operativos de los mecanismos de acceso y publicarlos en el Diario Oficial de la Federación.
- IV. Recibir y conservar los recibos originales de los apoyos otorgados.
- V. Supervisar las actividades de la instancia operativa.
- VI. Instruir al Fiduciario sobre la transferencia de recursos a las instancias financieras que canalizarán los apoyos.

- VII. Celebrar los convenios de colaboración con las instancias financieras que canalizarán los apoyos no recuperables y, en su caso, el apoyo al financiamiento.
- VIII. Publicar en el portal Compuapoyo las marcas y modelos de equipos que serán elegibles en el Programa.

11.3. Fideicomiso

El Fideicomiso 2058 e-México, previa instrucción de la CSIC al Fiduciario, transferirá los recursos para el otorgamiento de los apoyos no recuperables a la instancia financiera con la cual la CSIC hubiera firmado el convenio de colaboración correspondiente, de conformidad con los montos, condiciones y periodicidad que se pacten en dicho convenio.

11.4. Instancia financiera

La instancia financiera tendrá las siguientes responsabilidades generales:

- I. Canalizar el apoyo no recuperable a los beneficiarios, para la adquisición del equipo de cómputo y, en su caso, la contratación del servicio de Internet, establecido para el Programa.
- II. Proveer su plataforma operativa instalada para otorgar los créditos correspondientes a la adquisición de equipo de cómputo y, en su caso, a la contratación del servicio de Internet que se ofrezca en el Programa.
- III. Integrar, custodiar y proporcionar al Fondo de Información y Documentación para la Industria (INFOTEC) la información correspondiente a los créditos otorgados así como las copias digitalizadas de los documentos de expedientes elaborados y el original de los recibos de los apoyos no recuperables en los términos de los manuales operativos que se expidan.
- IV. Conservar, conforme a sus políticas de archivo, los originales de los expedientes y copia de los recibos de los apoyos no recuperables con los que se acreditó la entrega de dicho apoyo.
- V. Disponer, de acuerdo con el convenio firmado con el Fiduciario, de los recursos correspondientes a los apoyos no recuperables.

11.5. Instancia operativa

El INFOTEC será la instancia operativa y tendrá las siguientes responsabilidades generales:

- I. Ser una instancia para la administración y operación del Programa.
- II. Recibir la información de los beneficiarios del Programa con la finalidad de integrar una base de datos del padrón de beneficiarios y ponerla a disposición de la CSIC para que se cumplan las obligaciones jurídicas aplicables.
- III. Proporcionar a la CSIC, cuando ésta lo requiera o cuando lo disponga alguna ley en particular, en lo referente al apoyo directo, la información correspondiente al avance financiero y, en general, toda la información que permita dar seguimiento y evaluar la operación del Programa, así como orientar su desarrollo, utilizando el sistema que para ello se haya determinado.
- IV. Llevar a cabo en los términos establecidos por la CSIC la supervisión aleatoria de las acciones y procesos relacionados con el otorgamiento de los apoyos a que se refiere el Programa.
- V. Realizar todas las acciones y actividades que coadyuven con la CSIC para la implementación, administración y mejora del Programa.
- VI. Recopilar la información de los equipos que participan en el Programa y enviarla a la CSIC para su publicación.

11.6. Instancia administradora del fondo de garantía

Será responsable de la administración de un fondo de garantía para cubrir el riesgo crediticio a la instancia financiera asociada al otorgamiento de los financiamientos para la adquisición del equipo de cómputo y, en su caso, para la contratación del servicio de Internet.

Al término del Programa deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos fiscales remanentes, en términos del convenio correspondiente.

11.7. Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión

Será responsable de concertar con los operadores de servicios de Internet para acordar la tarifa y las condiciones no discriminatorias en la prestación del servicio de Internet.

11.8. Instancia consultiva

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) fungirá, en el marco de sus atribuciones, como instancia consultiva para emitir recomendaciones a las demás instancias participantes en el Programa, así como para atender las consultas que se le formulen. Asimismo, participará en las actividades de capacitación e inclusión digital, de conformidad con lo que en su momento se convenga con la instancia coordinadora.

11.9. Reconocimiento del marco normativo y operativo de las instancias participantes

Considerando que las instancias participantes emplearán para la operación del Programa una serie de procedimientos y normas que rigen su operación, deberán asegurar la debida interacción de los Lineamientos del Programa con dicha normatividad.

12. Indicadores del Programa

Se generarán reportes del desempeño del Programa con base en los siguientes indicadores:

Información del equipo de cómputo

Indicador	Periodicidad
Número de equipos de cómputo adquiridos a través del Programa	Mensual y acumulada al mes que se reporta
Precio promedio de venta de los equipos de cómputo adquiridos a través del programa	Mensual y acumulada al mes que se reporta
Monto de los apoyos no recuperables entregados para apoyar la compra del equipo de cómputo	Mensual y acumulada al mes que se reporta
Monto de los recursos financiados para apoyar la compra del equipo de cómputo	Mensual y acumulada al mes que se reporta

Información del servicio de Internet

Indicador	Periodicidad
Número de contratos de Internet celebrados a través del programa	Mensual y acumulada al mes que se reporta
Renta mensual promedio del servicio de Internet	Mensual y acumulada al mes que se reporta
Monto de los apoyos no recuperables otorgados para apoyar el servicio de Internet	Mensual y acumulada al mes que se reporta
Monto de los recursos financiados para apoyar la contratación del servicio de Internet	Mensual y acumulada al mes que se reporta

Información de los beneficiarios

Indicador	Periodicidad
RPU, nombre completo, dirección completa, montos de apoyo no recuperable y financiamiento otorgado, marca y modelo de equipo de cómputo, operador y tarifa del servicio de Internet	Mensual y acumulada al mes que se reporta

Información de los distribuidores, tiendas participantes y operadores de servicio de Internet

Información	Periodicidad
Relación de distribuidores, tiendas participantes, y operadores de servicios de Internet por entidad federativa, indicando si son personas físicas o morales	Mensual y acumulada al mes que se reporta

13. Glosario

Apoyo de financiamiento	Crédito a la tasa establecida en el contrato de crédito para el Programa, que será otorgado y cobrado por la instancia financiera conforme a su normatividad vigente en lo general y a las particularidades del Programa.
Apoyo no recuperable	Bono gratuito otorgado por el Gobierno Federal que deberá destinarse para cubrir parcialmente el precio de un equipo de cómputo y, en su caso, para cubrir parcialmente la contratación del servicio de Internet.
Beneficiario	Persona física que, habiendo cumplido con los criterios de elegibilidad y los requisitos establecidos en estos Lineamientos, recibió un apoyo no recuperable o apoyo de financiamiento del Programa.
Brecha Digital	La diferencia entre los individuos que tienen la oportunidad de tener acceso a la información mediante los medios electrónicos y los que no la tienen.
CFE	La Comisión Federal de Electricidad
CSIC	La Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento de la SCT.
DAC	Tarifa de alto consumo de energía eléctrica. Se considera que un servicio es de alto consumo cuando registra un consumo mensual promedio superior al límite de alto consumo definido para su localidad.
Distribuidor	Persona física o moral (establecimiento comercial, tienda de autoservicio, tienda departamental o comercializadores de productos en general) que vende al público equipos de cómputo o servicios de acceso a Internet que haya convenido con los requisitos establecidos para participar en el Programa.
Equipo de cómputo	Dispositivo electrónico capaz de almacenar información, procesar datos, entregar al usuario los resultados de la información procesada y brindar conectividad.
Fideicomiso	Fideicomiso 2058 e-México.
Fiduciario	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS).
Fondo de garantía	Recursos financieros que transfiere la SCT a la instancia responsable del fondo de garantía para cubrir el costo del riesgo crediticio de los financiamientos del Programa en los que la instancia financiera ofrezca una tasa preferencial.
GB o GigaByte	Unidad de almacenamiento de información usada para medir la capacidad de almacenamiento de la mayoría de los discos duros. Equivale a 10^9 unidades básicas (bytes) de almacenamiento de información.
GHZ o GigaHertz	Unidad en que más frecuentemente se indica la velocidad del microprocesador de una computadora.
Hardware	Conjunto de los componentes que integran la parte material de una computadora.
INFOTEC	Fondo de Información y Documentación para la Industria INFOTEC.
IVA	Impuesto al Valor Agregado.
Interés	Rédito, provecho, utilidad o ganancia del capital que generalmente se usa o se devenga sobre la base de un tanto por ciento del capital y en relación al tiempo que éste se disponga.

Mbps	Megabits por segundo. Unidad de medida de información utilizada en la transferencia de datos.
Mecanismo de Acceso	Conjunto de reglas y actores para operar el Programa.
Memoria RAM	En inglés Random Access Memory, cuyo acrónimo es RAM. Es la memoria desde donde el procesador recibe las instrucciones y guarda los resultados.
Módem	Dispositivo electrónico de comunicación cuya función es convertir las señales entre dos medios distintos de transmisión o entre dos bandas distintas de frecuencias.
Operador de Internet	Proveedor del servicio de Internet que haya cumplido con los requisitos que se establecen en el marco del Programa.
Presupuesto	El monto de recursos autorizados en el ámbito del Comité Técnico del Fideicomiso, con sustento en un acuerdo enmarcado en la reglamentación correspondiente, para el desarrollo del proyecto.
Programa	Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo.
Puerto	Forma genérica de denominar a una interfaz a través de la cual diferentes tipos de datos se pueden enviar y recibir. Dicha interfaz puede ser de tipo físico o puede ser a nivel de software.
RJ-45	Interfaz física usada para conectar redes de cableado estructurado que posee ocho pines o conexiones eléctricas, que normalmente se usan como extremos de cables de par trenzado.
RPU	Registro Permanente de Usuario. Número de 12 dígitos que aparece impreso en el recibo de energía eléctrica como "Número de Servicio", para el caso de usuarios de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal.
SMGVM	Salario Mínimo General Vigente Mensual. Resulta de multiplicar por 30 el salario mínimo general diario definido por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.
Software	Equipamiento lógico o soporte lógico de un sistema informático que hace posible la realización de tareas específicas. Incluye, entre muchos otros, las aplicaciones informáticas, el sistema operativo, que permite al resto de los Programas funcionar adecuadamente, facilitando también la interacción entre los componentes físicos, el resto de las aplicaciones, y el usuario.
Solicitante	Persona física que solicita alguno de los apoyos otorgados.
Tasa de interés	El porcentaje cobrado durante un plazo determinado por una institución financiera, calculada sobre el monto del saldo insoluto de un crédito otorgado.
Tasa preferencial	Es la tasa de interés utilizada para el apoyo de financiamiento dentro del Programa en los casos en los que la institución financiera la ofrezca, de conformidad con lo convenido.
USB	Estándar industrial que define los cables, conectores y protocolos usados para conectar, comunicar y proveer de alimentación eléctrica entre computadoras y periféricos y dispositivos electrónicos.
VGA	Sistema gráfico de pantallas para PC.
Wi-Fi	Protocolo de interconexión de dispositivos de red de forma inalámbrica.

COMUNICADO por el que se da a conocer el Manual de Operación del Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo, para el mecanismo de acceso a través del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

MONICA ASPE BERNAL, Coordinadora de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2o. fracción XXI, 10, fracción V, y 26, fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en relación con el artículo segundo Transitorio del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo, y

CONSIDERANDO

Que el Secretario de Comunicaciones y Transportes suscribió el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo, que tendrá una cobertura geográfica y estará disponible en toda la República Mexicana, cuyo objetivo es fomentar la conectividad de la población a través de la adquisición de equipos de cómputo y el acceso a Internet a las familias de menores ingresos, mediante el otorgamiento de un apoyo no recuperable y apoyo al financiamiento, contribuyendo así con la disminución de la brecha digital existente en México.

Que el Segundo Transitorio de dicho Acuerdo dispone que la Sociedad de la Información y el Conocimiento elaborará los Manuales de Operación por cada uno de los mecanismos que se instrumenten y los deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación;

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo, se expide el siguiente:

COMUNICADO

PRIMERO.- Se expide el Manual de Operación del Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo, para el mecanismo de acceso a través del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), en términos del Anexo Unico que forma parte integral del presente comunicado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 6 de marzo de 2012.- La Coordinadora de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, **Mónica Aspe Bernal.**- Rúbrica.

**MANUAL DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA REDUCIR LA BRECHA DIGITAL-COMPUAPOYO,
PARA EL MECANISMO DE ACCESO A TRAVES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL
PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

1. Introducción

Para reducir la brecha digital existente, la Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento (CSIC) tiene encomendada la implementación del Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo, el cual es una iniciativa de alcance nacional para coadyuvar de forma significativa para que aquellas familias mexicanas que no tienen acceso a equipo de cómputo e Internet puedan tenerlo.

Para ello, el Programa facilitará el financiamiento, y proveerá un apoyo no recuperable directo para la adquisición del equipo de cómputo y la contratación del servicio de Internet. De esta forma, el Programa pretende volverse un pilar sobre el cual las familias desarrollen habilidades y conocimientos relativos a la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

En el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos del Programa, se prevé la instrumentación del Programa mediante diversos mecanismos de acceso.

En cumplimiento de dicho Acuerdo, la CSIC, adscrita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, expide y hace público el presente Manual de Operación para hacer oficial el desarrollo de actividades bajo el mecanismo de acceso: Trabajadores con acceso a crédito del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT).

2. Glosario

Para los efectos de este Manual de Operación y para la instrumentación del Programa se entenderá por:

Apoyo de Financiamiento	Consiste en un crédito a la tasa preferencial establecida en el contrato de crédito para el Programa, que será otorgado y cobrado por INFONACOT conforme a su normatividad vigente en lo general y a las particularidades del Programa para reducir la Brecha Digital-COMPUAPOYO, mismo que se utiliza para la adquisición de equipo de cómputo.
Apoyo No Recuperable	Consiste en un bono gratuito otorgado por el Gobierno Federal, que será canalizado a través del INFONACOT y que deberá destinarse para cubrir parcialmente el precio de un equipo de cómputo y en su caso para cubrir también parcialmente la contratación del servicio de Internet.
Beneficiario	Persona física que siendo sujeto de crédito FONACOT conforme a su normatividad vigente, cumple también con los criterios de elegibilidad y los requisitos establecidos en este Manual, para haber recibido: uno o dos apoyos no recuperables, un apoyo de financiamiento para la adquisición de equipo de cómputo y también en su caso para la contratación del servicio de acceso a Internet, un Crédito FONACOT.
Brecha Digital	La diferencia entre los individuos que tienen la oportunidad de tener acceso a las TIC y los que no la tienen.
Centro de Trabajo	Las personas físicas y morales que estén afiliadas ante el INFONACOT y que tengan a su servicio trabajadores, con el propósito de que éstos puedan ser sujetos del crédito que concede el INFONACOT.
CFE	La Comisión Federal de Electricidad.
Contrato	Acuerdo de voluntades que crea derechos, con sus obligaciones correlativas.
CSIC	Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento de la SCT.
Conectividad	Conectividad es la capacidad de un dispositivo (equipo de cómputo, equipo periférico o portátil, robot, electrodoméstico, automóvil, etc.) de poder ser conectado (generalmente a un equipo de cómputo, servidor u otro dispositivo electrónico) sin la necesidad de un ordenador, es decir en forma autónoma.
Distribuidor	Persona física o moral (establecimiento comercial tienda de autoservicio, tienda departamental o comercializadores de productos en general) donde se venden al público equipos de cómputo o servicios de acceso a Internet, que se encuentre afiliado al INFONACOT y que haya cumplido con los requisitos que establezca el INFONACOT para que pueda participar en el Programa.
Equipo de Cómputo	Dispositivo electrónico capaz de almacenar información, procesar datos, entregar al usuario los resultados de la información procesada y brindar conectividad.
Estándar IEEE 802.11a/b/g	Se refiere al estándar de la IEEE (Institute of Electrical and Electronics Engineers) que establece las normas de funcionamiento de las redes inalámbricas Wi-Fi y de interoperación entre los protocolos b y g. El Protocolo 802.11 especifica la comunicación por aire entre dos computadoras.
Expediente	Conjunto de documentos legales y no legales que presentan los solicitantes y/o distribuidores al requerir y gestionar respectivamente un crédito FONACOT y los apoyos para la compra de un equipo de cómputo y para la contratación del servicio de Internet.
Fideicomiso	El Fideicomiso 2058 e-México.
Fiduciario	El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS).

Finiquito	Terminar o saldar una cuenta.
Fondos	Recursos financieros destinados para adquirir bienes o servicios.
Fondo de Garantía	Recursos financieros que transfiere la SCT a NAFIN para cubrir el costo del riesgo crediticio de los financiamientos del Programa en los que el INFONACOT ofrezca una tasa preferencial.
Gb o GigaByte	Unidad de almacenamiento de información. Usado para medir la capacidad de almacenamiento de la mayoría de los discos duros. Equivale a 10^9 unidades básicas (bytes) de almacenamiento de información.
GHz o GigaHertz	Unidad en que más frecuentemente se indica la velocidad de procesamiento de una computadora o equipo de cómputo.
Hardware	Conjunto de los componentes que integran la parte material de una computadora o equipo de cómputo.
HDMI	Norma de audio y video digital cifrado sin compresión que permite el uso de video computarizado, mejorado o de alta definición, así como audio digital multicanal en un único cable.
INFOTEC	El Fondo de Información y Documentación para la Industria INFOTEC.
I.V.A.	Impuesto al Valor Agregado.
Interés	Rédito, provecho, utilidad o ganancia del capital que generalmente se usa o se devenga sobre la base de un tanto por ciento del capital y en relación al tiempo que éste se disponga.
Lineamientos	Los Lineamientos del Programa para Reducir la Brecha Digital - CompuApoyo.
Manual	El Manual de Operación del Programa para Reducir la Brecha Digital-CompuApoyo, para el mecanismo de acceso a través del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT).
Mbps	Megabits por segundo. Unidad de medida de información utilizada en la transferencia de datos.
Mecanismo de Acceso	Conjunto de reglas y actores para operar el Programa. Para el caso de este Manual el mecanismo de acceso es operado por el INFONACOT en coordinación con el INFOTEC.
Mecanismo de Acceso a INFONACOT	Se entenderá el proceso y procedimientos a seguir para que los beneficiarios obtengan crédito y apoyos del Programa a través del INFONACOT y en coordinación con el resto de las instituciones participantes, bajo el cual se busca que los beneficios del Programa se dirijan a un determinado segmento de la población, bajo un determinado esquema de crédito.
Memoria RAM	En inglés: random-access memory, cuyo acrónimo es RAM; es la memoria desde donde el procesador recibe las instrucciones y guarda los resultados.
Módem	Dispositivo electrónico de comunicación cuya función es convertir las señales entre dos medios distintos de transmisión o entre dos bandas distintas de frecuencias.
N.A.	No aplica.
NAFIN	Nacional Financiera, S.N.C.
Normatividad	Conjunto de normas, procedimientos y sistemas emitidos por la SCT para que los participantes del Programa ejecuten, controlen y evalúen sus acciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Normatividad INFONACOT	Conjunto de Leyes, Reglamentos, Manuales, Procedimientos y en general cualquier legislación y/o normatividad que rige las operaciones del INFONACOT y que se aplicará para todo lo no previsto y definido específicamente por la Normatividad.
Operador de Internet	Proveedor del servicio de Internet afiliado al INFONACOT y que haya cumplido con los requisitos que se establecen en el marco del Programa.
Padrón de beneficiarios	A la lista o relación de datos sobre las personas que han recibido apoyos directos y apoyo de financiamiento en el marco del Programa.
Programa	El Programa para Reducir la Brecha Digital - COMPUAPOYO.
Proveedor	La persona que una vez adjudicada, celebre un contrato de adquisiciones, arrendamientos o servicios con la CSIC.
Presupuesto	El monto de recursos autorizados en el ámbito del Comité Técnico del Fideicomiso, con sustento en un acuerdo enmarcado en la reglamentación correspondiente, para el desarrollo del Programa.
Puerto	Forma genérica de denominar a una interfaz a través de la cual diferentes tipos de datos se pueden enviar y recibir. Dicha interfaz puede ser de tipo físico, o puede ser a nivel de software.
RJ-45	Interfaz física usada para conectar redes de cableado estructurado que posee ocho pines, que normalmente se usan como extremos de cables de par trenzado.
RPU	Registro Permanente de Usuario. Número de 12 dígitos que aparece impreso en el recibo de energía eléctrica como "Número de Servicio", para el caso de usuarios de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
SMGVM	Salario Mínimo General Vigente Mensual. Resulta de multiplicar por 30.4 el salario mínimo general diario definido por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para el área geográfica "A".
SCT	La Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal.
Software	Equipamiento lógico o soporte lógico de un sistema informático que hace posible la realización de tareas específicas. Incluye, entre muchos otros, las aplicaciones informáticas, el sistema operativo, que permite al resto de los programas funcionar adecuadamente, facilitando también la interacción entre los componentes físicos, el resto de las aplicaciones, y el usuario.
Solicitante	Al trabajador de una empresa afiliada al INFONACOT y que solicita alguno de los apoyos del Programa.
Tabla de amortización	Documento que integra las cantidades que debe entregarse periódicamente para extinguir una deuda. Asimismo, muestra las cantidades que debe de pagar el usuario. Amortizar es extinguir una cuenta por entregas o aplicaciones periódicas que se convierten en gastos.
Tasa anual	Es la tasa de interés anual que es el porcentaje cobrado durante un plazo de un año por una institución financiera, y se calcula sobre el monto del saldo insoluto de un crédito otorgado.
Tasa preferencial	Es la tasa de interés anual utilizada para el apoyo de financiamiento dentro del Programa.
TIC	Tecnologías de la Información y la Comunicación

Unidad lectora para dispositivo externo de almacenamiento masivo

Componente que lee datos en medios o soportes de almacenamiento y que se almacenan o guardan, lógicamente y físicamente, los archivos de un sistema informático.

USB

En inglés Universal Serial Bus, en español bus universal en serie. Estándar industrial que define los cables, conectores y protocolos usados para conectar, comunicar y proveer de alimentación eléctrica entre computadas y periféricos y dispositivos electrónicos.

Validación

En el caso del apoyo no recuperable, cuando la instancia operativa ha revisado y aprobado los documentos que integran el expediente y se procede a reponer los recursos del apoyo no recuperable en el fondo revolvable creado por la CSIC en la instancia financiera para la adecuada canalización de los apoyos no recuperables.

VGA

Sistema gráfico de pantallas para PC

Wi-Fi

Protocolo de interconexión de dispositivos de red de forma inalámbrica, o mecanismo de conexión de dispositivos electrónicos de forma inalámbrica.

3. Objetivos específicos del Programa a través de este medio de acceso

- 3.1. Generar esquemas de acceso efectivo a la conectividad para la población.
- 3.2. Proveer a la población de esquemas de financiamiento y apoyos no recuperables para la adquisición de equipo de cómputo y acceso a Internet.
- 3.3. Generar sinergias para aumentar el acceso al servicio de Internet, lo que redundará en el cumplimiento de las metas señaladas en el Plan Nacional de Desarrollo.
- 3.4. Promover acciones de alfabetización digital, con la que todo el núcleo familiar tendrá acceso a los contenidos que permitan el aprovechamiento de la información y los servicios públicos a través de Internet.

4. Instancias participantes

- 4.1. Instancia normativa: SCT, a través de la CSIC.
- 4.2. Instancia coordinadora: La CSIC.
- 4.3. Fideicomiso: el Fideicomiso 2058 e-México, previa instrucción de su Comité Técnico, transferirá los recursos para el otorgamiento de los apoyos no recuperables a la instancia financiera una vez se haya firmado el convenio de colaboración correspondiente, de conformidad a los montos, condiciones y periodicidad que se pacte en dicho convenio.
- 4.4. Instancia financiera: INFONACOT.
- 4.5. Instancia operativa: INFOTEC.
- 4.6. Instancia Administradora del Fondo de Garantía: NAFIN.
- 4.7. Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la SCT.

5. Aspectos generales y características

- 5.1. Alcance. El Programa, para este mecanismo de acceso, está orientado a los trabajadores de centros de trabajo afiliados al INFONACOT.
- 5.2. Cobertura. El Programa y este mecanismo de acceso se aplicará a nivel nacional.
- 5.3. Población Objetivo. La población objetivo del Programa, para este mecanismo de acceso, son aquellos trabajadores de centros de trabajo afiliados al INFONACOT con un salario mensual menor o igual a cinco SMGV de la zona geográfica A.
- 5.4. Características de los apoyos:
 - 5.4.1. Apoyos no recuperables:
 - 5.4.1.1. Para equipo de cómputo: es el apoyo monetario de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) otorgado por el Gobierno Federal, utilizando como vehículo canalizador al INFONACOT, que el beneficiario destinará a la compra de un equipo de cómputo, de conformidad con lo establecido en el presente Manual.

5.4.1.2. Para la contratación del servicio de Internet: es el apoyo monetario de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) otorgado, por el Gobierno Federal, al solicitante que así lo desee, haya o no haya adquirido una computadora mediante este programa, y que deberá destinarse exclusivamente para el pago del servicio de Internet.

El solicitante que así lo desee y cuente con capacidad de crédito suficiente, podrá solicitar también al momento de obtener la autorización de su crédito y apoyos para la compra de un equipo de cómputo, la autorización de un segundo crédito y apoyo no recuperable para la contratación del servicio de Internet. Este segundo crédito tendrá un plazo entre 6 y 36 meses, a elección del solicitante, a las tasas normales que el INFONACOT ofrece a sus clientes.

5.4.2. Apoyo de financiamiento. Crédito de hasta \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) otorgado por el INFONACOT a una tasa preferencial anual de 12%, que el beneficiario destinará a la compra de un equipo de cómputo de conformidad con lo establecido en el presente Manual.

Para que el Solicitante pueda acceder a este financiamiento deberá cumplir con la normatividad vigente del INFONACOT en materia de otorgamiento de crédito, con la siguiente antigüedad en función del plazo del crédito:

Plazo del crédito (meses)	Antigüedad mínima (meses)
12	18
18	24
24	48
36	72

Un solicitante podrá ser acreedor de los dos apoyos no recuperables (equipo de cómputo e Internet), del apoyo del financiamiento y de un Crédito FONACOT. Lo anterior en función a su capacidad de pago, conforme a la normatividad del INFONACOT.

El solicitante no estará obligado a obtener la autorización del crédito y apoyos para la adquisición de equipo de cómputo para poder utilizar el segundo crédito y apoyo no recuperable para la contratación del servicio de Internet.

El INFONACOT registrará el RPU que aparece en el recibo de luz que presente el beneficiario como comprobante de domicilio, al momento de otorgar la autorización de los apoyos para la adquisición de un equipo de cómputo y/o contratación del servicio de Internet.

El dato registrado del RPU no estará sujeto a validación alguna y únicamente se utilizará para ser proporcionado a la instancia operativa, la cual lo integrará en sus bases de datos, para ser utilizado posteriormente, en su caso, con otras instancias canalizadoras de apoyos.

5.5. Vigencia de la modalidad I del Programa. El otorgamiento de los apoyos tendrá vigencia desde la fecha de publicación del presente Manual en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 31 de diciembre de 2015, cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o el Consejo Directivo del INFONACOT lo determine, o bien hasta que se agote el presupuesto de cualquiera de las partidas del Programa.

5.6. Beneficiarios. Criterios de elegibilidad:

5.6.1. Ser trabajador de una empresa afiliada al INFONACOT.

5.6.2. Tener un salario mensual menor o igual a cinco SMGV de la zona geográfica A.

5.6.3. Ser sujeto de crédito y contar con capacidad de descuento para obtener un crédito por parte del INFONACOT.

5.6.4. Cumplir con los requisitos para acceder al Programa.

5.7. Tipo de equipo de cómputo. Las marcas y modelos de los equipos de cómputo elegibles para el Programa deberán ser registrados por la CSIC, publicarse en la página Internet del Programa y cumplir con las características establecidas en los Lineamientos.

- 5.8.** Características del servicio de Internet. Deberá cumplir con las características establecidas en los Lineamientos.
- La CSIC publicará en la página de Internet del Programa las características requeridas para el equipo de cómputo y para el servicio de Internet, así como una base de datos que contenga las marcas, modelos y/o números de producto de los equipos que cumplen con estas características, a efecto de que el INFONACOT y los distribuidores tomen conocimiento de las marcas y modelos de equipos de cómputo a los que le resulta aplicable el Programa.
- Para iniciar la operación del Programa, la instancia operativa será responsable de proporcionar a la instancia financiera, mediante el procedimiento que al efecto establezcan ambas instancias, la base de datos con las marcas y modelos de los equipos que cumplen con las especificaciones requeridas, así como de las actualizaciones que en su caso se hagan y el tiempo de su vigencia.
- La instancia financiera y los distribuidores participantes deberán vigilar que al momento de la canalización de los apoyos y créditos, los equipos de cómputo y servicios de acceso a Internet entregados al amparo del Programa a los beneficiarios, se encuentren registrados dentro de la base de datos que proporcionó la instancia operativa.
- 5.9.** Documentación:
- 5.9.1.** El solicitante deberá requisitar una solicitud de crédito para acceso al Programa, la cual se emitirá según la normatividad del INFONACOT y se acompañará de la documentación del numeral 5.9.2.
- 5.9.2.** Documentos que deben presentar los solicitantes para acceder al Programa:
- 5.9.2.1.** Identificación oficial con fotografía y comprobante de ingresos conforme a la normatividad vigente del INFONACOT.
- 5.9.2.2.** Presentar como comprobante de domicilio el recibo del servicio de energía eléctrica (CFE) del periodo actual o del periodo inmediato anterior y cuando éste no se encuentre a nombre del solicitante, presentar comprobante adicional conforme a la normatividad vigente del INFONACOT.
- 5.9.3.** El expediente digital deberá estar integrado por los siguientes elementos:
- 5.9.3.1.** Copia del recibo de CFE.
- 5.9.3.2.** Copia de identificación oficial.
- 5.9.3.3.** Copia de recibos de apoyos no recuperables.
- 5.9.3.4.** Copia de la factura del equipo o servicio adquirido.
- 5.9.3.5.** Constancia emitida por el INFONACOT de haber verificado en sus bases de datos que el beneficiario cumple con el requisito establecido en el numeral 5.6.2.
- 5.9.3.6.** Recibo de Apoyo No Recuperable.
- 5.10.** Criterios de validación. Para la adecuada operación del Programa, la instancia operativa procederá a validar las operaciones del mismo mediante la revisión de los expedientes digitalizados entregados por la instancia financiera, bajo el siguiente procedimiento:
- 5.10.1.** Revisará que el expediente digital contenga todos los elementos señalados en el presente Manual y que los originales de los recibos de apoyos no recuperables cuenten con todos los datos y firmas de los beneficiarios.
- 5.10.2.** Revisará que el nombre del beneficiario corresponda entre la copia del comprobante de identificación, la copia de la factura y la copia del recibo del apoyo no recuperable.
- 5.10.3.** Verificará que los importes por concepto de apoyos al equipo de cómputo, contratación de servicios de acceso a Internet, financiamiento FONACOT, precio del equipo y en su caso precio del contrato de servicios de acceso a internet estén de acuerdo con los montos señalados en el presente Manual.
- 5.10.4.** Verificará que la marca y modelo del equipo de cómputo y las especificaciones del contrato de Internet correspondan con el catálogo autorizado en la fecha en la que se realizó la operación.
- 5.11.** Criterios de resolución
- 5.11.1.** Las solicitudes de acceso al Programa serán gestionadas conforme sean procesadas por el sistema del INFONACOT. Las que sean autorizadas serán operadas conforme existan recursos disponibles del presupuesto depositado por la SCT en el INFONACOT y NAFIN para efectos de la operación del Programa.

- 5.11.2.** Los apoyos se autorizarán una vez que se capturen y aprueben las solicitudes. La información en ellas contenida deberá demostrar que el solicitante cumple con los criterios de elegibilidad y los documentos requeridos en este Manual, y serán procesadas operativamente mientras haya recursos disponibles del presupuesto asignado al Programa.
- 5.11.3.** Plazo de Resolución. La respuesta afirmativa o negativa sobre el otorgamiento del apoyo para la adquisición de equipo de cómputo, servicio de Internet y/o de financiamiento será inmediata a la presentación y captura de la solicitud, cumplimiento de los requisitos y documentación que defina el INFONACOT y se haya concluido el procesamiento de la solicitud en el sistema del INFONACOT conforme a la normatividad aplicable al mismo. Si el trámite de solicitud se realiza a través de ventanillas de terceros autorizadas por el INFONACOT para este propósito, el plazo de resolución será de tres días hábiles a partir de la presentación de la solicitud con todos los datos y documentación.
- 5.12.** Derechos y obligaciones del solicitante y del beneficiario
- 5.12.1.** El solicitante y el beneficiario tienen derecho a:
- 5.12.1.1.** Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad.
 - 5.12.1.2.** Tener acceso a la información necesaria sobre el Programa.
 - 5.12.1.3.** La protección de datos personales, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
 - 5.12.1.4.** Que su solicitud sea capturada en su presencia, cuando sea tramitada personalmente en las oficinas del INFONACOT.
 - 5.12.1.5.** Conocer, al momento de solicitar el apoyo, sus derechos y obligaciones como solicitante y como beneficiario.
 - 5.12.1.6.** Que no se le exijan requisitos diferentes a los aquí señalados y a los que indique la normatividad aplicable del INFONACOT para tramitar un financiamiento con dicha institución, ni pago alguno adicional al precio de valor factura del equipo.
 - 5.12.1.7.** Recibir una respuesta sobre su solicitud de apoyo para adquisición de equipo de cómputo. En caso de ser negativa la respuesta, deberán indicarse las razones que la motivaron de manera específica.
 - 5.12.1.8.** Recibir los beneficios del Programa cuando cumpla con los criterios de elegibilidad y con los requisitos señalados en este Manual.
- 5.12.2.** El beneficiario tendrá las siguientes obligaciones:
- 5.12.2.1.** Manifiestar, bajo protesta de decir verdad, los datos que permitan determinar su elegibilidad para participar en el Programa.
 - 5.12.2.2.** Cumplir con todos los términos dispuestos en este Manual.
 - 5.12.2.3.** Cumplir con los siguientes requisitos para acceder al Programa y asimismo poder acceder al Crédito que ofrece el INFONACOT:
 - 5.12.2.3.1.** Percibir un salario bruto mensual no mayor a 5 veces el SMGV.
 - 5.12.2.3.2.** Firmar o plasmar la huella dactilar en los documentos necesarios para el trámite del crédito INFONACOT y los apoyos del Gobierno Federal.
- 5.13.** Precio Máximo del equipo de cómputo. Para poder ser beneficiario del Programa y contar con el apoyo no recuperable para la adquisición del equipo de cómputo, este último deberá tener un valor máximo de \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.
- 5.14.** El beneficiario podrá obtener un financiamiento de hasta \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a una tasa preferencial, adicionales al apoyo no recuperable para la adquisición del equipo de cómputo. En caso de que el precio del equipo exceda de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido y hasta \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), dicha cantidad excedente deberá ser cubierta por el beneficiario, pudiendo ser inclusive con un crédito provisto por el INFONACOT a la tasa de interés normal que cobra en los créditos de sus demás programas.

6. Responsabilidades

6.1. Por parte de la CSIC:

- 6.1.1.** Establecerá y otorgará al INFONACOT, un fondo revolviente para pagar las erogaciones causadas por el otorgamiento de apoyos no recuperables.
- 6.1.2.** El fondo del numeral anterior estará constituido en el INFONACOT y se repondrá periódicamente con los importes correspondientes a los apoyos canalizados, una vez que la instancia operativa haya validado los expedientes conforme a los criterios señalados en la cláusula 5.10 del presente Manual. El importe de este fondo y su punto de reposición podrán ser modificados por las partes de acuerdo con las necesidades que al efecto presente el Programa durante su ejecución.
- 6.1.3.** Se creará un fondo de garantía, por parte de la CSIC, de hasta \$201'600,000.00 (doscientos un millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para cubrir el riesgo crediticio asociado al otorgamiento de los financiamientos para la adquisición del equipo de cómputo.
- 6.1.4.** Vigilará la operación llevada a cabo por el INFOTEC en coordinación con el INFONACOT, y solicitará, según aplique, cualquier cambio a los procedimientos operativos del mecanismo de acceso.
- 6.1.5.** Establecerá las directrices de comunicación necesarias para la difusión adecuada del mecanismo de acceso a la población.

6.2. Por parte del INFONACOT:

- 6.2.1.** Como instancia financiera canalizadora de los apoyos y proveedora del financiamiento, deberá otorgar los apoyos y el crédito al Beneficiario que cumpla con todos los requisitos del INFONACOT y del Programa, el financiamiento para la compra del equipo de cómputo y/o, en su caso, contratación del servicio de Internet, de acuerdo a sus propias políticas de crédito y en concordancia con lo establecido en los Lineamientos de este Programa.
- 6.2.2.** Otorgar un crédito de hasta \$3,500.00, conforme a sus políticas y condiciones generales de otorgamiento, sujeto a la disponibilidad de recursos con que cuente el INFONACOT, cuya tasa de interés anual será del 12% y cuyo plazo máximo será de hasta 36 (treinta y seis) meses, a elección del beneficiario, a fin de complementar el apoyo no recuperable para la adquisición del equipo de cómputo y, en su caso, un crédito FONACOT a la tasa de interés normal que cobra el INFONACOT para el resto de sus productos y plazo máximo de 36 meses, en el caso de la contratación del servicio de acceso a Internet.
- 6.2.3.** Difundirá el Programa con sus distribuidores, orientándolos en la participación para la recepción y revisión de los documentos que les correspondan y la integración y envío de expedientes conforme a lo establecido en el presente Manual.
- 6.2.4.** Integrará cada expediente digital por apoyo canalizado. Posteriormente enviará dicha información digital a INFOTEC, de forma complementaria a la información documental señalada en el punto 5.9.3 del presente Manual de cada expediente.
- 6.2.5.** Realizará la cobranza de los financiamientos otorgados conforme a su normatividad, políticas y operación.
- 6.2.6.** Enviará la información requerida por el INFOTEC establecida en este Manual y en los Lineamientos del Programa.
- 6.2.7.** Podrá formular las respectivas recomendaciones para mejorar la operación del Programa y que pudiera impactar positivamente en los resultados del mismo.
- 6.2.8.** Una vez que la operación del Programa haya comenzado, INFONACOT deberá establecer la comunicación adecuada para que los requerimientos referentes a cualquier adecuación o desarrollo de sistemas de información en el INFONACOT, por parte de CSIC o INFOTEC, para cumplir con las responsabilidades operativas del Programa, sean evaluados por el mismo INFONACOT. Dicha evaluación permitirá a los involucrados conocer la pertinencia del requerimiento, y así poder descartar que la solicitud pueda implicar comprometer la operación normal del INFONACOT.
- 6.2.9.** Enviar periódicamente a INFOTEC los expedientes completos digitalizados de los equipos ya entregados y servicio de Internet contratados por los beneficiarios, de acuerdo con lo dispuesto en el 5.9.3 del presente Manual.

- 6.2.10.** El INFONACOT enviará el original de los recibos del apoyo no recuperable firmados, de cada equipo vendido y servicio de Internet contratado, dentro de los 20 días naturales posteriores al envío de los expedientes digitalizados completos correspondientes. El plazo anterior podrá ser modificado de común acuerdo por las partes en función de la operación que presente el Programa.
 - 6.2.11.** Mantener los recursos otorgados en cuentas productivas.
 - 6.2.12.** Reintegrar los intereses generados de manera mensual al Fideicomiso.
 - 6.2.13.** Reintegrar al Fideicomiso los remanentes de los recursos otorgados al término del Programa.
- 6.3.** Los distribuidores, como participantes en el Programa, estarán obligados a cumplir lo establecido en los convenios y manuales conforme a lo siguiente:
 - 6.3.1.** Vender equipos que formen parte del catálogo autorizado para el Programa y proveer los servicios de Internet conforme a los convenios concertados con la Dirección General de Políticas de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
 - 6.3.2.** Emitir factura a nombre del beneficiario detallando marca, modelo y/o características del servicio de acceso a Internet, así como los importes correspondientes.
 - 6.3.3.** Obtener las firmas de recibido de los beneficiarios, de los bienes y/o servicios y los apoyos no recuperables en los documentos que el INFONACOT ha dispuesto para el Programa.
 - 6.3.4.** Integrar y entregar la documentación de acuerdo con el convenio que al efecto celebre con el INFONACOT para participar en el Programa.
- 6.4.** Por parte de INFOTEC:
 - 6.4.1.** Se encargará de recibir y revisar los expedientes conforme a lo señalado en el punto 5.10 de cada apoyo y de validar los documentos para que se proceda a la dispersión de fondos para el reembolso del fondo revolvente para cubrir el pago de los apoyos no recuperables correspondientes al INFONACOT, vía la CSIC.
 - 6.4.2.** Durante el primer mes de operación entregará reportes e indicadores del Programa a la CSIC cada 11 días naturales después de la entrega de expedientes por parte del INFONACOT. Posterior a esa fecha, el INFOTEC entregará reportes a la CSIC en los primeros 10 días hábiles del mes posterior a la integración y entrega de expedientes por parte del INFONACOT.
 - 6.4.3.** Propondrá y coordinará la revisión y autorización, por parte de la CSIC, de cualquier solicitud de cambio a los procedimientos o políticas y/o sistemas de información inherentes a las instancias y al mecanismo de acceso, partes y objeto del presente Manual.
 - 6.4.4.** Facilitará la coordinación para concretar definiciones o cambios a los procedimientos.
 - 6.4.5.** Someterá a consideración del INFONACOT los requerimientos de información que estime contribuyan al desarrollo del Programa.
 - 6.4.6.** Coordinará la revisión de resultados del Programa y del mecanismo de acceso, con base en la información que se extraerá de los expedientes y de los sistemas de información que estén involucrados.
 - 6.4.7.** Formulará las respectivas recomendaciones para mejorar la operación y el impacto del Programa.
 - 6.4.8.** Coordinará los esfuerzos necesarios para establecer, producir y difundir la información suficiente adecuada para la correcta operación del mecanismo de acceso.
 - 6.4.9.** Derivado de la información proporcionada por INFONACOT generará periódicamente reporte de desempeño del programa con base en los siguientes indicadores dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente al mes que se reporta.
- 6.5.** La Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión será responsable de concertar con los operadores de servicios de Internet para acordar la tarifa y las condiciones no discriminatorias en la prestación del servicio de Internet.

- 6.6.** En cuanto al registro de equipos por parte de fabricantes / distribuidores:
- 6.6.1.** La instancia normativa, a través de la instancia operativa, publicará y notificará los procedimientos y la mecánica para el registro del equipo.
 - 6.6.2.** Los fabricantes/distribuidores se atenderán a las fechas de registro que la instancia normativa, a través de la instancia operativa, establezca para llevar a cabo el registro de equipos.
 - 6.6.3.** Los fabricantes/distribuidores quedan obligados a observar lo dispuesto en el presente Manual para asegurar que los equipos registrados sean validados por las instancias normativa y operativa y puedan participar en el Programa.
 - 6.6.4.** La instancia normativa, a través de la instancia operativa, publicará y notificará a los fabricantes/distribuidores los periodos o fechas en que podrán hacer altas, cambios o bajas de equipo. Los fabricantes/distribuidores deberán observar dichos periodos o fechas.
 - 6.6.5.** Únicamente los equipos publicados en el sitio www.CompuApoyo.gob.mx serán vigentes y participarán el Programa.
 - 6.6.6.** La instancia operativa informará por el procedimiento que acuerde con la instancia financiera el catálogo inicial de equipos y servicios de Internet autorizados, así como de las modificaciones posteriores y vigencia.
- 6.7.** Las instancias operativa y financiera deberán acordar los procedimientos específicos del programa, con aprobación de la CSIC, que se incorporarán a los manuales operativos internos de dichas instancias. Dichos procedimientos deberán establecer de manera específica la forma en la que se cumplirá con toda precisión con los procedimientos y requisitos establecidos en los Lineamientos y el presente Manual.

7. Transparencia

7.1. Difusión

El INFONACOT difundirá las características generales del Programa para la presente modalidad y facilitará a los distribuidores participantes el material que reciba por parte de la SCT de la campaña del Programa.

Los distribuidores participantes podrán realizar la promoción y difusión del Programa a través de los medios que determinen conveniente, debiendo ajustarse a este Manual.

- 7.2.** Padrón de beneficiarios. INFOTEC integrará la base de datos del padrón de beneficiarios y la pondrá a la disposición de la CSIC, a partir de la información de los beneficiarios que INFONACOT le proporcione. El padrón deberá contener:

- 7.2.1.** Nombre del beneficiario;
- 7.2.2.** Domicilio (indicando en campos separados: calle, número exterior, número interior, colonia, código postal, delegación, ciudad, municipio, estado);
- 7.2.3.** Marca, modelo y capacidad del equipo de cómputo adquirido;
- 7.2.4.** Precio del equipo de cómputo adquirido;
- 7.2.5.** Monto en pesos del apoyo de financiamiento recibido;
- 7.2.6.** Lo adquirido por el beneficiario mediante el crédito INFONACOT.

Los beneficiarios quedarán registrados en el padrón de Beneficiarios al recibir el equipo de cómputo. De este padrón, la CSIC hará públicos los datos que no sean clasificados como confidenciales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Para tal efecto, la instancia operativa remitirá la información necesaria en forma mensual a la instancia operativa, para que ésta actualice el padrón y lo remita actualizado a la CSIC.

7.2. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa se atenderán por la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control en las instancias participantes.

Los medios de captación de cualquier Petición Ciudadana son los siguientes:

Telefónica:	01 800 839 20 47
Comunicación vía electrónica por medio del portal COMPUAPOYO	www.CompuApoyo.gob.mx

ACUERDO por el que se establecen las bandas de frecuencias de 71 a 76 GHz y de 81 a 86 GHz, como bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso libre, y las condiciones de operación a que deberán sujetarse los sistemas y dispositivos para su operación en estas bandas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ANDRES DE LA CRUZ VIELMA, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, con fundamento en los artículos 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 16 y 36 fracciones III y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 7 fracciones I, III, VI, XII, y XIV, 10 fracción I y demás aplicables de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1, 3 y 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 9, 10 fracciones IV y V, 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional en términos del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Estado, en términos de lo que dispone el artículo 27 de la propia Constitución, cuenta con las facultades para fijar las condiciones a las que deben sujetarse los particulares respecto del uso de los bienes cuyo dominio directo corresponde a la Nación, entre los que se encuentra el espectro radioeléctrico, que permite el establecimiento de telecomunicaciones mediante la prestación de servicios y su utilización social.

Que el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones (la Ley), establece que este ordenamiento jurídico tiene como objetivos promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones; ejercer la rectoría del Estado en la materia, para garantizar la soberanía nacional; fomentar una sana competencia entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicaciones a fin de que éstos se presten con mejores precios, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, y promover una adecuada cobertura social.

Que conforme a lo dispuesto por el referido artículo 7 fracción I de la Ley corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la Secretaría) planear, formular y conducir las políticas y programas, así como regular el desarrollo de las telecomunicaciones, con base en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y los programas sectoriales correspondientes.

Que el PND 2007-2012, el cual contiene los objetivos nacionales, estrategias, y prioridades que regirán la actuación del gobierno federal durante la presente administración, en el apartado 2.10 "Telecomunicaciones y Transportes", establece como objetivo 14 "Garantizar el acceso y ampliar la cobertura de infraestructura y servicios de transporte y comunicaciones, tanto a nivel nacional como regional, a fin de que los mexicanos puedan comunicarse y trasladarse de manera ágil y oportuna en todo el país y con el mundo, así como hacer más eficiente el transporte de mercancías y las telecomunicaciones hacia el interior y el exterior del país, de manera que estos sectores contribuyan a aprovechar las ventajas comparativas con las que cuenta México."

Asimismo, el PND señala que para aumentar el acceso a los servicios de telecomunicaciones a un número cada vez mayor de mexicanos, se implementarán las siguientes estrategias:

"ESTRATEGIA 14.1 Incrementar la competencia entre concesionarios con la finalidad de aumentar la cobertura de los servicios en el país y contribuir a que las tarifas permitan el acceso de un mayor número de usuarios al servicio.

ESTRATEGIA 14.3 Promover el desarrollo de infraestructura tecnológica de conectividad que permita alcanzar una penetración superior al 60% de la población, consolidando el uso de la tecnología de los servicios en cualquier lugar, desarrollando contenidos de interés y de alto impacto para la población.

ESTRATEGIA 14.4 Modernizar el marco normativo que permita el crecimiento de las telecomunicaciones, el uso y desarrollo de nuevas tecnologías y la seguridad sobre el uso de la información, los servicios y las transacciones electrónicas.

ESTRATEGIA 14.6 Desarrollar mecanismos y las condiciones necesarias a fin de incentivar una mayor inversión en la creación de infraestructura y en la prestación de servicios de telecomunicaciones."

Que el Programa Sectorial tiene como objetivo primordial promover la competencia entre concesionarios, a fin de ampliar la cobertura de los servicios del país y lograr que las tarifas permitan el acceso a un mayor número de usuarios. Esto se logrará promoviendo el desarrollo de infraestructura tecnológica de conectividad que permita alcanzar una mayor penetración de la población desde cualquier parte del país.

Que aumentar la disponibilidad de espectro radioeléctrico es uno de los instrumentos regulatorios que permite la incorporación de nuevos participantes en la provisión de servicios y también aumenta la cobertura y diversidad de los servicios de telecomunicaciones. Los países que aumentan la disponibilidad de espectro, logran traducir la oferta de servicios en beneficio del bienestar social, medido como un incremento en el excedente del consumidor.

Que esta medida busca incentivar la instalación de infraestructura de telecomunicaciones que permita una mayor oferta de servicios sin la necesidad de una concesión, permiso o registro para el uso del espectro como beneficios inherentes de la declaración de bandas de uso libre. Esta porción de espectro ofrece capacidades con tasas de transmisión del orden de Gbps (Gigabits por segundo), confiabilidad de operación libre de interferencias y una alta disponibilidad, características que la colocan como una opción alternativa al uso de redes por fibra óptica.

Que de conformidad con lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, los segmentos de espectro 71 a 76 GHz y 81 a 86 GHz, actualmente se encuentran atribuidos de la siguiente manera:

La banda de 71 a 76 GHz para los servicios FIJO, MOVIL, FIJO Y/O MOVIL POR SATELITE (en sus distintas modalidades, espacio-tierra, tierra-espacio), sin que se cuenten con registros de equipos o sistemas satelitales que operen en esta banda. Respecto a los servicios de RADIODIFUSION POR SATELITE o investigación espacial, tampoco se tienen registros de equipos o sistemas operando en la banda de 70 GHz por el momento.

La banda de 81 a 86 GHz, para los servicios FIJO, MOVIL, FIJO Y/O MOVIL POR SATELITE, RADIOASTRONOMIA E INVESTIGACION ESPACIAL, sin que se tengan registros de ocupación en esta banda. Sin embargo debe considerarse la nota Mex 163, que cita:

La nota MEX 163 contenida en la "Resolución mediante la cual el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones aprueba la modificación y actualización del Cuadro Nacional de Frecuencias", aprobada en su sesión ordinaria del 3 de marzo de 2010 mediante Acuerdo P/030310/117, cita: "En el rango 85 a 115 GHz opera en una primera etapa, el radiotelescopio denominado Gran Telescopio Milimétrico (GTM) instalado en el Volcán Sierra Negra-Pico de Orizaba, a cargo del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE). El GTM requiere para su correcta operación una zona quieta o silenciosa a su alrededor de 100 Km. de radio, por lo que no se permite la operación de ningún otro sistema de comunicación en esa área".

Que el espectro de ondas milimétricas en las bandas de 71 a 76 GHz y 81 a 86 GHz, es adecuado para enlaces punto a punto de corta distancia, y en condiciones ideales permite la instalación de enlaces de hasta 5 Km. de longitud. Dichos enlaces logran una señal altamente directiva debido a las condiciones de operación: alta potencia en la salida del transmisor con un valor en Potencia Isotrópica Radiada Efectiva máxima de 55 dBW, y alta ganancia en las antenas referidos a valores mínimo de 38 dBi y máximo 50 dBi, todo ello con la finalidad de concentrar la emisión de la señal, y asegurar un ancho de haz del orden de 1.2° (el grosor de la punta de un lápiz) en el origen de cada enlace.

Que en condiciones óptimas de operación, y considerando tasas de bit erróneos (Bit Error Rate (BER)) $\leq 1 \times 10^{-9}$, se puede alcanzar una disponibilidad en el enlace de hasta 99.999%.

Que la posibilidad de interferencia en estas bandas es casi nula, dado que las características de propagación y operación permiten la emisión de haces muy estrechos, y para un evento de interferencia es necesario que los haces en emisión estén en cercanía a menos de 2° entre uno y otro (un escenario con baja posibilidad de ocurrencia), y en caso de suscitarse, el problema de interferencia se puede resolver cambiando la polarización de la emisión en uno de los enlaces, de tal forma que uno de éstos estará transmitiendo de forma vertical y el otro de forma horizontal.

Que como aplicaciones se puede tener acceso alternativo a redes de fibra óptica, para enlaces entre centros remotos de redes, red troncal de accesos inalámbricos, red de área local en un campus empresarial, red de transmisión de video de alta definición o de servicios "triple play", provisión de servicios de gran capacidad y ancho de banda a usuarios ubicados en zonas geográficas o localidades donde no existen redes de fibra óptica, acceso a redes de área amplia, entre otros.

Que estas bandas son especialmente útiles para proporcionar enlaces de comunicación punto a punto de banda ancha a corta distancia, con un haz de propagación electromagnética sumamente concentrado y directivo, lo que permite un eficiente reúso de frecuencias, la remota posibilidad de interferencia y la coexistencia de muchos enlaces con distintas trayectorias en la misma área geográfica.

Que la Ley en su artículo 10, especifica que la clasificación del uso de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico contempla en su fracción I como Espectro de uso libre a aquellas bandas de frecuencias que pueden ser utilizadas por el público en general sin necesidad de concesión, permiso o registro.

Que el 31 de marzo de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Programa sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados que podrán ser materia de licitación pública", en el cual se consideró en el numeral 1.6 las bandas de frecuencias de 71 a 76 y 81 a 86 GHz.

Que con oficio CFT/D01/STP/8334/2010 fechado el 14 de diciembre de 2010, la Comisión Federal de Telecomunicaciones remitió a esta Secretaría la Resolución número P/081210/531 de fecha 8 de diciembre de 2010, mediante la cual el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones propone a la Secretaría la modificación al programa referido en el párrafo que antecede, a fin de suprimir el numeral 1.6 del Artículo primero del propio Programa que consideraba la banda de 71 a 76 y 81 a 86 GHz como materia de licitación pública.

Que el 4 de julio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo mediante el cual se modifica el "Programa sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados que podrán ser materia de licitación pública", publicado en el DOF el 31 de marzo de 2008, a efecto de suprimir el numeral 1.6 del artículo primero del citado Programa.

Que con oficio CFT/D01/STP/2857/2011 fechado el 11 de agosto de 2011, la Comisión Federal de Telecomunicaciones remitió a la Secretaría la Resolución número P/130711/289 de fecha 13 de julio de 2011, mediante la cual el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones clasifica como espectro de uso libre las bandas de frecuencias de 71 a 76 GHz y de 81 a 86 GHz, y establece las condiciones de operación a que deberán sujetarse los sistemas y dispositivos para su operación en estas bandas.

Que el 28 de febrero de 2012, se publicó la RESOLUCION mediante la cual el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones aprueba la publicación íntegra y actualizada del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, en donde se contemplan las características técnicas señaladas en los considerandos anteriores.

Que de acuerdo a las consideraciones técnicas y operativas desarrolladas en los puntos precedentes, se estima conveniente la declaración de uso libre de las bandas de frecuencias para los segmentos de 71 a 76 GHz y 81 a 86 GHz, toda vez que existen tecnologías disponibles con características y funcionalidades propias, que ofrecen ventajas competitivas para su uso en esta banda por parte de los usuarios y operadores de servicios de telecomunicaciones.

En consecuencia con lo anterior y a fin de adoptar la política del uso de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BANDAS DE FRECUENCIAS
DE 71 A 76 GHz Y DE 81 A 86 GHz, COMO BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO
RADIOELECTRICO DE USO LIBRE, Y LAS CONDICIONES DE OPERACION A QUE DEBERAN
SUJETARSE LOS SISTEMAS Y DISPOSITIVOS PARA SU OPERACION EN ESTAS BANDAS**

PRIMERO. El presente Acuerdo contiene los siguientes objetivos:

1. Promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones, como elemento fundamental para el desarrollo económico y social del país.
2. Incrementar el mercado de telecomunicaciones, fomentando la sana competencia, a efecto de mejorar el precio, diversidad y calidad de los servicios, así como promover una adecuada cobertura social.
3. Otorgar certeza jurídica a la industria y a la población en general sobre el uso de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.
4. Facilitar a la industria de telecomunicaciones la planeación y desarrollo de modelos de negocios que promuevan una mayor cobertura de las redes y penetración de los servicios de telecomunicaciones.
5. Permitir que el público en general se beneficie de los avances tecnológicos en esta área de las telecomunicaciones al utilizar bandas de frecuencias de espectro de uso libre.

SEGUNDO. Se establecen como bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso libre las bandas de 71 a 76 GHz y de 81 a 86 GHz, por lo que podrán ser utilizadas por el público en general sin necesidad de concesión, permiso o registro para el establecimiento de enlaces punto a punto bajo los siguientes términos:

Potencia. Los dispositivos de radiocomunicación que operen en estas bandas, deberán limitar al mínimo necesario los valores de operación que permitan un óptimo y eficiente funcionamiento de los sistemas y su convivencia electromagnética con el entorno. Los valores máximos de Potencia Isotrópica Radiada Efectiva (PIRE) deberán limitarse a: 55 dBW, con una potencia máxima de entrada al dispositivo radiador de 3 W (5 dBW). La densidad espectral de potencia máxima transmitida estará limitada a 150 mW por 100 MHz.

Antenas. Para su operación, se requiere el uso de antenas direccionales con un ángulo de apertura máximo del lóbulo principal de radiación a 3 dB, de 1.2° en los planos acimutal y de elevación.

Se permite la operación con antenas de ganancia inferior a 50 dBi pero mayores a 38 dBi con una reducción en los valores de PIRE máxima en una proporción de 2 dB de potencia por cada 1 dB de ganancia, de forma tal que los valores máximos de PIRE permitida serán calculados como:

$$\text{Valor máximo de PIRE} = 55 - 2(50 - G)$$

Donde:

G.- Es la ganancia de la antena.

Emisiones fuera de banda. La atenuación de los transmisores que empleen técnicas de modulación digital, en cualquier MHz de espectro cuya frecuencia central esté separada de la frecuencia portadora asignada por más del 50 y hasta el 250% del ancho de banda utilizado, será calculada de acuerdo con la siguiente ecuación y no podrá ser inferior a 11 dB:

$$A = 11 + 0.4(P - 50) + 10 \log_{10} B = 11 + 0.4(P - 50) + 27$$

Donde:

P.- Porcentaje de separación entre la frecuencia portadora del ancho de banda del canal utilizado y la frecuencia central del MHz bajo análisis.

$$B = 500 \text{ MHz}$$

Atenuaciones mayores a 56 dB o a potencias absolutas menores a -13 dBm/MHz no son necesarias.

Gran Telescopio Milimétrico. Con el fin de proteger la correcta operación del Gran Telescopio Milimétrico (GTM), instalado en el Volcán Sierra Negra-Pico de Orizaba, a cargo del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE), no se permite la operación de ningún sistema de comunicación dentro de un área de 100 Km. alrededor del GTM.

Los sistemas, dispositivos o productos deberán ser homologados en términos del artículo 3 fracción V de la Ley Federal de Telecomunicaciones y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

Los usuarios de equipos no deberán provocar interferencias perjudiciales a estaciones cuyo usuario cuente con un permiso o concesión, ni podrán reclamar protección contra la interferencia proveniente de dichas estaciones.

Aun cuando el equipo se encuentre debidamente homologado, en casos de interferencias perjudiciales a estaciones cuyo usuario cuente con permiso o concesión, el usuario deberá cesar la operación de los equipos hasta en tanto no se implementen los mecanismos necesarios que eliminen la interferencia perjudicial.

Los equipos no recibirán protección contra interferencia proveniente de otros equipos que operen de conformidad con la presente resolución.

TERCERO. El uso y aprovechamiento de las bandas de uso libre debe cumplir y respetar los acuerdos y tratados internacionales suscritos y en los que en un futuro suscriba en la materia el Gobierno Mexicano, así como las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes y las que en su momento se emitan.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil doce.- El Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, **Andrés de la Cruz Vielma**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Campeche, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, CUYO OBJETO ES LA REALIZACION DE UN PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION".

28 DE FEBRERO DE 2012

CONTENIDO

ANTECEDENTES

DECLARACIONES

CLAUSULAS

CAPITULO I DEL OBJETO DEL ACUERDO.

CAPITULO II DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA.

CAPITULO III DE LAS ACCIONES PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACION DE LOS RECURSOS FEDERALES OTORGADOS AL ESTADO.

CAPITULO IV DE LAS ACCIONES DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION.

SECCION I.- DE LA MODERNIZACION DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES.

SECCION II.- DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS.

SECCION III.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION.

SECCION IV.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

SECCION V.- DE LA PARTICIPACION SOCIAL.

SECCION VI.- DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION.

CAPITULO V CONSIDERACIONES FINALES.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN ESTE DOCUMENTO: "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, REPRESENTADA LA PRIMERA POR SU TITULAR, EL C. RAFAEL MORGAN RIOS, ASISTIDO POR LOS CC. MARIA GUADALUPE YAN RUBIO, SUBSECRETARIA DE CONTROL Y AUDITORIA DE LA GESTION PUBLICA, Y EDGAR ANDRES ANDRADE GARCIA, TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACION REGIONAL Y CONTRALORIA SOCIAL, Y EL SEGUNDO POR EL C. FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, ASISTIDO POR LOS CC. WILLIAM ROBERTO SARMIENTO URBINA, TIRSO AGUSTIN R. DE LA GALA GOMEZ, JORGE HUMBERTO SHIELDS RICHAUD Y GABRIEL ESCALANTE CASTILLO, EN ESE ORDEN SECRETARIO DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, Y SECRETARIO DE COORDINACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO (COPLADE); CUYO OBJETO ES LA REALIZACION DE UN PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, Y COLABORACION EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO, LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL CON LA PARTICIPACION DE LOS MUNICIPIOS, HAN DECIDIDO ACCEDER A UN ESQUEMA DE COORDINACION, PARA LA REALIZACION CONJUNTA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS PARCIAL O TOTALMENTE CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION.

ESTE ESQUEMA DE COORDINACION ESTA SUSTENTADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACION DEMOCRATICA, CUYA EXPRESION JURIDICA, ADMINISTRATIVA, PROGRAMATICA Y FINANCIERA SE CONCRETA EN LOS CONVENIOS DE COORDINACION, QUE SUSCRIBE EL EJECUTIVO FEDERAL CON LOS EJECUTIVOS DE CADA UNO DE LOS ESTADOS, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACION ENTRE AMBOS ORDENES DE GOBIERNO, PARA VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CON LAS PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS PROGRAMAS ESTATALES, DE TAL FORMA QUE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGA REALIZAR EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, CON LA PARTICIPACION, QUE EN SU CASO CORRESPONDA A LOS MUNICIPIOS INTERESADOS, SEAN CONGRUENTES CON LA PLANEACION NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO.

2. POR OTRA PARTE, EXISTE UNA DIVERSIDAD DE RECURSOS FEDERALES, TALES COMO ASIGNACIONES, REASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y DONATIVOS QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS RECIBEN DE LA FEDERACION CUYO EJERCICIO Y CONTROL SE RIGE TANTO POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, SU REGLAMENTO, EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES, COMO POR LOS PROPIOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS DE COORDINACION CELEBRADOS AL EFECTO.
3. EN ESTE CONTEXTO, "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", EN APOYO AL PROCESO DE FEDERALIZACION, REALIZA ACCIONES CONJUNTAS CON LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARA FORTALECER LOS SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPALES, CON EL FIN DE LOGRAR UN USO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO DE LOS RECURSOS QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL LES ASIGNAN, POR MEDIO DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS O MECANISMOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION.
4. EL 1 DE MARZO DE 2006, LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, SUSCRIBIERON EL "ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, QUE TIENE POR OBJETO LA REALIZACION DE UN PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION", MEDIANTE EL CUAL ESTABLECIERON LAS ACCIONES QUE SE REALIZARIAN PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION.

ASIMISMO, EL 15 DE FEBRERO DE 1990, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA ENTONCES SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, SUSCRIBIERON UN CONVENIO CON EL OBJETO DE COORDINAR ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACION DE ESTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO.

5. EN EL MARCO DE LA LEGISLACION FEDERAL Y ESTATAL VIGENTE, AMBOS EJECUTIVOS HAN DECIDIDO CONTINUAR COORDINANDO SUS ESFUERZOS PARA CONSOLIDAR LA OPERACION DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, SOBRE TODO EN LO QUE RESPECTA A LA INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS PARA SER APLICADOS EN PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS CONVENIDOS PREVIAMENTE; EN ESTE CONTEXTO, ES FUNDAMENTAL EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACION EN MATERIA DE MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y MEJORES PRACTICAS DE GOBIERNO, Y DE FOMENTO DE LA CONTRALORIA SOCIAL, A EFECTO DE LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTION PUBLICA, EL APEGO A LA LEGALIDAD, LA RENDICION DE CUENTAS Y EL COMBATE EFICAZ A LA CORRUPCION.

DECLARACIONES

I.- DE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA"

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2o., 26 Y 37 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

2. QUE ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN LAS DE ORGANIZAR Y COORDINAR EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL; INSPECCIONAR EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO FEDERAL, Y SU CONGRUENCIA CON LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS; ORGANIZAR Y COORDINAR EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO INTEGRAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A FIN DE QUE LOS RECURSOS HUMANOS, PATRIMONIALES Y LOS PROCEDIMIENTOS TECNICOS DE LA MISMA, SEAN APROVECHADOS Y APLICADOS CON CRITERIOS DE EFICIENCIA, DESCENTRALIZACION, DESCONCENTRACION Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA; PROMOVER LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA ESTABLECER POLITICAS DE GOBIERNO DIGITAL; ASI COMO, CONOCER E INVESTIGAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, QUE PUEDAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN TERMINOS DE LEY Y, EN SU CASO, PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, PRESTANDOLE PARA TAL EFECTO LA COLABORACION QUE LE FUERE REQUERIDA.
3. QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION, LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL DEBEN APEGARSE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 7 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
4. QUE ANTE EL RECLAMO DE LA SOCIEDAD DE HACER UN FRENTE DECIDIDO Y EFICAZ CONTRA LOS ACTOS QUE SE APARTAN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y QUE FOMENTAN LA CORRUPCION EN DIVERSOS ASPECTOS, RESULTA INDISPENSABLE PROMOVER UNA ACTUACION CLARA, TRANSPARENTE, HONESTA Y EFICIENTE EN TODOS LOS NIVELES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO, UNA COPARTICIPACION COMPROMETIDA Y DECIDIDA DE LAS AUTORIDADES DE OTROS ORDENES DE GOBIERNO Y DE LA PROPIA CIUDADANIA.
5. QUE SU TITULAR SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 5 Y 6, FRACCION XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROPIA SECRETARIA.

II.- DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40, 42 FRACCION I Y 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACION.
2. QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO CUENTA CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 59 Y 71 FRACCIONES XV, INCISO a) Y XXXI, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, Y 1, 3 Y 4 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE ACUERDO.
3. QUE COMPARTE CON EL EJECUTIVO FEDERAL EL COMPROMISO DE APLICAR CON HONESTIDAD, EFICACIA Y TRANSPARENCIA LOS RECURSOS PUBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, PARA SATISFACER ADECUADAMENTE LAS NECESIDADES DE LA POBLACION DE LA ENTIDAD FEDERATIVA; POR LO QUE ES DE SU INTERES PARTICIPAR EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION EN EL AMBITO ESTATAL Y PROMOVER LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS.

III.- DE AMBAS PARTES

1. QUE RECONOCEN QUE LA CORRUPCION AFECTA A TODOS LOS MEXICANOS PORQUE FRENA EL DESARROLLO NACIONAL, ATENTA CONTRA LAS INSTITUCIONES NACIONALES, DESALIENTA LA PARTICIPACION SOCIAL Y REDUCE LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD EN SUS GOBERNANTES; POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE LA COLABORACION Y COORDINACION DE ACCIONES ENTRE LOS DISTINTOS ORDENES DE GOBIERNO, PARA ATACAR EN FORMA INTEGRAL ESTE PROBLEMA SOCIAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26, 43 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 22 Y 37 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33 Y 34 DE LA LEY DE PLANEACION; 49 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL; EN EL TITULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD; EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS; ASI COMO EN LOS ARTICULOS 59 Y 71 FRACCIONES XV Y XXXI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE; 1, 3, 4, 25, 27, 28 Y 45 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 46 Y 47 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y EN LA LEY REGLAMENTARIA DEL CAPITULO XVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS**CAPITULO I.- DEL OBJETO DEL ACUERDO**

PRIMERA.- “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, CONVIENEN QUE EL OBJETO DE ESTE ACUERDO ES ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA; PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACION DE LOS RECURSOS FEDERALES OTORGADOS A “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, CON EL PROPOSITO DE LOGRAR EL EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO Y HONESTO DE DICHS RECURSOS EN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES O SERVICIOS PREVIAMENTE DETERMINADOS, ASI COMO PARA LOGRAR MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTION PUBLICA Y ACCIONES MAS EFECTIVAS EN LA PREVENCION Y COMBATE A LA CORRUPCION.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE “EL GOBIERNO DEL ESTADO” RECIBA A TRAVES DEL RAMO GENERAL 33 “APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS” DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, ASI COMO, LAS APORTACIONES PARA EL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, PREVISTAS EN EL TITULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, NO SON OBJETO DE LAS ACCIONES CONJUNTAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CAPITULO II.- DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA

SEGUNDA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” SE COMPROMETE A:

- I. PROPORCIONAR A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, APOYO TECNICO PARA REFORZAR LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL QUE FUNGEN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES, A EFECTO DE POSIBILITAR UNA MEJOR PARTICIPACION DE ESTA, EN LAS TAREAS DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA.
- II. PROMOVER EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION PROGRAMATICA PRESUPUESTAL DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES, CON EL FIN DE FACILITAR LA INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DEL EJERCICIO Y APLICACION DE DICHS RECURSOS, Y REORIENTAR, EN SU CASO, LAS ACCIONES DE AUDITORIA Y REVISION.

TERCERA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” SE COMPROMETE A:

- I. REVISAR Y, EN SU CASO, PROMOVER LAS REFORMAS AL MARCO JURIDICO QUE RIGE EL CONTROL Y LA EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.
- II. PROMOVER Y CELEBRAR ACUERDOS DE COORDINACION CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, PARA IMPULSAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS SUBSISTEMAS MUNICIPALES DE CONTROL, Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, CON EL FIN DE FACILITAR LA INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DEL EJERCICIO Y APLICACION DE RECURSOS, Y ORIENTAR EN SU CASO, LAS ACCIONES DE AUDITORIA Y REVISION.
- III. DIFUNDIR A LOS ORGANOS DE FISCALIZACION Y CONTROL DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES LA NORMATIVIDAD, LA METODOLOGIA, Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA AUDITAR Y VERIFICAR LOS PROGRAMAS FEDERALES EJECUTADOS EN LOS MUNICIPIOS Y PROPORCIONAR LA ASESORIA Y EL APOYO TECNICO NECESARIOS.
- IV. FORTALECER PERMANENTEMENTE A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, PARA INCREMENTAR LA COBERTURA Y EFECTIVIDAD DE SUS TAREAS DE CONTROL Y AUDITORIA DE LOS PROGRAMAS Y DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES O PROVENIENTES DE ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES.
- V. REALIZAR ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO EN LAS INSTANCIAS DE CONTROL ESTATAL Y MUNICIPALES, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR LAS DEFICIENCIAS QUE SE CONSTITUYAN EN ELEMENTOS SUSTANTIVOS PARA LA FORMULACION DE PROPUESTAS DE ACCIONES DE MEJORA CONTINUA, REINGENIERIA DE PROCEDIMIENTOS Y ACTUALIZACION TECNOLOGICA.
- VI. FORTALECER LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL QUE FUNGEN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES.

- VII.** ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBA POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS SE ENTREGUEN A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y VERIFICAR QUE ESTA LOS APLIQUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN DICHO PRECEPTO Y EN LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA".
- VIII.** ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS QUE EN SU CASO SEAN DESTINADOS A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA EN LOS CONVENIOS DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS FEDERALES Y OTROS INSTRUMENTOS DE COORDINACION QUE CELEBRE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y SERVICIOS PREVISTOS EN DICHS INSTRUMENTOS, SEAN ENTREGADOS A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y VERIFICAR QUE SU APLICACION SE REALICE CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA".
- IX.** APERTURAR, POR EJECUTORA Y POR PROGRAMA, CUENTAS BANCARIAS ESPECIFICAS PARA LA RADICACION DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE RECIBA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS, PARA EFECTOS DE COMPROBACION DE SU EJERCICIO Y FISCALIZACION, INFORMANDO DE ELLO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL DE QUE SE TRATE, A LA TESORERIA DE LA FEDERACION Y A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA".

**CAPITULO III.- DE LAS ACCIONES PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR
EL EJERCICIO Y APLICACION DE LOS RECURSOS FEDERALES OTORGADOS AL ESTADO**

CUARTA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", SE COMPROMETE A:

- I. ELABORAR, CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA AUDITAR Y REVISAR LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES.
- II. REALIZAR POR SI, O EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, LAS AUDITORIAS Y REVISIONES A LOS RECURSOS FEDERALES.
- III. COORDINAR LAS AUDITORIAS QUE SE REALICEN, A TRAVES DE FIRMAS DE AUDITORES EXTERNOS, A PROYECTOS REGIONALES FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DE ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES Y EJECUTADOS POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA QUE PARA EL EFECTO SE EMITAN.
- IV. PROPORCIONAR A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", LOS MANUALES, GUIAS Y METODOLOGIAS PARA LA REALIZACION DE AUDITORIAS Y REVISIONES A LOS RECURSOS FEDERALES.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, Y SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", SE COMPROMETE A:

- I. REALIZAR POR SI, O CONJUNTAMENTE CON "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", LAS AUDITORIAS Y REVISIONES A LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS EJECUTADOS POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CON RECURSOS FEDERALES, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO ACORDADO CON "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA".
- II. PROPORCIONAR A LAS FIRMAS DE AUDITORES EXTERNOS, LAS FACILIDADES NECESARIAS, PARA LA REALIZACION DE LAS AUDITORIAS A LOS PROGRAMAS FEDERALES O PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DE ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES.
- III. INSTRUIR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTATALES EJECUTORAS PARA QUE REALICEN LA ENTREGA OPORTUNA Y COMPLETA DE LA INFORMACION QUE SE LES REQUIERA, CUANDO SEAN OBJETO DE AUDITORIAS.
- IV. REQUERIR A LAS DEPENDENCIAS, Y ENTIDADES ESTATALES EJECUTORAS QUE SEAN OBJETO DE OBSERVACIONES EN AUDITORIAS PRACTICADAS A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON RECURSOS FEDERALES O FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DE ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES, LA PRESENTACION OPORTUNA DE LA DOCUMENTACION QUE SOLVENTE DICHAS OBSERVACIONES Y REMITIRLA, ADJUNTANDO UN DICTAMEN QUE CONTenga SU OPINION, A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" PARA QUE ESTA, PREVIO ANALISIS, DETERMINE SI ES O NO PROCEDENTE LA SOLVENTACION.

- V. COLABORAR EN LA REALIZACION DE AUDITORIAS Y REVISIONES ESPECIFICAS A PROYECTOS Y ACCIONES EFECTUADAS CON RECURSOS FEDERALES Y PROPORCIONAR LA INFORMACION Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LOS AUDITORES.
- VI. COLABORAR EN LA INTEGRACION DE LOS INFORMES Y EXPEDIENTES DE LOS HALLAZGOS DE LAS AUDITORIAS QUE REALICE DIRECTAMENTE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" O DE AQUELLAS QUE PRACTIQUE CONJUNTAMENTE CON ESTA, QUE PUEDAN SER CONSTITUTIVOS DE PRESUNTAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O PENALES DE SERVIDORES PUBLICOS, CON EL FIN DE PRESENTAR LAS DENUNCIAS PENALES CORRESPONDIENTES ANTE EL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION E INICIAR EN SU CASO, LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDADES.
- VII. REMITIR DE MANERA TRIMESTRAL A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", EN MEDIOS MAGNETICOS, OPTICOS O ELECTRONICOS, LA INFORMACION PROGRAMATICA PRESUPUESTAL Y DE AVANCES FISICO-FINANCIERO; ASI COMO ANUALMENTE, LOS CIERRES DE EJERCICIO RELATIVOS A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES.

**CAPITULO IV.- DE LAS ACCIONES DE COLABORACION EN MATERIA
DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION**

SECCION I.- DE LA MODERNIZACION DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES

SEXTA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETEN A:

- I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE ESTRATEGIAS O MEJORES PRACTICAS DE GOBIERNO, E INNOVACION GUBERNAMENTAL, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ORDENES DE GOBIERNO.
- II. PROMOVER, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA ELIMINACION DE CONDUCTAS DISCRECIONALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA INSTRUMENTACION Y APLICACION DE MEDIDAS TENDIENTES A LA SIMPLIFICACION Y AUTOMATIZACION DE TRAMITES Y PROCESOS QUE PERMITAN LA MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA Y EN CONSECUENCIA LA ERRADICACION DE CONDUCTAS PROCLIVES A LA CORRUPCION.
- III. PROMOVER LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA FORTALECER EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, ASI COMO IMPULSAR LA MEJORA Y MODERNIZACION DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES.

SEPTIMA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" COLABORARA, A TRAVES DE LA UNIDAD DE GOBIERNO DIGITAL, CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE PERMITAN DEFINIR, ESTABLECER E INCORPORAR MEJORES PRACTICAS Y POLITICAS DE GOBIERNO DIGITAL, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ORDENES DE GOBIERNO.
- II. DAR A CONOCER Y FOMENTAR EN LA ENTIDAD FEDERATIVA EL USO DEL PORTAL CIUDADANO, EL CUAL PROPORCIONA SERVICIOS DE BUSQUEDA ESPECIALIZADA EN GOBIERNO Y UNA PAGINA PERSONALIZADA, QUE FACILITAN EL ACCESO A LOS TRAMITES, SERVICIOS Y CONTENIDOS ELECTRONICOS DE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO Y DE LOS TRES PODERES DE LA UNION.
- III. PROMOVER LA HOMOLOGACION Y EL USO DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACION ELECTRONICA A FIN DE FACILITAR EL ACCESO A LOS TRAMITES Y SERVICIOS DIGITALES GUBERNAMENTALES.
- IV. PROMOVER LA HOMOLOGACION DEL MARCO DE INTEROPERABILIDAD ESTATAL CON EL ESQUEMA DE INTEROPERABILIDAD Y DE DATOS ABIERTOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, CON EL FIN DE FACILITAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACION Y EL DESARROLLO DE SERVICIOS DIGITALES INTEGRADOS.
- V. COORDINAR Y PARTICIPAR EN ACTIVIDADES QUE IMPULSEN EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES, A FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES, ASI COMO LA COOPERACION ENTRE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS.
- VI. PROPORCIONAR ASESORIA EN LA INSTRUMENTACION, USO Y APLICACION DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES EN EL AMBITO GUBERNAMENTAL.
- VII. PROMOVER LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS DE COLABORACION ESPECIFICOS EN MATERIA DE GOBIERNO DIGITAL.

SECCION II.- DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

OCTAVA.- “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, SE COMPROMETEN A:

- I. IMPULSAR LA CONVERGENCIA DE LOS PROCESOS Y MECANISMOS RELATIVOS A LA RECEPCION Y TRAMITE DE QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE FORMULEN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, A EFECTO DE PROMOVER EL COMBATE A LA CORRUPCION.
- II. FACILITAR LA CAPTACION DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A QUE SE REFIERE LA FRACCION ANTERIOR, TURNANDO LAS QUE RESULTEN DE LA COMPETENCIA DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO” O DE “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA”, PARA QUE SE ACTUE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LES COMPETEN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES, ASI COMO DARLES SEGUIMIENTO HASTA SU CONCLUSION A TRAVES DEL SISTEMA INFORMATICO ADMINISTRADO POR “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA”.
- III. PROMOVER E IMPULSAR, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE MEJORES PRACTICAS Y LA EMISION O ADECUACION DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

SECCION III.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION

NOVENA.- PARA FORTALECER AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS EN LA DESCENTRALIZACION DE FUNCIONES, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” SE COMPROMETE A:

- I. CONSOLIDAR, CON EL APOYO DE “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA”, LA OPERACION DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DENOMINADO “COMPRANET”, PARA GARANTIZAR LA APLICACION TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PUBLICOS; DIFUNDIR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PUBLICOS, LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS QUE SE ESTAN REALIZANDO CON LOS RECURSOS FEDERALES, Y DEMAS TRAMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACION DEL NIVEL ESTATAL EN CONTRATACIONES PUBLICAS.
- II. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES A LAS CONTRATACIONES PUBLICAS QUE SE EFECTUEN CON RECURSOS FEDERALES, DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, EN PARTICULAR EL SEGUIMIENTO A LOS ACTOS DE LICITACION, AL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, ASI COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS QUE DERIVEN DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO.

SE ENTIENDE POR DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES, LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SEGUN CORRESPONDA, SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES A CADA MATERIA, DE CARACTER FEDERAL.

- III. VERIFICAR, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES DEN PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASI COMO DE ADQUISICION, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTUEN TOTAL O PARCIALMENTE CON LOS RECURSOS FEDERALES.
- IV. ORIENTAR, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, A LOS INTERESADOS EN FORMULAR INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASI COMO DE ADQUISICION, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTUEN TOTAL O PARCIALMENTE CON LOS RECURSOS FEDERALES, A EFECTO DE QUE LAS MISMAS SEAN PRESENTADAS, EN LA FORMA Y TERMINOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.
- V. AUXILIAR A “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA EN LA PRACTICA DE NOTIFICACIONES PERSONALES QUE DEBAN EFECTUARSE A QUIENES SEAN PARTE DE UN PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD O DE SANCION A LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS CUANDO TENGAN SU DOMICILIO DENTRO DE SU JURISDICCION, Y REMITIRLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS O EL RESULTADO DE LA DILIGENCIA OPORTUNAMENTE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LO ESTABLECIDO POR “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA”.

- VI. INSTRUMENTAR LAS ACCIONES CONDUCENTES A FIN DE QUE LAS INCONFORMIDADES RECIBIDAS EN LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA QUE INVOLUCREN RECURSOS FEDERALES Y CUYO TRAMITE Y RESOLUCION NO SEA DE SU LEGAL COMPETENCIA, SE REMITAN OPORTUNAMENTE A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" PARA LA SUBSTANCIACION CORRESPONDIENTE.
- VII. LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA PROMOVERA QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES, PRECISEN EN LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACION PUBLICA O EN LAS INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, EL ORIGEN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA LA CONTRATACION, ASI COMO EL DOMICILIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS INCONFORMIDADES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.
- VIII. PROMOVER POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES PROPORCIONEN LA INFORMACION REQUERIDA PARA LA SUBSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION, PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES DE CARACTER FEDERAL.
- IX. PROMOVER LA INCORPORACION DE LA FIGURA DEL TESTIGO SOCIAL EN LA NORMATIVIDAD LOCAL EN MATERIA DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

DECIMA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, SE COMPROMETEN A:

- I. ESTABLECER LAS BASES PARA PROMOVER MEJORES PRACTICAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PUBLICAS, QUE GARANTICEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO CON APEGO A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMIA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ.
- II. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COLABORACION PARA EL AGIL Y OPORTUNO INTERCAMBIO DE INFORMACION RELACIONADA CON LAS CONTRATACIONES PUBLICAS REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES.

DECIMA PRIMERA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", SE COMPROMETE A PRESTAR ASISTENCIA TECNICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA INSTAURADOS POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y LOS MUNICIPIOS, PARA GARANTIZAR LA MAXIMA PUBLICIDAD EN LA PLANEACION Y PROGRAMACION DE LA INVERSION PUBLICA, GENERAR CERTEZA JURIDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA, ASI COMO FORTALECER EL CONTROL PREVENTIVO EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PUBLICOS FEDERALES.

LOS TERMINOS DE DICHA ASISTENCIA TECNICA SE DEFINIRAN EN LOS CONVENIOS DE COLABORACION ESPECIFICOS QUE AL EFECTO SE SUSCRIBAN, EN LOS CUALES LAS PARTES ESTABLECERAN LOS COMPROMISOS Y, EN SU CASO, LOS GASTOS QUE CADA UNA DE ESTAS ASUMIRA Y LOS PLAZOS DE EJECUCION DE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGAN.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", SE COMPROMETE CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A PROPORCIONAR, LA ASESORIA NORMATIVA QUE EN MATERIA DE CONTRATACIONES PUBLICAS LE SEA REQUERIDA POR SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PARTICULARMENTE EN LO RELATIVO A:

- I. LA APLICACION DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SUS REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN ESAS MATERIAS.
- II. LAS CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CREDITOS EXTERNOS OTORGADOS POR ORGANISMOS FINANCIEROS REGIONALES O MULTILATERALES.

SECCION IV.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

DECIMA TERCERA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETEN A PROMOVER, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y A FOMENTAR UNA CULTURA DEL SERVICIO PUBLICO SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ETICOS.

"LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" COLABORARA CON LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LA INSTAURACION DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPCION E IMPUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A FIN DE CREAR CONCIENCIA EN LOS SERVIDORES PUBLICOS DE SU VOCACION DE SERVICIO Y RESPONSABILIDAD PUBLICA.

DECIMA CUARTA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE COMPROMETEN A INSTRUMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES DE IRREGULARIDADES DETECTADAS CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES; ASIMISMO, CUANDO DE ESTAS SE PRESUMA LA COMISION DE ALGUN DELITO, SE COMPROMETEN A PROCEDER POR SI, O CONJUNTAMENTE, A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR EL MATERIAL PROBATORIO AL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION.

DECIMA QUINTA.- “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA”, Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, ACUERDAN COORDINAR SUS ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACION DE ESTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO.

CON EL PROPOSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL PARRAFO ANTERIOR, “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA”, A TRAVES DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y EN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, VIGILARA QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LAS MISMAS, SE ABSTENGAN DE CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A PERSONAS QUE ESTEN SANCIONADAS POR AUTORIDAD ESTATAL O MUNICIPAL CON INHABILITACION PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO.

POR SU PARTE, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, LLEVARA A CABO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, SE ABSTENGAN DE CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL CON INHABILITACION PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO.

ASIMISMO, LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO” PROMOVERA QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SE ABSTENGAN DE CONTRATAR A LAS PERSONAS QUE ESTAN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL O ESTATAL CON INHABILITACION PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN ESTA CLAUSULA, “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” SE COMPROMETEN A INTERCAMBIAR MENSUALMENTE LOS REGISTROS DE SERVIDORES PUBLICOS INHABILITADOS.

ASIMISMO, “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA”, Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” ACUERDAN PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR UNA BASE DE DATOS QUE CONTENGA LA INFORMACION DE LOS REGISTROS DE SERVIDORES PUBLICOS INHABILITADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS CORRESPONDIENTES. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE LA INFORMACION RELATIVA A SU REGISTRO DE SERVIDORES PUBLICOS INHABILITADOS, SEA INCLUIDA EN LA REFERIDA BASE DE DATOS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” SERA LA RESPONSABLE DE OPERAR LA CITADA BASE DE DATOS Y DE ATENDER, EN SU CASO, LAS CONSULTAS QUE EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS DE LA MATERIA, LE FORMULE ALGUNA ENTIDAD FEDERATIVA EN RELACION CON ALGUN SERVIDOR PUBLICO QUE SE ENCUENTRE INHABILITADO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL O INCLUSIVE EN LA DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LO QUE DEBERA ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE GARANTICEN EL ACCESO RESTRINGIDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS QUE SE INTEGRE.

“LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” CON OBJETO DE SISTEMATIZAR LA BASE DE DATOS A SU CARGO, DETERMINARA LOS MEDIOS ELECTRONICOS, A TRAVES DE LOS CUALES LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO” PODRA REMITIR LA INFORMACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO.

DECIMA SEXTA.- “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ACUERDAN UNIFORMAR CRITERIOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PUBLICOS.

DECIMA SEPTIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, SE COMPROMETE A INFORMAR OPORTUNAMENTE A “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA”, SOBRE:

- I. LOS CASOS EN QUE, A CONSECUENCIA DE UNA AUDITORIA PRACTICADA DIRECTAMENTE A LOS RECURSOS FEDERALES, SE HAYAN DETECTADO IRREGULARIDADES DE LAS QUE SE DERIVEN PRESUNTAS RESPONSABILIDADES, A EFECTO DE QUE SE ACTUE CON DILIGENCIA Y PRONTITUD.
- II. AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LOS ORGANOS DE CONTROL Y SUPERVISION ESTATAL Y MUNICIPALES, HAYAN DETECTADO DESVIO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 “APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS”, Y DE LAS APORTACIONES PREVISTAS EN EL TITULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

DECIMA OCTAVA.- “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, SE PROPORCIONARAN RECIPROCAMENTE, LA INFORMACION QUE LES PERMITA LLEVAR EL SEGUIMIENTO A LA EVOLUCION PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

DECIMA NOVENA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE CORRESPONDA, APOYARA A “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE LLEVA A CABO, PARA LA OBTENCION DE LA INFORMACION QUE SE REQUIERA RECABAR DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL CIVIL, ENTRE OTROS.

VIGESIMA.- A PETICION EXPRESA DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” LE PODRA OTORGAR EL APOYO Y LA ASISTENCIA TECNICA NECESARIA PARA INSTRUMENTAR SISTEMAS QUE PERMITAN A LOS SERVIDORES PUBLICOS LOCALES PRESENTAR SUS DECLARACIONES DE SITUACION PATRIMONIAL POR MEDIOS ELECTRONICOS.

SECCION V.- DE LA PARTICIPACION SOCIAL

VIGESIMA PRIMERA.- “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA”, A TRAVES DE LA UNIDAD DE OPERACION REGIONAL Y CONTRALORIA SOCIAL, CON LA PARTICIPACION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CORRESPONDIENTES, Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, SE COMPROMETEN A COORDINAR SUS ESFUERZOS PARA PROMOVER Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE CONTRALORIA SOCIAL, QUE PROMUEVE “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA”, CON EL PROPOSITO DE IMPULSAR LA PARTICIPACION ACTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS EN EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES.

EL “GOBIERNO DEL ESTADO” POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA SE COMPROMETE A VERIFICAR QUE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION DE CONTRALORIA SOCIAL QUE REALICEN LAS EJECUTORAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA VIGILANCIA DE LA APLICACION DE RECURSOS FEDERALES, SEAN CONGRUENTES CON LA ESTRATEGIA QUE PROMUEVA “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA”.

VIGESIMA SEGUNDA.- “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” SE COMPROMETEN A PROMOVER EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA POBLACION DEL ESTADO UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ETICOS.

VIGESIMA TERCERA.- “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A “EL GOBIERNO DEL ESTADO” POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, ASESORIA PARA DESARROLLAR Y OPERAR LOS PROGRAMAS DE CONTRALORIA SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES DE INFORMACION, DIFUSION, CONSTITUCION DE COMITES DE CONTRALORIA SOCIAL, CAPACITACION, ATENCION CIUDADANA, A FIN DE QUE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DESARROLLEN ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACION SOCIAL.

VIGESIMA CUARTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, PROPORCIONARA A “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA”, A TRAVES DEL SISTEMA INFORMATICO QUE ESTA ULTIMA PONGA A DISPOSICION DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES QUE DESARROLLEN EN MATERIA DE CONTRALORIA SOCIAL.

VIGESIMA QUINTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, SE COMPROMETE A FORTALECER DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, LAS ACCIONES DE CONTRALORIA SOCIAL QUE PERMITAN EL BUEN USO DE LOS RECURSOS PUBLICOS Y LA ADECUADA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.

SECCION VI.- DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION

VIGESIMA SEXTA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA, ASI COMO A IMPULSAR LA RENDICION DE CUENTAS Y LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL COMBATE A LA CORRUPCION.

PARA TAL EFECTO, “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” PROMOVERA ANTE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA ADOPCION DE ACCIONES QUE PRIVILEGIEN LA TRANSPARENCIA EN LA GESTION PUBLICA, LA RENDICION DE CUENTAS Y A DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCION DE LA CORRUPCION, EN TANTO QUE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, SE COMPROMETE A DESARROLLAR ACCIONES QUE PROMUEVAN UNA GESTION PUBLICA MAS ABIERTA AL ESCRUTINIO PUBLICO Y EL ESTABLECIMIENTO O FORTALECIMIENTO DE MECANISMOS QUE FOMENTEN UNA RENDICION DE CUENTAS EFECTIVA, ASI COMO LA PREVENCION DE ACTOS DE CORRUPCION A TRAVES DE LA PARTICIPACION CIUDADANA.

ASI MISMO LAS PARTES SE COMPROMETEN A COMPARTIR Y PROMOVER LA ADOPCION DE PRACTICAS EXITOSAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICION DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCION EN LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES.

VIGESIMA SEPTIMA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" APOYARA A "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA:

- I. ORIENTAR LA IMPLEMENTACION DE POLITICAS INTEGRALES DE COMBATE A LA CORRUPCION, MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS DE EXITO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- II. DIFUNDIR EL ANALISIS DE ESTUDIOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION, ASI COMO PROPONER ESTRATEGIAS Y MEJORES PRACTICAS EN LA MATERIA.
- III. INVITAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A PARTICIPAR EN FOROS Y EVENTOS RELEVANTES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICION DE CUENTAS Y PREVENCION DE LA CORRUPCION, QUE SEAN DE UTILIDAD A LOS SERVIDORES PUBLICOS ESTATALES EN LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES Y POLITICAS EN LA MATERIA.
- IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A COMPARTIR PERIODICAMENTE A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN EL ESTADO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICION DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCION.

VIGESIMA OCTAVA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, CON LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES ANTICORRUPCION RATIFICADAS POR EL GOBIERNO MEXICANO, SE COMPROMETE A:

- I. PONER EN MARCHA UN PROGRAMA DE TRABAJO CONTANDO CON EL APOYO DE LA "SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" EN SU DISEÑO Y ELABORACION.
- II. ENVIAR PERIODICAMENTE A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN EL ESTADO EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO.
- III. PROPORCIONAR LA INFORMACION QUE LE SEA SOLICITADA POR "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" EN LOS PLAZOS QUE AL EFECTO SE LE INDIQUEN, PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE FORMULEN LAS INSTANCIAS O MECANISMOS ENCARGADOS DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHS COMPROMISOS.

VIGESIMA NOVENA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", SE COMPROMETEN A:

- I. REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A LOS COMPROMISOS QUE SE DERIVEN DE LAS CLAUSULAS VIGESIMA SEXTA, VIGESIMA SEPTIMA Y VIGESIMA OCTAVA, RESPECTIVAMENTE.
- II. DAR A CONOCER LAS MEJORES PRACTICAS EN MATERIA DE RENDICION DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION EN LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE INSTITUCIONES PUBLICAS, PRIVADAS, SOCIALES Y ACADEMICAS, ASI COMO PROMOVER SU IMPLEMENTACION.
- III. INTERCAMBIAR LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE REQUIERAN, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA LA INTEGRACION DE EXPEDIENTES DE INVESTIGACION DE CONDUCTAS DE SERVIDORES PUBLICOS QUE PUEDAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES, SIN PERJUICIO DE LA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

CAPITULO V.- CONSIDERACIONES FINALES

TRIGESIMA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVES DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, CONVIENEN EN FORTALECER Y APOYAR SU PARTICIPACION EN LA COMISION PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADOS-FEDERACION, INTEGRADA POR LOS TITULARES DE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y DE LOS ORGANOS DE CONTROL DE LAS 31 ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA COORDINACION DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN LAS REUNIONES NACIONALES O REGIONALES DE CONTRALORES ESTADOS-FEDERACION.

TRIGESIMA PRIMERA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR MEDIO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, EFECTUARAN CONJUNTAMENTE EN EL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, UNA EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS EN ESTE ACUERDO, ASI COMO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO CONVENIDO PARA EL AÑO ANTERIOR.

TRIGESIMA SEGUNDA.- LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACION, FORMALIZACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTE A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION QUE CORRESPONDA, EN LAS REGLAS DE OPERACION O LINEAMIENTOS DE LOS PROGRAMAS FEDERALES DE QUE SE TRATE Y EN LOS INSTRUMENTOS DE COORDINACION QUE, PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES, HAYA CELEBRADO EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE SUS DEPENDENCIAS O ENTIDADES CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

TRIGESIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCION Y TENDRA UNA DURACION INDEFINIDA, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE LAS PARTES, SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA AFECTE EL DESARROLLO Y CULMINACION DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE EJECUCION, DEBIENDO CONTINUAR ESTAS HASTA SU TOTAL TERMINACION.

TRIGESIMA CUARTA.- LAS PARTES ACUERDAN PUBLICAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TRIGESIMA QUINTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRA SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMUN ACUERDO Y POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN, EN CUYO CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS SURTIRAN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

TRIGESIMA SEXTA.- LAS PARTES ACUERDAN DEJAR SIN EFECTOS EL ACUERDO SUSCRITO POR LAS MISMAS EL 1 DE MARZO DE 2006, CON EL OBJETO DE COORDINAR LA REALIZACION DE UN PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION".

El presente Acuerdo se suscribe en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil doce, por las partes que en él intervienen y por los servidores públicos federales y estatales que a continuación se señalan: el Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- La Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública, **María Guadalupe Yan Rubio**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, **Edgar Andrés Andrade García**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, **Fernando Eutimio Ortega Bernés**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **William Roberto Sarmiento Urbina**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Tirso Agustín R. de la Gala Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Jorge Humberto Shields Richaud**.- Rúbrica.- El Secretario de Coordinación y Coordinador General del COPLADE, **Gabriel Escalante Castillo**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Templo Parroquial de la Purísima Concepción y Anexos.

DECLARATORIA POR LA QUE SE FORMALIZA LA NACIONALIZACION DEL INMUEBLE DENOMINADO "TEMPLO PARROQUIAL DE LA PURISIMA CONCEPCION Y ANEXOS"

Localizada en:

Domicilio Calle Benito Juárez No. 2

Colonia: Real de Catorce Centro

Municipio: Catorce

Estado de San Luis Potosí

AVELINO BRAVO CACHO, DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 4o., 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3o., fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 37, fracción XX, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; artículos 1o., 8 fracciones I, XII, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

1. Que el inmueble denominado "Templo Parroquial de la Purísima Concepción y Anexos", localizado en Calle Benito Juárez No. 2, Colonia Real de Catorce Centro, C.P. 78540, en el Municipio Catorce, Estado de San Luis Potosí, con superficie de 4,341.8 m² y las siguientes colindancias: Al Norte, Colinda en 4 líneas con propiedad privada y Calle Constitución (22.52 m, 31.42 m, 14.56 m, 40.41 m); Al Sur, Colinda en 2 líneas con Calle Lanzagorta (18.29 m, 12.16 m); Al Este, Colinda en 3 líneas con Calle Reyes (35.89 m, 9.83 m, 12.16 m) y; Al Oeste, Colinda con Calle Juárez (36.8 m); es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como propiedad de la Nación por haber estado abierto al culto público desde antes de enero de 1992 y en uso de la Asociación Religiosa denominada "Parroquia de la Purísima Concepción en Real de Catorce" con registro constitutivo SGAR 229:6/94 la cual es entidad derivada de la Asociación Religiosa denominada "Diócesis de Matehuala" con registro constitutivo SGAR 2293/97, de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado ante la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.
2. Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:
 - a) El Informe con la descripción del inmueble que en su parte conducente dice: "El templo es una planta de cruz latina y al frente se ubica su atrio de trazo irregular, en la parte posterior del presbiterio se encuentra la sacristía de trazo en forma de "U" alrededor del mismo. En el lado norte de la nave se dispone una primera parte de la casa cural y se continua con otra mayor que esta al norte del presbiterio y de la sacristía, la primera es más antigua casi de la misma época del templo. La construcción cuya fachada esta adornada con elementos dóricos. El pórtico está compuesto de dos partes de columnas separadas por nichos con esculturas. Arriba está el entablamento decorado con triglifos y metopas. La cornisa sostiene el tímpano triangular que lleva al centro de la imagen de la Purísima. Del lado de la epístola se yergue la torre del reloj. En el interior el suelo se compone por tarimas removibles las cuales están sostenidas por una estructura reticular hecha también de madera. El bautisterio se localiza en el sotocoro del lado de la epístola. Está decorado con pinturas, en el mismo lado de la nave, en el siguiente tramo esta una puerta lateral clausurada que es de madera; la iglesia esta cubierta por bóvedas de cañón con lunetas y la cúpula descansa sobre un tambor octagonal y pechinas adornadas por esculturas.
 - b) El oficio de fecha 21 de agosto del 2009, expedido por el Director de Catastro de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de San Luis Potosí con el que se acredita que en dicho inmueble se encuentra edificado el "Templo Parroquial de la Purísima Concepción y Anexos";
 - c) El Plano No. 2, elaborado por la "Diócesis de Matehuala", A.R. y "Parroquia de la Purísima Concepción en Real de catorce", A.R., el cual señala que el inmueble tiene una superficie total de 4,341.80 m², con un área cubierta de 2,608.20 m², y un área descubierta de 1,733.60 m²;
 - d) El avalúo estimativo, proporcionado por "Parroquia de la Purísima Concepción en Real de catorce", A.R.;
 - e) El Inventario de bienes muebles elaborado y proporcionado por la "Diócesis de Matehuala", A.R. y "Parroquia de la Purísima Concepción en Real de catorce", A.R.;
 - f) Las notificaciones efectuadas mediante los oficios números DGPIF/DT/82/2012 y DGPIF/DT/83/2012 ambas de fecha 23 de enero de 2012, a los colindantes del inmueble, tal como lo previene el artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional; y una vez transcurrido el plazo establecido, no se presentó oposición de parte legítima interesada, por lo que se llevó a cabo el presente procedimiento de formalización de la nacionalización del inmueble de referencia;
 - g) El Certificado de No Inscripción de fecha 19 de agosto de 2009, expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en la Ciudad de San Luis Potosí.
3. Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO: Se declara la formalización de la Nacionalización del inmueble denominado "Templo Parroquial de la Purísima Concepción y Anexos", localizado en Calle Benito Juárez No. 2, Colonia Real de Catorce Centro, C.P. 78540, en el Municipio Catorce, Estado de San Luis Potosí, con la superficie descrita en el inciso c) del considerando 2o. de la presente Declaratoria, por ser de los comprendidos conforme a los preceptos constitucionales citados y por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

SEGUNDO: Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Inscríbese esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

CUARTO: Cúmplase la presente.

TRANSITORIO

UNICO: La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No. Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil doce.- El Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

CIRCULAR mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, la Accesoría "A" del inmueble denominado Portal de Miranda, con superficie de 17.43 metros cuadrados, ubicado entre las calles de Zamora y Mario Molina, colonia Centro, código postal 91700, en la ciudad, puerto y Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

CIRCULAR

A las instituciones públicas
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26, fracción I, 28 fracciones III y VII, 29 fracción I, 49 fracciones II, III y IV y 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3 fracción III y 8 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 1, 3 fracciones XI y XXII y 8 fracciones I y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y para los efectos que establecen los artículos 19 del "Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal" y las disposiciones 20 y 21 de los "Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal", se hace de su conocimiento que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el siguiente inmueble:

No.	DENOMINACION Y REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO	SUPERFICIE Y UBICACION	CARACTERISTICAS	ANTECEDENTE DE PROPIEDAD
1	ACCESORIA "A" DEL "PORTAL DE MIRANDA" R.F.I. 30-08845-9	Inmueble con superficie de 17.43 m ² , ubicado entre las calles de Zamora y Mario Molina, colonia Centro, C.P. 91700, en la Ciudad, Puerto y Estado de Veracruz.	NOTA: La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se emita la determinación de procedencia de destino en su favor y en general aquella que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, sea necesaria para la emisión del Acuerdo de Destino Secretarial Correspondiente.	Nacionalización de 4 de febrero de 1943, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real No. 10323 de fecha 24 de marzo de 1982.

Asimismo, se notifica que se cuenta con un plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, para que las instituciones públicas, manifiesten por escrito su interés a efecto de que se les otorgue en destino el inmueble señalado, justificando la necesidad y utilidad del bien para el servicio requerido, así como para acreditar la viabilidad del proyecto respectivo.

Es importante señalar que si transcurrido el término referido, la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal no recibe solicitud alguna para el destino del inmueble, se continuará con el procedimiento para su enajenación en licitación pública.

Las solicitudes de referencia deberán dirigirse al suscrito con domicilio en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, código postal 04010, México, D.F., y para mayores informes comunicarse al teléfono 55-54-79-14, extensión 222, con la licenciada Yadira Alcaraz Evaristo, Jefa del Departamento de Destinos.

Asimismo, se les informa que una vez que se cuente con otros inmuebles disponibles, se darán a conocer por medio de Circular publicada en el Diario Oficial de la Federación y a través de la página Web, en la medida en que sean puestos a disposición de este Instituto por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de febrero de dos mil doce.- El Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Guevara Rivadeneira, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.- Expediente PSP/0007/2010.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TARQ/001/2012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA GUEVARA RIVADENEIRA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59 y 60 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 letra D y 80, fracción I, punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución número 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-0710/2012, del dieciséis de febrero del año dos mil doce, que se dictó en el expediente de sanción a proveedores y contratistas número 0007/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Constructora Guevara Rivadeneira, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, si la empresa sancionada no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a veintidós de febrero de dos mil doce.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, **Gerardo Humberto Franco Baeza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-00.0000 hectáreas, que colinda al norte con barranca, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 160345, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO DEM/FONORDE/2012/037, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-02-00.0000 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: BARRANCA
AL SUR: CIRCUITO DE LAS FLORES
AL ESTE: LOTE 13
AL OESTE: LOTE 15

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN JIUTEPEC, MORELOS, EL DIA 27 DE ENERO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-00.0000 hectáreas, que colinda al norte con lote 117, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 160345, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO DEM/FONORDE/2012/038, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-02-00.0000 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LOTE 117
AL SUR: CALLE PARAISO
AL ESTE: LOTE 114
AL OESTE: LOTE 118

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN JIUTEPEC, MORELOS, EL DIA 27 DE ENERO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-00.0000 hectáreas, que colinda al sur con calle Circuito de las Flores, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 160345, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO DEM/FONORDE/2012/039, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-02-00.0000 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: BARRANCA
AL SUR: CALLE CIRCUITO DE LAS FLORES
AL ESTE: DAVID MATA
AL OESTE: CALLE CLAVEL

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN JIUTEPEC, MORELOS, EL DIA 27 DE ENERO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 3/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que adiciona el título de la Videograbación de las Comparecencias Informativas al Capítulo Tercero, Sección 1ª, del diverso Acuerdo General 7/2008, que regula la organización y funcionamiento de la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura Federal y abroga el diverso Acuerdo General 28/2003, del propio Cuerpo Colegiado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 3/2012, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ADICIONA EL TITULO "DE LA VIDEOGRABACION DE LAS COMPARECENCIAS INFORMATIVAS" AL CAPITULO TERCERO, SECCION 1ª, DEL DIVERSO ACUERDO GENERAL 7/2008, QUE REGULA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA VISITADURIA JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL Y ABROGA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL 28/2003, DEL PROPIO CUERPO COLEGIADO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los órganos jurisdiccionales federales del país; cuenta con independencia técnica y de gestión para emitir sus resoluciones; facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. En sesión ordinaria de seis de febrero de dos mil ocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 7/2008, que Regula la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura Federal y Abroga el diverso Acuerdo General 28/2003, del propio Cuerpo Colegiado;

TERCERO. El Pleno o las Comisiones del Consejo están facultados para ordenar la práctica de visitas extraordinarias, siempre que consideren que existen elementos que hagan presumir irregularidades cometidas por funcionarios o empleados de los órganos jurisdiccionales, las que pueden ser constitutivas de causa de responsabilidad;

CUARTO. La información y las constancias que se recaban durante el desahogo de la visita extraordinaria, permiten visualizar el funcionamiento del órgano jurisdiccional, así como el desempeño y conducta de sus miembros, por lo que los efectos que producen son esencialmente disciplinarios;

QUINTO. De la revisión a las actas circunstanciadas que derivan de la práctica de las visitas extraordinarias de inspección, se aprecia que entre otros puntos, se relacionan las quejas presentadas por escrito y de manera verbal contra los servidores públicos que integran el órgano jurisdiccional;

SEXTO. Frente a los elementos presuntivos derivados por el indebido comportamiento o mal desempeño de algún funcionario o empleado del órgano jurisdiccional, como medida de seguridad, resulta importante tomar conocimiento directo de las manifestaciones realizadas por los denunciantes o declarantes, pues las circunstancias exteriores y peculiares del individuo constituyen datos indicativos que permitirían tener una mayor certeza para resolver sobre la instauración o no de un procedimiento de responsabilidad;

SEPTIMO. En cumplimiento a la obligación y responsabilidad que tiene este Consejo, para tomar decisiones tendentes a fortalecer y transparentar el servicio público de impartición de justicia, a fin de acrecentar la confianza en las instituciones y en específico, en el comportamiento y desempeño de los funcionarios o empleados del Poder Judicial de la Federación, se estima oportuno videograbar las comparecencias o declaraciones informativas que se recaban de manera verbal durante el desarrollo de las visitas extraordinarias de inspección, por lo que se deberá adicionar al Capítulo Tercero, Sección 1ª, del diverso Acuerdo General 7/2008, el artículo 68 Bis.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales referidas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

UNICO. Se **adiciona** el artículo 68 Bis con el título “DE LA VIDEOGRABACION DE LAS COMPARENCIAS INFORMATIVAS” al Capítulo Tercero, Sección 1ª, del Acuerdo General 7/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la organización y funcionamiento de la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura Federal y abroga el diverso Acuerdo General 28/2003, del propio Cuerpo Colegiado, para quedar como sigue:

“... ”

CAPITULO TERCERO

DE LAS VISITAS EXTRAORDINARIAS

SECCION 1ª

DISPOSICIONES COMUNES

...

DE LA VIDEOGRABACION DE LAS COMPARENCIAS INFORMATIVAS

Artículo 68 Bis. Videograbación de las comparencias o declaraciones informativas. Las comparencias o declaraciones informativas que se recaben de los servidores públicos o exfuncionarios que se hubiesen encontrado adscritos al órgano jurisdiccional durante el período inspeccionado, así como de aquéllas que a juicio del visitador resulten relevantes, deberán videograbarse.

Artículo 68 Ter. El visitador previo al inicio de la comparencia a cargo del funcionario o expleado del órgano jurisdiccional, ordenará al secretario técnico que designe, proceda a activar el sistema de grabación de audio y video; hecho lo anterior, procederá al desahogo de la diligencia con todas sus formalidades.

Artículo 68 Quater. Requisitos que debe contener la comparencia.

- I. La fecha en que se lleva a cabo;
- II. La hora de apertura y conclusión;
- III. La certificación, en la que se hará constar que se activó el sistema de grabación, o las causas extraordinarias que impidieron hacerlo;
- IV. Todo aquello que el compareciente como el visitador judicial “A” soliciten que se asiente;
- V. La firma de quienes hayan comparecido en ella.

La citada comparencia no deberá interrumpirse, sino sólo en caso fortuito o de fuerza mayor, debiendo expresarse el motivo de la interrupción y asentarse en el propio documento. Superado dicho motivo, la grabación deberá reanudarse.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Para su difusión, publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial y su Gaceta, y en los medios electrónicos de consulta pública.

TERCERO. La Comisión de Administración de este Consejo, por conducto de la Dirección General de Tecnologías de la Información, en el ámbito de sus atribuciones proveerán lo necesario a fin de que se dote a la Visitaduría General de este Consejo, el equipo de grabación de audio y video, así como del mobiliario adecuado que permita la guarda y custodia de los dispositivos de almacenamiento de datos que contengan los archivos digitales de las comparecencias; asimismo, verificará su debido funcionamiento, para lo cual, implementará las acciones tendentes a capacitar al personal (secretarios técnicos), para operar el sistema de grabación.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 3/2012, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que adiciona el título "De la Videograbación de las Comparecencias Informativas" al Capítulo Tercero, Sección 1ª, del diverso Acuerdo General 7/2008, que regula la organización y funcionamiento de la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura Federal y abroga el diverso Acuerdo General 28/2003, del propio cuerpo colegiado, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veinticinco de enero de dos mil doce, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles y Manuel Ernesto Saloma Vera.- México, Distrito Federal, a veintinueve de febrero de dos mil doce.- Conste.- Rúbrica.

ACLARACION del Acuerdo General 5/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Estado de Jalisco; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del Circuito y sede indicados, publicado el veintinueve de febrero de dos mil doce.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACLARACION AL TEXTO DEL ACUERDO GENERAL 5/2012, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACION, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCION TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL TERCER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO; ASI COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DEL CIRCUITO Y SEDE INDICADOS, PUBLICADO EL VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

En la Primera Sección, página 100, dice:

SEGUNDO. ...

Su domicilio será el ubicado en el edificio XD, nivel 8, ...

...

Debe decir:

SEGUNDO. ...

Su domicilio será el ubicado en el edificio XD, nivel 7, ...

...

Atentamente

México, D.F., a 1 de marzo de 2012.- El Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Magistrado **J. Guadalupe Tafoya Hernández**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.7840 M.N. (doce pesos con siete mil ochocientos cuarenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 8 de marzo de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 26 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7590 y 4.7875 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Bank of America México S. A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 8 de Marzo de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

REFORMA al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

REFORMA AL ACUERDO DE ADSCRIPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL BANCO DE MEXICO

De conformidad con lo previsto en los artículos 38 y 47, fracción I, de la Ley del Banco de México, así como 4o. y 8o. de su Reglamento Interior, se reforma el ARTICULO SEGUNDO del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

“ARTICULO SEGUNDO.- ...

I. ...

II. DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS**

SUBGERENCIA DE ATENCION AL PERSONAL

GERENCIA DE ORGANIZACION

GERENCIA DE DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

SUBGERENCIA DE FORMACION

SUBGERENCIA DE CREDITO EDUCATIVO PARA EL FOMENTO ECONOMICO (FIDERH)

GERENCIA DE REMUNERACIONES Y BENEFICIOS

SUBGERENCIA DE GESTION DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES

SUBGERENCIA DE PENSIONES Y SALARIOS

SUBGERENCIA DE GESTION MEDICA Y ANALISIS DEL PLAN DE SALUD

SUBGERENCIA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

GERENCIA DE ABASTECIMIENTO A EMISION Y RECURSOS HUMANOS

SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO A FABRICA DE BILLETES

SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO A CAJA Y RECURSOS HUMANOS

GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, INMUEBLES Y GENERALES

SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE INMUEBLES Y GENERALES

GERENCIA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS

SUBGERENCIA DE COORDINACION DE OBRAS

SUBGERENCIA DE OPERACION DE INMUEBLES

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA

SUBGERENCIA DE SERVICIOS

GERENCIA DE SOPORTE LEGAL Y MEJORA CONTINUA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE PROGRAMACION DE CONTRATACION Y MEJORA CONTINUA

DIRECCION DE SEGURIDAD

SUBGERENCIA DE SEGURIDAD A FUNCIONARIOS

GERENCIA DE PLANEACION E INVESTIGACION DE SEGURIDAD

SUBGERENCIA DE PROGRAMACION Y EVALUACION DE SEGURIDAD

SUBGERENCIA DE INVESTIGACION

GERENCIA DE PROTECCION

SUBGERENCIA DE PROTECCION

SUBGERENCIA DE TRANSPORTES AEREOS

III. DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS DEL SISTEMA FINANCIERO

GERENCIA DE EVALUACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCION DE REGULACION Y SUPERVISION

GERENCIA DE AUTORIZACIONES Y SEGUIMIENTO DE LA REGULACION

SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES Y CONTROL DE GESTION

SUBGERENCIA DE SEGUIMIENTO DE LA REGULACION

GERENCIA DE ANALISIS Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO

SUBGERENCIA DE ANALISIS FINANCIERO

GERENCIA DE PROCESOS PREVENTIVOS

SUBGERENCIA DE PROCESOS PREVENTIVOS

SUBGERENCIA DE ANALISIS PREVENTIVO

DIRECCION DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS DE FOMENTO

SUBGERENCIA TECNICA

GERENCIA DE FIDEICOMISOS DE FOMENTO

SUBGERENCIA DE PROGRAMAS

SUBGERENCIA DE PROYECTOS ESPECIALES

SUBGERENCIA DE EVALUACION DE LOS FIDEICOMISOS DE FOMENTO

SUBGERENCIA DE ANALISIS DE ESTRATEGIAS Y ENTIDADES FINANCIERAS DE FOMENTO

GERENCIA DE BANCA DE DESARROLLO

SUBGERENCIA DE ANALISIS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DE FOMENTO

SUBGERENCIA DE SEGUIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DE FOMENTO

FIDEICOMISOS DE FOMENTO

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS (FOPECA)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA (FONDO)

FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS (FEFA)

FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA TECNICA Y GARANTIA PARA CREDITOS AGROPECUARIOS (FEGA)

IV. DIRECCION GENERAL DE EMISION

GERENCIA DE COORDINACION Y GESTION DE EMISION

SUBGERENCIA DE COORDINACION

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS Y CONTROL DE EMISION

DIRECCION DE FABRICA DE BILLETES

SUPERINTENDENCIA DE INGENIERIA INDUSTRIAL

GERENCIA DE PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE MANUFACTURA

SUPERINTENDENCIA DE PROCESOS FINALES

GERENCIA DE ADMINISTRACION DE PLANTA Y SISTEMAS DE MANUFACTURA

SUPERINTENDENCIA DE INSUMOS Y PRODUCTOS INTERMEDIOS

SUPERINTENDENCIA DE MANTENIMIENTO

DIRECCION DE PROGRAMACION Y DISTRIBUCION DE EFECTIVOS

SUBGERENCIA DE NUMISMATICA Y COMERCIALIZACION

GERENCIA DE PROGRAMACION Y ESTUDIOS DE CAJA

SUBGERENCIA DE PROGRAMACION DE EFECTIVO Y SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES DE CAJA

SUBGERENCIA DE INFORMATICA

CAJERO REGIONAL CENTRO
 SUBGERENCIA DE CUSTODIA DE EFECTIVOS
 SUBGERENCIA DE DISTRIBUCION Y PROCESO DE EFECTIVO
 CAJERO REGIONAL GUADALAJARA
 CAJERO REGIONAL HERMOSILLO
 CAJERO REGIONAL MERIDA
 CAJERO REGIONAL MEXICALI
 CAJERO REGIONAL MONTERREY
 CAJERO REGIONAL VERACRUZ

V a XII. ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, entrará en vigor en la fecha de su publicación.

SEGUNDO. Las referencias a cualquier Unidad Administrativa que en virtud de las presentes modificaciones hayan desaparecido o cambiado de denominación, contenidas en cualquier Norma Administrativa Interna expedida por las propias Unidades Administrativas, deberán entenderse hechas a la Unidad Administrativa que las sustituya o cuente con las atribuciones respectivas.

TERCERO. La totalidad de los actos jurídicos realizados durante la vigencia de los artículos modificados conservarán todo su valor y fuerza legal.

México, Distrito Federal, a 1 de marzo de 2012.- El Gobernador del Banco de México, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de marzo de 2012.

FECHA	Valor (pesos)
11-marzo-2012	4.761013
12-marzo-2012	4.760865
13-marzo-2012	4.760716
14-marzo-2012	4.760567
15-marzo-2012	4.760418
16-marzo-2012	4.760269
17-marzo-2012	4.760120
18-marzo-2012	4.759972
19-marzo-2012	4.759823
20-marzo-2012	4.759674
21-marzo-2012	4.759525
22-marzo-2012	4.759376
23-marzo-2012	4.759228
24-marzo-2012	4.759079
25-marzo-2012	4.758930

México, D.F., a 8 de marzo de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director de Sistematización de Información Económica y Servicios, **José Antonio Murillo Garza**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

INDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59, fracción III, inciso a) y Transitorio Décimo Primero de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

Con base en la segunda quincena de diciembre de 2010=100 el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de febrero de 2012 es 104.496 puntos. Esta cifra representa una variación de 0.20 por ciento respecto del índice correspondiente al mes de enero de 2012, que fue de 104.284.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante febrero fueron los siguientes bienes y servicios: Gasolina de bajo octanaje; Loncherías, fondas, torterías y taquerías; Cigarrillos; Tortilla de maíz; Vivienda propia; Pollo; Automóviles; Plátanos; Frijol; Ropa de abrigo. El impacto de estas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de: Jitomate; Trámites vehiculares; Calabacita; Cebolla; Limón; Servicio de Internet; Productos para el cabello; Huevo; Otros chiles frescos; Papa y otros tubérculos.

En los próximos días del mes en curso, este Instituto hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, correspondiente a la segunda quincena de febrero de 2012, es de 104.471 puntos. Este número representa una variación de -0.05 por ciento respecto al índice quincenal de la primera quincena de febrero de 2012, que fue de 104.520 puntos.

México, D.F., a 8 de marzo de 2012.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: El Director General Adjunto de Índices de Precios, **Donaciano Quintero Salazar**.- Rúbrica.

CIRCULAR número 902./001/2012 por la que se comunica a las dependencias, a la Procuraduría General de la República y a las entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, a los municipios y a los entes públicos de unas y otros, y a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Grupo Consultor en Informática, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Contraloría Interna.- Quejas y Responsabilidades.

CIRCULAR No. 902./001/2012

Asunto: Se comunica inhabilitación.

CIRCULAR NUMERO 902./001/2012 POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y A LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A LOS MUNICIPIOS Y A LOS ENTES PUBLICOS DE UNAS Y OTROS, Y A LAS PERSONAS DE DERECHO PUBLICO DE CARACTER FEDERAL CON AUTONOMIA DERIVADA DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL PROVEEDOR GRUPO CONSULTOR EN INFORMATICA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, de la Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios, y de los entes públicos de unas y otros, y a los de las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 apartado B y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción I de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 segundo párrafo y 60 primer y segundo párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 50 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta y uno de marzo de dos mil nueve, reformado por última ocasión el tres de junio de dos mil once, me permito informar:

En cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución de fecha veinte de febrero de dos mil doce, dictada en el expediente 40.902.05/014/2011, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción instruido en contra del licitante Grupo Consultor en Informática, S.A. de C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente de que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular. Las entidades federativas, los municipios, y entes públicos de unas y otros, y personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En el entendido de que, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación arriba mencionado, la empresa denominada Grupo Consultor en Informática, S.A. de C.V., no ha pagado la multa impuesta en términos del artículo 59 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente; lo anterior con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 60, del ordenamiento legal invocado. Para cualquier consulta pública relacionada con la sanción impuesta podrá ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.inegi.org.mx/sistemas/relps o para cualquier aclaración se ponen a disposición los números de teléfono 01(800)4902000 o 01(449)1492700, así como la siguiente cuenta de correo electrónico alonso.araoz@inegi.org.mx.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Aguascalientes, Ags., a 20 de febrero de 2012.- El Titular, **Alonso Araoz de la Torre**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/JGA/8/2012 mediante el cual se da a conocer el cambio de adscripción de la Magistrada Rosa Anabel Rangel Rocha, de la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional del Norte-Centro II a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/8/2012

CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LA MAGISTRADA ROSA ANABEL RANGEL ROCHA, DE LA PRIMERA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DEL NORTE-CENTRO II A LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL GOLFO-NORTE.

Acuerdo General G/JGA/8/2012 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece el cambio de adscripción de la Magistrada Rosa Anabel Rangel Rocha, de la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional del Norte-Centro II a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte.

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este mandato de la Carta Magna de manera puntual;

Segundo. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

Tercero. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

Cuarto. Que mediante Acuerdo G/JGA/32/2011 de tres de agosto de dos mil once, la Junta de Gobierno y Administración adscribió a la Magistrada Rosa Anabel Rangel Rocha, a la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional del Norte-Centro II, con efectos a partir del 4 de agosto del mismo año;

Quinto. Que por efectos del Acuerdo G/JGA/18/2011, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de tres de agosto de dos mil once, y en cumplimiento al artículo 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el Licenciado Gerardo Isaías Jiménez Rodríguez, Primer Secretario adscrito a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte, funge actualmente como Magistrado por Ministerio de Ley en la ponencia de su adscripción;

Sexto. Que dadas las necesidades del servicio, es imperativa la debida integración de la Sala Regional del Golfo-Norte del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con tres Magistrados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal;

Séptimo. Que de conformidad con el artículo 41 fracción V de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración, adscribir a Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares, y en su caso, cambiar de adscripción a los Magistrados de Sala Regional y demás servidores públicos del Tribunal;

Octavo. En atención a lo expuesto, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario para el buen funcionamiento del Tribunal, cambiar de adscripción a la Magistrada Rosa Anabel Rangel Rocha, de la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional del Norte-Centro II a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte;

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 31, 39, 40 y 41 fracciones I, V y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; 46, 47 y 105, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se cambia de adscripción a la Magistrada Rosa Anabel Rangel Rocha, de la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional del Norte-Centro II a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte, con efectos a partir del cinco de marzo de dos mil doce.

Artículo 2. El Magistrado por Ministerio de Ley, Licenciado Gerardo Isaías Jiménez Rodríguez deberá entregar el cinco de marzo de dos mil doce, la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte, a la Magistrada Rosa Anabel Rangel Rocha conforme a lo señalado en el artículo 105 del Reglamento Interior del Tribunal.

Artículo 3. La Junta de Gobierno y Administración reconoce que la Licenciada María del Rosario Camacho Gutiérrez, Primera Secretaria de Acuerdos adscrita a la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional del Norte-Centro II, funge como Magistrada por Ministerio de Ley en la ponencia de su adscripción, a partir del cinco de marzo de dos mil doce y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración no realice nuevo nombramiento.

Artículo 4. La Magistrada Rosa Anabel Rangel Rocha entregará la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional del Norte-Centro II, a la Licenciada María del Rosario Camacho Gutiérrez, en términos del artículo 105 del Reglamento Interior del Tribunal.

Artículo 5. En el primer acuerdo que la Magistrada Rosa Anabel Rangel Rocha y la Licenciada María del Rosario Camacho Gutiérrez dicten en cada uno de los asuntos de su competencia, deberán hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo e integrar una copia del mismo en los expedientes que correspondan.

Artículo 6. Notifíquese el presente Acuerdo a la Magistrada Rosa Anabel Rangel Rocha; y a los Licenciados María del Rosario Camacho Gutiérrez y Gerardo Isaías Jiménez Rodríguez.

Artículo 7. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 8. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de veintinueve de febrero de dos mil doce.- Firman el Magistrado **Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el licenciado **Gibrán Miguel Castañeda de la Cruz**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 343281)

ACUERDO G/JGA/9/2012 mediante el cual se da a conocer el cambio de adscripción de la Magistrada Rosa Heriberta Círigo Barrón de la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II, a la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional Hidalgo-México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/9/2012

CAMBIO DE ADSCRIPCION DE LA MAGISTRADA ROSA HERIBERTA CIRIGO BARRON DE LA SEGUNDA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL NOROESTE II, A LA TERCERA PONENCIA DE LA TERCERA SALA REGIONAL HIDALGO-MEXICO.

Acuerdo General G/JGA/9/2012 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece el cambio de adscripción de la Magistrada Rosa Heriberta Círigo Barrón de la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II, a la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional Hidalgo-México.

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este mandato de la Carta Magna de manera puntual;

Segundo. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Organismo Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

Tercero. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

Cuarto. Que mediante Acuerdo G/JGA/66/2008 de cuatro de noviembre de dos mil ocho, la Junta de Gobierno y Administración adscribió a la Magistrada Rosa Heriberta Círigo Barrón, a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II, con efectos a partir del cinco de noviembre del mismo año;

Quinto. Que por efectos del Acuerdo G/JGA/2/2012, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de nueve de enero de dos mil doce, y en cumplimiento al artículo 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el Licenciado Gerardo Alfonso Chávez Chaparro, Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional Hidalgo-México, funge actualmente como Magistrado por Ministerio de Ley en la ponencia de su adscripción;

Sexto. Que dadas las necesidades del servicio, es imperativa la debida integración de la Tercera Sala Regional Hidalgo-México del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa con tres Magistrados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal;

Séptimo. Que de conformidad con el artículo 41 fracción V de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración, adscribir a Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares, y en su caso, cambiar de adscripción a los Magistrados de Sala Regional y demás servidores públicos del Tribunal;

Octavo. En atención a lo expuesto, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario para el buen funcionamiento del Tribunal, cambiar de adscripción a la Magistrada Rosa Heriberta Círigo Barrón, de la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II a la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional Hidalgo-México;

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 31, 39, 40 y 41 fracciones I, V y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; 46, 47 y 105, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se cambia de adscripción a la Magistrada Rosa Heriberta Círigo Barrón, de la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II a la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional Hidalgo-México, con efectos a partir del doce de marzo de dos mil doce.

Artículo 2. El Magistrado por Ministerio de Ley, Licenciado Gerardo Alfonso Chávez Chaparro deberá entregar la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional Hidalgo-México, a la Magistrada Rosa Heriberta Círigo Barrón, conforme a lo señalado en el artículo 105 del Reglamento Interior del Tribunal.

Artículo 3. La Junta de Gobierno y Administración reconoce que el Licenciado Juan Carlos Encinas Valdez, Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II, funge como Magistrado por Ministerio de Ley en la ponencia de su adscripción, a partir del doce de marzo de dos mil doce y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración no realice nuevo nombramiento.

Artículo 4. La Magistrada Rosa Heriberta Círigo Barrón entregará la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II, al Licenciado Juan Carlos Encinas Valdez, en términos del artículo 105 del Reglamento Interior del Tribunal.

Artículo 5. En el primer acuerdo que la Magistrada Rosa Heriberta Círigo Barrón y el Licenciado Juan Carlos Encinas Valdez dicten en cada uno de los asuntos de su competencia, deberán hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo e integrar una copia del mismo en los expedientes que correspondan.

Artículo 6. Notifíquese el presente Acuerdo a la Magistrada Rosa Heriberta Círigo Barrón; y a los Licenciados Gerardo Alfonso Chávez Chaparro y Juan Carlos Encinas Valdez.

Artículo 7. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 8. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de veintinueve de febrero de dos mil doce.- Firman el Magistrado **Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el licenciado **Gibrán Miguel Castañeda de la Cruz**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 343284)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Promulgatorio de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (PP-06) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), firmadas en Antalya, Turquía, el veinticuatro de noviembre de dos mil seis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El veinticuatro de noviembre de dos mil seis, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó *ad referendum* las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (PP-06) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), adoptadas en Antalya, Turquía, en la misma fecha, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

Las Actas Finales mencionadas fueron aprobadas por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el doce de abril de dos mil once, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintidós de junio del propio año, con la siguiente:

RESERVA

“La Delegación de México, al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones adoptadas en Antalya, Turquía, 2006, se reserva el derecho de:

1 adoptar y tomar las medidas que considere necesarias con el fin de salvaguardar sus Decisiones soberanas, en caso de que cualquier otro Estado Miembro no cumpla de cualquier forma o deje de aplicar las disposiciones contenidas en los documentos fundamentales de la Unión, la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

2 formular, conforme a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, nuevas reservas a las presentes Actas en todo momento que juzgue conveniente, entre la fecha de firma de las presentes Actas y la fecha de su ratificación, de acuerdo con los procedimientos establecidos en su legislación interna;

3 a no considerarse obligado por ninguna disposición de estas Actas que limiten o tiendan a limitar su derecho a formular las reservas que estime pertinentes.

4 adoptar y tomar las medidas que considere necesarias para salvaguardar sus intereses en lo que respecta a la utilización de las bandas de frecuencias para los servicios de radiocomunicaciones y las órbitas asociadas, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios para la prestación de sus servicios de telecomunicaciones, en caso de que derivado de la aplicación de los procedimientos involucrados se retrase o inhiba su pleno uso y esto le ocasione daños y perjuicios por sí o por acto de otros Estados Miembros;

5 rechazar el establecimiento y aplicación de cualquier cargo, incluyendo los financieros, que resulte adicional a la unidad contributiva adoptada en esta Conferencia y que pudiera afectar el interés nacional;

6 asimismo, se mantienen y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen las reservas formuladas por parte del Gobierno de México al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de Ginebra, 1992; Kyoto, 1994, Minneápolis, 1998 y Marrakech, 2002, así como las formuladas con motivo de la adopción y revisión de los Reglamentos Administrativos señalados en el Artículo 4 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones; y todas aquellas reservas que el Gobierno Mexicano ha formulado con relación a otros tratados que de manera directa se relacionan con las telecomunicaciones.”

El instrumento de ratificación, con la Reserva antes señalada, firmado por el Ejecutivo Federal a mi cargo el dieciocho de julio de dos mil once, fue depositado ante el Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el nueve de enero de dos mil doce, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, el veintiocho de febrero de dos mil doce.

Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

ARTURO AQUILES DAGER GÓMEZ, CONSULTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra copia certificada de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (PP-06) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), firmadas en Antalya, Turquía, el veinticuatro de noviembre de dos mil seis, cuyo texto en español es el siguiente:

**Actas Finales de
la Conferencia de Plenipotenciarios
(Antalya, 2006)**

**Instrumentos de enmienda a la
Constitución y al Convenio de la Unión Internacional
de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992)
con las enmiendas adoptadas por la
Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), por la
Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998),
y por la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002)**

**Reglamento general
de las conferencias,
asambleas y reuniones de la Unión**

Decisiones

Resoluciones

Versión 1.01

NOTAS EXPLICATIVAS**Anotaciones marginales de las Actas Finales**

Las anotaciones marginales indican los cambios adoptados por la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006) con relación a los textos de la Constitución y del Convenio (Ginebra, 1992) enmendados por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), por la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998) y por la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) mediante los símbolos siguientes:

- ADD = disposición añadida
- MOD = disposición modificada
- (MOD) = disposición que ha sido objeto de modificaciones de pura forma
- SUP = disposición suprimida
- SUP* = disposición trasladada a otro sitio en las Actas Finales
- ADD* = disposición existente extraída de otro lugar de las Actas Finales para ponerla en el lugar indicado

Estos símbolos van seguidos del número de la disposición actual. Cuando se trate de añadir una nueva disposición (símbolo ADD), se insertará en el lugar que le corresponda según su número y la letra que sigue.

Numeración de las Decisiones y Resoluciones

Las Decisiones y Resoluciones adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006) están numeradas en orden consecutivo comenzando por el número siguiente al último adoptado en la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002). Las Decisiones y Resoluciones revisadas en la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006) conservan sus números, a los que se añade, entre paréntesis, la abreviatura «Rev.» (Rev. Antalya, 2006).

© UIT 2006

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de la presente publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o microfilm, sin previa autorización por escrito de la UIT.

ÍNDICE

**Instrumento de enmienda a la Constitución de la Unión
Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992)
con las enmiendas adoptadas
por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994),
por la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998)
y por la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002)**

(Enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios
(Antalya, 2006))

PARTE I – Prefacio**CAPÍTULO I – Disposiciones básicas**

ARTÍCULO 11 La Secretaría General

CAPÍTULO II – El Sector de Radiocomunicaciones

ARTÍCULO 13 Las Conferencias de Radiocomunicaciones y las Asambleas de Radiocomunicaciones

CAPÍTULO V – Otras disposiciones sobre el funcionamiento de la Unión

ARTÍCULO 28 Finanzas de la Unión

29 Idiomas

PARTE II – Fecha de entrada en vigor

Fórmula final

Firmas

**Instrumento de enmienda al Convenio de la Unión
Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992)
con las enmiendas adoptadas
por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994),
por la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998)
y por la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002)**

(Enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios
(Antalya, 2006))

PARTE I – Prefacio**CAPÍTULO I – Funcionamiento de la Unión**

ARTÍCULO 2 Elecciones y asuntos conexos

4 El Consejo

5 La Secretaría General

6 El Comité de Coordinación

12 La Oficina de Radiocomunicaciones

15 Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

16 Las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones

17A Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones

18 Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

19 Participación de entidades y organizaciones distintas de las administraciones en las actividades de la Unión

21 Recomendaciones de una conferencia a otra

CAPÍTULO II – Disposiciones específicas relativas a las conferencias y asambleas

ARTÍCULO 23 Admisión a las Conferencias de Plenipotenciarios

24 Admisión a las Conferencias de Radiocomunicaciones

25 Admisión a las Asambleas de Radiocomunicaciones, PP-02 a las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones y a las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones

CAPÍTULO IV – Disposiciones diversas

ARTÍCULO 33 Finanzas

PARTE II – Fecha de entrada en vigor

Fórmula final

Firmas

Declaraciones y Reservas

Argelia (República Argelina Democrática y Popular) (59)

Alemania (República Federal de) (40, 51, 73, 98)

Andorra (principado de) (73)

Arabia Saudita (reino de) (32, 59, 62)

Argentina (república) (18)

Armenia (república de) (66)

Australia (72)

Austria (51, 73, 98)

Azerbaiyana (República) (66, 73)

Bahrein (Reino de) (19, 59)

Barbados (100)

Belarús (República de) (66, 67)

Bélgica (36, 51, 73, 98)

Botswana (República de) (46)

Brasil (República Federativa del) (27)

Bulgaria (República de) (51, 73)

Burkina Faso (102)

Burundi (República de) (3)

Camerún (República de) (54)

Canadá (71, 94, 98)

Chile (63)

China (República Popular de) (64)

Chipre (República de) (51, 73, 81, 98)

Ciudad del Vaticano (estado de la) (8, 73)

Colombia (República de) (58)

Côte D'ivoire (República de) (24)

Croacia (República de) (73, 74, 98)

Cuba (80)

Dinamarca (51, 73, 98, 106)

Egipto (República Árabe de) (62, 69)

El Salvador (República de) (20)

Emiratos Árabes Unidos (59)

Ecuador (55)

España (51, 56)

Estonia (República de) (51, 61, 73, 98)

Estados Unidos de América (70, 104, 106)

Etiopía (República Democrática Federal de) (99)

Federación de Rusia (66)

Finlandia (51, 73, 98)

Francia (30, 51, 73, 98, 106)

Gabonesa (República) (16)

Ghana (65)

Grecia (51, 73)

Guinea (República de) (13)

Guinea Ecuatorial (República de) (85)

Honduras (República de) (9)

Hungría (República de) (51, 73, 98)

India (República de la) (43)

Indonesia (República de) (17)

Irán (República Islámica del) (59, 78, 79)

Iraq (República del) (35)

Irlanda (51, 73, 98)

Islandia (33, 73, 98)

Israel (Estado de) (41, 90)

Italia (51, 73)	Países Bajos (Reino de los) (51, 73, 98, 106)
Jamaica (97)	Filipinas (República de) (2)
Japón (77, 98, 106)	Polonia (República de) (23, 51, 73, 98)
Jordania (Reino Hachemita de) (21)	Portugal (38, 51, 73, 98)
Kenya (República de) (96)	República Árabe Siria (57, 59)
Corea (República de) (88)	República Kirguisa (66)
Kuwait (Estado de) (59, 62, 87)	República Eslovaca (50, 51, 73, 98)
Letonia (República de) (51, 61, 73)	República Checa (45, 51, 73, 98)
Líbano (59, 62)	Rumania (51, 73, 98)
Liechtenstein (Principado de) (33, 73, 98)	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (51, 73, 98, 106)
Lituania (República de) (51, 61, 73)	Rwandesa (República) (91)
Luxemburgo (51, 73, 98, 106)	San Marino (República de) (7)
Malasia (10, 59)	Samoa (Estado Independiente de) (92)
Malawi (44)	Senegal (República del) (52)
Maldivas (República de) (22)	Serbia (república de) (68, 73, 98)
Malí (República de) (39)	Singapur (República de) (31)
Malta (51, 73, 98)	Eslovenia (República de) (51, 95, 98, 106)
Marruecos (Reino de) (59, 62)	Sudán (República del) (59, 76)
Marshall (República de las Islas) (107)	Sudafricana (República) (47)
Mauritania (República Islámica de) (103)	Suecia (51, 73, 98, 106)
México (34)	Suiza (Confederación) (73, 98)
Micronesia (Estados Federados de) (37)	Suriname (República de) (5)
Moldova (República de) (66, 73)	Swazilandia (Reino de) (89)
Mónaco (Principado de) (86)	Tanzanía (República Unida de) (101)
Mongolia (49)	Chad (República del) (84)
Montenegro (República de) (75)	Tailandia (6)
Myanmar (Unión de) (12)	Togolesa (República) (26)
Nepal (28)	Trinidad y Tabago (105)
Nicaragua (42)	Túnez (29, 59)
Níger (República del) (4)	Turquía (60, 73, 93, 98)
Nigeria (República federal de) (15)	Ucrania (66)
Noruega (33, 73, 98)	Uruguay (República Oriental del) (1)
Nueva Zelandia (83, 98)	Venezuela (República Bolivariana de) (25)
Uzbekistán (República de) (66)	Viet Nam (República Socialista de) (11)
Pakistán (República Islámica del) (48, 59)	Zimbabwe (República de) (14)
Papua Nueva Guinea (82)	
Paraguay (República del) (53)	

Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión

CAPÍTULO I Disposiciones generales relativas a las conferencias y asambleas

- 2 Invitación a las Conferencias de Radiocomunicaciones cuando haya Gobierno invitante
- 8 Plazos y modalidades para la presentación de propuestas e informes a las conferencias

CAPÍTULO II Reglamento interno de las conferencias, asambleas y reuniones

- 13 Composición de Comisiones

CAPÍTULO III Procedimientos de elección

- 31 Reglas generales aplicables a los procedimientos de elección
- 33 Reglas específicas relativas a la elección de los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

Decisiones

- 5 (Rev. Antalya, 2006) Ingresos y gastos de la Unión para el periodo 2008-2011
- 9 (Antalya, 2006) Cuarto Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones
- 10 (Antalya, 2006) Aplicación de medidas correctivas adicionales a la recuperación de los costes de tramitación de notificaciones de redes de satélite

Lista de las DECISIONES abrogadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006)**Resoluciones**

- 11 (Rev. Antalya, 2006) Exposiciones y foros mundiales y regionales de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación
- 14 (Rev. Antalya, 2006) Reconocimiento de los derechos y obligaciones de todos los Miembros de Sector de la Unión
- 21 (Rev. Antalya, 2006) Medidas especiales sobre procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicaciones
- 22 (Rev. Antalya, 2006) Reparto de los ingresos derivados de la prestación de servicios internacionales de telecomunicaciones
- 25 (Rev. Antalya, 2006) Fortalecimiento de la presencia regional
- 30 (Rev. Antalya, 2006) Medidas especiales en favor de los países menos adelantados y los pequeños estados insulares en desarrollo
- 34 (Rev. Antalya, 2006) Asistencia y apoyo a países con necesidades especiales para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones
- 36 (Rev. Antalya, 2006) Las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación al servicio de la asistencia humanitaria
- 41 (Rev. Antalya, 2006) Atrasos y cuentas especiales de atrasos
- 48 (Rev. Antalya, 2006) Gestión y desarrollo de los recursos humanos
- 64 (Rev. Antalya, 2006) Acceso no discriminatorio a los modernos medios y servicios de telecomunicación y de las tecnologías de la información y la comunicación
- 68 (Rev. Antalya, 2006) Día Mundial de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información
- 70 (Rev. Antalya, 2006) Incorporación de una política de género en la UIT y promoción de la igualdad de género en pro de una sociedad de la información inclusiva
- 71 (Rev. Antalya, 2006) Plan Estratégico de la Unión para 2008-2011
- 72 (Rev. Antalya, 2006) Vinculación de la planificación estratégica, financiera y operacional en la UIT
- 77 (Rev. Antalya, 2006) Conferencias, asambleas y foros futuros de la Unión (2008-2011)
- 91 (Rev. Antalya, 2006) Recuperación de costes para algunos productos y servicios de la UIT
- 94 (Rev. Antalya, 2006) Verificación de las cuentas de la Unión
- 99 (Rev. Antalya, 2006) Situación jurídica de Palestina en la UIT

- 101 (Rev. Antalya, 2006) Redes basadas en el protocolo Internet
- 102 (Rev. Antalya, 2006) Función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones
- 111 (Rev. Antalya, 2006) Programa de las conferencias y asambleas de la UIT
- 119 (Rev. Antalya, 2006) Métodos para mejorar la eficiencia y eficacia de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones
- 122 (Rev. Antalya, 2006) Evolución del papel de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones
- 123 (Rev. Antalya, 2006) Reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización
- 124 (Rev. Antalya, 2006) Apoyo a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África
- 126 (Rev. Antalya, 2006) Asistencia y apoyo a la República de Serbia para la reconstrucción de su sistema público de radiodifusión destruido
- 128 (Rev. Antalya, 2006) Apoyo a la Agenda de Conectividad para las Américas y Plan de Acción de Quito
- 130 (Rev. Antalya, 2006) Fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación
- 131 (Rev. Antalya, 2006) Índice de las tecnologías de la información y la comunicación e indicadores de conectividad comunitaria
- 133 (Rev. Antalya, 2006) Función de las administraciones de los Estados Miembros en la gestión de los nombres de dominio internacionalizados (plurilingües)
- 134 (Antalya, 2006) Número de Estados Miembros del Consejo
- 135 (Antalya, 2006) Función de la UIT en el desarrollo de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, en la prestación de asistencia y asesoramiento técnicos a los países en desarrollo y en la realización de proyectos nacionales, regionales e interregionales pertinentes
- 136 (Antalya, 2006) Utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en el control y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes para la alerta temprana, la prevención, la disminución de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro
- 137 (Antalya, 2006) Instalación de redes de la próxima generación en los países en desarrollo
- 138 (Antalya, 2006) Simposio Mundial para Reguladores
- 139 (Antalya, 2006) Utilización de las telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información integradora
- 140 (Antalya, 2006) Función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información
- 141 (Antalya, 2006) Estudio sobre la participación de todas las partes interesadas pertinentes en las actividades de la Unión relacionadas con la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información
- 142 (Antalya, 2006) Examen de la terminología empleada en la Constitución y el Convenio de la UIT
- 143 (Antalya, 2006) Ampliación a los países con economías en transición del alcance de las disposiciones de los documentos de la UIT relativas a los países en desarrollo
- 144 (Antalya, 2006) Publicación anticipada de modelos de acuerdos con el país anfitrión para la celebración de conferencias y asambleas de la Unión fuera de Ginebra
- 145 (Antalya, 2006) Participación de observadores en las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión

146 (Antalya, 2006)	Examen del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales
147 (Antalya, 2006)	Estudio de la gestión y el funcionamiento de la Unión
148 (Antalya, 2006)	Tareas y funciones del Vicesecretario General
149 (Antalya, 2006)	Estudio de las definiciones y terminología relativas a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación
150 (Antalya, 2006)	Aprobación de las Cuentas de la Unión correspondientes a los años 2002 a 2005
151 (Antalya, 2006)	Aplicación de la gestión basada en los resultados en la UIT
152 (Antalya, 2006)	Mejora de la gestión y el seguimiento de la contribución de los Miembros de Sector y los Asociados a los gastos de la UIT
153 (Antalya, 2006)	Planificación de las reuniones del Consejo y de las Conferencias de Plenipotenciarios
154 (Antalya, 2006)	Utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones
155 (Antalya, 2006)	Establecimiento de un Grupo del Consejo para la Gestión y el Presupuesto
156 (Antalya, 2006)	Calendario de conferencias
157 (Antalya, 2006)	Fortalecimiento de la función de ejecución de proyectos en la UIT
158 (Antalya, 2006)	Asuntos financieros que se someten a la consideración del Consejo
159 (Antalya, 2006)	Asistencia y apoyo al Líbano para la reconstrucción de sus redes de telecomunicaciones (fija y móvil)
160 (Antalya, 2006)	Asistencia a Somalia
161 (Antalya, 2006)	Asistencia y apoyo a la República Democrática del Congo para la reconstrucción de su red de telecomunicaciones

Lista de las RESOLUCIONES abrogadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006)

**INSTRUMENTOS DE ENMIENDA
A LA CONSTITUCIÓN Y AL CONVENIO DE
LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
(GINEBRA, 1992)**

**con las enmiendas adoptadas por
la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994),
por la
Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998)
y por la
Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002)**

**INSTRUMENTO DE ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN
DE LA UNIÓN INTERNACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
(GINEBRA, 1992)**

**con las enmiendas adoptadas por la
Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994),
por la
Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998)
y por la
Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002)**

**(Enmiendas adoptadas por la
Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006))**

**CONSTITUCIÓN DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES*
(GINEBRA, 1992)**

PARTE I – Prefacio

En virtud y en aplicación de las disposiciones pertinentes de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las enmiendas introducidas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), por la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998) y por la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) y, en particular, de su Artículo 55, la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006) ha adoptado las enmiendas siguientes a dicha Constitución:

CAPÍTULO I

Disposiciones básicas

ARTÍCULO 11

La Secretaría General

ADD* 73bis El Secretario General actuará como representante legal de la Unión.

SUP* 76

CAPÍTULO II

El Sector de Radiocomunicaciones

ARTÍCULO 13

**Las Conferencias de Radiocomunicaciones
y las Asambleas de Radiocomunicaciones**

MOD 90 2 Las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones se convocarán normalmente
PP-98 cada tres a cuatro años; sin embargo, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio, es posible no convocar una conferencia de esta clase, o convocar una conferencia adicional.

MOD 91 3 Las Asambleas de Radiocomunicaciones se convocarán normalmente también
PP-98 cada tres a cuatro años y pueden estar asociadas en sus fechas y lugar con las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, con objeto de mejorar la eficacia y el rendimiento del Sector de Radiocomunicaciones. Las Asambleas de Radiocomunicaciones proporcionarán las bases técnicas necesarias para los trabajos de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones y darán curso a las peticiones de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones. Las funciones de las Asambleas de Radiocomunicaciones se especifican en el Convenio.

CAPÍTULO V

**Otras disposiciones sobre el funcionamiento
de la Unión**

ARTÍCULO 28

Finanzas de la Unión

MOD 161C 2) El Secretario General informará a los Estados Miembros y a los Miembros
PP-98 de Sector del importe provisional de la unidad contributiva, tal como haya sido determinado en virtud del número 161B *supra*, e invitará a los Estados Miembros a que le notifiquen, a más tardar cuatro semanas antes de la fecha fijada para el comienzo de la Conferencia de Plenipotenciarios, la clase de contribución que elijan provisionalmente.

MOD 161E 4) Teniendo en cuenta el proyecto de Plan Financiero enmendado, la
PP-98 Conferencia de Plenipotenciarios determinará lo antes posible el límite superior definitivo del
PP-02 importe de la unidad contributiva y fijará una fecha, que deberá ser a más tardar el lunes de la última semana de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que, a invitación del Secretario General, los Estados Miembros deberán anunciar la clase de contribución que elijan definitivamente.

* Los instrumentos fundamentales de la Unión (Constitución y Convenio) se considerarán exentos de connotaciones de sexo.

ARTÍCULO 29

Idiomas

MOD 171 1 1) Los idiomas oficiales de la Unión son el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso.

PARTE II – Fecha de entrada en vigor

Las enmiendas contenidas en el presente instrumento entrarán en vigor, conjuntamente y en forma de un solo instrumento, el 1 de enero de 2008 entre los Estados Miembros que sean parte en la Constitución y en el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y que hayan depositado antes de esa fecha su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación del presente instrumento, o de adhesión al mismo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los Plenipotenciarios respectivos firman el original del presente instrumento de enmienda a la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), por la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998) y por la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002).

En Antalya, a 24 de noviembre de 2006

De Afganistán

BARYALAI HASSAM

AJMAL AYAN

De la República de Albania

ARIAN SINOIMERI

De la República Argelina Democrática y Popular

SMAIL ALLAOUA

De la República Federal de Alemania

WILHELM ESCHWEILER

Del Principado de Andorra

JAUME SALVAT FONT

De la República de Angola

VIRGILIO MARQUES DE FARIA

Del Reino de Arabia Saudita

MOHAMMED JAMIL A. MULLA

FAREED Y. KHASHOGGI

SAMI AL-BASHEER

HABEEB K. AL-SHANKITI

De la República Argentina

SERGIO SCARABINO

ANTONIO ERMESTE CRISTIANI

JUAN FACUNDO FERNÁNDEZ BEGNI

De la República de Armenia

ALBERT NALBANDIAN

De Australia

COLIN LAWRENCE OLIVER

JASON CAMPBELL ASHURST

De Austria

CHRISTIAN SINGER

SUSANNA WÖLFER

De la República Azerbaiyana

ALI ABBASOV

AYAZ BAYRAMOV

Del Reino de Bahrein

S.M. BIN KHALIFA AL-KHALIFA

De la República Popular de Bangladesh

REZAKUL HAIDER

De Barbados

NATALIE BURKE

De la República de Belarús

IVAN RAK

De Bélgica

GUIDO POUILLON

De la República de Benin

CHABI BOUBAKAR O. ABOUBAKAR

Del Reino de Bhután

TENZIN CHHOEDA

De Bosnia y Herzegovina

ZELJKO KNEZEVIC

De la República de Botswana

CUTHBERT M. LEKAUKAU

MPHOENG OABITSA TAMASIGA

TEBOGO TAU

TSHOGANETSO KEPALETWE

AARON T. NYELES

De la República Federativa del Brasil

PLÍNIO DE AGUIAR JÚNIOR

JOÃO CARLOS FAGUNDES ALBERNAZ

De Brunei Darussalam

HAIRUL MOHD DAUD ABDUL KARIM

De la República de Bulgaria

DIMITAR STANCHEV

PETKO KANTCHEV

De Burkina Faso

JACQUES A. LOUARI

De la República de Burundi

MARIE GORETH NIZIGAMA

Del Reino de Camboya

NARATH LAR

De la República de Camerún

ISMAILA MOUCHILI

JEAN PIERRE BIYIT BI ESSAM

De Canadá

BRUCE A. GRACIE

WILLIAM R. GRAHAM

De la República de Cabo Verde

DAVID GOMES

De la República Centrafricana

VALERI SAI

JUSTIN GOURNA-ZACKO

De Chile

GONZALO NAVARRO CABRERA

De la República Popular de China

YONGHONG ZHAO

De la República de Chipre

GEORGIOS KOMODROMOS

ANTONIS ANTONIADES

Del Estado de la Ciudad del Vaticano

SANDRO PIERVENANZI

De la República de Colombia

JOAQUÍN GABRIEL RESTREPO

FRANKLIN MERCHÁN CALDERÓN

De la Unión de las Comoras

ALI MOHAMED ABDALLAH

AHMED ABDOU

De la República del Congo

AKOUALA

De la República de Corea

SEONG-CHUL KANG

De Costa Rica

PEDRO PABLO QUIRÓS CORTÉS

De la República de Côte d'Ivoire

JEAN-BAPTISTE YAO KOUAKOU

ALEXIS KOFFI KOUMAN

FELIX NANIHIO

De la República de Croacia

DRAZEN BREGLEC

KRESO ANTONOVIC

De Cuba

RAMÓN LINARES TORRES

CARLOS MARTÍNEZ ALBUERNE

EDGAR ORAMOS CRESPO

De Dinamarca

HENRIK KJAER

KIRSTEN BAK

LASSE HOM GROENNING

De la República Dominicana

CLAUDIA ACRA

De la República Árabe de Egipto

AMR HASHEM

De la República de El Salvador

MIGUEL ÁNGEL ALCAINE

SAÚL VASQUEZ GONZÁLEZ

De los Emiratos Árabes Unidos

TARIQ AL AWADHI

ABDULRIDA ASKER

ABDULAZIZ BAWAZEER

De Ecuador

JOSÉ VIVANCO ARIAS

GERMÁN CÉLLERI

De España

LUIS SANZ GADEA

BLANCA GONZÁLEZ GONZÁLEZ

MANUEL ZARAGOZA MIFSUD

De la República de Estonia

TONU NIRK

De Estados Unidos de América

DAVID A. GROSS

RICHARD C. BEAIRD

De la República Democrática Federal de Etiopía

MULATU TESHOME

De la Federación de Rusia

LEONID D. REIMAN

De Finlandia

OLLI MATTILA

De Francia

GILLES CHOURAQUI

De la República Gabonesa

CLOTAIRE ELANGMANE

WILLIAM MOUNGALA

STANISLAS OKOUMA LEKHOUYI

JACQUES EDANE NKWELE

FABIEN MBENG EKHOGA

ROGER YVES GRANDET

JEAN-JACQUES MASSIMA-LANDJI

De la República de Gambia

YUSUPHA DIBBA

YANKUBA TOURÉ

OMAR P. NDOW

PHODAY SISAY

EBOU CEESAY

EBRIMA BANDEH

De Georgia

DAVID TSIKLARI

MIKHEIL GOTOSHIA

De Ghana

BENJAMIN AGGERY NTIM

De Grecia

NISSIM BENMAYOR

VASSILIS CASSAPOGLOU

De la República de Guatemala

ÓSCAR CHINCILLA GUZMÁN

IBRAHIMA KENDA SQUARE

HABIB TALL

De la República de Guinea

ALPHA OUMAR BALDE

MAMADOU DILOULDE SOW

MOHAMED SYLLA

ABDOULAYE KEBE

De la República de Guinea Ecuatorial

MELCHOR EFUA MOKUY

De la República de Honduras

JOSÉ MIGUEL PAZ IZAGUIRRE

De la República de Hungría

FERENC HORVATH

PETER VÁRI

De la República de la India

P.K. GARG

ASHOK CHANDRA

ASHOK KUMAR

R.N. JHA

De la República de Indonesia

IKHSAN BAIDIRUS

De la República Islámica del Irán

AHMAD PORANGNIA

De la República del Iraq

MOHAMMED SALMAN AL-HAMADANY

WEQAR ALI ZEIN

De Irlanda

CAOIMHÍN SMITH

De Islandia

ARI JOHANNSSON

Del Estado de Israel

MOSHE GALILI

LIAT GLAZER

De Italia

CARMELO BASSO

De Jamaica

J. PAUL MORGAN

De Japón

TOMOYUKI ABE

Del Reino Hachemita de Jordania

AFRAM JAMAL-DENIAN

De la República de Kenya

BITANGE NDEMO

FELIX MUGABE

JOHN OMO

Del Estado de Kuwait

HAMEED ALQATTAN

HEND AL-MASOUD

SALEH KHALAF

De la República Democrática Popular Lao

PHOMMATHANSY PALAMI

Del Reino de Lesotho

TSELISO MOKELA

TLALI MANOSA

De la República de Letonia

RAIMONDS BERGMANIS

De Líbano

MARWAN HAMADE

ABDUL-MUNHEM YOUSSEF

MAURICE GHAZAL

Del Principado de Liechtenstein

KURT BÜHLER

De la República de Lituania

SALAUŠKAS VALDEMARAS

De Luxemburgo

ANNE BLAU

De la República de Madagascar

MARCEL AIMÉ

De Malasia

AMARJIT S.K. SINGH

De Malawi

MIKE KUNTIYA

BERSON LIJENDA

FUMBANI SICHINGA

NELLIE NSEULA

De la República de Maldivas

MOHAMED AMIR

ILYAS AHMED

De la República de Malí

ADAMA KONATE

IDRISSA SAMAKE

DIADIE TOURÉ

COULIBALY FATIMATA

De Malta

IVAN BUGESA

Del Reino de Marruecos

HASSAN LEBBADI

De la República de las Islas Marshall

DAVID A. GROSS

De la República Islámica de Mauritania

MOHAMED ELKORY OULD CHEINE

De México

REYNALDO GONZÁLEZ BUSTAMANTE

LEONEL LÓPEZ CELAYA

De los Estados Federados de Micronesia

SHARON D. JAHN

De la República de Moldova

PAVEL BUCEATCHI

Del Principado de Mónaco

ROBERT FILLON

De Mongolia

SAIKHANBILEG CHIMED

De la República de Montenegro

JOVANOVIĆ DEJAN

De la República de Mozambique

LUIS JOSÉ REGO

JÚLIO BUQUE DE MIRANDA

De la Unión de Myanmar

TIN HTWE

KHIN MAUNG THET

De la República de Namibia

HENRI KASSEN

De Nepal

ANANDA RAJ KHANAL

De Nicaragua

PABLO DE LA ROCA

De la República del Níger

SORY BOUBACAR ZALIKA

BRAH M. BACHIR

De la República Federal de Nigeria

ESTHER GONDA

F.Y.N. DAUDU

De Noruega

JENS C. KOCH

De Nueva Zelanda

IAN HUTCHINGS

DAVID KERSHAW

De la Sultanía de Omán

SAUD BIN S. AL-NABHANI

MOHSIN A. AL-HAFEEDH

De la República de Uganda

HAM-MUKASA MULUIRA

ABEL KATAHOIRE

PATRICK MASAMBU
GODFREY KIBUUKA
FRED OTUNNU
SIMON BUGABA
PATRICK MWESIGWA
DAVID TURAHI

De la República de Uzbekistán

AGZAM IZBOSAROV

DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DEL PAKISTÁN

MIRAJ GULL
MUHAMMAD YOUNIS

De la República de Panamá

ANTONIO FOTIS TAQUIS

De Papua Nueva Guinea

KILA GULO-VUI

De la República del Paraguay

FRANCISCO R. DELGADO MÁRQUEZ
KENJI KURAMOCHI

Del Reino de los Países Bajos

WIM RULLENS

De la República de Filipinas

RAMON P. SALES
RONALD O. SOLIS
LORENZO G. FORMOSONI
JORGE V. SARMIENTO

De la República de Polonia

BOGDAN ROZYCKI

De Portugal

JOSÉ M. DA COSTA DE SOUZA BARROS
CRISTINA M. SILVA LOURENÇO
MARIA JOSÉ C. CATARINO LACERDA
JOANA S. FERRADOZA DOS SANTOS

Del Estado de Qatar

MOHAMMED AL-ANSARI

De la República Árabe Siria

NABIL KISRAWI
BAKER BAKER
RAOUF ALEID
NAJI ISSA

De la República Democrática del Congo

IZANGANDA NDOYI TRUDON
NYAMBU MUANDA
MAMTOBO MEMETUDIA
MANIKUNDA MUSATA
MUTOMBO KYAMAKOSA

De la República Kirguisa

BAIYSH NURMATOV

De la República Eslovaca

MILAN MOJS
EVA SUMBALOVA

De la República Checa

ZDENEK VOPARIL

De Rumania

CATALIN M. MARINESCU

Del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

MALCOLM A. JOHNSON
JEAN-JACQUES SAHEL

De la República Rwandesa

ALBERT BUTARE
ABRAHAM MAKUZA
JEAN-BAPTISTE MUTABAZI
PETER FULLATON
SHEM OCHWDKO

De la República de San Marino

MICHELE GIRI
FEDERIC VALENTINI

Del Estado Independiente de Samoa

TUAIMALO ASAMU AH SAM
GISA FUATAI PURCELL

De la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe

JOSÉ M. DA COSTA DE SOUZA BARROS
CRISTINA M. SILVA LOURENÇO

De la República del Senegal

FRANÇOIS DASYLVA
MAKHTAR FALL

De la República de Serbia

DRAGANA CURCIC
MOMCILO SIMIC
BRANKO BERIC

De la República de Singapur

MUHAMMAD H. BIN ABDUL RASHID

GERALDINE L. SZE-WEI

LIN S. LIANG

De la República de Eslovenia

VIZJAK ANDREJ

De la República Democrática Somalí

AHMED MOHAMED ADOU

De la República del Sudán

BABIKER MOHAMED SAEED

De la República Sudafricana

LYNDALL F. SHOPE-MAFOLE

De Suecia

MARIANNE TRESCHOW

ANDERS FREDERICH

De la Confederación Suiza

FREDERIC RIEHL

De la República de Suriname

MARJORIE SHEILA RIESKIN

F.L. PURPERHART

Del Reino de Swazilandia

THEMBAYENA A. DLAMINI

MARTIN DLAMINI

De la República Unida de Tanzania

RICHARD E. MARIKI

GOODLUCK J. ORE-MEDEYE

ELIZABETH M. NZAGI

AUGUST B. KOWERO

JOHN S. NKOMA

JOSEPH S. KILONGOLA

De la República del Chad

HAROUN M. BADAOUY

De Tailandia

KRAISORN PORNSUTEE

CHIRAPA CHITRASWANG

De la República Togolesa

MASSINA PALOUKI

ESSODESSIWE PIKELI

De Trinidad y Tabago

GILLIAM MACINTYRE

SHELLEY-ANN CLARKE-HINDS

De Túnez

RIDHA GUELLOUZ

De Turquía

TAYFUN ACARER

De Ucrania

PETRO YATSUK

De la República Oriental del Uruguay

JUAN JOSÉ CAMELO

OSVALDO NOVOA

De la República Bolivariana de Venezuela

L. MACC ADAN

De la República Socialista de Viet Nam

QUAN DUY NGAN HA

De la República del Yemen

ABDULLAH A. LHAMAMI

OMER ALI

MOHAMMAD A. AL-KHAWI

De la República de Zambia

PETER TEMBO

De la República de Zimbabwe

PAUL NYONI

INSTRUMENTO DE ENMIENDA AL CONVENIO DE
LA UNIÓN INTERNACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
(GINEBRA, 1992)

con las enmiendas adoptadas por la
Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994),
por la
Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998)
y por la
Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002)
(Enmiendas adoptadas por la
Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006))

**CONVENIO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES*
(GINEBRA, 1992)**

PARTE I – PREFACIO

En virtud y en aplicación de las disposiciones pertinentes del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las enmiendas introducidas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), por la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998) y por la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) y, en particular, de su Artículo 42, la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006) ha adoptado las enmiendas siguientes a dicho Convenio:

CAPÍTULO I

Funcionamiento de la Unión

SECCIÓN 1

ARTÍCULO 2

Elecciones y asuntos conexos

Funcionarios de elección

- MOD 13** 1 El Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de las Oficinas tomarán posesión de sus cargos en las fechas que determine en el momento de su elección la Conferencia de Plenipotenciarios. Normalmente permanecerán en funciones hasta la fecha que determine la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios y sólo serán reelegibles una vez para el mismo cargo. Se entiende por reelegibles que sólo podrán ejercer un segundo mandato, ya sea consecutivo o no.

Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

- MOD 20** 1 Los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones tomarán posesión de sus cargos en las fechas que determine en el momento de su elección la Conferencia de Plenipotenciarios. Permanecerán en funciones hasta la fecha que determine la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios y serán reelegibles una sola vez. Se entiende por reelegibles que sólo podrán ejercer un segundo mandato, ya sea consecutivo o no.

SECCIÓN 2

ARTÍCULO 4

El Consejo

SUP 58

MOD 60B

No concierne al texto español.

PP-02

MOD 73

PP-98

PP-02

7) examinará y aprobará el presupuesto bienal de la Unión, y considerará el presupuesto provisional (incluido en el informe de gestión financiera preparado por el Secretario General conforme al número 101 del presente Convenio) para el bienio siguiente a un periodo presupuestario determinado, teniendo en cuenta las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios en relación con el número 50 de la Constitución y el límite financiero establecido por esa Conferencia de conformidad con lo dispuesto en el número 51 de la Constitución, y realizando las máximas economías pero teniendo presente la obligación de la Unión de conseguir resultados satisfactorios con la mayor rapidez posible. Al hacer esto, el Consejo tendrá en cuenta las prioridades definidas por la Conferencia de Plenipotenciarios y expuestas en el Plan Estratégico de la Unión, las opiniones del Comité de Coordinación contenidas en el informe del Secretario General mencionado en el número 86 del presente Convenio y el informe de gestión financiera mencionado en el número 101 del presente Convenio. El Consejo efectuará un examen anual de los ingresos y gastos para realizar los ajustes que estime oportunos, de conformidad con las Resoluciones y Decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios;

* Los instrumentos fundamentales de la Unión (Constitución y Convenio) se considerarán exentos de connotaciones de sexo.

- MOD 80** 14) efectuará la coordinación con todas las organizaciones internacionales a
PP-94 que se refieren los artículos 49 y 50 de la Constitución y, a tal efecto, concertará en nombre de la Unión acuerdos provisionales con las organizaciones internacionales a que se refieren el artículo 50 de la Constitución y los números 269B y 269C del presente Convenio, y con las Naciones Unidas en aplicación del acuerdo entre esta última y la Unión Internacional de Telecomunicaciones; dichos acuerdos provisionales serán sometidos a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios, de conformidad con el artículo 8 de la Constitución;

SECCIÓN 3

ARTÍCULO 5

La Secretaría General

- MOD 96** m) preparará recomendaciones para la primera reunión de los jefes de delegación mencionada en el número 49 del Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, teniendo en cuenta los resultados de cualquier consulta regional;
- MOD 100** q) previa consulta con el Comité de Coordinación y tras haber realizado todas las economías posibles, preparará y someterá al Consejo un proyecto de presupuesto bienal que cubra los gastos de la Unión, teniendo en cuenta los límites financieros fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios. Ese proyecto comprenderá un presupuesto consolidado, incluida información relativa al presupuesto basado en los resultados y los costes para la Unión, preparado de conformidad con las directrices presupuestarias emanadas del Secretario General y comprenderá dos variantes. Una corresponderá a un crecimiento nulo de la unidad contributiva y la otra a un crecimiento inferior o igual al límite fijado por la Conferencia de Plenipotenciarios, después de una posible detracción de la Cuenta de Provisión. Una vez aprobada por el Consejo, la resolución relativa al presupuesto se enviará a todos los Estados Miembros para su conocimiento;

- MOD 105** Esta modificación no concierne al texto español.

SECCIÓN 4

ARTÍCULO 6

El Comité de Coordinación

- MOD 111** 4 Se elaborará un informe de las actividades del Comité de Coordinación, que se
PP-02 hará llegar a los Estados Miembros.

SECCIÓN 5

El Sector de Radiocomunicaciones

ARTÍCULO 12

La Oficina de Radiocomunicaciones

- MOD 178** b) intercambiará con los Estados Miembros y los Miembros del Sector datos en forma
PP-98 legible automáticamente y en otras formas, preparará y tendrá al día la documentación y las bases de datos del Sector de Radiocomunicaciones y organizará, junto con el Secretario General, en su caso, su publicación en los idiomas de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el número 172 de la Constitución;

SECCIÓN 6

El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

ARTÍCULO 15

Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

- MOD 203
PP-98** d) intercambiará con los Estados Miembros y los Miembros del Sector datos en forma legible automáticamente y en otras formas, preparará y tendrá al día la documentación y las bases de datos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y organizará, junto con el Secretario General, en su caso, su publicación en los idiomas de la Unión de conformidad con lo dispuesto en el número 172 de la Constitución;

SECCIÓN 7

El Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones

ARTÍCULO 16

Las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- MOD 209** a) las Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones establecerán programas de trabajo y directrices para la definición de las cuestiones y las prioridades de desarrollo de las telecomunicaciones y proporcionarán orientaciones y directrices para el programa de trabajo del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Asimismo, decidirán, habida cuenta de los referidos programas de trabajo, si es necesario mantener, disolver o crear Comisiones de Estudio, y atribuirán a cada una de ellas las Cuestiones de Estudio;

ARTÍCULO 17A

Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- MOD 215C** 1 El Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones estará abierto a los representantes de las administraciones de los Estados Miembros, a los representantes de los Miembros del Sector y a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio y otros grupos, y actuará por conducto del Director.

ARTÍCULO 18

Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- MOD 220** c) intercambiará con los miembros datos en forma legible automáticamente y en otras formas, preparará y tendrá al día la documentación y las bases de datos del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y organizará, junto con el Secretario General, en su caso, su publicación en los idiomas de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el número 172 de la Constitución;

SECCIÓN 8

Disposiciones comunes a los tres Sectores

ARTÍCULO 19

Participación de entidades y organizaciones distintas de las administraciones en las actividades de la Unión

- (MOD) 235** 5 Toda solicitud de participación en los trabajos de un Sector formulada por cualquiera de las entidades u organizaciones indicadas en el número 231 anterior, con excepción de las mencionadas en los números 269B y 269C del presente Convenio, deberá ser enviada al Secretario General y se tramitará con arreglo a los procedimientos establecidos por el Consejo.
- (MOD) 236** 6 Toda solicitud de participación de cualquiera de las organizaciones mencionadas en los números 269B a 269D del presente Convenio en los trabajos de un Sector se enviará al Secretario General y la organización correspondiente se incluirá en las listas mencionadas en el número 237 siguiente.

(MOD) 237 7 El Secretario General preparará y mantendrá listas actualizadas de las entidades y organizaciones mencionadas en los números 229 a 231 anteriores así como en los números 269B a 269D del presente Convenio y que están autorizadas a participar en los trabajos de los Sectores y, a intervalos apropiados, publicará y distribuirá esas listas a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector interesados y al Director de la Oficina de que se trate. El Director comunicará a las entidades y organizaciones interesadas el curso dado a su solicitud e informará de ello a los Estados Miembros interesados.

MOD 240 10 Todo Miembro de un Sector tendrá derecho a denunciar su participación en el mismo mediante notificación dirigida al Secretario General. Esta participación podrá ser también denunciada, en su caso, por el Estado Miembro interesado o, si se trata de un Miembro de Sector aprobado de conformidad con el número 234C anterior, según los criterios y procedimientos acordados por el Consejo. La denuncia surtirá efecto transcurridos seis meses desde el día de recepción de la notificación por el Secretario General.

ARTÍCULO 21

Recomendaciones de una conferencia a otra

(MOD) 251 2 Estas recomendaciones se dirigirán a su debido tiempo al Secretario General, a fin de que puedan ser reunidas, coordinadas y enviadas en las condiciones previstas en el número 44 del Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión.

CAPÍTULO II

Disposiciones específicas relativas a las conferencias y asambleas

ARTÍCULO 23

PP-02 Admisión a las Conferencias de Plenipotenciarios

- MOD 269** d) los observadores de los siguientes organismos, organizaciones y entidades, que
PP-94 podrán participar con carácter consultivo:
PP-02
- MOD 269E** e) los observadores de los Miembros de Sector mencionados en los números 229 y 231
PP-02 del presente Convenio.

ARTÍCULO 24

PP-02 Admisión a las Conferencias de Radiocomunicaciones

- MOD 278** b) los observadores de los organismos y organizaciones mencionados en los números
PP-02 269A a 269D del presente Convenio, que podrán participar con carácter consultivo;
- MOD 279** c) los observadores de otras organizaciones internacionales que hayan sido invitadas de
PP-02 conformidad con las disposiciones pertinentes del Capítulo I del Reglamento General de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, que podrán participar con carácter consultivo;
- MOD 280** d) los observadores de Miembros del Sector de Radiocomunicaciones;
PP-98

ARTÍCULO 25

**PP-98 Admisión a las Asambleas de Radiocomunicaciones,
PP-02 a las Asambleas Mundiales de Normalización
de las Telecomunicaciones y a las
Conferencias de Desarrollo
de las Telecomunicaciones**

- ADD 296bis** b) los representantes de los Miembros de Sector interesados;
- MOD 297** c) los observadores, que participan con carácter consultivo, que pertenezcan a:
PP-02
- ADD 297bis** i) las organizaciones y organismos mencionados en los números 269A a 269D del presente Convenio;
- SUP 298A**
- SUP 298B**
- (MOD)** ii) cualquier otra organización regional o internacional que se ocupe de asuntos de
298C interés para la asamblea o la conferencia.
PP-02
- SUP 298D**
- SUP 298E**
- SUP* 298F**

CAPÍTULO IV

Disposiciones diversas

ARTÍCULO 33

Finanzas

- MOD 468** 1 1) La escala de la que elegirá su clase contributiva cada Estado Miembro,
PP-98 con sujeción a lo dispuesto en el número 468A siguiente, o Miembro de Sector, con sujeción a lo dispuesto en el número 468B siguiente, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 28 de la Constitución, será la siguiente:

Clase de 40 unidades	Clase de 8 unidades
Clase de 35 unidades	Clase de 6 unidades
Clase de 30 unidades	Clase de 5 unidades
Clase de 28 unidades	Clase de 4 unidades
Clase de 25 unidades	Clase de 3 unidades
Clase de 23 unidades	Clase de 2 unidades
Clase de 20 unidades	Clase de 1 1/2 unidad
Clase de 18 unidades	Clase de 1 unidad
Clase de 15 unidades	Clase de 1/2 unidad
Clase de 13 unidades	Clase de 1/4 de unidad
Clase de 11 unidades	Clase de 1/8 de unidad
Clase de 10 unidades	Clase de 1/16 de unidad

- MOD 476** 4 1) Las organizaciones indicadas en los números 269A a 269E del presente Convenio,
PP-94 otras organizaciones que también se indican en el Capítulo II del mismo (a menos que el
PP-98 Consejo las haya exonerado en régimen de reciprocidad) y los Miembros de Sector que se
PP-02 señalan en el número 230 del presente Convenio y que participen, de conformidad con las disposiciones pertinentes del presente Convenio, en una Conferencia de Plenipotenciarios, en una conferencia, asamblea o reunión de un Sector de la Unión, o en una Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales, contribuirán a sufragar los gastos de las conferencias, asambleas y reuniones en las que participen sobre la base del coste de las mismas y de conformidad con el Reglamento Financiero. No obstante, los Miembros de Sector no contribuirán específicamente a los gastos correspondientes a su participación en una conferencia, asamblea o reunión de su respectivo Sector, salvo en el caso de las conferencias regionales de radiocomunicaciones.

(MOD)	5 <i>bis</i>)	Cuando un Miembro de un Sector contribuya a los gastos de la Unión en cumplimiento del número 159A de la Constitución, identificará claramente el Sector al cual aporta la contribución.
480A		
PP-98		
ADD 480B	5 <i>ter</i>)	En circunstancias excepcionales, el Consejo puede autorizar una reducción del número de unidades contributivas, cuando un Miembro de Sector lo solicite y demuestre estar en la imposibilidad de mantener por más tiempo su contribución en la clase inicialmente elegida.

ANEXO

Definición de algunos términos empleados en el presente Convenio y en los Reglamentos Administrativos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

MOD 1002	<i>Observador:</i>	Persona enviada por un Estado Miembro, una organización, un organismo o una entidad para asistir a una conferencia, asamblea o reunión de la Unión o del Consejo, sin derecho de voto y de conformidad con las disposiciones aplicables de los textos fundamentales de la Unión.
PP-94		
PP-98		

PARTE II – Fecha de entrada en vigor*

Las enmiendas contenidas en el presente instrumento entrarán en vigor, conjuntamente y en forma de un solo instrumento, el 1 de enero de 2008 entre los Estados Miembros que sean parte en la Constitución y en el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y que hayan depositado antes de esa fecha su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación del presente instrumento, o de adhesión al mismo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los Plenipotenciarios respectivos firman el original del presente instrumento de enmienda al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), por la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998) y por la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002).

En Antalya, a 24 de noviembre de 2006

DECLARACIONES Y RESERVAS hechas al final de la conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006)*

En el acto de proceder a la firma del presente documento, que forma parte de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), los plenipotenciarios que suscriben confirman haber tomado nota de las siguientes declaraciones y reservas hechas al final de dicha Conferencia:

1

Original: español

De la República Oriental del Uruguay:

La Delegación de la República Oriental del Uruguay declara que reserva para su Gobierno el derecho a:

- adoptar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en caso de que otros Miembros incumplan disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) enmendados por las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994 – Minneapolis, 1998 – Marrakech, 2002 y Antalya, 2006), los Anexos y Protocolos adjuntos a dichos instrumentos o si las reservas formuladas por otros Miembros comprometen la plenitud de sus derechos soberanos o el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones;

* *Nota de la Secretaría General:* Las firmas que siguen a los instrumentos de enmienda al Convenio (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), por la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998) y por la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002), son las mismas que las mencionadas en las páginas 8 a 16.

- formular reservas adicionales, en virtud del Convenio de Viena sobre el Derecho de Tratados de 1969, a las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006), en todo momento que juzgue oportuno entre la fecha de la firma y la fecha de la eventual ratificación de los instrumentos internacionales que conforman dichas Actas Finales.

2

*Original: inglés**De la República de Filipinas:*

La Delegación de la República de Filipinas reserva para su Estado y su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias y suficientes, en consonancia con las leyes constitucionales de su país, para salvaguardar sus intereses si las reservas formuladas por representantes de otros Estados Miembros comprometen el funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones o son perjudiciales para sus derechos como país soberano.

La Delegación de Filipinas reserva asimismo para su Estado y su Gobierno el derecho de formular cualesquiera declaraciones y reservas o de adoptar cuantas medidas juzgue oportunas, hasta el momento de depositar el instrumento de ratificación de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006).

3

*Original: francés**De la República de Burundi:*

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006), la Delegación de la República de Burundi reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar sus intereses si ciertos Estados Miembros de la UIT incumplen, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión o de sus anexos, con las enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT (Antalya, 2006), o si las reservas formuladas por otros Estados Miembros ponen en peligro el buen funcionamiento de sus servicios y redes de telecomunicaciones/TIC.

4

*Original: francés**De la República del Níger:*

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de Antalya, 2006, la Delegación de la República del Níger reserva para su Gobierno el derecho de cuestionar todo acto o resolución que vaya en contra de sus intereses.

La reserva del Níger se refiere en particular a todo instrumento contrario a las disposiciones de la Constitución de la República, a la soberanía nacional y a sus intereses fundamentales y servicios de telecomunicaciones.

Níger se reserva asimismo el derecho de formular reservas respecto de las Actas Finales de la presente Conferencia hasta el momento de depositar el instrumento de ratificación correspondiente.

5

*Original: inglés**De la República de Suriname:*

La Delegación de la República de Suriname en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006), en la firma de las Actas Finales de la Conferencia declara, en nombre de su Gobierno, que se reserva el derecho de:

1 adoptar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si otros Miembros incumplen las disposiciones de los instrumentos de enmienda (Antalya, 2006) a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) enmendados por la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002), o de sus anexos y protocolos, o si las reservas formuladas por otros países o el incumplimiento de la Constitución o el Convenio comprometieran el funcionamiento adecuado de sus servicios de telecomunicación;

2 presentar reservas contra cualquier disposición de la Constitución o el Convenio que se oponga a sus leyes fundamentales.

6

*Original: inglés**De Tailandia:*

La Delegación de Tailandia reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si otros Miembros incumplen, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) enmendadas por las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) y la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), o de sus anexos y protocolos, o si las reservas formuladas por otros Miembros comprometen sus servicios de telecomunicaciones o entrañan un aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión.

7

*Original: inglés**De la República de San Marino:*

Al firmar las Actas Finales de la Constitución y el Convenio de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006), la Delegación de la República de San Marino reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si algún Miembro de la Unión incumple las disposiciones de la Constitución y del Convenio o sus anexos, protocolos adicionales y Reglamentos Administrativos.

El Gobierno de la República de San Marino reserva asimismo ese derecho si las reservas formuladas por otros Miembros comprometen o limitan el buen funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones de la República de San Marino, o interfieren con ellos.

8

*Original: francés**Del Estado de la Ciudad del Vaticano:*

El Estado de la Ciudad del Vaticano se reserva el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si algún Miembro incumple de alguna manera las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, o si reservas formuladas por otros países perjudican sus intereses.

9

*Original: español**De la República de Honduras:*

La Delegación de Honduras, al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006), reserva para su Gobierno el derecho de:

- a) Tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger y salvaguardar sus intereses nacionales conforme a su Marco jurídico interno y al Derecho Internacional, si cualquier Estado Miembro incumple de alguna manera o deja de aplicar las disposiciones contenidas en la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, así como sus Resoluciones, Decisiones, Recomendaciones, anexos y protocolos que integran las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006).
- b) Rechazar el establecimiento y aplicación de cualquier carga financiera adicional derivada de un aumento a la unidad contributiva distinto al aprobado en la presente Conferencia.
- c) Formular reservas adicionales a las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006) entre la fecha de la firma y la fecha de la ratificación de las mismas.

10

*Original: inglés**De Malasia:*

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006), la Delegación de Malasia reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si algún Miembro no asume su parte contributiva a los gastos de la Unión o incumple, de alguna manera, las disposiciones de los instrumentos (Antalya, 2006) de enmienda a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), enmendados por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994, Minneapolis, 1998 y Marrakech, 2002) y sus anexos, o si las consecuencias de las reservas formuladas por otros países comprometen sus servicios de telecomunicaciones.

La Delegación de Malasia reserva asimismo para su Gobierno el derecho de formular cuantas reservas adicionales sean necesarias con relación a las Actas Finales adoptadas por la presente Conferencia hasta el momento del depósito del instrumento de ratificación pertinente.

11*Original: inglés**De Viet Nam:*

En nombre del Gobierno de la República Socialista de Viet Nam, la Delegación de Viet Nam en la Conferencia de Plenipotenciarios de 2006 (PP-06) declara:

1 que mantiene las reservas formuladas por Viet Nam en la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982) y reafirmadas en las Conferencias de Plenipotenciarios de Niza (1989), Ginebra (1992), Kyoto (1994), Minneápolis (1998) y Marrakech (2002);

2 que reserva para Viet Nam el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si algún Estado Miembro incumple, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución, del Convenio o de los Reglamentos Administrativos y sus Apéndices de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, o si las reservas formuladas por otros Estados Miembros comprometen la soberanía, los intereses o los servicios de telecomunicaciones de la República Socialista de Viet Nam;

3 que reserva el derecho de la República Socialista de Viet Nam de formular reservas adicionales al ratificar las enmiendas a la Constitución y al Convenio adoptadas en la decimoséptima Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT celebrada en Antalya (Turquía).

12*Original: inglés**De Myanmar:*

La Delegación de la Unión de Myanmar, al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, declara reservar para su Gobierno el derecho de:

1 adoptar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si algún Miembro incumple, de alguna manera, las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

2 no aceptar las consecuencias de toda reserva formulada por otro Gobierno a las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que pueda entrañar un aumento de su parte contributiva para sufragar los gastos de la Unión o que comprometa sus servicios de telecomunicaciones;

3 formular cuantas reservas considere apropiadas respecto de cualquier texto de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y sus anexos, enmendados por las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), (Minneápolis, 1998), (Marrakech, 2002) y (Antalya, 2006), que pueda afectar directa o indirectamente a su soberanía y a sus intereses.

13*Original: francés**De la República de Guinea:*

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006), la Delegación de la República de Guinea reserva para su Gobierno el derecho soberano de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus derechos e intereses nacionales si algún Miembro de la Unión incumple, de alguna manera, las disposiciones de las referidas Actas y compromete directa o indirectamente los intereses de sus servicios de telecomunicaciones o pone en peligro la seguridad de la soberanía nacional.

14*Original: inglés**De la República de Zimbabwe:*

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT (Antalya, 2006), la Delegación de Zimbabwe reserva el derecho de su Gobierno de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si otro país incumple, de alguna manera, las condiciones especificadas en las Actas Finales o si las reservas formuladas por otros países perjudicaran o redundaran en detrimento de los intereses de Zimbabwe. Además, Zimbabwe se reserva el derecho de formular las reservas y declaraciones que considere apropiadas antes de la ratificación de las Actas Finales.

15

*Original: inglés**De la República Federal de Nigeria:*

Al firmar las Actas Finales de la presente Conferencia, la Delegación de la República Federal de Nigeria en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) (Antalya, 2006), reserva para su Gobierno el derecho de formular declaraciones y/o reservas hasta el momento de depositar su instrumento de ratificación de las enmiendas a la Constitución y al Convenio (Ginebra, 1992), enmendados por las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994, Minneápolis, 1998, Marrakech, 2002 y Antalya, 2006) y sus anexos y protocolos.

El Gobierno de la República Federal de Nigeria se reserva además el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si otros Estados Miembros incumplen las disposiciones de los referidos instrumentos (Antalya, 2006) de enmienda a la Constitución y al Convenio de la UIT, o si sus reservas o incumplimientos comprometen el funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones nigerianos.

16

*Original: francés**De la República Gabonesa:*

La Delegación de la República Gabonesa reserva para su Gobierno el derecho de:

1 adoptar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si otros Estados Miembros incumplen, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), así como los instrumentos de enmienda adoptados por las Conferencias de Plenipotenciarios de Kyoto (1994), Minneápolis (1998) y Marrakech (2002), o si las reservas formuladas por otros Estados Miembros pudieran comprometer el funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación;

2 aceptar o no las consecuencias financieras que pudieran entrañar esas reservas;

3 formular cuantas reservas adicionales considere necesarias hasta el momento de depositar los instrumentos de ratificación.

17

*Original: inglés**De la República de Indonesia:*

Los Plenipotenciarios abajo firmantes confirman, al firmar el presente documento que forma parte de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), que la Delegación de la República de Indonesia ha tomado nota de las siguientes declaraciones y reservas formuladas al final de esa Conferencia.

En nombre de la República de Indonesia, la Delegación de la República de Indonesia en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006):

- reserva para su Gobierno el derecho de adoptar cuantas medidas de preservación considere necesarias para proteger sus intereses nacionales si cualquier disposición de la Constitución, el Convenio y las Resoluciones, así como cualquier decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT (Antalya, 2006), afecta directa o indirectamente a su soberanía o contraviene lo dispuesto en la Constitución, las Leyes y los Reglamentos de la República de Indonesia, así como los derechos actuales adquiridos por la República de Indonesia en su calidad de parte en otros tratados y convenciones, y cualquier otro principio de derecho internacional;
- reserva asimismo para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas de preservación considere necesarias para proteger sus intereses si cualquier Miembro incumple, de alguna manera, lo dispuesto en la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006), o si las consecuencias de las reservas formuladas por cualquier Miembro pusieran en peligro sus servicios de telecomunicaciones o dieran lugar a un aumento inaceptable de su unidad contributiva para sufragar los gastos de la Unión.

18

*Original: español**De la República de Argentina:*

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006), la Delegación de la Argentina manifiesta que, habiendo tomado nota de las declaraciones y reservas formuladas por los Estados Miembros, reserva para su Gobierno:

1 El derecho a adoptar cuantas medidas considere necesarias, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno y el Derecho Internacional, a fin de proteger los intereses nacionales si otros Estados Miembros incumplen las disposiciones contenidas en las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006) y también si las reservas formuladas por otros Estados Miembros afectan a los servicios de telecomunicaciones de la República Argentina o sus derechos de soberanía.

2 El derecho de formular reservas a las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), entre la fecha de la firma de las presentes Actas Finales y la fecha de la eventual presentación de los instrumentos de aprobación de estas mismas Actas, de acuerdo con el Convenio de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969.

19

*Original: árabe**Del Reino de Bahrein:*

La Delegación del Reino de Bahrein en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006) declara que el Gobierno del Reino de Bahrein reserva su derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si otros Estados Miembros incumplen las disposiciones adoptadas por la presente Conferencia para enmendar la Constitución y el Convenio (Ginebra, 1992) y sus enmiendas (Kyoto, 1994, Minneápolis, 1998 y Marrakech, 2002) y anexos, o si no pagan su contribución a los gastos de la Unión, o si sus reservas, actuales o futuras, o su incumplimiento de la Constitución y del Convenio comprometen el buen funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones del Reino de Bahrein o entrañan un aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión.

La Delegación del Reino de Bahrein reserva además para su Gobierno el derecho de formular reservas adicionales a las Actas Finales adoptadas por la presente Conferencia hasta el momento del depósito de su instrumento de ratificación de las Actas Finales.

20

*Original: español**De la República de El Salvador:*

La Delegación de la República de El Salvador declara que reserva para su Gobierno, el derecho de:

- no aceptar ninguna medida financiera que pueda suponer aumentos injustificados de su contribución al pago de los gastos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;
- adoptar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses, si otros Miembros incumplen disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994, Minneápolis, 1998, Marrakech, 2002 y Antalya, 2006) y los anexos y protocolos adjuntos a dichos instrumentos, o si las reservas formuladas por otros Estados Miembros comprometen la plenitud de sus derechos soberanos o el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones;
- formular reservas adicionales, en virtud del Convenio de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, a las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006), en todo momento que juzgue oportuno entre la fecha de la firma y la fecha de la eventual ratificación de los instrumentos internacionales que conforman dichas Actas Finales.

21

Original: inglés/árabe

Del Reino Hachemita de Jordania:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), la Delegación del Gobierno del Reino Hachemita de Jordania reserva para su Gobierno el derecho de:

1 tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus derechos e intereses si otros Estados Miembros incumplen, de alguna manera, las disposiciones de la presente Constitución y Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), enmendadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), (Minneapolis, 1998), (Marrakech, 2002) y la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), o sus anexos, protocolos y Resoluciones adjuntos;

2 proteger sus intereses si algún Estado Miembro no participa en el pago de los gastos de la Unión o si las reservas formuladas por otros Estados Miembros comprometen los servicios de telecomunicaciones del Reino Hachemita de Jordania;

3 no sentirse obligado por las disposiciones de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006) que puedan afectar directa o indirectamente a su soberanía y estar en contradicción con la Constitución, las Leyes y los Reglamentos del Reino Hachemita de Jordania;

4 formular otras reservas o declaraciones hasta el momento de la ratificación de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006) por este Gobierno.

22

Original: inglés

De la República de Maldivas:

La Delegación de la República de Maldivas reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si algún Miembro de la Unión incumple, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), enmendadas por las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) y la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), y sus anexos y protocolos, o si las reservas de algún Miembro de la Unión comprometen sus servicios de telecomunicaciones, afectan a su soberanía o entrañan un aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión.

La Delegación de la República de Maldivas reserva asimismo para su Gobierno el derecho de formular las reservas adicionales que considere necesarias a las Actas Finales adoptadas por la presente conferencia hasta el momento del depósito del correspondiente instrumento de ratificación.

23

Original: inglés/francés

De la República de Polonia:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006), la Delegación de la República de Polonia declara en nombre de su Gobierno que:

1 no acepta ninguna consecuencia de las reservas formuladas por otros Gobiernos que puedan entrañar un aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión;

2 reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si otros Miembros no asumen su parte en los gastos de la Unión o incumplen, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones enmendadas por las Actas Finales de la presente Conferencia, o si las reservas formuladas por otros países comprometen el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones;

3 reserva asimismo para su Gobierno el derecho de formular reservas específicas adicionales a dichas Actas Finales, así como a todo instrumento dimanante de otras conferencias pertinentes de la UIT no ratificado todavía, hasta el momento del depósito de los respectivos instrumentos de ratificación.

24

*Original: francés**De la República de Côte d'Ivoire:*

Al firmar las Actas Finales de la presente Conferencia, la Delegación de la República de Côte d'Ivoire declara que reserva para su Gobierno el derecho de:

- 1 tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si algún Estado Miembro incumple, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones enmendados, o si reservas formuladas por otros Estados Miembros comprometen el funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones;
- 2 aceptar o no las consecuencias financieras que puedan entrañar esas reservas;
- 3 formular cuantas reservas suplementarias considere necesarias hasta el momento del depósito de los instrumentos de ratificación.

25

*Original: español**De la República Bolivariana de Venezuela:*

La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela se reserva para su Gobierno el derecho a adoptar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en caso de que otros Miembros actuales o futuros incumplan las disposiciones de los instrumentos de enmiendas (Antalya, 2006) a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) enmendados por las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994, Minneápolis, 1998 y Marrakech, 2002) de sus anexos o protocolos adjuntos, o cuando las reservas formuladas por otros Miembros causen perjuicio al funcionamiento eficaz de sus servicios de Telecomunicaciones.

Asimismo, formula sus reservas con respecto a los artículos de los instrumentos de enmienda (Antalya, 2006) a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) enmendados por la Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994, Minneápolis, 1998 y Marrakech, 2002), referidos al arbitraje como medio de solución de controversias, todo ello de conformidad con la política internacional del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela en esta materia.

26

*Original: francés**De la República Togolesa:*

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2006 (PP-06), celebrada del 6 al 24 de noviembre de 2006 en Antalya (Turquía), la Delegación de la República Togolesa declara lo siguiente:

La firma de las Actas Finales de la PP-06 se efectúa a reserva de las disposiciones de estas Actas Finales que pudieran afectar a su soberanía, a su legislación o a las disposiciones de convenios firmados por este país en el plano internacional.

Del mismo modo, la República Togolesa se reserva el derecho de no aplicar las disposiciones de estas Actas Finales si alguna parte violara esas disposiciones o no las aplicara en sus relaciones con Togo.

27

*Original: inglés**De la República Federativa del Brasil:*

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), la Delegación de Brasil reserva para su Administración el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si cualquier otro Estado Miembro de la Unión incumple, de alguna manera, las condiciones especificadas en las Actas Finales, o si las reservas formuladas por cualquier otro Estado Miembro perjudicaran el funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones en Brasil.

Además, Brasil se reserva el derecho de formular declaraciones o reservas adicionales al depositar en la Unión Internacional de Telecomunicaciones la notificación de su consentimiento de sentirse obligado por las revisiones efectuadas a la Constitución y el Convenio y por las Decisiones adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006).

De Nepal:

La Delegación de Nepal, al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones declara que reserva para su Gobierno el derecho de:

1 adoptar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si ciertos Estados Miembros incumplen, de alguna manera, las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

2 no aceptar las consecuencias de toda reserva formulada por otro Gobierno a las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones que pueda entrañar un aumento de su parte contributiva para sufragar los gastos de la Unión o que comprometa sus servicios de telecomunicaciones;

3 formular cuantas reservas juzgue apropiadas respecto de cualquier texto de la Constitución y el Convenio, o sus anexos, de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002 y Antalya, 2006) que pueda afectar directa o indirectamente a su soberanía y a sus intereses.

La Delegación de Nepal reserva asimismo para su Gobierno el derecho de formular las reservas adicionales que estime necesarias a las Actas Finales adoptadas por la presente Conferencia, hasta el momento del depósito del oportuno instrumento de ratificación.

De Túnez:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006), la Delegación de Túnez formula las declaraciones y reservas siguientes:

A La Delegación de Túnez reserva para su Gobierno el derecho de:

- 1) adoptar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si algún Miembro de la Unión incumpliera, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión (Antalya, 2006);
- 2) adoptar cuantas medidas estime necesarias para proteger sus intereses si las reservas formuladas o las medidas adoptadas por otros Gobiernos afectan al buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones o dan lugar a un aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;
- 3) no aceptar ninguna disposición de la Constitución o del Convenio o de sus anexos y protocolos que pudiera afectar directa o indirectamente a su soberanía y violar la Constitución o las leyes de Túnez;
- 4) formular cualquier otra declaración o reserva a las Actas Finales adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006), hasta el momento del depósito de los instrumentos de ratificación pertinentes.

B Teniendo en cuenta que en la Constitución y el Convenio no se definen las relaciones entre un Estado Miembro y los Miembros de Sector no sujetos a su autoridad, en caso de diferendo entre Túnez y esos Miembros de Sector, Túnez se reserva el derecho de solicitar, para solucionar dicho diferendo, la aplicación del Artículo 56 de la Constitución a todo Estado Miembro cuya jurisdicción abarque a los Miembros de Sector en cuestión.

C La firma del presente documento por la Delegación de Túnez no deberá interpretarse en ningún modo como un reconocimiento implícito de un Miembro de la UIT no reconocido previamente por Túnez ni de los acuerdos internacionales o sus partes a los que Túnez no se hubiera adherido expresamente.

30

*Original: francés**De Francia:*

1 La Delegación francesa reserva para su Gobierno el derecho de adoptar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si ciertos Estados Miembros no aportan su contribución para sufragar los gastos de la Unión o incumplen, de alguna manera, lo dispuesto en las enmiendas a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por las Conferencias de Plenipotenciarios de Kyoto (1994), Minneápolis (1998) y Marrakech (2002), adoptadas por la presente Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), o si las reservas formuladas por otros países comprometen el funcionamiento adecuado de sus servicios de telecomunicaciones o entrañan un aumento de su unidad contributiva a los gastos de la Unión.

2 La Delegación francesa declara oficialmente que, en lo que respecta a Francia, la aplicación a título provisional o definitivo de las enmiendas a los Reglamentos Administrativos de la Unión, tal como se define en el Artículo 54 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), en su forma enmendada por los instrumentos de Kyoto (1994) y de Minneápolis (1998), se entiende en la medida en que así lo autorice su legislación nacional.

31

*Original: inglés**De la República de Singapur:*

La Delegación de la República de Singapur reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si otros Miembros de la Unión incumplen, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las enmiendas consignadas en las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), o de sus anexos y protocolos, o si las reservas formuladas por otros Miembros de la Unión comprometen los servicios de telecomunicaciones de la República de Singapur, afectan a su soberanía o entrañan un aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión.

32

*Original: árabe**Del Reino de Arabia Saudita:*

La Delegación del Reino de Arabia Saudita en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006) declara que su Gobierno se reserva el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si otros Estados Miembros incumplen las disposiciones adoptadas por la presente Conferencia con el fin de enmendar la Constitución y el Convenio (Ginebra, 1992), sus enmiendas (Kyoto, 1994, Minneápolis, 1998 y Marrakech, 2002) y sus anexos, o si otros Estados Miembros no contribuyen a sufragar los gastos de la Unión, o si las reservas que formulen, ahora o en el futuro, así como su incumplimiento de lo dispuesto en la Constitución y el Convenio, ponen en peligro el funcionamiento adecuado de los servicios de telecomunicaciones del Reino de Arabia Saudita, o conducen a un aumento de su contribución para sufragar los gastos de la Unión.

La Delegación del Reino de Arabia Saudita reserva asimismo para su Gobierno el derecho de formular las reservas adicionales que considere necesarias a las Actas Finales adoptadas por la presente Conferencia hasta el momento de depositar sus instrumentos de ratificación de dichas Actas Finales.

33

*Original: inglés**De Islandia, el Principado de Liechtenstein y Noruega:*

Las Delegaciones de los citados Estados Miembros del Espacio Económico Europeo declaran que dichos Estados Miembros del Espacio Económico Europeo aplicarán los instrumentos adoptados por la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006) de conformidad con sus obligaciones dimanantes del Tratado constituyente de la Zona Económica Europea.

De México:

La Delegación de México, al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones adoptadas en Antalya, Turquía, 2006, se reserva el derecho de:

1 adoptar y tomar las medidas que considere necesarias con el fin de salvaguardar sus Decisiones soberanas, en caso de que cualquier otro Estado Miembro no cumpla de cualquier forma o deje de aplicar las disposiciones contenidas en los documentos fundamentales de la Unión, la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

2 formular, conforme a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, nuevas reservas a las presentes Actas en todo momento que juzgue conveniente, entre la fecha de firma de las presentes Actas y la fecha de su ratificación, de acuerdo con los procedimientos establecidos en su legislación interna;

3 a no considerarse obligado por ninguna disposición de estas Actas que limiten o tiendan a limitar su derecho a formular las reservas que estime pertinentes;

4 adoptar y tomar las medidas que considere necesarias para salvaguardar sus intereses en lo que respecta a la utilización de las bandas de frecuencias para los servicios de radiocomunicaciones y las órbitas asociadas, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios para la prestación de sus servicios de telecomunicaciones, en caso de que derivado de la aplicación de los procedimientos involucrados se retrase o inhiba su pleno uso y esto le ocasiona daños y perjuicios por sí o por acto de otros Estados Miembros;

5 rechazar el establecimiento y aplicación de cualquier cargo, incluyendo los financieros, que resulte adicional a la unidad contributiva adoptada en esta Conferencia y que pudiera afectar el interés nacional;

6 asimismo, se mantienen y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen las reservas formuladas por parte del Gobierno de México al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de Ginebra, 1992; Kyoto, 1994, Minneápolis, 1998 y Marrakech, 2002, así como las formuladas con motivo de la adopción y revisión de los Reglamentos Administrativos señalados en el Artículo 4 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones; y todas aquellas reservas que el Gobierno Mexicano ha formulado con relación a otros tratados que de manera directa se relacionan con las telecomunicaciones.

De la República de Iraq:

La Delegación de la República de Iraq, al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006) reserva para su Gobierno el derecho de:

1 adoptar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus derechos de soberanía si otros Estados Miembros incumplen o no aplican las disposiciones contenidas en los instrumentos fundamentales de la Unión, así como sus Resoluciones, Recomendaciones y anexos que integran las Actas Finales de la presente Conferencia;

2 formular reservas, en virtud del Convenio de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, a las citadas Actas Finales en todo momento que juzgue oportuno entre la fecha de su firma y la fecha de su rectificación;

3 formular reservas relativas a cualquier disposición de la Constitución y el Convenio que pudieran oponerse a la Constitución de la República de Iraq y sus leyes fundamentales;

4 proteger sus intereses si ciertos Estados Miembros no asumen su parte en los gastos de la Unión o si las reservas formuladas por otros Estados Miembros comprometen el funcionamiento de los servicios de telecomunicación de la República de Iraq;

5 no aceptar las repercusiones que puedan tener las reservas que entrañen un aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión.

36

*Original: francés**De Bélgica:*

La firma de los miembros de la Delegación obligará igualmente a las Comunidades de habla francesa, flamenca y alemana.

37

*Original: inglés**De los Estados Federados de Micronesia:*

Los Estados Federados de Micronesia se reservan el derecho de tomar cuantas medidas consideren necesarias para proteger sus intereses con respecto a la aplicación de las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Edición de 1999), así como a cualquier enmienda que pueda introducirse. Los Estados Federados de Micronesia se reservan el derecho de tomar cuantas medidas consideren necesarias para proteger sus intereses en respuesta a dichas actuaciones.

38

*Original: inglés**De Portugal:*

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006), la Delegación de Portugal declara en nombre de su Gobierno:

- a) que no aceptará ninguna consecuencia de las reservas formuladas por otros Gobiernos si entrañan un aumento de su parte contributiva para sufragar los gastos de la Unión;
- b) que reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si algunos Miembros no asumen la parte que les corresponde para sufragar los gastos de la Unión o incumplen, de alguna manera, lo dispuesto en la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones con las enmiendas consignadas en las Actas Finales de la presente Conferencia, o si las reservas formuladas por otros países comprometieran el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones;
- c) que reserva asimismo para su Gobierno el derecho de formular reservas específicas adicionales respecto de dichas Actas Finales o todo otro instrumento producido por otras conferencias pertinentes de la UIT aún por ratificar, hasta el momento de depositar sus respectivos instrumentos de ratificación.

39

*Original: francés**De la República de Malí:*

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006), la Delegación de la República de Malí reserva para su Gobierno el derecho soberano de tomar las medidas y emprender las actuaciones que considere necesarias para proteger sus derechos y los intereses nacionales del país si otros Estados Miembros o Miembros de Sector de la Unión incumplen, de alguna manera, la disposición de las mencionadas Actas y comprometan directa o indirectamente los intereses de sus servicios de telecomunicaciones/TIC o pongan en peligro la seguridad y la soberanía nacional del país.

40

*Original: francés**De Alemania:*

1 La Delegación de la República Federal de Alemania reserva para su Gobierno el derecho de tomar todas cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si cualquier Estado Miembro no asume la parte que le corresponda de los gastos de la Unión o incumple, de cualquier forma, las disposiciones de los instrumentos de enmienda (Antalya, 2006) de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las enmiendas aportadas por las Conferencias de Plenipotenciarios de Marrakech, 2002, Kyoto, 1994 y Minneápolis, 1998, o si las reservas que formulen otros Estados Miembros dan lugar a un aumento de su contribución a los gastos de la Unión o comprometan el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones.

2 La Delegación de la República Federal de Alemania declara, con respecto al Artículo 4 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), que mantiene las reservas formuladas en nombre de la República Federal de Alemania al firmar los Reglamentos Administrativos que se mencionan en el Artículo 4.

41

*Original: inglés**Del Estado de Israel:*

- 1 El Estado de Israel declara por la presente su derecho:
 - a) a tomar cuantas medidas estime oportunas para proteger sus intereses y salvaguardar el funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones, en caso de que éstos se vean afectados por las Decisiones o Resoluciones de la presente Conferencia o por las declaraciones o reservas que formulen otros Estados Miembros;
 - b) a tomar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar sus intereses si cualquier Estado Miembro incumple las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la UIT (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) y la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006) o sus anexos y protocolos; o si las declaraciones o reservas formuladas por otros Estados Miembros menoscaban el funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones.

2 El Gobierno del Estado de Israel se remite a la Resolución 99 de la UIT (Rev. Antalya, 2006) y declara su posición en el sentido de que la interpretación y aplicación de dicha Resolución por todas las partes interesadas deben ser conformes y ajustarse a todo acuerdo o arreglo bilateral existente o futuro entre Israel y Palestina. Además, Israel interpretará y aplicará la Resolución de conformidad con la legislación israelí pertinente.

3 El Gobierno del Estado de Israel se reserva el derecho de modificar las reservas y declaraciones formuladas y a formular cuantas reservas y declaraciones estime necesarias hasta el momento de depositar su instrumento de ratificación de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006).

42

*Original: español**De Nicaragua:*

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006), la Delegación de Nicaragua reserva para su Gobierno el derecho a:

- a) Tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger y salvaguardar sus intereses nacionales conforme a su marco jurídico interno y al derecho internacional, si cualquier Estado Miembro incumple de alguna manera o deja de aplicar las disposiciones contenidas en la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, así como en las Resoluciones, Decisiones, Recomendaciones, anexos y protocolos que integran las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006).
- b) Rechazar el establecimiento y aplicación de cualquier carga financiera adicional para Nicaragua derivada de un aumento a la unidad contributiva distinto al aprobado en la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006).
- c) Formular reservas adicionales a las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), entre la fecha de la firma y la fecha de la ratificación de las mismas por parte del Gobierno de Nicaragua.

43

*Original: inglés**De la República de la India:*

1 Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006), la Delegación de la República de la India no acepta para su Gobierno ninguna consecuencia financiera resultante de las reserva que puedan formular otros Estados Miembros en relación con asuntos que tengan que ver con las finanzas de la Unión.

2 La Delegación de la República de la India reserva además para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar y proteger sus intereses si otros Miembros incumplen, de cualquier forma, una o más disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) y la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), o de los Reglamentos Administrativos.

44

*Original: inglés**De Malawi:*

La Delegación de la República de Malawi declara en nombre del Gobierno de la República de Malawi que:

1 reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas que considere necesarias para proteger los intereses de su país si otros Estados Miembros no observan las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), y de cualquier enmienda introducida en dichos instrumentos por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) y la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006) y/o de otros instrumentos conexos;

2 no aceptará ninguna consecuencia resultante de las reservas formuladas por otros Estados Miembros, y se reserva el derecho de tomar cuantas medidas considere oportunas.

45

*Original: inglés**De la República Checa:*

La Delegación de la República Checa reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si otros Estados Miembros no participan en la financiación de los gastos de la Unión o incumplen los instrumentos adoptados en Antalya en 2006 para enmendar la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), ya enmendada mediante los instrumentos adoptados en Kyoto, 1994, Minneapolis, 1998 y en Marrakech, 2002, o si las reservas formuladas por los Estados Miembros se traducen en un aumento de la contribución de la República Checa a los gastos de la Unión o comprometen sus servicios de telecomunicaciones.

46

*Original: inglés**De la República de Botswana:*

La Delegación de la República de Botswana declara en nombre del Gobierno de la República de Botswana que:

1 reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si cualquier otro país incumple lo dispuesto en la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002), la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006) y/o de todo instrumento conexo;

2 no aceptará ninguna consecuencia resultante de las reservas formuladas por otros países y se reserva el derecho de tomar cuantas medidas considere oportunas.

47

*Original: inglés**De la República Sudafricana:*

Al firmar las Actas Finales, la Delegación de la República Sudafricana:

1 reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses, si otros Miembros de la Unión incumplen, de alguna manera, las disposiciones de los instrumentos (Antalya, 2006) de enmienda de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002), o si las reservas formuladas por otros Estados Miembros afectan directa o indirectamente el funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones o su soberanía;

2 reserva asimismo para su Gobierno el derecho de formular cuantas reservas adicionales considere necesarias hasta el momento de la ratificación por la República Sudafricana de los instrumentos (Antalya, 2006) de enmienda a la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998) y la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002).

48

*Original: inglés**De la República Islámica del Pakistán:*

La Delegación de la República del Pakistán reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si otros Estados Miembros incumplen las disposiciones de los instrumentos de enmienda de la Constitución y el Convenio (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) y la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006) o de sus anexos o si las reservas formuladas por otros Estados Miembros de la Unión comprometen directa o indirectamente los intereses de sus servicios de telecomunicación, la seguridad nacional o la soberanía de su país.

49

*Original: inglés**De Mongolia:*

La Delegación de Mongolia reserva para su Gobierno el derecho de formular las declaraciones o reservas que considere necesarias al ratificar los instrumentos de enmienda a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006), así como el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar sus intereses si algún Miembro de la Unión incumple, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, o si las reservas formuladas por otros países comprometen el funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones de Mongolia o redundan en un incremento de su contribución anual a los gastos de la Unión.

50

*Original: inglés**De la República Eslovaca:*

La Delegación de la República Eslovaca reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si algún Estado Miembro no contribuye a sufragar los gastos de la Unión o incumple las disposiciones de los instrumentos adoptados en Antalya en 2006 para enmendar la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas en Kyoto (1994), Minneapolis (1998) y Marrakech (2002), o si las reservas de otros Estados Miembros redundan en un aumento de la contribución de la República Eslovaca a los gastos de la Unión o comprometen sus servicios de telecomunicaciones.

51

Original: francés/español/inglés

De la República Federal de Alemania, Austria, Bélgica, la República de Bulgaria, la República de Chipre, Dinamarca, España, la República de Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, la República de Hungría, Irlanda, Italia, la República de Letonia, la República de Lituania, Luxemburgo, Malta, Reino de los Países Bajos, la República de Polonia, Portugal, la República Eslovaca, la República Checa, Rumania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Eslovenia y Suecia:

Las Delegaciones de los Estados Miembros de la Unión Europea y los países que han firmado el tratado de Adhesión a la Unión Europea, Bulgaria y Rumania, declaran que los Estados Miembros de la Unión Europea y los países que han firmado el tratado de Adhesión a la Unión Europea, Bulgaria y Rumania, aplicarán los instrumentos adoptados por la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006) conforme a sus obligaciones en virtud del Tratado constituyente de la Comunidad Europea.

52

*Original: francés**De la República del Senegal:*

Tras examinar las declaraciones formuladas por los demás Estados Miembros, la Delegación de la República del Senegal, al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006), reserva para su Gobierno el derecho de:

1 adoptar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses nacionales si otro Estado Miembro de la Unión incumple, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), (Minneapolis, 1998), (Marrakech, 2002), y (Antalya, 2006) y sus disposiciones, anexos y Reglamentos Administrativos, o si las consecuencias de las reservas formuladas por otros Estados Miembros comprometen directa o indirectamente los servicios de telecomunicaciones del Senegal o perjudican sus derechos de Estado soberano;

2 no sentirse obligado por las revisiones parciales o totales de los Reglamentos Administrativos efectuadas después de la fecha de la firma de las presentes Actas Finales, si no ha notificado expresamente su consentimiento a la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

3 no aceptar ninguna medida financiera que pudiera entrañar un aumento injustificado de su parte contributiva para sufragar los gastos de la Unión.

53

*Original: español**De la República del Paraguay:*

La Delegación de la República del Paraguay, al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006), declara que reserva para su Gobierno el derecho de formular, en virtud del Convenio de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, reservas a estas Actas Finales, en todo momento que juzgue oportuno, entre la fecha de la firma y la fecha de la eventual ratificación de los instrumentos internacionales que conforman dichas Actas Finales.

54

*Original: francés**De la República de Camerún:*

Al firmar las presentes Actas Finales, la República de Camerún se reserva el derecho de:

1 Tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses:

- si un Estado Miembro incumple, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y sus enmiendas adoptadas por las Conferencias de Plenipotenciarios de Kyoto (1994), Minneapolis (1998), Marrakech (2002), y Antalya (2006);
- si las reservas formuladas por otros Estados Miembros comprometen sus intereses.

2 Formular cuantas reservas adicionales considere necesarias hasta el momento de depositar los instrumentos de ratificación.

55

*Original: español**De Ecuador:*

La Delegación de Ecuador, al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006) reserva para su Gobierno el derecho de adoptar cuantas medidas considere necesarias, conforme a su derecho soberano, al ordenamiento jurídico interno y al derecho internacional, si sus intereses son perjudicados por el incumplimiento por otros Estados Miembros de las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994, Minneapolis, 1998, Marrakech, 2002 y Antalya, 2006) en especial las disposiciones del Artículo 44 de la Constitución, para preservar sus derechos que comparte con los demás Estados Miembros de la Comunidad Andina, correspondientes a las frecuencias y posición orbital en 67° Oeste, de las redes satelitales "Simón Bolívar A" y "Simón Bolívar 2A".

56

*Original: español**De España:*

1 La Delegación de España declara en nombre de su Gobierno que no acepta ninguna de las declaraciones o reservas formuladas por otros Gobiernos que puedan entrañar un aumento de sus obligaciones financieras.

2 La Delegación de España, en virtud de lo dispuesto en el Convenio de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 23 de mayo de 1969, reserva para el Reino de España el derecho de formular reservas a las Actas Finales adoptadas por la presente Conferencia, hasta el momento del depósito del oportuno instrumento de ratificación.

57

*Original: inglés**De la República Árabe Siria:*

La Delegación de la República Árabe Siria en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006) declara, en nombre del Gobierno de la República Árabe Siria, que reserva para ese Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si algún Miembro incumple, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998) y de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002), o si las reservas formuladas por otros Miembros al adoptar los mencionados instrumentos o al ratificarlos, comprometen, actualmente o en el futuro, sus servicios de telecomunicaciones o entrañan un aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión.

La República Árabe Siria se reserva asimismo el derecho de formular cuantas reservas adicionales considere necesarias en relación con las Actas Finales adoptadas por la presente Conferencia hasta el momento de depositar el documento de ratificación de las Actas Finales.

58

*Original: español**De la República de Colombia:*

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006), la Delegación de la República de Colombia:

- 1 manifiesta que reserva para su Gobierno el derecho a:
 - a) adoptar todas las medidas que estime necesarias, conforme a su ordenamiento jurídico interno y al derecho internacional, para proteger los intereses nacionales en el caso de que otros Miembros incumplan las disposiciones contenidas en las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006) y también cuando las reservas formuladas por representantes de otros Estados afecten los servicios de telecomunicación de la República de Colombia o la plenitud de sus derechos soberanos;
 - b) formular reservas, en virtud del Convenio de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, a las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006) en todo momento que juzgue oportuno entre la fecha de la firma y la fecha de la eventual ratificación de los instrumentos internacionales que conforman dichas Actas Finales. Por lo tanto, no se obliga por las normas que limiten el ejercicio soberano de presentar reservas, únicamente al momento de firmar las Actas Finales de las Conferencias y otras reuniones de la Unión;

2 ratifica, en su esencia las reservas número 40 y 79 presentadas en la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1979), la reserva número 50 presentada en la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), la reserva número 64 presentada en la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Estambul, 2000), respecto de las nuevas disposiciones que modifican o enmiendan la Constitución, el Convenio y demás instrumentos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, contenidas en los documentos de las Actas Finales (Antalya, 2006);

3 declara que la República de Colombia sólo se vincula con los instrumentos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, comprendidas las disposiciones que modifican o enmiendan la Constitución, el Convenio, los Protocolos, los Reglamentos Administrativos cuando manifieste en forma expresa y debida su consentimiento en obligarse respecto de cada uno de los citados instrumentos internacionales, y previo el cumplimiento de los procedimientos constitucionales correspondiente. En consecuencia no acepta la manifestación presunta o tácita del consentimiento en obligarse;

4 declara que de conformidad con sus normas constitucionales su Gobierno no puede aplicar en forma provisional los instrumentos internacionales que constituyen las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006) y demás instrumentos de la Unión, debido al contenido y naturaleza de los mismos;

5 declara que se aceptó la supresión de la Resolución 87 en el sentido en que imperó en las deliberaciones, dándose por entendido de que no se requieren disposiciones adicionales para precisar en el Reglamento de Radiocomunicaciones las responsabilidades que tiene una administración notificante cuando actúa en nombre de un grupo de administraciones, y en tal calidad es depositario y custodio de los derechos sobre el recurso órbita-espectro de titularidad de dicho grupo de administraciones, y es asimismo, garante de que la explotación de este recurso se realice en el marco de las condiciones que fijen las administraciones titulares de tales derechos.

59

Original: inglés/árabe

Del Reino de Bahrein, el Reino de Arabia Saudita, la República Islámica del Irán, la República Argelina Democrática y Popular, Malasia, la República Islámica de Pakistán, los Emiratos Árabes Unidos, Líbano, Túnez, el Estado de Kuwait, la República Árabe Siria, la República de Sudán y Marruecos:

Las Delegaciones arriba mencionadas en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006) declaran que la firma y la posible ratificación de las Actas Finales de la presente Conferencia por sus respectivos Gobiernos no son válidas para el Estado Miembro de la Unión que recibe el nombre de "Israel", y que no implican en modo alguno su reconocimiento por dichos Gobiernos.

60

Original: inglés

De Turquía:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), la Delegación de la República de Turquía:

1 reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si otros Estados Miembros incumplen, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), enmendados por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) y la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), o sus anexos y protocolos, o si las reservas formuladas por cualquier Estado Miembro comprometen el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones o entrañan un aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión;

2 reserva para su Gobierno el derecho de formular otras reservas a las presentes Actas Finales, si así lo considera necesario;

3 declara en nombre de su Gobierno que no acepta las consecuencias de ninguna reserva que pueda entrañar un incremento de su contribución a los gastos de la Unión;

4 declara oficialmente que se mantienen las reservas formuladas anteriormente respecto de la Constitución, el Convenio y los Reglamentos Administrativos de la Unión, a menos que se declare lo contrario.

61

Original: inglés

De la República de Estonia, la República de Letonia y la República de Lituania:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006), las Delegaciones de los citados países reservan para su Gobierno el derecho de:

1 adoptar cuantas medidas consideren necesarias para proteger sus intereses si otro Miembro de la Unión incumple, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), enmendados por la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), o sus anexos y protocolos, o si otro Miembro de la Unión formula reservas que comprometan sus servicios de telecomunicaciones;

2 formular cualquier reserva específica adicional en relación con las referidas Actas Finales o con cualquier instrumento resultante de otras Conferencias pertinentes de la UIT que no haya sido ratificado aún en el momento de depositar los respectivos instrumentos de ratificación.

62

Original: inglés/árabe

Del Reino de Arabia Saudita, el Estado de Kuwait, Líbano, la República Árabe de Egipto y el Reino de Marruecos:

Al firmar las presentes Actas Finales, las Delegaciones antes mencionadas en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006) declaran que, como en la Constitución y el Convenio no se definen las relaciones entre un Estado Miembro y Miembros de Sector que no están dentro de su jurisdicción, si surge una controversia entre uno de los Estados Miembros signatarios y Miembros de Sector, reservan para su Gobierno el derecho de aplicar el Artículo 56 de la Constitución respecto al Estado Miembro de que se trate a fin de resolver la controversia.

63

Original: español

De Chile:

Habiendo tomado nota de las declaraciones formuladas por otros países, la Delegación de Chile al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT (Antalya, 2006), se reserva para su Gobierno el derecho de:

- a) Aceptar o rechazar todas o algunas de las disposiciones acordadas en dicha Conferencia, cuando estime que éstas afectan sus intereses nacionales o internacionales, o los derechos soberanos consagrados en su Constitución y la ley.
- b) Adoptar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en caso de que otros países no observen las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), y sus sucesivas enmiendas.

64

Original: inglés/chino

De la República Popular de China:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006), la Delegación de la República Popular de China reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si algún Estado Miembro incumple, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), enmendados por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) y la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), o sus anexos, o si las reservas formuladas por otros países comprometen sus intereses.

65

Original: inglés

De Ghana:

La Delegación de Ghana formula las siguientes declaraciones adicionales en nombre de su Gobierno:

1 no acepta las consecuencias de las reservas formuladas por otros Gobiernos que pudieran suponer un aumento de su contribución a los gastos de la Unión;

2 reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si algún Miembro no contribuye a sufragar los gastos de la Unión o incumple, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, enmendadas por las Actas Finales de la presente Conferencia, o si las reservas formuladas por otros países comprometen el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones;

3 reserva para su Gobierno el derecho de formular reservas específicas adicionales a las referidas Actas Finales o a cualquier otro instrumento de otras Conferencias pertinentes de la UIT que no haya sido aún ratificado, hasta el momento en que se haya depositado el correspondiente instrumento de ratificación;

4 reserva asimismo para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si algún Miembro incumple, de alguna manera, las disposiciones de los instrumentos de enmienda a la Constitución y al Convenio adoptados por la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006) y sus anexos, o si las reservas formuladas por otros Miembros de la Unión comprometen directa o indirectamente sus servicios de telecomunicaciones, o su seguridad nacional o su soberanía.

66

Original: ruso

De la República de Armenia, la República de Azerbaiyán, la República de Belarús, la Federación de Rusia, la República de Moldova, la República de Uzbekistán, la República Kirguisa y Ucrania:

Las Delegaciones de los citados países reservan para sus respectivos Gobiernos el derecho de formular declaraciones o reservas al ratificar los instrumentos de enmienda a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006), así como el derecho de tomar cuantas medidas consideren necesarias para proteger sus intereses si algún Estado Miembro de la Unión incumple, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, o si las reservas formuladas por otros países comprometen el funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones de los citados países o entrañan un aumento de su contribución anual a los gastos de la Unión.

67

Original: ruso

De la República de Belarús:

La República de Belarús reserva para su Gobierno el derecho de formular cualquier declaración o reserva al ratificar los instrumentos adoptados por la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006) para enmendar la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, así como el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si algún Estado Miembro de la Unión incumple, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, o si las reservas formuladas por otros países comprometen el funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones de la República de Belarús o entrañan un aumento de su contribución anual a los gastos de la Unión.

68

Original: inglés

De la República de Serbia:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006), la Delegación de la República de Serbia declara en nombre de su Gobierno que:

1 no acepta ninguna consecuencia de las reservas formuladas por otros países que puedan entrañar un aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión;

2 reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si algún Estado Miembro no asume su parte en los gastos de la Unión o incumple, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), enmendados por los instrumentos de Kyoto (1994), Minneápolis (1998), Marrakech (2002) y Antalya (2006), o sus anexos, o de los protocolos o las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006) que se adjuntan, o si las reservas formuladas por otros países comprometen el buen funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones de Serbia;

3 reserva para su Administración el derecho de regular las telecomunicaciones en todo su territorio;

4 reserva asimismo para su Gobierno el derecho de formular reservas específicas adicionales a las referidas Actas Finales, así como a todo instrumento dimanante de otras conferencias pertinentes de la UIT no ratificado todavía, hasta el momento de depositar el respectivo instrumento de ratificación.

69

Original: inglés

De la República Árabe de Egipto:

En nombre de Dios, clemente y misericordioso.

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), la Delegación de la República Árabe de Egipto en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006) reserva para su Gobierno el derecho de:

1 adoptar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus derechos e intereses si cualquier otro Miembro incumple las disposiciones de las Actas Finales (Antalya, 2006) o si cualquier reserva formulada por un representante de otros Estados pone en peligro los servicios de telecomunicaciones o de las TIC de la República Árabe de Egipto, su seguridad nacional o sus plenos derechos soberanos, o entraña un aumento de su unidad contributiva para sufragar los gastos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

2 no verse obligado por ninguna disposición de la Constitución o del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), enmendados por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) y la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), que pueda afectar directa o indirectamente a su soberanía o estar en pugna con la Constitución, las leyes o los Reglamentos de la República Árabe de Egipto;

3 formular, en el marco de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, cualesquiera otras declaraciones o reservas a las referidas Actas Finales adoptadas por la presente Conferencia (Antalya, 2006) hasta el momento de depositar el respectivo instrumento de ratificación.

70

*Original: inglés**De los Estados Unidos de América:*

1 Los Estados Unidos de América se remiten a las disposiciones sobre reservas del Artículo 32B del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y hacen constar que, con referencia a las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), los Estados Unidos de América pueden juzgar necesario formular reservas o declaraciones adicionales. Los Estados Unidos de América también reiteran sus inquietudes, reflejadas en las Actas de la Plenaria, con respecto a determinados procedimientos seguidos durante las actividades de las Comisiones. Así pues, los Estados Unidos de América se reservan el derecho de formular reservas o declaraciones adicionales en el momento de depositar su instrumento de ratificación de las enmiendas a la Constitución y al Convenio (Ginebra, 1992) adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006).

Los Estados Unidos de América reiteran e incorporan por referencia todas las reservas y declaraciones formuladas en las conferencias administrativas mundiales y en las conferencias mundiales de radiocomunicaciones anteriores a la firma de las presentes Actas Finales.

Por el hecho de la firma o eventual ratificación posterior de las enmiendas a la Constitución y al Convenio adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), los Estados Unidos de América no consienten en obligarse por los Reglamentos Administrativos adoptados antes de la fecha de la firma de las presentes Actas Finales. Los Estados Unidos de América tampoco consideran que hayan manifestado su consentimiento en obligarse por las revisiones de los Reglamentos Administrativos, ya sean parciales o completas, aprobadas con posterioridad a la fecha de la firma de las presentes Actas Finales, de no mediar notificación expresa a la Unión Internacional de Telecomunicaciones por los Estados Unidos de América de su consentimiento en obligarse.

2 Los Estados Unidos de América, recordando los principios de rendición de cuentas, responsabilidad y transparencia que son fundamentales para la reforma de las Naciones Unidas, observan que es fundamental que la Unión Internacional de Telecomunicaciones, al llevar a cabo el mandato que le ha encomendado la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), observe dichos principios a fin de lograr una reforma duradera.

3 Los Estados Unidos de América se remiten a la Declaración 92 formulada en la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998) y declara que interpretará la Resolución 99 (Rev. Antalya, 2006) de conformidad con los acuerdos internacionales pertinentes, incluidos los acuerdos entre Israel y los palestinos.

71

*Original: inglés**De Canadá:*

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006), la Delegación de Canadá reserva para su Gobierno el derecho de formular declaraciones o reservas al depositar su instrumento de ratificación de las enmiendas a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) adoptadas por la presente Conferencia, con sus modificaciones. Canadá reitera asimismo e incorpora por referencia todas las reservas y declaraciones formuladas en las conferencias mundiales de radiocomunicaciones anteriores a la firma de dichas Actas Finales.

72

*Original: inglés**De Australia:*

La Delegación de Australia en la Conferencia de Plenipotenciarios declara que reserva para su Gobierno el derecho de formular declaraciones o reservas antes o en el momento de depositar un instrumento de ratificación de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones celebrada en Antalya del 6 al 24 de noviembre de 2006, de conformidad con el Artículo 32B del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones adoptado en Ginebra el 22 de diciembre de 1992.

73

Original: inglés/francés/español

Del Principado de Andorra, Irlanda, Bélgica, la República Checa, la República Eslovaca, Francia, la República de Croacia, la República de Bulgaria, Islandia, la República de Moldova, la República de Chipre, Malta, el Principado de Liechtenstein, Finlandia, Noruega, Italia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía, la República de Lituania, la República de Letonia, la República de Azerbaiyán, la República de Hungría, Suecia, Rumania, Portugal, la República de Polonia, Grecia, Luxemburgo, Dinamarca, la República de Serbia, la Confederación Suiza, el Estado de la Ciudad del Vaticano, el Reino de los Países Bajos, Austria, la República de Estonia y la República Federal de Alemania:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), las Delegaciones de los mencionados países declaran oficialmente que mantienen las declaraciones y reservas formuladas por sus países al firmar las Actas Finales de las Conferencias precedentes de la Unión que producen tratados, como si se hubiesen formulado en la presente Conferencia de Plenipotenciarios.

74

*Original: inglés**De la República de Croacia:*

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006), la Delegación de la República de Croacia declara en nombre de su Gobierno que:

1 no acepta ninguna consecuencia de las reservas formuladas por otros países que pueda entrañar un aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión;

2 reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si otros Estados Miembros no asumen su parte en los gastos de la Unión o incumplen, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), enmendadas por los instrumentos de Kyoto (1994), Minneápolis (1998), Marrakech (2002) y Antalya (2006), o sus anexos, o por los protocolos o las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006) que se adjuntan, o si las reservas formuladas por otros países comprometen el buen funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones de Croacia;

3 reserva asimismo para su Gobierno el derecho de formular reservas específicas adicionales a las referidas Actas Finales, así como a todo instrumento dimanante de otras Conferencias pertinentes de la UIT no ratificado todavía, hasta el momento de depositar el respectivo instrumento de ratificación.

La Delegación de la República de Croacia declara asimismo que la República de Croacia, como país candidato a formar parte de la Unión Europea, aplicará las normas adoptadas en la Constitución y el Convenio de la UIT, aunque a partir de su adhesión a la Comunidad Europea, la aplicación de dichas normas estará sujeta a las obligaciones estipuladas en el Tratado de creación de la Comunidad Europea.

75

*Original: inglés**De la República de Montenegro:*

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006), la Delegación de la República de Montenegro declara en nombre de su Gobierno que:

1 no acepta ninguna consecuencia de las reservas formuladas por otros países que pueda entrañar un aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión;

2 reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si otros Estados Miembros no asumen su parte en los gastos de la Unión o incumplen, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), enmendadas por los instrumentos de Kyoto (1994), Minneápolis (1998), Marrakech (2002) y Antalya (2006) o sus anexos, o los protocolos o las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006) que se adjuntan, o si las reservas formuladas por otros países comprometen el buen funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones de Montenegro;

3 reserva asimismo para su Gobierno el derecho de formular reservas específicas adicionales a dichas Actas Finales, así como a todo instrumento dimanante de otras conferencias pertinentes de la UIT no ratificado todavía, hasta el momento de depositar el respectivo instrumento de ratificación.

76

*Original: inglés**De la República del Sudán:*

La Delegación de la República del Sudán en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006) declara, en nombre del Gobierno de la República del Sudán, que se reserva el derecho de adoptar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si algún Miembro incumple, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), enmendadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998), la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) y la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), o si las reservas formuladas por un Miembro comprometen el funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones del Sudán o entrañan un aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión.

La República del Sudán se reserva asimismo el derecho de formular cuantas reservas adicionales considere necesarias a las Actas Finales adoptadas por la presente Conferencia hasta el momento de depositar el instrumento de ratificación de las Actas Finales.

77

*Original: inglés**Del Japón:*

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), a reserva de ratificación formal, la Delegación del Japón reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si cualquier Estado Miembro incumple, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) o sus anexos, o si las reservas formuladas por otros países perjudican de alguna manera sus intereses.

78

*Original: inglés**De la República Islámica del Irán*

En nombre de Dios clemente y misericordioso

Al firmar las Actas Finales de la 17ª Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006), la Delegación de la República Islámica del Irán reserva para su Gobierno el derecho de:

1 tomar cuantas medidas considere necesarias o requiera la protección de sus derechos e intereses si otro Estado Miembro incumple, de alguna manera, las disposiciones de las Actas Finales de la 17ª Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006);

2 proteger sus intereses y si algún Estado Miembro no participa en el pago de los gastos de la Unión o si las reservas formuladas por otros Estados Miembros comprometen los servicios de telecomunicaciones de la República Islámica del Irán;

3 no sentirse obligado por ninguna disposición de las Actas Finales de la 17ª Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006) que, directa o indirectamente, afecte a su soberanía y contravenga a la Constitución, la legislación y los Reglamentos de la República Islámica del Irán.

De la República Islámica del Irán:

Resolución 102 (Rev. Antalya, 2006)

1 La República Islámica del Irán ha decidido sumarse al consenso sobre la Resolución 102 revisada, ya que entraña, de manera relativamente aceptable, la oportunidad para todos los gobiernos de ejercer su derecho soberano sobre las cuestiones de política pública internacional relacionadas con internet. La presente Resolución puede además ayudar a todos los gobiernos a buscar posibilidades de desempeñar su papel, en condiciones de igualdad, en el ámbito de las políticas públicas relacionadas con la gobernanza de los recursos esenciales de internet. Refleja también en parte el deseo de la comunidad internacional expresado en los documentos finales de la CMSI y es de buen augurio para el futuro de nuestros trabajos al respecto.

2 En la Agenda de Túnez, entre otros textos, se pide que el Secretario General de las Naciones Unidas, así como las organizaciones competentes, inicien antes del final del primer trimestre de 2006 un proceso de cooperación reforzada para que los "gobiernos puedan cumplir en igual de condiciones su papel y responsabilidades en cuestiones de políticas públicas internacionales relativas a Internet".

3 Observamos con agrado que, en el punto 4 de "resuelve encargar al Secretario General" de la Resolución 102 (Rev. Antalya, 2006), se encarga al Secretario General que tome las medidas necesarias para que la UIT desempeñe un papel activo y constructivo en el proceso encaminado a mejorar la cooperación con el Secretario General de las Naciones Unidas. La parte de los preparativos que corresponde a la UIT depende en gran medida de la esperadísima decisión del Secretario General de las Naciones Unidas sobre el inicio del proceso necesario, o de algún informe que elabore sobre las medidas que se han de tomar en ese sentido.

4 Lo que nos convence, en particular, con respecto a la Resolución actual es que se reconoce que la UIT debería comenzar un proceso para mejorar la cooperación y, sobre todo, que se contemplan medidas necesarias concretas que la UIT debería tomar para ese fin.

5 Consideramos que todas estas actividades forman parte de las actividades prioritarias que deberá llevar a cabo la UIT en el periodo que nos llevará hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. Insistimos en que esperamos que se atribuyan los recursos necesarios a esas actividades de gran importancia.

De Cuba:

Al firmar las Actas de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006), la Delegación de la República de Cuba declara que:

- Ante la continuada práctica injerencista del Gobierno de los Estados Unidos de América de imponer emisiones de radiodifusión sonora y televisión dirigidas al territorio cubano con fines políticos y desestabilizadores, en franca violación de las disposiciones y principios que rigen las telecomunicaciones en el mundo, especialmente el de facilitar las relaciones pacíficas, la cooperación internacional entre los pueblos y el desarrollo económico y social, así como en detrimento del normal funcionamiento y desarrollo de los propios servicios de radiocomunicaciones cubanos que son víctimas de interferencia perjudicial producidas por estas emisiones, la Administración de Cuba se reserva el derecho de adoptar cuantas medidas considere necesarias y adecuadas.
- Las consecuencias de las acciones que la Administración de Cuba se vea precisada a adoptar en defensa de su soberanía nacional por la actuación dolosa del Gobierno de los Estados Unidos de América, serán únicamente responsabilidad de ese Gobierno.
- De ninguna manera reconoce la notificación, inscripción y utilización de frecuencias por el Gobierno de los Estados Unidos de América en la parte del territorio cubano de la provincia de Guantánamo, que el mismo ocupa ilegalmente por la fuerza, en contra de la voluntad expresa del pueblo y el Gobierno cubano y que ha devenido en centro de detención arbitraria de prisioneros donde persiste una de las más abominables prácticas de violaciones masivas y sistemáticas a los derechos humanos de la era moderna.

- Reserva para su Gobierno el derecho de tomar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en caso de que otros Estados Miembros dejen de cumplir en alguna forma las disposiciones de los instrumentos de enmiendas (Antalya, 2006) a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra 1992) enmendados por las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto 1994, Minneápolis 1998 y Marrakech 2002) o de los Reglamentos Administrativos, o cuando las reservas formuladas por otros Estados Miembros perjudiquen de alguna manera los servicios de telecomunicaciones de Cuba o puedan dar lugar a un aumento de su contribución a los gastos de la Unión.
- No acepta el Protocolo Facultativo sobre la solución de controversias relacionadas con la presente Constitución, el Convenio y los Reglamentos Administrativos.
- Reserva para su Gobierno el derecho a formular cualquier declaración o reserva adicional que pudiera resultar necesaria en el momento de depositar su instrumento de ratificación de las enmiendas a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006).

81

*Original: inglés**De la República de Chipre:*

La Delegación de la República de Chipre reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si algún Miembro de la Unión no participa en los gastos de la Unión o incumple, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y el Convenio (Ginebra, 1992) y/o de sus anexos y protocolos, según se enmendaron estos instrumentos en Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002 y Antalya, 2006, o si las reservas formuladas por otros países redundan en un aumento de su unidad contributiva a los gastos de la Unión, o comprometen sus servicios de telecomunicaciones, o si cualquier persona, física o jurídica, adopta una medida o tiene la intención de adoptarla o por omisión, afecta, directa o indirectamente, la soberanía del país.

La Delegación de la República de Chipre reserva además para su Gobierno el derecho de formular cualquier otra declaración o reserva hasta el momento en que la República de Chipre ratifique los instrumentos adoptados en Antalya en 2006 para modificar la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y los instrumentos adoptados en Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998 y Marrakech, 2002.

82

*Original: inglés**De Papua Nueva Guinea:*

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006), la Delegación de Papua Nueva Guinea:

1 reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si algún Estado Miembro incumple, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las que adoptó la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002 y Antalya 2006) y que quedaron consignadas en las Actas Finales de dichas reuniones de la Conferencia, y de sus anexos y protocolos, o si cualquier Estado Miembro de la Unión formula una reserva que ponga en peligro los servicios de telecomunicaciones de Papua Nueva Guinea, o afecte su soberanía o intereses, o redunde en un incremento de su contribución a los gastos de la Unión;

2 reserva para su Gobierno el derecho de formular cuantas declaraciones o reservas adicionales considere necesarias antes de ratificar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006).

83

*Original: inglés**De Nueva Zelanda:*

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), la Delegación de Nueva Zelanda reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses, si cualquier otro país incumple, de alguna manera, las condiciones especificadas en las Actas Finales o si las reservas formuladas por otros países perjudican o menoscaban los intereses de Nueva Zelanda. Asimismo, Nueva Zelanda se reserva el derecho de formular a este respecto cuantas reservas y declaraciones considere necesarias antes de ratificar las Actas Finales.

84

*Original: francés**De la República del Chad:*

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006), la Delegación de la República del Chad reserva para su Gobierno el derecho soberano de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus derechos e intereses nacionales si algún Estado Miembro o Miembro de Sector de la Unión no respeta, de alguna manera, directa o indirectamente, sus intereses y sus servicios de telecomunicaciones/TIC o pone en peligro la seguridad de la soberanía nacional.

85

*Original: español**De la República de Guinea Ecuatorial:*

Habiendo leído todas y cada una de las declaraciones hechas por las Administraciones, la República de Guinea Ecuatorial adicionalmente declara: Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006, 6 al 24 de noviembre), la Delegación de la República de Guinea Ecuatorial reserva el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses en caso de que cualquier Estado Miembro incumpla, de cualquier forma, las disposiciones del Convenio y de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones o sus anexos. Igualmente declara no aceptar cualquier declaración o reserva de ninguna Administración que entrañe un aumento de sus obligaciones financieras para con la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

86

*Original: francés**Del Principado de Mónaco:*

Habiendo tomado nota de las reservas y declaraciones contenidas en el Documento 179, de 24 de noviembre de 2006, la Delegación del Principado de Mónaco reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si algunos Estados Miembros no sufragaran su parte correspondiente de los gastos de la Unión o incumplen, de alguna manera, las disposiciones de las enmiendas a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), tal como fueron modificadas por las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998 y Marrakech, 2002) y adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), o si las reservas formuladas en el citado Documento 179 comprometen el buen funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones autorizados por las leyes del Principado de Mónaco o por el derecho internacional convencional aplicable, o entrañan un aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión.

87

*Original: árabe/inglés**Del Estado de Kuwait:*

Habiendo examinado las declaraciones y reservas contenidas en el Documento 179 de la Conferencia, la Delegación del Estado de Kuwait, al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006), reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si otros países incumplen las disposiciones adoptadas por la presente Conferencia para enmendar la Constitución y el Convenio (Ginebra, 1992), con sus modificaciones posteriores (Kyoto, 1994, Minneápolis, 1998 y Marrakech, 2002) y sus anexos, o si incumplen la obligación de sufragar los gastos de la Unión, o si sus reservas, actuales o futuras, o su incumplimiento de lo dispuesto en la Constitución y el Convenio, comprometieran el correcto funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones del Estado de Kuwait o dieran lugar a un aumento de su parte para sufragar los gastos de la Unión.

88

*Original: inglés**De la República de Corea:*

Después de examinar las declaraciones y las reservas del Documento 179 de la conferencia, la Delegación de la República de Corea reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si cualquier otro país incumple, de alguna manera, las condiciones de las Actas Finales, o si cualquier otro país formula reservas que pudieran ser perjudiciales o negativas para los intereses de la República de Corea. La República de Corea también se reserva el derecho de presentar reservas y declaraciones específicas antes de la ratificación de las Actas Finales.

89

*Original: inglés**Del Reino de Swazilandia:*

Después de examinar las declaraciones del Documento 179, la Delegación del Reino de Swazilandia declara en nombre de su Gobierno:

1 que se reserva el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si cualquier otro país incumple, de alguna manera, los requisitos de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002), la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006) y/o cualquier otro instrumento anexo;

2 que no aceptará de ninguna manera las consecuencias de las reservas que pudieran hacer otros países, y se reserva el derecho de tomar las medidas que considere apropiadas.

90

*Original: inglés**Del Estado de Israel:*

La Declaración número 59 formulada por algunos Estados Miembros en relación con las Actas Finales infringe los principios y objetivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y, por tanto, carece de validez jurídica.

El Gobierno del Estado de Israel desea hacer constar en acta que rechaza las citadas declaraciones, que politizan y socavan los trabajos de la UIT.

Si cualquier Estado Miembro que haya formulado algunas de las declaraciones anteriores actúa contra Israel de manera tal que viole sus derechos como Estado Miembro de la UIT, o que incumpla sus obligaciones con respecto a Israel, el Estado de Israel se reserva el derecho de adoptar una actitud recíproca en relación con ese Estado Miembro.

91

*Original: francés**De la República de Rwanda:*

Después de examinar las declaraciones del Documento 179, la Delegación de la República de Rwanda, al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006), reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses, de conformidad con la legislación nacional y los tratados internacionales suscritos por Rwanda, si cualquier Estado Miembro de la UIT incumple, de alguna manera, los requisitos de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, o si las reservas formuladas por otros países comprometen de alguna manera sus intereses.

92

*Original: inglés**Del Estado Independiente de Samoa:*

Después de examinar las declaraciones del Documento 179 de la Conferencia, la Delegación de Samoa, al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006), reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses, si cualquier otro país incumple, de alguna manera, las condiciones de las Actas Finales, o si las reservas formuladas por otros países comprometen de alguna manera sus intereses.

La Delegación de Samoa también reserva para su Gobierno el derecho de hacer las reservas adicionales que sean necesarias con relación a las Actas Finales adoptadas por la presente Conferencia hasta el momento del depósito del instrumento de ratificación pertinente.

93

*Original: inglés**De Turquía:*

Tras haber examinado las declaraciones y reservas contenidas en el Documento 179 de la Conferencia, la Delegación de Turquía, al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), declara que reserva el derecho de su Gobierno, si fuese preciso, a presentar nuevas reservas a estas Actas Finales y declara que aplicará las disposiciones de las Actas Finales únicamente a los Estados Miembros con los que mantiene relaciones diplomáticas.

94

*Original: inglés**De Canadá:*

Tras haber tomado nota de las declaraciones y reservas contenidas en el Documento 179 de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006), la Delegación de Canadá reserva en nombre de su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si otros Estados Miembros incumplen las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y las sucesivas enmiendas introducidas, o el Reglamento Administrativo, especialmente la parte relativa a la utilización de las frecuencias radioeléctricas y las órbitas asociadas, incluyendo la órbita de los satélites geoestacionarios.

95

*Original: inglés**De la República de Eslovenia:*

Tras haber examinado las declaraciones y reservas contenidas en el Documento 179 de la Conferencia, la Delegación de la República de Eslovenia reserva para su Gobierno el derecho de tomar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses si cualquier Estado Miembro no contribuye a sufragar los gastos de la Unión o incumple, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), enmendadas por los instrumentos adoptados (Minneapolis, 1998, o Marrakech, 2002 o Antalya, 2006) o los anexos o protocolos adjuntos a esos instrumentos, o si las reservas formuladas por otros países pueden causar un aumento de su contribución a los gastos de la Unión o, por último, si las reservas formuladas por otros países comprometen sus servicios de telecomunicaciones.

96

*Original: inglés**De la República de Kenya:*

La Delegación de la República de Kenya declara que:

Tras haber tomado nota de las declaraciones y reservas contenidas en el Documento 179 de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006) la Delegación de la República de Kenya reserva en nombre del Gobierno de la República de Kenya el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar sus intereses si otros Estados Miembros incumplen las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y las sucesivas enmiendas introducidas, y el Reglamento Administrativo, incluyendo los anexos y protocolos a esos instrumentos, o si las reservas formuladas por otros países comprometen sus plenos derechos soberanos o el funcionamiento adecuado de los servicios de telecomunicaciones en la República de Kenya.

Además, la República de Kenya reserva el derecho de presentar declaraciones o reservas específicas adicionales en el instante de depositar su notificación a la Unión Internacional de Telecomunicaciones de su consentimiento ligado a las revisiones de la Constitución y el Convenio y a las decisiones adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006).

97

*Original: inglés**De Jamaica:*

Tras examinar las reservas y declaraciones contenidas en el Documento 179 de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006), la Delegación de Jamaica reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si cualquier otro país incumple, de alguna manera, las condiciones especificadas en las Actas Finales o si las reservas formuladas por otros países perjudican o menoscaban los intereses de Jamaica. Además, Jamaica se reserva el derecho de formular las reservas específicas apropiadas que puedan ser necesarias a las Actas Finales adoptadas por la presente Conferencia, hasta que deposite el instrumento de ratificación correspondiente.

98

Original: español, francés, inglés

De la República Federal de Alemania, Austria, Bélgica, Canadá, la República de Chipre, República de Croacia, Dinamarca, la República de Estonia, Finlandia, Francia, la República de Hungría, Irlanda, Islandia, Japón, el Principado de Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, Reino de los Países Bajos, la República de Polonia, Portugal, la República Eslovaca, la República Checa, Rumania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Serbia, República de Eslovenia, Suecia, la Confederación Suiza y Turquía:

Las Delegaciones de los citados Estados, con referencia a la declaración formulada por la República de Colombia (Nº 58), en la medida en que ésta y otras declaraciones similares se refieren a la Declaración hecha en Bogotá el 3 de diciembre de 1976 por los países ecuatoriales y al derecho soberano reivindicado por esos países sobre segmentos de la órbita de los satélites geoestacionarios, consideran que dichas reivindicaciones no pueden ser reconocidas por la presente Conferencia.

Las citadas Delegaciones declaran asimismo que la referencia a la «situación geográfica de determinados países» en el artículo 44 de la Constitución no implica el reconocimiento de ningún derecho preferencial reivindicado sobre la órbita de los satélites geoestacionarios.

99

*Original: inglés**De la República Democrática Federal de Etiopía:*

Después de examinar las declaraciones y reservas del Documento 179 de la Conferencia, la Delegación de la República Democrática Federal de Etiopía, al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006), reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar y proteger sus intereses si algunos Miembros incumplen, de alguna manera, lo dispuesto en los instrumentos (Antalya, 2006) de enmienda a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002 o Antalya 2006), y sus anexos, o si las consecuencias de las reservas formuladas por otros países comprometen el funcionamiento eficaz de sus servicios de telecomunicaciones/TIC.

La Delegación de Etiopía reserva asimismo para su Gobierno el derecho de considerar que no está obligado por ninguna disposición de la Constitución o del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones que sea contraria a su derecho soberano o contravenga la Constitución, la legislación y otras leyes de la República Democrática Federal de Etiopía.

100

*Original: inglés**De Barbados:*

Después de examinar las declaraciones y reservas del Documento 179 de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006), la Delegación de Barbados reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar sus intereses si cualquier otro país incumple, de alguna manera, las condiciones de las Actas Finales, o si las reservas de cualquier otro país son contrarias o perjudiciales para los intereses de Barbados. Barbados también se reserva el derecho de formular las reservas específicas que considere necesarias en relación con las Actas Finales adoptadas por la presente Conferencia hasta la fecha de depósito del instrumento de ratificación pertinente.

101

*Original: inglés**De la República Unida de Tanzania:*

Después de examinar las declaraciones y reservas del Documento 179 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), la Delegación de la República Unida de Tanzania reserva para su Administración el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar sus intereses si cualquiera de los Estados Miembros de la Unión incumple, de alguna manera, las condiciones de las Actas Finales, o si las reservas formuladas por otro Estado Miembro afectan negativamente los servicios de telecomunicaciones en la República Unida de Tanzania.

La República Unida de Tanzania también se reserva el derecho de formular declaraciones o reservas adicionales específicas en el momento de depositar su notificación a la Unión Internacional de Telecomunicaciones, para declarar que acepta como vinculantes las revisiones de la Constitución y el Convenio, y las decisiones que adopte la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006).

102

*Original: francés**De Burkina Faso:*

Después de examinar las declaraciones del Documento 179 y al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006), la Delegación de Burkina Faso reserva para su Gobierno el derecho soberano de:

1 tomar todas las medidas y emprender todas las acciones que considere necesarias para proteger sus derechos e intereses nacionales si uno de los Miembros de la Unión incumple, de alguna manera, las disposiciones de estas Actas y compromete, directa o indirectamente las redes y los servicios de telecomunicaciones, o pone en peligro la soberanía nacional;

2 formular las reservas adicionales que considere necesarias hasta el momento del depósito de los instrumentos de ratificación.

103

*Original: francés**De la República Islámica de Mauritana:*

Después de examinar las declaraciones del Documento 179 de la Conferencia, la Delegación de la República Islámica de Mauritana a la Decimoséptima Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006), al firmar las Actas Finales de la presente Conferencia reserva para su gobierno el derecho soberano de tomar todas las medidas y emprender todas las acciones que considere necesarias para proteger sus derechos e intereses nacionales si cualquier Estado Miembro de la Unión incumple, de alguna manera, las condiciones de estas Actas o compromete el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones y de tecnología de la información y la comunicación, o pone en peligro la seguridad de la soberanía nacional.

La República Islámica de Mauritania también se reserva el derecho de formular las reservas adicionales que considere necesarias en relación con las Actas finales adoptadas por la presente Conferencia.

104

*Original: inglés**De los Estados Unidos de América:*

1 Los Estados Unidos de América se remiten a las declaraciones formuladas por algunos Estados Miembros en el sentido de reservarse el derecho de tomar cuantas medidas consideren necesarias para proteger sus intereses con respecto a la aplicación de las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y a cualquier enmienda que pueda introducirse en esos instrumentos. Los Estados Unidos de América se reservan el derecho de tomar cuantas medidas consideren necesarias para proteger los intereses estadounidenses en respuesta a dichas actuaciones.

2 Los Estados Unidos de América se remiten a la Declaración 80 formulada por la Delegación de Cuba y recuerdan su derecho a transmitir programas de radiodifusión a Cuba en las correspondientes frecuencias sin tener que experimentar interferencia deliberada o cualquier otra interferencia perjudicial, y reservan sus derechos en lo que concierne a la interferencia existente y a cualquier interferencia que pueda ocasionar en el futuro Cuba en perjuicio de la radiodifusión de Estados Unidos. Por otra parte, los Estados Unidos de América señalan que su presencia en Guantánamo obedece a un acuerdo internacional actualmente en vigor, y que los Estados Unidos de América se reservan el derecho de atender a sus necesidades de radiocomunicaciones en Guantánamo, como han venido haciendo en el pasado.

105

*Original: inglés**De la República de Trinidad y Tabago:*

Tras examinar las reservas y declaraciones contenidas en el Documento 179 de 24 de noviembre de 2006, la Delegación de la República de Trinidad y Tabago reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar sus intereses nacionales si cualquier Miembro de la Unión incumple, de alguna manera, lo dispuesto en la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) en su forma enmendada por las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; y Antalya, 2006) o las disposiciones, anexos y reglamentos administrativos adjuntos a la misma, o si las consecuencias de las reservas formuladas por otros Estados Miembros pusieran directa o indirectamente en peligro los servicios de telecomunicaciones de Trinidad y Tabago o menoscabaran sus derechos soberanos.

La Delegación de Trinidad y Tabago reserva además para el Estado y su Gobierno el derecho de formular cualesquiera declaraciones o reservas o adoptar cualquier otra medida que considere adecuada, según las necesidades, antes de proceder a la ratificación de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006).

106

*Original: inglés**De Dinamarca, los Estados Unidos de América, Francia, Japón, Luxemburgo, el Reino de los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Eslovenia, Suecia:*

Las Delegaciones de los citados Estados, con referencia a la declaraciones formuladas por la República de Colombia (Nº 58), México (Nº 34) y Ecuador (Nº 55), en la medida en que éstas y otras declaraciones similares se refieren a la Declaración hecha en Bogotá el 3 de diciembre de 1976 por los países ecuatoriales y al derecho soberano reivindicado por esos países sobre segmentos de la órbita de los satélites geoestacionarios, o a cualquier reivindicación conexas, consideran que dichas reivindicaciones no pueden ser reconocidas por la presente Conferencia.

Las citadas Delegaciones declaran asimismo que la referencia a la «situación geográfica de determinados países» en el artículo 44 de la Constitución no implica el reconocimiento de ningún derecho preferencial reivindicado sobre la órbita de los satélites geoestacionarios.

107

*Original: inglés**De la República de las Islas Marshall:*

La República de las Islas Marshall se remite a las declaraciones formuladas por varios Estados Miembros en el sentido de reservarse el derecho de tomar cuantas medidas consideren necesarias para proteger sus intereses con respecto a la aplicación de las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y a cualquier enmienda que pueda introducirse en esos instrumentos. La República de las Islas Marshall se reserva el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses en respuesta a dichas actuaciones.

REGLAMENTO GENERAL DE LAS CONFERENCIAS, ASAMBLEAS Y REUNIONES DE LA UNIÓN

CAPÍTULO I

Disposiciones generales relativas a las conferencias y asambleas

- | | | | |
|---------------|----------|----|--|
| | 2 | | Invitación a las Conferencias de Radiocomunicaciones cuando haya Gobierno invitante |
| MOD 12 | 2 | 1) | Lo dispuesto en los números 5 a 10 anteriores se aplicará a las Conferencias de Radiocomunicaciones, con arreglo a las disposiciones pertinentes del Artículo 24 del Convenio. |
| MOD 14 | 3 | 1) | El Gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo o a propuesta de éste, podrá enviar una notificación a las organizaciones internacionales no previstas en los números 269A a 269D del Convenio que puedan tener interés en que sus observadores participen en los trabajos de la conferencia. |

8 Plazos y modalidades para la presentación de propuestas e informes a las conferencias

- MOD 44** 6 El Secretario General reunirá y coordinará las propuestas recibidas de los Estados Miembros, y las enviará a los Estados Miembros a medida que las reciba, pero en todo caso con por lo menos dos meses de antelación a la apertura de la conferencia, y comunicará dichas propuestas por medios electrónicos. Los funcionarios de elección y demás funcionarios de la Unión, así como los observadores que puedan asistir a conferencias de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio, no estarán facultados para presentar propuestas.

CAPÍTULO II

Reglamento interno de las conferencias, asambleas y reuniones**13 Composición de las Comisiones****13.1 Conferencias de Plenipotenciarios**

- MOD 75** A reserva de lo dispuesto en el número 66 del presente Reglamento general, las comisiones se constituirán con delegados de los Estados Miembros. A menos que la sesión plenaria decida otra cosa, los observadores mencionados en los números 269A a 269E del Convenio serán autorizados a asistir a dichas comisiones, pero no a las Comisiones de Dirección, de Credenciales, de Control del presupuesto y de Redacción.

13.2 Conferencias de Radiocomunicaciones y Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales

- MOD 76** 1 A reserva de lo dispuesto en el número 66 del presente Reglamento general, las comisiones de las conferencias de radiocomunicaciones se constituirán con delegados de los Estados Miembros. A menos que la sesión plenaria decida otra cosa, los observadores mencionados en los números 278, 279, 280 y, si procede, en el número 282 del Convenio serán autorizados a asistir a dichas comisiones, pero no a las Comisiones de Dirección, de Credenciales, de Control del presupuesto y de Redacción.

- ADD 76A** 2 A reserva de lo dispuesto en el número 66 del presente Reglamento general, las comisiones de las conferencias mundiales de telecomunicaciones internacionales se constituirán con delegados de los Estados Miembros. A menos que la sesión plenaria decida otra cosa, los observadores mencionados en los números 278 y 279 del Convenio, y los observadores de Miembros de Sector, serán autorizados a asistir a dichas comisiones, pero no a las Comisiones de Dirección, de Credenciales, de Control del presupuesto y de Redacción.

SUP 77

13.3 Asambleas de Radiocomunicaciones, Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones y Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- MOD 78** Además de los delegados de los Estados Miembros y de los representantes de cualquier entidad u organización que figure en la correspondiente lista mencionada en el número 237 del Convenio, los observadores mencionados en el Artículo 25 del Convenio podrán asistir a las comisiones de las Asambleas de Radiocomunicaciones, de las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones y de las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones, pero no a las Comisiones de Dirección, de Control del presupuesto y de Redacción.

CAPÍTULO III

Procedimientos de elección

- MOD 172** **31 Reglas generales aplicables a los procedimientos de elección**
5) Las elecciones comenzarán el cuarto día civil de la Conferencia.
- (MOD) 195** **33 Reglas específicas relativas a la elección de los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones**
1) El número total de miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones, así como el número de escaños por región del mundo, se decidirán de conformidad con los números 63 y 93A de la Constitución.

DECISIONES
RESOLUCIONES

DECISIÓN 5 (Rev. Antalya, 2006)

**Ingresos y gastos de la Unión
para el periodo 2008-2011**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),
considerando

los planes y objetivos estratégicos fijados para la Unión y sus Sectores en el periodo 2008 a 2011, y las prioridades consignadas en los mismos,

considerando además

a) la Resolución 91 (Rev. Antalya, 2006) de la presente Conferencia sobre los principios generales de la recuperación de costes;

b) que, al examinar el proyecto de Plan Financiero de la Unión para el periodo 2008-2011 se advirtió una laguna sustancial entre los ingresos y los gastos,

observando

que la presente Conferencia ha adoptado la Resolución 151 (Antalya, 2006) sobre la aplicación de la gestión basada en los resultados en la UIT, un componente importante de la cual guarda relación con la planificación, la programación, la presupuestación, la supervisión y la evaluación, y que debe conducir, entre otras cosas, a un mayor fortalecimiento del sistema de gestión financiera de la Unión,

observando además

que en la Resolución 48 (Rev. Antalya, 2006) de la presente Conferencia se subraya la importancia de los recursos humanos de la Unión para el cumplimiento de sus metas y objetivos,

decide

1 autorizar al Consejo a establecer los dos presupuestos bienales de la Unión de tal manera que los gastos totales de la Secretaría General y de los tres Sectores de la Unión se ajusten a los ingresos previstos, sobre la base del Anexo 1 a la presente Decisión, teniendo en cuenta lo siguiente:

1.1 que el límite superior de la unidad contributiva de los Estados Miembros para el periodo 2008-2011 será de 330 000 CHF;

1.2 que para el periodo 2008-2009 el importe de la unidad contributiva de los Estados Miembros no rebasará 318 000 CHF;

1.3 que los gastos de interpretación, traducción y tratamiento de textos en los idiomas oficiales de la Unión no superarán 85 millones CHF en los años 2008 a 2011;

1.4 que, al adoptar los presupuestos bienales de la Unión, el Consejo podrá facultar al Secretario General para aumentar el presupuesto a fin de satisfacer la demanda imprevista de productos o servicios sujetos a la recuperación de costes, dentro del límite de los ingresos obtenidos por la recuperación de costes para esa actividad;

1.5 que el Consejo controle cada año los gastos e ingresos del presupuesto, así como las diferentes actividades y los gastos asociados contemplados en el mismo;

2 que, si la Conferencia de Plenipotenciarios no se reuniese en 2010, el Consejo establezca los presupuestos bienales de la Unión para el año 2012 y subsiguientes, tras obtener la aprobación de los valores anuales presupuestados de las unidades contributivas por la mayoría de los Estados Miembros de la Unión;

3 que el Consejo pueda autorizar que se rebasen los límites de gastos fijados para las conferencias, las reuniones y seminarios, si el exceso puede compensarse con cantidades que, manteniéndose por debajo del tope de gastos, hayan quedado disponibles los años anteriores o se imputen al año siguiente;

4 que el Consejo evalúe en cada periodo presupuestario los cambios producidos y los que puedan producirse durante el periodo en curso y los periodos siguientes, en los siguientes elementos:

4.1 las escalas de sueldos, las contribuciones para pensiones y subsidios, incluidos los ajustes por lugar de destino, establecidos por el régimen común de las Naciones Unidas y aplicables al personal empleado por la Unión;

4.2 el tipo de cambio entre el franco suizo y el dólar de EE.UU. en la medida en que dicho tipo afecte a los costes del personal al que se aplican las escalas de las Naciones Unidas;

4.3 el poder adquisitivo del franco suizo con respecto a las partidas de gastos distintas de las de personal;

5 que el Consejo se encargue de efectuar el máximo de economías, teniendo en cuenta, en particular, las medidas destinadas a reducir gastos recogidas en el Anexo 2 y considerando la aplicación del concepto de actividades autorizadas y no financiadas¹ y que, con esa finalidad, establezca el nivel de gastos más bajo posible que sea compatible con las necesidades de la Unión, dentro de los límites fijados en el *decide 1 supra*, teniendo en cuenta, si procede, las disposiciones del *decide 7 infra*. En el Anexo 2 a la presente Decisión se indican medidas destinadas a reducir gastos;

6 que el Consejo pueda rebasar en un 1% como máximo el límite fijado en el *decide 1.2 supra* para el periodo 2008-2009 a fin de cubrir los gastos de actividades imprevistas y urgentes que revistan interés para la Unión; dentro del límite superior establecido en el *decide 1.1 supra*, el Consejo sólo podrá rebasar el límite de 318 000 CHF en más de 1% con la aprobación de la mayoría de los Estados Miembros de la Unión debidamente consultados, pero sin rebasar el límite superior de 330 000 CHF; se facilitará a los Estados Miembros una exposición completa de los hechos que justifican la petición;

7 que, al determinar el valor de la unidad contributiva de un periodo presupuestario determinado, el Consejo tenga en cuenta el programa de conferencias y reuniones futuras, sus gastos conexos estimados y las demás fuentes de ingresos, con objeto de evitar grandes fluctuaciones entre periodos;

8 que, al determinar el valor de la unidad contributiva, el Consejo también tenga en cuenta las consecuencias presupuestarias que entraña la introducción de nuevas tasas de recuperación de costes para actividades que previamente se financiaban con contribuciones previstas y, en la medida de lo posible, reduzca el valor de la unidad contributiva en una cuantía proporcional;

9 que se apliquen las siguientes directrices en relación con cualesquiera reducciones de los gastos:

- a) la función de auditoría interna de la Unión debe mantenerse a un nivel firme y efectivo;
- b) no se debe proceder a reducciones de gastos que pudieren afectar los ingresos generados por la recuperación de los costes;
- c) los costes fijos, tales como los relacionados con el reembolso de préstamos o el seguro de enfermedad después del servicio, no deben considerarse para reducciones de gastos;
- d) no deben reducirse los gastos de mantenimiento habituales de los edificios de la UIT que pudieren afectar la seguridad o la salud del personal;
- e) se debe mantener a un nivel efectivo la función de los servicios de información en la Unión;

10 que el Consejo, al fijar el importe de las detracciones de la Cuenta de Provisión o las acreditaciones a la misma, trate, en circunstancias normales, de mantener el nivel de esta Cuenta de Provisión (calculado tras la integración de los créditos no utilizados) por encima de 3% del presupuesto total,

encarga al Secretario General que, con la asistencia del Comité de Coordinación

1 elabore el proyecto de presupuesto bienal para los años 2008-2009, así como para los años 2010-2011, sobre la base de las directrices conexas estipuladas en el anterior *decide*, los anexos a la presente Decisión y todos los documentos pertinentes presentados a la Conferencia de Plenipotenciarios;

2 garantice que, en cada presupuesto bienal, los ingresos y los gastos estén equilibrados;

3 elabore y lleve a la práctica un programa de eficiencias y reducciones de costes en todas las actividades de la UIT para garantizar un presupuesto equilibrado;

4 aplique lo antes posible el programa consignado en el número 3 *supra*,

encarga al Secretario General

que proporcione al Consejo, no menos de siete semanas antes de sus reuniones ordinarias de 2007 y 2009, los datos completos y precisos que sean necesarios para la elaboración, el examen y el establecimiento del presupuesto bienal,

encarga al Consejo

1 que examine y apruebe los presupuestos bienales para 2008-2009 y 2010-2011, considerando debidamente las directrices asociadas consignadas en el anterior *decide*, los Anexos a la presente Decisión y todos los documentos presentados a la Conferencia de Plenipotenciarios;

2 que garantice que, en cada presupuesto bienal, los ingresos y los gastos estén equilibrados;

3 que considere la posibilidad de efectuar nuevas consignaciones si se identifican fuentes adicionales de ingresos o se logra efectuar ahorros;

4 que examine el programa de eficiencia y reducción de costes elaborado por el Secretario General;

5 que tome en consideración los efectos de cualquier programa de reducción de costes en el personal de la Unión, incluida la aplicación de un mecanismo de jubilación voluntaria.

¹ En caso necesario podría aplicarse el concepto de actividades autorizadas y no financiadas, como un medio para subrayar algunas actividades dentro del programa general de trabajo estipuladas por los órganos rectores de la Unión, así como las actividades de apoyo que se consideren esenciales para llevar a la práctica las actividades prescritas, pero a las que no se les puede dar cabida con sujeción a los límites financieros establecidos por la Conferencia de Plenipotenciarios. El Secretario General estaría autorizado a incurrir en gastos para dichas actividades, a condición de que se logren ahorros o se generen ingresos adicionales.

ANEXO 1 A LA DECISIÓN 5 (Rev. Antalya, 2006)

**Plan Financiero 2008-2011:
Estimaciones de ingresos y gastos**

en miles CHF

Importe de la unidad contributiva	318 000
1 Estimaciones de ingresos	
2 Contribuciones previstas (402,08 unidades completas)*	511 445
3 Ingresos en concepto de recuperación de costes	105 369
4 Otros ingresos	10 800
5 Reducción debida al acceso gratuito a las Recomendaciones del UIT-T**	-7 000
6 Aumento del precio de las publicaciones (10% de media)	4 000
7 Estimaciones de ingresos	624 614

* Sobre la base del número de unidades contributivas al 22 de noviembre de 2006

** A reserva de lo que decida la reunión de 2007 del Consejo

**Plan Financiero 2008-2011:
Estimaciones de ingresos y gastos (cont.)**

en miles CHF

8 Estimaciones de gastos***	673 662
9 Estimación de las consecuencias financieras de las Resoluciones y Decisiones de la PP-06 (Res. 143 y 146, Dec. 9)	1 490
10 Trabajos posteriores a la CRR-06	5 200
11 Plan de Acción de Doha, CMDT-06	4 500
12 Implementación de las NICSP	2 500
13 Proyectos de seguridad	0
14 Resultados de la CMSI	0
15 Resultados de la AMNT-04	0
16 Resultados de la CMDT-06	0
17 Gastos de personal	-2 000
18 Gastos de misión	-2 000
19 Becas	-1 000
20 Consultores externos	-1 000
21 Servicios públicos	-1 000
22 Documentación	-11 500
23 Grupos Asesores	-560
24 Grupos de Trabajo del Consejo	-490
25 CMR/AR/RPC	-600
26 Reuniones de Comisiones de Estudio	-2 000
27 Interpretación	-1 500
28 Estimaciones de gastos	663 702
29 Estimaciones de ingresos menos estimaciones de gastos****	-39 088

*** Véase el Documento PP-06/57 (Anexo 1)

**** Reducción de los gastos y/o aumento de los ingresos por determinar

ANEXO 2 A LA DECISIÓN 5 (Rev. Antalya, 2006)

Medidas destinadas a reducir gastos

- 1) Identificación de posibles duplicaciones (funciones, actividades, talleres, seminarios) y centralización de las tareas financieras y administrativas.
- 2) Coordinación y armonización de seminarios y talleres a fin de evitar la duplicación de los temas de estudio y que la Secretaría participe lo más eficazmente posible.
- 3) Coordinación con organizaciones regionales a fin de compartir los recursos disponibles y minimizar los costes de participación (talleres, seminarios, reuniones preparatorias para conferencias mundiales).
- 4) Posibles ahorros gracias a la reducción natural de los efectivos (posibilidad de no cubrir ciertos puestos vacantes y redistribuir el personal).
- 5) Nuevas actividades que se realizarán redistribuyendo el personal.
- 6) Reducción de los costes de documentación en las conferencias y reuniones:
 - a) preguntando, en el momento de la inscripción, si se precisan ejemplares impresos;
 - b) fijando un número máximo de ejemplares en la Conferencia de Plenipotenciarios o el Consejo;
 - c) distribuyendo un máximo de tres series por delegación;
 - d) reduciendo de cinco a dos o tres como máximo el número de ejemplares impresos que se envían a las administraciones.
- 7) Posibilidad de ahorrar en el ámbito de los idiomas (traducción e interpretación) en las reuniones de las Comisiones de Estudio y las publicaciones.
- 8) Realizar las actividades relativas a la CMSI redistribuyendo el personal en el marco de los recursos actuales.
- 9) Examen de los costes de las Comisiones de Estudio, los Grupos de Trabajo y los Grupos de Tareas Especiales.
- 10) Limitación del número y la duración de las reuniones de las Comisiones de Estudio.
- 11) Limitación del número de días de duración de las reuniones de los Grupos Asesores a tres por año como máximo. Se podrán celebrar reuniones adicionales si se recuperan los costes, es decir que cada Sector financiará sus costes.
- 12) Supresión, en la medida de lo posible, de las reuniones presenciales de los Grupos de Trabajo del Consejo.
- 13) Reducción en dos días de trabajo de la duración de las CMR, en un día las AR y en un día las RPC. Habrá que tener en cuenta la importancia y complejidad de los órdenes del día de las reuniones y adaptarlos a la nueva duración de los eventos.
- 14) Identificación del nivel de realización de los distintos programas con miras a utilizar esos recursos para poner en marcha nuevas actividades.
- 15) En lo que respecta a los nuevos programas y los programas con repercusiones adicionales en los recursos financieros, habrá que presentar "declaraciones de efecto de valor añadido" para justificar la diferencia entre los programas propuestos y los programas en vigor y/o similares, a fin de evitar las repeticiones y duplicaciones.
- 16) Estudio minucioso de los recursos asignados a iniciativas regionales, programas y actividades de asistencia a los miembros, y a la presencia regional tanto en las Regiones como en la Sede, así como de los recursos obtenidos gracias a los resultados de la CMDT y el Plan de Acción de Doha.
- 17) Reducción de los gastos de misión, limitando la duración de las misiones y la participación en las reuniones, y aprovechando los descuentos de las tarifas aéreas.
- 18) Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones – Reducción de cuatro a tres del número de reuniones por año civil.

DECISIÓN 9 (Antalya, 2006)

Cuarto Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

considerando

a) la Resolución 2 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios relativa al mantenimiento del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (FMPT) para el examen de asuntos de política y reglamentación de las telecomunicaciones, especialmente de carácter mundial e intersectorial, y el intercambio de opiniones e información al respecto;

b) la Resolución 146 (Antalya, 2006) de la presente Conferencia sobre el examen del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales,

observando

a) los resultados pertinentes de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;

b) que los fines de la Unión son, entre otros, promover a nivel internacional la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones, a causa de la universalización de la economía y la sociedad de la información, promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del Planeta y armonizar los esfuerzos de los Estados Miembros y los Miembros de Sector para la consecución de estos fines;

c) que la UIT ocupa una posición ideal y cuenta con la experiencia necesaria para servir de foro para la coordinación, la celebración de debates y la armonización de las estrategias y políticas de telecomunicación nacionales, regionales e internacionales así como al intercambio de información en la materia;

d) que el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones ha proporcionado a participantes de alto nivel un lugar donde debatir asuntos mundiales y transectoriales, contribuyendo así al avance de las telecomunicaciones mundiales,

considerando además

a) que la convergencia, en particular las cuestiones de política pública relacionadas con Internet, se encuentran entre las que despiertan actualmente mayor interés en los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT;

b) que la permanente evolución de la convergencia, las redes de la próxima generación e Internet tienen además repercusiones considerables en varios ámbitos, particularmente en la creación de capacidades, especialmente en los países en desarrollo;

c) que el estudio de nuevas cuestiones de política y reglamentación de las telecomunicaciones es otro de los temas que despierta actualmente mayor interés en los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT;

d) que el estudio de cuestiones nuevas e incipientes mencionado en la Resolución 146 (Antalya, 2006) también es uno de los temas que despierta actualmente mayor interés en los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT,

decide

1 convocar el cuarto FMPT en Ginebra en el primer trimestre de 2009, cuyo proyecto de orden del día figura como Anexo a la presente Decisión, con objeto de examinar las cuestiones enumeradas *supra*;

2 que el cuarto FMPT prepare un Informe y, de ser posible, formule opiniones para que sean examinadas por los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT y en las reuniones pertinentes de la UIT;

3 que las disposiciones que se tomen para la celebración del cuarto FMPT estén en concordancia con las decisiones del Consejo aplicables a dichos Foros.

ANEXO A LA DECISIÓN 9 (ANTALYA, 2006)

**Proyecto de orden del día
Cuarto Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones**

- 1 Inauguración del cuarto Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones
- 2 Elección del Presidente
- 3 Discursos de apertura y presentaciones
- 4 Organización de los trabajos del Foro
- 5 Presentación del Informe del Secretario General
- 6 Presentación de comentarios de los miembros sobre el Informe
- 7 Debate
- 8 Consideración de los proyectos de opiniones
- 9 Adopción del Informe del Presidente y de las opiniones
- 10 Otros asuntos

DECISIÓN 10 (Antalya, 2006)

**Aplicación de medidas correctivas adicionales a la recuperación
de los costes de tramitación de notificaciones de redes de satélite**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),
considerando

a) que la revisión de la metodología de tasación y la lista de precios de tramitación aplicables a la recuperación de los costes de tramitación de notificaciones de redes de satélite, que se establecen en el Acuerdo 482 modificado por el Consejo en su reunión de 2002;

b) que en su Acuerdo 513 la reunión de 2003 del Consejo reconoció la necesidad de abordar transitoriamente esta cuestión hasta la revisión de la metodología de tasación en su reunión de 2004;

c) que la aplicación del Acuerdo 513 sigue haciendo que ciertas facturas tengan importes substancialmente superiores a los 100 000 CHF;

d) que en su reunión de 2004 el Consejo no adoptó una nueva metodología de tasación;

e) que en su reunión de 2005 el Consejo identificó y corrigió varias anomalías sobrevenidas en las tasas de recuperación de los costes de tramitación de notificaciones de redes de satélite respecto a las cuales se habían expedido facturas en el bienio de 2004-2005;

f) que las medidas correctivas planteadas en algunos Acuerdos de la reunión de 2005 del Consejo en relación con las facturas expedidas para el periodo de 2002-2003 no pudieron aplicarse, debido al cierre de las cuentas de 2002-2003,

observando

a) que la reunión de 2006 del Consejo encargó al Secretario General que transmitiese a la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006) los asuntos pertinentes relativos a la aplicación de la recuperación de los costes a la tramitación de notificaciones de redes de satélite (Acuerdo 531, Acuerdo 532 y Acuerdo 534 de la reunión de 2005 del Consejo), respecto de las cuales se habían expedido facturas durante el periodo 2002-2003 y la reunión de 2005 del Consejo adoptó medidas;

b) que la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB) concluyó en su 41ª reunión (Ginebra, 4-8 de septiembre de 2006) que no había sido adecuado publicar Secciones Especiales relativas a la coordinación de algunas redes de satélite y, en consecuencia, pidió que se cancelasen las correspondientes facturas expedidas durante el periodo 2002-2003,

decide

1 traducir a la práctica las medidas de rectificación planteadas en los Acuerdos 531, 532 y 534 de la reunión de 2005 del Consejo, así como la decisión adoptada por la RRB en su 41ª reunión (Ginebra, 4-8 de septiembre de 2006) en relación con las facturas expedidas para el periodo 2002-2003, habida cuenta del *considerando f*);

2 que la Oficina de Radiocomunicaciones expida facturas revisadas en lo que respecta a las notificaciones de redes de satélite afectadas por el *acuerda 1 supra*, y no designadas para su tramitación gratuita, y que, en su caso, acredite el correspondiente importe a la administración de que se trate;

3 que detraiga la cantidad de 6 204 956,40 CHF de la Cuenta de Provisión, teniendo en cuenta, no obstante, que en la Decisión 5 (Rev. Antalya, 2006) de la presente Conferencia se requiere que en ningún caso la Cuenta de Provisión podrá reducirse por debajo del 3 por ciento, como consecuencia de la presente Decisión.

**Lista de las DECISIONES abrogadas por
la Conferencia de Plenipotenciarios
(Antalya, 2006)**

SUP DECISIÓN 4 (Minneapolis, 1998)

Procedimiento de elección de la clase contributiva

SUP DECISIÓN 8 (Marrakech, 2002)

**Contribución de la UIT a la Declaración de principios y
al Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad
de la Información y documento informativo sobre
las actividades de la UIT relativas a la Cumbre**

RESOLUCIÓN 11 (Rev. Antalya, 2006)

**Exposiciones y foros mundiales y regionales de
telecomunicaciones/tecnologías de la información
y la comunicación**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),
considerando

a) que las exposiciones de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y los foros conexos (ITU TELECOM) son de considerable interés para poner en conocimiento de los Estados Miembros, de los Miembros de Sector y de la comunidad de las telecomunicaciones/TIC en general, los últimos adelantos en todas las ramas de las telecomunicaciones/TIC y las posibilidades de aplicarlos en beneficio de todos los Estados Miembros y Miembros de Sector de la Unión, en particular de los países en desarrollo;

b) que los eventos ITU TELECOM mundiales y regionales tienen por objeto mantener informados a los Estados Miembros y Miembros de Sector y ofrecen una oportunidad universal de presentar la tecnología más moderna en todas las ramas de las telecomunicaciones/TIC y actividades conexas;

c) que algunos países en desarrollo que no han tenido la oportunidad de organizar eventos ITU TELECOM mundiales y regionales, tienen actualmente la capacidad, la voluntad y la dedicación para celebrar dichos eventos;

d) que los eventos ITU TELECOM regionales acercan las posibles ventajas de las telecomunicaciones/TIC a los pueblos de todos los continentes al poner de relieve los problemas concretos de cada región e indicar sus posibles soluciones;

e) que tales exposiciones y foros regionales, organizados periódicamente por la UIT a invitación de los Estados Miembros, son un medio excelente para responder a las necesidades de los países desarrollados y en desarrollo y facilitar la transferencia de tecnología y de información esencial a los países en desarrollo;

f) los compromisos contraídos por Suiza con la UIT;

g) los compromisos adquiridos por los países signatarios de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados,

observando

a) que se ha establecido una Junta de ITU TELECOM para prestar asistencia al Secretario General en la gestión de las actividades de ITU TELECOM;

b) que muchos países en desarrollo han avanzado considerablemente en el desarrollo de su sector de telecomunicaciones/TIC;

c) que algunos de esos países ya han actuado como anfitriones de eventos ITU TELECOM regionales que han sido un éxito;

d) que la UIT organiza con éxito desde hace muchos años eventos ITU TELECOM mundiales y regionales;

e) que los principios que rigen las actividades de la UIT en esta esfera han sido sumamente útiles para los miembros de la Unión y toda la comunidad de las telecomunicaciones/TIC;

f) que la flexibilidad operacional que requiere la dirección de los eventos ITU TELECOM para responder a los desafíos que puedan plantearse en su esfera de actividades y competir en el entorno semicomercial que afrontan ha demostrado ser útil,

resuelve

1 que la Unión siga organizando periódicamente, en colaboración con sus Estados Miembros y Miembros de Sector, exposiciones y foros mundiales y regionales de telecomunicaciones/TIC, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de garantizar el éxito financiero de dichas exposiciones;

2 que la Unión, en su proceso de selección de lugares de celebración de las exposiciones y foros ITU TELECOM, teniendo en cuenta el *resuelve 5 infra*, preste la debida atención a:

2.1 garantizar que dichas decisiones se basen en un proceso abierto y transparente y con criterios objetivos -incluida la viabilidad financiera- así como sobre los resultados de estudios preliminares de mercado y viabilidad, lo que incluye consultas con expositores de todas las regiones y que los hoteles ofrezcan tarifas preferenciales o reducidas para los participantes y expositores;

2.2 equilibrar la necesidad de generar ingresos excedentarios y la capacidad y voluntad de los países, especialmente los países en desarrollo, de albergar y organizar eventos ITU TELECOM mundiales y regionales;

3 que el Secretario General sea plenamente responsable de las actividades de ITU TELECOM (incluida su planificación, organización y financiación), que forman parte integrante de las actividades permanentes de la Unión;

4 que las actividades de ITU TELECOM estén sujetas a los Estatutos y Reglamento del Personal, a las prácticas en materia de publicaciones y al Reglamento Financiero y las reglas Financieras de la UIT, lo que incluye su control y auditoría internos;

5 que el proceso de selección de los lugares de celebración de los eventos ITU TELECOM mundiales se base en un proceso de competencia equitativo y esté abierto a todas las partes interesadas, y que, si varios países presentan ofertas competitivas, habida cuenta del *resuelve 2.1 supra*, se aplique el principio de rotación;

6 que la auditoría de las cuentas de los eventos ITU TELECOM corra a cargo del Auditor Externo de la Unión;

7 que, una vez que se hayan recuperado todos los gastos, una parte considerable del superávit generado por las actividades de ITU TELECOM se utilice como recursos extrapresupuestarios de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones para ejecutar proyectos concretos tendientes al desarrollo de las telecomunicaciones, principalmente en los países menos adelantados,

encarga al Secretario General

1 que garantice la gestión adecuada de todas las actividades de ITU TELECOM conforme con los Reglamentos de la Unión y, en particular, con la presente Resolución;

2 que estudie medidas que permitan a los Estados Miembros que deseen y estén en condiciones de hacerlo, en particular los países en desarrollo, organizar eventos ITU TELECOM regionales;

3 que, en el marco de esas medidas, tenga en cuenta lo siguiente:

- flexibilidad en la aplicación de los criterios de la UIT en relación con las exposiciones y los foros regionales de telecomunicaciones/TIC, es decir, las condiciones relativas al espacio y las tarifas aplicadas a las exposiciones, los foros y el espacio de oficinas;
- establecimiento de un sistema de rotación para decidir el lugar de celebración de las exposiciones ITU TELECOM regionales de forma que se tengan debidamente en cuenta y con una actitud neutral los países que no hayan tenido la posibilidad de acogerlas pero que deseen y estén en condiciones de hacerlo;

4 que recabe el asesoramiento de la Junta de ITU TELECOM cuyo mandato, y cuyos principios que rigen su composición, son aprobados por el Consejo a propuesta del Secretario General, teniendo debidamente en cuenta la cuestión de garantizar la transparencia y de nombrar a ciertas personas con experiencia en la organización de exposiciones y foros;

5 que asegure la transparencia de las actividades de ITU TELECOM y presente por separado al Consejo un Informe Anual al respecto, que incluirá lo siguiente:

- todas las actividades económicas de ITU TELECOM;
- todas las actividades de la Junta de ITU TELECOM;
- los motivos de selección de los lugares de celebración de los futuros foros y exposiciones mundiales y regionales de ITU TELECOM;

- los futuros eventos y sus repercusiones financieras, la futura estrategia y los riesgos que se habrán de considerar;
 - las medidas adoptadas con respecto a la utilización de los superávits;
 - 6 que establezca un mecanismo para implementar los *resuelve* 2.1 y 5 *supra*;
 - 7 que no organice eventos ITU TELECOM regionales el mismo año que se celebre un evento ITU TELECOM mundial;
 - 8 que organice un evento ITU TELECOM mundial cada cuatro años, a condición de que no coincida con la celebración de una importante conferencia o asamblea de la UIT, volviendo al ciclo que se aplicaba anteriormente;
 - 9 que garantice el control interno y la auditoría interna y externa de las cuentas correspondientes a las diferentes actividades de ITU TELECOM,
- encarga al Consejo*
- 1 que examine el Informe Anual sobre las actividades de ITU TELECOM descritas en el *encarga al Secretario General* 5 *supra* y proporcione orientaciones sobre las futuras tendencias de esas actividades;
 - 2 que examine y apruebe las cuentas de ITU TELECOM después de examinar los informes del Auditor Externo y del Auditor Interno de la Unión;
 - 3 que examine y apruebe la utilización del superávit de ITU TELECOM y que fije anualmente la suma que se ha de transferir al Fondo de Desarrollo de las TIC;
 - 4 que examine y apruebe las propuestas que presente el Secretario General en relación con los principios aplicables a un proceso transparente de adopción de decisiones sobre los lugares de celebración de ITU TELECOM mundiales y regionales, así como los criterios en que deba basarse ese proceso, criterios que incluirán elementos de coste así como el sistema de rotación mencionado en el *resuelve* 5 *supra* y los costes adicionales que pueda ocasionar la celebración de esos eventos fuera de la ciudad en que tiene su Sede la Unión;
 - 5 que examine y apruebe las propuestas que presente el Secretario General sobre el mandato y la composición de la Junta de ITU TELECOM, teniendo debidamente en cuenta la cuestión de garantizar la transparencia y de nombrar a ciertas personas con experiencia para la organización de exposiciones y foros.

RESOLUCIÓN 14 (Rev. Antalya, 2006)

**Reconocimiento de los derechos y obligaciones
de todos los Miembros de Sector de la Unión**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

considerando

- a) que los derechos y obligaciones de los Estados Miembros y Miembros de Sector de la Unión se especifican en el Artículo 3 de la Constitución de la UIT;
- b) que en el Artículo 19 del Convenio de la UIT se especifican las entidades y organizaciones que pueden ser autorizadas a participar en las actividades de los Sectores en calidad de Miembros de Sector;
- c) que, a excepción de lo dispuesto en los números 239 y 340C del Convenio, sólo los Estados Miembros tienen derecho de voto, en particular para la aprobación de recomendaciones y cuestiones, según el Artículo 3 de la Constitución,

reconociendo

que los Miembros de Sector que figuran en la listas establecidas por el Secretario General en virtud del número 237 del Convenio pueden participar en todas las actividades del Sector en cuestión, con excepción de las votaciones formales y de algunas conferencias en que se concluyen tratados y, a este respecto, los Miembros de Sector están autorizados a:

- a) recibir de la Oficina de ese Sector todos los documentos que hayan solicitado con referencia a las comisiones de estudio, asambleas o conferencias del Sector en que puedan participar de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio y de conformidad con los métodos y procedimientos de trabajo del Sector en cuestión;
- b) enviar contribuciones a las comisiones de estudio, en particular a aquéllas en las que hayan solicitado oportunamente participar, de conformidad con los métodos y procedimientos de trabajo del Sector;

- c) enviar representantes a esas reuniones, después de anunciar oportunamente a la Oficina los nombres de esos participantes, de conformidad con los métodos y procedimientos de trabajo del Sector;
- d) proponer la inclusión de puntos en el orden del día de esas reuniones, salvo en relación con la estructura y el funcionamiento de la Unión;
- e) participar en todas las deliberaciones y desempeñar funciones tales como Presidentes o Vicepresidentes de una comisión de estudio, un grupo de trabajo, un grupo de expertos, un grupo de relator u otro grupo especial, según la competencia y disponibilidad de sus expertos;
- f) participar en los trabajos de redacción y edición necesarios antes de la adopción de recomendaciones,

reconociendo además

que, según se ha observado, la coordinación entre los Estados Miembros y los Miembros de Sector en el plano nacional aumenta la eficacia de las actividades,

resuelve

invitar a los Miembros de Sector a participar en todo proceso decisorio encaminado a facilitar la obtención de un consenso en las comisiones de estudio, particularmente en el campo de la normalización,

invita a la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, a la Asamblea de Radiocomunicaciones y a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones

a adoptar las disposiciones apropiadas en los métodos y procedimientos de trabajo de su Sector respectivo,

invita a las administraciones de los Estados Miembros

a instaurar en el plano nacional una amplia coordinación entre todos los Miembros de Sector de su país.

RESOLUCIÓN 21 (Rev. Antalya, 2006)

Medidas especiales sobre procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

reconociendo

- a) el derecho soberano de cada Estado Miembro a permitir o prohibir ciertos procedimientos alternativos de llamada, o todos ellos, a fin de evitar efectos negativos sobre sus redes de telecomunicaciones nacionales, o que éstas sufran daños;
- b) los intereses de los países en desarrollo;
- c) los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de telecomunicación,

considerando

a) que algunos procedimientos alternativos de llamada pueden afectar negativamente a las economías de los países en desarrollo y obstaculizar gravemente los esfuerzos de esos países para desarrollar sus redes y servicios de telecomunicación/tecnologías de la información y la comunicación sobre una base sólida;

b) que algunas modalidades de los procedimientos alternativos de llamada pueden afectar a la gestión del tráfico y a la planificación de las redes y degradar la calidad de funcionamiento de la red telefónica pública conmutada (RTPC);

c) que el empleo de algunos procedimientos alternativos de llamada que no causen daños a las redes puede favorecer la competencia, en beneficio del consumidor;

d) que en varias Recomendaciones pertinentes del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) se abordan concretamente, desde diversos puntos de vista, en particular de carácter técnico y financiero, los efectos de los procedimientos alternativos de llamada (entre otros, los servicios por intermediario y de reencaminamiento) en la calidad de funcionamiento y el desarrollo de las redes de telecomunicaciones,

recordando

- a) la Resolución 21 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre procedimientos alternativos de llamada en las redes de telecomunicación en la que:
- se instaba a los Estados Miembros a cooperar para resolver dificultades con objeto de lograr el respeto de los reglamentos y leyes nacionales de los Estados Miembros de la UIT;
 - se encargaba al UIT-T que acelerase sus estudios con objeto de elaborar soluciones y recomendaciones adecuadas;
- b) la Resolución 29 (Rev. Florianópolis, 2004) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) en la cual se dispone que:
- las administraciones y las empresas de explotación reconocidas (EER) adopten todas las medidas razonables, dentro de las limitaciones de su legislación nacional, para suspender los métodos y las prácticas de llamada por intermediario que degradan gravemente la calidad de funcionamiento de la RTPC;
 - las administraciones y las EER adopten un enfoque razonable y cooperativo en lo tocante al respeto de la soberanía nacional de los demás Estados;
 - se efectúen más estudios encaminados a evaluar los efectos económicos de las llamadas por intermediario en los esfuerzos de los países con economías en transición, los países en desarrollo y, especialmente, los países menos adelantados para desarrollar sus redes y servicios de telecomunicación de una manera sólida, y encaminada también a evaluar la eficacia de las directrices propuestas para entablar consultas sobre el servicio de llamada por intermediario;
- c) la Resolución 22 (Rev. Doha, 2006) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, que está basada en enmiendas a las Resoluciones 20 y 29 (Rev. Florianópolis, 2004) de la AMNT,

consciente

- a) de que, en octubre de 2006, 114 Estados Miembros habían notificado a la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones que la comunicación por intermediario está prohibida en su territorio;
- b) de que el UIT-T ha llegado a la conclusión de que ciertos procedimientos alternativos de llamada, como el de llamada constante (o de bombardeo, o de interrogación permanente) y de supresión de la señal de respuesta, degradan gravemente la calidad de funcionamiento de la RTPC;
- c) de que las Comisiones de Estudio competentes del UIT-T están colaborando en ciertas cuestiones relativas a los procedimientos alternativos de llamada, incluido el reencaminamiento de tráfico, las llamadas por intermediario y la identificación del origen de las comunicaciones,

resuelve

- 1 instar a todas las administraciones y todos los operadores internacionales de telecomunicaciones a que apliquen las Recomendaciones del UIT-T mencionadas en el *considerando d)*, con miras a limitar los efectos negativos que en ciertos casos tienen los procedimientos alternativos de llamada en los países en desarrollo;
- 2 solicitar a las administraciones y a los operadores internacionales que permiten la utilización de procedimientos alternativos de llamada en sus territorios, de acuerdo con sus reglamentaciones nacionales, que tengan debidamente en cuenta las decisiones de otros operadores internacionales y administraciones cuyas reglamentaciones no permiten dichos servicios;
- 3 pedir a las Comisiones de Estudio competentes del UIT-T que, mediante contribuciones de los Estados Miembros y Miembros de Sector, sigan examinando procedimientos alternativos de llamada tales como, por ejemplo, el reencaminamiento de tráfico y las llamadas por intermediario, así como cuestiones relativas a la identificación del origen de las comunicaciones, con objeto de tener en cuenta la importancia de dichos estudios, por cuanto guardan relación con las redes de la próxima generación (NGN) y la degradación de las redes,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones y al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

- 1 que colaboren para una aplicación eficaz de la presente Resolución;
- 2 que colaboren para evitar la concurrencia y la duplicación de actividades en estudios relacionados con el reencaminamiento de tráfico, las comunicaciones por intermediario y la identificación del origen de las comunicaciones.

RESOLUCIÓN 22 (Rev. Antalya, 2006)

Reparto de los ingresos derivados de la prestación de servicios internacionales de telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),
considerando

- a) la importancia de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para el desarrollo económico y social de todos los países;
- b) que la función esencial de la Unión Internacional de Telecomunicaciones sigue consistiendo en fomentar el desarrollo universal de las telecomunicaciones/TIC;
- c) las diferencias cada vez más grandes entre los países desarrollados y en desarrollo en lo referente al crecimiento económico y el progreso tecnológico;
- d) que en su informe "El Eslabón Perdido", la Comisión Independiente para el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones recomendó, entre otras cosas, que los Estados Miembros considerasen la posibilidad de reservar una pequeña parte de los ingresos procedentes de las llamadas entre países en desarrollo e industrializados para mejorar las telecomunicaciones de los países en desarrollo;
- e) que la Recomendación D.150 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T), en la que se contempla el reparto de los ingresos de distribución procedentes del tráfico internacional entre los países terminales, en principio sobre la base del 50%, fue enmendada en el sentido de prever una proporción diferente cuando haya diferencias entre los costes de prestación y de explotación de servicios de telecomunicación, si bien el UIT-T no ha sido informado sobre su aplicación;
- f) la Resolución 3 (Melbourne, 1988) adoptada por la Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica;
- g) que la UIT, en cumplimiento de la Resolución 23 (Niza, 1989) de la Conferencia de Plenipotenciarios y en respuesta a la recomendación contenida en "El Eslabón Perdido", ha llevado a cabo un estudio de los costes de la prestación y explotación de servicios de telecomunicación internacionales entre países en desarrollo e industrializados, y ha concluido que el coste de la prestación de esos servicios es mucho más elevado en los países en desarrollo que en los desarrollados, situación que aún existe;
- h) que el UIT-T realizó los estudios necesarios para terminar la Recomendación D.140, en la que se sientan los principios aplicables a la fijación de las tasas de distribución y de repartición en función de los costes en cada relación,

reconociendo

- a) que el persistente subdesarrollo social y económico de un gran número de países es uno de los problemas más graves, no sólo para los propios países interesados, sino también para toda la comunidad internacional;
- b) que el desarrollo de la infraestructura y los servicios de telecomunicaciones/TIC es una condición *sine qua non* del desarrollo social y económico;
- c) que el acceso desigual a los servicios de telecomunicación a escala mundial contribuye a ensanchar la disparidad entre el crecimiento económico y el progreso tecnológico del mundo desarrollado y el mundo en desarrollo;
- d) que los costes de la transmisión y conmutación de las telecomunicaciones internacionales tienden a bajar, lo que contribuye a reducir los niveles de las tasas de distribución, especialmente entre países desarrollados, pero que las condiciones para la reducción de las tarifas no se dan de manera uniforme en todo el mundo;
- e) que elevar en todo el mundo el nivel de calidad de la red de telecomunicaciones y los niveles de acceso al servicio telefónico hasta equipararlos a los de los países desarrollados contribuiría sustancialmente a lograr un equilibrio económico y a reducir los desequilibrios existentes en llamadas y costes,

recordando

- a) las Resoluciones pertinentes de varias conferencias de desarrollo y en particular las declaraciones sobre el reconocimiento de que debe prestarse una atención especial a las necesidades de los Países Menos Adelantados (PMA) a la hora de elaborar los programas de cooperación para el desarrollo;
- b) la Recomendación contenida en "El Eslabón Perdido", en el sentido de que los Estados Miembros consideren la posibilidad de reordenar los procedimientos de tarificación del tráfico internacional en las relaciones entre países en desarrollo y países industrializados, de manera que una pequeña proporción de los ingresos por concepto de llamadas se destine al desarrollo;

c) la Recomendación 3 (Kyoto, 1994), en la que se recomienda que los países desarrollados atiendan las solicitudes de trato favorable que los países en desarrollo les hagan en sus relaciones de servicio, comerciales u otras que se efectúen en el campo de las telecomunicaciones, contribuyendo así al equilibrio económico deseado, que alivie las tensiones mundiales existentes,

observando

a) que el concepto de externalidad de la red podría aplicarse al tráfico internacional entre países en desarrollo y desarrollados;

b) que en un informe del UIT-T figura información relativa al concepto de externalidad de la red y su posible aplicación al tráfico internacional;

c) que si el concepto de externalidad de la red se considerase aplicable, podría ser conveniente, siempre que se cumplieran ciertas condiciones, que el reparto de los ingresos de distribución se calculara, en lugar de sobre la base del 50%, sobre la base del pago de una proporción superior por el país desarrollado, a fin de tomar en consideración el valor de la externalidad de la red;

d) que el UIT-T está estudiando la aplicabilidad de la externalidad de la red al tráfico internacional,

resuelve instar al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

1 a que acelere su labor para finalizar los estudios sobre el concepto de externalidad para el tráfico internacional en relación con las redes del servicio fijo y del servicio móvil;

2 a que continúe su labor para elaborar metodologías de determinación de costes apropiadas para servicios fijos y móviles;

3 a que concierte acuerdos de transición que dejen cierta flexibilidad, teniendo en cuenta la situación de los países en desarrollo y la rápida evolución del entorno de las telecomunicaciones internacionales;

4 a que tome en consideración de forma prioritaria los intereses de todos los usuarios de las telecomunicaciones,

invita a las administraciones de los Estados Miembros de la UIT

1 a facilitar a la Secretaría General toda la información necesaria para la aplicación de la presente Resolución;

2 a contribuir a la labor del UIT-T sobre las externalidades de la red, con miras a finalizar los estudios necesarios, teniendo en cuenta los intereses legítimos de todas las partes,

encarga al Secretario General y al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que supervisen esas actividades y que informen al Consejo sobre los progresos realizados,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que presente al Consejo un informe sobre la aplicación de la presente Resolución.

encarga al Consejo

1 que examine los resultados y tome todas las medidas necesarias para facilitar la realización de los objetivos de la presente Resolución,

2 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre la aplicación de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 25 (Rev. Antalya, 2006)

Fortalecimiento de la presencia regional

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

recordando

a) la Resolución 25 (Rev. Minneapolis, 1998) de la Conferencia de Plenipotenciarios en la que se encargó al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), en estrecha consulta con el Secretario General y los Directores de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR) y de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB), que fortaleciera gradualmente la presencia regional;

b) la Resolución 25 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se resuelve que se fortalezca aún más y se someta a una revisión constante la actual presencia regional, a fin de atender a la evolución constante de las necesidades y prioridades de cada una de las regiones;

c) la Resolución 143 (Antalya, 2006) de la presente Conferencia, en la que se resuelve que se amplíe el alcance de las disposiciones estipuladas en todos los documentos de la UIT relativas a los países en desarrollo para aplicarlas adecuadamente a países con economías en transición;

d) las Resoluciones 1143 y 1183 adoptadas respectivamente por las reuniones de 1999 y 2001 del Consejo, en las que se determinan diversas medidas que debe adoptar el Director de la BDT para fortalecer la presencia regional;

e) que, en su reunión de 2002, el Consejo aprobó un Plan de Acción para la aplicación de la Resolución 1183;

f) las Resoluciones de la reunión de 2006 del Consejo, y las Resoluciones de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Doha, 2006);

g) que en el Plan Estratégico de la Unión para 2008-2011 se recomienda reforzar los canales de comunicación entre la BDT, los Estados Miembros y los Miembros de Sector y los Asociados del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D), y asegurar la comunicación y coordinación eficaces entre la BDT, tanto en la Sede como en las oficinas regionales, y la Secretaría General, el Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T);

h) que en las Resoluciones pertinentes del Consejo se encarga al Director de la BDT que, en estrecha colaboración con el Secretario General y los Directores de la TSB y la BR, busque nuevas fuentes de financiación de la presencia regional y examine las posibilidades y consecuencias de una expansión de la función de la presencia regional, a fin de satisfacer las necesidades de los países que deseen aprovechar de todas las actividades de la Unión,

reafirmando

a) la importancia de la presencia regional para permitir que la UIT colabore tanto como sea posible con sus Estados Miembros y Miembros de Sector, mejore la difusión de información sobre sus actividades y estreche las relaciones con organizaciones regionales y subregionales;

b) la importancia de que se siga fortaleciendo la coordinación entre la BDT, las demás Oficinas y la Secretaría General,

considerando

a) los resultados de las fases de Ginebra (2003) y de Túnez (2005) de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;

b) que muchos países hacen frente a una compleja serie de cuestiones, algunas de las cuales ya se están abordando en los tres Sectores de la Unión;

c) que la UIT debería seguir siendo una organización intergubernamental rectora, en la que los Estados Miembros, los Miembros de Sector y los Asociados trabajan juntos para favorecer el crecimiento y el desarrollo sostenible de las redes de telecomunicaciones y de información y para facilitar el acceso universal, a fin de que todos en todas partes puedan participar en la economía y la sociedad mundiales de la información y aprovechar sus beneficios;

d) que es importante seguir definiendo los medios para que la presencia regional pueda actuar de manera eficaz y concreta a fin de satisfacer las necesidades esenciales de los países en desarrollo, lo que a la postre beneficiaría también a los países desarrollados,

reconociendo

a) las dificultades que plantea para muchos países, en particular los países en desarrollo, los países menos adelantados, los países con economías en transición y los pequeños estados insulares en desarrollo, sujetos a condicionamientos presupuestarios estrictos, la participación en las actividades de la UIT, concretamente las conferencias y reuniones de los tres Sectores;

b) la urgente necesidad de adaptar la experiencia y los métodos de trabajo de la presencia regional, con miras a forjar asociaciones en la ejecución de proyectos y actividades, lo que exigiría necesariamente un fortalecimiento de las relaciones entre la UIT y las organizaciones regionales de telecomunicaciones, como se prevé en la Resolución 58 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

c) la decisión contenida en la Resolución 72 (CMR-97) de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones en la que se encarga al Director de la BR que consulte a las organizaciones regionales de telecomunicación acerca de las posibles modalidades de asistencia en la preparación de futuras conferencias mundiales de radiocomunicaciones y, concretamente, las disposiciones que faciliten las reuniones preparatorias regionales e interregionales, y que presente un informe con los resultados de esa consulta;

d) que las oficinas regionales facilitan la participación en los trabajos preparatorios en el marco de la Resolución 112 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

e) que, en sus Resoluciones 21 (Rev. Doha, 2006), y 32 (Rev. Doha, 2006), la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) resalta la necesidad de que el UIT-D coordine, colabore y organice activamente labores conjuntas en ámbitos de interés común con organizaciones regionales y subregionales, así como establecimientos de formación, y considere la posibilidad de establecer grupos regionales de relator, como complemento de las dos Comisiones de Estudio del UIT-D, para permitir una mayor participación de algunos países, por un coste menor, para examinar ciertas cuestiones;

f) que, en su Resolución 17 (Rev. Doha, 2006), la CMDT solicita que se asigne a cada región una partida presupuestaria equitativa para la realización de iniciativas regionales;

g) que las oficinas regionales permiten a la UIT tener mayor conciencia de las necesidades específicas de las regiones y estar más atenta a ellas;

h) que las oficinas regionales proporcionan una importante asistencia técnica a los países que la necesitan para su desarrollo;

i) que los recursos son limitados y, por consiguiente, la eficiencia y la eficacia son un aspecto esencial de las actividades que ha de emprender la UIT;

j) que, para que la presencia regional sea eficaz, es esencial conferirle las atribuciones necesarias para atender a las diversas necesidades de los Estados Miembros;

k) que un acceso en línea adecuado entre la Sede y las oficinas extrasede mejoraría considerablemente las actividades de cooperación técnica;

l) que toda la información electrónica pertinente disponible debería comunicarse también al personal de las oficinas regionales;

m) que el fortalecimiento de la presencia regional aumentará su eficacia y resultará más conveniente para los Estados Miembros,

observando

a) que en algunas regiones ya se han ejecutado con éxito varios proyectos conjuntos, en los cuales han colaborado las oficinas regionales de la UIT y determinadas organizaciones regionales de telecomunicaciones;

b) que la Conferencia de Plenipotenciarios y el Consejo han hecho suyo el principio de que las funciones que se encomiendan a las oficinas regionales deben ser claras y precisas;

c) que debería haber más cooperación entre la BDT, las demás Oficinas y la Secretaría General, para promover la participación de las oficinas regionales en sus ámbitos de actividad respectivos;

d) que la plantilla de personal de las oficinas regionales y de zona es insuficiente,

observando además

que es fundamental evaluar el trabajo realizado por las oficinas regionales, sacar conclusiones y, si procede, hacer las modificaciones necesarias que les permitan en el futuro funcionar conforme a los imperativos de eficacia y eficiencia, para optimizar la utilización de los recursos y evitar una duplicación de actividades, de forma que puedan seguir tomándose decisiones que fortalezcan la presencia regional,

resuelve

1 que se evalúe la presencia regional de la UIT;

2 que, en el marco de los escasos recursos actuales de la Unión, se fortalezca aún más y se someta a una revisión constante la actual presencia regional, a fin de atender a la evolución constante de las necesidades y prioridades de cada región, con el objetivo primordial de que todos los Estados Miembros y Miembros de Sector aprovechen al máximo los beneficios de esta presencia;

3 que se amplíen las funciones de la presencia regional en materia de difusión de la información, para velar por que se tengan en cuenta todos los programas y actividades de la Unión, evitando la duplicación de esas funciones entre la Sede y las oficinas regionales;

4 que se confieran a las oficinas regionales atribuciones para adoptar decisiones en el marco de un mandato, y que al mismo tiempo se faciliten y mejoren las funciones de coordinación y el equilibrio entre la Sede y las oficinas regionales de la UIT, de conformidad con el Plan Estratégico para 2008-2011, a fin de asegurar un mayor equilibrio entre las actividades de la Sede y las de las oficinas regionales;

5 que se dé prioridad a la aplicación de todos los elementos incluidos en el Plan Estratégico de la UIT para 2008-2011, a fin de fortalecer la presencia regional, en particular:

- i) desarrollar y fortalecer las oficinas regionales, identificando las funciones que podrían ser descentralizadas y poniendo en práctica esa descentralización lo antes posible;
- ii) examinar los procedimientos administrativos internos aplicados a las actividades de las oficinas regionales, para simplificarlos, asegurar su transparencia y aumentar la eficacia del trabajo;
- iii) ayudar a los países a ejecutar los proyectos definidos en la Resolución 17 (Rev. Doha, 2006);
- iv) establecer procedimientos claros de consulta con los Estados Miembros, dándoles la posibilidad de examinar y comunicar sus experiencias para lograr dar prioridad a las iniciativas regionales unificadas, y mantenerlos informados sobre la selección y financiación de proyectos;
- v) otorgar a las oficinas regionales una mayor autonomía para adoptar decisiones y atender a las necesidades cruciales de los Estados Miembros de la Región, entre otras cosas:
 - para difundir información, proporcionar un asesoramiento experto y acoger reuniones, talleres y seminarios;
 - para asumir las funciones y realizar las tareas que puedan delegarse a las oficinas regionales en lo que respecta a la elaboración y ejecución de sus presupuestos;
 - para velar por la participación efectiva de las regiones en los debates sobre el futuro de la Unión y sobre cuestiones estratégicas relativas al sector de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);

6 que continúe mejorando la colaboración entre las oficinas regionales de la UIT, las organizaciones regionales pertinentes y otras organizaciones internacionales que se ocupan de asuntos de desarrollo y financieros, a fin de optimizar la utilización de los recursos y evitar la duplicación de esfuerzos, y que los Estados Miembros se mantengan al día a través de la BDT, llegado el caso, para garantizar que se da respuesta a sus necesidades en forma coordinada y mediante consultas;

7 que los Sectores competentes, especialmente el UIT-D, en colaboración con organizaciones regionales, organicen reuniones regionales en las distintas regiones con el fin de realzar la eficacia de las correspondientes reuniones mundiales y facilitar una mayor participación;

8 que se pongan a disposición de la BDT importantes recursos para que ésta pueda actuar con eficacia en la reducción de la brecha que separa a los países desarrollados y en desarrollo en materia de telecomunicaciones, en apoyo a los esfuerzos destinados a colmar la brecha digital; así pues, las oficinas regionales, en coordinación con la Sede, deberían tomar medidas para:

- apoyar los proyectos piloto para el establecimiento de ciber servicios y ciberaplicaciones, el análisis y la divulgación de sus resultados y la gestión de su ulterior adaptación y desarrollo en la región;
- crear un mecanismo destinado a:
 - i) estudiar un modelo de actividad económica apropiado y sostenible, que estimule la participación del sector privado (círculos empresariales y académicos);
 - ii) ayudar a determinar una tecnología apropiada y asequible que responda a las exigencias y necesidades de las poblaciones de las zonas rurales;
 - iii) formular una estrategia de extensión a las zonas rurales que tenga en cuenta el estado de los conocimientos de las poblaciones rurales en materia de TIC, y que corresponda a las condiciones y necesidades del medio rural;
- asistir activamente a los Estados Miembros en la ejecución de proyectos con cargo a fondos fiduciarios o proyectos financiados por el Fondo de desarrollo de las TIC,

encarga al Consejo

1 que continúe incluyendo la presencia regional en el orden del día de cada una de las reuniones del Consejo, para seguir su evolución y adoptar decisiones encaminadas a garantizar su adaptación estructural y funcionamiento continuos, a fin de ajustarse plenamente a las necesidades de los Estados Miembros y Miembros de Sector y a las decisiones adoptadas en las reuniones de la Unión, y consolidar los aspectos de coordinación y complementariedad de las actividades entre la UIT y las organizaciones regionales y subregionales de telecomunicaciones;

2 que atribuya los recursos financieros apropiados en el marco de las limitaciones financieras establecidas por la Conferencia de Plenipotenciarios;

3 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente Resolución,

encarga al Secretario General

1 que facilite la tarea del Consejo, prestándole todo el apoyo necesario para fortalecer la presencia regional, de conformidad con la presente Resolución;

2 que, cuando sea necesario, adapte los acuerdos entre la UIT y los países que acogen oficinas regionales y de zona a la evolución del entorno de esos países;

3 que someta anualmente a la consideración del Consejo un informe detallado sobre la presencia regional, en el que se indique la dotación de personal, la situación financiera y la evolución de sus actividades, incluida la extensión a los tres Sectores y, en su caso, propuestas de cambios que se estimen necesarios, para que la presencia regional cumpla más adecuadamente su misión, y que comunique dicho informe a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector,

encarga además al Secretario General

que proponga incluir la evaluación de la eficacia de la presencia regional de la UIT en el programa de trabajo de la Dependencia Común de Inspección (DCI) de las Naciones Unidas, o que señale este punto, en su caso, a cualquier otra entidad independiente, habida cuenta de los elementos señalados en el anexo a la presente Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en estrecha colaboración con el Secretario General y con los Directores de la Oficina de Radiocomunicaciones y de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que tome las medidas necesarias para seguir fortaleciendo la presencia regional, tal como se indica en la presente Resolución;

2 que apoye la evaluación de la eficacia de la presencia regional de la UIT, teniendo en cuenta los elementos señalados en el anexo a la presente Resolución;

3 que, en colaboración con las oficinas regionales, elabore planes operacionales y financieros específicos referentes a la presencia regional, que formarán parte de los planes operacionales y financieros anuales de la UIT;

4 que examine y determine los empleos apropiados, incluso los empleos permanentes, en las oficinas regionales y de zona, y contrate al personal especializado cada vez que se necesite para atender necesidades particulares;

5 que, según las necesidades, cubra las vacantes que se produzcan en las oficinas regionales, tomando debidamente en cuenta la distribución regional de los cargos;

6 que asegure que se concede suficiente prioridad a las oficinas regionales entre los programas y actividades de la Unión en general y que, para supervisar la ejecución de proyectos con cargo a fondos fiduciarios y proyectos financiados por el Fondo de desarrollo de las TIC, dichas oficinas cuenten con la autonomía, las facultades decisorias y los medios adecuados necesarios;

7 que adopte las medidas necesarias para mejorar el intercambio de información entre la Sede y las oficinas extrasede;

8 que refuerce las capacidades en materia de recursos humanos y conceda a las oficinas regionales y de zona suficiente flexibilidad para contratar personal de categoría profesional y personal de apoyo;

9 que adopte las medidas necesarias para la incorporación efectiva de las actividades de la BR y de la TSB en las actividades de las oficinas regionales,

encarga a los Directores de la Oficina de Radiocomunicaciones y de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que sigan colaborando con el Director de la BDT a fin de aumentar la capacidad de las oficinas regionales y de zona para suministrar información sobre las actividades de sus Sectores, así como los conocimientos técnicos necesarios, y para intensificar la cooperación y la coordinación con las organizaciones regionales pertinentes y alentar a los Estados Miembros y Miembros de Sector a participar en las actividades de los tres Sectores de la Unión.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 25 (Rev. Antalya, 2006)

Elementos para evaluar la presencia regional de la UIT

La evaluación de la presencia regional de la UIT debe basarse en las funciones asignadas a sus oficinas regionales en virtud del Anexo A: "Actividades genéricas esperadas de la presencia regional" a la Resolución 1143 de la reunión de 1999 del Consejo, en los puntos 2 a 8 del *resuelve* de la Resolución 25 (Rev. Antalya, 2006) y en otras decisiones pertinentes.

La evaluación de la presencia regional debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes elementos:

- a) la medida en que la BDT, la Secretaría General y las otras dos Oficinas han cumplido las disposiciones de la Resolución 25 (Rev. Antalya, 2006), si hace al caso;
- b) el grado en que una mayor descentralización puede mejorar la eficiencia con menores costes, teniendo en cuenta los factores de responsabilidad y transparencia;
- c) una encuesta de satisfacción de los Estados Miembros, los Miembros de Sector y las organizaciones regionales de telecomunicaciones en lo tocante a la presencia regional de la UIT, incluida la eficacia de sus programas y oficinas regionales;
- d) el grado de la posible duplicación de actividades entre las funciones de la Sede de la UIT y sus oficinas regionales;
- e) el nivel de autonomía que tienen actualmente las oficinas regionales para adoptar decisiones, y si una mayor autonomía mejoraría la eficiencia y la eficacia de las oficinas regionales;
- f) la eficacia de la colaboración entre las oficinas regionales de la UIT, las organizaciones regionales de telecomunicaciones y otras organizaciones regionales e internacionales de desarrollo y financieras;
- g) la medida en que la presencia regional y la organización de las actividades en las regiones puede potenciar la participación de todos los países en las actividades de la UIT;
- h) los recursos de que disponen actualmente las oficinas regionales de la UIT para reducir la brecha digital;
- i) la identificación de las funciones y la autoridad que tendría la presencia regional para hacer efectivo el Plan de Acción de la CMSI;
- j) la estructura óptima de la presencia regional de la UIT, incluida la ubicación y el número de oficinas regionales y de zona.

Al realizar esta evaluación conviene consultar a los Estados Miembros y Miembros de Sector que se benefician de la presencia regional de la UIT, así como a las oficinas regionales, las organizaciones regionales e internacionales y otras entidades pertinentes.

El Secretario General presentará un informe de esta evaluación al Consejo en 2008. El Consejo deberá considerar en ese momento las medidas apropiadas para informar sobre este particular a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2010.

RESOLUCIÓN 30 (Rev. Antalya, 2006)

**Medidas especiales en favor de los países menos adelantados
y los pequeños estados insulares en desarrollo**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

considerando

las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a programas de acción para los países menos adelantados (PMA) y los pequeños estados insulares en desarrollo (PEID),

reconociendo

la importancia de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para el desarrollo de los países en cuestión,

observando

la Resolución 49 (Doha, 2006) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones y el Plan de Acción de Doha, en las cuales se dispone la extensión de esas medidas para incluir los PEID,

preocupada

porque el número de PMA ha seguido aumentando y es necesario tener en cuenta la situación de los PEID,

encarga al Secretario General y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que continúen examinando la situación de los servicios de telecomunicaciones/TIC en los países identificados por las Naciones Unidas como PMA y PEID y que necesitan medidas especiales para el desarrollo y la oferta de telecomunicaciones/TIC, y que identifiquen los sectores en que las deficiencias son críticas y requieran acción prioritaria;

2 que propongan al Consejo medidas concretas con objeto de lograr auténticos progresos y de prestar ayuda eficaz a dichos países, utilizando el Programa voluntario especial de cooperación técnica, recursos propios de la Unión y recursos de otras procedencias;

3 que, en el marco de los recursos existentes, establezcan la necesaria estructura administrativa y operacional para la buena administración de los recursos adecuados para los PMA y PEID;

4 que presenten al Consejo un informe anual al respecto,

encarga al Consejo

1 que estudie los referidos informes y tome las medidas oportunas para que la Unión siga manifestando plenamente su interés y colaborando activamente en el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones/TIC en esos países;

2 que asigne a tal efecto créditos con cargo al Programa voluntario especial de cooperación técnica, a los recursos propios de la Unión y a recursos de otra procedencia;

3 que siga en todo momento la evolución de la situación e informe al respecto a la próxima conferencia de plenipotenciarios.

RESOLUCIÓN 34 (Rev. Antalya, 2006)

Asistencia y apoyo a países con necesidades especiales para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

recordando

a) los nobles principios, fines y objetivos consignados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como en la Declaración de Principios de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;

b) los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para promover un desarrollo sostenible;

c) el objeto de la Unión enunciado en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT,

recordando además

a) la Resolución 127 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

b) las Resoluciones 25 (Rev. Doha, 2006), 26 (Rev. Doha, 2006), 51 (Doha, 2006) y 57 (Doha, 2006) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones,

reconociendo

a) que son indispensables sistemas de telecomunicaciones fiables para promover el desarrollo socioeconómico de los países, en particular de los países con necesidades especiales, a saber, aquellos que han sufrido catástrofes naturales, conflictos internos o guerras;

b) que, en las condiciones actuales y en un futuro previsible, estos países no podrán lograr que su sector de las telecomunicaciones funcione eficazmente sin ayuda de la comunidad internacional, ya sea bilateralmente o por conducto de organizaciones internacionales,

observando

que las condiciones de orden y seguridad que pretenden las resoluciones de las Naciones Unidas sólo se han logrado parcialmente y, por consiguiente, la citada Resolución 34 (Rev. Minneapolis, 1998) de la Conferencia de Plenipotenciarios se ha aplicado únicamente de manera parcial,

resuelve

que se continúe o inicie la acción especial lanzada por el Secretario General y el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones con la ayuda especializada de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones, a fin de prestar asistencia y apoyo a los países con necesidades especiales indicados en el anexo a la presente Resolución para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones,

pide a los Estados Miembros

que ofrezcan toda la asistencia y el apoyo posibles a los países con necesidades especiales, ya sea bilateralmente o por medio de la referida acción especial de la Unión y, en todo caso, en coordinación con ella,

encarga al Consejo

que consigne los fondos necesarios a la acción antes mencionada, sin rebasar los límites financieros establecidos por la Conferencia de Plenipotenciarios, y proceda a ponerla en marcha,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que evalúe las necesidades específicas de cada país;

2 que garantice una movilización de recursos adecuada, especialmente del presupuesto interno y del Fondo para el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), con miras a poner en práctica las acciones propuestas,

encarga al Secretario General

1 que coordine las actividades desplegadas por los tres Sectores de la Unión de conformidad con el *resuelve* anterior, a fin de garantizar la mayor eficacia posible de la acción de la UIT en favor de los países con necesidades especiales, y que informe anualmente sobre este asunto al Consejo;

2 que, con la aprobación del Consejo y a petición de los países interesados, actualice el anexo a la presente Resolución, llegado el caso.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 34 (Rev. Antalya, 2006)

Afganistán

El sistema de telecomunicaciones de Afganistán, que ha quedado destruido tras 24 años de guerra, requiere una atención urgente para su reconstrucción básica.

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Antalya, 2006), se deberá prestar la asistencia y el apoyo necesarios al Gobierno de Afganistán para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones.

Burundi, Timor Leste, Eritrea, Etiopía, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, Rwanda, Sierra Leona

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Antalya, 2006) se prestará a esos países la asistencia y el apoyo apropiados en la reconstrucción de sus redes de telecomunicaciones.

República Democrática del Congo

La infraestructura básica de telecomunicaciones de la República Democrática del Congo ha quedado gravemente afectada por las guerras y los conflictos que ha sufrido el país durante más de un decenio.

La reforma del sector de las telecomunicaciones iniciada por la República Democrática del Congo consiste en la separación de las funciones de explotación y reglamentación, así como la creación de dos organismos reguladores y una red básica de telecomunicaciones, cuya construcción requiere recursos financieros suficientes.

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Antalya, 2006), deberá prestarse asistencia y apoyo para reconstruir la red básica de telecomunicaciones de la República Democrática del Congo.

Iraq

En la República del Iraq, la infraestructura de telecomunicaciones ha sido destruida por 25 años de guerra, y los sistemas actualmente en vigor han quedado obsoletos con el tiempo.

Iraq no ha recibido ayuda de la UIT desde hace tiempo debido a las guerras que ha sufrido.

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Antalya, 2006), la República del Iraq deberá recibir ayuda para reconstruir y poner a punto su infraestructura de telecomunicaciones, crear instituciones, desarrollar sus recursos humanos y fijar tarifas, por medio de todo tipo de formas de apoyo, incluida la asistencia técnica.

Líbano

Las instalaciones de telecomunicaciones del Líbano han quedado gravemente dañadas debido a las guerras desencadenadas en el país.

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Antalya, 2006), Líbano deberá recibir asistencia y apoyo adecuados para reconstruir su red de telecomunicaciones.

Somalia

La infraestructura de telecomunicaciones de Somalia ha quedado completamente destruida tras un decenio y medio de conflictos armados y, además, es preciso restablecer su marco regulador.

Durante mucho tiempo, Somalia no se ha beneficiado adecuadamente de la asistencia de la Unión debido a la guerra y a la ausencia de un gobierno al mando del país.

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Antalya, 2006) y gracias a los fondos consignados para el programa de ayuda a los países menos adelantados, deberá ponerse en marcha una iniciativa especial destinada a prestar asistencia y apoyo a Somalia para reconstruir y modernizar su infraestructura de telecomunicaciones, restablecer un Ministerio de Telecomunicaciones debidamente dotado, crear instituciones, formular políticas, leyes y reglamentos sobre telecomunicaciones/TIC, además de un plan de numeración, gestionar el espectro, fijar tarifas, crear capacidad de recursos humanos y otras formas de asistencia necesarias.

RESOLUCIÓN 36 (Rev. Antalya, 2006)**Las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación al servicio de la asistencia humanitaria**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

haciendo suyas

a) la Resolución 644 (Rev. CMR-2000) de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones relativa a las telecomunicaciones para mitigar los efectos de las catástrofes y para operaciones de socorro;

b) la Resolución 646 (CMR-03) de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones sobre protección pública y operaciones de socorro;

c) la Resolución 34 (Rev. Doha, 2006) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre la función de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los sistemas de alerta temprana y disminución de los efectos de las catástrofes y la asistencia humanitaria,

d) el punto 91 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información adoptada por la segunda fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información,

considerando

a) que la Conferencia Intergubernamental sobre Telecomunicaciones de Emergencia (Tampere, 1998) adoptó el Convenio de Tampere sobre el suministro de recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro en caso de catástrofe, que entró en vigor el 8 de enero de 2005;

b) que la segunda Conferencia de Tampere sobre Comunicaciones en caso de catástrofe (Tampere, 2001) invitó a la UIT a estudiar la utilización de las redes públicas de servicios móviles para una alerta temprana y la divulgación de información de emergencia, y los aspectos operativos de las telecomunicaciones de emergencia, tales como el orden de prioridad de las llamadas;

c) que la tercera Conferencia de Tampere sobre Comunicaciones en caso de catástrofe (Tampere, 2006) promovió una mayor comprensión y cooperación entre los gobiernos con miras a la aplicación del Convenio de Tampere;

d) que en la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción de los Desastres Naturales (Kobe, Hyogo, 2005) se alentó a todos los Estados a que, teniendo en cuenta sus legislaciones nacionales, contemplan la posibilidad, en su caso, de suscribir, aprobar o ratificar los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes relativos a la reducción de desastres naturales, tales como el Convenio de Tampere,

reconociendo

a) la gravedad y la amplitud que pueden tener las catástrofes, que pueden causar grandes sufrimientos a las personas;

b) que los trágicos acontecimientos sobrevenidos recientemente en el mundo demuestran claramente la necesidad de contar con servicios de comunicaciones de gran calidad para contribuir a la seguridad pública y ayudar a los organismos que realizan operaciones de socorro en situaciones de catástrofe a reducir al mínimo los riesgos para la vida humana y atender a las correspondientes necesidades generales de información y comunicación al público en tales situaciones,

convencida

de que el uso sin trabas de equipos y servicios de telecomunicaciones/TIC es indispensable para la eficacia y utilidad de la asistencia humanitaria,

convencida igualmente

de que el Convenio de Tampere proporciona el marco adecuado para utilizar los recursos de telecomunicaciones/TIC con estos criterios,

resuelve encargar al Secretario General y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que colabore estrechamente con el Coordinador de las operaciones de socorro de emergencia de las Naciones Unidas, en apoyo de los Estados Miembros que lo soliciten, en sus esfuerzos con miras a la adhesión del país al Convenio de Tampere;

2 que, en estrecha colaboración con el Coordinador de las operaciones de socorro de emergencia de las Naciones Unidas, preste asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten, en lo que concierne a la adopción de disposiciones prácticas para la aplicación del Convenio de Tampere,

invita a los Estados Miembros

a tomar con carácter prioritario las disposiciones necesarias para adherirse al Convenio de Tampere,

insta a los Estados Miembros partes del Convenio de Tampere

a que adopten todas las disposiciones necesarias para la aplicación del Convenio de Tampere y colaboren estrechamente con el Coordinador de las operaciones, según lo previsto en el citado Convenio.

RESOLUCIÓN 41 (Rev. Antalya, 2006)

Atrasos y cuentas especiales de atrasos

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

visto

el informe del Consejo a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la situación de las cantidades adeudadas a la Unión por los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados,

lamentando

el nivel creciente de los atrasos y la lentitud de la liquidación de las cuentas especiales de atrasos,

considerando

que deben mantenerse saneadas las finanzas de la Unión, en bien de todos sus Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados,

habiendo observado

que varios Estados Miembros y Miembros de Sector a los cuales se han abierto cuentas especiales de atrasos a pesar de lo dispuesto en el número 168 de la Constitución de la UIT, no han cumplido todavía su obligación de someter al Secretario General y acordar con él un plan de amortización, y que por ello su cuenta especial se ha suprimido,

insta

a todos los Estados Miembros con atrasos, especialmente aquéllos a los cuales se han suprimido cuentas especiales de atrasos, así como a los Miembros de Sector y Asociados con atrasos, a que sometan al Secretario General y acuerden con él un plan de amortización,

confirma la decisión

de que en adelante sólo se abra una nueva cuenta especial de atrasos una vez que se haya concertado con el Secretario General un acuerdo, en que se establezca un plan de amortización específico, dentro del año que sigue a la recepción de la solicitud de apertura de tal cuenta especial de atrasos,

resuelve

que las cantidades adeudadas no se tomen en cuenta al aplicar el número 169 de la Constitución, siempre que los Estados Miembros de que se trate hayan sometido al Secretario General y acordado con él un plan de amortización y en la medida en que cumplan estrictamente el mismo y las condiciones asociadas, cuyo incumplimiento determinará la supresión de la cuenta especial de atrasos,

resuelve además

que se aplique de forma provisional el número 480B del Convenio de la UIT adoptado por la presente Conferencia, a partir del día de la firma de sus Actas Finales,

encarga al Consejo

1 que vuelva a examinar las directrices en materia de planes de amortización, incluida la duración máxima de los mismos, que sería de hasta cinco años para los países desarrollados, hasta diez años para los países en desarrollo y hasta quince años para los países menos adelantados, así como hasta cinco años para los Miembros de Sector y Asociados;

2 que considere medidas adicionales adecuadas tales como, por ejemplo, en circunstancias excepcionales, la reducción temporal de la clase de contribución de conformidad con las disposiciones del número 165A de la Constitución y del número 480B del Convenio y la cancelación de los intereses de mora de cada Estado Miembro, Miembro de Sector y Asociado que cumpla estrictamente con el plan de amortización acordado para la liquidación de las contribuciones pendientes de pago;

3 que adopte medidas adicionales con respecto al incumplimiento de las condiciones de liquidación acordadas y/o a los atrasos en el pago de las cuotas contributivas anuales no incluidas en los planes de amortización, en particular la suspensión de la participación de los Miembros de Sector y Asociados en los trabajos de la Unión,

encarga además al Consejo

que verifique el nivel adecuado de la Provisión para cuentas deudoras a fin de garantizar la cobertura adecuada, e informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre los resultados obtenidos en cumplimiento de la presente Resolución,

autoriza al Secretario General

a negociar y acordar con todos los Estados Miembros con atrasos, especialmente aquéllos a los cuales se han suprimido cuentas especiales de atrasos, así como con los Miembros de Sector y Asociados con atrasos, planes de amortización de sus deudas conforme a las directrices establecidas por el Consejo y, según proceda, a someter a la consideración del Consejo propuestas de medidas adicionales como se indica en *encarga al Consejo supra*, incluidas las relativas al incumplimiento,

encarga al Secretario General

que informe sobre la presente Resolución a todos los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados con atrasos, o cuentas especiales de atrasos o cuentas especiales de atrasos suprimidas, e informe al Consejo sobre las medidas adoptadas y el progreso realizado en la liquidación de las deudas respecto de las cuentas especiales de atrasos o cuentas especiales de atrasos suprimidas, así como sobre el incumplimiento de las condiciones de liquidación acordadas,

insta a los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados

a que ayuden al Secretario General y al Consejo en la aplicación de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 48 (Rev. Antalya, 2006)

Gestión y desarrollo de los recursos humanos

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

recordando

a) la Resolución 48 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre desarrollo y gestión de los recursos humanos;

b) el número 154 de la Constitución de la UIT,

observando

- a) el Plan Estratégico de la Unión recogido en la Resolución 71 (Rev. Antalya, 2006) de la presente Conferencia;
- b) el Informe a la reunión de 2002 del Consejo (véase el Documento C02/27) sobre gestión eficaz de los recursos humanos en la Unión;
- c) las Normas de conducta de la administración pública internacional establecidas por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) y aplicadas por la UIT en julio de 2002;
- d) el Acuerdo 517, aprobado por la reunión de 2004 del Consejo, sobre el fortalecimiento del diálogo entre el Secretario General y el Consejo del Personal de la UIT;
- e) el Informe presentado a la reunión de 2006 del Consejo (Documento C06/EP/3) sobre la gestión de los recursos humanos en la UIT;
- f) la Resolución 1253, aprobada por la reunión de 2006 del Consejo, en virtud de la cual se crea un Grupo Tripartito sobre gestión de recursos humanos,

reconociendo

- a) la importancia de los recursos humanos de la Unión para el cumplimiento de sus objetivos;
- b) que en la estrategia de recursos humanos debe insistirse en la importancia del mantenimiento de una plantilla competente y en la mejora de la formación de los miembros del personal, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias,

reconociendo además

- a) el valor que tiene, tanto para la Unión como para su personal, la revalorización de estos recursos en la mayor medida posible, a través de diversas actividades de desarrollo de los recursos humanos, incluido el perfeccionamiento profesional de los funcionarios en el empleo y las actividades de capacitación acordes con el nivel de la plantilla;
- b) la repercusión en la Unión y en su personal de la evolución constante de las actividades en el campo de las telecomunicaciones y la necesidad de que la Unión y sus recursos humanos se adapten a esta evolución mediante la capacitación y el desarrollo del personal;
- c) la importancia del desarrollo y la gestión de los recursos humanos en apoyo de la orientación y los objetivos estratégicos de la Unión,

considerando

- a) la necesidad de seguir una política de contratación adaptada a las necesidades de la Unión, concretamente la redistribución de empleos y la contratación de especialistas al comienzo de su vida profesional;
- b) la necesidad de seguir mejorando la distribución geográfica del personal de nombramiento de la Unión;
- c) la necesidad de alentar la contratación de un mayor número de mujeres en las categorías profesional y superior, sobre todo en los altos cargos;
- d) los constantes adelantos de la tecnología y la explotación de las telecomunicaciones, la comunicación y la información, así como la consiguiente necesidad de contratar a los expertos más competentes;
- e) la probabilidad de que el límite superior definitivo de la unidad contributiva aprobado por la presente Conferencia para los años 2008-2011 afecte a las cantidades dedicadas a los recursos humanos en la Unión;
- f) la existencia de varios factores que afectarán a las finanzas de la Unión y que no pueden predecirse con precisión hasta finales de 2011, tales como las variaciones del tipo de cambio entre el dólar de Estados Unidos y el franco suizo y los ingresos reales producidos por la recuperación de costes,

resuelve

- 1 que la gestión y el desarrollo de los recursos humanos en la UIT sean compatibles con los objetivos y actividades de la Unión y del régimen común de las Naciones Unidas;
- 2 que se sigan aplicando las recomendaciones de la CAPI aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas;

3 que, con efecto inmediato, dentro de los recursos financieros disponibles y en la medida de lo posible, se cubran las vacantes mediante una mayor movilidad del personal existente;

4 que en la medida de lo posible se combine la movilidad interna con la capacitación, para que el personal pueda utilizarse donde más se le necesite;

5 que se aplique la movilidad interna en la medida de lo posible para satisfacer las necesidades generadas por la jubilación o dimisión del personal de la UIT, a fin de reducir los efectivos sin rescindir contratos,

resuelve además

1 que continúe la contratación internacional del personal de nombramiento en las categorías profesional y superior y se dé la mayor publicidad posible a las vacantes de los puestos de contratación externa en las administraciones de todos los Estados Miembros de la Unión; no obstante, se deben seguir ofreciendo posibilidades razonables de ascenso al personal existente;

2 que, cuando se cubran puestos vacantes mediante contratación internacional, al efectuar la selección entre los candidatos que reúnan los requisitos para un empleo, se dé preferencia a los candidatos procedentes de regiones del mundo insuficientemente representadas en el personal de la Unión, teniendo en cuenta el equilibrio aconsejable entre personal femenino y masculino;

3 que, cuando se cubran empleos vacantes mediante contratación internacional y ningún candidato reúna todas las condiciones requeridas, la contratación se haga en el grado inmediatamente inferior, en la inteligencia de que, como todavía no satisface todos los requisitos, el candidato tendrá que reunir ciertas condiciones antes de ejercer todas las responsabilidades del empleo y obtener el ascenso al grado del empleo,

encarga al Secretario General

1 que vele por que el desarrollo y la gestión de los recursos humanos contribuyan a alcanzar los objetivos de gestión de la UIT;

2 que siga preparando, con asistencia del Comité de Coordinación, y aplicando planes de gestión y desarrollo de los recursos humanos a medio y largo plazo para responder a las necesidades de la Unión, de sus miembros y de su personal, incluido el establecimiento de puntos de referencia en dichos planes;

3 que estudie de qué manera se podrían aplicar en la Unión prácticas óptimas de gestión de los recursos humanos y que Informe al Consejo sobre la relación entre la dirección y el personal de la Unión;

4 que elabore una política cabal de contratación a largo plazo encaminada a mejorar la representación geográfica y la igualdad de sexos entre el personal de nombramiento;

5 que dentro de los recursos financieros disponibles, y teniendo en cuenta la distribución geográfica y el equilibrio entre el personal femenino y masculino, contrate a especialistas que inician su carrera en el grado P.1/P.2;

6 que, con miras a aumentar las competencias en la Unión por medio de la formación profesional, examine la situación e Informe al Consejo sobre la posible aplicación de un programa de capacitación para cuadros y personal en general, dentro de los recursos financieros disponibles en la Unión;

7 que siga presentando al Consejo Informes anuales sobre personal y cuestiones de contratación en general, incluidos los asuntos enumerados en el Anexo a la presente Resolución, y sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente Resolución,

encarga al Consejo

1 que vele por que, en la medida de lo posible dentro de los niveles presupuestarios aprobados, se faciliten los recursos de personal y financieros necesarios para resolver las cuestiones de gestión y desarrollo de los recursos humanos en la UIT a medida que surgen;

2 que examine el Informe del Secretario General sobre este asunto y se pronuncie sobre las medidas que procede tomar;

3 que asigne para la capacitación profesional, de acuerdo con un programa establecido, los créditos adecuados que deberían representar, en la medida de lo posible, el 3% de la parte del presupuesto asignada a gastos de personal;

4 que siga con la máxima atención el asunto de la contratación y adopte, dentro de los límites de los recursos existentes y de manera compatible con el régimen común de las Naciones Unidas, las medidas que considere necesarias para lograr un número adecuado de candidatos calificados para cubrir puestos vacantes en la Unión, teniendo en cuenta en particular los apartados b) y c) del *considerando* anterior.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 48 (Rev. Antalya, 2006)

**Asuntos para el Informe al Consejo sobre
cuestiones de personal y de contratación**

- Representación geográfica
- Política en materia de carrera profesional
- Moral del personal
- Equilibrio entre contratación externa y contratación interna
- Equilibrio entre hombres y mujeres
- Política de contratación
- Puesta en marcha del plan de desarrollo de recursos humanos
- Mejoras en los servicios prestados en materia de recursos humanos
- Armonización de las prioridades estratégicas de la Unión con los cargos y funciones del personal
- Capacitación en el empleo
- Procesos de contratación y promoción
- Programas de cese voluntario y jubilación anticipada
- Empleos de corta duración
- Flexibilidad laboral
- Relaciones entre la dirección y el personal
- Diversidad en los lugares de trabajo
- Acoso
- Seguridad profesional
- Cumplimiento de las políticas/recomendaciones del régimen común de las Naciones Unidas
- Comportamiento profesional e informes de evaluación

RESOLUCIÓN 64 (Rev. Antalya, 2006)

**Acceso no discriminatorio a los modernos medios y servicios
de telecomunicación y de las tecnologías de la información y la comunicación**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),
recordando

a) los resultados de las fases de Ginebra (2003) y Túnez (2005) de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), en particular los puntos 15, 18 y 19 del Compromiso de Túnez, y los puntos 90 y 107 de la Agenda de Túnez;

b) los resultados de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) (Doha, 2006), en particular las Resoluciones 15 (Rev. Doha, 2006), 20 (Rev. Doha, 2006) y 37 (Rev. Doha, 2006),

teniendo en cuenta

la importancia de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para el progreso político, económico, social y cultural,

teniendo en cuenta además

a) que la UIT desempeña una función primordial en el fomento del desarrollo mundial de las telecomunicaciones y las TIC, especialmente con respecto a las líneas de acción C2 y C5 de la Agenda de Túnez;

b) que, para ello, la Unión coordina esfuerzos encaminados a lograr el desarrollo armonioso de los medios de telecomunicación y de las TIC,

teniendo en cuenta además

la necesidad de preparar propuestas sobre las cuestiones que determinan la estrategia de desarrollo de las telecomunicaciones y de las TIC en el mundo, así como de facilitar la movilización de los recursos necesarios a dicho efecto,

observando

a) que los modernos medios y servicios de telecomunicaciones y de las TIC se establecen fundamentalmente sobre la base de las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) y del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R);

b) que las Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R son el resultado del esfuerzo colectivo de todos quienes participan en el proceso de normalización dentro de la UIT y se aprueban por consenso de los miembros de la Unión;

c) que las limitaciones de acceso a los medios y servicios de telecomunicación y a las TIC, que son la base del desarrollo nacional de las telecomunicaciones y que se establecen sobre la base de las Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R, constituyen un obstáculo para el desarrollo armonioso y la compatibilidad de las telecomunicaciones en el mundo;

d) las dos Resoluciones 15 (Rev. Doha, 2006) y 20 (Rev. Doha, 2006) sobre investigación aplicada y transferencia de tecnología, y sobre acceso no discriminatorio a los medios y los servicios de telecomunicaciones y de las tecnologías de la información, concertado de mutuo acuerdo;

e) el Plan Estratégico de la Unión recogido en la Resolución 71 (Rev. Antalya, 2006) de la presente Conferencia,

reconociendo

que la plena armonización de las redes de telecomunicaciones es imposible a menos que todos los países que participan en los trabajos de la Unión sin excepción alguna tengan un acceso no discriminatorio a las nuevas tecnologías de telecomunicación y a los modernos medios y servicios de telecomunicación y de las TIC, sin perjuicio de la reglamentación nacional y de los compromisos internacionales adquiridos dentro de la esfera de competencia de otras organizaciones internacionales,

resuelve

1 que haya un acceso sin discriminación a los medios y servicios de telecomunicación y de las tecnologías de la información establecidos sobre la base de las Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R;

2 que la UIT facilite este acceso a los medios y servicios de telecomunicación y de las tecnologías de la información establecidos sobre la base de las Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R;

3 que la UIT aliente en la mayor medida posible la cooperación entre los miembros de la Unión sobre la cuestión del acceso sin discriminación a los medios y servicios de telecomunicación y de las tecnologías de la información establecidos sobre la base de las Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R, con miras a satisfacer la demanda de modernos servicios de telecomunicaciones y de las TIC,

invita a los Gobiernos de los Estados Miembros de la Unión

1 a ayudar a los fabricantes de equipos de telecomunicación y de sistemas de información y de comunicación y a los proveedores de servicios a garantizar que los medios y servicios basados en las telecomunicaciones y las TIC establecidos sobre la base de las Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R estén en general disponibles para el público sin discriminación alguna;

2 a cooperar entre sí para dar cumplimiento a la presente Resolución,

encarga al Secretario General

que transmita el texto de la presente Resolución al Secretario General de las Naciones Unidas con el fin de señalar a la atención de la comunidad mundial el punto de vista de la UIT, en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas, sobre el acceso sin discriminación a las nuevas tecnologías de la telecomunicación y la información y a los modernos medios y servicios basados en las telecomunicaciones y las TIC, que son un importante factor del progreso tecnológico mundial.

RESOLUCIÓN 68 (Rev. Antalya, 2006)

**Día Mundial de las Telecomunicaciones y
de la Sociedad de la Información**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),
considerando

el valor que tiene la celebración anual del Día Mundial de las Telecomunicaciones y del Día Mundial de la Sociedad de la Información para la promoción de las orientaciones estratégicas de la Unión,

teniendo en cuenta

a) la Resolución 46 (Málaga-Torremolinos, 1973) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se instituye la celebración anual del Día Mundial de las Telecomunicaciones el 17 de mayo, fecha de la firma del primer Convenio Telegráfico Internacional, por el que se creó la UIT;

b) la Resolución A/RES/60/252 de 27 de marzo de 2006 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que se proclama el 17 de mayo Día Mundial de la Sociedad de la Información;

c) la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información adoptada por la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, en la que se reconoce la necesidad de contribuir a que se conozca mejor Internet,

resuelve invitar a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a celebrar anualmente dicho Día organizando los programas nacionales apropiados con objeto de:

- estimular la reflexión y el intercambio de ideas sobre el tema elegido por el Consejo;
- realizar debates sobre los diversos aspectos del tema con todos los miembros de la sociedad;
- elaborar un Informe que recoja las deliberaciones nacionales sobre los diferentes aspectos del tema, que se remitirá a la UIT y al resto de los Estados y Miembros de Sector,

invita al Consejo

a elegir, para cada Día Mundial de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, un tema específico relacionado con los principales desafíos que plantea el entorno cambiante de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) a los países en desarrollo y a los desarrollados,

invita a los Estados Miembros

a poner en conocimiento del Secretario General los Informes que se elaboren sobre las principales cuestiones analizadas a nivel nacional,

encarga al Secretario General

1 que distribuya a todos los Estados Miembros y los Miembros de Sector un documento refundido, basado en los Informes nacionales que reciba de conformidad con la presente Resolución, para fomentar el intercambio de información y opiniones sobre determinadas cuestiones estratégicas;

2 que mantenga la coordinación con las Naciones Unidas y consulte a los organismos del sistema de las Naciones Unidas.

RESOLUCIÓN 70 (Rev. Antalya, 2006)

**Incorporación de una política de género en la UIT y promoción
de la igualdad de género en pro de una sociedad de
la información inclusiva**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),
recordando

a) la iniciativa tomada por el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones en la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) al adoptar la Resolución 7 (La Valetta, 1998), transmitida a la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), en la que se resuelve crear un Grupo especial sobre cuestiones de género;

b) que, en su Resolución 70 (Minneapolis, 1998), la Conferencia de Plenipotenciarios refrendó la citada Resolución y resolvió, entre otras cosas, que se incorporase una perspectiva de género en todos los programas y Planes de la UIT;

c) la Resolución 44 (Estambul, 2002) adoptada por la CMDT, en la que se convierte el Grupo especial sobre cuestiones de género en un Grupo de Trabajo permanente sobre cuestiones de género;

d) la Resolución 1187 de la reunión de 2001 del Consejo, sobre política y práctica de la perspectiva de géneros¹ en la gestión de Recursos Humanos de la UIT, en la cual se resuelve pedir al Secretario General la atribución de recursos suficientes, en el marco de los límites presupuestarios existentes, para incluir personal a tiempo completo dedicado a la perspectiva de géneros;

e) la Resolución 2001/41 adoptada en julio de 2001 por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), en la que el ECOSOC decide establecer, en relación con el tema del programa ordinario "Coordinación, programas y otras cuestiones", el subtema ordinario "Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas" para, entre otras cosas, seguir y evaluar los adelantos del sistema de las Naciones Unidas y los obstáculos con que ha tropezado, y contemplar la posibilidad de adoptar nuevas medidas para fortalecer la aplicación y el seguimiento de la incorporación de una perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas;

f) la Resolución 55 (Florianópolis, 2004) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, en la cual se alienta a la incorporación de una política de género en las actividades del UIT-T;

g) la Resolución 55 (Doha, 2006) de la CMDT, en la cual se respalda un Plan de Acción concreto encaminado a la promoción de la igualdad de género para una sociedad de la información inclusiva,

reconociendo

a) que la sociedad en su conjunto, especialmente en el contexto de la sociedad de la información y del conocimiento, se beneficiará de la participación equitativa de mujeres y hombres en la adopción de decisiones y la formulación de políticas, así como del acceso equitativo a los servicios de comunicaciones para mujeres y hombres;

b) que las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) son instrumentos gracias a los cuales se puede favorecer la igualdad de género y forman parte integrante de las actividades tendentes a la creación de sociedades en las cuales las mujeres y los hombres puedan participar y contribuir de manera apreciable;

c) que los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), a saber, la Declaración de Principios de Ginebra, el Plan de Acción de Ginebra, el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez ilustran el concepto de la sociedad de la información y que es preciso seguir desplegando esfuerzos al respecto para reducir la brecha digital en materia de género,

reconociendo además

a) que ha aumentado la conciencia, tanto de la UIT como de los Estados Miembros, sobre la importancia de integrar una perspectiva de género en todos los programas de trabajo de la UIT y de incrementar el número de mujeres en puestos de categoría profesional en la UIT, especialmente en la dirección, al tiempo que se trata de conseguir el acceso equitativo de mujeres y hombres a los puestos de la categoría de Servicios Generales;

b) el considerable reconocimiento que las organizaciones de la familia de las Naciones Unidas ha dado a la labor de la UIT sobre las cuestiones de género y las TIC,

considerando

a) los progresos logrados por la UIT y, en particular, por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), en el diseño y la ejecución de proyectos que apuntan a favorecer a las mujeres y tienen en cuenta las cuestiones de género, así como en la mayor divulgación de los vínculos existentes entre las cuestiones de género y las TIC en el seno de la Unión y en los Estados Miembros y los Miembros de Sector;

b) los resultados logrados por el Grupo de Trabajo sobre cuestiones de género en cuanto a la promoción de la igualdad de género,

¹ "Perspectiva de género": La inclusión de una perspectiva de género consiste en la evaluación de las consecuencias para mujeres y hombres de cualquier acción planificada, ya sea legislativa, política o programática en todas las esferas y a todos los niveles. Es una estrategia encaminada a integrar las aspiraciones y experiencias de mujeres y hombres en los procesos de diseño, aplicación, control y evaluación a fin de que mujeres y hombres se beneficien por igual y no se perpetúen las desigualdades. El objetivo final es la igualdad entre mujeres y hombres. (Origen: Informe de la Comisión Interorganismos sobre las mujeres y la igualdad de género en su tercer periodo de sesiones, Nueva York, 25-27 de febrero de 1998.)

observando

a) que es necesario que la UIT estudie, analice y logre una mejor comprensión del impacto de las tecnologías de las telecomunicaciones en mujeres y hombres;

b) que la UIT debe tomar la delantera en el establecimiento de indicadores de género para el sector de las telecomunicaciones;

c) que es preciso seguir trabajando para asegurar que la perspectiva de género se incluya en todas las políticas, los programas de trabajo, las actividades de difusión de información, las publicaciones, las Comisiones de Estudio, los seminarios, los cursillos y las Conferencias de la UIT,

alienta a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a que examinen y revisen, según proceda, sus respectivas políticas y prácticas para asegurar que la búsqueda de candidatos, la contratación, la formación profesional y el adelanto de mujeres y hombres por igual se efectúa de forma justa y equitativa;

2 a que faciliten el empleo de mujeres y hombres por igual en el campo de las telecomunicaciones, incluidos los altos cargos de dirección en las administraciones de telecomunicaciones, los órganos de reglamentación y el gobierno, así como en las organizaciones intergubernamentales y en el sector privado;

3 a que estudien sus políticas relacionadas con la sociedad de la información para velar por la inclusión de una perspectiva de género en todas las actividades,

resuelve

1 refrendar la Resolución 55 (Doha, 2006) sobre promoción de la igualdad de género en pro de una sociedad de la información inclusiva;

2 que se siga trabajando en la UIT, y en particular en la BDT, para promover la igualdad de género en la esfera de las TIC, recomendando la adopción de medidas sobre políticas y programas a escala internacional, regional y nacional, con el fin de mejorar las condiciones socioeconómicas de las mujeres, especialmente en los países en desarrollo;

3 que se otorgue alta prioridad a la incorporación de políticas de género en la gestión, la dotación de personal y el funcionamiento de la UIT;

4 que se incorpore la perspectiva de género en la aplicación del Plan Estratégico y del Plan Financiero de la UIT para 2008-2011, así como en los Planes Operacionales de las Oficinas y de la Secretaría General,

encarga al Consejo

que continúe y amplíe las iniciativas emprendidas durante los últimos cuatro años, y acelere el proceso de incorporación de una perspectiva de género en toda la UIT, con el fin de garantizar la creación de capacidades, así como su continuidad y sostenibilidad,

encarga al Secretario General

1 que siga velando por que la perspectiva de género se incorpore a los programas de trabajo, los métodos de gestión y las actividades de desarrollo de recursos humanos de la UIT y que presente al Consejo un Informe anual sobre los adelantos conseguidos en la aplicación de una política de género en la UIT, con estadísticas desglosadas por sexo sobre las categorías de personal de la UIT y la participación de las mujeres y hombres en las conferencias y reuniones de la UIT;

2 que garantice la inclusión de una perspectiva de género en todas las contribuciones de la UIT a la aplicación de las líneas de acción de la CMSI;

3 que preste especial atención al equilibrio en materia de género para los empleos de la categoría profesional y, particularmente, de categoría superior de la UIT, y que al elegir entre candidatos con iguales calificaciones para un empleo, dé la adecuada prioridad al equilibrio mencionado, teniendo en cuenta la distribución geográfica (número 154 de la Constitución de la UIT) y el equilibrio entre personal femenino y masculino;

4 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre los resultados y los adelantos conseguidos en la incorporación de una perspectiva de género en la labor de la UIT y sobre la aplicación de la presente Resolución.

5 que trate de movilizar para tal fin contribuciones voluntarias de los Estados Miembros, los Miembros de Sector y otras entidades;

6 que aliente a las administraciones a dar las mismas oportunidades a las candidaturas femeninas y masculinas a los puestos de funcionarios de elección y de miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;

7 que señale la presente Resolución y la Resolución 55 (Doha, 2006) a la atención del Secretario General de las Naciones Unidas, a fin de propiciar un aumento de la coordinación y cooperación en el desarrollo de políticas, programas y proyectos que establezcan un vínculo entre las TIC y la promoción de la igualdad de género,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a realizar contribuciones voluntarias a la UIT a fin de facilitar lo más posible la aplicación de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 71 (Rev. Antalya, 2006)

Plan Estratégico de la Unión para 2008-2011

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

considerando

a) las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la UIT relativas a las políticas y los Planes Estratégicos;

b) el Artículo 19 del Convenio sobre la participación de los Miembros de Sector en las actividades de la Unión,

observando

los desafíos a los que se enfrenta la Unión para alcanzar sus metas en el entorno cambiante de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el periodo abarcado por el presente Plan Estratégico de la Unión para 2008-2011 y en el periodo siguiente,

resuelve

1 adoptar el Plan Estratégico para el periodo 2008-2011 que figura en el Anexo 1 a la presente Resolución, sobre la base de los objetivos generales indicados en el punto 3.2 del referido Plan Estratégico;

2 completar el Plan Estratégico con las metas, estrategias y prioridades de los tres Sectores y de la Secretaría General, en consonancia con sus objetivos generales indicados en los puntos 4.1, 5.1, 6.1 y 7.1 del Plan Estratégico;

encarga al Secretario General

1 que en sus informes anuales al Consejo incluya informes de actividades sobre el cumplimiento del Plan Estratégico y de las metas, estrategias y prioridades de la Secretaría General y de las tres Oficinas para 2008-2011, con recomendaciones destinadas a reajustar el Plan en función de los cambios ocurridos en el entorno de las telecomunicaciones/TIC, sobre la base del análisis de indicadores fundamentales de eficacia, así como de las propuestas formuladas por los órganos asesores competentes de los Sectores, de las decisiones de las conferencias y asambleas de los Sectores y de la evolución de las actividades y de la situación financiera de la Unión;

2 que, después de su examen por el Consejo, transmita esos informes a todos los Estados Miembros de la Unión, invitándoles a que los hagan llegar a los Miembros de Sector y a las entidades y organizaciones mencionados en el número 235 del Convenio que hayan participado en esas actividades,

encarga al Consejo

1 que supervise la evolución y la aplicación del Plan Estratégico para 2008-2011 que figura en el Anexo 1 a la presente Resolución, sobre la base de los informes anuales presentados por el Secretario General;

2 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios una evaluación de los resultados del Plan Estratégico 2008-2011, así como una propuesta de Plan Estratégico para el periodo 2012-2015;

invita a los Estados Miembros

a aportar al proceso de planificación estratégica que emprenda la Unión durante el periodo precedente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, puntos de vista nacionales sobre aspectos de política, reglamentación y explotación, con el fin de:

- fortalecer la eficacia de la Unión en el cumplimiento de sus objetivos estipulados en los instrumentos de la Unión, colaborando en la ejecución del Plan Estratégico;
- ayudar a la Unión a atender a las nuevas aspiraciones de todos los interesados en sus trabajos, a medida que siguen evolucionando las estructuras nacionales de los servicios de telecomunicación/TIC,

invita a los Miembros de Sector

a comunicar a través de sus respectivos Sectores su opinión sobre el Plan Estratégico de la Unión.

Anexos: Plan Estratégico de la Unión para 2008-2011
Definición de los términos empleados en la Resolución 71
(Rev. Antalya, 2006)

ANEXO 1 A LA RESOLUCIÓN 71 (Rev. Antalya, 2006)

Plan estratégico de la Unión para 2008-2011**PARTE I – La Unión y sus miembros****1 Misión y esencia de la Unión**

1.1 En el Artículo 2 de la Constitución de la UIT se establece que la Unión Internacional de Telecomunicaciones es una organización intergubernamental en cuyo seno los Estados Miembros y los Miembros de Sector, que tienen derechos y obligaciones bien definidos, colaboran para la consecución de los fines de la Unión en virtud del principio de la universalidad y del interés en la participación universal de la Unión, definidos éstos en su Constitución.

1.2 En los números 70 y 70A (Artículo 10) de la Constitución se encarga al Consejo de la UIT que prepare un Informe sobre la política y la planificación estratégica recomendadas para la Unión, así como sobre sus repercusiones financieras, siguiendo las directrices generales de la Conferencia de Plenipotenciarios, a fin de que las orientaciones políticas y la planificación estratégica de la Unión respondan plenamente a la continua evolución de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

2 El entorno de las telecomunicaciones/TIC y sus repercusiones para la Unión

2.1 En los últimos cuatro años se han producido en las telecomunicaciones y en el entorno general de las TIC numerosos cambios que tienen repercusiones importantes para toda la UIT. Entre otras cosas, caracterizan a este entorno (el orden en que se presentan a continuación no supone preferencia alguna):

2.1.1 la convergencia de las plataformas tecnológicas para las telecomunicaciones, el suministro de información, la radiodifusión y la informática, el despliegue de infraestructuras de red comunes a múltiples servicios y aplicaciones de comunicaciones;

2.1.2 el continuo crecimiento de Internet y de otras plataformas basadas en el protocolo Internet (IP) y servicios conexos, si bien es diferente de un país a otro, así como el despliegue de redes dorsales basadas en IP nacionales y regionales;

2.1.3 el desarrollo rápido y permanente de la red de comunicaciones inalámbricas y móviles, y su convergencia con los servicios de telefonía fija y los de radiodifusión;

2.1.4 la necesidad de normas internacionales de alta calidad impulsadas por la demanda, que se elaboren rápidamente, siguiendo los principios de conectividad mundial, apertura, asequibilidad, fiabilidad, interoperabilidad y seguridad;

2.1.5 los sustanciales recursos que los proveedores de servicios y los fabricantes de equipos invierten en la elaboración de normas para las redes de la próxima generación (NGN);

2.1.6 la aparición de tecnologías clave, incluida la identificación por radiofrecuencia (RFID) y las tecnologías de redes de sensores, que se constituirán en vehículos para la creación de nuevos servicios y aplicaciones, mejorando la eficiencia de manera revolucionaria y promoviendo así la construcción de la sociedad de la información;

2.1.7 el convencimiento plasmado en el punto 15 del Compromiso de Túnez adoptado por la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, en el cual se reconocen los principios de acceso universal y sin discriminación a las TIC para todas las naciones, la necesidad de tener en cuenta el nivel de desarrollo social y económico de cada país, respetando la orientación hacia el desarrollo de la sociedad de la información, que las TIC son un instrumento eficaz para promover la paz, la seguridad y la estabilidad, así como para propiciar la democracia, la cohesión social, la buena gobernanza y el estado de derecho, en los planos regional, nacional e internacional, que se pueden utilizar las TIC para promover el crecimiento económico y el desarrollo de las empresas; que el desarrollo de infraestructuras, la creación de capacidades humanas, la seguridad de la información y la seguridad de la red son decisivos para alcanzar esos objetivos. Se reconoce además la necesidad de afrontar eficazmente las amenazas y los desafíos resultantes del uso de las TIC para fines incompatibles con los objetivos de mantenimiento de la estabilidad y la seguridad internacionales y que puedan afectar adversamente la integridad de la infraestructura en los Estados, en detrimento de su seguridad; y que es preciso impedir el abuso de los recursos y las tecnologías de la información para fines delictivos y terroristas y respetar los derechos humanos;

2.1.8 la prestación de servicios y aplicaciones audiovisuales sobre una amplia variedad de plataformas nuevas, incluidas las redes fijas y móviles, y cuyo resultado es una mayor competencia por la distribución de los medios de comunicación;

2.1.9 la tendencia permanente hacia la separación de las funciones de explotación y reglamentación, y la creación de numerosos y nuevos órganos independientes de reglamentación de las telecomunicaciones, en particular en los países en desarrollo y las zonas económicas regionales, así como el papel creciente desempeñado por las organizaciones regionales, para garantizar la coherencia y la predictibilidad de los regímenes de reglamentación, así como para alentar la inversión en capital;

2.1.10 la permanente liberalización del mercado, en particular en los países en desarrollo incluida la apertura de los mercados a la competencia, la mayor participación del sector privado y la concesión de licencias a nuevos actores del mercado;

2.1.11 la tendencia en varios Estados Miembros a reglamentar las telecomunicaciones/TIC apoyándose en menor medida en la reglamentación sectorial de los mercados en competencia, lo que genera distintos desafíos para los organismos encargados de la formulación de políticas y para los reglamentadores;

2.1.12 fomentar la utilización de las telecomunicaciones/TIC y tecnologías modernas durante las situaciones críticas de emergencia, como elemento indispensable de la alerta temprana cuando sobrevienen catástrofes, de la mitigación y la gestión de desastres y de las estrategias de socorro, habida cuenta del ritmo de cambio cada vez mayor del entorno mundial y de las líneas de acción de la CMSI;

2.1.13 los desafíos permanentes vinculados a la creación de capacidad, en particular para los países en desarrollo, dada la rápida innovación tecnológica y la convergencia creciente;

2.1.14 las importantes diferencias y carencias, dentro de los Estados Miembros y entre ellos, en lo que hace al despliegue de las infraestructuras de telecomunicaciones/TIC y a la capacidad de usarlas para acceder a la información (es decir, la brecha digital), debido a varios factores y en particular a los costes conexos;

2.1.15 la percepción creciente de las TIC como herramienta para el desarrollo global de la sociedad, el reconocimiento de que para la construcción de la sociedad de la información es fundamental contar con infraestructuras robustas de telecomunicaciones/TIC y el reconocimiento de la necesidad de incitar al sector privado a asumir sus responsabilidades sociales en las empresas;

2.1.16 la importante función que desempeña el plurilingüismo para que todos los países puedan participar plenamente en las actividades de la UIT y construir una sociedad mundial de la información a la que todos tengan acceso;

2.2 apoyándose en su experiencia, la Unión deberá tomar en cuenta los resultados de las dos fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), es decir, la Declaración de Ginebra, el Plan de Acción de Ginebra, el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información. En particular, se prestará especial atención a las líneas de acción (es decir, infraestructura de información y comunicaciones (C2), y creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC (C5)) para las que se ha nombrado a la UIT como moderadora y facilitadora, además de a las otras en las cuales ha sido nombrado asociada;

2.3 uno de los desafíos a los que se sigue enfrentando la Unión es el de seguir siendo la principal organización intergubernamental en la cual los Estados Miembros, los Miembros de Sector y los Asociados trabajen mancomunadamente en pro del crecimiento y el desarrollo sostenido de las redes de telecomunicaciones y de información, y para facilitar el acceso universal de modo que todos los ciudadanos puedan participar en la incipiente sociedad de la información y beneficiarse de la misma. En este contexto, la Unión debe considerar los siguientes factores:

2.3.1 la necesidad de involucrar a representantes de los nuevos actores en las tareas de la Unión, tales como los diversos interesados en la CMSI, en particular por lo que hace a la incipiente sociedad de la información;

2.3.2 la necesidad de crear una mayor conciencia pública acerca del mandato de la Unión, su papel y sus actividades, así como el de ofrecer un mayor acceso a los recursos de la Unión al público en general y a otros actores involucrados en la incipiente sociedad de la información;

2.3.3 la necesidad de hacer el mejor uso posible de los escasos recursos financieros y humanos disponibles para las actividades de la Unión, y de no escatimar esfuerzos para ampliar esos recursos a fin de que la UIT pueda hacer frente a sus responsabilidades y desafíos en beneficio de sus miembros, en particular de los países en desarrollo.

3 Orientaciones y metas estratégicas

3.1 Los objetivos generales, estrategias y prioridades de la Unión se logran a través de las actividades de la Conferencia de Plenipotenciarios, el Consejo, las conferencias, las asambleas y sus tres Sectores. La Secretaría General apoya estas actividades, para favorecer los intereses de sus miembros, en particular mediante la prestación de servicios de conferencias, servicios comunes centralizados, servicios de información, servicios jurídicos, planificación financiera y control de costes, gestión de recursos humanos, publicaciones y servicios prestados directamente a los miembros, tales como los eventos de ITU TELECOM. Una de las actividades más importantes de la Unión es su participación, con otras partes interesadas, en el seguimiento y la aplicación práctica de los resultados pertinentes de la CMSI. El objeto de la Unión, según se establece en el Artículo 1 de su Constitución, se aplica a toda la Unión, por lo cual sus unidades orgánicas comparten varias orientaciones y metas estratégicas para el periodo 2008-2011.

3.2 La misión fundamental de la UIT -como principal organización intergubernamental en la cual los Estados Miembros, los Miembros de Sector y los Asociados trabajan mancomunadamente- es permitir e impulsar el crecimiento y el desarrollo sostenido de los servicios y redes de telecomunicaciones, y facilitar el acceso universal para que todos los ciudadanos puedan participar en la incipiente sociedad de la información y beneficiarse de ella. La UIT puede lograr esta misión general por los siguientes medios:

Meta 1: Mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos los Estados Miembros y con las organizaciones regionales competentes, para el mejoramiento y el empleo racional de las infraestructuras de información y de comunicaciones de todo tipo, asumiendo el papel rector que corresponda en las iniciativas del sistema de las Naciones Unidas en materia de TIC, según se indica en los resultados pertinentes de la CMSI.

Meta 2: Ayudar a reducir la brecha digital nacional e internacional en las TIC, facilitando la interoperabilidad, interconexión, y conectividad mundial de las redes y los servicios, y desempeñando un papel protagonista, en el marco de su mandato, en el proceso de múltiples actores, para el seguimiento y la aplicación de los objetivos y metas pertinentes de la CMSI.

Meta 3: Aumentar el número de miembros de la Unión, extender la participación y facilitar la cooperación de un número creciente de administraciones y organizaciones, así como de los correspondientes interesados en la CMSI.

Meta 4: Elaborar instrumentos, basados en las contribuciones de los miembros, para promover la confianza de los usuarios y salvaguardar la eficacia, seguridad, integridad e interoperabilidad de las redes¹.

Meta 5: Seguir mejorando la eficacia y la eficiencia de los servicios y estructuras de la UIT, y su pertinencia respecto a los requisitos de los miembros y de la comunidad mundial en general.

Meta 6: Divulgar la información y los conocimientos técnicos necesarios para dotar a los miembros y a la comunidad en general, en particular a los países en desarrollo, de las capacidades para aprovechar los beneficios de -entre otros- la participación del sector privado, la competencia, la mundialización, la seguridad y la eficiencia de las redes, así como el cambio tecnológico en su sector de las TIC, y mejorar la capacidad de los Estados Miembros de la UIT, especialmente los países en desarrollo, para innovar en materia de TIC.

Meta 7: Promover la creación de un entorno propicio que ayude a los gobiernos a fomentar políticas de apoyo, transparentes, favorables a la competencia, armonizadas y predecibles, así como marcos jurídicos y de reglamentación que provean los incentivos adecuados para las inversiones en la sociedad de la información y su desarrollo.

PARTE II – OBJETIVOS Y RESULTADOS DE LOS SECTORES²

4 Sector de Radiocomunicaciones

4.1 La misión del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT es, entre otras cosas, garantizar -en consonancia con la aplicación de los Artículos 1 y 12 de la Constitución- la utilización racional, equitativa, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas por todos los servicios de radiocomunicaciones, incluidos los que utilizan órbitas de satélites, así como la de realizar estudios y adoptar recomendaciones sobre las radiocomunicaciones.

4.2 El UIT-R tiene cinco objetivos principales (el orden en que se presentan no supone preferencia alguna):

4.2.1 **Objetivo 1:** Promover, fomentar y asegurar la cooperación y coordinación entre todos los Estados Miembros a la hora de adoptar decisiones en materia de radiocomunicaciones, con la participación de Miembros de Sector y Asociados, según proceda.

4.2.2 **Objetivo 2:** Atender las necesidades de los miembros respecto del acceso al espectro y a las órbitas y a su explotación, en aplicación de la Constitución, y a la luz, entre otras cosas, de la convergencia acelerada de los servicios de radiocomunicaciones.

4.2.3 **Objetivo 3:** Elaborar Recomendaciones sobre los servicios de radiocomunicaciones a fin de obtener la conectividad y la compatibilidad mediante las TIC modernas.

4.2.4 **Objetivo 4:** Responder a las necesidades de los miembros divulgando información y conocimientos técnicos sobre cuestiones de radiocomunicaciones; para ello se publicarán y distribuirán los materiales pertinentes (por ejemplo, Informes y Manuales), en coordinación y colaboración -según corresponda- con las demás Oficinas y la Secretaría General.

4.2.5 **Objetivo 5:** Apoyar y prestar asistencia a los miembros, en particular los países en desarrollo, en lo que hace a asuntos de radiocomunicaciones, información, infraestructura y aplicaciones de redes de comunicaciones, en particular con miras a: a) reducir la brecha digital, b) obtener acceso equitativo al espectro de frecuencias radioeléctricas y a las órbitas de satélites, y c) impartir capacitación y producir los correspondientes materiales pedagógicos para la creación de capacidades.

4.3 Conforme al sistema de presupuestación basada en los resultados, estos objetivos están vinculados a los resultados del UIT-R indicados en el Cuadro 4.1 siguiente. Los cinco resultados de mayor prioridad previstos para el UIT-R son (su orden en el Cuadro no corresponde a ningún orden de prioridad): las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones (CMR y CRR), la tramitación de notificaciones espaciales y terrenales, las Comisiones de Estudio del UIT-R, las publicaciones y la asistencia a los miembros.

¹ El concepto de eficacia y seguridad de las redes de información y comunicación abarca amenazas que comprenden, entre otras, el correo basura (spam), la ciberdelincuencia, los virus, los gusanos y los ataques de negación de servicio.

² Cuando se señale que una conferencia, asamblea, comisión de estudio o taller constituye un resultado, habrá que entender que se trata de mucho más que de la celebración del evento, ya que esta definición incluye aspectos tales como las Actas Finales y las Recomendaciones, etc.

CUADRO 4.1
Objetivos y resultados del UIT-R

	Objetivo 1 Promover la coordinación y la colaboración entre los miembros	Objetivo 2 Atender las necesidades relativas al acceso al espectro de radiofrecuencias y a las órbitas	Objetivo 3 Elaborar recomendaciones para lograr la conectividad y la compatibilidad	Objetivo 4 Divulgar información y conocimientos técnicos	Objetivo 5 Apoyar y asistir a los miembros, en particular los países en desarrollo
CMR	x				
CRR	x				
Tramitación de notificaciones espaciales y otras actividades conexas		x			
Tramitación de notificaciones terrenales y otras actividades conexas		x			
Comisiones de Estudio, Grupos de Trabajo, Grupos Mixtos y de Tareas Especiales			x		
Publicaciones del UIT-R				x	
Asistencia a los miembros, en particular países en desarrollo y PMA					x
Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones	x				
Asambleas de Radiocomunicaciones	x				
Grupo Asesor de Radiocomunicaciones	x				
Coordinación/apoyo a actividades de desarrollo					x
Seminarios					x

5 Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

5.1 La misión del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) consiste en proporcionar un foro mundial único donde la industria y los gobiernos puedan colaborar para fomentar el establecimiento y la utilización de normas internacionales compatibles, no discriminatorias y adaptadas a la demanda que estén basadas en la apertura y tomen en consideración las necesidades de los usuarios, a fin de crear un entorno en el cual éstos puedan acceder a servicios asequibles en todo el mundo, independientemente de la tecnología subyacente, en particular en los países en desarrollo, y establecer al mismo tiempo vínculos entre las actividades del UIT-T y los correspondientes resultados de la CMSI.

5.2 El UIT-T tiene siete objetivos principales (el orden en que se presentan no supone preferencia alguna):

5.2.1 **Objetivo 1:** Elaborar y publicar las normas mundiales solicitadas en el momento oportuno.

5.2.2 **Objetivo 2:** Identificar campos en que puedan llevarse a cabo futuros proyectos de normalización en el UIT-T, teniendo en cuenta al mismo tiempo los trabajos en curso en otros organismos de normalización, y cooperando y colaborando con ellos, según proceda, a fin, entre otras cosas, de reducir la duplicación, evitar las incoherencias y asegurar que el trabajo del UIT-T cree valor añadido.

5.2.3 **Objetivo 3:** Constituir el foro más eficiente, atractivo y eficaz para la elaboración de normas internacionales que están bien adaptadas al entorno cambiante de las telecomunicaciones y las TIC, así como a la implementación de los correspondientes resultados de la CMSI, en consonancia con el mandato de la UIT y las necesidades y los intereses de los miembros.

5.2.4 **Objetivo 4:** Promocionar el valor del UIT-T para atraer a cada vez más miembros, reconociendo que los miembros y los no miembros pueden asignar o no sus recursos al UIT-T y a otros organismos de normalización.

5.2.5 **Objetivo 5:** Responder a las necesidades de los miembros y de otros divulgando información y conocimientos técnicos por medio de la publicación y la distribución de materiales pertinentes (por ejemplo, manuales), en coordinación y colaboración, en su caso, con las demás Oficinas y la Secretaría General.

5.2.6 **Objetivo 6:** Cooperar y colaborar con otros Sectores de la UIT, organismos de normalización y entidades pertinentes.

5.2.7 **Objetivo 7:** Proporcionar apoyo y asistencia a los miembros, en particular a los países en desarrollo, en lo que hace a asuntos de normalización, infraestructura y aplicaciones de redes de información y comunicación, en particular con miras a: a) reducir la brecha digital, y b) impartir capacitación y producir los correspondientes materiales pedagógicos para la creación de capacidades.

5.3 Conforme al sistema de presupuestación basada en los resultados, estos objetivos están vinculados a los resultados del UIT-T indicados en el Cuadro 5.1 siguiente. Los seis resultados de mayor prioridad para el UIT-T son (su orden en el Cuadro no corresponde a ningún orden de prioridad): la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT), las Comisiones de Estudio del UIT-T, los cursillos, las publicaciones del UIT-T y la promoción.

CUADRO 5.1

Objetivos y resultados del UIT-T

	Objetivo 1 Elaborar y publicar a tiempo normas internacionales	Objetivo 2 Identificar los campos pertinentes para futuros proyectos de normalización	Objetivo 3 Proveer el foro más atractivo para la normalización en interés de los Miembros	Objetivo 4 Promocionar el valor del UIT- T para atraer a cada vez más miembros	Objetivo 5 Divulgar información y conocimientos técnicos	Objetivo 6 Cooperar y colaborar con otros Sectores y otras entidades	Objetivo 7 Proporcionar apoyo y asistencia a los miembros, en particular a los países en desarrollo
AMNT	x	x	x				x
Consulta regional en el marco de la AMNT		x		x	x		x
GANT	x	x	x	x		x	
Comisiones de Estudio	x	x		x	x	x	x
Cursillos	x	x		x	x	x	x
Publicaciones del UIT-T	x		x	x	x		x
Promoción		x		x	x		x
Boletín de explotación de la UIT					x		
Publicaciones de la base de datos			x		x	x	
Registrador de UIFN					x		
Registrador de UIPRN/ UISCN					x		
Asistencia general y cooperación del UIT-T				x	x	x	x

6 Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones

6.1 La misión del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) es ser el principal promotor y catalizador del desarrollo de las telecomunicaciones/TIC y un nexo entre los interlocutores interesados en las TIC, a fin de propiciar el acceso equitativo y sostenible a servicios innovadores y asequibles, especialmente en los países en desarrollo y menos adelantados, aprovechar las posibilidades que ofrece la incorporación de la mayor parte de la población mundial que vive en zonas con precariedad de servicios a la sociedad de la información y, a su vez, crear sinergias entre los resultados pertinentes de la CMSI y los programas y actividades del UIT-D.

6.2 El UIT-D tiene siete objetivos principales (el orden en que se presentan no supone preferencia alguna):

6.2.1 **Objetivo 1:** Organizar y fortalecer la cooperación entre los miembros del UIT-D y entre el UIT-D y otros interesados, teniendo en cuenta los resultados pertinentes de la CMSI.

6.2.2 **Objetivo 2:** Fomentar un entorno que promueva el desarrollo de redes y servicios de telecomunicaciones/TIC, en particular en los contextos normativo, jurídico y reglamentario, teniendo en cuenta la rápida evolución del entorno y las tecnologías de las TIC.

6.2.3 **Objetivo 3:** Ayudar a identificar proyectos pertinentes, fomentar la inversión en esos proyectos por empresas comerciales relacionadas con las telecomunicaciones/TIC, y promover, en su caso, la asociación entre los sectores público y privado.

6.2.4 **Objetivo 4:** Atender a las necesidades de los miembros del UIT-D difundiendo información (por ejemplo, informes y manuales) y conocimientos técnicos pertinentes, incluida información relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI, en coordinación y colaboración, en su caso, con las demás Oficinas de la UIT y con la Secretaría General.

6.2.5 **Objetivo 5:** Apoyar la implementación de iniciativas y proyectos mundiales, regionales y de otro tipo pertinentes, incluidos los relativos a zonas insuficientemente atendidas, comunidades indígenas y pequeños estados insulares en desarrollo, países menos adelantados, países en desarrollo sin litoral, países pobres muy endeudados, países que se están recuperando de conflictos, países y territorios ocupados, regiones con necesidades especiales, así como los fenómenos que suponen un grave peligro para el medio ambiente, tales como las catástrofes naturales, que facilitarán la instalación y explotación de redes y servicios de telecomunicaciones/TIC a fin de propiciar el acceso seguro, sostenible y asequible a los mismos, y su utilización a escala nacional, regional y mundial.

6.2.6 **Objetivo 6:** Ayudar a los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados, los países con economías en transición y los pequeños estados insulares en desarrollo, en la creación de capacidades humanas, institucionales y orgánicas, mediante el desarrollo de los recursos humanos y la difusión de información pertinente para el desarrollo de las TIC.

6.2.7 **Objetivo 7:** Empezar estudios económicos, financieros y técnicos sobre asuntos relacionados con el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC, de conformidad con el mandato de las Comisiones de Estudio del UIT-D, e informar acerca de los resultados, según proceda, velando por una estrecha coordinación y cooperación dentro de toda la UIT.

6.3 Conforme al sistema de presupuestación basada en los resultados, estos objetivos están vinculados a los resultados del UIT-D indicados en el Cuadro 6.1 siguiente. Los cuatro resultados de mayor prioridad para el UIT-D son (por orden de importancia): la cooperación internacional (Conferencias Mundiales y Regionales de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT y CRDT), los programas y la asistencia a los Miembros, las iniciativas mundiales y regionales, y las comisiones de estudio.

CUADRO 6.1
Objetivos y resultados del UIT-D

	Objetivo 1 Organizar y fortalecer la cooperación teniendo en cuenta los resultados de la CMSI	Objetivo 2 Fomentar un entorno para el desarrollo de redes TIC, en particular en los contextos normativo, jurídico y reglamentario	Objetivo 3 Identificar proyectos pertinentes para fomentar la inversión en las TIC, y promover la asociación con los sectores público y privado	Objetivo 4 Responder a las necesidades de los miembros difundiendo información y conocimientos técnicos	Objetivo 5 Apoyar proyectos que faciliten la instalación de redes y servicios para facilitar un acceso seguro, sostenible y asequible	Objetivo 6 Ayudar a los países en desarrollo, especialmente los PMA, en la creación de capacidades humanas, institucionales y organizativas	Objetivo 7 Emprender estudios sobre asuntos relacionados con el desarrollo de las TIC y comunicar los resultados
CMDT y CRDT	x	x		x	x	x	
Comisiones de Estudio	x	x		x	x	x	x
Programa especial para los PMA	x	x	x	x	x	x	x
Iniciativas mundiales y regionales	x		x	x	x	x	
Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones (GADT)	x			x			
GSR y reforma de la reglamentación	x	x	x	x		x	
Desarrollo de infraestructuras y redes de información y telecomunicación	x		x	x	x	x	x
Ciberestrategias, cibleservicios, ciberaplicaciones	x	x	x	x	x	x	x
Economía y finanzas	x	x	x	x	x	x	x
Creación de capacidades humanas	x			x		x	
Estadísticas e información sobre TIC	x			x		x	
Alianzas y promoción	x		x	x			
Asistencia a los miembros	x		x	x	x	x	

PARTE III – OBJETIVOS Y RESULTADOS INTERSECTORIALES DE LA SECRETARÍA GENERAL

7.1 La misión de la Secretaría General de la UIT, de conformidad con el Artículo 11 de la Constitución y el Artículo 5 del Convenio, consiste en suministrar servicios precisos, oportunos y eficaces a los miembros de la Unión, coordinar los Sectores de la Unión en la realización de actividades intersectoriales, y contribuir a ellas, así como apoyar las actividades de los Sectores.

7.2 La Secretaría General tiene cinco principales objetivos intersectoriales (el orden en que se presentan no supone preferencia alguna):

7.2.1 **Objetivo 1:** Facilitar a los Miembros, a la Conferencia de Plenipotenciarios y al Consejo, las Conferencias y Asambleas sectoriales, las Comisiones de Estudio y los Grupos de Trabajo, las infraestructuras informáticas modernas y otros servicios necesarios para llevar a cabo los trabajos, así como información precisa, oportuna, coherente y transparente sobre el presupuesto, los programas y las actividades de la UIT, y sus consecuencias financieras, incluida la aplicación cabal de los principios de la recuperación de costes y la identificación de nuevas fuentes de financiación, y con servicios de interpretación y traducción, documentación y publicaciones, según sea necesario.

7.2.2 **Objetivo 2:** Mejorar progresivamente la eficiencia de los trabajos y gestión de la Unión, para lo cual se propondrá al Consejo un presupuesto sano y equilibrado, velando por la responsabilidad financiera (incluida la adopción de un sistema basado en los resultados) con los correspondientes mecanismos de control, la gestión efectiva y eficiente de las conferencias y reuniones, la prestación de servicios de información rentables, una mayor seguridad, infraestructura y servicios, la gestión eficaz de los recursos humanos y, cuando corresponda, la subcontratación.

7.2.3 **Objetivo 3:** Facilitar la coordinación interna de las actividades de los tres Sectores en el marco de sus relaciones externas y de las comunicaciones de la Sede, cuando los programas de trabajo tengan puntos en común o guarden relación entre sí, para ayudar a los miembros a velar por que se aprovechen lo mejor posible los conocimientos especializados de la Unión.

7.2.4 **Objetivo 4:** Mejorar aún más la cooperación internacional y, cuando así lo acuerden los miembros, concebir mecanismos innovadores para dicha cooperación; asimismo, actuar como depositario de tratados y acuerdos internacionales que sean coherentes con los objetivos de la UIT.

7.2.5 **Objetivo 5:** Aumentar el intercambio de información entre los miembros y promover las actividades de la Unión, a fin de aumentar el número de miembros, estimular la utilización de productos y servicios de la UIT, y mejorar la visibilidad global de la Unión en el sector de las TIC y la comunidad internacional en su conjunto.

7.3 Conforme al sistema de presupuestación basada en los resultados, estos objetivos están vinculados a los resultados intersectoriales de la Unión indicados en el Cuadro 7.1 siguiente. Los cuatro resultados intersectoriales de mayor prioridad son los siguientes (su orden en el Cuadro no corresponde a ningún orden de prioridad): la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT, el Consejo y sus Grupos de Trabajo, el presupuesto, la administración y la comunicación institucional, y la aplicación de los resultados pertinentes de la CMSI.

CUADRO 7.1
Objetivos y resultados intersectoriales de la Secretaría General

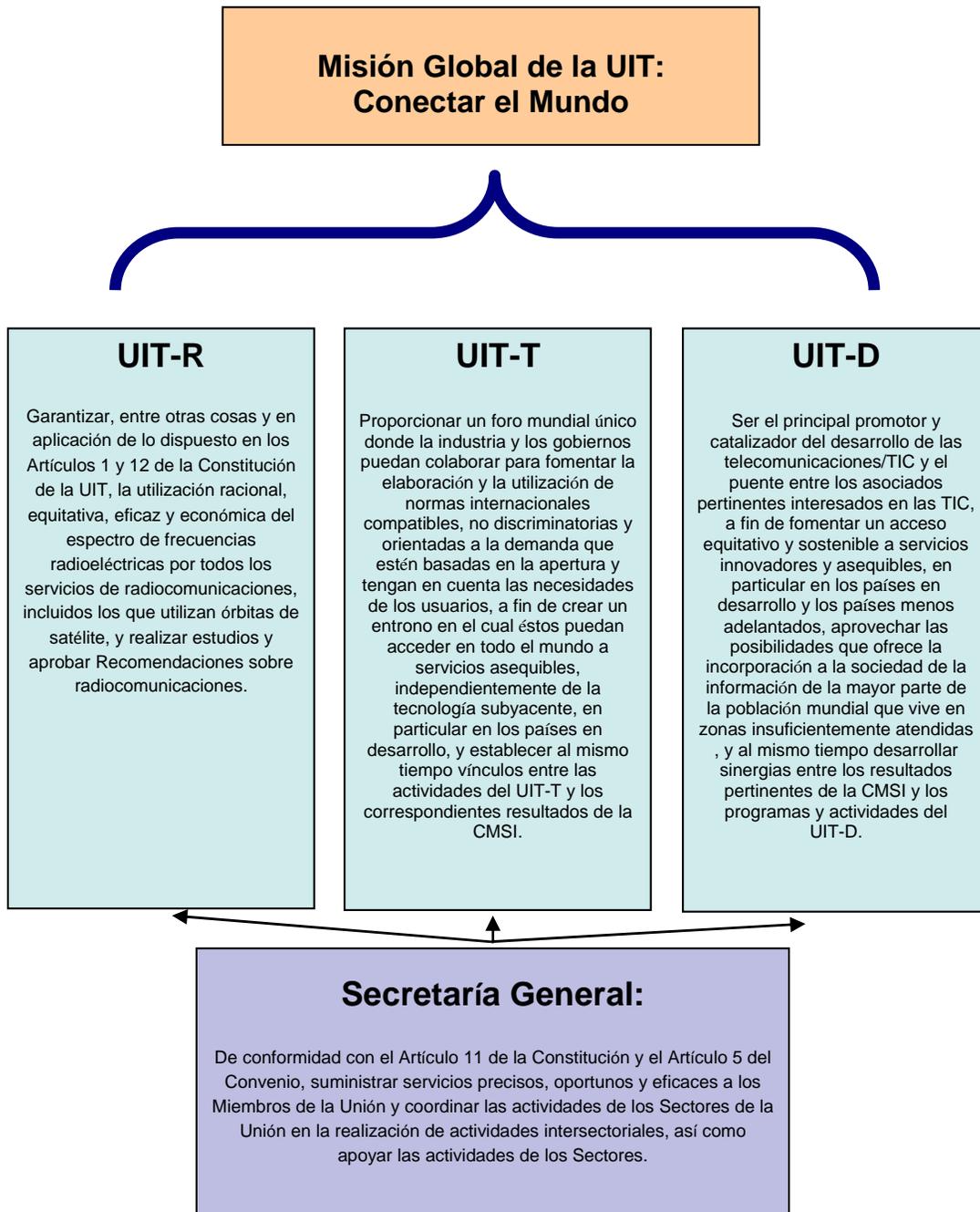
	Objetivo 1 Informar a los miembros sobre las actividades y el estado de las finanzas	Objetivo 2 Gestión efectiva de la Unión	Objetivo 3 Coordinación intersectorial de las actividades	Objetivo 4 Cooperación internacional y acuerdos	Objetivo 5 Intercambio de información y promoción de la UIT
Conferencia de Plenipotenciarios	x	x	x	x	
Consejo y Grupos de Trabajo	x	x	x		
Presupuesto, administración y comunicación institucional	x	x	x		x
Resultados de la CMSI	x	x	x	x	x
ITU TELECOM			x	x	x
FMPT			x	x	
CMTI			x	x	
Coordinación intersectorial	x	x	x	x	x

PARTE IV – VINCULACIÓN DE LOS OBJETIVOS SECTORIALES E INTERSECTORIALES CON LAS METAS GLOBALES DE LA UNIÓN

8.1 La misión global de la UIT es conectar el mundo de modo que todos sus habitantes puedan aprovechar los beneficios de las telecomunicaciones y las nuevas TIC. A fin de alcanzar esta meta, los tres Sectores de la Unión tienen asignada la tarea de asegurar la utilización eficiente del espectro de radiofrecuencias, la elaboración de normas no discriminatorias, basadas en la apertura, y la promoción del acceso equitativo y sostenible a las TIC para los países en desarrollo. Para cumplir su misión, los Sectores se apoyan en los trabajos de las respectivas Oficinas y de la Secretaría General. En la Figura 8.1 siguiente se representa de forma esquemática la relación entre la misión de la UIT y las misiones de las partes que la constituyen.

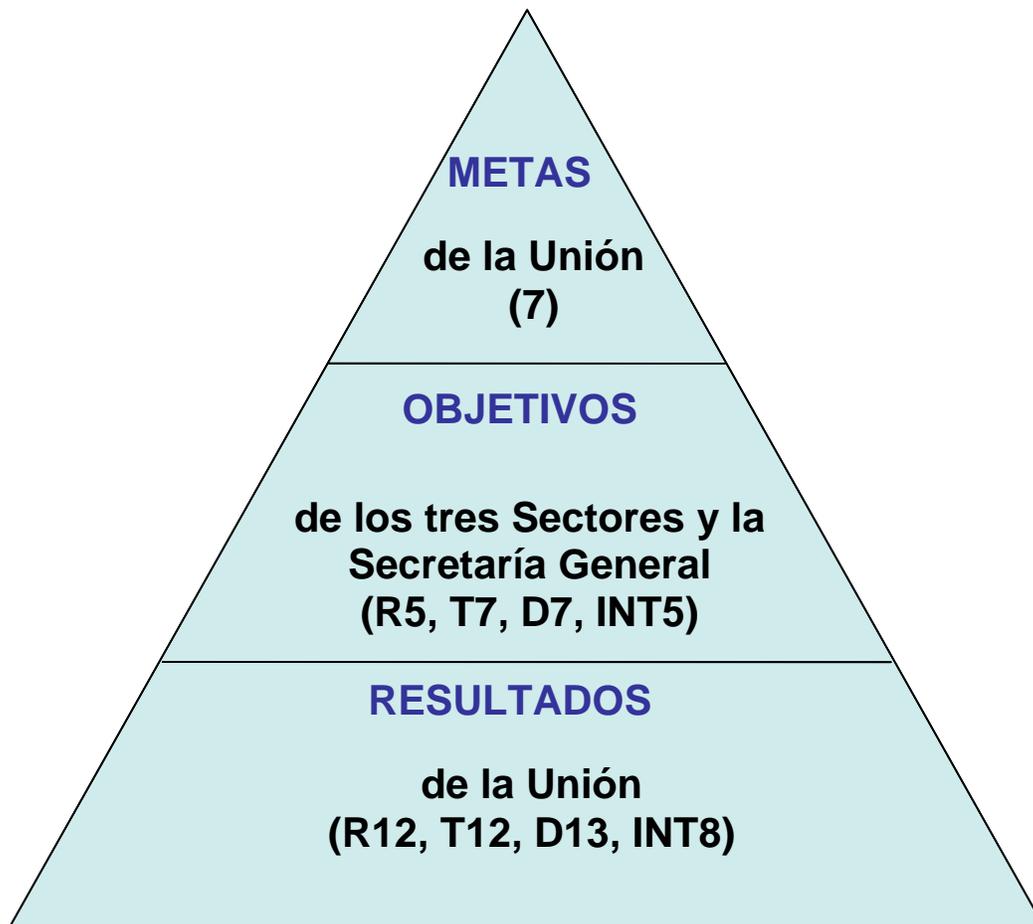
FIGURA 8.1

Visión general de la misión de la UIT y de las partes que la constituyen



8.2 La Unión tiene en total 45 resultados definidos en el presupuesto basado en los resultados. Estos resultados están estrechamente relacionados con los objetivos sectoriales e intersectoriales, que a su vez sirven para cumplir los objetivos globales de la Unión indicados en la Figura 8.2 y el Cuadro 8.1 siguientes.

FIGURA 8.2
Metas, objetivos y resultados de la UIT



CUADRO 8.1
Correspondencia entre objetivos específicos
y metas globales de la Unión

	Meta 1	Meta 2	Meta 3	Meta 4	Meta 5	Meta 6	Meta 7
	Mantener y ampliar la cooperación internacional	Ayudar a reducir la brecha digital , y promover la conectividad mundial a través, por ejemplo, de la CMSI	Aumentar el número de miembros de la Unión	Elaborar instrumentos para proteger las redes	Seguir mejorando la eficacia y la eficiencia	Divulgar información y conocimientos técnicos	Promover la creación de un entorno propicio
UIT-R							
Objetivo 1	x		x				
Objetivo 2	x	x		x			
Objetivo 3		x		x			x
Objetivo 4						x	
Objetivo 5		x	x				
UIT-T							
Objetivo 1	x	x		x		x	
Objetivo 2	x	x	x	x			
Objetivo 3	x	x	x		x	x	x
Objetivo 4		x	x			x	x
Objetivo 5		x			x	x	x
Objetivo 6	x	x	x				
Objetivo 7	x	x				x	x
UIT-D							
Objetivo 1	x	x	x				
Objetivo 2		x					x
Objetivo 3		x	x		x		x
Objetivo 4	x	x		x			x
Objetivo 5		x				x	
Objetivo 6		x				x	
Objetivo 7		x				x	x

CUADRO 8.1**Correspondencia entre objetivos específicos y metas globales de la Unión (cont.)**

	Meta 1	Meta 2	Meta 3	Meta 4	Meta 5	Meta 6	Meta 7
	Mantener y ampliar la cooperación internacional	Ayudar a reducir la brecha digital, y promover la conectividad mundial a través, por ejemplo, de la CMSI	Aumentar el número de miembros de la Unión	Elaborar instrumentos para proteger las redes	Seguir mejorando la eficacia y la eficiencia	Divulgar información y conocimientos técnicos	Promover la creación de un entorno propicio
Objetivos Intersectoriales (INT)							
Objetivo 1	x		x		x		
Objetivo 2	x				x	x	
Objetivo 3	x	x		x	x	x	x
Objetivo 4	x		x				x
Objetivo 5		x	x		x	x	

ANEXO 2 A LA RESOLUCIÓN 71 (Rev. Antalya, 2006)

Definición de los términos empleados en la Resolución 71 (Rev. Antalya, 2006)**Metas**

Son los objetivos de alto nivel de la Unión a los cuales contribuyen, directa o indirectamente, los objetivos de los Sectores y de la Secretaría General. Se refieren a toda la UIT.

Misión

La misión de un Sector o de la Secretaría General es una descripción de su principal función global, estipulada en la Constitución y el Convenio de la UIT.

Objetivos

Son los objetivos y metas específicos de los Sectores y de la Secretaría General de la UIT. Son los resultados previstos que se han de alcanzar en un periodo determinado.

Resultados

Son los productos o servicios finales que proporciona la UIT (es decir, resultados de un programa). Corresponden a los resultados definidos en el presupuesto de la Unión para 2006-2007. Los resultados pueden ser los de los Sectores, o productos y servicios intersectoriales de toda la Unión. Los resultados son objetos de costes y se representan como pedidos internos en el sistema de contabilidad analítica que utiliza la UIT.

Indicadores fundamentales de eficacia

Los indicadores fundamentales de eficacia (IFE) son los criterios o características que se utilizan para medir la obtención de resultados, que a su vez sirven para alcanzar los diversos objetivos definidos en el proceso de planificación estratégica. Esos indicadores pueden ser cualitativos, cuantitativos o de ambos tipos. Son la escala con la cual se mide y evalúa, entre otras cosas, el progreso hacia la producción de resultados y el logro de objetivos.

RESOLUCIÓN 72 (Rev. Antalya, 2006)

Vinculación de la planificación estratégica, financiera y operacional en la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),
considerando

a) la aprobación de la Recomendación 11 (La Valetta, 1998) por la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en la cual se destaca la necesidad de que la Conferencia de Plenipotenciarios considere la conveniencia de introducir la planificación financiera y operacional en toda la UIT;

b) que la UIT contempla en el proyecto de Plan Estratégico de la Unión para 2004-2007, entre otras prioridades, la extensión de la planificación operacional a los tres Sectores y a la Secretaría General para mejorar la responsabilidad y la transparencia, así como la vinculación de este instrumento de gestión con la planificación estratégica y la presupuestación,

reconociendo

a) que el método utilizado para medir los progresos que se realizan en la consecución de los objetivos de la UIT podría mejorarse considerablemente mediante el establecimiento de un vínculo entre los Planes Estratégico, Financiero y Operacional, en los cuales se puntualizan las actividades planificadas que se han de iniciar durante un determinado periodo cuadrienal;

b) que en los Planes Operacional y Financiero de la UIT se deben indicar las actividades de la Unión, los objetivos de esas actividades y los recursos correspondientes, y que los mismos podrían utilizarse eficazmente, entre otras cosas, para:

- supervisar el avance de la realización de los programas de la Unión;
- mejorar la capacidad de los miembros para evaluar, por medio de indicadores de ejecución, los progresos en la realización de las actividades programadas;
- mejorar la eficacia de esas actividades;
- garantizar la transparencia, particularmente en la aplicación de la recuperación de costes;
- fomentar la complementariedad entre las actividades de la UIT y las de otras organizaciones internacionales y regionales de telecomunicaciones pertinentes;

c) que la introducción de una planificación operacional y su coordinación efectiva con la planificación estratégica y financiera puede hacer necesario efectuar cambios en el Reglamento Financiero a fin de definir las relaciones entre los correspondientes documentos y armonizar la presentación de la información que éstos contienen;

d) que se requiere un mecanismo de supervisión eficaz y preciso a fin de que el Consejo pueda seguir los avances de la vinculación de las funciones estratégica, operacional y financiera y evaluar la aplicación de los Planes Operacionales,

resuelve encargar al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

1 que determinen las medidas y los elementos especiales que deberán considerarse a título indicativo y no exhaustivo, e incluirse en el plan operacional, a fin de ayudar a la Unión a poner en práctica los planes estratégico y financiero y permitir al Consejo el examen de su aplicación;

2 que examinen el Reglamento Financiero de la Unión, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y el parecer de los Grupos Asesores de los Sectores, y que formulen propuestas para su consideración por el Consejo a la luz de los *reconociendo c) y d)* anteriores;

3 que preparen cada uno de ellos un plan consolidado que refleje los vínculos entre la planificación estratégica, financiera y operacional, con miras a someterlos anualmente a la consideración del Consejo;

4 que proporcionen a las conferencias y asambleas la información necesaria sobre los nuevos mecanismos financieros y de planificación para que éstas puedan realizar una estimación razonable de las consecuencias financieras de sus decisiones, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 34 del Convenio de la UIT,

encarga al Consejo

1 que evalúe los progresos realizados en la vinculación de las funciones estratégica, financiera y operacional y en la aplicación de la planificación operacional, y que tome las medidas apropiadas para alcanzar los objetivos de la presente Resolución;

2 que tome las medidas necesarias para que los futuros planes estratégico, financiero y operacional se preparen de conformidad con la presente Resolución;

3 que prepare un informe, con cuantas recomendaciones considere necesarias, para su examen por la Conferencia de Plenipotenciarios de 2010.

RESOLUCIÓN 77 (Rev. Antalya, 2006)

**Conferencias, asambleas y foros futuros
de la Unión (2008-2011)**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),
teniendo en cuenta

a) el Documento PP-06/22 sometido por el Secretario General, relativo a las conferencias y asambleas previstas;

b) las propuestas presentadas por varios Estados Miembros;

teniendo presente

la labor preparatoria que han de llevar a cabo necesariamente los Estados Miembros, los Miembros de Sector, la Secretaría General y los Sectores de la Unión antes de cada conferencia o asamblea,

observando

que la próxima Asamblea de Radiocomunicaciones (AR) se celebrará del 15 al 19 de octubre de 2007 en Ginebra y que la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR) tendrá lugar del 22 del octubre al 16 de noviembre de 2007 en Ginebra,

resuelve

1 que el programa de conferencias, asambleas y foros para el periodo 2008-2011 sea el siguiente:

1.1 Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT): entre mayo y noviembre de 2008;

1.2 Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (FMPT): primer trimestre de 2009;

1.3 Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT): marzo de 2010;

1.4 Conferencia de Plenipotenciarios (PP-10): octubre/noviembre de 2010;

1.5 AR y CMR: febrero/marzo de 2011;

2 que los órdenes del día de las conferencias mundiales y regionales se establezcan de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio de la UIT y que los órdenes del día de las asambleas se examinen, según proceda, teniendo en cuenta las resoluciones y recomendaciones de las conferencias y asambleas pertinentes;

3 i) que no se modifiquen las fechas y duraciones indicadas en el *observando* para la AR-07 y la CMR-07, cuyo orden del día está ya establecido;

ii) que las conferencias, las asambleas y el Foro mencionados en el *resuelve* 1 se celebren dentro de los periodos indicados en dicho *resuelve* y que el Consejo determine, tras consultar a los Estados Miembros y dejando tiempo suficiente entre las conferencias, las fechas y los lugares de reunión precisos cuando no estén decididos; el Consejo decidirá la duración precisa una vez establecidos los correspondientes órdenes del día.

RESOLUCIÓN 91 (Rev. Antalya, 2006)

**Recuperación de costes para algunos productos
y servicios de la UIT**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),
considerando

a) que mediante su Resolución 39 (Kyoto, 1994) la Conferencia de Plenipotenciarios aprobó el examen de opciones con miras a fortalecer las bases financieras de la Unión, concretamente, las posibilidades de reducir costes, de atribuir más eficazmente los recursos, jerarquizar las actividades conforme a los objetivos establecidos en el Plan estratégico, fomentar una mayor participación de las entidades diferentes de los Estados Miembros y, cuando proceda, cobrar los servicios de la UIT, particularmente cuando esos servicios se presten con carácter discrecional o cuando rebasen el nivel de los medios ofrecidos generalmente;

b) que en la Resolución 1210 del Consejo se encarga al Secretario General que establezca un seguimiento de la contabilidad de costes que haga posible identificar y verificar los costes de cada proyecto y actividad de la UIT, ya que es esencial para preparar presupuestos exactos basados en actividades e implementar la recuperación de costes;

c) que la solidaridad entre los Estados Miembros y los Miembros de Sector en lo que respecta a una distribución equitativa del cumplimiento de las obligaciones financieras debe seguir siendo un principio importante de las bases financieras de la Unión;

d) que la Unión ha elaborado un sistema de contribuciones en virtud del cual algunos Estados Miembros han asumido voluntariamente una gran parte del apoyo para las actividades básicas de la Unión, que redundan en beneficio de todos los Estados Miembros, aunque la importancia de estas actividades pueda ser ponderada de forma diversa por los distintos Estados Miembros,

observando

a) que el concepto de presupuestación basada en los resultados se concibió y aplicó en relación con el presupuesto de 2006-2007 de la Unión, en consonancia con la Resolución 1216 del Consejo;

b) que la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998) decidió aplicar la planificación operacional en los tres Sectores y en la Secretaría General, con miras a establecer un vínculo entre la planificación financiera y la planificación estratégica, mediante la adopción de la Resolución 72 (Minneapolis, 1998), que posteriormente fue enmendada por la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) y por la presente Conferencia;

c) la adopción por el Consejo del Acuerdo 535 sobre un método de atribución de costes que le confiere exactitud al proceso de contabilización de costes y a la atribución de costes a los resultados, mediante la elaboración y la aplicación de un sistema de contabilización del tiempo, y permite identificar el coste total de las actividades y de los resultados;

d) la función del Consejo en el establecimiento de salvaguardias y controles sobre los ingresos y gastos, cuando se aprueban los presupuestos bienales y cuando se examinan los planes operacionales anuales y los informes de gestión financiera,

reconociendo

a) que las tasas de recuperación de costes de los productos y servicios están desglosadas por producto o servicio y se utilizan únicamente para sufragar el coste exacto de la prestación del servicio o el suministro del producto a que se refieren, y no deberían considerarse como fuentes de ingresos o beneficios;

b) que la recuperación de costes puede ser un medio de promover la eficiencia, al desalentar la utilización innecesaria o superflua de servicios o productos;

c) que el impago de las facturas de productos y servicios sujetos a la recuperación de costes tiene consecuencias negativas en la situación financiera de la Unión,

resuelve

1 aprobar la aplicación de la recuperación de costes, en la medida de lo posible mediante el pago anticipado, para financiar determinados productos y servicios de la Unión para los cuales se ha adoptado el principio de la recuperación de costes;

2 que el Consejo considere la ampliación del principio de la recuperación de costes y lo aplique, según proceda:

- i) a los nuevos productos y servicios de la UIT;
- ii) a los productos y servicios recomendados por una Conferencia o Asamblea de un Sector;
- iii) a cualquier otro caso que el Consejo considere oportuno;

3 que cuando el Consejo examine la aplicación de la recuperación de costes a un producto o servicio particular, se sigan teniendo en cuenta los siguientes factores:

- i) cuando un servicio o producto se suministre en beneficio de un limitado número de Estados Miembros o Miembros de Sector;
- ii) cuando un servicio o producto sea objeto de una demanda mucho mayor medida por parte de un reducido número de usuarios;
- iii) cuando se soliciten servicios o productos de manera discrecional;

4 que el Consejo aplique la recuperación de costes, de forma que:

- i) garantice que se recuperan sólo los costes reales de prestación de los servicios y suministro de los productos;
- ii) permita una contabilidad abierta y transparente de los gastos e ingresos;

- iii) permita ajustar la tasa por el producto o servicio, basándose en los gastos realmente incurridos de conformidad con la metodología de asignación de costes invocada en el *observando c)* anterior;
- iv) se tomen en consideración las necesidades especiales de los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños estados insulares en desarrollo, de manera que la recuperación de costes no obstaculice el desarrollo de los servicios o redes de telecomunicaciones en tales países;
- v) permita a los Estados Miembros recibir un nivel adecuado del producto o servicio gratuito, cuando así proceda;
- vi) se garantice que la recuperación de costes no se aplique a los productos o servicios solicitados antes de la fecha de adopción por el Consejo y la Conferencia de Plenipotenciarios de la decisión de aplicar la recuperación de costes;
- vii) permita suministrar los correspondientes productos y servicios de la manera más eficaz y rentable, teniendo en cuenta las prácticas óptimas de otras organizaciones importantes, llegado el caso,

encarga al Secretario General

que, en consulta con los Directores de las Oficinas, los Estados Miembros y los Miembros de Sector:

1 siga considerando y recomendando una serie de criterios encaminados a la aplicación de los principios de recuperación de costes, en consonancia con los *resuelve* 1, 2, 3 y 4 anteriores, pero no limitada a éstos;

2 proponga lo antes posible productos y servicios adicionales a los cuales pueda aplicarse total o parcialmente el método de recuperación de costes;

3 que establezca procedimientos y mecanismos para aplicar el pago anticipado a los productos y servicios sujetos a recuperación de costes, incluida la facturación, que habrá de considerar y aprobar el Consejo;

4 elabore un informe para someterlo a la consideración de cada reunión anual del Consejo, con inclusión de las nuevas medidas que pudieren ser necesarias para la aplicación del método de recuperación de costes,

encarga al Consejo

1 que siga considerando el informe y las propuestas del Secretario General y adopte nuevos criterios o modifique los criterios anteriores con miras a la aplicación de la recuperación de costes en consonancia con los *resuelve* 1, 2, 3 y 4 anteriores;

2 que siga analizando, caso por caso, productos y servicios que satisfagan los referidos criterios, y decida cuáles son los que deben ser objeto de recuperación de costes;

3 que siga preparando las tasas adecuadas, basándose en la plena atribución de los costes de prestación de los servicios;

4 que siga adoptando las disposiciones idóneas para responder a las necesidades de los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados;

5 que siga promoviendo la eficacia en la prestación y en el pago de productos y servicios sujetos a la recuperación de costes;

6 que vele por una gestión adecuada de todo déficit de ingresos, mediante una revisión anual del rendimiento real de las actividades sujetas a la recuperación de costes, de modo que se puedan tomar oportunamente las correspondientes medidas correctivas;

7 que mejore la predicción de los ingresos generados por la recuperación de costes, utilizando el método de presupuestación basada en los resultados, el sistema de contabilización del tiempo y la metodología de asignación de costes;

8 que siga modificando el Reglamento Financiero, según proceda, para permitir la aplicación de la recuperación de costes y garantizar la responsabilidad y la transparencia;

9 que presente a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre las medidas adoptadas para dar aplicación a la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 94 (Rev. Antalya, 2006)

Verificación de las cuentas de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),
considerando

que el verificador externo de cuentas nombrado por el Gobierno de la Confederación Suiza ha examinado con sumo cuidado, competencia y precisión las cuentas de la Unión correspondientes a los años 2002 a 2005,
resuelve expresar

su profundo agradecimiento y su gratitud al Gobierno de la Confederación Suiza y la esperanza de que puedan renovarse los acuerdos actuales en materia de auditoría de las cuentas de la Unión,
encarga al Secretario General

que ponga la presente Resolución en conocimiento del Gobierno de la Confederación Suiza.

RESOLUCIÓN 99 (Rev. Antalya, 2006)

Situación jurídica de Palestina en la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),
recordando

- a) la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos;
- b) la Resolución A/52/250 de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa a la participación de Palestina en la labor de la Organización de las Naciones Unidas;
- c) las Resoluciones 6 (Kyoto, 1994), 32 (Kyoto, 1994) y 125 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- d) la Resolución 18 (Rev. Doha, 2006) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- e) que en los números 6 y 7 del Artículo 1 de la Constitución de la UIT se estipula que se deberá "promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del Planeta" y "promover la utilización de los servicios de telecomunicaciones con el fin de facilitar las relaciones pacíficas",

considerando

a) que los instrumentos fundamentales de la Unión tienen por objeto fortalecer la paz y la seguridad en el mundo por medio de la cooperación internacional y de una mejor comprensión entre los pueblos;

b) que para cumplir dicho cometido, la UIT necesita tener un carácter universal,

considerando además

a) los resultados de las fases de Ginebra (2003) y Túnez (2005) de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;

b) la participación de Palestina en la Conferencia Regional de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2006) y la aceptación de incluir las necesidades de Palestina en el Plan de radiodifusión digital, a reserva de que Palestina notifique al Secretario General de la UIT que acepta los derechos y se compromete a observar las obligaciones correspondientes;

c) las evoluciones y transformaciones sucesivas que ha experimentado el sector de las TIC que se encuentra bajo la responsabilidad de la Autoridad Palestina, tendientes a reestructurar y liberalizar el sector y establecer la libre competencia;

d) que numerosos Estados Miembros de la UIT, aunque no todos, reconocen a Palestina como Estado,

teniendo en cuenta

los principios básicos consignados en el Preámbulo a la Constitución de la UIT,

resuelve

que mientras no cambie la situación jurídica de Palestina en la UIT se aplique lo siguiente:

1 las disposiciones de los Reglamentos Administrativos y las Resoluciones y Recomendaciones conexas se aplicarán a la Autoridad Palestina de la misma manera que a las administraciones definidas en el número 1002 de la Constitución, y la Secretaría General y las tres Oficinas actuarán en consonancia con ello, especialmente en lo que respecta a los indicativos de acceso internacional, a los distintivos de llamada y a la tramitación de las notificaciones de asignaciones de frecuencias;

2 Palestina podrá participar en todas las conferencias, asambleas y reuniones de la UIT como observador, con los derechos que se atribuyen a los observadores, conforme a la definición contenida en el número 1002 del Convenio, y en las conferencias habilitadas a concluir tratados, con los derechos adicionales siguientes:

- derecho a plantear cuestiones de orden en relación con debates sobre asuntos que atañen a Palestina y al Oriente Medio, con la salvedad de que el derecho de plantear estas cuestiones de orden no incluirá el de oponerse a la decisión de la presidencia;
- derecho a copatrocinar proyectos de Resoluciones* y Decisiones sobre asuntos que atañen a Palestina y al Oriente Medio; dichos proyectos de Resoluciones y Decisiones sólo podrán someterse a votación a petición de un Estado Miembro;
- el derecho a participar en los debates;
- sin que ello afecte la prioridad de los Estados Miembros, Palestina tendrá derecho a figurar en la lista de oradores para los puntos del orden del día diferentes de los que atañen a Palestina y al Medio Oriente, en las sesiones plenarias o de comisiones de las referidas conferencias, asambleas y reuniones, después del último Estado Miembro inscrito en dicha lista;
- el derecho de respuesta;

3 se asignarán escaños a la delegación Palestina en un lugar inmediatamente después de los Estados Miembros;

4 las empresas de explotación, las organizaciones científicas o industriales, y las instituciones financieras y de desarrollo de Palestina, que se encarguen de asuntos relacionados con las telecomunicaciones, podrán solicitar directamente al Secretario General la autorización para participar en las actividades de la Unión como Miembros de Sector o Asociados, y dichas solicitudes serán debidamente tramitadas; no obstante lo anterior, no se aplicarán las disposiciones de los números 28B y 28C de la Constitución (en la medida en que lo dispuesto en este último se refiera a la aprobación de Cuestiones y Recomendaciones que tengan implicaciones de política o reglamentación, y contengan decisiones relativas a los métodos y procedimientos de trabajo del Sector en cuestión),

encarga al Secretario General

1 que garantice la puesta en práctica de la presente Resolución y de otras Resoluciones adoptadas por las Conferencias de Plenipotenciarios acerca de Palestina, en particular las decisiones relacionadas con los indicativos de acceso internacional y la tramitación de las notificaciones de asignaciones de frecuencias, y que informe periódicamente al Consejo acerca de los avances al respecto;

2 que coordine las actividades de los tres Sectores de la Unión, con arreglo al *resuelve* anterior, para que se garantice la máxima eficacia de las acciones emprendidas por la Unión en favor de la Autoridad Palestina, y que presente a la siguiente reunión del Consejo y a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios un informe acerca de los avances al respecto.

RESOLUCIÓN 101 (Rev. Antalya, 2006)

Redes basadas en el protocolo Internet

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

consciente

a) de que uno de los objetos de la Unión es promover la extensión de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del Planeta;

b) de que en la consecución de sus objetivos, la Unión debe facilitar, entre otras cosas, la normalización mundial de las telecomunicaciones con una calidad de servicio satisfactoria,

recordando

a) los resultados de las fases de Ginebra (2003) y de Túnez (2005) de la Cumbre Mundial para la Sociedad de la Información, especialmente los apartados 27 c) y 50 d) de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, relacionados con la conectividad internacional a Internet;

b) el número 196 del Convenio de la UIT, en el cual se estipula que las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones prestarán la debida atención al estudio de los problemas y a la elaboración de las recomendaciones directamente relacionadas con la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las telecomunicaciones en los países en desarrollo, en los planos regional e internacional,

* Se mantiene la práctica actual de la UIT al respecto.

considerando

a) que el avance de la infraestructura mundial de la información, concretamente el desarrollo de redes basadas en el protocolo Internet (IP) y especialmente Internet, sigue revistiendo una importancia fundamental porque es un motor importante del crecimiento de la economía mundial en el siglo XXI;

b) que la creciente utilización de Internet introduce nuevas aplicaciones adicionales en los servicios de telecomunicaciones basados en su avanzadísima tecnología: la utilización del correo electrónico se ha generalizado y la telefonía por Internet se está desarrollando rápidamente, a pesar de sus carencias en materia de calidad de servicio, la incertidumbre en lo que se refiere al origen y el elevado coste de la conectividad internacional;

c) que las redes actuales y futuras basadas en el IP seguirán transformando radicalmente la forma en que se adquiere, produce, difunde y consume información,

considerando además

a) que el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) ha avanzado significativamente y ha realizado diversos estudios sobre el fomento de la infraestructura y la utilización de Internet en los países en desarrollo, mediante su Plan de Acción de Estambul 2002, las iniciativas de creación de capacidad humana, entre ellas la Iniciativa de Centro de Formación para Internet, y los resultados de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Doha, 2006) que refrendó la continuación de dichos estudios y exhortó al Sector a que proporcionase asistencia a los países en desarrollo, los países menos adelantados y los pequeños estados insulares en desarrollo con miras al establecimiento de redes básicas de alta velocidad para Internet, así como puntos de acceso a Internet a escala nacional, subregional y regional;

b) que en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) se realizan estudios sobre asuntos relacionados con las redes basadas en el IP, concretamente el interfuncionamiento de servicios con otras redes de telecomunicaciones, la señalización, los aspectos de numeración, los protocolos, la seguridad y los costes de los componentes de la infraestructura, así como lo referente a la evolución hacia las redes de la próxima generación (NGN), entre otros la migración de las redes actuales a las NGN;

c) que el UIT-T, la sociedad Internet (ISOC, Internet Society) y su Grupo de Tareas Especiales sobre ingeniería de Internet (IETF, Internet Engineering Task Force) han concertado un acuerdo de cooperación general,

reconociendo

a) que las redes basadas en el IP se han convertido en un medio ampliamente accesible que se utiliza para el comercio y las comunicaciones mundiales y que, en consecuencia, es necesario identificar las actividades mundiales que guardan relación con las redes basadas en el IP, en lo que atañe por ejemplo a:

i) la infraestructura, la compatibilidad y la normalización;

ii) la atribución de los nombres y las direcciones Internet;

iii) la difusión de información sobre las redes basadas en el IP y las repercusiones de su desarrollo para los Estados Miembros de la UIT, especialmente los países en desarrollo;

b) que la UIT y muchas otras organizaciones internacionales están estudiando activamente asuntos relacionados con el IP;

c) que las redes basadas en el IP deben ofrecer una calidad de servicio conforme a las Recomendaciones de la UIT y las demás normas internacionales reconocidas;

d) que es del interés de todos que las redes basadas en el IP y otras redes de telecomunicaciones sean compatibles y puedan ofrecer, como mínimo, el nivel de calidad de servicio que ofrecen las redes tradicionales, conforme a las Recomendaciones del UIT-T y las normas de otras organizaciones internacionales reconocidas,

insta

a) al UIT-T a que prosiga su colaboración con ISOC/IETF y con otras organizaciones competentes reconocidas sobre las redes basadas en el IP, en lo que respecta a la interconectividad con las redes de telecomunicaciones existentes y a la migración hacia las NGN;

b) a los tres Sectores a que sigan examinando su futuro programa de trabajo sobre redes basadas en el IP y sobre la migración hacia las NGN,

resuelve

1 que la UIT aproveche plenamente las oportunidades que brinda el crecimiento de los servicios basados en el IP para el desarrollo de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) de conformidad con los objetivos de la UIT y los resultados de las fases de Ginebra (2003) y de Túnez (2005) de la CMSI, teniendo en cuenta la calidad y la seguridad de los servicios;

2 que la UIT determine claramente, en favor de sus Estados Miembros, de los Miembros de Sector y del público en general, las distintas cuestiones de Internet que incumben a la Unión en virtud de sus textos fundamentales y las actividades identificadas en los resultados de la CMSI en que la UIT debe participar;

3 que la UIT colabore con otras organizaciones competentes para garantizar que el desarrollo de las redes basadas en el IP, junto con las redes tradicionales y teniendo en cuenta estas últimas, redunde en el máximo beneficio para la comunidad mundial, y que participe, en su caso, en cualquier iniciativa internacional directamente relacionada con este tema;

4 proseguir con carácter urgente los estudios sobre la conectividad internacional a Internet, según se estipula en el apartado 50 d) del Programa de Acciones de Túnez, e instar al UIT-T a que termine lo antes posible los estudios que está realizando desde la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Montreal, 2000),

encarga al Secretario General

1 que prepare un informe anual destinado al Consejo en el que se incorporarán las correspondientes contribuciones de los Estados Miembros, los Miembros de Sector, los tres Sectores y la Secretaría General, con el fin de recapitular las actividades que ya ha emprendido la UIT con respecto a las redes basadas en el IP, incluido el desarrollo de las NGN, así como resumir las funciones y actividades de otras organizaciones internacionales pertinentes, describiendo su participación en las cuestiones relativas a las redes basadas en el IP; en dicho informe se indicará el grado de cooperación entre la UIT y tales organizaciones y, en la medida de lo posible, se obtendrá la información necesaria recurriendo a las fuentes existentes. Este informe, que contendrá propuestas concretas sobre la manera de mejorar las actividades de la UIT y esa cooperación, se distribuirá ampliamente entre los Estados Miembros, los Miembros de Sector, los grupos asesores de los tres Sectores y otros grupos interesados;

2 que, sobre la base de dicho informe, siga llevando a cabo actividades de colaboración en relación con las redes basadas en el IP, especialmente las relacionadas con la aplicación de los resultados pertinentes de ambas fases de la CMSI,

invita al Consejo

a considerar el citado informe, a tener en cuenta cualesquiera comentarios formulados por los órganos asesores de los tres Sectores por conducto de los Directores de las respectivas Oficinas y a adoptar medidas adicionales, según proceda,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

1 a participar en las actividades en curso de los Sectores de la Unión y a seguir el progreso de las mismas;

2 a acrecentar la conciencia a nivel nacional entre todas las partes no gubernamentales interesadas y a fomentar su participación en las actividades pertinentes de la UIT y en cualesquiera otras actividades pertinentes dimanantes de las fases de Ginebra (2003) y de Túnez (2005) de la CMSI.

RESOLUCIÓN 102 (Rev. Antalya, 2006)

Función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

considerando

a) que el objeto de la Unión es, entre otras cosas, promover a nivel internacional la adopción de un enfoque amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), a causa de la universalización de la economía y la sociedad de la información, promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicación a todos los habitantes del Planeta y armonizar los esfuerzos de los Estados Miembros y los Miembros de Sector para la consecución de estos objetivos;

b) que los avances logrados en la infraestructura de la información mundial, por ejemplo, el desarrollo de redes basadas en el protocolo Internet (IP) y de la propia Internet, habida cuenta de las necesidades, características e interoperabilidad de las redes de la próxima generación (NGN), resultan esenciales para impulsar decisivamente el crecimiento de la economía mundial en el siglo XXI;

c) que el desarrollo de Internet está esencialmente orientado por el mercado y se ve impulsado básicamente por iniciativas privadas y gubernamentales;

d) que el sector privado desempeña un cometido muy importante en la expansión y el desarrollo de Internet, por ejemplo mediante la inversión en infraestructuras y servicios;

e) que la gestión del registro y de la atribución de nombres de dominio y direcciones de Internet debe reflejar cabalmente la naturaleza geográfica de Internet, a la vista de la necesidad de establecer un equilibrio equitativo entre los intereses de todas las partes;

f) que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha apoyado el papel que desempeñó la UIT en la exitosa organización de las dos fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), así como la Declaración de Principios de Ginebra y el Plan de Acción de Ginebra, adoptados en 2003, y el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, adoptados en 2005;

g) que la gestión de Internet despierta un legítimo interés internacional y debe basarse en una plena cooperación internacional y multipartita, sobre la base de los resultados obtenidos en las dos fases de la CMSI;

h) que, según se indica en los textos elaborados por la CMSI, todos los gobiernos tienen las mismas responsabilidades y funciones cuando se trata de la gobernanza internacional de Internet, así como para garantizar la estabilidad, la seguridad y la continuidad de Internet, y que se reconoce asimismo la necesidad de que los gobiernos definan políticas públicas en consulta con todas las partes interesadas,

reconociendo

a) que la UIT se ocupa de los aspectos técnicos y de política general relacionados con redes basadas en el IP y, en particular, Internet y la evolución hacia las redes NGN;

b) que la UIT coordina en todo el mundo varios sistemas de atribución de recursos relacionados con las radiocomunicaciones y las telecomunicaciones y es un foro de debate de política general al respecto;

c) que la UIT ha desplegado esfuerzos significativos en talleres y actividades de normalización para examinar asuntos tales como la ENUM, el nombre de dominio ".int", los nombres de dominio internacionalizados (IDN) y el dominio de nivel superior de indicativo de país (ccTLD);

d) que la UIT ha publicado un Manual muy útil y detallado sobre redes basadas en el protocolo Internet (IP) y asuntos conexos;

e) los puntos 71 y 78a) de la Agenda de Túnez que tratan de una cooperación reforzada sobre la gobernanza de Internet, así como el establecimiento del Foro para la Gobernanza de Internet (IGF);

f) los resultados pertinentes de la CMSI relativos a la Gobernanza de Internet, consignados en los puntos 29 a 82 de la Agenda de Túnez;

g) que los Estados Miembros representan los intereses de la población del país o territorio para el que se ha delegado un ccTLD;

h) que los países no deberían involucrarse en las decisiones relativas a los ccTLD de otros países,

destacando

a) que la gestión de Internet abarca cuestiones técnicas y de política pública y que en ella deberían participar todas las partes interesadas y las organizaciones intergubernamentales e internacionales relevantes, de conformidad con los apartados 35a) a e) de la Agenda de Túnez;

b) que el papel de los gobiernos incluye establecer un régimen jurídico claro, coherente y predecible, para promover un entorno favorable en el que las redes TIC mundiales puedan funcionar y sean ampliamente accesibles a todos los habitantes del mundo, así como velar por la adecuada protección de los intereses públicos en la gestión de los recursos de Internet tales como, por ejemplo, los nombres de dominio y direcciones;

c) que la CMSI reconoció la necesidad de una mayor cooperación en el futuro que permita a los gobiernos cumplir en igualdad de condiciones su papel y responsabilidades en cuestiones de política pública internacionales relativas a Internet, pero no en los asuntos técnicos y operacionales cotidianos que no repercuten en temas de política pública internacional;

d) que la UIT, en su calidad de organización relevante en el sentido del punto 71 de la Agenda de Túnez debería iniciar un proceso encaminado a reforzar la cooperación, en el que participen todas las partes interesadas, que se lleve a cabo lo más rápidamente posible y se adapte a las innovaciones;

e) que la UIT puede desempeñar un papel positivo, como plataforma para alentar los debates y difundir entre todas las partes interesadas información sobre la gestión de los nombres de dominio y las direcciones de Internet y otros recursos de Internet que entran en el mandato de la UIT,

vista

la decisión de convocar el cuarto Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (Decisión 9 (Antalya, 2006) de la presente Conferencia),

resuelve encargar al Secretario General

1 que siga asumiendo una función destacada en los debates e iniciativas internacionales sobre la gestión de los nombres de dominio y direcciones Internet y otros recursos de Internet en el marco del mandato de la UIT, teniendo en cuenta la evolución futura de Internet, el objeto de la Unión y los intereses de sus miembros, expresados en los instrumentos, resoluciones y decisiones de la UIT;

2 que tome las medidas necesarias para que la UIT siga desempeñando un papel facilitador en la coordinación de las cuestiones de política pública internacional, según se señala en el apartado 35 d) de la Agenda de Túnez, e interactúe en estas esferas, si así se estima necesario, con otras organizaciones intergubernamentales;

3 que siga contribuyendo, según proceda, a los trabajos del IGF, de conformidad con el apartado 78 a) de la Agenda de Túnez;

4 que tome las medidas necesarias para que la UIT desempeñe un papel activo y constructivo en el proceso encaminado a mejorar la cooperación, según se indica en el punto 71 de la Agenda de Túnez;

5 que, en el marco del proceso interno de la UIT, tome las medidas necesarias con miras a reforzar la cooperación para abordar las cuestiones de política pública internacional que suscita Internet, según se señala en el punto 71 de la Agenda de Túnez, asociando a todas las partes interesadas con arreglo a sus respectivos cometidos y responsabilidades;

6 que, concretamente, organice consultas sobre estos temas entre los miembros de la UIT y con otros interesados competentes para preparar y someter, por conducto del Grupo de Trabajo sobre la CMSI, propuestas a la reunión de 2007 del Consejo, basadas en esas consultas y en contribuciones de los miembros de la UIT;

7 que informe todos los años al Consejo acerca de las actividades emprendidas sobre estos temas y que, si así se considera oportuno, presente las propuestas del caso,

encarga a los Directores de las Oficinas

1 que contribuyan a las consultas mencionadas en el *resuelve encargar al Secretario General* 6 anterior;

2 que proporcionen asistencia a los Estados Miembros, si éstos la solicitan, de acuerdo con las competencias de la Unión, en función de los recursos disponibles y, en su caso, en cooperación con las organizaciones competentes, con el fin de ayudar a los Estados Miembros a lograr los objetivos de política que hayan formulado en relación con la gestión de los nombres de dominio y direcciones de Internet y otros recursos de Internet en el marco del mandato de la UIT;

3 que entablen relaciones de coordinación y cooperación con las organizaciones regionales de telecomunicaciones, en aplicación de la presente Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que vele por que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) desempeñe el papel técnico que le corresponde y siga aportando sus conocimientos especializados y cooperando con las entidades competentes en asuntos de gestión de los nombres de dominio y direcciones de Internet y otros recursos de Internet que entran en el mandato de la UIT, tales como el IPv6, la ENUM y los IDN, así como cualquier otro tema o cuestión tecnológicos a fin, en particular, de que las Comisiones de Estudio y otros grupos competentes del UIT-T realicen estudios sobre estos temas;

2 que, conforme a los reglamentos y procedimientos de la UIT, solicite contribuciones a los miembros de la Unión y siga facilitando la coordinación y asistencia en el desarrollo de cuestiones de política pública que guarden relación con los nombres de dominio y direcciones de Internet y otros recursos de Internet que entran en el mandato de la UIT, así como con su posible evolución;

3 que colabore con los Estados Miembros y los Miembros de Sector en cuestiones relativas a la experiencia adquirida por los Estados Miembros en la gestión de los ccTLD y las tareas conexas, habida cuenta de las actividades que realizan otras entidades competentes;

4 que facilite el intercambio de información técnica para ayudar a los miembros de la UIT a participar en las consultas mencionadas en el *resuelve encargar al Secretario General* 6;

5 que informe todos los años al Consejo y a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones sobre las actividades realizadas y los logros obtenidos en relación con estos asuntos y, en su caso, someta propuestas para que se estudien ulteriormente,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que organice foros internacionales y regionales y lleve a cabo las actividades necesarias, de consuno con las entidades competentes, para el periodo 2006-2010, en los que se analicen asuntos de política, operacionales y técnicos sobre Internet en general, y la gestión de los nombres de dominio y direcciones de Internet y otros recursos de Internet que entran en el mandato de la UIT en particular, sin olvidar en ese sentido el plurilingüismo, en beneficio de los Estados Miembros, especialmente de los países en desarrollo, los países menos adelantados (PMA) y los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), así como de los Miembros de Sector;

2 que promueva, a través de los programas y Comisiones de Estudio del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT, el intercambio de información, los debates y la definición de prácticas óptimas para abordar las cuestiones que plantea Internet, y que siga desempeñando un papel dinámico, contribuyendo para ello a la constitución de capacidades, concertando asistencia técnica y alentando a la participación de los países en desarrollo, los PMA y los PEID en los foros internacionales sobre Internet y el estudio de cuestiones internacionales relativas a Internet;

3 que informe todos los años al Consejo y al Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones (GADT), así como a la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, sobre las actividades realizadas y los logros obtenidos en relación con estos asuntos y, en su caso, someta propuestas para que se estudien ulteriormente,

invita al Grupo de Trabajo del Consejo sobre la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información

1 a examinar y estudiar las actividades que realicen el Secretario General y los Directores de las Oficinas para dar aplicación a la presente Resolución;

2 a preparar, en su caso, contribuciones de la UIT a las referidas actividades,

encarga al Consejo

1 que, teniendo en cuenta los informes anuales que presenten el Secretario General y los Directores de las Oficinas, adopte las medidas apropiadas para contribuir activamente a los debates e iniciativas internacionales relacionados con asuntos de gestión internacional de los nombres de dominio y direcciones Internet y otros recursos de Internet que entran en el mandato de la UIT;

2 que examine las actividades del GT-CMSI;

3 que informe a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2010 sobre las actividades realizadas y los logros obtenidos en relación con estos asuntos y, en su caso, someta propuestas para que se estudien ulteriormente,

invita a los Estados Miembros

1 a participar en los debates sobre la gestión internacional de los recursos de Internet, en particular los nombres de dominio y las direcciones, y en el proceso conducente a mejorar la cooperación en la esfera de la gobernanza de Internet y las cuestiones de política pública internacional que guarden relación con Internet, a fin de garantizar una representación mundial en los debates;

2 a seguir participando activamente en los debates y la definición de cuestiones de política pública relacionadas con los recursos de Internet, en particular los nombres de dominio y las direcciones, su posible evolución y las consecuencias de nuevos usos y aplicaciones, cooperando para ello con las organizaciones competentes y aportando contribuciones sobre asuntos conexas a las Comisiones de Estudio de la UIT,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a estudiar los medios adecuados para contribuir a mejorar la cooperación sobre las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, en el marco de sus respectivas funciones y responsabilidades.

RESOLUCIÓN 111 (Rev. Antalya, 2006)

Programa de las conferencias y asambleas de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),
teniendo en cuenta

- a) la importancia del respeto mutuo de los preceptos religiosos y espirituales de los delegados de las conferencias y asambleas de la UIT;
- b) la importancia de que todos los delegados participen en las labores fundamentales de las conferencias y asambleas de la UIT y de que no se dificulte su participación;
- c) el proceso de programación de las conferencias y asambleas de la UIT, y de invitación a las mismas, tal y como figura en el Convenio de la UIT,

resuelve

1 que la Unión y sus Estados Miembros hagan todo lo posible, con los medios disponibles, por evitar que el periodo planificado de conferencias o asambleas de la UIT coincida con un periodo considerado como religioso importante por un Estado Miembro;

2 que el gobierno que invite a una determinada conferencia o asamblea de la UIT o, cuando no haya gobierno invitante, el Secretario General, se encargue de verificar con los Estados Miembros que el periodo propuesto de toda conferencia o asamblea de la UIT no coincida con un periodo religioso importante, al menos durante los últimos cuatro días de esa conferencia o asamblea.

RESOLUCIÓN 119 (Rev. Antalya, 2006)

Métodos para mejorar la eficiencia y eficacia de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),
recordando

- a) la Resolución 119 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- b) que la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2003) (CMR-03) introdujo importantes adiciones al Artículo 13 del Reglamento de Radiocomunicaciones y, en particular, dos nuevas adiciones importantes a los números 13.0.1 y 13.0.2, y que esa misma Conferencia introdujo asimismo las enmiendas en los métodos de trabajo de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB),

considerando

- a) que la CMR-03 consideró que sigue siendo posible y necesario efectuar nuevas mejoras a fin de garantizar un alto grado de transparencia de los trabajos de la Junta;
- b) que la CMR-03 introdujo mejoras en los métodos de trabajo de la Junta sobre la base de la Resolución 119 (Marrakech, 2002), tales como, entre otras cosas, la consignación en el resumen de decisiones de los motivos de cada decisión de la RRB;
- c) que sigue siendo importante que la RRB disponga de métodos de trabajo eficientes y eficaces para atender a las prescripciones del Reglamento de Radiocomunicaciones y proteger los derechos de los Estados Miembros;
- d) las inquietudes expresadas constantemente por varios Estados Miembros en la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) y en la presente Conferencia con respecto a la transparencia y eficacia de los métodos de trabajo de la RRB;
- e) que, dado que la RRB desempeña un papel importante en el examen de los recursos presentados por los Estados Miembros, tal como se estipula en el Reglamento de Radiocomunicaciones, es necesario que disponga de los medios materiales y financieros necesarios para seguir cumpliendo con prontitud sus responsabilidades,

reconociendo

la importancia que concede la Unión a las actividades de la RRB,

resuelve encargar a la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

1 que siga examinando periódicamente sus métodos de trabajo y procedimientos internos y determine los cambios apropiados que deben efectuarse de sus métodos y de su proceso de adopción de decisiones así como su eficacia general, a fin de lograr una mayor transparencia. Los resultados se comunicarán a la próxima CMR a través del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR);

2 que siga consignando en el resumen de sus decisiones (número 13.18 del Reglamento de Radiocomunicaciones):

- los motivos de cada decisión que adopte la Junta;
- los comentarios recibidos de las administraciones sobre las Reglas de Procedimiento;

este resumen de decisiones, con inclusión de los motivos correspondientes, se publicará como Carta Circular y en la página web de la RRB;

3 que siga asesorando oportunamente a la CMR o a las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones sobre las dificultades que se planteen al aplicar cualquier disposición reglamentaria en vigor, así como las que sean objeto de debate en la Conferencia;

4 que prepare las contribuciones necesarias al informe del Director de la BR a la próxima CMR, de conformidad con los números 13.0.1 y 13.0.2 del Reglamento de Radiocomunicaciones con respecto a la aplicación de las disposiciones mencionadas *supra*;

5 que programe sus reuniones para que las administraciones puedan examinar los textos y formular comentarios más fácilmente, de conformidad con el número 13.14 del Reglamento de Radiocomunicaciones,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que siga facilitando a la RRB:

- explicaciones detalladas de la BR sobre los asuntos que se deban examinar en las reuniones de la Junta;
- toda la información pertinente comunicada por el personal competente de la BR,

pide a todos los Estados Miembros

que sigan prestando toda la asistencia y el apoyo necesarios a los miembros de la RRB, ya sea juntos o por separado, en el desempeño de sus funciones,

invita a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2007 y a las conferencias posteriores

a examinar y seguir definiendo los principios que aplica o aplicará la RRB en la preparación de nuevas Reglas de Procedimiento, de conformidad con el Artículo 13 del Reglamento de Radiocomunicaciones y teniendo particularmente en cuenta los números 13.0.1 y 13.0.2 de dicho Artículo,

encarga al Secretario General

1 que siga proporcionando los medios materiales y financieros necesarios para que los miembros de la RRB celebren sus reuniones;

2 que siga facilitando el reconocimiento de la condición de los miembros de la RRB en cumplimiento del número 142A del Convenio de la UIT;

3 que proporcione el apoyo logístico necesario, tal como equipos y programas informáticos, a los miembros de la RRB de países en desarrollo que lo necesiten para llevar a cabo su cometido de miembro de la Junta,

encarga además al Secretario General

que informe a la reunión de 2007 del Consejo y a sus reuniones subsiguientes, así como a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente Resolución y sobre los resultados obtenidos.

RESOLUCIÓN 122 (Rev. Antalya, 2006)

Evolución del papel de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

considerando

a) el Artículo 13 del Convenio de la UIT en el cual se especifican las funciones y responsabilidades de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), así como los Artículos 14 y 14A, relativos respectivamente a las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones y al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT);

b) las decisiones adoptadas por anteriores Conferencias de Plenipotenciarios en relación con la realización y la gestión de las actividades de normalización de la UIT;

c) las Resoluciones 1 (Rev. Florianópolis, 2004), 7 (Rev. Florianópolis, 2004), 22 (Rev. Florianópolis, 2004), 33 (Rev. Florianópolis, 2004) y 45 (Florianópolis, 2004) en las cuales se dispone:

- que los miembros pueden revisar las Cuestiones existentes y definir nuevas Cuestiones entre AMNT;
- que los miembros siguen colaborando con la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI);
- que, por conducto del GANT, los miembros pueden organizar y establecer Comisiones de Estudio entre AMNT;
- que los miembros, por conducto del GANT, pueden identificar tecnologías nuevas y convergentes, y la necesidad de elaborar normas adecuadas de manera rápida y fiable;
- que, por conducto del GANT, los miembros pueden crear, suprimir o mantener otros grupos entre AMNT para lograr mayor y mejor eficacia en los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T), con objeto, entre otras cosas, de coordinar las actividades de dicho Sector y dar una respuesta flexible a los temas de alta prioridad que examinan varias Comisiones de Estudio;
- que se encarga al GANT que participe activamente velando, en su caso, por la coordinación entre Comisiones de Estudio sobre temas de normalización de alta prioridad que se estén estudiando en más de una Comisión de Estudio y que tenga en cuenta, y en su caso aplique, el asesoramiento que le hayan facilitado otros grupos con miras a una coordinación eficaz de los temas de normalización de alta prioridad;

d) el trabajo realizado por los Estados Miembros y los Miembros del UIT-T en las Comisiones de Estudio del Sector y el GANT, para dar aplicación a dichas decisiones y adoptar procedimientos de trabajo que han mejorado la pertinencia y eficacia de las actividades de normalización, manteniendo al mismo tiempo su calidad;

e) la Resolución 123 (Rev. Antalya, 2006) de la presente Conferencia de Plenipotenciarios sobre la reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización;

f) el punto 64 de la Declaración de Principios de Ginebra de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, en la cual se reconoce que las competencias básicas de la UIT en el campo de las tecnologías de la información y la comunicación, a saber, la asistencia para colmar la brecha digital, la cooperación regional e internacional, la gestión del espectro radioeléctrico, la elaboración de normas y la difusión de información, revisten crucial importancia en la construcción de la sociedad de la información,

considerando además

el análisis de las actividades de normalización de la UIT efectuado por el Grupo de Trabajo sobre la Reforma de la UIT (GTR) y la importancia concedida por ese Grupo a la necesidad de seguir mejorando la eficacia del proceso de normalización y de lograr una asociación eficaz entre los Estados Miembros y los Miembros de Sector,

reconociendo

a) los resultados positivos del procedimiento de aprobación alternativo en los métodos de trabajo del UIT-T, especialmente la reducción del periodo de aprobación de las cuestiones y recomendaciones pertinentes, de conformidad con los procedimientos adoptados por el Sector;

b) la posición de la AMNT como amplio foro abierto a todos en que los Estados Miembros y los Miembros del UIT-T pueden discutir el futuro del Sector, examinar los progresos del programa de trabajo de normalización del UIT-T, examinar la estructura y el funcionamiento globales del Sector y fijar objetivos para el UIT-T;

c) que la AMNT es un foro en el cual todos los Estados Miembros y los Miembros del UIT-T adoptan decisiones encaminadas a resolver temas de su competencia que se le someten,

consciente

a) de los continuos problemas que plantea a los miembros la situación financiera actual de la Unión, del número de reuniones y eventos conexos del UIT-T y del importante papel que desempeña la AMNT como órgano supervisor del UIT-T;

b) de la necesidad de que los Estados Miembros y los Miembros del UIT-T colaboren estrechamente en el UIT-T de manera proactiva, cooperativa y previsor, habida cuenta de sus funciones y objetivos respectivos, para promover la continua evolución del Sector de Normalización;

c) de que el UIT-T aspira a seguir ofreciendo un foro singular de alcance mundial para que el sector privado y los gobiernos trabajen conjuntamente con el propósito de favorecer la elaboración y utilización de normas abiertas, compatibles y no discriminatorias que tengan en cuenta a la vez las demandas del mercado y las necesidades de los usuarios;

d) de que, debido al rápido ritmo de los cambios en el entorno de las telecomunicaciones y con el fin de que siga desempeñando su función, el UIT-T debe tener la suficiente flexibilidad para adoptar decisiones oportunas entre AMNT sobre asuntos tales como las prioridades de las tareas, la estructura de las Comisiones de Estudio y el calendario de reuniones,

resuelve

1 alentar a la AMNT a que siga perfeccionando sus métodos de trabajo y procedimientos para mejorar la gestión de las actividades de normalización del UIT-T;

2 que la AMNT siga promoviendo, con arreglo a sus funciones y con sujeción a los recursos financieros disponibles, la continua evolución del Sector de Normalización valiéndose, pero no solamente, del fortalecimiento del GANT;

3 que la AMNT aborde adecuadamente temas estratégicos de normalización y, a través del Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, transmita sus comentarios al Consejo;

4 que la AMNT, en sus conclusiones, tenga en cuenta el Plan Estratégico de la Unión y, de acuerdo con el número 188 del Convenio de la UIT, considere la situación financiera del Sector;

5 que la AMNT fomente una estrecha cooperación y coordinación con las organizaciones de normalización competentes en los países desarrollados y en desarrollo,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que, al preparar su Informe para la AMNT y proporcionar apoyo a los Presidentes de las Comisiones de Estudio, incluya un Informe sobre la situación financiera del Sector a fin de ayudar a la AMNT en el desempeño de sus funciones;

2 que considere, en concertación con los órganos pertinentes y los miembros de la UIT, y junto con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT, según proceda, la organización periódica de una Mesa redonda mundial de normalización y una reunión de coordinación, posiblemente asociada a la AMNT, el día inmediatamente anterior a la Asamblea,

invita a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones

a tener en cuenta las conclusiones a que se llegue en dicha Mesa redonda,

alienta

1 a los Estados Miembros y a los Miembros del UIT-T a favorecer la evolución de las funciones de la AMNT;

2 a los Estados Miembros, a los Miembros del UIT-T y a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio, a concentrar sus trabajos, entre otros, en la identificación y análisis de los aspectos estratégicos de la normalización en sus preparativos para la AMNT, con el fin de facilitar los trabajos de la Asamblea.

RESOLUCIÓN 123 (Rev. Antalya, 2006)

Reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

considerando

a) que, en particular, "la Unión facilitará la normalización mundial de las telecomunicaciones con una calidad de servicio satisfactoria" (Artículo 1 de la Constitución de la UIT);

b) que, en lo que atañe a las funciones y a la estructura del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T), en el Artículo 17 de la Constitución se señala la necesidad de lograr "los objetivos de la Unión [...] teniendo presentes las preocupaciones particulares de los países en desarrollo";

c) que en el Plan Estratégico de la Unión para el periodo 2008-2011 se encarga al UIT-T que proporcione apoyo y asistencia a los miembros, en particular a los países en desarrollo, en cuestiones de normalización, infraestructura de redes de información y comunicación y aplicaciones conexas, en particular con miras a: a) reducir la brecha digital, y b) proporcionar capacitación y producir los correspondientes materiales pedagógicos para la creación de capacidades,

considerando además

a) que la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones adoptó las Resoluciones 44 (Florianópolis, 2004), 53 (Florianópolis, 2004) y 54 (Florianópolis, 2004), así como la Resolución 17 (Rev. Florianópolis, 2004) para ayudar a reducir la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización;

b) que la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones adoptó la Resolución 47 (Doha, 2006), en la cual pide que se lleven a cabo actividades para mejorar los conocimientos y la aplicación efectiva de las Recomendaciones del UIT-T y el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) en los países en desarrollo, y la Resolución 37 (Rev. Doha, 2006) en la cual se reconoce la necesidad de crear oportunidades digitales en los países en desarrollo,

recordando

que en el Plan de Acción de Ginebra y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) se insiste en los esfuerzos que se han de realizar para reducir la brecha digital y las disparidades en materia de desarrollo,

observando

las metas siguientes del Plan Estratégico de la Unión para 2008-2011 adoptado en la Resolución 71 (Rev. Antalya, 2006) de la presente Conferencia:

- Meta 1: "Mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos los Estados Miembros y con las organizaciones regionales competentes, para el mejoramiento y el empleo racional de las infraestructuras de información y de comunicaciones de todo tipo, asumiendo el papel rector que corresponda en las iniciativas del sistema de las Naciones Unidas en materia de TIC, según se indica en los resultados pertinentes de la CMSI";
- Meta 2: "Ayudar a reducir la brecha digital nacional e internacional en las TIC, facilitando la interoperabilidad, interconexión, y conectividad mundial de las redes y los servicios, y desempeñando un papel protagonista, en el marco de su mandato, en el proceso de múltiples actores, para el seguimiento y la aplicación de los objetivos y metas pertinentes de la CMSI";
- Meta 6: "Divulgar la información y los conocimientos técnicos necesarios para dotar a los miembros y a la comunidad en general, en particular a los países en desarrollo, de las capacidades para aprovechar los beneficios de -entre otros- la participación del sector privado, la competencia, la mundialización, la seguridad y la eficiencia de las redes, así como el cambio tecnológico en su sector de las TIC, y mejorar la capacidad de los Estados Miembros de la UIT, especialmente los países en desarrollo, para innovar en materia de TIC",

reconociendo

a) la escasez crónica de recursos humanos en el campo de la normalización en los países en desarrollo, que entraña un bajo nivel de participación de dichos países en las reuniones del UIT-T y del UIT-R y, por consiguiente, en el proceso de elaboración de normas, lo cual da lugar a dificultades de interpretación de las Recomendaciones del UIT-T y el UIT-R;

b) las dificultades que plantea constantemente la creación de capacidades, en particular en los países en desarrollo, a la luz de las rápidas innovaciones tecnológicas y del aumento de la convergencia,

teniendo en cuenta

a) que una mejor aplicación de las normas y una mejor capacidad para elaborar normas podrían redundar en provecho de los países en desarrollo;

b) que una mayor participación de los países en desarrollo en la elaboración y la aplicación de normas podría redundar también en provecho de las actividades del UIT-T y el UIT-R, así como del mercado de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);

c) que las iniciativas para ayudar a reducir la disparidad en materia de normalización forman parte intrínseca de la Unión y constituyen una tarea altamente prioritaria,

resuelve encargar al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

1 que colaboren estrechamente en el seguimiento y la aplicación de la presente Resolución, así como de la parte dispositiva de las Resoluciones 44 (Florianópolis, 2004), 54 (Florianópolis, 2004) y 17 (Rev. Florianópolis, 2004) y la Resolución 47 (Doha, 2006) para reducir la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización;

2 que mantengan, en la medida de lo posible, un mecanismo de estrecha coordinación entre los tres Sectores a escala regional a través de las Oficinas Regionales de la UIT;

3 que sigan colaborando con las organizaciones regionales competentes y apoyen su labor en esta esfera,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a hacer contribuciones voluntarias al fondo para reducir la disparidad en materia de normalización, y a emprender acciones concretas para apoyar las acciones e iniciativas de la UIT al respecto.

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

(Viene de la Segunda Sección)

RESOLUCIÓN 124 (Rev. Antalya, 2006)

Apoyo a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África¹

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),
considerando

las disposiciones de la Constitución de la UIT contenidas en el Capítulo IV sobre el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D), especialmente las relativas a, entre otras, las funciones del UIT-D para sensibilizar sobre el efecto de las telecomunicaciones en el desarrollo económico y social de las naciones, su función catalizadora en la promoción del desarrollo, la expansión y la explotación de los servicios y redes de telecomunicaciones, especialmente en los países en desarrollo, y la necesidad de mantener e incrementar la cooperación con organizaciones regionales y otras organizaciones de telecomunicaciones,

considerando además

la Resolución 31 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre infraestructura de las telecomunicaciones para el desarrollo socioeconómico y cultural, en la cual se destaca:

- que las telecomunicaciones son una condición indispensable para el desarrollo;
- que las telecomunicaciones desempeñan una función importante en la agricultura, la sanidad, la enseñanza, el transporte, los asentamientos humanos, etc.;
- que los recursos disponibles para el desarrollo en los países en desarrollo disminuyen constantemente,

observando

a) que las conferencias mundiales de desarrollo de las telecomunicaciones (CMDT) reafirmaron en sus Declaraciones y sus Resoluciones, el compromiso de fomentar la expansión y el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones en los países en desarrollo y de encauzar las capacidades necesarias para la aplicación de servicios nuevos e innovadores;

b) la adopción del Plan de Acción de Doha, que contiene capítulos fundamentales sobre el desarrollo de la infraestructura mundial de la información y el programa especial para los países menos adelantados,

consciente

de que el Consejo de la UIT, en su Resolución 1184 sobre la CMDT (Estambul, 2002), hizo un llamamiento a esa Conferencia para que hiciera especial hincapié en el problema de la "supresión de la brecha digital",

observando

a) el reconocimiento por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 56/37, de la adopción de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD) por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 37º periodo ordinario de sesiones, celebrado en Lusaka en julio de 2001;

b) las medidas para la NEPAD señaladas en el Anexo a la presente Resolución;

c) la declaración, por el Consejo Económico y Social, del papel que puede desempeñar el sistema de las Naciones Unidas para ayudar a los países africanos en sus esfuerzos por alcanzar un desarrollo sostenible,

dándose por enterada

a) de la parte dispositiva de la Resolución 56/218 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el examen y la evaluación finales del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África, con relación al examen durante 2002 de planes y modalidades para la futura participación en la NEPAD, y en la que se solicita al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional que den su apoyo a la Nueva Iniciativa Africana y velen por una representación efectiva;

b) de los resultados de las fases de Ginebra (2003) y Túnez (2005) de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y de los trabajos en curso con miras a la aplicación del Plan de Acción Regional Africano para la economía del conocimiento (African Regional Action Plan for the Knowledge Economy, ARAPKE);

¹ A reserva de las limitaciones financieras que imponga la Conferencia de Plenipotenciarios.

c) del llamamiento dirigido el 23 de noviembre de 2004 por la Cumbre del Comité de Ejecución de Jefes de Estado y de Gobierno (Heads of State and Government Implementing Committee, HSGIC) de la NEPAD para una aplicación eficaz del programa sobre las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) de la propia NEPAD;

d) de la solicitud formulada en la Declaración de Abuja de Ministros africanos encargados de las telecomunicaciones y las TIC para el desarrollo de la infraestructura de que se proporcionasen recursos financieros suficientes para promover las actividades de la NEPAD en la esfera de las TIC,

reconociendo

que, pese al impresionante crecimiento y expansión de los servicios de telecomunicaciones/TIC registrados en la región africana desde la CMDT (La Valetta, 1998), subsisten numerosos aspectos que suscitan preocupación, y que en la región se siguen observando disparidades considerables y una agravación de la "brecha digital",

reconociendo además

que el desarrollo de las TIC y las infraestructuras de telecomunicaciones en África requiere un apoyo regional e interregional a los programas y las iniciativas,

resuelve pedir al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que preste especial atención a la aplicación del Plan de Acción del UIT-D en lo que respecta al apoyo a la NEPAD, asignando recursos que permitan un seguimiento permanente,

pide al Secretario General

que movilice y libere los recursos financieros adecuados para las actividades de apoyo a la NEPAD, en particular con cargo al Fondo de desarrollo de las TIC.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 124 (Rev. Antalya, 2006)

Medidas para la NEPAD

1 Infraestructura

- i) Elaboración de planes rectores para el desarrollo de la infraestructura TIC
- ii) Facilitación de la introducción de tecnologías digitales, en particular para la radiodifusión
- iii) Apoyo a todos los proyectos que promueven el desarrollo de las TIC y la integración subregional y regional, por ejemplo el proyecto EASSy (East African Submarine Cable), la iniciativa sobre ciberescuelas de la NEPAD, RASCOM, Cibercorreo en África, COMTEL, SR11, INTELCOM II y ARAPKE
- iv) Establecimiento e interconexión de puntos nacionales de intercambio Internet
- v) Evaluación del efecto y la adopción de medidas para fortalecer las capacidades funcionales y los nuevos cometidos de los centros de mantenimiento subregionales
- vi) Fomento de la creación de alianzas tecnológicas con miras a promover la investigación y el desarrollo a escala regional

2 Entorno: desarrollo y aplicación

- i) Establecimiento de un Plan de Acción, una estrategia y una visión que abarquen a toda África en la esfera de las TIC
- ii) Establecimiento de una visión nacional y de estrategias para el desarrollo de las TIC, con la mayor armonización posible con otras estrategias nacionales de desarrollo, en particular el Documento estratégico para la reducción de la pobreza (Poverty Reduction Strategy Paper, PRSP)
- iii) Establecimiento de un marco de política y estrategias nacionales para el acceso universal
- iv) Suministro de apoyo para la armonización de los marcos de política y reglamentación a escala subregional

3 Creación de capacidades, cooperación y asociaciones

- i) Asistencia a la Unión Africana de Telecomunicaciones mediante el suministro de apoyo administrativo y técnico
- ii) Asistencia en la planificación y gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas a escala nacional, subregional y regional
- iii) Apoyo en el fortalecimiento de las instituciones de capacitación en TIC y la red de centros de excelencia en la región

- iv) Establecimiento de un mecanismo de cooperación entre las instituciones regionales que proporcionan asistencia para el desarrollo en los países africanos en el sector de las TIC
- v) Establecimiento de un Grupo de reflexión regional ad hoc sobre las TIC
- vi) Fortalecimiento de las asociaciones subregionales de reglamentación de las telecomunicaciones
- vii) Fomento de las asociaciones entre los sectores público y privado
- viii) Creación de una base de datos africana sobre las TIC
- ix) Fortalecimiento de las capacidades de las Comunidades Económicas Regionales (CER) para facilitar la ejecución de proyectos e iniciativas en la esfera de las TIC

RESOLUCIÓN 126 (Rev. Antalya, 2006)

Asistencia y apoyo a la República de Serbia para la reconstrucción de su sistema público de radiodifusión destruido

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),
recordando

a) los nobles principios, fines y objetivos consignados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos;

b) el objeto de la Unión, enunciado en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT,

observando

a) la Resolución 126 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

b) la Resolución 33 (Rev. Doha, 2006) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

c) que se ha reconocido ampliamente el importante papel desempeñado por la UIT en la reconstrucción del sector de telecomunicaciones del país;

d) con satisfacción los esfuerzos desplegados por el Secretario General de la UIT y el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones con miras a la aplicación de las referidas Resoluciones,

reconociendo

a) que unos sistemas públicos de radiodifusión y telecomunicación fiables son condición indispensable para el desarrollo socioeconómico de los países, en particular de aquellos que han sufrido catástrofes naturales, conflictos internos o guerras;

b) que las instalaciones públicas de radiodifusión de Serbia (Radiotelevisión de Serbia (RTS)) han sufrido graves daños;

c) que los daños causados al sistema público de radiodifusión (RTS) en Serbia atañen a toda la comunidad internacional y, en particular, a la UIT;

d) que, en su calidad de organismo público de radiodifusión, la RTS es una organización sin fines lucrativos;

e) que, en las condiciones actuales y en el futuro previsible, Serbia no podrá mejorar su sistema público de radiodifusión hasta un nivel aceptable sin la ayuda de la comunidad internacional, ya sea proporcionada bilateralmente o por conducto de organizaciones internacionales,

resuelve

1 proseguir una acción especial, en el marco del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT y de sus recursos financieros disponibles, y con la ayuda especializada de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones;

2 prestar asistencia adecuada;

3 prestar apoyo a Serbia en la reconstrucción de su sistema público de radiodifusión,

insta a los Estados Miembros

1 a que ofrezcan toda la asistencia posible;

2 a que ofrezcan apoyo al Gobierno de Serbia, ya sea bilateralmente o por medio de la referida acción especial de la Unión y, en todo caso, en coordinación con ella,

encarga al Consejo

que consigne los fondos necesarios, dentro de los recursos disponibles, con miras a proseguir dicha acción,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que consigne los fondos necesarios, dentro de los recursos disponibles, con miras a proseguir la acción apropiada,

encarga al Secretario General

- 1 que coordine las actividades realizadas por los Sectores de la UIT conforme a lo antedicho;
- 2 que vele por que la acción de la UIT en favor de Serbia sea lo más eficaz posible;
- 3 que informe sobre el asunto al Consejo.

RESOLUCIÓN 128 (Rev. Antalya, 2006)

**Apoyo a la Agenda de Conectividad para las Américas y
Plan de Acción de Quito**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Rev. Antalya, 2006),

considerando

las disposiciones de la Constitución de la UIT contenidas en el Capítulo IV sobre el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D), especialmente las relativas a, entre otras cosas, las funciones del UIT-D para sensibilizar sobre el efecto de las telecomunicaciones en el desarrollo económico y social de las naciones, su función catalizadora en la promoción del desarrollo, la expansión y la explotación de los servicios y redes de telecomunicaciones, especialmente en los países en desarrollo, los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y la necesidad de mantener e incrementar la cooperación con organizaciones regionales y otras organizaciones de telecomunicaciones,

recordando

a) la Resolución 21 (Rev. Doha, 2006) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre la coordinación y colaboración con organizaciones regionales, en la que se resuelve que el UIT-D debe coordinar y organizar labores conjuntas con organizaciones y establecimientos de formación regionales y subregionales, tener en cuenta sus actividades y proporcionarles asistencia técnica directa;

b) la Resolución 39 (Estambul, 2002) adoptada por la CMDT-02 y revalidada por la CMDT-06 sobre la Agenda de Conectividad para las Américas y el Plan de Acción de Quito, en la que se resolvió incluir entre las altas prioridades de la UIT el apoyo a las iniciativas correspondientes a la Agenda de Conectividad para las Américas, recomendando el uso de mecanismos que contribuyan a alcanzar los resultados necesarios para cada país o región, y promover el intercambio de información sobre el desarrollo de las actividades de conectividad a nivel global;

c) la Resolución 54 (Doha, 2006), Aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), que reemplazó y actualizó el contenido de:

- la Resolución 41 (Estambul, 2002) sobre ciberseguridad (incluida telesanidad/telemedicina), en la que, entre otras acciones, se resolvía que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) continuara con sus esfuerzos de sensibilización sobre los beneficios de la aplicación de las telecomunicaciones para la telesanidad ante las instancias decisorias, los profesionales de la salud, los cooperantes, los beneficiarios y otros actores esenciales, y que continuara apoyando los proyectos de telesanidad en colaboración con gobiernos, y asociados públicos, privados, nacionales e internacionales;
- la Resolución 42 (Estambul, 2002) de la CMDT sobre la implementación de programas de teleeducación, en la que se encargaba al Director de la BDT que realizase estudios sobre la viabilidad de los sistemas de teleeducación, prestara asistencia técnica y apoyo para la implementación de varios sistemas de teleeducación, y determinase fuentes de financiación para comprar el equipo e impartir la capacitación necesarios destinados a desarrollar aplicaciones de teleeducación;

d) la Resolución 50 (Doha, 2006) de la CMDT, Integración óptima de las TIC, que reemplazó y actualizó el contenido de la Recomendación 14 (Estambul, 2002) de la CMDT, sobre proyectos piloto de integración de tecnologías de la información y la comunicación, en la que se recomienda que la BDT adopte todas las medidas necesarias para implementar proyectos regionales derivados de los modelos de integración no excluyentes que ha adquirido, tendientes a vincular a todos los actores, organismos e instituciones de los diferentes sectores, mediante una relación constante de cooperación y de difusión de la información en redes, con miras a la reducción de la brecha digital, y que la BDT desempeñe un papel central en esta iniciativa, utilizando los fondos que tenga a su disposición para alcanzar dicho propósito, y que la región latinoamericana sirva de campo de prueba inicial para tal iniciativa;

e) la Resolución 32 (Rev. Doha, 2006) de la CMDT sobre cooperación internacional y regional, en la que se resuelve fortalecer la relación del UIT-D con las organizaciones regionales y subregionales de telecomunicación para estimular nuevas iniciativas tales como la Agenda de Conectividad para las Américas,

teniendo en cuenta

la Declaración de Principios y el Plan de Acción de Ginebra adoptados por la primera fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) (Ginebra, 2003) y el Compromiso de Túnez y la Agenda para la Sociedad de la Información adoptados por la segunda fase de la CMSI (Túnez, 2005),

observando

que las Tercera y Cuarta Reuniones Ordinarias de la Asamblea de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) (Washington D.C., 2002, y San José, Costa Rica, 2006) adoptaron y revalidaron, respectivamente, la Resolución CITEL/RES. 33 (III-02) sobre la implementación de la Agenda de Conectividad para las Américas, que está en ejecución, en la cual se reconoce que dicha Agenda y el Plan de Acción de Quito preparados por la CITEL constituyen una contribución significativa y positiva a los esfuerzos que se realizan en varios foros para reducir la brecha digital,

reconociendo

que, pese al notable crecimiento y expansión de los servicios de telecomunicaciones/TIC registrado en la región de América desde la CMDT-98, existen todavía motivos de inquietud y persisten disparidades considerables en esa región, y que la disminución de la brecha digital sigue siendo una prioridad,

resuelve encargar al Secretario General

que siga liberando los recursos financieros adecuados correspondientes al Plan Financiero de la UIT (2008-2011) y Planes siguientes para apoyar y estimular la ejecución de proyectos destinados a cumplir los objetivos fijados en las referidas Resoluciones de la CMDT-06, particularmente mediante la utilización del Fondo de desarrollo de las TIC,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que siga prestando particular atención a la aplicación de las disposiciones del Plan de Acción de Doha relativas a las iniciativas recogidas en el marco de la Agenda de Conectividad para las Américas, según se indica en la Resolución 39 (Estambul, 2002), que abarca también los proyectos relacionados con las otras Resoluciones restantes mencionadas más arriba;

2 que refuerce el apoyo adecuado en dicho sentido a los Estados Miembros, a través de la Oficina Regional para las Américas, y ayude a identificar recursos financieros adicionales para completar los asignados por la UIT para respaldar el desarrollo de todos los proyectos conexos en la región de América.

RESOLUCIÓN 130 (Rev. Antalya, 2006)

Fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

considerando

a) la importancia decisiva de las infraestructuras de la información y la comunicación y sus aplicaciones en prácticamente todas las formas de actividades sociales y económicas;

b) que, debido a la aplicación y al desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), han surgido nuevas amenazas de diversos orígenes, que pueden comprometer la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC por parte de todos los Estados Miembros, los Miembros de Sector y otras partes interesadas, incluidos todos los usuarios de dichas tecnologías, y que pueden afectar además al mantenimiento de la paz y al desarrollo económico y social de todos los Estados Miembros, y que, por otra parte, esas amenazas y la vulnerabilidad de las redes siguen planteando a todos los países, en particular a los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países con economías en transición, problemas de seguridad cada vez más acuciantes que rebasan las fronteras nacionales, observando al mismo tiempo en este contexto la necesidad de reforzar la cooperación internacional y de desarrollar y adaptar los mecanismos nacionales, regionales e internacionales existentes (por ejemplo, acuerdos, prácticas idóneas o memorándums de entendimiento);

c) que la protección de esas infraestructuras y las respuestas para afrontar esos problemas y esas amenazas necesitan la adopción de medidas coordinadas a escala nacional en lo que concierne a la prevención de los incidentes, la preparación ante ellos, las respuestas a dar y el restablecimiento de la situación, por las autoridades gubernamentales a escala nacional, estatal, provincial y local, y por el sector privado y los ciudadanos y usuarios, teniendo en cuenta la cooperación y coordinación internacionales,

reconociendo

a) que la aplicación y los avances de las TIC han sido y siguen siendo decisivos para el crecimiento y el desarrollo de la economía mundial, sobre una base de seguridad y confianza;

b) que en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) se reconoció la necesidad de crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC, y la importancia fundamental de hacer intervenir a todas las partes interesadas en una acción internacional, y se determinó la línea de acción C5, "Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC", de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, siendo la UIT, según se estipula en dicha Agenda, el facilitador/moderador de esa línea de acción;

c) que en la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Doha, 2006) (CMDT-06) se adoptó el Plan de Acción de Doha y su Programa 3 sobre "Ciberestrategias y aplicaciones TIC", el cual se identifica la ciberseguridad como una actividad prioritaria de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) y define las medidas que deberá adoptar esa Oficina, y en particular la adopción de la Resolución 45 (Doha, 2006) de la CMDT, "Mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el correo indeseado";

d) el punto 15 del Compromiso de Túnez, en el cual se indica que reconociendo que los principios de acceso universal y sin discriminación a las TIC para todas las naciones, la necesidad de tener en cuenta el nivel de desarrollo social y económico de cada país, y respetando la orientación hacia el desarrollo de la Sociedad de la Información, subrayamos que las TIC son un instrumento eficaz para promover la paz, la seguridad y la estabilidad, así como para propiciar la democracia, la cohesión social, la buena gobernanza y el estado de derecho, en los planos regional, nacional e internacional. Se pueden utilizar las TIC para promover el crecimiento económico y el desarrollo de las empresas. El desarrollo de infraestructuras, la creación de capacidades humanas, la seguridad de la información y la seguridad de la red son decisivos para alcanzar esos objetivos. Además, reconocemos la necesidad de afrontar eficazmente las dificultades y amenazas que representa la utilización de las TIC para fines que no corresponden a los objetivos de mantener la estabilidad y seguridad internacionales y podrían afectar negativamente a la integridad de la infraestructura dentro de los Estados, en detrimento de su seguridad. Es necesario evitar que se abuse de las tecnologías y de los recursos de la información para fines delictivos y terroristas, respetando siempre los derechos humanos",

consciente

a) de que la UIT y otras organizaciones internacionales realizan diversas actividades y están examinando asuntos relacionados con la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, incluida la estabilidad, así como las medidas encaminadas a combatir el correo indeseado, los programas informáticos malignos, la transmisión de contenido no solicitado, etc., sin olvidar la protección de los datos personales ni la privacidad;

b) de que la Comisión de Estudio 17 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y otras Comisiones de Estudio pertinentes de la UIT siguen trabajando sobre los medios técnicos para garantizar la seguridad de las redes de la información y la comunicación, de conformidad con las Resoluciones 50, 51 y 52 (Florianópolis, 2004) de la Asamblea Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones,

observando

a) que, como organización intergubernamental que cuenta con la participación del sector privado, la UIT está en buenas condiciones para desempeñar una función importante, junto con otros organismos y organizaciones internacionales, para afrontar las amenazas y vulnerabilidades que inciden en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

b) los puntos 35 y 36 de la Declaración de Principios de Ginebra y el punto 39 de la Agenda de Túnez sobre la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

c) que, aunque no existen definiciones universalmente aceptadas de correo indeseado y otros términos afines, la Comisión 2 del UIT-T, en su reunión de junio de 2006, indicó que la expresión "correo indeseado" era utilizada habitualmente para describir el envío masivo de mensajes no solicitados por correo electrónico o por sistemas de mensajería móvil (SMS o MMS), cuyo propósito es, en general, vender productos o servicios comerciales,

resuelve

atribuir gran prioridad a esta actividad en la UIT, teniendo en cuenta su competencia y conocimientos técnicos,

encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

1 que examinen:

i) los trabajos llevados a cabo hasta el momento por la UIT y otras organizaciones competentes así como las iniciativas encaminadas a responder a las amenazas existentes y futuras con miras a crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC, tales como, por ejemplo, la lucha contra el correo indeseado;

ii) con ayuda de los grupos asesores, de conformidad con las disposiciones del Convenio y la Constitución de la UIT, los avances logrados en la aplicación de la presente Resolución y en el papel de la UIT como moderador/facilitador de la línea de acción C5 de la CMSI;

2 que, teniendo presentes las disposiciones de la CMSI sobre el acceso universal y no discriminatorio a las TIC para todas las naciones, faciliten el acceso a los instrumentos necesarios para aumentar la confianza y la seguridad de todos los Estados Miembros en la utilización de las TIC;

3 que sigan utilizando el Portal de la Ciberseguridad para intercambiar información sobre iniciativas nacionales e internacionales relativas a la ciberseguridad en todo el mundo;

4 que presenten todos los años un informe al Consejo sobre estas actividades y formulen las propuestas del caso,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que intensifique los trabajos en el marco de las Comisiones de Estudio existentes del UIT-T con objeto de:

i) analizar las amenazas y vulnerabilidades existentes y futuras, así como los medios para crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC, mediante la elaboración, en su caso, de Recomendaciones;

ii) buscar los medios de mejorar el intercambio de información técnica en la materia, fomentar la aplicación de nuevos protocolos y normas que aumentan la seguridad e impulsar la cooperación internacional entre las entidades interesadas;

2 que siga colaborando con las organizaciones competentes con miras a intercambiar prácticas idóneas y difundir información mediante, por ejemplo, talleres mixtos y reuniones de capacitación,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que elabore, teniendo en cuenta los resultados de la CMDT-06 y la reunión siguiente celebrada de conformidad con la Resolución 45 (Doha, 2006), los proyectos encaminados a mejorar la cooperación sobre la ciberseguridad y la lucha contra el correo indeseado, para dar respuesta a las necesidades de los países en desarrollo, en estrecha colaboración con los asociados correspondientes;

2 que, en el límite de los recursos existentes, proporcione el apoyo financiero y administrativo necesario para esos proyectos y que procure conseguir recursos adicionales (en efectivo o en especie) para su ejecución mediante acuerdos de colaboración;

3 que garantice la coordinación de esos proyectos en el marco de las actividades globales que la UIT lleva a cabo como moderador/facilitador de la línea de acción C5 de la CMSI;

4 que coordine esos proyectos con las actividades y los programas de las Comisiones de Estudio del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) sobre este asunto;

5 que siga colaborando con las organizaciones competentes con miras a intercambiar prácticas idóneas y difundir información mediante, por ejemplo, talleres mixtos y reuniones de capacitación;

6 que presente todos los años un informe al Consejo sobre estas actividades y formule las propuestas del caso,

pide al Consejo

que incluya el informe del Secretario General en los documentos enviados a los Estados Miembros de conformidad con el número 81 del Convenio,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados

1 a participar activamente en las tareas en curso en las Comisiones de Estudio competentes de la UIT;

2 a elaborar, si es necesario, la correspondiente legislación, teniendo en cuenta determinadas iniciativas regionales tales como el Convenio sobre Ciberdelincuencia del Consejo de Europa, pero sin limitarse exclusivamente a él;

3 a contribuir a esa tarea en la Comisión de Estudio 1 del UIT-D y a las actividades en curso de los proyectos de la BDT;

4 a contribuir a crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC en los ámbitos nacional, regional e internacional, llevando a cabo las actividades descritas en el punto 12 del Plan de Acción de Ginebra.

RESOLUCIÓN 131 (Rev. Antalya, 2006)

**Índice de las tecnologías de la información y la comunicación¹
e indicadores de conectividad comunitaria²**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

consciente

a) de que la innovación tecnológica, la digitalización y las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) han modificado sustancialmente las formas en que los seres humanos acceden al conocimiento y se comunican;

b) de que es necesario potenciar el conocimiento y las aptitudes de todas las poblaciones para lograr un mayor desarrollo económico, social y cultural, así como mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del mundo;

c) de que cada Estado Miembro intenta crear sus propias políticas y regulaciones para reducir lo más eficazmente posible la brecha digital entre los que tienen acceso a la comunicación y a la información y los que no lo tienen,

reconociendo

a) que la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) representó una oportunidad para identificar una estrategia mundial que permita reducir la brecha digital desde la perspectiva de desarrollo;

b) que en el Taller Mundial de Indicadores para el acceso comunitario a las TIC, celebrado en noviembre de 2004³, se identificaron 19 indicadores de acceso comunitario a las TIC,

considerando

a) que en el Plan de Acción de Ginebra adoptado por la CMSI se indica lo siguiente: "En cooperación con cada país interesado, definir y lanzar un índice compuesto sobre el desarrollo de las TIC (índice de oportunidades digitales). Este índice se podría publicar anual o bienalmente en un Informe sobre el desarrollo de las TIC. En dicho índice se podrían incluir las estadísticas, mientras que en el Informe se presentaría el trabajo analítico sobre las políticas y su aplicación, dependiendo de las circunstancias de cada país, con inclusión de un análisis por género";

b) que las principales partes interesadas, entre las cuales figura la UIT (representada por el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D)), participantes en la medición de estadísticas de la sociedad de la información, han aunado esfuerzos para crear una "Alianza mundial para evaluar las TIC para el desarrollo",

c) el contenido de la Resolución 8 (Rev. Doha, 2006) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) así como la Actividad 1 del Plan de Acción de Doha relativa a la recopilación y difusión de estadísticas e informaciones sobre las telecomunicaciones/TIC, haciendo especial hincapié en la consolidación de la información y los datos estadísticos presentes en el sitio web de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) con miras a evitar la duplicación de tareas en esta esfera;

d) que, mediante la Actividad 1 del Plan de Acción de Doha, "la CMDT-06 hizo un llamamiento al UIT-D para que siga creando y mejorando parámetros comparativos, en particular el Índice de oportunidades para las TIC, y consolide la función del UIT-D en la iniciativa de la Alianza para evaluar las TIC para el Desarrollo, a través de la participación activa en los debates y las actividades orientadas a los principales objetivos, tales como la elaboración de una lista esencial de indicadores de las TIC";

e) los resultados de la CMSI en relación con dichos indicadores y, especialmente, los siguientes números de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información:

- punto 113 en el que se solicita la definición de indicadores y puntos de referencia apropiados, y entre ellos indicadores de conectividad comunitaria, para mostrar claramente la magnitud de la brecha digital, en sus dimensiones tanto nacional como internacional, y mantenerla en evaluación periódica, con miras a medir los progresos logrados en la utilización de las TIC en el mundo para alcanzar los objetivos de desarrollo internacionalmente acordados, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

¹ Hay que seguir perfeccionando el índice de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) teniendo en cuenta las necesidades de los Miembros.

² En la presente Resolución "conectividad comunitaria" significa la posibilidad de acceder a servicios de telecomunicación desde un terminal puesto a disposición de la comunidad para facilitar su uso.

³ Recomendaciones sobre indicadores de acceso comunitario (México, 2004).

- punto 114 en el que se reconoce la importancia de crear indicadores de las TIC para medir la brecha digital y se observa que se inició la Alianza para medir las TIC para el Desarrollo;
- punto 115 en el que se toma nota de la creación del Índice de Oportunidades de las TIC y del Índice de Oportunidades Digitales;
- punto 116 en el que se subraya la necesidad de tener en cuenta los distintos niveles de desarrollo y las circunstancias de los países;
- punto 117 en el que se insta a mantener las relaciones de colaboración en esta esfera, de manera rentable y sin duplicaciones;
- punto 118 en el que se invita a la comunidad internacional a reforzar la capacidad estadística de los países en desarrollo ofreciendo respaldo adecuado en los ámbitos nacional y regional,

reconociendo además

a) que con el fin de brindar a la población un acceso más rápido a los servicios de telecomunicaciones/TIC, muchos países han aplicado políticas públicas de conectividad comunitaria en las comunidades que no disponen de servicios de telecomunicaciones suficientes;

b) que se observa en la prestación del servicio universal una tendencia radicalmente nueva a privilegiar la conectividad comunitaria y el acceso de banda ancha, en lugar de pretender, a corto plazo, que todos dispongan de una línea telefónica en sus hogares,

teniendo en cuenta

a) que para tener debidamente informados a los responsables de las políticas públicas de cada país, el UIT-D recopila y publica periódicamente diversas estadísticas que reflejan en cierta medida el grado de avance y penetración de los servicios de telecomunicaciones/TIC en las distintas regiones del mundo;

b) que con los 19 indicadores identificados en el taller mundial de noviembre de 2004 se puede medir el impacto real de la introducción de la conectividad comunitaria;

c) que, de conformidad con las directrices de la Conferencia de Plenipotenciarios, se debe velar, en la medida de lo posible, por que las políticas y estrategias de la Unión se ajusten plenamente a la evolución constante del entorno de las telecomunicaciones;

d) que la recomendación del taller mundial de 2004 consistía en pedir al Director de la BDT que crease un grupo especial sobre indicadores de acceso comunitario con el propósito de coordinar la continua implementación de los indicadores mencionados en el *reconociendo b)* anterior y que preparase nuevos indicadores técnicos y de reglamentación,

observando

a) que en el Plan de Acción de Ginebra adoptado por la CMSI se identifican indicadores y puntos de referencia apropiados, lo que incluye indicadores de conectividad comunitaria, así como elementos de seguimiento y evaluación del Plan;

b) que en la Resolución 8 (Rev. Doha, 2006) se encarga al Director de la BDT que prepare y recabe indicadores relativos a la conectividad comunitaria, que participe en la preparación de indicadores fundamentales a fin de cuantificar las actividades realizadas en pro de la sociedad de la información y que, procediendo de este modo, ilustre la magnitud de la brecha digital,

resuelve encargar al Secretario General y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que promuevan la adopción de las medidas necesarias para que se tengan en cuenta indicadores de conectividad comunitaria en las reuniones regionales y mundiales encargadas de la evaluación y el seguimiento del Plan de Acción de Ginebra y la Agenda de Túnez,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que promueva la adopción de indicadores de conectividad comunitaria y su comunicación periódica a la UIT;

2 que promueva las actividades necesarias para definir e incorporar nuevos indicadores que permitan medir el impacto real de la conectividad comunitaria en el desarrollo de las comunidades;

3 que, para dar pleno efecto a la Resolución 8 (Rev. Doha, 2006), convoque dos reuniones, una en 2007 y la segunda en 2009, con el fin de evaluar la aplicación de los indicadores de conectividad comunitaria existentes y, en su caso, elaborar cualesquiera otros indicadores de conectividad comunitaria que se estimen oportunos;

4 que proporcione el apoyo necesario para la aplicación de la Resolución 8 (Rev. Doha, 2006), y subraye la importancia de implementar los resultados de la CMSI en relación con los indicadores mencionados, y que evite la duplicación de trabajos estadísticos en este ámbito;

5 que fomente la creación de un índice de las TIC a fin de que la UIT responda al *considerando a)* con miras a obtener el consenso internacional con respecto a dicho índice;

6 que coopere con los organismos internacionales apropiados, en particular con los que participan en la Alianza para medir las TIC en favor del desarrollo, con el fin de aplicar la presente Resolución,

7 que trabaje en la elaboración de indicadores de conectividad comunitaria y comunique anualmente el resultado de esos trabajos,

encarga al Secretario General

que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un Informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros

1 a participar, mediante la presentación de informes periódicos al UIT-D sobre sus estadísticas nacionales de conectividad comunitaria, así como en el marco de los trabajos que se están realizando a escala regional y mundial, en la evolución de los indicadores de conectividad comunitaria ya existentes y en la elaboración de otros nuevos;

2 a participar activamente en estas actividades aportando la información solicitada con miras a elaborar parámetros de telecomunicaciones/TIC comparativos que servirán a la creación de un índice de las TIC único.

RESOLUCIÓN 133 (Rev. Antalya, 2006)

Función de las administraciones de los Estados Miembros en la gestión de los nombres de dominio internacionalizados (plurilingües)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

teniendo presente

la Resolución 102 (Rev. Antalya, 2006) de la presente Conferencia relativa a la función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones,

recordando

a) la función del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) definida en las Resoluciones adoptadas por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, incluida, entre otras, la Resolución 47 (Florianópolis, 2004) sobre nombres de dominio de nivel superior de código de país y la Resolución 48 (Florianópolis, 2004) sobre nombres de dominio internacionalizados, así como las actividades actuales de las Comisiones de Estudio del UIT-T;

b) el compromiso establecido en la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información adoptada por la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información (CMSI), de impulsar el proceso de introducción del plurilingüismo en distintos campos, incluidos los nombres de dominio, las direcciones de correo electrónico y la búsqueda por palabras clave;

c) la necesidad de fomentar la creación de servidores de dominio de nivel superior regionales y la utilización de nombres de dominio internacionalizados para salvar los obstáculos al acceso;

d) el trabajo satisfactorio de normalización que ha realizado el UIT-T en lo referente a la utilización de caracteres no latinos,

consciente

a) de que se sigue avanzando hacia la integración de las telecomunicaciones y de Internet;

b) de que en general los usuarios de Internet pueden consultar la información y hacer búsquedas más fácilmente en su propio idioma, y que es necesario que Internet esté disponible en caracteres no latinos para que el sistema admita un mayor número de usuarios;

c) de que, como quedó consignado en los resultados de la CMSI, debe afirmarse la necesidad de trabajar seriamente para lograr el plurilingüismo en Internet, como parte de un proceso multilateral, transparente y democrático en el que intervengan los gobiernos y todas las partes interesadas, en sus respectivos papeles,

destacando

- a) que el actual sistema de nombres de dominio no refleja enteramente la diversidad y las crecientes necesidades de utilización de idiomas de todos los usuarios;
- b) que los nombres de dominio internacionalizados en Internet y, en general las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) e Internet, deben estar más fácilmente accesibles para todos los ciudadanos sin distinción de sexo, raza, religión, país de residencia o idioma;
- c) que los nombres de dominio de Internet no deben dar preferencia a ningún país o región del mundo en detrimento de los demás, y que deben reflejar la diversidad de idiomas del mundo;
- d) la función que tiene la UIT de asistir a sus miembros para fomentar la utilización de enunciados en su propio idioma en los nombres de dominio, como se ha hecho anteriormente;
- e) que, de conformidad con los resultados de la CMSI, hay una necesidad urgente de:
- impulsar el proceso de introducción del plurilingüismo en distintos campos, incluidos los nombres de dominio, las direcciones de correo electrónico y la búsqueda por palabras clave;
 - implementar programas que permitan la presencia de nombres de dominio y contenido multilingüe en Internet y la utilización de varios modelos de software para combatir la brecha digital lingüística y asegurar la participación de todos en la nueva sociedad emergente;
 - fortalecer la cooperación entre los gobiernos pertinentes para seguir desarrollando las normas técnicas e impulsar su utilización en todo el mundo,

reconociendo

- a) la función y la soberanía actuales de los Estados Miembros de la UIT respecto a la asignación y la gestión de sus recursos de numeración para el código de país, que han sido consignadas en la Recomendación UIT-T E.164;
- b) que las cuestiones de propiedad intelectual y adopción de nombres de dominio internacionalizados plantean algunas dificultades, y que es necesario encontrar soluciones apropiadas;
- c) la función que desempeña la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en la solución de controversias sobre nombres de dominio;
- d) la función que desempeña la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en relación con la promoción de la diversidad y la identidad culturales, la diversidad lingüística y el contenido local;
- e) la estrecha cooperación que la UIT mantiene con la OMPI y la UNESCO;
- f) que es fundamental mantener la compatibilidad en el contexto mundial si se amplían los nombres de dominio con nuevos caracteres no latinos,

resuelve encargar al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

- 1 que participen activamente en todos los debates, iniciativas y actividades internacionales relativos a la adopción y la gestión de nombres de dominio internacionalizados en Internet, en cooperación con las organizaciones competentes, entre ellas la OMPI y la UNESCO;
- 2 que tomen las medidas necesarias para velar por la soberanía de los Estados Miembros de la UIT respecto a los planes de numeración de la Recomendación UIT-T E.164, independientemente de la aplicación en que se utilicen;
- 3 que promuevan concretamente el papel de los miembros de la UIT en la internacionalización de los nombres de dominio con enunciados en sus idiomas respectivos y utilizando sus propios caracteres;
- 4 que presten asistencia a los Estados Miembros para cumplir con los compromisos del Plan de Acción de Ginebra y la Agenda de Túnez en lo referente a los nombres de dominio internacionalizados;
- 5 que hagan las propuestas necesarias para conseguir los fines de la presente Resolución en los plazos más breves posibles;
- 6 que concedan prioridad a los estudios realizados por el UIT-T sobre caracteres no latinos;
- 7 que señalen la presente Resolución a la atención de la OMPI y la UNESCO, insistiendo en las preocupaciones y las solicitudes de asistencia de los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo, en cuanto a los nombres de dominio internacionalizados (plurilingües), y en su insistencia para recibir ayuda de la Unión en esta materia, con el fin de facilitar la utilización y el avance de Internet superando las barreras del idioma;
- 8 que informen anualmente al Consejo sobre las actividades y los logros en esta materia,

encarga al Consejo

que considere las actividades de la Secretaría General y de los Directores de las Oficinas en relación con la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros y los Miembros de Sector

1 a participar activamente en todos los debates e iniciativas internacionales sobre la creación y la adopción de nombres de dominio internacionalizados en Internet, incluidas las iniciativas de los grupos lingüísticos interesados, y a presentar contribuciones por escrito al UIT-T para facilitar la aplicación efectiva de la presente Resolución;

2 a intensificar la sensibilización a escala nacional y regional entre todas las partes interesadas, a alentarlas a participar en las labores de la Unión y del UIT-T en particular, y a invitar a las entidades encargadas de la creación y adopción de nombres de dominio internacionalizados a cooperar con la Unión y con el UIT-T para facilitar la aplicación práctica de la presente Resolución;

3 a insistir para que todas las entidades competentes que participan en la creación y la adopción de nombres de dominio internacionalizados aceleren sus actividades en este campo.

RESOLUCIÓN 134 (Antalya, 2006)

Número de Estados Miembros del Consejo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

recordando

a) que el Consejo está constituido por Estados Miembros elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios;

b) que el número de Estados Miembros del Consejo será determinado por la Conferencia de Plenipotenciarios,

considerando

que desde 1994 el número de Estados Miembros de la Unión ha aumentado en ocho,

observando

a) que conforme al número 50A del Convenio de la UIT, el número de Estados Miembros que integran el Consejo no excederá del 25 por ciento del número total de Estados Miembros de la Unión;

b) que un aumento del número de Estados Miembros del Consejo en una unidad no infringe la regla del 25 por ciento del número 50A del Convenio,

reconociendo

la necesidad de precisar de qué forma se aplica la regla de distribución equitativa de los Estados Miembros del Consejo establecida en el número 61 de la Constitución de la UIT,

resuelve

que se aumente el número de Estados Miembros del Consejo, de conformidad con los números 50 y 50A del Convenio, con efecto desde la Conferencia de Plenipotenciarios de 2010,

encarga al Consejo

1 que de aquí a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios reexamine los criterios y elabore un mecanismo para determinar la atribución de escaños entre las regiones (debidamente definidas), teniendo en cuenta las propuestas y los debates de la presente Conferencia¹ y los posibles cambios en el número de Estados Miembros de la Unión;

2 que examine el Artículo 207 del Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión y el modo en que puede aplicarse para esclarecer los conceptos;

3 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre este particular, con recomendaciones sobre las acciones que podrían ser necesarias, incluidas propuestas de enmiendas a los textos fundamentales de la Unión, y en el que se indiquen las consecuencias financieras de toda modificación propuesta,

encarga al Secretario General

1 que presente a los Estados Miembros informes sobre los cambios en el número de Estados Miembros de la Unión y las consecuencias para el equilibrio regional;

2 que facilite el trabajo del Consejo facilitándole el apoyo y los recursos necesarios para que se pueda realizar este estudio.

¹ Véanse los Documentos PP-06/15 y 35 así como las actas de la Sesión Plenaria correspondiente.

RESOLUCIÓN 135 (Antalya, 2006)

Función de la UIT en el desarrollo de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, en la prestación de asistencia y asesoramiento técnicos a los países en desarrollo¹ y en la realización de proyectos nacionales, regionales e interregionales pertinentes²

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

recordando

- a) la Resolución 24 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios – Función de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en el desarrollo de las telecomunicaciones mundiales;
- b) la Resolución 26 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios – Mejora de los medios de que dispone la Unión para prestar asistencia técnica y asesoramiento a los países en desarrollo;
- c) la Resolución 27 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios – Participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en otros programas del sistema de las Naciones Unidas y en otros arreglos de financiación;
- d) la Resolución 28 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios – Programa Voluntario Especial de Cooperación Técnica;
- e) la Resolución 29 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios – Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC);
- f) las Resoluciones pertinentes de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, especialmente la Resolución 17 (Rev. Doha, 2006) – Ejecución en los planos nacional, regional, interregional y mundial de las iniciativas aprobadas por las regiones,

considerando

- a) los objetivos de desarrollo que exigen que las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) estén al alcance de la humanidad en general, especialmente las poblaciones de los países en desarrollo;
- b) la experiencia acumulada por la UIT en la aplicación de las referidas Resoluciones;
- c) las tareas asignadas a la UIT en lo que respecta a las líneas de acción C2 y C5 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, y la participación necesaria de la UIT en la aplicación de otras líneas de acción que dependen de la disponibilidad de las telecomunicaciones/TIC, en acuerdo con los organismos de las Naciones Unidas que colaboran en la aplicación de esas líneas de acción;
- d) el éxito logrado por el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en sus asociaciones encaminadas a la realización de numerosos programas de desarrollo, incluida la creación de redes de telecomunicaciones/TIC en numerosos países en desarrollo y los cursos de capacitación correspondientes,

resuelve

1 que la UIT:

- i) siga coordinando la labor de armonización, desarrollo y mejora de las telecomunicaciones/TIC en todo el mundo, con miras a la creación de la sociedad de la información, y que adopte las medidas adecuadas para adaptarse a las tendencias en materia de desarrollo de la infraestructura de las telecomunicaciones/TIC;
- ii) renueve contactos con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) para revisar el PIDC, a fin de implementar la línea de acción C7 de la Agenda de Túnez relativa a la educación y la cooperación con el PNUD;

2 que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) debe:

- i) seguir facilitando expertos técnicos altamente calificados que asesoren sobre temas de importancia para los países en desarrollo, a título individual y colectivo, y asegurar el nivel de competencias apropiado mediante contrataciones o contratos a corto plazo, según proceda;

¹ Incluye a los países menos adelantados, pequeños estados insulares en desarrollo y países con economías en transición.

² A reserva de las limitaciones financieras que imponga la Conferencia de Plenipotenciarios.

- ii) seguir cooperando con fuentes de financiación, ya sea en el sistema de las Naciones Unidas, el PNUD u otros dispositivos de financiación, incluido el recientemente creado Fondo de Solidaridad Digital, y concertar asociaciones con Estados Miembros, Miembros de Sector, instituciones financieras y organizaciones internacionales y regionales, a fin de financiar las actividades relacionadas con la aplicación de la presente Resolución;
- iii) continuar su Programa Voluntario Especial de Cooperación Técnica, basado en contribuciones financieras, servicios de expertos y otras formas de asistencia, a fin de atender mejor a las solicitudes de los países en desarrollo, utilizando para ello, en la medida de lo posible, el Fondo de desarrollo de las TIC,

invita a los organismos y organizaciones financieros regionales e internacionales, proveedores de equipos, operadores y a todos los posibles asociados

a considerar la posibilidad de asegurar una financiación completa o parcial para realizar programas de cooperación destinados a desarrollar las telecomunicaciones/TIC, incluidas las iniciativas aprobadas a escala regional, según la Resolución 17 (Rev. Doha, 2006),

encarga al Secretario General

que someta al Consejo un Informe anual detallado sobre los resultados de la aplicación de la presente Resolución, incluidas cualesquiera recomendaciones que el Secretario General pueda considerar necesarias en acuerdo con el Director de la BDT, a fin de aumentar los efectos de la presente Resolución,

invita al Consejo

a examinar los resultados logrados y tomar todas las medidas del caso para seguir aplicando la presente Resolución lo mejor posible.

RESOLUCIÓN 136 (Antalya, 2006)

**Utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información
y la comunicación en el control y la gestión
de situaciones de emergencia y catástrofes para
la alerta temprana, la prevención, la disminución
de los efectos de las catástrofes
y las operaciones de socorro**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

recordando

a) la Resolución 36 (Rev. Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) al servicio de la asistencia humanitaria;

b) la Resolución 34 (Rev. Doha, 2006) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), sobre la función de las telecomunicaciones y las TIC en los sistemas de alerta temprana y disminución de los efectos de las catástrofes y la asistencia humanitaria;

c) la Resolución 48 (Doha, 2006) de la CMDT, sobre el fortalecimiento de la cooperación entre reguladores de las telecomunicaciones;

d) la Resolución 644 (Rev. CMR-2000) de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Estambul, 2000), sobre telecomunicaciones para mitigar los efectos de las catástrofes y para operaciones de socorro;

e) la Resolución 646 (CMR-03) de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2003) sobre protección pública y operaciones de socorro;

f) los mecanismos de coordinación de las telecomunicaciones/TIC de emergencia reunidos por la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios,

teniendo en cuenta

la Resolución 60/125 "Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en casos de desastres naturales: del socorro al desarrollo", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en marzo de 2006,

observando

a) el punto 51 de la Declaración de Principios de Ginebra adoptado por la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), relativo a la utilización de aplicaciones de las TIC para la prevención de catástrofes;

b) que en el apartado 20 c) del Plan de Acción de Ginebra adoptado por la CMSI, sobre ciberecología, se insta al establecimiento de sistemas de vigilancia, utilizando las TIC, para prever y supervisar el efecto de catástrofes naturales y provocadas por el hombre, particularmente en los países en desarrollo, los países menos adelantados y las pequeñas economías;

c) el punto 30 del Compromiso de Túnez adoptado por la CMSI, sobre la mitigación de desastres;

d) el punto 91 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información adoptado por la CMSI, sobre la reducción de catástrofes;

e) la labor de coordinación eficaz llevada a cabo por el Panel de Coordinación de Asociaciones de Telecomunicaciones para operaciones de socorro, dirigido por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT,

considerando

a) los estragos que han provocado las catástrofes ocurridas en todo el mundo, en particular en los países en desarrollo, donde las secuelas son mucho mayores debido a la falta de infraestructuras y, por consiguiente, donde se puede sacar el máximo provecho de la información sobre la prevención de catástrofes, la disminución de sus efectos y las operaciones de socorro;

b) el potencial de las telecomunicaciones/TIC modernas para facilitar la prevención de catástrofes, la disminución de sus efectos y las operaciones de socorro;

c) la cooperación permanente entre las Comisiones de Estudio de la UIT y otras organizaciones de normalización que se ocupan de sistemas de telecomunicaciones de emergencia, de alerta e información,

reconociendo

a) las actividades emprendidas a escala internacional y regional en la UIT y otras organizaciones competentes para establecer dispositivos internacionalmente reconocidos de explotación armonizada y coordinada de sistemas de protección civil y operaciones de socorro en caso de catástrofe;

b) la continua elaboración por la UIT, en colaboración con las Naciones Unidas y otros organismos especializados del sistema, de directrices para la aplicación de la norma internacional en materia de contenido para los sistemas de alerta pública que utilizan todos los medios de comunicación en todo tipo de situaciones de catástrofe y emergencia;

c) la contribución del sector privado en la prevención de catástrofes y en las operaciones de socorro y ayuda en situaciones de emergencia y de catástrofe, cuya eficacia ha quedado demostrada;

d) la necesidad de llegar a un acuerdo sobre los elementos de infraestructura de red necesarios para proporcionar recursos de telecomunicaciones de instalación rápida, compatibles y robustos en las operaciones de ayuda humanitaria y de socorro en caso de catástrofe;

e) la importancia de trabajar en pro del establecimiento de sistemas mundiales normalizados de supervisión y de alerta temprana basados en las telecomunicaciones/TIC, que estén conectados con redes nacionales e internacionales y faciliten las respuestas a situaciones de emergencia y a catástrofes en todo el mundo, en particular en zonas de alto riesgo;

f) la función que puede desempeñar el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT, a través de medios tales como el Simposio Mundial para Reguladores (GSR), en la compilación y difusión de un conjunto de prácticas normativas nacionales idóneas sobre las instalaciones de telecomunicaciones/TIC para prevención de catástrofes, disminución de sus efectos y operaciones de socorro,

convencida

de que una norma internacional para la comunicación de información de alerta y aviso puede ayudar a proporcionar una asistencia humanitaria eficaz y apropiada y a disminuir las consecuencias de las catástrofes, en particular en los países en desarrollo,

resuelve encargar a los Directores de las Oficinas

1 que prosigan sus estudios técnicos y elaboren recomendaciones, a través de las Comisiones de Estudio de la UIT, sobre la aplicación técnica y operativa, según proceda, de soluciones avanzadas que atiendan a las necesidades de la protección civil y las telecomunicaciones/TIC en las operaciones de socorro en caso de catástrofe, tomando en consideración las capacidades y la evolución de los sistemas existentes, así como la transición que deban llevar a cabo esos sistemas, en particular los de muchos países en desarrollo, para las operaciones nacionales e internacionales;

2 que respalden la creación de sistemas de alerta temprana, de disminución de los efectos de las catástrofes y de socorro robustos, completos y para todo tipo de emergencias, a escala nacional, regional e internacional, incluidos sistemas de supervisión y gestión en los que se utilicen telecomunicaciones/TIC (por ejemplo, teledetección), en colaboración con otras organizaciones internacionales, a fin de facilitar la coordinación a escala mundial y regional;

3 que promuevan entre las autoridades de alerta competentes la aplicación de la norma internacional en materia de contenido para los sistemas de alerta pública que utilizan todos los medios de comunicación, en paralelo con la elaboración permanente por todos los Sectores de la UIT, de directrices aplicables en todo tipo de situaciones de catástrofe y emergencia;

4 que siga colaborando con organizaciones que trabajan en la esfera de la normalización de las telecomunicaciones/TIC de emergencia y para la comunicación de información de alerta y aviso, a fin de estudiar si procede incluir en los trabajos de la UIT esas normas y su difusión, en particular en los países en desarrollo,

alienta a los Estados Miembros

1 a que, en situaciones de emergencia y operaciones de socorro en caso de catástrofe, atiendan a las necesidades puntuales de espectro como complemento de lo dispuesto normalmente en los acuerdos suscritos con las administraciones afectadas, recabando al mismo tiempo asistencia internacional para la coordinación y la gestión del espectro, de conformidad con la legislación vigente de cada país;

2 a trabajar en estrecha colaboración con el Secretario General, los Directores de las Oficinas y los mecanismos de coordinación de telecomunicaciones/TIC de emergencia de las Naciones Unidas, en la elaboración y difusión de herramientas, procedimientos y prácticas idóneas para la coordinación y utilización efectivas de telecomunicaciones/TIC en situaciones de catástrofe;

3 a facilitar la utilización por organizaciones de emergencia, de tecnologías y soluciones existentes y nuevas (por satélite y terrenales), en la medida de lo posible, con el fin de satisfacer los requisitos de interfuncionamiento y alcanzar los objetivos de protección civil y operaciones de socorro en caso de catástrofe;

4 a crear centros de excelencia nacionales y regionales, y darles su apoyo, para fines de investigación, planificación previa, posicionamiento previo de equipos y despliegue de recursos de telecomunicaciones/TIC para la asistencia humanitaria y la coordinación de operaciones de socorro en caso de catástrofe,

invita al Secretario General

a informar de la presente Resolución a las Naciones Unidas y, en particular, a la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios.

RESOLUCIÓN 137 (Antalya, 2006)

Instalación de redes de la próxima generación en los países en desarrollo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

considerando

a) que, como se indica en el punto 22 de la Declaración de Principios de Ginebra, adoptada por la Cumbre Mundial para la Sociedad de la Información (CMSI) una infraestructura de red y aplicaciones de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que estén bien desarrolladas, adaptadas a las condiciones regionales, nacionales y locales, fácilmente accesibles y asequibles y que, de ser posible, utilicen en mayor medida la banda ancha y otras tecnologías innovadoras, puede acelerar el progreso económico y social de los países, así como el bienestar de todas las personas, comunidades y pueblos;

b) que la existencia a nivel nacional, regional, interregional y mundial de redes y servicios de telecomunicaciones coherentes para el desarrollo de las economías nacionales es un elemento de gran importancia para la mejora de la situación social, económica y financiera de los Estados Miembros,

acogiendo con beneplácito

la labor realizada por la Unión para prestar la debida atención a los intereses de los países en desarrollo (Resolución 17 (Rev. Florianópolis, 2004) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) y Resolución 17 (Rev. Doha, 2006) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT)),

observando

a) que los países en desarrollo están afrontando el desafío planteado por los rápidos cambios de las tecnologías y la tendencia hacia la convergencia;

b) la escasez actual en los países en desarrollo, de recursos, experiencia y fomento de capacidades para la planificación e instalación de redes, en particular redes de la próxima generación (NGN),

recordando

a) el esfuerzo y la colaboración entre las tres Oficinas para continuar mejorando la labor de información y asesoramiento sobre asuntos de importancia para los países en desarrollo en materia de planificación, organización, desarrollo y explotación de sus sistemas de telecomunicaciones;

b) que, para adquirir conocimientos técnicos y experiencias de gran valor, los países en desarrollo pueden recurrir también a los Sectores de Radiocomunicaciones (UIT-R) y de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) de la UIT, u obtenerlos a través de ellos;

c) que, de conformidad con la Resolución 143 (Antalya, 2006), se amplíe el alcance de las disposiciones de todos los documentos de la UIT relativas a los países en desarrollo para aplicarlas adecuadamente a países con economías en transición,

reconociendo

a) que los países en desarrollo tienen limitados recursos humanos y financieros para afrontar disparidades tecnológicas cada vez más profundas;

b) que la actual brecha digital se acentuará aún más con el surgimiento de nuevas tecnologías, en especial las NGN, si los países en desarrollo no las aplican a su debido tiempo, especialmente en las zonas rurales,

teniendo en cuenta

a) que los países que ya han realizado importantes inversiones en la red telefónica pública conmutada (RTPC) tradicional, especialmente los países en desarrollo, tienen la tarea acuciante de efectuar el paso paulatino de las redes actuales a las NGN;

b) que se considera que las NGN constituyen un instrumento potencial para hacer frente a las nuevas realidades en la industria de las telecomunicaciones, y que la implantación de las NGN y las actividades de normalización al respecto son esenciales para los países en desarrollo, en especial para sus zonas rurales donde vive la mayoría de la población;

c) que los países pueden sacar provecho de las NGN, que facilitan la prestación de una amplia gama de servicios avanzados basados en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) con miras a la creación de la sociedad de la información, para resolver cuestiones difíciles tales como el desarrollo y la adopción de sistemas de protección civil y de socorro en caso de catástrofe, especialmente las comunicaciones de alerta temprana y la divulgación de información de emergencia;

d) que, tal como se consideró en la CMSI, nuestro desafío es encauzar el potencial de las TIC para promover los Objetivos de Desarrollo del Milenio, a saber, erradicar la pobreza extrema y el hambre, instaurar la enseñanza primaria universal, promover la igualdad de género y la autonomía de la mujer, reducir la mortalidad infantil, mejorar la salud materna y combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades,

resuelve encargar a los Directores de las tres Oficinas

1 que prosigan y agrupen los esfuerzos encaminados a realizar estudios sobre la instalación de las NGN y de actividades de normalización en la materia, especialmente los concebidos para zonas rurales y tendentes a reducir la brecha digital y las disparidades en materia de desarrollo;

2 que coordinen los estudios y programas de la Iniciativa de Normalización Mundial de las Redes de la Próxima Generación (NGN-GSI) del UIT-T y los correspondientes a las Iniciativas de Planificación de Redes Mundiales (GNPi) del UIT-D, que coordinen el trabajo que realizan las Comisiones de Estudio y que definió la CMDT (Doha, 2006) con miras a ayudar a los miembros en la instalación eficaz de NGN, en especial en el paso paulatino de las actuales infraestructuras de telecomunicación a las NGN, y que traten de hallar soluciones adecuadas para una instalación asequible de dichas redes en las zonas rurales,

encarga al Secretario General

1 que adopte las medidas apropiadas para hallar los medios financieros y el apoyo necesarios con miras a la aplicación de la presente Resolución, dentro de los recursos financieros disponibles, lo que incluye un respaldo financiero en el marco de acuerdos de asociación;

2 que, ante los organismos especializados de las Naciones Unidas y las instituciones financieras, ponga de relieve la importancia que adquiere la implantación de las NGN y los beneficios que éstas aportan,

encarga al Consejo

que examine los informes presentados y las propuestas formuladas por el Secretario General y las tres Oficinas con respecto a la aplicación de la presente Resolución, estableciendo la relación apropiada con la parte dispositiva de la Resolución 44 (Florianópolis, 2004) de la AMNT, y que tome las medidas necesarias para que la Unión siga estando atenta a dar respuesta a las necesidades de los países en desarrollo,

invita a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a llevar a cabo acciones concretas, en apoyo de las realizadas por la UIT, y a adoptar iniciativas con miras a la aplicación de la presente Resolución;

2 a intensificar la cooperación entre los países desarrollados y los países en desarrollo, así como entre los países en desarrollo, con miras a mejorar las capacidades nacionales en la adopción de las NGN, particularmente en la planificación, la instalación, la explotación y el mantenimiento, así como en el desarrollo de aplicaciones y contenido, sobre todo para las zonas rurales.

RESOLUCIÓN 138 (Antalya, 2006)

Simposio Mundial para Reguladores

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),
recordando

la Resolución 48 (Doha, 2006) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones relativa a la cooperación entre reguladores de las telecomunicaciones, en la que se resuelve:

- a) que los reguladores de telecomunicaciones sigan contando con una plataforma especial para compartir e intercambiar temas de interés en materia de reglamentación (denominada aquí "Simposio Mundial para Reguladores" (GSR));
- b) que la UIT y, en particular, el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) sigan apoyando la reforma de la reglamentación y para ello compartan información y experiencias;
- c) que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones siga coordinando y facilitando, en el marco de los recursos disponibles, actividades conjuntas en cuanto a las cuestiones de política y reglamentación de las telecomunicaciones con las organizaciones e instituciones regionales y subregionales;
- d) que el UIT-D siga proporcionando, en la medida de lo posible, cooperación técnica, intercambio de reglamentación, constitución de capacidades y asesoramiento especializado, con el apoyo de sus Oficinas Regionales,

considerando

a) los excelentes resultados que han obtenido los reguladores que participan en el GSR desde el año 2000 y en las reuniones de reguladores regionales que se han organizado en paralelo con el Simposio Mundial o inmediatamente antes, resultados que también subrayan la importancia de favorecer la cooperación regional entre reguladores de los distintos países y regiones del mundo;

b) los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) en lo que respecta a las responsabilidades que han de asumir los reguladores del sector de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC),

observando

los muy diversos temas y cuestiones estrechamente relacionados con el trabajo de los reguladores y que han planteado problemas para la comunidad internacional, especialmente para los países en desarrollo, tales como la integración de servicios, la interconexión, las redes de la próxima generación y el acceso universal, y también los problemas actuales tales como los servicios de itinerancia, la calidad del servicio, el servicio universal y la protección de los derechos de los consumidores,

resuelve

que se establezca el GSR como actividad ordinaria del programa de trabajo del UIT-D,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que convoque anualmente el GSR dentro de las limitaciones financieras establecidas por la Conferencia de Plenipotenciarios, a fin de acrecentar el intercambio de experiencias entre reguladores sobre los temas esenciales de la reglamentación, incluidas las TIC, para ayudar a los reguladores recientemente establecidos y propiciar la organización de reuniones de reguladores regionales en paralelo con el simposio anual;

2 organizar el Simposio Mundial para Reguladores sucesivamente en distintos lugares del mundo.

RESOLUCIÓN 139 (Antalya, 2006)

**Utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información
y la comunicación para reducir la brecha digital y crear
una sociedad de la información integradora**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006)

reconociendo

a) que el subdesarrollo social y económico de un gran número de países es uno de los problemas más graves, no sólo para estos países sino también para toda la comunidad internacional;

b) que es necesario crear oportunidades de servicios digitales en los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los pequeños estados insulares y sin litoral en desarrollo y los países con economías en transición, aprovechando la revolución de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);

c) que la nueva arquitectura de redes de telecomunicaciones puede permitir una oferta más eficiente y económica de servicios de telecomunicaciones y de TIC, en particular en zonas rurales y alejadas;

d) que la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) subrayó que la infraestructura TIC es un elemento fundamental de una sociedad de la información integradora, y expresó su voluntad de poner las TIC al servicio del desarrollo;

e) que en la Declaración de Doha adoptada en la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) se reconoce que las TIC son esenciales para el desarrollo político, económico, social y cultural, que son un factor importante de reducción de la pobreza, creación de empleo, protección ambiental y prevención y atenuación de catástrofes naturales y de otro tipo, y que, por tanto, conviene aprovechar plenamente las oportunidades de las nuevas TIC para estimular el desarrollo sostenible;

f) que en la Meta 2 del Plan Estratégico de la Unión (2008-2011) se manifiesta la voluntad de ayudar a reducir la brecha digital nacional e internacional en las TIC, facilitando la interoperabilidad, interconexión y conectividad mundial de las redes y los servicios, y desempeñando un papel protagonista, en el marco de su mandato, en el proceso de múltiples actores, para el seguimiento y la aplicación de los objetivos y metas pertinentes de la CMSI;

g) que incluso antes de la CMSI y además de las actividades de la UIT, muchas organizaciones y entidades trabajaban para reducir la brecha digital;

h) que esta actividad ha aumentado desde la clausura de la CMSI y la adopción de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, particularmente en lo referente a la implementación y el seguimiento,

recordando

a) la Resolución 24 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la función de la UIT en el desarrollo de las telecomunicaciones mundiales, la Resolución 31 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la infraestructura de las telecomunicaciones y las TIC para el desarrollo socioeconómico y cultural, y la Resolución 129 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la reducción de la brecha digital;

b) que en el Informe de la Unión sobre el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones se subraya el desequilibrio inaceptable en la distribución de telecomunicaciones y la necesidad urgente e imperiosa de resolver este desequilibrio;

c) que, en este contexto, la CMDT (Buenos Aires, 1994) pidió, entre otras cosas, a los gobiernos, los organismos internacionales y todas las demás partes interesadas que concediesen mayor prioridad a la inversión y otras medidas conexas en relación con el desarrollo de las telecomunicaciones, en particular en los países en desarrollo;

d) que desde entonces las CMDT han creado Comisiones de Estudio y programas de trabajo, y han aprobado Resoluciones, para fomentar las oportunidades digitales, en las que se subraya la importancia de las TIC en muchos campos;

e) la Resolución 143 (Antalya, 2006) de la presente Conferencia,

haciendo suya

la Resolución 37 (Rev. Doha, 2006) de la CMDT sobre este particular,

considerando

a) que a pesar de los avances anteriormente mencionados, en muchos países en desarrollo los costes de las telecomunicaciones siguen estando fuera del alcance de la mayoría de las personas, en particular de los que viven en las zonas rurales;

b) que cada zona, país o región debe tratar de resolver sus propios problemas en lo que respecta a la brecha digital, haciendo hincapié en la cooperación con otros a fin de aprovechar la experiencia adquirida;

c) que muchos países no disponen de las infraestructuras básicas necesarias, ni de planes a largo plazo, leyes y reglamentos en vigor, etc., que propicien el desarrollo de las TIC;

d) que los pequeños estados y comunidades insulares en desarrollo se enfrentan a problemas particulares para reducir la brecha digital,

considerando además

a) que las instalaciones y los servicios de telecomunicaciones no son una mera consecuencia del desarrollo económico, sino un requisito esencial del desarrollo global;

b) que las telecomunicaciones forman parte integrante de los procesos de desarrollo nacionales e internacionales;

c) que la evolución reciente, y particularmente la convergencia de los servicios y tecnologías de telecomunicaciones, radiodifusión e informática, son factores de cambio de la era de la información;

d) que la mayoría de los países en desarrollo precisan constantemente de inversiones en distintos sectores de desarrollo;

e) que, en esta situación, las ciberestrategias nacionales deberían estar vinculadas a los objetivos generales de desarrollo y orientar las decisiones nacionales;

f) que sigue siendo necesario presentar a los legisladores información pertinente y oportuna sobre la función y la contribución general de las TIC en la planificación general del desarrollo;

g) que los estudios realizados por iniciativa de la Unión para evaluar los beneficios de las telecomunicaciones han tenido un efecto positivo,

subrayando

a) la función importante que han tenido las telecomunicaciones/TIC en el desarrollo en los campos de cibergobierno, empleo, agricultura, salud, educación, transporte, industria, derechos humanos, protección del medio ambiente, comercio y transferencia de la información para el bienestar social, y también como factor de progreso económico y social general de los países en desarrollo;

b) la función indispensable de la infraestructura de las telecomunicaciones y las TIC para alcanzar la meta de la integración digital y permitir un acceso sostenible, generalizado y asequible a la información universal,

atenta

a) a la Declaración de Doha, en la que se subraya la función importante que tienen los gobiernos en el desarrollo de las TIC y las telecomunicaciones, y se insta a los gobiernos a crear un entorno propicio para fomentar el acceso razonable y asequible a los servicios básicos de telecomunicaciones para todos;

b) a la Meta 7 del Plan Estratégico de la UIT (2008-2011), en la que se subraya la importancia de promover un entorno propicio que ayude a los gobiernos a fomentar políticas de apoyo, transparentes, favorables a la competencia, armonizadas y predecibles, así como marcos jurídicos y de reglamentación que provean los incentivos adecuados para las inversiones en la sociedad de la información y su desarrollo;

c) a la Declaración de Principios de Ginebra adoptada por la CMSI, en la que se afirma que se deberían desarrollar y aplicar políticas que creen un clima favorable para la estabilidad, previsibilidad y competencia leal a todos los niveles, de tal forma que se atraiga más inversión privada para el desarrollo de la infraestructura de las telecomunicaciones y de las TIC;

d) a que muchos Estados Miembros de la UIT han creado organismos reguladores independientes encargados de cuestiones de reglamentación tales como la interconexión, el establecimiento de tarifas, la concesión de licencias o la competencia, para fomentar oportunidades digitales a escala nacional,

apreciando

a) los distintos estudios que se han realizado en el marco de la cooperación técnica y las actividades de asistencia de la Unión;

b) la existencia del Fondo de Solidaridad Digital y del Fondo de Desarrollo de las TIC,

resuelve

1 que se aplique sin demora la Resolución 37 (Rev. Doha, 2006);

2 que la Unión siga organizando, realizando o patrocinando los estudios necesarios para destacar la contribución de las TIC al desarrollo general, en un contexto diferente y cambiante;

3 que la Unión siga actuando como mediador para el intercambio de información y que, en la ejecución del Plan de Acción de Doha y en colaboración con otras organizaciones competentes, lleve a cabo iniciativas, programas y proyectos encaminados a facilitar el acceso a las telecomunicaciones y las TIC,

invita

a las administraciones y los gobiernos de los Estados Miembros, los organismos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales, las instituciones financieras y los proveedores de equipos y servicios de telecomunicaciones y de TIC a acrecentar su participación para que se aplique satisfactoriamente la presente Resolución,

alienta

a todos los organismos de ayuda y asistencia para el desarrollo, entre ellos el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y también los Estados Miembros de la Unión donantes y beneficiarios, a seguir reconociendo la importancia de las TIC en el proceso del desarrollo y concediendo gran prioridad a la atribución de recursos a este sector,

encarga al Secretario General

- 1 que señale la presente Resolución a la atención de todas las partes interesadas, en particular el PNUD, el BIRF, los bancos de desarrollo regionales y los fondos de desarrollo nacionales para la cooperación;
- 2 que informe anualmente al Consejo sobre los avances en la aplicación de la presente Resolución;
- 3 que tome las medidas necesarias para que se divulguen ampliamente los resultados de las actividades realizadas de conformidad con la presente Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones en coordinación, en su caso, con los Directores de las demás Oficinas

- 1 que siga ayudando a los Estados Miembros y los Miembros de Sector a crear un marco de política y reglamentación de las telecomunicaciones favorable a la competencia;
- 2 que siga ayudando a los Estados Miembros y los Miembros de Sector con estrategias que faciliten el acceso a la infraestructura de telecomunicaciones, en particular en las zonas rurales;
- 3 que evalúe modelos de sistemas asequibles y sostenibles para el acceso en zonas rurales a la información y las comunicaciones en la red mundial;
- 4 que organice los estudios necesarios dentro de los límites presupuestarios;
- 5 que lleve a cabo, con los recursos disponibles, un estudio práctico de las telecomunicaciones y las TIC en zonas rurales y que ponga en marcha, si procede, un modelo piloto basado en la tecnología del protocolo IP para ampliar el acceso rural,

encarga al Consejo

- 1 que asigne los recursos adecuados para la aplicación de la presente Resolución, dentro de los recursos presupuestarios aprobados;
- 2 que examine los Informes del Secretario General y tome las medidas del caso para que se aplique efectivamente la presente Resolución;
- 3 que informe sobre este particular a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios,

invita a los Estados Miembros

a actuar de concierto para alcanzar los objetivos de la Resolución 37 (Rev. Doha, 2006) de la CMDT.

RESOLUCIÓN 140 (Antalya, 2006)

Función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

recordando

- a) la Resolución 73 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), cuyos objetivos se alcanzaron en el sentido de que se celebraron las dos fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);
- b) la Resolución 113 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- c) la Decisión 8 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

recordando además

la Declaración de Principios y el Plan de Acción, adoptados en Ginebra en 2003, y el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, adoptados en Túnez en 2005, todos ellos refrendados por la Asamblea General de las Naciones Unidas,

considerando

- a) la función desempeñada por la UIT en la organización de las dos fases de la CMSI;
- b) que en la CMSI se declaró que las competencias fundamentales de la UIT en el ámbito de las TIC, a saber, asistencia en la reducción de la brecha digital, cooperación internacional y regional, gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas, elaboración de normas y divulgación de información- son decisivas para la creación de la sociedad de la información;

c) que el Secretario General de las Naciones Unidas ha creado, a petición de la Cumbre, el Grupo de las Naciones Unidas sobre la Sociedad de la Información (UNGIS), un nuevo mecanismo entre organismos, cuyo principal objetivo es coordinar los asuntos de fondo y de política que afectan a las Naciones Unidas en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI, y del cual la UIT ha sido nombrada miembro permanente y comparte la presidencia alternada;

d) que en la CMSI se instó a la UIT, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a desempeñar funciones de coordinación principal en la aplicación del Plan de Acción de Ginebra y la Agenda de Túnez por las distintas partes interesadas;

e) que en la CMSI se determinó que la UIT ejercería la función de moderador/coordinador de las líneas de acción C2 (infraestructura de la información y la comunicación) y C5 (creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC) de la Agenda de Túnez, y la función de posible asociado en el marco de otras líneas de acción¹;

f) que se asigna a la UIT la responsabilidad concreta de mantener actualizada la base de datos sobre el inventario de la CMSI (punto 120);

g) que la UIT está en condiciones de proporcionar competencias técnicas en relación con el Foro para la Gobernanza de Internet como lo ha demostrado durante el proceso de la CMSI (punto 78 de la Agenda de Túnez);

h) que la UIT tiene, entre otras, la responsabilidad específica de realizar estudios y elaborar informes sobre la Conectividad a Internet Internacional (puntos 27 y 50 de la Agenda de Túnez);

i) que la UIT tiene la responsabilidad específica de garantizar la utilización racional, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas, así como el acceso equitativo al mismo por todos los países, conforme a los acuerdos internacionales pertinentes (punto 96 de la Agenda de Túnez);

j) que, en su Resolución 60/252, la Asamblea General de las Naciones Unidas resolvió llevar a cabo un examen global de la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre en 2015,

considerando además

a) la necesidad de que la UIT se adapte constantemente a los cambios que se producen en el entorno de las telecomunicaciones/TIC, en particular en lo que respecta a la evolución tecnológica y a las nuevas dificultades de reglamentación;

b) la conveniencia de utilizar los recursos y los conocimientos especializados de la UIT de forma que se tomen en consideración los rápidos cambios del entorno de las telecomunicaciones y los resultados de la CMSI;

c) la necesidad de administrar eficazmente los recursos humanos y financieros de la Unión, habida cuenta de las prioridades de sus miembros y de las limitaciones presupuestarias, y la necesidad de evitar una duplicación de actividades entre las Oficinas y la Secretaría General;

d) que la plena participación de los miembros, incluidos los Miembros de Sector, y de otras partes interesadas, es fundamental para que la UIT ponga en práctica con éxito los resultados pertinentes de la CMSI;

e) que en el Plan Estratégico de la Unión para 2008-2011 adjunto a la Resolución 71 (Rev. Antalya, 2006) de la presente Conferencia se manifiesta un compromiso a poner en práctica las metas y los objetivos de la CMSI, como una de las siete metas globales de la Unión,

teniendo en cuenta

a) que en la CMSI se reconoció que la participación de múltiples partes interesadas es esencial para crear con éxito una sociedad de la información integradora, centrada en la persona y orientada al desarrollo;

b) la relación entre el desarrollo de las telecomunicaciones y el desarrollo económico, social y cultural, así como su repercusión en las estructuras socioeconómicas de los Estados Miembros;

¹ Las líneas de acción de la CMSI son: C1 (Papel de los gobiernos y de todas las partes interesadas en la promoción de las TIC para el desarrollo); C2 (Infraestructura de la información y la comunicación); C3 (Acceso a la información y al conocimiento); C4 (Creación de capacidad); C5 (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC); C6 (Entorno habilitador); C7 (Aplicaciones de las TIC); C8 (Diversidad e identidad culturales, diversidad lingüística y contenido local); C9 (Medios de comunicación); C10 (Dimensiones éticas de la Sociedad de la Información) y C11 (Cooperación internacional y regional).

c) el punto 98 de la Agenda de Túnez, en el que se impulsa la cooperación reforzada e ininterrumpida entre las partes interesadas, y se expresa satisfacción respecto de la iniciativa "Conectar el Mundo" dirigida por la UIT;

d) que, durante los últimos decenios, los progresos logrados en ámbitos como las ciencias naturales, las matemáticas, la ingeniería y la tecnología constituyen la base de las innovaciones y la convergencia de las TIC que, a su vez, hacen llegar los beneficios de la sociedad de la información a un creciente número de personas en todo el mundo,

haciendo suyos

a) la Resolución 30 (Rev. Doha, 2006) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT);

b) la Resolución 139 (Antalya, 2006) de la presente Conferencia;

c) los resultados de la reunión de 2006 del Consejo de la UIT;

d) los programas, las actividades, en particular las actividades regionales, establecidos por la CMDT (Doha, 2006) con miras a reducir la brecha digital;

e) los trabajos pertinentes que la UIT ya ha llevado a cabo y/o llevará a cabo para poner en práctica los resultados de la CMSI, bajo la égida del Grupo de Trabajo del Consejo sobre la CMSI (GT-CMSI),

reconociendo

1 la importancia de la función de la UIT y su participación en el UNGIS, en calidad de miembro permanente, y el hecho de que comparte la presidencia alternada del mismo;

2 el compromiso de la UIT con la aplicación de las metas y los objetivos de la CMSI, que es uno de los siete objetivos globales de la Unión,

resuelve

1 que la UIT desempeñe la función de coordinador principal en el proceso general de puesta en práctica con múltiples partes interesadas, asociada a la UNESCO y al PNUD, de conformidad con el punto 109 de la Agenda de Túnez;

2 que la UIT desempeñe la función de coordinador principal en el proceso de puesta en práctica de la CMSI, como moderador/coordinador para hacer efectivas las líneas de acción C2 y C5;

3 que la UIT lleve a cabo esas actividades en el marco de su mandato y participe con otras partes interesadas, llegado el caso, en la puesta en práctica de las líneas de acción C1, C3, C4, C6, C7, C11, otras líneas de acción pertinentes y otros resultados de la CMSI, dentro de las limitaciones financieras establecidas por la Conferencia de Plenipotenciarios;

4 reconocer la necesidad de una participación adecuada de la UIT en la puesta en práctica de la línea de acción C8, sobre la base de los trabajos llevados a cabo en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones sobre la codificación de caracteres idiomáticos;

5 que la UIT prosiga su proceso de adaptación, teniendo en cuenta los avances tecnológicos y sus posibilidades para contribuir de manera significativa a la creación de una sociedad de la información integradora;

6 expresar su satisfacción por los resultados fructíferos de la Cumbre, en la que han quedado demostradas en diversas ocasiones la experiencia y las competencias fundamentales de la UIT;

7 agradecer al personal de la Unión, a los países anfitriones y al GT-CMSI los esfuerzos desplegados en los preparativos de las dos fases de la CMSI;

8 que es preciso incorporar la aplicación del Plan de Acción de Doha y, en particular, de la Resolución 30 (Rev. Doha, 2006) de la CMDT, así como otras Resoluciones pertinentes, actuales y futuras, de la Conferencia de Plenipotenciarios junto con la puesta en práctica de los resultados de la CMSI por múltiples partes interesadas;

9 que la UIT, dentro de los recursos disponibles, mantenga la actual base de datos pública sobre el inventario de la CMSI, dado que constituye uno de los instrumentos valiosos para contribuir al seguimiento de la Cumbre, tal como se estipula en el punto 120 de la Agenda de Túnez,

encarga al Secretario General

1 que tome las medidas necesarias para que la UIT pueda asumir sus funciones descritas en los *resuelve* 1, 2, 3 y 4 *supra*;

2 que coordine, junto con el Comité de Coordinación, las actividades relativas a la puesta en práctica de la CMSI en lo tocante a la aplicación efectiva de los *resuelve* 1, 2, 3 y 4 *supra*, a fin de evitar la duplicación de actividades entre las Oficinas y la Secretaría General;

3 que colabore con otros organismos participantes en la aplicación de la CMSI y defina claramente la función de cada uno, a fin de evitar la duplicación de actividades;

4 que refuerce la cooperación con otros organismos de la familia de las Naciones Unidas, en el marco del UNGIS, según se estipula en la Agenda de Túnez;

5 que contribuya a que se conozcan mejor el mandato, la función y las actividades de la Unión, y que el público en general y otros actores de la incipiente sociedad de la información puedan consultar más fácilmente los recursos de la Unión;

6 que informe anualmente al Consejo sobre las actividades realizadas a este respecto, incluidas sus repercusiones financieras,

encarga a los Directores de las Oficinas

que velen por que los objetivos específicos y los plazos de las referidas actividades se cumplan y queden reflejados en el Plan Operacional de cada Sector,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que aplique lo antes posible, y de conformidad con la Resolución 30 (Rev. Doha, 2006), un enfoque participativo en las actividades del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones relativas a sus funciones en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la CMSI, con arreglo a las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la UIT, y que presente anualmente un informe al Consejo, llegado el caso,

pide al Consejo

1 que supervise la puesta en práctica de los resultados de la CMSI por la UIT y facilite los recursos necesarios, dentro de los límites presupuestarios definidos por la Conferencia de Plenipotenciarios;

2 que supervise la adaptación de la UIT a la sociedad de la información de conformidad con el *resuelve 5 supra*;

3 que mantenga en actividad el GT-CMSI con el fin de que los miembros puedan facilitar contribuciones y dar orientaciones sobre la puesta en práctica de los resultados pertinentes de la CMSI por la UIT y presente al Consejo las propuestas que considere necesarias para que la UIT pueda adaptarse a las funciones que debe desempeñar en la creación de la sociedad de la información;

4 que incluya el informe del Secretario General en los documentos que envíe a los Estados Miembros, de conformidad con lo dispuesto en el número 81 del Convenio,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados

a participar activamente en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI y en la continua adaptación de la UIT a la sociedad de la información,

resuelve manifestar

sus más sinceros agradecimiento y gratitud a los Gobiernos de Suiza y Túnez por haber acogido las dos fases de la Cumbre.

RESOLUCIÓN 141 (Antalya, 2006)

Estudio sobre la participación de todas las partes interesadas pertinentes en las actividades de la Unión relacionadas con la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

recordando

a) el punto 20 de la Declaración de Principios de Ginebra de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), en el que se estipula que los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, tienen una función y una responsabilidad importantes en el desarrollo de la sociedad de la información y, en su caso, en el proceso de adopción de decisiones, y que la construcción de una sociedad de la información centrada en la persona es un esfuerzo conjunto que necesita la cooperación y la asociación de todas las partes interesadas;

b) que los interesados tienen diferentes funciones y responsabilidades, según se indica en el punto 8 del Compromiso de Túnez;

c) la participación provechosa de todas las partes interesadas, incluidas las entidades y organizaciones de la sociedad civil, en las reuniones preparatorias de la CMSI (PrepCom) y sus contribuciones a las dos fases de la CMSI;

d) varios puntos de los documentos elaborados por la CMSI, en los que se destaca la importancia de la participación de todas las partes interesadas, incluidas las entidades y organizaciones de la sociedad civil, en la construcción de la sociedad de la información;

e) el Artículo 2 de la Constitución de la UIT, en el que se estipula que la Unión Internacional de Telecomunicaciones es una organización intergubernamental en cuyo seno los Estados Miembros y los Miembros de Sector, que tienen derechos y obligaciones bien definidos, colaboran para la consecución de los fines de la Unión, y que ésta tendrá debidamente en cuenta el principio de la universalidad y del interés en la participación universal en la Unión;

f) el Artículo 3 de la Constitución relativo a los derechos y obligaciones de los Estados Miembros y Miembros de Sector;

g) el Artículo 19 del Convenio de la UIT relativo a la participación de entidades y organizaciones distintas de las administraciones en las actividades de la Unión,

consciente

de la necesidad urgente de reducir la brecha digital y prestar asistencia a los países en desarrollo, incluidos los países con necesidades especiales, como se indica en los documentos elaborados por la CMSI, para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación,

considerando

a) que el Consejo, en su reunión de 2006, invitó a los miembros a reflexionar sobre la manera en que la UIT deberá adaptarse a la sociedad de la información y al entorno cambiante de las telecomunicaciones, así como sobre las posibles enmiendas necesarias de la Constitución y del Convenio, y a incluir las propuestas correspondientes en sus contribuciones a la presente Conferencia;

b) que la UIT es el organismo especializado de las Naciones Unidas para las telecomunicaciones, y la necesidad de estudiar las repercusiones de la participación de todas las partes interesadas pertinentes en las actividades de la UIT relacionadas con la CMSI, incluidas sus repercusiones financieras,

reconociendo

la necesidad de alentar y mejorar la participación de entidades y organizaciones en las actividades de la Unión y favorecer la cooperación fructífera y la asociación entre ellas y los Estados Miembros para la consecución de los fines de la Unión, de conformidad con el número 3A de la Constitución de la UIT y otros textos fundamentales,

resuelve

1 realizar un estudio sobre la participación de todas las partes interesadas pertinentes en las actividades de la Unión relacionadas con la CMSI;

2 que todas las medidas relativas a la participación de las partes interesadas pertinentes en las actividades de la Unión relacionadas con la CMSI respetarán la sólida orientación hacia el desarrollo aceptada en todo el sistema de las Naciones Unidas con respecto a las actividades subsiguientes a la CMSI,

encarga al Consejo

1 que en su reunión extraordinaria de 2006 establezca un Grupo de Trabajo, o designe un Grupo de Trabajo ya existente, abierto a la participación de todos los Estados Miembros, y le atribuya el mandato indicado en el anexo a la presente Resolución;

2 que examine en cada una de sus reuniones anuales el informe de ese Grupo de Trabajo sobre los progresos logrados y divulgue, según proceda, los resultados provisionales del estudio;

3 que presente un Informe Final bastante antes de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, para que los Estados Miembros lo utilicen en la preparación de sus propuestas para esa conferencia;

4 que asigne los fondos necesarios, con sujeción a los recursos disponibles, con miras a aplicar la presente Resolución,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

que apoyen al Grupo de Trabajo proporcionándole recursos y posibles aportaciones,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

a presentar contribuciones por escrito al Grupo de Trabajo.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 141 (Antalya, 2006)

1 El Grupo de Trabajo del Consejo encargado de este estudio estará abierto a la participación de todos los Estados Miembros cuyas delegaciones podrán integrar expertos competentes en temas jurídicos, técnicos y reglamentarios.

2 El Grupo de Trabajo debe promover y entablar consultas abiertas, también por medios electrónicos, sobre la participación de otras partes interesadas en las actividades de la UIT relacionadas con la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), y determinar otras tareas que la UIT debe realizar conforme a los resultados de la CMSI.

3 El Grupo de Trabajo del Consejo tendrá en cuenta:

a) la necesidad de mantener el carácter intergubernamental de la Unión y los fines de la Unión definidos en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT;

b) la importante contribución de los Miembros de Sector y los Asociados a las labores de la UIT;

c) los actuales métodos de trabajo pertinentes, en su caso, en la UIT y en otros organismos especializados de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales;

d) la necesidad de ajustarse a la sólida orientación aceptada, centrada en el desarrollo de todas las actividades subsiguientes a la CMSI. Todos los criterios y modalidades de participación de las partes interesadas pertinentes en la CMSI tendrán especialmente en cuenta las necesidades y prioridades de los países en desarrollo.

4 El mandato del Grupo de Trabajo del Consejo incluirá las siguientes tareas, aunque no se limitará a ellas:

a) establecer una serie de criterios para definir cuáles son las partes interesadas pertinentes que participarán en las actividades de la UIT relacionadas con la CMSI, teniendo en cuenta las ventajas de su participación;

b) analizar las definiciones de Miembros de Sector y Asociados y las disposiciones correspondientes de los instrumentos jurídicos de la UIT, y sus modalidades de aplicación para acrecentar el número de miembros de la UIT y determinar, si fuera necesario, posibles modificaciones de dichas disposiciones;

c) examinar los mecanismos existentes (por ejemplo, alianzas, simposios, cursillos, grupos temáticos, foros de política, expertos) para la participación de partes que no son miembros de la UIT, y considerar cuál es la forma más eficaz de utilizar estos mecanismos, mejorarlos e identificar otros nuevos;

d) definir las medidas concretas que puedan ser necesarias para movilizar y garantizar la verdadera y eficaz participación de todas las partes interesadas de los países en desarrollo o pertenecientes al ámbito del desarrollo, incluso mediante la prestación de asistencia;

e) elaborar posibles enmiendas a los textos fundamentales de la UIT que pudieran ser necesarias para facilitar la participación de todas las partes interesadas pertinentes en las actividades de la UIT relacionadas con la CMSI;

f) determinar y establecer las esferas de competencia que los Estados Miembros se reservan con respecto a las partes interesadas en la CMSI y a la posible denuncia de su participación en la UIT;

g) considerar las obligaciones y consecuencias financieras de la participación de las partes interesadas pertinentes en las actividades de la UIT relacionadas con la CMSI, según las modalidades consideradas.

RESOLUCIÓN 142 (Antalya, 2006)

**Examen de la terminología empleada en la Constitución
y el Convenio de la UIT**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

considerando

a) que la Constitución y el Convenio de la UIT contienen términos y expresiones que describen las telecomunicaciones y otros conceptos conexos;

b) que, habida cuenta del progreso técnico y de la evolución de los métodos de explotación, procede estudiar si es necesario o conveniente modificar y/o completar la terminología empleada en la Constitución y el Convenio,

teniendo en cuenta

- a) los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;
- b) los resultados de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Doha, 2006);
- c) el número 1005 de la Constitución,

resuelve encargar al Consejo

que cree un Grupo de Trabajo abierto a la participación de todos los Estados Miembros, con el mandato siguiente:

- 1) examinar los resultados de los trabajos realizados en los preparativos de la presente Conferencia, así como durante la misma, incluidas las propuestas presentadas a la Conferencia;
- 2) estudiar la utilización del término "telecomunicación(es)" en la Constitución y el Convenio;
- 3) determinar los términos que deberían emplearse en la Constitución y el Convenio para reflejar adecuadamente las repercusiones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y las aplicaciones de las TIC en las actividades de la UIT;
- 4) identificar opciones para incorporar los nuevos términos en la Constitución y el Convenio, cuando proceda;
- 5) informar al Consejo anualmente de los avances en relación con estos temas;
- 6) elaborar un Informe Final, a más tardar para la reunión de 2009 del Consejo con el fin de transmitirlo a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2010;
- 7) coordinar con el grupo o los grupos pertinentes del Consejo que traten la terminología,

encarga además al Consejo

que examine el Informe Final elaborado por el Grupo de Trabajo del Consejo y formule las observaciones que considere adecuadas, y que transmita a los Estados Miembros y a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios el Informe Final y las observaciones, incluidas las recomendaciones, si las hubiere, sobre las modificaciones pertinentes,

encarga al Secretario General

- 1 que ponga los informes del Grupo de Trabajo del Consejo a disposición de los Estados Miembros y Miembros de Sector, colocándolos en el sitio de la Red dedicado a las actividades de revisión de la terminología;
- 2 que facilite al Grupo de Trabajo los medios necesarios para aplicar lo dispuesto en la presente Resolución, sin rebasar los recursos financieros de que dispone la Unión.

RESOLUCIÓN 143 (Antalya, 2006)

**Ampliación a los países con economías en transición del alcance
de las disposiciones de los documentos de la UIT relativas
a los países en desarrollo**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

teniendo en cuenta

a) las Resoluciones 47/187 del 22 de diciembre de 1992, 48/181 del 21 de diciembre de 1993, 49/106 del 19 de diciembre de 1994, 51/175 del 6 de diciembre de 1996, 53/179 del 15 de diciembre de 1998, 55/191 del 20 de diciembre de 2000, 57/247 del 20 de diciembre de 2002 y 59/243 del 22 de diciembre de 2004 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre "Integración de las economías en transición en la economía mundial";

b) los documentos adoptados en las dos fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información,

reconociendo

que en las mencionadas Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas:

- se destaca la importancia de seguir prestando asistencia internacional a los países con economías en transición para garantizar su plena integración en la economía mundial;
- se reconoce, en particular, la necesidad de incrementar la capacidad de esos países para utilizar efectivamente los beneficios de la globalización, incluidos los que surgen en la esfera de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y responder más adecuadamente a sus desafíos;

- se subraya la necesidad de centrar la asistencia internacional que se presta a los países con economías en transición en países que tienen dificultades especiales para lograr el desarrollo socioeconómico y alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los contenidos en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas,

recordando

que en la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Florianópolis, 2004) y en la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Doha, 2006) se acordó ampliar a los países con economías en transición el alcance de las disposiciones relativas a los países en desarrollo de los documentos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT,

resuelve

que se amplíe el alcance de las disposiciones de todos los documentos de la UIT relativas a los países en desarrollo para aplicarlas adecuadamente a países con economías en transición.

RESOLUCIÓN 144 (Antalya, 2006)

Publicación anticipada de modelos de acuerdos con el país anfitrión para la celebración de conferencias y asambleas de la Unión fuera de Ginebra

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

recordando

a) las disposiciones del Reglamento General de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, especialmente los puntos 1, 2 y 3 del Capítulo I de dicho Reglamento General referentes a la celebración de conferencias y asambleas cuando haya Gobierno invitante;

b) lo dispuesto en el Artículo 5 del Convenio de la UIT en relación con las funciones y responsabilidades de la Secretaría General y, en particular, el número 97 del Convenio, en el que se estipula que el Secretario General proporcionará, en cooperación, si procede, con el Gobierno invitante, la secretaría de las conferencias de la Unión;

c) la Resolución 5 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se considera ventajoso celebrar ciertas conferencias y reuniones en países diferentes al de la Sede;

d) que en la Resolución 5 (Kyoto, 1994) se resuelve que las invitaciones para celebrar conferencias y asambleas de la Unión fuera de Ginebra se acepten únicamente si el gobierno invitante accede a sufragar la diferencia de los gastos en que se incurra;

e) que en la Resolución 5 (Kyoto, 1994) se resuelve que las invitaciones para celebrar conferencias de desarrollo y reuniones de las Comisiones de Estudio de los Sectores fuera de Ginebra se acepten sólo si el gobierno invitante suministra a título gratuito, como mínimo, locales en condiciones adecuadas y el material y mobiliario necesarios, salvo en el caso de los países en desarrollo, en el cual el gobierno invitante no estará obligado necesariamente a suministrar el material a título gratuito, si así lo solicita,

considerando

a) que las conferencias y asambleas de la Unión revisten gran importancia, debido a las facultades que se les atribuyen y a las consecuencias que tienen;

b) que las fechas exactas y el lugar de las conferencias y asambleas deberán fijarse de acuerdo con los Artículos 1 y 3 del Convenio, tras consultar con los gobiernos invitantes;

c) que por regla general es el Consejo el que decide aceptar las invitaciones para celebrar conferencias o asambleas de la Unión fuera de Ginebra;

d) que los preparativos para celebrar conferencias o asambleas suponen una gran carga de trabajo por lo referente a los equipos e instalaciones y a la planificación y organización de los servicios logísticos con suficiente antelación para garantizar el buen funcionamiento de dicha conferencia o asamblea;

e) que, cuando hay gobierno invitante, el Secretario General define las condiciones y los requisitos de las conferencias o asambleas en el marco de los acuerdos con el país anfitrión y sus anexos,

considerando, no obstante

a) que la experiencia pasada y presente demuestra que los acuerdos con los países anfitriones varían significativamente no sólo de una conferencia o asamblea a otra, sino también de un país anfitrión a otro;

b) que en los acuerdos con el país anfitrión y sus anexos se señala que los gobiernos invitantes deben aportar los recursos financieros y humanos necesarios para realizar los trabajos preparatorios;

c) que los servicios e instalaciones que se piden a los gobiernos invitantes difieren de los proporcionados para las conferencias y asambleas organizadas en Ginebra por la UIT, lo que se traduce en esfuerzos y gastos adicionales;

d) que las condiciones de los acuerdos con el país anfitrión y sus anexos inciden significativamente en la decisión de los gobiernos de invitar y albergar conferencias o asambleas de la Unión;

e) que disponer de los acuerdos con el país anfitrión y sus anexos suficientemente antes de las conferencias y asambleas, no sólo aumentará la transparencia, sino que también servirá de base para que la Unión acepte una invitación o para que el gobierno de que se trate se pronuncie sobre una invitación para organizar una conferencia o asamblea;

f) que, en las circunstancias presentes, la finalización del texto íntegro de un acuerdo con el país anfitrión y sus anexos necesita mucho tiempo, lo cual deja muy poco tiempo al gobierno invitante para completar sus procedimientos internos de ratificación y para atender a todos los compromisos y requisitos establecidos en los textos mencionados,

reconociendo

la soberanía nacional y las distintas legislaciones nacionales de los Estados Miembros,

resuelve

que el modelo de acuerdo con el país anfitrión y los anexos, que contengan las exigencias mínimas de infraestructura, se den a conocer al menos dos años antes de la fecha propuesta de celebración de una conferencia o asamblea, a fin de facilitar la labor de los Estados Miembros que proponen invitar a esa conferencia o asamblea, según condiciones bien precisas,

encarga al Secretario General

1 que prepare un modelo de acuerdo con el país anfitrión y sus anexos, que contengan las exigencias mínimas de infraestructura para cada conferencia y asamblea de la Unión, al menos dos años antes de la fecha propuesta de celebración de esa conferencia o asamblea;

2 que someta a la consideración del Consejo el modelo de acuerdo con el país anfitrión y sus anexos para que los examine y, en su caso, adopte las medidas apropiadas;

3 que distribuya entre los Estados Miembros el modelo de acuerdo con el país anfitrión y sus anexos, que contengan las exigencias mínimas de infraestructura, antes de que se designe el país anfitrión para la conferencia o asamblea,

encarga al Consejo

que examine y adopte, en su primera reunión después de que esté disponible, el modelo de acuerdo con el país anfitrión y sus anexos, que contengan las exigencias mínimas de infraestructura, para cada conferencia y asamblea de la Unión, y que adopte las medidas del caso.

RESOLUCIÓN 145 (Antalya, 2006)

**Participación de observadores en las conferencias,
asambleas y reuniones de la Unión**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

considerando

a) la práctica habitual de la Unión de admitir observadores en sus conferencias, asambleas y reuniones, incluidas las conferencias en las que se redactan actas finales, y en el Consejo;

b) que los derechos de participación que se otorgan a los observadores en virtud de los textos fundamentales y en la práctica varían en función de la naturaleza de la organización o de la entidad, su situación en el seno de la UIT y la categoría de la reunión¹;

c) la necesidad expresada por los Estados Miembros de una mayor transparencia en los trabajos de las reuniones de la UIT y de sus procesos de adopción de decisiones;

d) la importancia de garantizar que el Consejo rinda cuentas a los Estados Miembros de la Unión;

e) la correspondiente necesidad de coherencia en la aplicación de las disposiciones relativas a la participación de observadores en los procesos de adopción de decisiones de las reuniones de la Unión,

¹ Conferencia, asamblea o reunión, según proceda.

observando

a) los derechos y obligaciones de los Estados Miembros y Miembros de Sector estipulados en el Artículo 3 de la Constitución de la UIT y, en particular, que el derecho de voto en todas las conferencias, asambleas y reuniones se limita estrictamente a los Estados Miembros;

b) las disposiciones del Artículo 33 del Convenio de la UIT acerca de las obligaciones de los Estados Miembros, los Miembros de Sector y otras entidades, referentes a la contribución para sufragar los gastos de las conferencias, asambleas y reuniones de la UIT, y las disposiciones conexas del Reglamento Financiero,

teniendo en cuenta

los derechos de los observadores, estipulados en la Resolución 6 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la participación de organizaciones de liberación reconocidas por las Naciones Unidas en las conferencias y reuniones de la UIT, como observadores, y en la Resolución 99 (Rev. Antalya, 2006) de la presente Conferencia sobre la situación jurídica de Palestina en la UIT, así como los derechos de las Naciones Unidas definidos en el Acuerdo entre las Naciones Unidas y la UIT (Atlantic City, 1947), que es la base jurídica de las relaciones entre ambas organizaciones,

reconociendo

a) que los Estados Miembros pueden enviar observadores a las conferencias regionales de radiocomunicaciones (CRR) de una región diferente a la que pertenezcan, para participar sin derecho de voto;

b) que en las disposiciones del Convenio se identifican los organismos, organizaciones y entidades que pueden participar como observadores con carácter consultivo en determinadas conferencias, asambleas y reuniones de la Unión;

c) que, conforme a lo dispuesto en el Convenio, otras organizaciones y entidades pueden enviar observadores a las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión;

d) que los Estados Miembros que no son Estados Miembros del Consejo pueden enviar observadores a las reuniones del Consejo y que, de conformidad con el número 61B del Convenio, el Consejo establece su propio Reglamento interno,

reconociendo además

a) que en la decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) relativa a la participación de observadores de las Naciones Unidas, de los organismos especializados de las Naciones Unidas y del Organismo Internacional de Energía Atómica en las conferencias de radiocomunicaciones de la UIT, se reconoce la práctica habitual de la Unión de permitir que estas organizaciones presenten documentos informativos y presten asesoramiento a las reuniones en temas relacionados con sus mandatos;

b) que los observadores pueden suministrar información importante a las conferencias, asambleas y reuniones de la UIT y que los resultados de esas reuniones pueden imponer obligaciones a los Estados Miembros;

c) que en virtud del Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión y, en particular, los números 61 y 62 del mismo, los presidentes de dichas conferencias, asambleas y reuniones protegerán los derechos de las delegaciones y velarán por que las reuniones se desarrollen con fluidez conforme al Reglamento interno de las conferencias, asambleas y reuniones,

resuelve

1 que los Estados Miembros que no pertenezcan a la región de la CRR participen, conforme al Convenio, sin derecho de voto, como Estados observadores y que, además de lo dispuesto en el Reglamento General, su participación se ciña a lo estipulado en el Anexo 1 a la presente Resolución;

2 que la participación de organizaciones y entidades que, conforme al Convenio, asistan como observadores con carácter consultivo a determinadas conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, se ciña a lo estipulado en el Anexo 2 a la presente Resolución;

3 que la participación de otros observadores en conferencias, asambleas y reuniones de la Unión se ciña a lo estipulado en el Anexo 3 a la presente Resolución;

4 que lo dispuesto en los Anexos mencionados en los *resuelve* 1 a 3 se aplique sin perjuicio de lo estipulado en la Resolución 6 (Kyoto, 1994) y en la Resolución 99 (Rev. Antalya, 2006), así como en el Acuerdo entre las Naciones Unidas y la UIT,

encarga al Consejo

1 que vele por que su Reglamento interno sea compatible con lo dispuesto en los textos fundamentales de la Unión y, en particular, con los principios y condiciones de la presente Resolución;

2 que garantice la aplicación coherente de su Reglamento interno en todas las reuniones del Consejo, de sus comisiones y de los grupos que se constituyan, a menos que el Consejo establezca claramente en una decisión específica que en sus reuniones participen también entidades que no sean Estados Miembros del Consejo²,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

que elaboren o revisen, según proceda, las directrices o los procedimientos administrativos necesarios para racionalizar y facilitar la participación de observadores, tomando en consideración los instrumentos fundamentales, el Reglamento general y la presente Resolución,

encarga además al Secretario General

que, tras consultar a los Directores de las Oficinas, informe al Consejo sobre la aplicación de la presente Resolución y señale cualquier dificultad que pueda plantearse al respecto.

ANEXO 1 A LA RESOLUCIÓN 145 (Antalya, 2006)

Observadores de Estados Miembros que participan sin derecho de voto en conferencias regionales de radiocomunicaciones (Número 282 del Artículo 24 del Convenio de la UIT)

Estos observadores:

- 1) Pueden participar en las Sesiones Plenarias.
- 2) Pueden participar en las comisiones y en sus grupos subsidiarios, pero no en las Comisiones de Dirección, de Control del presupuesto, de Credenciales y de Redacción.
- 3) Tienen derecho a recibir toda la documentación de la conferencia dentro de los límites establecidos en cuanto al número de ejemplares distribuidos.
- 4) Pueden presentar documentos informativos por conducto del Secretario General, que serán puestos a disposición de la conferencia en el idioma o los idiomas oficiales de la UIT en que hayan sido presentados. En el orden del día de las sesiones pertinentes se indicará claramente que dichos documentos son informativos.
- 5) Pueden pedir la palabra para proporcionar asesoramiento o información relacionada con los intereses de los Estados Miembros de otras regiones con respecto a puntos del orden del día de la conferencia. Dicho asesoramiento no podrá contener propuestas ni considerarse como tal.
- 6) Serán autorizados por el presidente a tomar la palabra después de la intervención del último Estado Miembro de la región que figure en la lista de oradores.
- 7) El presidente podrá pedirles que, en el transcurso de una reunión, hagan una declaración o proporcionen información pertinente para facilitar los trabajos.
- 8) Se inscribirán de tal forma que los participantes en la conferencia puedan identificarlos como observadores de Estados Miembros.
- 9) Se colocarán por orden alfabético francés después de los Estados Miembros de la región.

ANEXO 2 A LA RESOLUCIÓN 145 (Antalya, 2006)

Observadores que participan con carácter consultivo

Los organismos, organizaciones y entidades autorizados a participar como observadores con carácter consultivo en conferencias, asambleas y reuniones de la Unión tendrán los derechos siguientes de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio de la UIT:

- I **Conferencias de plenipotenciarios (números 269A a 269D del Artículo 23), conferencias de radiocomunicaciones (números 278 y 279 del Artículo 24) y conferencias mundiales de telecomunicaciones internacionales (número 49 del Artículo 3 y números 278 y 279 del Artículo 24)**

² La possibilité pour des observateurs d'assister, s'il y a lieu, aux commissions ou aux groupes d'une session du Conseil est prévue dans la Décision 524 du Conseil relative aux observateurs représentant des Etats Membres ainsi que dans la Décision 519 relative aux observateurs représentant des Membres des Secteurs. La Conférence de plénipotentiaires souscrit au contenu de ces Décisions. Par ailleurs, la pratique suivie dans le passé selon laquelle la participation aux travaux de groupes créés par le Conseil peut aller au-delà de celle des Etats Membres du Conseil s'est révélée utile.

Estos observadores:

- 1) Pueden participar en las Sesiones Plenarias.
- 2) A menos que la Sesión Plenaria decida otra cosa, pueden participar en las comisiones y en sus grupos subsidiarios, pero no en las Comisiones de Dirección, de Control del presupuesto, de Credenciales y de Redacción.
- 3) Tienen derecho a recibir toda la documentación de la conferencia dentro de los límites establecidos en cuanto al número de ejemplares distribuidos.
- 4) Pueden presentar documentos informativos por conducto del Secretario General, que serán puestos a disposición de la conferencia en el idioma o los idiomas oficiales de la UIT en que hayan sido presentados. En el orden del día de las sesiones pertinentes se indicará claramente que dichos documentos son informativos.
- 5) Pueden pedir la palabra para proporcionar asesoramiento o información sobre puntos que correspondan a sus mandatos. Dicho asesoramiento no podrá contener propuestas ni considerarse como tal.
- 6) Serán autorizados por el presidente a tomar la palabra después de la intervención del último Estado Miembro que figure en la lista de oradores.
- 7) El presidente podrá pedirles que, en el transcurso de una reunión, hagan una declaración o proporcionen información pertinente para facilitar los trabajos.
- 8) Se inscribirán de tal forma que los participantes en la conferencia puedan identificarlos como observadores.
- 9) Se colocarán por orden alfabético francés, después de los Estados Miembros y del observador mencionado en la Resolución 99 (Rev. Antalya, 2006).

En las conferencias de radiocomunicaciones y las conferencias mundiales de telecomunicaciones internacionales, los participantes de las organizaciones que tengan la categoría de Miembro de Sector y la de observador con carácter consultivo se inscribirán y participarán en la misma categoría.

II Asambleas de radiocomunicaciones, asambleas mundiales de normalización de las telecomunicaciones y conferencias de desarrollo de las telecomunicaciones (números 298A a 298E del Artículo 25)³

Estos observadores:

- 1) Pueden participar en las Sesiones Plenarias.
- 2) A menos que la Sesión Plenaria decida otra cosa, pueden participar en las comisiones y en sus grupos subsidiarios, pero no en las Comisiones de Dirección, de Control del presupuesto, de Credenciales y de Redacción.
- 3) Tienen derecho a recibir toda la documentación de la conferencia o asamblea dentro de los límites establecidos en cuanto al número de ejemplares distribuidos.
- 4) Pueden presentar documentos informativos por conducto del Secretario General, que serán puestos a disposición de la conferencia o asamblea en el idioma o los idiomas oficiales de la UIT en que hayan sido presentados. En el orden del día de las sesiones pertinentes se indicará claramente que dichos documentos son informativos.
- 5) Pueden pedir la palabra en esas sesiones para proporcionar asesoramiento o información sobre puntos que correspondan a sus mandatos. Dicho asesoramiento no podrá contener propuestas ni considerarse como tal.
- 6) Serán autorizados por el presidente a tomar la palabra después de la intervención del último Estado Miembro o Miembro de Sector que figure en la lista de oradores.
- 7) El presidente podrá pedirles que, en el transcurso de una reunión, hagan una declaración o proporcionen información pertinente para facilitar los trabajos.
- 8) Se inscribirán de tal forma que los participantes en la conferencia o asamblea puedan identificarlos como observadores.
- 9) Se colocarán por orden alfabético francés, después de los Estados Miembros, del observador mencionado en la Resolución 99 (Rev. Antalya, 2006) y de los Miembros de Sector.

³ Con la entrada en vigor de las enmiendas al Convenio adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), la referencia debe rezar "Números 297bis y 298C del Artículo 25".

Los participantes de organizaciones que puedan asistir como observadores con carácter consultivo y que también sean Miembros de Sector de la UIT en el Sector de que se trate, se inscribirán como observadores o como representantes de un Miembro de Sector.

III Reuniones a nivel sectorial

Habida cuenta de la práctica arraigada, las organizaciones que participen en reuniones de Sector de la UIT, tales como las de comisiones de estudio o sus grupos subordinados, y cuya situación en la UIT sea de observador con carácter consultivo, podrán presentar contribuciones y tomar la palabra en las reuniones.

ANEXO 3 A LA RESOLUCIÓN 145 (Antalya, 2006)

Observadores que no participan con carácter consultivo

Las organizaciones y entidades autorizadas a participar como observadores en conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, tendrán los derechos siguientes de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio:

I Conferencias de Plenipotenciarios (número 269E del Artículo 23)

Estos observadores:

- 1) Pueden asistir a las Sesiones Plenarias.
- 2) A menos que la Sesión Plenaria decida otra cosa, pueden asistir a las comisiones y a sus grupos subsidiarios, pero no a las Comisiones de Dirección, de Control del presupuesto, de Credenciales y de Redacción.
- 3) Tienen derecho a recibir toda la documentación de la conferencia dentro de los límites establecidos en cuanto al número de ejemplares distribuidos.
- 4) El presidente podrá pedirles que, en el transcurso de una reunión, proporcionen información pertinente para facilitar los trabajos.
- 5) Se colocarán por orden alfabético francés, después de los demás participantes.

II Conferencias de radiocomunicaciones (número 280 del Artículo 24) y conferencias mundiales de telecomunicaciones internacionales (número 49 del Artículo 3, número 280 del Artículo 24 y número 476 del Artículo 33)

Estos observadores:

- 1) Pueden asistir a las Sesiones Plenarias.
- 2) A menos que la Sesión Plenaria decida otra cosa, pueden asistir a las comisiones y a sus grupos subsidiarios, pero no a las Comisiones de Dirección, de Control del presupuesto, de Credenciales y de Redacción.
- 3) Tienen derecho a recibir toda la documentación de la conferencia dentro de los límites establecidos en cuanto al número de ejemplares distribuidos.
- 4) El presidente podrá pedirles que, en el transcurso de una reunión, proporcionen información pertinente para facilitar los trabajos, o hagan declaraciones, pero no serán autorizados a participar en los debates.
- 5) Se colocarán por orden alfabético francés, después de los demás participantes.

RESOLUCIÓN 146 (Antalya, 2006)

Examen del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006), *considerando*

- a) que el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (RTI) fue enmendado por última vez en Melbourne en 1988;
- b) que en la Resolución 121 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios se encargó al Consejo que estableciese un Grupo de Trabajo para estudiar el RTI y preparase un informe para la reunión de 2005 del Consejo con el fin de que éste lo transmitiera a la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006);
- c) que los estudios efectuados por dicho Grupo de Trabajo no dieron lugar a un consenso sobre la forma de proceder (véase el Documento PP-06/20(Rev.1)(Add.6));
- d) que se necesitan disposiciones con carácter de tratado aplicables a los servicios y redes internacionales de telecomunicaciones;

e) que el entorno de las telecomunicaciones internacionales ha evolucionado significativamente, tanto del punto de vista técnico como del de políticas, y que sigue evolucionando rápidamente;

f) que los avances tecnológicos han redundado en una mayor utilización de infraestructuras basadas en el IP y las aplicaciones asociadas, lo que ofrece oportunidades y plantea desafíos para los Estados Miembros y los Miembros de Sector de la UIT;

g) que, a medida que la tecnología evoluciona, los Estados Miembros evalúan sus políticas y enfoques de reglamentación, a fin de crear un entorno propicio que ayude a fomentar políticas de apoyo, transparentes, favorables a la competencia y predecibles, así como marcos jurídicos y de reglamentación que provean incentivos adecuados para la inversión en la sociedad de la información y su desarrollo;

h) que la UIT puede desempeñar un importante cometido a la hora de facilitar el examen de nuevas e incipientes cuestiones, incluidas aquellas que derivan del entorno cambiante de las telecomunicaciones internacionales,

convencida

a) de que, para mantener el papel preeminente que desempeña en las telecomunicaciones mundiales, la UIT ha de seguir demostrando su capacidad de adaptarse adecuadamente a los rápidos cambios del entorno de las telecomunicaciones;

b) que se hace sentir la necesidad de lograr un amplio consenso sobre lo que podría ser objeto de disposiciones en los textos vinculantes de la UIT, u objeto de actividades de normalización o de desarrollo, según proceda;

c) que es importante velar por que se examine el RTI y, si procede, se revise y actualice oportunamente a los efectos de facilitar la cooperación y la coordinación entre los Estados Miembros y reflejar con exactitud las relaciones entre los Estados Miembros, los Miembros de Sector, las administraciones y las entidades de explotación reconocidas;

d) que el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (FMPT) ha sido tradicionalmente una plataforma idónea para discutir asuntos mundiales y transectoriales que interesan considerablemente a los miembros de la UIT,

observando

1 que el cuarto FMPT al que se refiere la Decisión 9 (Antalya, 2006) de la presente Conferencia será una oportunidad para estudiar asuntos de carácter mundial y transectorial que interesan considerablemente a los miembros de la UIT;

2 que habrá que realizar nuevos estudios en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) y, si así se estima necesario, en coordinación con los demás Sectores, en cuyo caso el UIT-T sería el coordinador,

resuelve

1 que se examine el RTI;

2 que el UIT-T emprenda un examen del RTI vigente colaborando, si se estima oportuno, con los demás Sectores, en cuyo caso el UIT-T sería el coordinador;

3 que el cuarto FMPT considere las nuevas cuestiones que plantean la política y la reglamentación de las telecomunicaciones en lo que concierne a los servicios y redes, con el propósito de fomentar su comprensión y, en lo posible, formular opiniones al respecto, si procede;

4 que el FMPT prepare informes y, en su caso, formule opiniones que someterá a la consideración de los Estados Miembros, los Miembros de Sector, las reuniones competentes de la UIT y el Consejo;

5 que se convoque una Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI) en la Sede de la Unión en 2012, basándose en las recomendaciones que resulten del proceso de revisión mencionado,

encarga al Consejo

1 que examine los informes sobre los referidos asuntos y, en su caso, tome las medidas correspondientes;

2 que adopte el orden del día y fije las fechas de la CMTI a más tardar en 2011,

insta a los tres Sectores, tras el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones

a que cada uno de ellos en su esfera de competencia efectúe cuantos otros estudios estime necesarios con el fin de preparar la CMTI, y participe en las reuniones regionales necesarias, para identificar los temas que habrá de abordar la CMTI dentro de los recursos presupuestarios existentes,

encarga al Secretario General, tras la realización de los referidos estudios

que tome las disposiciones preparatorias necesarias para organizar la CMTI, de conformidad con las reglas y los procedimientos aplicables de la UIT,

invita a los miembros

a contribuir al examen del RTI y al proceso preparatorio de la CMTI.

RESOLUCIÓN 147 (Antalya, 2006)

Estudio de la gestión y el funcionamiento de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

considerando

a) que en varios estudios realizados de conformidad con las Resoluciones 106 (Marrakech, 2002), 107 (Marrakech, 2002) y 108 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios, los miembros de la UIT analizaron la estructura, la gestión y el funcionamiento de la Unión, con el fin de garantizar que los procesos y actividades de la Unión respondieran adecuadamente a un entorno de las telecomunicaciones rápidamente cambiante;

b) que el Consejo informó a la presente Conferencia de que no era necesario introducir enmiendas a la Constitución y el Convenio de la UIT en lo que respecta a la estructura de la Unión,

considerando además

a) que se han sometido a la presente Conferencia diversas propuestas en las que se abordan cuestiones tales como las funciones y la responsabilidad de los funcionarios de elección, el Comité de Coordinación, las elecciones y la presentación de informes en la Unión;

b) que muchos Estados Miembros han estimado que estas cuestiones y propuestas no se han estudiado con suficiente detenimiento, especialmente si se tiene en cuenta lo indicado en el *considerando a*);

c) que, a juicio de otros Estados Miembros, dichas cuestiones no se han abordado cabalmente en los estudios anteriores, razón por la cual habría que realizar más estudios sobre el particular,

observando

a) las propuestas y opiniones expresadas en cuanto a las disposiciones vigentes sobre los funcionarios de elección;

b) las propuestas y opiniones expresadas en cuanto a la necesidad de precisar las funciones que incumben al Vicesecretario General, habida cuenta de los resultados del Grupo de Trabajo del Consejo sobre la Resolución 108 (Marrakech, 2002);

c) las propuestas y opiniones tendentes a mejorar la transparencia, así como a precisar las funciones, la responsabilidad ante los Estados Miembros y la presentación de informes en la Unión;

d) las propuestas y opiniones relativas al cometido y funcionamiento del Comité de Coordinación;

e) que la mejora de los procedimientos de elección puede redundar en beneficio de los trabajos de las Conferencias de Plenipotenciarios,

recordando

a) las disposiciones pertinentes del Artículo 9 de la Constitución relativo a las elecciones y asuntos conexos, y especialmente el número 62, en el cual se dispone que el Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de las Oficinas deberán ser elegidos;

b) el informe de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas sobre el examen de la gestión y administración de la UIT, que se presentó a la reunión de 2001 del Consejo (Documento C01/37) y que contiene varias recomendaciones sobre las propuestas mencionadas en el *considerando además a*),

reconociendo

a) que las propuestas y opiniones sobre estos asuntos presentadas a la presente Conferencia podrían repercutir en la eficacia de la gestión y el funcionamiento de los diferentes órganos de la Unión;

b) que, en tanto que organización dinámica que realiza sus actividades en un entorno rápidamente cambiante, la UIT debe estar en condiciones de examinar periódicamente su estructura y funcionamiento, si así se estima oportuno, con miras a mejorar su gestión y eficacia, especialmente a la vista de sus limitados recursos financieros;

c) que, con la introducción de los nuevos instrumentos de gestión preparados atendiendo a la Decisión 7 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios, ha mejorado notablemente la eficacia de la gestión;

d) las actividades que está realizando la UIT con arreglo a dicha Decisión, en particular el establecimiento del Grupo del Consejo para la Gestión y el Presupuesto (*Management and Budget Group of the Council, MBG*) previsto en la Resolución 155;

e) que las actividades se llevarán a cabo con arreglo a la Resolución 148;

f) que las competencias y funciones de los tres Sectores de la UIT están definidos en los instrumentos fundamentales de la Unión,

resuelve encargar al Consejo

1 que realice un estudio, mediante un proceso abierto a todos los Estados Miembros, encaminado a mejorar globalmente la eficacia de la gestión de la UIT y en el cual se aborden especialmente las siguientes cuestiones:

- i) la presentación de informes en la Unión;
- ii) el papel, la obligación de rendir cuentas, el mandato y la duración del mandato de los funcionarios de elección;
- iii) el funcionamiento del Comité de Coordinación;
- iv) los procedimientos de elección;
- v) la responsabilidad, la obligación de rendir cuentas y la transparencia de los Grupos Asesores;

2 que prepare para la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre los resultados de este estudio, que contenga cuantas recomendaciones estime oportunas sobre las medidas que puedan requerirse, junto con un proyecto de texto para modificar los textos fundamentales de la Unión, si ha lugar;

3 que ponga este informe a disposición de los Estados Miembros para permitirles preparar sus propuestas a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios;

4 que aplique, cuando sea factible y tan pronto como sea posible, las mejoras que estime necesarias y que no requieran enmiendas a la Constitución, al Convenio o al Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión,

encarga al Secretario General

1 que, con arreglo a las disposiciones pertinentes del referido Reglamento general, presente informes periódicos a los Estados Miembros (de ser posible, al menos anualmente), y el informe final de este estudio, para que los Estados Miembros los utilicen cuando preparen sus propuestas a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios;

2 que facilite el trabajo del Consejo, proporcionando el apoyo y los recursos necesarios para la realización del referido estudio;

3 que estimule la participación de los Estados Miembros en el estudio.

RESOLUCIÓN 148 (Antalya, 2006)

Tareas y funciones del Vicesecretario General

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

considerando

a) que en la Resolución 108 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios se encarga al Consejo que establezca un Grupo de Trabajo abierto a la participación de los Estados Miembros con el siguiente mandato:

- i) examinar el funcionamiento del Comité de Coordinación, incluidas las tareas del Vicesecretario General y el papel de los demás funcionarios de elección;
- ii) someter al Consejo un informe que contenga, en particular, proyectos de textos que puedan ser necesarios para modificar la Constitución y el Convenio de la UIT, y que, en su caso, puedan utilizar los Estados Miembros para preparar sus propuestas al respecto a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios;

b) que las tareas y funciones del Vicesecretario General no se indican explícitamente en los instrumentos fundamentales de la Unión,

observando

que la reunión de 2003 del Consejo estableció un Grupo de Trabajo encargado de examinar este asunto,

observando además

- a) que el Secretario General responde de la gestión global de los recursos de la Unión;
- b) que el Secretario General debería delegar una parte de las funciones de gestión de la Unión en el Vicesecretario General,

habiendo examinado

el Informe del Grupo de Trabajo del Consejo sobre la Resolución 108, que se sometió a la reunión ordinaria de 2005 del Consejo,

reconociendo

la necesidad de utilizar de manera óptima la función de Vicesecretario General en la gestión de la Unión,

resuelve

que, en aras de una mayor transparencia y eficacia de la gestión de la Unión, las tareas del Vicesecretario General se definan para establecer claramente, de conformidad con los instrumentos fundamentales, sus responsabilidades en materia de funcionamiento y de gestión,

encarga al Secretario General

- 1 que prepare directrices específicas sobre las tareas delegadas en el Vicesecretario General y las someta a la consideración de la próxima reunión ordinaria del Consejo, si ha lugar;
- 2 que publique directrices claras y específicas sobre las tareas delegadas en el Vicesecretario General y las ponga en conocimiento de los miembros de la Unión y el personal de la UIT,

encarga además al Secretario General

que comunique todos los cambios de las directrices relativas a las tareas delegadas en el Vicesecretario General, de conformidad con *encarga al Secretario General supra*.

RESOLUCIÓN 149 (Antalya, 2006)

Estudio de las definiciones y terminología relativas a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

consciente

- a) de que uno de los fines de la Unión es mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos sus Estados Miembros para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicaciones;
- b) que uno de los objetivos de la Unión es impulsar el desarrollo de medios técnicos y su más eficaz explotación a fin de aumentar el rendimiento de los servicios de telecomunicaciones y acrecentar su empleo,

recordando

los resultados de ambas fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) con respecto a este tema,

observando

- a) la importancia de crear confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), como destacó la CMSI;
- b) la urgente necesidad de encontrar una terminología común y elaborar definiciones acordadas de los términos relativos a la instauración de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;
- c) los trabajos en curso que están realizando organizaciones tales como la Organización Internacional para la Normalización (ISO) y el Grupo de Trabajo sobre Ingeniería de Internet (IETF) referentes a la instauración de confianza y seguridad en la utilización de las TIC,

reconociendo

los trabajos que están llevando a cabo el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) sobre asuntos relativos a la instauración de confianza y seguridad en la utilización de las TIC,

resuelve encargar a la reunión extraordinaria del Consejo que se celebrará durante la presente Conferencia

que establezca un grupo de trabajo del Consejo abierto a la participación de todos los Estados Miembros y Miembros de Sector, con el siguiente mandato:

- i) estudiar la cuestión de la terminología relacionada con la instauración de confianza y seguridad en la utilización de las TIC y examinar y elaborar definiciones y descripciones al respecto, según el caso;
- ii) informar al Consejo anualmente de sus progresos en relación con los temas indicados anteriormente;
- iii) elaborar, a más tardar para la reunión de 2009 del Consejo, un informe final que contenga posibles modificaciones de la Constitución y el Convenio de la UIT para su transmisión a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2010;
- iv) examinar los trabajos de las Comisiones de Estudio competentes del UIT-T y del UIT-D sobre este asunto;
- v) establecer la coordinación necesaria con los grupos de trabajo del Consejo que tratan el tema de la terminología,

encarga al Secretario General y a los Directores de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que dispongan los medios y recursos necesarios para que el grupo de trabajo pueda llevar a cabo sus tareas, dentro de los recursos financieros disponibles,

resuelve encargar al Secretario General

que someta a tiempo a los Estados Miembros un informe sobre los resultados finales del estudio a fin de que éstos puedan preparar sus propuestas para la Conferencia de Plenipotenciarios de 2010.

RESOLUCIÓN 150 (Antalya, 2006)

**Aprobación de las Cuentas de la Unión
correspondientes a los años 2002 a 2005**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

considerando

- a) el número 53 de la Constitución de la UIT;
- b) el Informe del Consejo a la Conferencia de Plenipotenciarios que figura en el Documento PP-06/41, relativo a la gestión financiera de la Unión correspondiente a los años 2002 a 2005 y el Informe de la Comisión de Finanzas de la presente Conferencia (Documento PP-06/167 (Rev. 1)),

resuelve

aprobar definitivamente las cuentas de la Unión de los años 2002 a 2005.

RESOLUCIÓN 151 (Antalya, 2006)

Aplicación de la gestión basada en los resultados en la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

considerando

- a) la Decisión 7 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios en la cual se encargaba al Consejo, entre otras cosas, que estableciera un Grupo de Especialistas encargado de presentar un informe sobre "eficacia, eficiencia y economía de la gestión y administración de toda la Unión";
- b) la Resolución 107 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios en la cual se pone de relieve la importancia de identificar mecanismos para mejorar la planificación y las prácticas de gestión en la Unión;
- c) la serie de recomendaciones sometida a la reunión de 2003 del Consejo por el Grupo de Especialistas, en la cual se determinan ciertas mejoras que podrían realizarse en la gestión de la Unión, y que condujeron a la adopción de la Resolución 1216 del Consejo en la que se definen diversas estrategias de aplicación,

considerando además

a) la presentación del presupuesto bienal 2006-2007 conforme al nuevo método de presupuestación basada en los resultados (PBR) elaborado de acuerdo con las recomendaciones del Grupo de Especialistas, de conformidad con las estrategias de aplicación descritas en la Resolución 1216;

b) la adopción de la Resolución 1243 del Consejo centrada en la continuación de la aplicación del proceso PBR como etapa esencial hacia una mayor eficacia de la gestión y de los programas, y una mayor responsabilización,

reconociendo

a) que para pasar al próximo nivel de aplicación de la PBR, la UIT deberá afrontar dificultades y adoptar medidas que entrañarán, entre otras cosas, un gran cambio cultural y la necesidad de que el personal a todos los niveles se familiarice con los conceptos y la terminología de la PBR;

b) que, en un informe publicado en 2004 y titulado *Aplicación de la gestión basada en los resultados en las organizaciones de las Naciones Unidas*, la Dependencia Común de Inspección (DCI) de las Naciones Unidas consideró que una estrategia global encaminada a modificar el funcionamiento de los organismos, con el objetivo principal de mejorar su rendimiento (es decir, lograr resultados), es una etapa esencial hacia la gestión basada en los resultados (GBR);

c) que la DCI determinó que el fundamento esencial de un sistema sólido de gestión basada en los resultados es el proceso de planificación, programación, presupuestación, supervisión y evaluación, delegación de poderes y responsabilización, y rendimiento del personal y gestión de contratos,

insistiendo

en que el objeto de la PBR y la GBR es garantizar que las actividades altamente prioritarias dispongan de los recursos apropiados para alcanzar los resultados planificados,

resuelve encargar al Secretario General

1 que prosiga y complete las tareas vinculadas a la plena aplicación de la PBR, incluida la presentación del presupuesto bienal para 2008-2009, como punto de partida de la elaboración de un marco encaminado a la incorporación de la gestión basada en los resultados en la Unión;

2 que elabore dicho marco en estrecha consulta con el Comité de Coordinación y el Consejo,

encarga al Consejo

1 que examine las medidas propuestas y tome las disposiciones necesarias para garantizar su plena aplicación;

2 que supervise la aplicación de la presente Resolución en cada una de las siguientes reuniones del Consejo y presente un informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

RESOLUCIÓN 152 (Antalya, 2006)

Mejora de la gestión y el seguimiento de la contribución de los Miembros de Sector y los Asociados a los gastos de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

considerando

a) la Resolución 110 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios relativa al examen de la contribución de los Miembros de Sector a los gastos de la Unión;

b) la Resolución 1208 del Consejo de la UIT en la que se establece el mandato del Grupo de Trabajo abierto a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector con objeto de estudiar el sistema de contribución de los Miembros de Sector y los Asociados a los gastos de la Unión, y en la que se encargaba a dicho Grupo que preparase un informe final para la reunión de 2005 del Consejo, a más tardar,

considerando además

el informe presentado en consecuencia por el Grupo de Trabajo a la reunión de 2005 del Consejo, en el Documento C05/40, y más concretamente la Parte 5 y las recomendaciones R7 y R8 del mismo,

observando

las disposiciones del Artículo 33 del Convenio de la UIT relativas a las obligaciones de los Estados Miembros, los Miembros de Sector y otras entidades con respecto al pago de los gastos de la Unión y las consecuencias financieras de la denuncia,

observando además

las enmiendas introducidas en el número 240 del Convenio por la presente Conferencia con objeto de que la denuncia surta efecto transcurridos seis meses desde el día de recepción de la notificación por el Secretario General,

reconociendo

a) la rápida evolución del mercado y la situación financiera que afrontan las entidades del sector privado;

b) que es esencial retener y captar más Miembros de Sector y Asociados, habida cuenta de su inestimable contribución a las actividades de la Unión;

c) que es necesario mejorar el seguimiento y la supervisión por la UIT y por los Estados Miembros de las cuestiones financieras relativas a los Miembros de Sector y los Asociados, con objeto de garantizar una mayor estabilidad de las finanzas de la Unión;

d) que deberían modificarse las normas y los procedimientos vinculados a la supervisión de las cuestiones financieras relativas a los Miembros de Sector y a los Asociados para que sean más flexibles y efectivas, y puedan de esa forma cumplirse plenamente,

reconociendo además

a) que la pertinencia y eficacia de las sanciones aplicadas en caso de atraso pueden ponerse en duda, dado que los atrasos de los Miembros de Sector están aumentando más rápidamente que los de los Estados Miembros;

b) que, en la estructura actual, un Miembro de Sector o un Asociado con atrasos puede participar en la UIT durante por lo menos tres años antes de que se le aplique una sanción y que, por consiguiente, es posible que no tenga ningún interés en presentar un plan de amortización;

c) que debe reducirse el plazo de aplicación de una suspensión o exclusión,

resuelve

1 que el simple cambio de nombre y dirección de los Miembros de Sector y los Asociados se tramite administrativamente sin cargo alguno;

2 que, cuando se produzca una fusión entre Miembros de Sector o Asociados del mismo Sector, debidamente notificada al Secretario General, no se aplique lo dispuesto en el número 240 del Convenio y, por lo tanto, no se exija al Miembro de Sector o Asociado resultante de esa fusión que pague más de una contribución por su participación en los trabajos del Sector correspondiente;

3 que, en caso de atraso en los pagos, se suspenderá la participación en la UIT tres meses (90 días) después de la expiración del plazo fijado para el pago de la contribución anual y, en ausencia de negociación y acuerdo de un plan de amortización, se procederá a la exclusión por impago del Miembro de Sector o Asociado seis meses (180 días) después de la fecha de recepción de la notificación de suspensión;

4 que cualquier dificultad (por ejemplo, impago, devolución de correo por falta de información sobre una nueva dirección) deberá notificarse inmediatamente al Estado Miembro que haya aprobado al Miembro de Sector o Asociado,

resuelve además

que las enmiendas al número 240 del Convenio adoptadas por la presente Conferencia se apliquen provisionalmente a partir de la fecha de firma de sus Actas Finales,

encarga al Secretario General

que, en consulta con los Directores de las Oficinas, presente un informe al Consejo sobre la aplicación de la presente Resolución, poniendo de relieve todas las dificultades que hayan podido surgir y proponiendo nuevas mejoras, llegado el caso,

encarga al Consejo

que adopte medidas adecuadas para facilitar la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros

cuando proceda, a participar activamente en el seguimiento y la supervisión de las cuestiones financieras relativas a los Miembros de Sector y los Asociados.

RESOLUCIÓN 153 (Antalya, 2006)

**Planificación de las reuniones del Consejo y
de las Conferencias de Plenipotenciarios**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

considerando

a) la Decisión 7 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios en la cual se encargaba al Consejo, entre otras cosas, que estableciera un Grupo de Especialistas encargado de presentar un informe sobre "eficacia, eficiencia y economía de la gestión y administración de toda la Unión";

b) la serie de recomendaciones sometida a la reunión de 2003 del Consejo por el Grupo de Especialistas, en la cual se que determinan ciertas mejoras que podrían realizarse en la gestión de la Unión, y que condujeron a la adopción de la Resolución 1216 del Consejo en la que se definen diversas estrategias de aplicación;

c) que, en su Recomendación 2 relativa al proceso de preparación y examen del presupuesto, el Grupo de Especialistas recomendó que se ampliaran los plazos de elaboración del presupuesto para poder prepararlo adecuadamente y que se tratase de convocar el Consejo no antes del mes de septiembre de cada año para poder concluir la preparación del presupuesto y disponer de los informes de auditoría del año anterior para su examen,

reconociendo

a) que la Conferencia de Plenipotenciarios se celebra normalmente en el último trimestre del año y que estas fechas inciden en las de reunión del Consejo;

b) que la organización de la Conferencia de Plenipotenciarios en una fecha más temprana permitiría celebrar la reunión del Consejo en las mismas fechas cada año;

c) que la planificación de las fechas de la Conferencia de Plenipotenciarios de modo que se celebre una reunión ordinaria del Consejo en una fecha posterior de ese mismo año facilitaría el avance de los estudios pedidos por la Conferencia;

d) que la celebración de la Conferencia de Plenipotenciarios en una fecha anterior mejoraría la vinculación entre los Planes Estratégico, Financiero y Operacional, así como con el presupuesto,

reconociendo además

a) que dentro de un ciclo entre Conferencias de Plenipotenciarios las fechas de la reunión ordinaria del Consejo no son fijas;

b) que el Consejo suele reunirse en el segundo trimestre o en fechas próximas a éste;

c) que los informes del Auditor Externo sobre las finanzas de la Unión deben estar a disposición del Consejo con suficiente antelación a sus reuniones;

d) que la celebración de la reunión ordinaria del Consejo en el último trimestre haría más eficaz el examen de las finanzas,

resuelve

1 que las Conferencias de Plenipotenciarios se celebren, en principio, entre abril y junio del año que preceda al inicio del periodo de planificación financiera, periodo sobre el cual se pronunciará la Conferencia de Plenipotenciarios;

2 que el Consejo celebre, en principio, su reunión ordinaria en el último trimestre de cada año,

encarga al Secretario General

que informe al Consejo sobre la aplicación de la presente Resolución y proponga las correspondientes mejoras, si lo estima oportuno,

encarga al Consejo

que tome las medidas oportunas para facilitar la aplicación de la presente Resolución y que informe a una futura Conferencia de Plenipotenciarios sobre posibles mejoras de su aplicación.

RESOLUCIÓN 154 (Antalya, 2006)
**Utilización de los seis idiomas oficiales
de la Unión en igualdad de condiciones**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),
recordando

- a) la Resolución 115 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- b) la Resolución 104 (Minneapolis, 1998) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

reafirmando

el principio fundamental de igual trato a los seis idiomas oficiales consagrado en la Resolución 115 (Marrakech, 2002) sobre la utilización de los seis idiomas en igualdad de condiciones,

observando con satisfacción y reconocimiento

a) las medidas adoptadas hasta la fecha para aplicar la Resolución 115 (Marrakech, 2002) a partir del 1 de enero de 2005;

b) los progresos realizados para lograr la aplicación satisfactoria de la Resolución 104 (Minneapolis, 1998) y las eficiencias y economías resultantes,

reconociendo

a) la importancia de mantener y mejorar el plurilingüismo de los servicios, según lo exige el carácter universal de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y según se estipula en el Informe de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas titulado "Plurilingüismo en el Sistema de las Naciones Unidas" (Documento JIU/REP/2002/11);

b) que, pese a la aplicación satisfactoria de la Resolución 115 (Marrakech, 2002), por diversas razones el cambio hacia los seis idiomas no puede efectuarse de un día al otro y es inevitable pasar por un "periodo de transición" antes de su plena aplicación;

c) que, con miras a lograr esa plena aplicación, también es necesario armonizar los métodos de trabajo y optimizar los niveles de dotación de personal en los seis idiomas;

d) la labor realizada por el Grupo de Trabajo del Consejo sobre los Idiomas, así como el inicio por la Secretaría de la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo, según lo acordado por el Consejo en su reunión de 2006, sobre todo en lo que respecta a la unificación de las definiciones y la terminología en las bases de datos lingüísticos y la centralización de las funciones de edición,

reconociendo además

las limitaciones presupuestarias que tiene ante sí la Unión,

resuelve

adoptar todas las medidas necesarias para aumentar al máximo la interpretación y la traducción de los documentos de la UIT en los seis idiomas en igualdad de condiciones, si bien para algunas actividades de la UIT (por ejemplo grupos de trabajo, comisiones de estudio o conferencias regionales) quizá no se precisen los seis idiomas,

encarga al Consejo

1 que examine los principios y medidas provisionales propuestos por los tres Sectores y la Secretaría General en materia de interpretación y traducción, con miras a adoptar medidas definitivas, tomando en consideración las limitaciones financieras y teniendo en cuenta el objetivo de lograr la plena utilización en igualdad de condiciones;

2 que aplique y supervise medidas estructurales adecuadas, tales como:

- examen fundamental de los servicios de publicación y documentación de la UIT con miras a suprimir cualquier duplicación y a crear sinergias;
- aplicación de medios para acelerar la distribución oportuna de la documentación y las publicaciones de la UIT en los seis idiomas;
- optimización de los niveles de dotación de personal, en particular el personal fijo, el personal supernumerario y la contratación exterior;
- utilización sensata de las tecnologías de la información y la comunicación en las actividades lingüísticas y las publicaciones, tomando en consideración la experiencia de otras organizaciones internacionales, en particular a través de la Reunión Anual Internacional sobre Servicios Lingüísticos, Documentación y Publicaciones (*International Annual Meeting on Language Arrangements, Documentation and Publications*, IAMLADP);

- adopción de medidas encaminadas a reducir el tamaño y el volumen de los documentos (limitación del número de páginas, resúmenes ejecutivos, materiales en anexos o hiperenlaces), cuando esté justificado y sin afectar la calidad ni el contenido de los documentos que se han de traducir o publicar, y teniendo debidamente en cuenta la necesidad de respetar el objetivo de plurilingüismo del sistema de las Naciones Unidas;
- 3 que supervise la labor realizada por la Secretaría de la UIT en lo que respecta a:
- la atención especial que se ha de prestar a la integración completa de la base de datos terminológica en árabe, chino y ruso y a la adopción de las disposiciones del caso para la traducción prioritaria de términos y definiciones al árabe, chino y ruso;
 - la fusión de todas las bases de datos existentes de definiciones y terminología en un sistema centralizado, junto con la adopción de las medidas pertinentes para su mantenimiento, ampliación y actualización, con una posible fecha de terminación a fines de 2007;
 - la creación de las necesarias funciones de edición centralizada para cada idioma, en igualdad de condiciones entre los distintos idiomas, con una posible fecha de terminación a fines de 2008;
 - la armonización y unificación de los procedimientos de trabajo en las seis secciones lingüísticas, y la dotación a dichas secciones del personal calificado y los instrumentos necesarios para cumplir con sus requisitos, con una posible fecha de terminación a fines de 2009;
 - el establecimiento de una política orientada al mercado para todas las publicaciones de la UIT (en versión impresa y electrónica), con objeto de promover las publicaciones de la Unión, reducir los costes y generar ingresos suficientes en régimen de recuperación de costes;
 - la mejora de la imagen de la UIT y de la eficacia de su labor de información pública, utilizando los seis idiomas de la Unión, entre otras cosas, en la publicación de Actualidades de la UIT, la creación de sitios de la UIT en la Red, la organización de la radiodifusión por Internet y el archivado de grabaciones, y la divulgación de documentos de carácter informativo para el público, incluidos los anuncios de las exposiciones y los foros ITU TELECOM mundiales y regionales, los boletines electrónicos de información (e-flash) y las demás publicaciones de este tipo;
- 4 que prosiga la labor del Grupo de Trabajo del Consejo sobre los Idiomas con el fin de supervisar los progresos logrados e informar al Consejo sobre la aplicación de la presente Resolución;
- 5 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios acerca de la aplicación de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 155 (Antalya, 2006)

Establecimiento de un Grupo del Consejo para la Gestión y el Presupuesto¹

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya 2006),
considerando

- a) que la Conferencia de Plenipotenciarios adoptó la Decisión 7 (Marrakech, 2002) sobre el examen de la gestión de la Unión;
- b) que a tenor de la Decisión 7 (Marrakech, 2002) se encargó al Consejo que crease un grupo de especialistas que integre un especialista de cada una de las regiones administrativas;
- c) que es necesario seguir reforzando y mejorando la gestión de la Unión,

observando

que en su reunión de 2006 el Consejo advirtió que no iba a ser posible concluir algunos de los proyectos contemplados en la Resolución 1243 del Consejo a tiempo para la Conferencia de Plenipotenciarios de 2006,

observando además

- a) la adopción de la Resolución 151 (Antalya, 2006) sobre la gestión basada en los resultados, y la intención de proseguir las iniciativas encaminadas a mejorar la eficacia de la gestión y la administración de la Unión;
- b) los informes del Auditor Externo presentados a la reunión de 2006 de Consejo (C06/90), en los que se hizo hincapié, entre otras cosas, en que los asuntos sujetos a reglamentos internos no debían ser objeto de supervisión por el Consejo,

¹ A reserva de las limitaciones financieras que imponga la Conferencia de Plenipotenciarios.

recordando

- a) la necesidad de aplicar íntegramente la Decisión 7 (Marrakech, 2002);
- b) que en su reunión de 2006 el Consejo decidió ampliar el mandato del Nuevo Grupo del Consejo para la Supervisión y el mandato del Equipo de Apoyo, así como revisar su composición y sus métodos de trabajo, según se indica detalladamente en la Resolución 1243,

habiendo examinado

el informe del Consejo sobre la aplicación de la Decisión 7 (Marrakech, 2002),

encarga al Consejo que, en la reunión extraordinaria que celebrará durante la presente Conferencia

1 considere el establecimiento de un Grupo para la Gestión y el Presupuesto, que se reunirá periódicamente entre las reuniones del Consejo con representantes del Secretario General y de los Directores de las Oficinas, con el fin de considerar la aplicación de los Planes Estratégico y Operacional, los presupuestos bienales y las decisiones del Consejo, y de proporcionar asesoramiento y orientación sobre la ejecución de los proyectos que se describen detalladamente en la Resolución 1243 y sobre la gestión basada en los resultados;

2 determine la composición y los métodos de trabajo del Grupo del Consejo para la Gestión y el Presupuesto (*Management and Budget Group of the Council*, MBG) sobre la base de la experiencia adquirida con el Nuevo Grupo del Consejo para la Supervisión, y que apunte en particular a proporcionar orientación general de alto nivel e información sobre los resultados a la Secretaría, así como a los miembros, en lo que respecta a las prioridades, los objetivos y los métodos de evaluación,

encarga además al Consejo

1 que considere la introducción, lo antes posible, de las recomendaciones del MBG que exijan la adopción de medidas por el Consejo;

2 que se mantenga al corriente de la ejecución de los correspondientes proyectos y actividades en cada una de sus futuras reuniones y presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe con sus conclusiones sobre la aplicación de la presente Resolución y sobre las enmiendas que podría ser necesario incorporar en la Constitución y el Convenio de la UIT.

RESOLUCIÓN 156 (Antalya, 2006)

Calendario de conferencias

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

considerando

a) que se deben tener en cuenta los recursos financieros de la Unión al establecer el calendario de las conferencias y asambleas mundiales y conferencias regionales de la Unión, y en particular la necesidad de garantizar la eficacia de las actividades de la Unión con sujeción a sus limitados recursos;

b) las crecientes demandas a las que están expuestas las administraciones y los delegados que participan en las conferencias y asambleas mundiales y conferencias regionales;

c) las propuestas presentadas por diversos Estados Miembros en la presente Conferencia, en las que se exhorta a celebrar conferencias y asambleas mundiales y conferencias regionales;

d) los necesarios trabajos preparatorios que deben realizar los Estados Miembros, los Miembros de Sector, los tres Sectores de la Unión y la Secretaría General antes de cada conferencia o asamblea mundial o conferencia regional,

considerando además

que con el presupuesto de la Unión no se puede normalmente sufragar más de una conferencia o asamblea mundial por año,

observando

a) que el Grupo de Trabajo sobre el examen de la estructura de la UIT recomendó que no se modificase la Constitución y el Convenio en lo que respecta a la estructura de la Unión, dado que el marco jurídico existente ofrece suficiente flexibilidad para el funcionamiento eficaz de los Sectores;

b) que en el Artículo 10 de la Constitución de la UIT se estipula que, en el intervalo entre Conferencias de Plenipotenciarios, el Consejo actuará, en cuanto órgano de gobierno de la Unión, como mandatario de la Conferencia de Plenipotenciarios, dentro de los límites de las facultades que ésta le delegue;

c) que a tenor de lo dispuesto en el Artículo 10 de la Constitución, el Consejo debe garantizar la coordinación eficaz de los trabajos de la Unión y ejercer un control financiero efectivo sobre la Secretaría General y los tres Sectores,

reconociendo

a) que las enmiendas introducidas en la Constitución y el Convenio de la UIT por anteriores Conferencias de Plenipotenciarios han proporcionado la estabilidad y la flexibilidad que necesita la Unión para afrontar futuros desafíos;

b) que los Estados Miembros que adoptaron la Constitución y el Convenio en la Conferencia de Plenipotenciarios adicional (Ginebra, 1992) no previeron que en un futuro predecible fuese necesario enmendar de una manera apreciable esos documentos,

resuelve encargar al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

que recabe la opinión de los Estados Miembros y el asesoramiento de los Grupos Asesores de los Sectores acerca de la periodicidad y duración de las Conferencias de Plenipotenciarios, conferencias o asambleas mundiales y conferencias regionales,

encarga al Consejo

1 que examine diferentes opciones con respecto a la periodicidad y duración de las Conferencias de Plenipotenciarios, conferencias o asambleas mundiales y conferencias regionales de la Unión;

2 que establezca los órdenes del día de las conferencias mundiales y regionales de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio y examine, si procede, los órdenes del día de las asambleas, teniendo en cuenta las resoluciones y recomendaciones de las conferencias y asambleas pertinentes;

3 que someta a la consideración de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2010 un informe en el que se contemplen todas las posibles consecuencias operacionales y financieras de las opciones propuestas, y que contenga proyectos de enmiendas a la Constitución y al Convenio, con los proyectos de Resoluciones pertinentes, relativos a la periodicidad y duración de las Conferencias de Plenipotenciarios, conferencias o asambleas mundiales y conferencias regionales, según proceda.

RESOLUCIÓN 157 (Antalya, 2006)

Fortalecimiento de la función de ejecución de proyectos en la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

considerando

a) el número 118 de la Constitución de la UIT, en el que se describe el doble cometido de la Unión como organismo especializado de las Naciones Unidas y como organismo ejecutor de proyectos de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y de otras iniciativas de financiación, con objeto de facilitar y potenciar el desarrollo de las telecomunicaciones ofreciendo, organizando y coordinando actividades de cooperación y asistencia técnica;

b) la Resolución 135 (Antalya, 2006) de la presente Conferencia sobre la participación de la Unión en el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas (PNUD), en otros programas del sistema de las Naciones Unidas y en otros acuerdos de financiación, en la que se encarga al Consejo que tome todas las medidas del caso para garantizar la máxima eficacia de la participación de la Unión en el PNUD y en otros acuerdos de financiación;

c) la Resolución 52 (Doha, 2006) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre el fortalecimiento del papel del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) como organismo ejecutivo, en la que se pone de relieve la importancia de crear asociaciones entre los sectores público y privado como un medio eficaz para ejecutar proyectos de la UIT sostenibles y de utilizar la competencia técnica disponible a nivel local en la ejecución de proyectos de la UIT a escala regional y nacional;

d) La Resolución 13 (Rev. Doha, 2006) de la CMDT sobre la movilización de recursos y asociaciones para acelerar el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y las telecomunicaciones, en la que se insiste en la necesidad de encontrar soluciones prácticas para movilizar fondos, sobre todo en apoyo de proyectos y actividades en los países en desarrollo,

reconociendo

la Resolución 17 (Rev. Doha, 2006) de la CMDT la sobre ejecución en los planos nacional, regional, interregional y mundial de las iniciativas aprobadas por las regiones, en la que, habiendo considerado que el PNUD y otras instituciones financieras internacionales no suministran fondos suficientes, se insta a la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) a que explore diversas opciones de financiación, con inclusión de posibles asociaciones con los Estados Miembros, los Miembros del Sector de Desarrollo y con las instituciones financieras y otras organizaciones internacionales a fin de patrocinar las actividades de realización de las iniciativas apoyadas por la CMDT (Doha, 2006),

observando

a) que la sostenibilidad del papel del UIT-D en la ejecución de proyectos de cooperación técnica con los países en desarrollo y el establecimiento de relaciones empresa/cliente depende de la creación y el mantenimiento de un acervo de competencias en la Secretaría, para que la BDT pueda encargarse efectivamente de la gestión de proyectos de una manera oportuna y eficaz; para ello, el aumento de las competencias en la Unión, por medio de la formación profesional, contemplado en la Resolución 48 (Rev. Antalya, 2006) de la presente Conferencia, debe contribuir a la sostenibilidad de los conocimientos necesarios para mejorar la función de ejecución de proyectos;

b) que el reforzamiento de la competencia técnica en materia de gestión y ejecución de proyectos en la BDT también exigirá un aumento de las capacidades en materia de financiación y movilización de recursos,

resuelve encargar al Secretario General que, en estrecha colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 analice la experiencia del UIT-D en el cumplimiento de su responsabilidad de ejecución de proyectos, en el marco del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas u otros acuerdos de financiación, identificando las lecciones aprendidas y elaborando una estrategia encaminada a reforzar esta función en el futuro;

2 estudie las prácticas idóneas en el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones ajenas a las Naciones Unidas en la esfera de la cooperación técnica, con miras a adaptar dichas prácticas a las especificidades de la UIT;

3 vele por que se identifiquen las necesidades de competencia técnica en los ámbitos de la gestión y ejecución de proyectos, así como la movilización de recursos y la financiación;

4 aliente la realización de proyectos de todos los orígenes, incluido el sector privado;

5 se concentre en la realización de proyectos en gran escala, pero examine cuidadosamente la posibilidad de realizar proyectos de menor envergadura;

6 vele, en la medida de lo posible, por que se recuperen los gastos de apoyo de la UIT asociados con la ejecución de proyectos en el marco del PNUD u otros acuerdos de financiación;

7 examine la futura utilización de los ingresos en concepto de gastos de apoyo, asociada a una función de ejecución de proyectos mejorada;

8 contrate personal calificado a nivel interno y/o externo, en caso necesario, sin rebasar los límites financieros establecidos por las Conferencias de Plenipotenciarios, para reforzar y garantizar el cumplimiento de la función de la UIT en lo tocante a la organización y coordinación de las actividades de asistencia y cooperación técnicas, así como velar por su continuidad y sostenibilidad;

9 elabore informes anuales al Consejo sobre los progresos logrados en el cumplimiento de las funciones especificadas en el número 118 de la Constitución.

RESOLUCIÓN 158 (Antalya, 2006)**Asuntos financieros que se someten a la consideración del Consejo**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

considerando

a) el Artículo 28 de la Constitución de la UIT y el Artículo 33 del Convenio de la UIT, que tratan de las finanzas de la Unión;

b) la necesidad de garantizar el equilibrio entre los ingresos y los gastos en todos los presupuestos bienales;

c) las reglas, los procedimientos y los arreglos financieros aplicables a los fondos fiduciarios y contribuciones voluntarias, especificadas en el Anexo 2 al Reglamento Financiero,

observando

a) los resultados obtenidos por el Grupo de Trabajo del Consejo para la elaboración de los proyectos de Plan Estratégico y Plan Financiero para el periodo 2008-2011, creado de conformidad con el Acuerdo 527 de la reunión de 2005 del Consejo, que debió afrontar grandes dificultades para lograr un equilibrio entre los ingresos y los gastos;

b) las consecuencias financieras que tiene para la UIT el papel que ha asumido en el seguimiento y la implementación de los resultados pertinentes de ambas fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;

c) que se han de estabilizar los elementos del Plan Financiero durante las Conferencias de Plenipotenciarios;

d) que en los últimos ocho años, los ingresos financieros de la Unión, que se basan en las contribuciones de los Estados Miembros y Miembros de Sector, han seguido disminuyendo;

e) la necesidad de aumentar los ingresos de la Unión, posiblemente mediante un aumento de las fuentes de financiación de la Unión o mediante la elaboración de nuevos mecanismos financieros adicionales,

observando además

la adopción de la Resolución 151 (Antalya, 2006) de la presente Conferencia sobre la gestión basada en los resultados y la Resolución 155 (Antalya, 2006) de la presente Conferencia sobre el establecimiento de un Grupo del Consejo para la Gestión y el Presupuesto,

encarga al Consejo

1 que estudie lo siguiente:

i) la posibilidad de generar ingresos adicionales para la UIT, entre otras cosas y en su caso, recomendando modificaciones de los artículos pertinentes de la Constitución y del Convenio y, posiblemente, mediante la identificación de nuevas fuentes de financiación que no estén relacionadas con las unidades contributivas;

ii) la posibilidad de establecer mecanismos que permitan aumentar la estabilidad del Plan Financiero durante las próximas Conferencias de Plenipotenciarios, y formular recomendaciones al respecto;

iii) el examen de todas las contribuciones sometidas a la presente Conferencia acerca de los mencionados asuntos, incluido el aumento del importe de la unidad contributiva que pagan los Miembros de Sector para sufragar los gastos de cada Sector interesado de 1/5 a 1/4 de la unidad contributiva de los Estados Miembros;

2 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre los resultados de este estudio.

RESOLUCIÓN 159 (Antalya, 2006)

Asistencia y apoyo al Líbano para la reconstrucción de sus redes de telecomunicaciones (fija y móvil)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

recordando

a) los nobles principios, fines y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

b) los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas para promover un desarrollo sostenible y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a propósito de la situación;

c) el objeto de la Unión enunciado en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT;

d) el punto 16 de la Declaración de Principios adoptada en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información,

reconociendo

a) que unas redes de telecomunicaciones fiables son indispensables para el desarrollo socioeconómico de los países, en particular de aquellos que han sufrido catástrofes naturales, conflictos internos o guerras;

b) que las instalaciones de telecomunicaciones del Líbano han sufrido graves daños causados por las guerras en ese país;

c) que los daños causados a las telecomunicaciones del Líbano deberían preocupar a toda la comunidad internacional y, en particular, a la UIT, que es el organismo especializado de las Naciones Unidas para las telecomunicaciones;

d) que, en las condiciones actuales y en el futuro previsible, el Líbano no podrá restablecer su sistema de telecomunicaciones hasta un nivel aceptable sin ayuda de la comunidad internacional, ya sea bilateralmente o por conducto de organizaciones internacionales,

resuelve

que se adopten medidas especiales en el marco de las actividades del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la Unión, con la ayuda especializada de los otros dos Sectores, a fin de prestar al Líbano la asistencia y el apoyo apropiados para la reconstrucción de sus redes de telecomunicaciones fija y móvil,

pide a los Estados Miembros

que ofrezcan toda la ayuda y el apoyo posibles al Gobierno del Líbano, ya sea bilateralmente o por medio de las referidas medidas especiales de la Unión y, en todo caso, en coordinación con ella,

encarga al Consejo

que consigne los fondos necesarios, sin rebasar los recursos disponibles, para la referida acción y que inicie su ejecución,

encarga al Secretario General

que coordine las actividades realizadas por los tres Sectores de la UIT de conformidad con el *resuelve supra*, garantice la mayor eficacia posible a la acción de la Unión en favor del Líbano, e informe periódicamente al Consejo sobre el asunto.

RESOLUCIÓN 160 (Antalya, 2006)

Asistencia a Somalia

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

recordando

la Resolución 34 (Rev. Minneápolis, 1998) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

recordando además

- a) el objeto de la Unión, enunciado en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT;
- b) la Resolución 57 (Doha, 2006) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre la ayuda a Somalia,

reconociendo

- a) que la Conferencia de Plenipotenciarios no asignó fondos en consonancia con la Resolución 34 (Rev. Minneápolis, 1998) destinados a los países con necesidades especiales;
- b) que la infraestructura de telecomunicaciones en Somalia ha quedado completamente destruida por un decenio y medio de guerra y que es necesario restablecer el marco reglamentario en el país;
- c) que Somalia no dispone actualmente de una infraestructura nacional de telecomunicaciones propiamente dicha, ni de acceso a las redes de telecomunicaciones internacionales ni a Internet;
- d) que un sistema de telecomunicaciones es una contribución esencial para la reconstrucción, rehabilitación y operaciones de socorro en el país;
- e) que, en las condiciones actuales y en el futuro previsible, Somalia no podrá reconstruir su sistema de telecomunicaciones ni restablecer un marco reglamentario sin ayuda de la comunidad internacional, ya sea bilateralmente o por conducto de organizaciones internacionales,

observando

que Somalia no se beneficia plenamente de la asistencia de la Unión desde hace tiempo, debido a la situación de guerra en el país y a la ausencia de gobierno,

resuelve

que el Secretario General y el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones tomen medidas especiales, con la ayuda especializada del Sector de Radiocomunicaciones y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, conducentes a una iniciativa especial financiada, a los efectos de prestar asistencia y ayudar a Somalia a reconstruir y modernizar su infraestructura de telecomunicaciones, restablecer un Ministerio de Telecomunicaciones debidamente dotado, crear instituciones pertinentes, formular políticas, leyes y reglamentos sobre telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, además de un plan de numeración, gestionar el espectro, fijar tarifas y crear recursos humanos y otras formas de asistencia necesarias,

pide a los Estados Miembros

que ofrezcan toda la ayuda y el apoyo posibles al Gobierno de Somalia, ya sea bilateralmente o por medio de las referidas medidas especiales de la Unión,

invita a la Conferencia de Plenipotenciarios

a consignar los fondos necesarios, sin rebasar los recursos disponibles, para la aplicación de la presente Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que aplique plenamente un programa de asistencia para los países menos adelantados, del cual formarían parte integrante la reconstrucción y rehabilitación de la infraestructura de telecomunicaciones, a fin de que Somalia pueda recibir asistencia específica en diferentes ámbitos que considera altamente prioritarios,

encarga al Secretario General

que coordine las actividades realizadas por los tres Sectores de la UIT de conformidad con el *resuelve supra*, garantice la mayor eficacia posible a la acción de la Unión en favor de Somalia, e informe anualmente al Consejo sobre el asunto.

RESOLUCIÓN 161 (Antalya, 2006)

Asistencia y apoyo a la República Democrática del Congo para la reconstrucción de su red de telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

recordando

a) los nobles principios, fines y objetivos consignados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como la Declaración de Principios de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;

b) los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para promover un desarrollo sostenible y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a propósito de la situación;

c) el objeto de la Unión enunciado en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT,

reconociendo

a) que son indispensables redes de telecomunicaciones fiables para promover el desarrollo socioeconómico de los países, en particular de los que han sufrido catástrofes naturales, conflictos internos o guerras;

b) que la infraestructura básica de telecomunicaciones de la República Democrática del Congo ha sido gravemente dañada por los conflictos y las guerras que ha sufrido el país durante más de un decenio;

c) que la reforma del sector de las telecomunicaciones iniciada por la República Democrática del Congo consiste en la separación de las funciones de explotación y de reglamentación, así como la creación de dos organismos reguladores y una red básica de telecomunicaciones, cuya construcción exige medios financieros adecuados;

d) que, en las condiciones actuales y en un futuro previsible, la República Democrática del Congo no podrá restablecer su red básica de telecomunicaciones hasta un nivel aceptable sin ayuda de la comunidad internacional, ya sea bilateralmente o por conducto de organizaciones internacionales,

resuelve

que el Secretario General y el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones tomen medidas especiales con la ayuda especializada del Sector de Radiocomunicaciones y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, a fin de proporcionar una asistencia y un apoyo apropiados a la República Democrática del Congo para la reconstrucción de su red básica de telecomunicaciones,

pide a los Estados Miembros

que ofrezcan toda la ayuda y el apoyo posibles al Gobierno de la República Democrática del Congo, ya sea bilateralmente o por medio de las referidas medidas especiales de la Unión y, en todo caso, en coordinación con ella,

encarga al Consejo

que consigne los fondos necesarios, sin rebasar los recursos disponibles, para la referida acción y que inicie su ejecución,

encarga al Secretario General

que coordine las actividades realizadas por los tres Sectores de la Unión de conformidad con el *resuelve supra*, garantice la mayor eficacia posible a la acción de la Unión en favor de la República Democrática del Congo, e informe al Consejo sobre el asunto.

**Lista de las RESOLUCIONES abrogadas
por la Conferencia de Plenipotenciarios
(Antalya, 2006)**

SUP RESOLUCIÓN 24 (Kyoto, 1994)

**Función de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
en el desarrollo de las telecomunicaciones mundiales**

SUP RESOLUCIÓN 26 (Kyoto, 1994)

**Mejora de los medios de que dispone la Unión
para prestar asistencia técnica y asesoramiento
a los países en desarrollo**

SUP RESOLUCIÓN 27 (Kyoto, 1994)

**Participación de la Unión en el Programa de las
Naciones Unidas para el Desarrollo, en otros
programas del sistema de las Naciones Unidas
y en otros arreglos de financiación**

SUP RESOLUCIÓN 28 (Kyoto, 1994)

Programa voluntario especial de cooperación técnica

SUP RESOLUCIÓN 29 (Kyoto, 1994)

Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación

SUP RESOLUCIÓN 31 (Rev. Marrakech, 2002)

**Infraestructura de las telecomunicaciones y tecnologías
de la información y la comunicación para el
desarrollo socioeconómico y cultural**

SUP RESOLUCIÓN 65 (Kyoto, 1994)

Teleacceso a los servicios de información de la UIT

SUP RESOLUCIÓN 73 (Minneapolis, 1998)

Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información

SUP RESOLUCIÓN 79 (Minneapolis, 1998)

Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales

SUP RESOLUCIÓN 82 (Minneapolis, 1998)

Aprobación de Cuestiones y Recomendaciones

SUP RESOLUCIÓN 85 (Minneapolis, 1998)

**Evaluación del procedimiento de debida diligencia
administrativa para las redes de satélite
adoptado por la Conferencia Mundial
de Radiocomunicaciones de 1997**

SUP RESOLUCIÓN 87 (Minneapolis, 1998)

**Función de la administración notificante
cuando actúa en nombre de un grupo
de administraciones especificado**

SUP RESOLUCIÓN 90 (Minneapolis, 1998)

**Examen de la contribución de los Miembros de los Sectores
a los gastos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones**

SUP RESOLUCIÓN 92 (Minneapolis, 1998)

**Facturación interna de los costes de las actividades emprendidas por la Oficina de Desarrollo de las
Telecomunicaciones a petición de la Secretaría General o de un Sector de la UIT**

SUP RESOLUCIÓN 95 (Minneapolis, 1998)

**Aprobación de las cuentas de la Unión correspondientes
a los años 1994 a 1997**

SUP RESOLUCIÓN 97 (Minneapolis, 1998)

Enfermedades profesionales

SUP RESOLUCIÓN 104 (Minneapolis, 1998)

**Reducción del volumen y coste de la documentación
de las conferencias de la UIT**

SUP RESOLUCIÓN 105 (Minneapolis, 1998)

**Necesidad urgente de actuación inmediata para abordar
el problema del Efecto 2000**

SUP RESOLUCIÓN 106 (Marrakech, 2002)

Examen de la estructura de la UIT

SUP RESOLUCIÓN 109 (Marrakech, 2002)

**Examen y reagrupamiento de las disposiciones
relativas a los observadores**

SUP RESOLUCIÓN 113 (Marrakech, 2002)

Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información

SUP RESOLUCIÓN 115 (Marrakech, 2002)

**Utilización de los seis idiomas oficiales y de trabajo de
la Unión en igualdad de condiciones**

SUP RESOLUCIÓN 116 (Marrakech, 2002)

**Aprobación de las cuentas de la Unión correspondientes
a los años 1998 a 2001**

SUP RESOLUCIÓN 117 (Marrakech, 2002)

**Determinación de la zona de planificación para la radiodifusión
terrenal de televisión y sonora en las bandas de ondas métricas
y decimétricas en una conferencia regional
de radiocomunicaciones**

SUP RESOLUCIÓN 120 (Marrakech, 2002)

**Asamblea de Radiocomunicaciones (AR-03) y
Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-03)**

SUP RESOLUCIÓN 121 (Marrakech, 2002)

Revisión del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales

SUP RESOLUCIÓN 129 (Marrakech, 2002)

Reducción de la brecha digital

SUP RESOLUCIÓN 132 (Marrakech, 2002)

**Apoyo continuo de la UIT a la sostenibilidad de la
Red para la Comunidad Diplomática en Ginebra**

La presente es copia fiel y completa en español de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (PP-06) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), firmadas en Antalya, Turquía, el veinticuatro de noviembre de dos mil seis.

Extiendo la presente, en trescientas setenta y cinco páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veinticinco de enero de dos mil doce, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.-
Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNANDEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; DR. HUGO LOPEZ-GATELL RAMIREZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE EPIDEMIOLOGIA; LIC. JOSE MANUEL CASTREJON VACIO, DIRECTOR DE VINCULACION SECTORIAL DEL SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; ING. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; DR. JOSE ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ROMAN ARMANDO LUNA ESCALANTE EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y EL C.P. RICARDO HUMBERTO SUAREZ LOPEZ EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 1 de marzo de 2010, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. En la Cláusula Décima, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "...el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARIA", declara por medio de su representante:
 - I.1. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

II. "LA ENTIDAD", declara por medio de su representante:

II.1. Que entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través de la celebración del presente instrumento, destacan la proposición, coordinación y supervisión de la política en materia de asistencia social, así como apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y puesta en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud.

III. LAS PARTES declaran conjuntamente:

III.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD", insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.3. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto modificar el monto de los recursos federales, la vigencia, la calendarización de los recursos presupuestarios y, en su caso, los indicadores establecidos en el "CONVENIO PRINCIPAL".

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Sexta, Séptima y Novena; así como los Anexos Dos, Tres, Cuatro, Cinco y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico tiene por objeto transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

La transferencia de recursos federales que efectúe "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCION	MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)		
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS	TOTAL
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD				
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1,251,629.00	1,181,167.32	2,432,796.32
15	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00
16	Entorno y comunidades saludables	0.00	0.00	0.00
26	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00
Subtotal		1,251,629.00	1,181,167.32	2,432,796.32
312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES				
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	2,378,338.40	71,800.00	2,450,138.40
Subtotal		2,378,338.40	71,800.00	2,450,138.40

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL				
13	Salud mental, depresión	217,414.00	0.00	217,414.00
Subtotal		217,414.00	0.00	217,414.00
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	0.00	529,335.18	529,335.18
Subtotal		0.00	529,335.18	529,335.18
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES				
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	800,000.00	0.00	800,000.00
Subtotal		800,000.00	0.00	800,000.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	18,696,455.74	139,600.00	18,836,055.74
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	3,928,570.00	6,838,123.78	10,766,693.78
8	Arranque Parejo en la Vida	288,030.22	3,269,085.64	3,557,115.86
9	Planificación familiar y anticoncepción	0.00	3,444,314.34	3,444,314.34
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	0.00	118,255.60	118,255.60
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	1,772,300.00	1,242.36	1,773,542.36
20	Igualdad de género en salud	0.00	1,700.56	1,700.56
Subtotal		24,685,355.96	13,812,322.28	38,497,678.24
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	2,343,298.73	831,040.00	3,174,338.73
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	3,414,780.00	1,069,702.00	4,484,482.00
11	Prevención y control del dengue	18,637,993.00	0.00	18,637,993.00
17	Atención al envejecimiento	948,154.95	0.00	948,154.95
21	Prevención y control de la tuberculosis	1,445,154.00	296,871.70	1,742,025.70
22	Prevención y control del paludismo	107,337.64	0.00	107,337.64
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	0.00	1,198,876.37	1,198,876.37
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	0.00	0.00	0.00
27	Salud bucal	0.00	0.00	0.00
28	Prevención y control del cólera	0.00	0.00	0.00
29	Prevención y control de la lepra	70,000.00	0.00	70,000.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	0.00	0.00	0.00
Subtotal		26,966,718.32	3,396,490.07	30,363,208.39

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	0.00	37,285,207.16	37,285,207.16
Subtotal		0.00	37,285,207.16	37,285,207.16
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	30,782,840.42	98,497,466.09	129,280,306.51
Subtotal		30,782,840.42	98,497,466.09	129,280,306.51
000 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA				
25	Vigilancia epidemiológica	7,651,781.00	0.00	7,651,781.00
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	2,260,617.00	459,000.00	2,719,617.00
Subtotal		9,912,398.00	459,000.00	10,371,398.00
Total de recursos federales a transferir a LA ENTIDAD		96,994,694.10	155,232,788.10	252,227,482.20

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán ejercidos y aplicados en las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, verificación, seguimiento y fiscalización se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La ministración de recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$252'227,482.20 (doscientos cincuenta y dos millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 20/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos financieros a que se refiere el párrafo anterior, y que importan un monto de \$96'994,694.10 (noventa y seis millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro pesos 10/100 M.N.) se radicarán a través de la Tesorería General de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se transferirán conforme al calendario establecido en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos por un monto total de \$155,232,788.10 (ciento cincuenta y cinco millones doscientos treinta y dos mil setecientos ochenta y ocho pesos 10/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud, y serán aplicados, de manera exclusiva a "LOS PROGRAMAS".

.....

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los establecidos en "EL ACUERDO MARCO", estará obligada a:

I....

- II. Entregar trimestralmente a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", la relación detallada sobre el avance entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, elaborado por la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud y validada por la Dirección de Administración o equivalente de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud, la documentación comprobatoria original de los recursos financieros federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

.....

- XIV. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA" o de "LA ENTIDAD", para la asistencia a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como para los secretariados técnicos de los consejos nacionales Contra las Adicciones, para las Personas con Discapacidad, de Salud Mental, y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

.....

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", estará obligada a:

.....

- V. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales transferidos y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

.....

NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento del objeto, materia del presente convenio específico, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su formalización.

ANEXO 2

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA " Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN, POR CONDUCTO DE " LA ENTIDAD".

ANEXO 2A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL			
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	0.00	0.00	1,251,629.00	0.00	0.00	1,251,629.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,251,629.00
15	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Entorno y comunidades saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		0.00	0.00	1,251,629.00	0.00	0.00	1,251,629.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,251,629.00

ANEXO 2B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL			
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	141,900.00	0.00	1,668,839.00	0.00	567,599.40	2,378,338.40	804,676.20	0.00	0.00	804,676.20	3,183,014.60
Totales		141,900.00	0.00	1,668,839.00	0.00	567,599.40	2,378,338.40	804,676.20	0.00	0.00	804,676.20	3,183,014.60

ANEXO 2F

LOO CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS											
		(PESOS)											
		Ramo 12											
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD					TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL		
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	0.00	1,232,894.00	0.00	0.00	17,463,561.74	18,696,455.74	4,062,650.00	0.00	0.00	4,062,650.00	22,759,105.74	
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	3,928,570.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,928,570.00	30,180,280.00	0.00	0.00	30,180,280.00	34,108,850.00	
8	Arranque Parejo en la Vida	0.00	288,030.22	0.00	0.00	0.00	288,030.22	23,905,517.83	0.00	0.00	23,905,517.83	24,193,548.05	
9	Planificación familiar y anticoncepción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,517,734.90	0.00	0.00	14,517,734.90	14,517,734.90	
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	374,000.00	0.00	0.00	374,000.00	374,000.00	
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	300,000.00	1,000,000.00	0.00	0.00	472,300.00	1,772,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,772,300.00	
20	Igualdad de género en salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Totales		4,228,570.00	2,520,924.22	0.00	0.00	17,935,861.74	24,685,355.96	73,040,182.73	0.00	0.00	73,040,182.73	97,725,538.69	

ANEXO 2G

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL			
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	667,789.73	1,175,509.00	0.00	0.00	500,000.00	2,343,298.73	14,423,608.32	0.00	0.00	14,423,608.32	16,766,907.05
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	2,112,000.00	1,302,780.00	0.00	0.00	0.00	3,414,780.00	5,224,000.00	0.00	0.00	5,224,000.00	8,638,780.00
11	Prevención y control del dengue	0.00	0.00	18,637,993.00	0.00	0.00	18,637,993.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,637,993.00
17	Atención al envejecimiento	448,154.95	0.00	0.00	0.00	500,000.00	948,154.95	120,000.00	0.00	0.00	120,000.00	1,068,154.95
21	Prevención y control de la tuberculosis	0.00	0.00	1,445,154.00	0.00	0.00	1,445,154.00	1,765,905.00	0.00	0.00	1,765,905.00	3,211,059.00
22	Prevención y control del paludismo	107,337.64	0.00	0.00	0.00	0.00	107,337.64	0.00	0.00	0.00	0.00	107,337.64
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27	Salud bucal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,009,932.46	0.00	0.00	3,009,932.46	3,009,932.46
28	Prevención y control del cólera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,429,054.54	0.00	0.00	1,429,054.54	1,429,054.54
29	Prevención y control de la lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	70,000.00	70,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,000.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		3,335,282.32	2,478,289.00	20,083,147.00	0.00	1,070,000.00	26,966,718.32	25,972,500.32	0.00	0.00	25,972,500.32	52,939,218.64

ANEXO 2H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL			
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,820,881.00	0.00	4,424,652.00	7,245,533.00	7,245,533.00
Totales		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,820,881.00	0.00	4,424,652.00	7,245,533.00	7,245,533.00

ANEXO 2I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL			
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	3,289,674.80	0.00	306,255.00	0.00	0.00	3,595,929.80	1,265,625.00	27,186,910.62	0.00	28,452,535.62	32,048,465.42
Totales		3,289,674.80	0.00	306,255.00	0.00	0.00	3,595,929.80	1,265,625.00	27,186,910.62	0.00	28,452,535.62	32,048,465.42

ANEXO 2J

000 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL			
25	Vigilancia epidemiológica	0.00	0.00	7,651,781.00	0.00	0.00	7,651,781.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,651,781.00
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	0.00	0.00	2,260,617.00	0.00	0.00	2,260,617.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,260,617.00
Totales		0.00	0.00	9,912,398.00	0.00	0.00	9,912,398.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,912,398.00

ANEXO 3

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

ANEXO 3A**310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD**

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	375,488.70	375,488.70	250,325.80	250,325.80	1,251,629.00
15	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Entorno y comunidades saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		375,488.70	375,488.70	250,325.80	250,325.80	1,251,629.00

ANEXO 3B**312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES**

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	713,501.70	713,501.70	475,667.80	475,667.20	2,378,338.40
Totales		713,501.70	713,501.70	475,667.80	475,667.20	2,378,338.40

ANEXO 3C**313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
13	Salud mental, depresión	65,224.20	65,224.20	43,482.80	43,482.80	217,414.00
Totales		65,224.20	65,224.20	43,482.80	43,482.80	217,414.00

ANEXO 3D**314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

SIN DATOS						
-----------	--	--	--	--	--	--

ANEXO 3E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	240,000.00	240,000.00	160,000.00	160,000.00	800,000.00
Totales		240,000.00	240,000.00	160,000.00	160,000.00	800,000.00

ANEXO 3F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	3,108,348.52	3,108,348.52	2,072,232.35	10,407,526.35	18,696,455.74
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	1,178,571.00	1,178,571.00	785,714.00	785,714.00	3,928,570.00
8	Arranque Parejo en la Vida	0.00	0.00	0.00	288,030.22	288,030.22
9	Planificación familiar y anticoncepción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	531,690.00	531,690.00	354,460.00	354,460.00	1,772,300.00
20	Igualdad de género en salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		4,818,609.52	4,818,609.52	3,212,406.35	11,835,730.57	24,685,355.96

ANEXO 3G

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	653,031.90	653,031.90	435,354.60	601,880.33	2,343,298.73
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1,024,434.00	1,024,434.00	682,956.00	682,956.00	3,414,780.00
11	Prevención y control del dengue	5,591,397.90	5,591,397.90	3,727,598.60	3,727,598.60	18,637,993.00
17	Atención al envejecimiento	150,000.00	150,000.00	100,000.00	548,154.95	948,154.95
21	Prevención y control de la tuberculosis	433,546.20	433,546.20	289,030.80	289,030.80	1,445,154.00

22	Prevención y control del paludismo	32,201.29	32,201.29	21,467.53	21,467.53	107,337.64
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27	Salud bucal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
28	Prevención y control del cólera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
29	Prevención y control de la lepra	21,000.00	21,000.00	14,000.00	14,000.00	70,000.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		7,905,611.29	7,905,611.29	5,270,407.53	5,885,088.21	26,966,718.32

ANEXO 3H**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

SIN DATOS

ANEXO 3I**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	91,876.50	91,876.50	23,891,191.67	6,707,895.75	30,782,840.42
Totales		91,876.50	91,876.50	23,891,191.67	6,707,895.75	30,782,840.42

ANEXO 3J**000 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA**

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
25	Vigilancia epidemiológica	2,295,534.30	2,295,534.30	1,530,356.20	1,530,356.20	7,651,781.00
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	678,184.93	678,184.93	452,123.29	452,123.85	2,260,617.00
Totales		2,973,719.23	2,973,719.23	1,982,479.49	1,982,480.05	9,912,398.00

ANEXO 4

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

ANEXO 4A**310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD**

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Núm. Total de promotores adscritos a promoción de la salud que reciben capacitación 61.0	Núm. Total de personas adscritas a promoción de la salud X 100 61.0	100.0	Capacitación con valor curricular en el programa Nueva cultura a promotores adscritos a promoción de la salud 100.0000
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Número de cartillas entregadas a la población nueva sin seguridad social por grupo de edad y sexo 100,000.0	Población total nueva sin seguridad social por grupo de edad y sexo 100,000.0	100.0	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud a población nueva 100.0000
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Número de cartillas entregadas como reposición a la población sin seguridad social por grupo de edad y sexo 10,000.0	Población total sin seguridad social por grupo de edad y sexo 10,000.0	100.0	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud. Reposición 70.0000
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	No. de jurisdicciones con implantación del sistema de *monitoreo de determinantes (*contar por lo menos con una jurisdicción con monitoreo de determinantes en tres grupos etáreos (niños, adolescentes y adultos) 1.0	Total de jurisdicciones 1.0	100.0	Monitoreo de determinantes 100.0000

15 Escuela y Salud	Obligatorio	Número de escuelas certificadas 165.0	Número de escuelas en proceso de certificación (BB) 165.0	3.4	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras por nivel educativo en relación a las escuelas en proceso de certificación (BB) por nivel educativo 3.4000
15 Escuela y Salud	Obligatorio	Detecciones realizadas a escolares por nivel educativo 271,362.0	Meta programada de detecciones a realizar en escolares por nivel educativo 271,362.0	20.8	Porcentaje de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo en relación a la meta programada 20.8000
15 Escuela y Salud	Obligatorio	Escolares, por nivel educativo, referidos a una unidad médica. 86,835.0	Escolares, por nivel educativo, detectados por personal de salud o personal docente. 86,835.0	100.0	Porcentaje de escolares referidos a unidades de salud por nivel educativo en relación al total de detecciones realizadas en escolares por nivel educativo. 100.0000
26 Vete Sano, Regresa Sano	Opcional	Número de consultas realizadas 25,916.0	Número de consultas programadas 19,140.0	100.0	Consultas médicas a migrantes 135.4000
26 Vete Sano, Regresa Sano	Obligatorio	Número de Talleres realizados 1,236.0	Número de Talleres Programados 198.0	100.0	Talleres de Promoción de la Salud a Migrantes 624.2424

ANEXO 4B**312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES**

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
1 Prevención y tratamiento de las adicciones.	Obligatorio	Número de unidades de primer nivel de atención de la Secretaría de Salud con personal sensibilizado 535.0	Total de unidades de primer nivel de atención de la Secretaría de Salud 535.0	100.0	Personal de salud de clínicas de primer nivel de atención, sensibilizado en el manejo de personas que presentan síndrome de abstinencia al alcohol 100.0000

1 Prevención y tratamiento de las adicciones.	Obligatorio	Consultas de primera vez realizadas durante el año 1,658.0	Consultas de primera vez programadas durante el año 1,658.0	100.0	Consultas de primera vez para la prevención y tratamiento de las adicciones en los Centros Nueva Vida 100.0000
1 Prevención y tratamiento de las adicciones.	Obligatorio	Número de establecimientos especializados en adicciones registrados ante el STCONADIC durante el año 12.0	Total de establecimientos especializados en adicciones con modalidad residencial reportados 120.0	100.0	Porcentaje de Establecimientos especializados en adicciones en modalidad residencial con registro en STCONADIC conforme a lo establecido en la NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones 10.0000
1 Prevención y tratamiento de las adicciones.	Obligatorio	Número de personas orientadas durante el año 22,800.0	Número de personas orientadas programadas 22,800.0	100.0	Personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida 100.0000
1 Prevención y tratamiento de las adicciones.	Obligatorio	Número de personas certificadas durante el año 14.0	Número de personas certificadas programadas 14.0	100.0	Personas certificadas para operar el Programa de Cesación del Consumo de Tabaco por entidad federativa 100.0000
1 Prevención y tratamiento de las adicciones.	Obligatorio	Adolescentes de 12 a 17 años de edad que participan en acciones de prevención 106,076.0	Total de adolescentes en este rango de edad en el país 513,434.0	100.0	Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención 20.6601

ANEXO 4C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

SIN DATOS

ANEXO 4D**314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

SIN DATOS

ANEXO 4E**315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES**

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Número de personas capacitadas como primer respondiente en SVB 131.0	Personas programadas para capacitar como primer respondiente en el año 150.0	100.0	Porcentaje de personas capacitadas como primer respondiente en Soporte Vital Básico (SVB) 87.3333
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Número de personas de la sociedad civil capacitadas en Soporte Vital Básico (SVB). 257.0	Número de personas de la sociedad civil programadas para capacitación en Soporte Vital Básico (SVB), en acuerdo al grupo poblacional.* 300.0	100.0	Capacitación de la sociedad civil en Soporte Vital Básico (SVB). 85.6667

ANEXO 4F**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
6 Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	Obligatorio	Número de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó mastografía 30,159.0	Número de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud 179,520.0	100.0	Cobertura de mastografías en mujeres de 50 a 69 años de edad 16.7998
6 Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	Obligatorio	Total de mastografías realizadas en mujeres de 50 a 69 años de edad por día 15,840.0	Total de mastógrafos en la Secretaría de Salud 4.0	1.0	Productividad por mastógrafo 3,960.0000
7 Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	Obligatorio	Número de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad 74,144.0	Número de pruebas programadas de VPH para ser realizadas a mujeres entre 35 y 64 años x 100 74,144.0	100.0	Cobertura de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad 100.0000

7 Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	Obligatorio	Número de mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó prueba de detección del cáncer cérvico uterino por citología cervical 65,832.0	Número de mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud x 100 78,371.0	100.0	Cobertura de detección del cáncer cérvico uterino por citología vaginal en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA 84.0005
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud 44,474.0	Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabencia formal 49,415.0	100.0	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal 90.0010
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de cesáreas realizadas en las unidades de la SS 11,649.0	Número de partos atendidos en las unidades de la SS 37,509.0	100.0	Porcentaje de operación cesárea en unidades de la SS 31.0565
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Núm. de personal de salud capacitado en reanimación neonatal 640.0	Total de personal de salud programado para capacitarse en reanimación neonatal 800.0	100.0	Porcentaje de personal de salud capacitado en reanimación neonatal 80.0000
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de personal de salud capacitado en emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos 500.0	Total de personal de salud que atiende emergencias obstétricas en los hospitales resolutivos 250.0	100.0	Porcentaje de personal de salud capacitado en emergencias obstétricas en hospitales resolutivos 200.0000
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de compromisos cumplidos en el seno del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal. 47,988.0	Número de compromisos generados en el seno del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal 50,969.0	100.0	Porcentaje de cumplimiento de los compromisos del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal 94.1513
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de frascos de ácido fólico adquiridos para cubrir el consumo anual de las mujeres en edad fértil. 212,476.0	Número de mujeres en edad fértil responsabilidad de la Secretaría de Salud 103,975.0	100.0	Porcentaje de adquisición de ácido fólico para el consumo anual del 20% de la Mujeres en Edad Fértil responsabilidad de la Secretaría de Salud. 424,953.0000

9 Planificación familiar y anticoncepción	Opcional	Aceptantes en el posparto inmediato + aceptantes durante el puerperio 25,241.0	Eventos obstétricos atendidos durante el año X 100 39,579.0	100.0	Cobertura de APEO 63.7737
9 Planificación familiar y anticoncepción	Obligatorio	Número de usuarios aceptantes de vasectomía 543.0	Número de usuarios programados para vasectomía 543.0	100.0	Porcentaje de hombres vasectomizados 100.0000
9 Planificación familiar y anticoncepción	Obligatorio	MEFU usuarias de métodos anticonceptivos 158,687.0	MEFU de población responsabilidad de la Secretaría de Salud 270,003.0	100.0	Cobertura de usuarias activas con métodos anticonceptivos modernos, de la población responsabilidad de la Secretaría de Salud 58.7723
9 Planificación familiar y anticoncepción	Obligatorio	Informes finales entregados 2.0	Informes finales programados 2.0	100.0	Participación en Semanas Nacionales de Salud 100.0000
9 Planificación familiar y anticoncepción	Obligatorio	Usuarias activas de métodos de nueva tecnología (DIU medicado, Implante, Parche) 3,003.0	Usuarias activas programadas 3,003.0	100.0	Cobertura de usuarios con métodos anticonceptivos de nueva tecnología 100.0000
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Obligatorio	Número de nuevos Servicios Amigables a instalar durante el periodo. 103.0	Total de Servicios Amigables en el periodo x 100 103.0	100.0	Incremento porcentual del Número de Servicios Amigables para Adolescentes en 2010. 100.0000
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Opcional	Aceptantes menores de 20 años en el posevento obstétrico 8,686.0	Total de egresos de eventos obstétricos de menores de 20 años en el periodo 12,409.0	100.0	Cobertura de Anticoncepción posevento obstétrico en Adolescentes. 69.9976
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Opcional	Número de materiales Reproducidos por tipo en el periodo. 3,908.0	Total de materiales programados por tipo en el periodo x 100 3,908.0	100.0	Porcentaje de materiales de Comunicación (IEC) en Salud Sexual y Reproductiva en Adolescentes (SSyRA) producidos. 100.0000
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta 55,408.0	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas 554,035.0	100.0	Cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad 10.0008

19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad, unidas, que reciben atención especializada y que fueron referidas por otros servicios de salud 3,773.0	Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa 5,390.0	100.0	Mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que son referidas de otras unidades de salud 70.0000
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa 5,390.0	Número de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa 84,767.0	100.0	Cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa 6.3586
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Cursos taller impartidos 19.0	Cursos taller programados 19.0	100.0	% de cursos taller impartidos al personal médico operativo de las diferentes instituciones del sector salud, en la NOM-046 100.0000
20 Igualdad de género en salud	Obligatorio	Personal de salud actualizado/capacitado 281.0	Personal de salud a capacitar 4,698.0	100.0	Personal de salud actualizado/capacitado durante el año 5.9800
20 Igualdad de género en salud	Opcional	Personal directivo de hospitales actualizado/capacitado 5.0	Personal directivo de hospitales programado 24.0	100.0	Personal directivo de hospitales capacitado/actualizado durante el año 20.8333
20 Igualdad de género en salud	Opcional	Programas prioritarios de salud con acciones con perspectiva de género 4.0	Programas prioritarios de salud 19.0	100.0	Programas con acciones de perspectiva de género incorporadas durante el año 21.0526

ANEXO 4G

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de grupos de ayuda mutua acreditados 56.0	Número de Grupos de ayuda Mutua programados para acreditar 56.0	100.0	Porcentaje de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados 100.0000
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes con DM con niveles de HbA1c < 7% 3,760.0	Total de Pacientes con DM en tratamiento en la UNEME EC 3,760.0	100.0	Pacientes en control (hemoglobina glucosilada) 100.0000

2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes con DM con glucemia \leq 126 mg/dl 9,078.0	Número de pacientes con DM en tratamiento 18,157.0	100.0	Control Glucémico en GAM 11.0200
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes de primera vez en la UNEME EC con exploración de pies realizadas 16,341.0	Total de pacientes de primera vez en la UNEME 18,157.0	100.0	Cobertura de exploración de pies a pacientes de UNEMEs EC 90.0000
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de detecciones realizadas 1,207,979.0	Número de detecciones programadas 1,207,979.0	100.0	Porcentaje de detección de RCV en población de 20 años y más 100.0000
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes (de UNEMES y GAM propuestas para acreditar) con estudio de microalbuminuria negativa 1,000.0	Número de pacientes (de UNEMES y GAM propuestas para acreditar) en consulta con estudios de microalbuminuria 1,000.0	100.0	Porcentaje de pacientes negativos a microalbuminuria 100.0000
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en UNEMEs EC que redujeron el 10% de peso corporal 9,384.0	Número de pacientes con Obesidad en tratamiento 9,384.0	100.0	Porcentaje de pacientes con obesidad que redujeron el 10% de peso corporal en UNEME EC 100.0000
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en tratamiento con cifras $<$ a 140/90 mmHg 17,621.0	Número de pacientes con HTA en tratamiento 19,579.0	100.0	Porcentaje de pacientes en control de su hipertensión arterial 89.9995
11 Prevención y control del dengue	Obligatorio	Número de casos nuevos confirmados de FD. 371.0	Número de casos de FD en el mismo periodo del año anterior. 535.0	100.0	Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención 69.3458
11 Prevención y control del dengue	Obligatorio	Número de casos nuevos confirmados de FHD. 20.0	Número de casos de FHD en el mismo periodo del año anterior. 15.0	100.0	Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención 133.3333

17 Atención al envejecimiento	Opcional	Número de detecciones de alteraciones de memoria en la población adulta mayor no asegurada 9.0	Total de la población adulta mayor no asegurada 398.0	100.0	Porcentaje de detección de alteraciones de memoria en población adulta mayor no asegurada de 60 o más años 2.2613
17 Atención al envejecimiento	Obligatorio	Pruebas de detección realizadas 4,600.0	Pruebas de detección programadas 30,860.0	100.0	Cobertura de detección de hiperplasia prostática 14.9060
17 Atención al envejecimiento	Obligatorio	Número de detecciones de depresión en la población adulta mayor 67.8	Total de la población adulta mayor 398.0	100.0	Porcentaje de detección de depresión en población adulto mayor de 60 o más años 17.0231
21 Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos de TBP diagnosticados 56.0	Casos de TBP esperados 68.0	100.0	Detección de casos de TBP 82.3529
21 Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos TBP Bk+ curados 70.0	Número de casos TBP Bk+ ingresados a tratamiento 93.0	100.0	Curación de casos que ingresaron al tratamiento 75.2688
22 Prevención y control del paludismo	Obligatorio	No. de estados sin casos autóctonos en 2010. 1.0	No. de estados sin casos autóctonos en 2009. 1.0	100.0	Certificación de estados libres de paludismo. 100.0000
22 Prevención y control del paludismo	Obligatorio	Muestras de sangre de casos probables 8,279.0	Total de casos probables 8,279.0	100.0	Porcentaje de muestras de pacientes febriles 100.0000
22 Prevención y control del paludismo	Obligatorio	Localidades trabajadas en EMHCAs en el año 50.0	Localidades con riesgo en el año 119.0	100.0	Localidades en riesgo trabajadas en EMHCAs 42.0168
22 Prevención y control del paludismo	Obligatorio	No. tratamientos supresivos ministrados en el año 8,279.0	Número de muestras de sangre tomadas en el año 8,279.0	100.0	Cobertura de Tratamientos supresivos 100.0000

23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Dosis aplicadas de Vacuna Antirrábica en perros y gatos en el periodo evaluado 827,053.0	Número de dosis de Vacuna Antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el periodo evaluado 870,582.0	100.0	Cobertura de Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos 95.0000
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de personas agredidas y en contacto animal sospechoso que iniciarán tratamiento antirrábico en el periodo evaluado 805.0	Número de personas que se espera inicien tratamiento antirrábico en el periodo evaluado 3,464.0	100.0	Por ciento de personas agredidas y en contacto con animal sospechoso de rabia que inician tratamiento antirrábico 23.2390
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de esterilizaciones realizadas en el periodo evaluado 3,402.0	Número de esterilizaciones programadas para el periodo evaluado 3,779.0	100.0	Porcentaje de esterilizaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina 90.0238
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de eliminaciones realizadas en el periodo evaluado 19,664.0	Número de eliminaciones programadas para el periodo evaluado 21,848.0	100.0	Porcentaje de eliminaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina 90.0037
24 Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de reuniones trimestrales por estado realizadas 1.0	Número de reuniones trimestrales por estado programadas 4.0	100.0	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud 25.0000
24 Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de capacitaciones realizadas en el periodo 2.0	Número de capacitaciones programadas en el periodo 2.0	100.0	Capacitaciones realizadas 100.0000
24 Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de notas de monitoreo realizadas 325.0	Número de notas de monitoreo programadas 365.0	100.0	Porcentaje de notas de monitoreo realizadas 89.0411
24 Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de refugios temporales verificados 53.0	Número de refugios temporales programados para verificación 60.0	100.0	Porcentaje de refugios temporales verificados 88.3333
27 Salud bucal	Obligatorio	Total consultas odontológicas 2009 337,800.0	Total consultas odontológicas 2008 347,941.0	100.0	Cumplimiento de consultas del 2009 en relación con el 2008 97.0900

27 Salud bucal	Opcional	Esquemas Básicos de Prevención 604,142.0	Total de pacientes de 1ra vez 2008 150,300.0	100.0	Garantizar que al 80% de los pacientes que acuden a los servicios de salud se les aplique el Esquema Básico de Prevención en promedio nacional. 401.9600
28 Prevención y control del cólera	Obligatorio	Número de casos de diarrea a estudiar para Vibrio cholerae 1,576.0	Total de casos de diarrea atendidos en unidades médicas por institución 182,626.0	100.0	Búsqueda intencionada de Vibrio cholerae en casos de diarrea atendidos en las unidades médicas, por institución 0.8600

ANEXO 4H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de detección de sífilis (laboratorio y rápidas) realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud 46,271.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 46,271.0	100.0	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas 100.0000
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de detección de VIH (Elisas y pruebas rápidas) realizadas a mujeres embarazadas en la Secretaría de Salud 37,749.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 37,749.0	100.0	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas 100.0000
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable en los últimos 6 meses 500.0	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud 500.0	100.0	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico 100.0000
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Condomes distribuidos por el Programa de VIH/SIDA e ITS en población clave 2,513,424.0	Meta de condones a distribuir 2,513,424.0	100.0	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA/ITS en población clave 100.0000

ANEXO 4I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

SIN DATOS

ANEXO 4J

000 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Unidades trazadoras equipadas 5.0	Unidades trazadoras programadas 2.0	100.0	Unidades trazadoras equipadas/ unidades trazadoras programadas X 100 250.0000
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Recomendaciones elaboradas 12.0	12 12.0	100.0	Recomendaciones elaboradas al mes/12 recomendaciones programadas al año X 100 100.0000
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Capacitaciones proporcionadas 5.0	Capacitaciones programadas 5.0	100.0	Actualización o capacitación proporcionada / actualizaciones o capacitaciones programadas X 100 100.0000
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Jurisdicciones equipadas 5.0	Jurisdicciones en el estado 5.0	100.0	Jurisdicciones equipadas/número de jurisdicciones en el estado X 100 100.0000
31 Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	Obligatorio	Indice de Desempeño obtenido en 2010 89.9	Indice de Desempeño obtenido en 2009 87.9	100.0	Indice de Desempeño 102.2758
31 Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	Obligatorio	Muestras procesadas 90.0	Muestras recibidas 100.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas 90.0000
31 Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	Obligatorio	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico 80.0	Muestras recibida por cada diagnóstico del marco analítico 100.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por diagnóstico 80.0000
31 Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	Obligatorio	Técnicas reportadas en el marco analítico del Estado 24.0	Técnicas necesarias para cumplir el marco analítico en el Estado de acuerdo al Riesgo Epidemiológico (Marco analítico básico) 27 diagnósticos 26.0	100.0	Porcentaje de técnicas en el marco analítico del Estado 92.3077

ANEXO 5

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

ANEXO 5A**310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD**

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud de Niñas y Niños de 0 a 9 años	2.37	129,700.0	307,389.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Adolescente de 10 a 19 años	2.33	147,800.0	344,374.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud de la Mujer de 20 a 59 años	2.30	138,100.0	317,630.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Adulto Mayor de 60 años o más	2.56	61,200.0	156,672.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Folleto "Digamos no al dengue" con personajes	0.50	20,100.0	10,025.88
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel: "Medidas Generales" con personajes	2.19	5,400.0	11,838.96
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel: "Acciones anticipatorias"	2.19	5,400.0	11,838.96
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel: Escuelas	2.19	5,400.0	11,838.96
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Hoja Informativa doble cara "¿Qué es y cómo se transmite el dengue? y ¿Cómo se reproduce el mosquito del dengue?"	0.48	20,100.0	9,559.56
TOTAL						1,181,167.32

ANEXO 5B**312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES**

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	RAMO 12: Apoyo Federal	Equipo para detección de sustancias psicoactivas en orina	200.00	359.0	71,800.00
TOTAL						71,800.00

ANEXO 5C**313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

SIN DATOS

ANEXO 5D**314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	61,622.68	6.0	369,736.08
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Impedanciómetro	60,895.36	1.0	60,895.36
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	RAMO 12: Apoyo Federal	Audiómetro clínico	60,078.72	1.0	60,078.72
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	RAMO 12: Apoyo Federal	Juego de material didáctico para terapeutas	19,312.51	2.0	38,625.02
TOTAL						529,335.18

ANEXO 5E**315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES**

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

SIN DATOS

ANEXO 5F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Guía modelo de atención	36.00	125.0	4,500.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico Mastografía	1.00	30,000.0	30,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico resultado anormal	0.93	5,000.0	4,650.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Bolsa Portacelular	40.00	1,000.0	40,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico tengo una bolita	1.14	5,000.0	5,700.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Formatos SICAM	0.80	1,500.0	1,200.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Día Internacional	3.00	275.0	825.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Tratamiento Gratuito	3.00	400.0	1,200.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Mastografía	3.00	400.0	1,200.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel cinco pasos	6.00	400.0	2,400.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Portacartilla	13.00	650.0	8,450.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Pendones	180.00	15.0	2,700.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico todas las mujeres	3.00	650.0	1,950.00

6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico Autoexploración	3.00	650.0	1,950.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta Plastificada	3.50	650.0	2,275.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Rotafolio	85.00	360.0	30,600.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	HIBRIDACION DE ACIDO NUCLEICO EN MICROPLACA Digene High. Risk HPV test hc2)	16,994.87	390.0	6,627,999.30
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Cepillo y Tubo de Plástico colector de muestras cérvico uterinas COMPLEMENTO	1.00	33,163.0	33,163.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Bolsa de mandado de forro petronaylon	14.96	800.0	11,971.20
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjetero plastificado de consulta del programa de CaCu	252.96	400.0	101,184.48
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Bolsa ecológica de 75 grs	12.76	800.0	10,208.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico informativo prueba VPH hombres	0.49	20,000.0	9,744.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico prueba de VPH anormal	0.65	1,500.0	974.40
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Formato "Solicitud y reporte de resultado de prueba de papiloma virus	0.36	56,000.0	20,137.60
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Formato "Solicitud y reporte de resultado de resultados de citología cervical	0.36	52,500.0	18,879.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Formato "Seguimiento en clínica de colposcopia"	0.43	9,000.0	3,862.80
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Papel filtro para tamiz neonatal	8.12	45,000.0	365,400.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivos de TSH	8.38	40,688.0	340,965.44
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Manual de Tamiz neonatal	17.49	150.0	2,623.92

8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel de Reanimación neonatal	1.48	300.0	445.44
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Acido fólico	1.32	700.0	925.68
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Plan de Seguridad Folleto	0.67	1,400.0	941.92
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Plan de Seguridad Fólder	23.20	150.0	3,480.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Lineamiento Cesárea	15.10	150.0	2,265.48
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta Acido fólico	0.28	3,000.0	835.20
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Antología APV	59.16	400.0	23,664.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivos para hiperplasia	25.43	40,688.0	1,034,695.84
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivos para fenilcetonuria	17.08	40,688.0	694,951.04
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivo para galactosemia	19.61	40,688.0	797,891.68
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Disco Criterios de Elegibilidad	9.28	350.0	3,248.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Cuadernillo Bitácora de la Salud Sexual y Reproductiva de la Mujer	6.92	375.0	2,595.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico/Regleta de Métodos Anticonceptivos	0.55	61,000.0	33,550.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico Acciones de Planificación Familiar	0.41	33,000.0	13,530.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Blíster Métodos Anticonceptivos	23.97	600.0	14,382.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Carpeta Herramienta Toma de Decisiones	308.50	23.0	7,095.50
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Inyectable bimestral	29.00	25,000.0	725,000.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Implante subdérmico	1,383.24	500.0	691,620.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Diu medicado	1,630.00	250.0	407,500.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Parche dérmico	144.00	8,000.0	1,152,000.00

9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Anticoncepción de emergencia	14.00	10,560.0	147,840.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Banner Vasectomía	201.84	8.0	1,614.72
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico/Regleta de Métodos Anticonceptivos	0.78	21,000.0	16,380.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico Acciones de Planificación Familiar	0.35	49,000.0	17,150.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Placa de identificación servicio de vasectomía sin bisturí	1,197.12	8.0	9,576.96
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Placa de identificación centro estatal de capacitación en vasectomía sin bisturí	1,299.20	1.0	1,299.20
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjetero indígenas	333.22	600.0	199,932.96
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta con pulsera	7.54	800.0	6,032.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Combo Anticonceptivo	0.85	2,000.0	1,700.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Político Derechos Sexuales y Rep.	0.61	1,000.0	614.80
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Banner Adolescentes	201.84	100.0	20,184.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Político con tarjeta Derechos Sexuales	4.16	4,000.0	16,640.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico Anticonceptivos Regleta	0.51	10,000.0	5,100.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta con pulsera piensas en sexo?	3.66	5,280.0	19,324.80
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta yquesexo.com	3.66	10,000.0	36,600.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Combo Anticonceptivos	0.53	10,000.0	5,300.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel qué onda con tu sexualidad	3.38	2,000.0	6,760.00

19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	RAMO 12: Apoyo Federal	Lineamientos y Protocolos para la Atención Psicológica a mujeres en situación de violencia.	73.08	17.0	1,242.36
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 7 (3)	14.44	30.0	433.26
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 8 (1)	14.44	30.0	433.26
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 8 (2)	14.44	30.0	433.26
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Político Hostigamiento Sexual en el ámbito laboral	2.51	100.0	250.56
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Mejores prácticas en Género, etnia y salud. Incorporación de la perspectiva de Género en los programas prioritarios de salud. El caso de Prevención y Control de la Diabetes Mellitus en México.	15.02	10.0	150.22
TOTAL						13,812,322.28

ANEXO 5G**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12: Apoyo Federal	Hemoglobina glucosilada	105.00	7,848.0	824,040.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12: Apoyo Federal	TALLERES DE EXAMENES BASICOS	7,000.00	1.0	7,000.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12: Apoyo Federal	Capacitación	4,011.00	114.0	457,254.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12: Apoyo Federal	Microalbuminuria	19.00	31,392.0	596,448.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12: Apoyo Federal	Verificadores Patrón/Esfigmomanómetros	8,000.00	2.0	16,000.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente estandarizado	24,675.70	1.0	24,675.70
21	Prevención y control de la tuberculosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente individualizados	45,366.00	6.0	272,196.00

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Bencilpenicilina	23.60	157.0	3,705.20
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Xilacina	136.95	136.0	18,625.20
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Suturas c/12	183.28	47.0	8,614.16
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Gasas c/200	56.84	38.0	2,159.92
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 1 ml	0.75	400.0	300.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 3 ml	0.63	900.0	567.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 5 ml	0.87	500.0	435.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 10 ml	1.00	200.0	200.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Guantes 6 1/2	3.83	567.0	2,171.61
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Guantes 7 1/2	3.84	567.0	2,177.28
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Vacuna antirrábica humana	155.00	3,500.0	542,500.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Inmunoglobulina antirrábica humana	530.00	1,000.0	530,000.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam	101.40	720.0	73,008.00

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Banco para esterilización grande	2,494.00	1.0	2,494.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Bata para laboratorista	194.88	5.0	974.40
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pijama quirúrgica	263.32	5.0	1,316.60
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Mango para bisturí No. 4	70.76	5.0	353.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pinzas de allis	169.36	5.0	846.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Tijeras mayo rectas	127.60	5.0	638.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Tijeras mayo curvas	128.76	5.0	643.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pinzas kelly rectas	162.40	20.0	3,248.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pinzas de disección con dientes	62.64	5.0	313.20
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pinzas de disección sin dientes	62.64	5.0	313.20
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Porta agujas mayo-hegar	235.48	5.0	1,177.40
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Gancho de snoock	307.40	5.0	1,537.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Hoja de bisturí No. 21 (caja c/100)	111.36	5.0	556.80
TOTAL						3,396,490.07

ANEXO 5H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12: Apoyo Federal	Condomes masculinos	0.96	842,000.0	810,677.60
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Abacavir 300 mg envase con 60 tab.	1,418.80	595.0	844,186.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Abacavir solución 20 mg/ml frasco con 240 ml	578.67	100.0	57,867.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Atazanavir 300 mg envase con 30 cáps.	2,878.86	1,303.0	3,751,154.58
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Combivir 150/300 mg envase con 60 tab.	1,952.25	379.0	739,902.75
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Didanosina 100 mg envase con 60 tab.	450.00	68.0	30,600.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Didanosina 400 mg envase con 30 cáps.	1,078.53	665.0	717,222.45
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Efavirenz 600 mg envase con 30 tab.	458.85	2,579.0	1,183,374.15
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Emtricitabina 200 mg caja con 30 cáps.	900.00	31.0	27,900.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Fosamprenavir 700 mg envase con 60 tab.	2,335.11	107.0	249,856.77
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Kaletra 200/50 mg caja con 120 tab.	3,262.85	2,060.0	6,721,471.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Kaletra 8.0 g/2.0 g frasco con 160 ml	2,262.87	51.0	115,406.37
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Kivexa 600 mg /300 mg envase con 30 tab.	1,687.50	602.0	1,015,875.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Nevirapina 200 mg frasco con 60 tab.	377.33	1,461.0	551,279.13
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Nevirapina 1 g de 240 ml frasco con susp. oral	339.63	47.0	15,962.61
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 cápsulas cada uno	2,114.62	585.0	1,237,052.70
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Saquinavir 500 mg envase con 120 comp.	2,207.00	1,231.0	2,716,817.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Tenofovir 300 mg caja con 30 tab.	2,000.00	961.0	1,922,000.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Tipranavir 250 mg envase con 120 cáps.	3,932.37	15.0	58,985.55
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Truvada 300/200 mg envase con 30 tab.	2,194.50	6,597.0	14,477,116.50
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Kaletra 100/25 mg	1,500.00	27.0	40,500.00
TOTAL						37,285,207.16

ANEXO 5I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12: Apoyo Federal	BCG	6.08	72,440.0	440,435.20
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12: Apoyo Federal	HEPATITIS B 10 MCG	9.45	64,990.0	614,155.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12: Apoyo Federal	PENTAVALENTE	97.20	176,100.0	17,116,920.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Fideicomiso: Fideicomiso	INFLUENZA ADULTO	41.85	252,745.0	10,577,378.25
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Fideicomiso: Fideicomiso	INFLUENZA	41.85	178,241.0	7,459,385.85
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12: Apoyo Federal	HEPATITIS B 20 MCG	8.91	47,600.0	424,116.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12: Apoyo Federal	SR	14.04	279,290.0	3,921,231.60
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12: Apoyo Federal	NEUMO 23	79.00	34,850.0	2,753,150.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	ROTAVIRUS	94.39	37,950.0	3,582,100.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	NEUMOCOCCICA 7	270.00	126,900.0	34,263,000.00

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámaras frías para Centro Estatal de Vacunas *	1,127,000.00	3.0	3,381,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámara Fría para Centro Jurisdiccional de Vacunas++	787,750.00	6.0	4,726,500.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Refrigerador equipado de 17.5 pies cúbicos	48,676.05	67.0	3,261,295.35
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Congelador para paquetes congelantes	5,954.00	49.0	291,745.93
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Protector de voltaje para refrigerador	575.00	443.0	254,725.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Planta auxiliar de energía eléctrica	249,500.00	7.0	1,746,499.99
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de cómputo	14,024.25	14.0	196,339.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Impresora	3,789.25	14.0	53,049.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Fuente de poder	1,040.75	14.0	14,570.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Vehículo con carrocería refrigerada (Termokim)	588,584.67	1.0	588,584.67
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Trajes para la protección contra el frío	2,625.45	17.0	44,632.65

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Termo de 9 litros	819.95	729.0	597,743.55
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Canastilla portavacunas para termo de 9 litros	137.43	5,000.0	687,125.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Carrito portatermo de 9 litros	540.50	915.0	494,557.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Mochila para termo de 9 litros	239.09	300.0	71,725.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Termo de 45 litros o más	1,381.15	432.0	596,656.80
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de calibración de termómetros	267.95	594.0	159,162.30
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetros de vástago para supervisión	86.25	1,117.0	96,341.25
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetro lineal de bolsillo	140.30	594.0	83,338.20
TOTAL						98,497,466.09

ANEXO 5J**000 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA**

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	RAMO 12: Apoyo Federal	Insumos (incluye cepas, medios de cultivo, medios de transportes, reactivos, materiales para capacitación y costo de capacitación)	1.00	459,000.0	459,000.00
TOTAL						459,000.00

APENDICE

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33 y Aportación Estatal, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Oportunidades y Anexo IV), y Otra, no forman parte de los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Modificatorio, se colocan para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de los "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	SUBTOTAL	OPORTUNIDADES	ANEXO IV	SUBTOTAL	OTRA	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS			
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD												
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1,251,629.00	1,181,167.32	2,432,796.32	970,980.00	0.00	970,980.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,403,776.32
15	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00	263,573.00	0.00	263,573.00	0.00	0.00	0.00	0.00	263,573.00
16	Entorno y comunidades saludables	0.00	0.00	0.00	2,425,607.38	0.00	2,425,607.38	0.00	0.00	0.00	0.00	2,425,607.38
26	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	3,373,942.00	0.00	3,373,942.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,373,942.00
	Subtotal	1,251,629.00	1,181,167.32	2,432,796.32	7,034,102.38	0.00	7,034,102.38	0.00	0.00	0.00	0.00	9,466,898.70
312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES												
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	2,378,338.40	71,800.00	2,450,138.40	1,423,437.96	0.00	1,423,437.96	0.00	804,676.20	804,676.20	0.00	4,678,252.56
	Subtotal	2,378,338.40	71,800.00	2,450,138.40	1,423,437.96	0.00	1,423,437.96	0.00	804,676.20	804,676.20	0.00	4,678,252.56

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
13	Salud mental, depresión	217,414.00	0.00	217,414.00	425,078.82	0.00	425,078.82	0.00	0.00	0.00	0.00	642,492.82
Subtotal		217,414.00	0.00	217,414.00	425,078.82	0.00	425,078.82	0.00	0.00	0.00	0.00	642,492.82
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD												
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	0.00	529,335.18	529,335.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	529,335.18
Subtotal		0.00	529,335.18	529,335.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	529,335.18
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENION DE ACCIDENTES												
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	800,000.00	0.00	800,000.00	190,000.00	0.00	190,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	990,000.00
Subtotal		800,000.00	0.00	800,000.00	190,000.00	0.00	190,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	990,000.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	18,696,455.74	139,600.00	18,836,055.74	354,771.00	0.00	354,771.00	0.00	4,062,650.00	4,062,650.00	0.00	23,253,476.74
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	3,928,570.00	6,838,123.78	10,766,693.78	431,874.00	0.00	431,874.00	0.00	30,180,280.00	30,180,280.00	0.00	41,378,847.78
8	Arranque Parejo en la Vida	288,030.22	3,269,085.64	3,557,115.86	3,344,355.25	0.00	3,344,355.25	0.00	23,905,517.83	23,905,517.83	600,000.00	31,406,988.94
9	Planificación familiar y anticoncepción	0.00	3,444,314.34	3,444,314.34	8,113,242.80	0.00	8,113,242.80	0.00	14,517,734.90	14,517,734.90	0.00	26,075,292.04
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	0.00	118,255.60	118,255.60	117,260.00	0.00	117,260.00	0.00	374,000.00	374,000.00	0.00	609,515.60

19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	1,772,300.00	1,242.36	1,773,542.36	1,303,424.24	0.00	1,303,424.24	0.00	0.00	0.00	0.00	3,076,966.60
20	Igualdad de género en salud	0.00	1,700.56	1,700.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,700.56
Subtotal		24,685,355.96	13,812,322.28	38,497,678.24	13,664,927.29	0.00	13,664,927.29	0.00	73,040,182.73	73,040,182.73	600,000.00	125,802,788.26
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	2,343,298.73	831,040.00	3,174,338.73	2,607,400.00	0.00	2,607,400.00	0.00	14,423,608.32	14,423,608.32	0.00	20,205,347.05
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	3,414,780.00	1,069,702.00	4,484,482.00	2,762,000.00	0.00	2,762,000.00	0.00	5,224,000.00	5,224,000.00	0.00	12,470,482.00
11	Prevención y control del dengue	18,637,993.00	0.00	18,637,993.00	32,850,482.33	0.00	32,850,482.33	0.00	0.00	0.00	0.00	51,488,475.33
17	Atención al envejecimiento	948,154.95	0.00	948,154.95	1,099,700.00	0.00	1,099,700.00	0.00	120,000.00	120,000.00	0.00	2,167,854.95
21	Prevención y control de la tuberculosis	1,445,154.00	296,871.70	1,742,025.70	1,334,989.00	0.00	1,334,989.00	0.00	1,765,905.00	1,765,905.00	0.00	4,842,919.70
22	Prevención y control del paludismo	107,337.64	0.00	107,337.64	4,364,658.16	0.00	4,364,658.16	0.00	0.00	0.00	0.00	4,471,995.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	0.00	1,198,876.37	1,198,876.37	10,080,939.30	0.00	10,080,939.30	0.00	0.00	0.00	0.00	11,279,815.67
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	0.00	0.00	0.00	144,400.40	0.00	144,400.40	0.00	0.00	0.00	0.00	144,400.40

27	Salud bucal	0.00	0.00	0.00	554,900.00	0.00	554,900.00	0.00	3,009,932.46	3,009,932.46	0.00	3,564,832.46
28	Prevención y control del cólera	0.00	0.00	0.00	194,478.00	0.00	194,478.00	0.00	1,429,054.54	1,429,054.54	0.00	1,623,532.54
29	Prevención y control de la lepra	70,000.00	0.00	70,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,000.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	0.00	0.00	0.00	4,536,475.98	0.00	4,536,475.98	0.00	0.00	0.00	0.00	4,536,475.98
Subtotal		26,966,718.32	3,396,490.07	30,363,208.39	60,530,423.17	0.00	60,530,423.17	0.00	25,972,500.32	25,972,500.32	0.00	116,866,131.88
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	0.00	37,285,207.16	37,285,207.16	891,863.00	0.00	891,863.00	0.00	2,820,881.00	2,820,881.00	0.00	40,997,951.16
Subtotal		0.00	37,285,207.16	37,285,207.16	891,863.00	0.00	891,863.00	0.00	2,820,881.00	2,820,881.00	0.00	40,997,951.16
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	30,782,840.42	98,497,466.09	129,280,306.51	68,148,213.60	890,300.00	69,038,513.60	0.00	1,265,625.00	1,265,625.00	0.00	199,584,445.11
Subtotal		30,782,840.42	98,497,466.09	129,280,306.51	68,148,213.60	890,300.00	69,038,513.60	0.00	1,265,625.00	1,265,625.00	0.00	199,584,445.11
DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA												
25	Vigilancia epidemiológica	7,651,781.00	0.00	7,651,781.00	250,320.00	0.00	250,320.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,902,101.00
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	2,260,617.00	459,000.00	2,719,617.00	1,379,374.00	12,062,827.00	13,442,201.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,161,818.00
Subtotal		9,912,398.00	459,000.00	10,371,398.00	1,629,694.00	12,062,827.00	13,692,521.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,063,919.00
TOTALES		96,994,694.10	155,232,788.10	252,227,482.20	153,937,740.22	12,953,127.00	166,890,867.22	0.00	103,903,865.25	103,903,865.25	600,000.00	523,622,214.67

TERCERA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones pactadas, en el "CONVENIO PRINCIPAL", por lo que se ratifican todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "CONVENIO PRINCIPAL", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificadorio.

CUARTA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificadorio, el resto del contenido del "CONVENIO PRINCIPAL" continúa vigente en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

QUINTA. Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho vigente en la Ciudad de México, Distrito Federal y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

SEXTA. El presente Convenio Modificadorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

NOTA DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

La entrega de los insumos y recursos del Programa: Prevención y control del VIH y otras ITS, establecidos en la cláusula Primera de este instrumento y en sus anexos 2H, 3H y 5H, sólo se realizará si la entidad federativa mantiene debidamente actualizados los registros de los módulos del Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales, SALVAR.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado al primer día del mes de septiembre de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.**- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.**- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud: el Director de Vinculación Sectorial del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **José Manuel Castrejón Vácio.**- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc.**- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.**- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.**- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.**- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.**- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **Román Armando Luna Escalante.**- Rúbrica.- EL Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López.**- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. MARIO CESAR GARCIA FERREGRINO, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO, DR. JESUS JAVIER MAGALLANES CAMACHO COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO, CON LA PARTICIPACION DEL LIC. JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE QUERETARO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.

- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud, por lo que con fecha 21 de febrero de 2007 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se establecen las disposiciones relativas a la vigencia de derechos de las familias con al menos un niño nacido en territorio Nacional a partir del 1 de diciembre de 2006, que sean incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, así como a la aplicación de recursos que por concepto de cuota social y aportaciones solidarias efectuarán los gobiernos federal, estatal y del Distrito Federal.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 19 de enero de 2010, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron EL ACUERDO MARCO de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por “LA ENTIDAD”: el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por “LA SECRETARIA”: la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, ahora Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
2. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 20 de marzo de 2009, la cual se adjunta copia fotostática para formar parte integrante del instrumento.
4. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Dr. Mario César García Feregrino por disposición del C. Gobernador Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, el día 1 de octubre de 2009 fue designado Secretario de Salud quedando a su cargo la Secretaría de Salud Dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción X, 28 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Dr. Jesús Javier Magallanes Camacho, Coordinador General de Servicios de Salud del que su representada es un Organismo de la Administración Pública Estatal de Acuerdo al decreto de creación publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo fracciones X y XI, del artículo 10 del Decreto de referencia previo acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que el Secretario de Planeación y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico del Estado de Querétaro cargo que quedó acreditado con la copia con la copia del nombramiento que se adjuntó al “EL ACUERO MARCO”.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en “LA ENTIDAD” para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme los lineamientos establecidos en las reglas de operación del programa.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle 16 de Septiembre, número 51 oriente en la colonia Centro Histórico, de la ciudad de Santiago de Querétaro con código postal 76000.
6. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave SSE961128UE9.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2011 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2010 (Reglas de Operación), así como en los artículos 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y los artículos 1, 3, 5, 19, 22, 28 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico, y el Anexo 1 que forma parte del mismo, tiene por objeto transferir recursos presupuestales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de un apoyo económico por la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud con recién nacidos y los requerimientos de atención durante el primer año de vida de los mismos, principalmente durante los primeros 28 días de vida.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyo por incremento en la demanda de servicios	\$18'897,900.00 (dieciocho millones ochocientos noventa y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.)

El concepto e importe a que se refiere el párrafo anterior consiste en transferir a “LA ENTIDAD” una cápita anual de \$210.00 (doscientos diez pesos 00/100 M.N.) por una sola vez por cada niño mexicano nacido a partir de diciembre de 2006, cuya familia se afilie al Sistema de Protección Social en Salud en el 2011.

La estimación del monto máximo de los recursos a transferir, según el número de beneficiarios a afiliar al Programa durante el año 2011, se establece en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente anexo, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, a las Reglas de Operación, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$18,897,900.00 (dieciocho millones ochocientos noventa y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”. La transferencia de los recursos se hará de acuerdo a la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud y validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de “LA COMISION”.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para apoyar el exceso de demanda de los servicios del Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente a apoyar el exceso de demanda de los servicios de salud del CAUSES y al concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y el anexo 1.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión en la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las Reglas de Operación, así como las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño establecidos en las Reglas de Operación.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a apoyar la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema con recién nacidos, por lo que los recursos deberán ser ejercidos conforme a los conceptos de gasto establecidos para los recursos transferidos por el Sistema para la prestación de los servicios del CAUSES, como se establece en el Anexo IV del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema suscrito por “LA SECRETARIA” con “LA ENTIDAD”.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- V. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XI. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 90 días naturales después de recibidos los recursos, dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.2, inciso b) de las Reglas de Operación.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y el anexo 1, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

- VIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- "LAS PARTES" convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, en favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2011, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DECIMA QUINTA.- ANEXOS.- Las partes reconocen como Anexo integrante del presente Convenio Específico, el que se menciona a continuación y que además tiene la misma fuerza legal que el presente convenio:

Anexo 1 "IMPORTE MAXIMO DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR"

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los cinco días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría a los cinco días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Magallanes Camacho**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE APOYO ECONOMICO POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION.

IMPORTE MAXIMO DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR

Concepto	Cantidad	Número de afiliados	Importe Total
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$210 por niño afiliado en el 2011	89,990	\$18'897,900.00 (dieciocho millones ochocientos noventa y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.)

Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Magallanes Camacho**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. GONZALO ABELARDO HERRERA CASTILLA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL QFB. JUAN CARLOS AZUETA CARDENAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud, por lo que con fecha 21 de febrero de 2007 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se establecen las disposiciones relativas a la vigencia de derechos de las familias con al menos un niño nacido en territorio Nacional a partir del 1 de diciembre de 2006, que sean incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, así como a la aplicación de recursos que por concepto de cuota social y aportaciones solidarias efectuarán los gobiernos federal, estatal y del Distrito Federal.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios

y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

- V. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Hacienda y el Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios Estatales de Salud; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, ahora Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
2. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 20 de marzo de 2009, la cual se adjunta copia fotostática para formar parte integrante del instrumento.
4. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

5. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 16, 19 fracción III, 30 fracción VII y 33 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 16, 19 fracción IX, 30 fracción VII y 33 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y artículos 1 y 10 fracción XII del Decreto número 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios Estatales de Salud”; y artículo 25 fracción XII del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud, cargos que quedaron debidamente acreditados con la copia de los nombramientos que se adjuntaron a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en “LA ENTIDAD” para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Palacio de Gobierno, 2o. piso, Av. 22 de Enero número 1, entre Héroe y Juárez, colonia Centro, código postal 77000, Chetumal, Quintana Roo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de

Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2011 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2010 (Reglas de Operación), así como en los artículos 2 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y los artículos 3, 16, 27, 30 fracciones I, II, III, VII y XVI, 33, y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico, y el Anexo 1 que forma parte del mismo, tiene por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de un apoyo económico por la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud con recién nacidos y los requerimientos de atención durante el primer año de vida de los mismos, principalmente durante los primeros 28 días de vida.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyo por incremento en la demanda de servicios	\$22,911,000.00 (veintidós millones novecientos once mil pesos 00/100 M.N.)

El concepto e importe a que se refiere el párrafo anterior consiste en transferir a "LA ENTIDAD" una cápita anual de \$210.00 (doscientos diez pesos 00/100 M.N.) por una sola vez por cada niño mexicano nacido a partir de diciembre de 2006, cuya familia se afilie al Sistema de Protección Social en Salud en el 2011.

La estimación del monto máximo de los recursos a transferir, según el número de beneficiarios a afiliar al Programa durante el año 2011, se establece en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente anexo, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", a las Reglas de Operación, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$22'911,000.00 (veintidós millones novecientos once mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA". La transferencia de los recursos se hará de acuerdo a la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud y validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de "LA COMISION".

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para apoyar el exceso de demanda de los servicios del Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente a apoyar el exceso de demanda de los servicios de salud del CAUSES y al concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y el anexo 1.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión en la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las Reglas de Operación, así como las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño establecidos en las Reglas de Operación.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a apoyar la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema con recién nacidos, por lo que los recursos deberán ser ejercidos conforme a los conceptos de gasto establecidos para los recursos transferidos por el Sistema para la prestación de los servicios del CAUSES, como se establece en el Anexo IV del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema suscrito por “LA SECRETARIA” con “LA ENTIDAD”.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Hacienda, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Hacienda, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- V. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

- VI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XI. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 90 días naturales después de recibidos los recursos, dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.2, inciso b) de las Reglas de Operación.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y el anexo 1, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- VI.** Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII.** Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- "LAS PARTES" convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, en favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2011, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DECIMA QUINTA.- ANEXOS. Las partes reconocen como Anexo integrante del presente Convenio Específico, el que se menciona a continuación y que además tiene la misma fuerza legal que el presente convenio:

Anexo 1 "IMPORTE MAXIMO DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR"

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los cinco días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría a los cinco días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Gonzalo Abelardo Herrera Castilla**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, **Juan Carlos Azueta Cárdenas**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE APOYO ECONOMICO POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION.

IMPORTE MAXIMO DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR

Concepto	Cantidad	Número de afiliados	Importe Total
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$210 por niño afiliado en el 2011	109,100	\$22'911,000.00 (veintidós millones novecientos once mil pesos 00/100 M.N.)

CUARTA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de campañas institucionales del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales, en el Estado de México, para el Proceso Federal Electoral 2011-2012, y el Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE24/2012.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE DISTRIBUCION Y LA PAUTA PARA LA TRANSMISION EN RADIO Y TELEVISION DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASI COMO DE OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES, EN EL ESTADO DE MEXICO, PARA EL PROCESO FEDERAL ELECTORAL 2011-2012, Y EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con lo establecido en el artículo 210, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el siete de octubre pasado, dio formal inicio el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- II. En la sesión del Consejo General referida fue aprobado por dicho órgano colegido el Acuerdo CG326/2011 por el que se establecen los criterios relativos al inicio de Precampañas, cuyos puntos de acuerdo, en lo que interesa, establecieron lo siguiente:

“(…)

OCTAVO. *Las precampañas electorales darán inicio el día 18 de diciembre del año 2011.*

NOVENO. *Las precampañas electorales concluirán a más tardar el día 15 de febrero del año 2012.*

(…)

DECIMO SEXTO. *Las precampañas deberán sujetarse al ‘Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales’ y al ‘Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral’, así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables.*

(…)”

- III. Las campañas federales de los partidos políticos darán inicio a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva y deberán concluir tres días antes a aquél en que se celebre la Jornada Electoral, las cuales tendrán una duración de noventa días, de conformidad con el artículo 237, numerales 1 y 3, en relación con el 223, numeral 2 del código de referencia.
- IV. De acuerdo a lo señalado en el artículo 210, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2011-2012, se llevará a cabo el próximo primero de julio de dos mil doce.
- V. El seis de enero de dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave CG428/2011, mediante el cual se ordena la publicación del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con el número de expediente SUP-RAP-535/2011 y acumulados.

- VI. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el quince de diciembre de dos mil once, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, para dar cumplimiento al artículo 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en acatamiento a lo mandatado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-553/2011 y acumulados.*
- VII. Con fecha catorce de noviembre de dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con Jornada Electoral coincidente con la federal, en acatamiento a lo mandatado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011, identificado con la clave CG370/2011, mediante el cual se ratifica el sorteo celebrado por el Comité de Radio y Televisión para determinar los horarios en que deben ser distribuidos los mensajes federales y locales.*
- VIII. En sesión extraordinaria celebrada el cinco de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y las elecciones locales cuya jornada comicial será coincidente con la federal, aplicables únicamente durante el periodo de la Precampaña Federal, identificado con la clave CG355/2011.*
- IX. En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el veinticinco de enero de dos mil doce, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y las elecciones locales cuya jornada comicial será coincidente con la federal, aplicables durante el período que abarcan la intercampaña, campaña, reflexión y jornada comicial federal, identificado con la clave CG19/2012.*
- X. El veintinueve de agosto de dos mil once, mediante oficio DEPPP/STCRT/4571/2011, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de México, informara lo siguiente:

“(...)

- a) *Fecha exacta del inicio de la precampaña local y su duración.*
- b) *Fecha exacta del inicio de la campaña local y su duración.*
- c) *Fecha de la Jornada Electoral.*
- d) *Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante precampañas.*
- e) *Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante campañas.*
- f) *Los partidos políticos que contendrán en el Proceso Electoral Local en su entidad.*
- g) *Los resultados de la última elección estatal de diputados, considerando únicamente la votación efectiva, esto es, descontando los votos nulos, los emitidos a favor de candidatos no registrados, y en caso de que hayan contendido coaliciones, el porcentaje que correspondió a cada partido de acuerdo con el convenio de coalición respectivo.*
- h) *Informe si algún partido local participará en la elección local y en su caso, remitan el nombre y logo de dicho partido.*
- i) *Porcentaje de mínimo de votación para que los partidos políticos tengan derecho a la prerrogativa en radio y televisión, o en su caso para conservar el registro como partido político.*

- j) *El modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos.*
- k) *Los acuerdos o instrumentos que formalicen la aprobación del modelo de pauta.”*
- XI. En atención al oficio DEPPP/STCRT/4571/2011, el veintitrés de enero de dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tuvo conocimiento del oficio No. IEEM/SEG/0527/2012, signado por el Ing. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, a través del cual hizo del conocimiento de esta autoridad que los partidos políticos accederán en su conjunto y de manera simultánea a la prerrogativa de acceso a los tiempos del Estado en radio y televisión dentro de las precampañas locales, en el periodo comprendido del cinco al catorce de abril de dos mil doce, y dentro de las campañas locales, en el periodo comprendido del veinticuatro de mayo al veintisiete de junio del presente año.
- XII. En alcance a la información proporcionada mediante el oficio referido en el antecedente XI, el veinticinco de enero de dos mil doce se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el oficio IEEM/DPP/053/2012 signado por el Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, por medio del cual remite copia certificada del acuerdo IEEM/CG/11/2012 denominado “Propuestas del Modelo de Pautas para la Transmisión de Radio y Televisión de los Mensajes de los Partidos Políticos durante las Precampañas y Campañas Electorales 2012, en el Estado de México”.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, bases III, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5; 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 y 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Que como lo señalan los artículos 1, numerales 1 y 2, incisos b) y c); 36, numeral 1, inciso c); 49, numeral 5 y 50 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para el Instituto Federal Electoral, y las autoridades electorales en las entidades federativas, en los términos de la Constitución.
3. Que como lo señala el artículo 1, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, éste tiene por objeto instrumentar las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para la administración del tiempo que en radio y televisión le corresponde administrar al Instituto Federal Electoral para sus propios fines, los de otras autoridades electorales y el ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos.
4. Que como lo señalan los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral, el Instituto Federal Electoral administrará los cuarenta y ocho minutos diarios que corresponden al Estado en radio y televisión en las estaciones de que se trate.
5. Que los artículos 51 del código de la materia y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.

6. Que el artículo 72, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 18, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que las autoridades electorales locales deberán presentar su propuesta de pautas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.
7. Que, como se desprende del artículo 33, numeral 1, incisos b) y c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la Dirección Ejecutiva elaborará las pautas correspondientes a los procesos electorales federales así como para los procesos electorales locales conforme al modelo de distribución propuesto por la autoridad electoral de la entidad de que se trate.
8. Que de conformidad con los artículos 51, numeral 1, inciso b); 108, numeral 1, inciso c) y 122, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, numerales e) y f) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva es la autoridad responsable de aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales locales y federales.
9. Que el artículo 33, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, dispone que *“las pautas que correspondan a los mensajes del Instituto Federal Electoral y otras autoridades electorales serán presentadas para su aprobación ante la Junta General Ejecutiva”*.
10. Que el modelo de pautas que por este medio se aprueba es aplicable exclusivamente a las emisoras que de conformidad con el catálogo referido en el antecedente VI deban cubrir el Proceso Electoral Local del Estado de México. En el caso en que la entidad ya tenga aprobada una pauta específica para el mismo periodo, ésta será sustituida por el modelo de pauta que se aprueba.
11. Que de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, a partir del inicio de las precampañas quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión en el horario comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
12. Que, asimismo los artículos 41, Base III, apartado A, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 21, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, señalan que durante la precampaña, los partidos políticos dispondrán en conjunto de dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión, que se distribuirán a razón de un minuto por cada hora de transmisión; y el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley.
13. Que, como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 y 57, numerales 1 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, numeral 1 y 21, numeral 2 del Reglamento Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral dispone de 30 minutos diarios para su asignación entre las autoridades electorales que así lo soliciten durante el periodo de precampaña, incluido el propio Instituto.
14. Que, asimismo los artículos 41, Base III, apartado A, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 22, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, señalan que durante la campaña, los partidos políticos dispondrán en conjunto de cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión y el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley.
15. Que, como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 12, numeral 1 y 22, numeral 2 del Reglamento Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral dispone de 7 minutos diarios para su

asignación entre las autoridades electorales que así lo soliciten durante el periodo de campaña, incluido el propio Instituto, respetando que los mensajes de los partidos políticos se transmitirán en los horarios de mayor audiencia de que disponga el Instituto.

16. Que en términos de los artículos 19 y 20 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en el periodo de intercampañas así como en el periodo comprendido entre la conclusión de las campañas federales y la celebración de la Jornada Electoral, el Instituto Federal Electoral dispondrá de cuarenta y ocho minutos diarios, tiempo que será destinado para los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales.
17. Que de conformidad con el acuerdo CG370/2011, descrito en la fracción VII del apartado de antecedentes, se determinó que respecto de las precampañas locales que coincidan con el Proceso Electoral Federal, la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos, se distribuirá de la siguiente manera:
- a) Durante el periodo en que la precampaña local se desarrolle de forma simultánea con la federal, se destinarán siete minutos diarios a cubrir la primera de ellas y once minutos diarios a cubrir la segunda.*
- b) Durante el periodo en que la precampaña local no coincida plenamente con la precampaña federal, o bien, en el lapso en que siga desarrollándose con posterioridad al término de ésta última y hasta el inicio de la campaña federal, se destinarán doce minutos diarios a cubrir la local.*
- c) Durante el periodo en que la precampaña local coincida con el periodo de campaña federal, se destinarán siete minutos diarios para cubrir la primera de ellas, y treinta y cuatro para cubrir la segunda.*
18. Que de conformidad con el mismo Acuerdo, se determinó que respecto de los tiempos que corresponden a los partidos políticos en las campañas locales que coincidan con el Proceso Electoral Federal, y de conformidad con el artículo 62 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se destinarán quince minutos a la campaña local y veintiséis minutos a la federal, quedando los siete minutos restantes a disposición del Instituto Federal Electoral para sus propios fines y los de otras autoridades electorales.
19. Que de conformidad con el Acuerdo CG370/2011, en caso de que la precampaña local concorra con el periodo de campaña federal, los partidos políticos gozarán de siete minutos para la precampaña local y los treinta y cuatro minutos restantes se destinarán a la campaña federal; asimismo, durante el periodo que la campaña local se desarrolle de forma simultánea a la campaña federal, se destinarán quince minutos a las locales y veintiséis minutos a la federal, quedando siete minutos a disposición del Instituto para sus propios fines y el de otras autoridades.
20. Que a partir de las disposiciones legales citadas y de las reglas de distribución establecidas en el Acuerdo CG370/2011, los tiempos que corresponden a los partidos políticos y a las autoridades electorales en cada uno de los escenarios de concurrencia, son los siguientes:

SUPUESTO	PARTIDOS POLITICOS	AUTORIDADES ELECTORALES
Periodo de Intercampaña Federal, o periodo de reflexión	0	48
Periodo de Campaña Federal no coincidente	41	7
Periodo de precampaña local coincidente con campaña federal	41 (7L-34F)	7
Periodo de campaña local coincidente con campaña federal	41 (15L-26F)	7

21. Que mediante oficio IEEM/SEG/0527/2012, el Ing. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, informó el cronograma electoral para el Proceso Electoral Local a desarrollarse en dicha entidad:

CRONOGRAMA ELECTORAL			
Etapa	Inicio	Conclusión	Duración
Periodo de precampaña para la elección de Diputados Locales	25 de marzo de 2012	14 de abril de 2012	21 días
Periodo de precampaña para la elección de Miembros de los Ayuntamientos	27 de marzo de 2012	16 de abril de 2012	21 días
Periodo de intercampaña	17 de abril de 2012	23 de mayo de 2012	37 días
Periodo de campaña	24 de mayo de 2012	27 de junio de 2012	35 días
Periodo de reflexión	28 de junio de 2012	30 de junio de 2012	3 días
Jornada electoral	1 de julio de 2012		

22. Que, en el oficio referido en el Considerando anterior el Instituto Electoral Local informó que el periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a los tiempos del Estado en radio y televisión durante la etapa de precampañas será del cinco al catorce de abril de dos mil doce, mientras que para la etapa de campaña será del veinticuatro de mayo al veintisiete de junio de dos mil doce.
23. Que, con base en el *Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con Jornada Electoral coincidente con la federal, en acatamiento a lo mandado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011*, los horarios en que deben ser distribuidos los mensajes federales y locales, serán los siguientes:
- a) Durante el periodo en que la campaña local se desarrolle de forma simultánea a la campaña federal, del tiempo que corresponde a los partidos políticos, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo que apruebe el Comité de Radio y Televisión, se destinarán veintiséis minutos diarios a cubrir la campaña federal y quince minutos diarios para atender la campaña local. Los horarios en los que se distribuirán los tiempos correspondientes a las campañas locales y federales en dichas emisoras, serán los siguientes:

HORARIO	MINUTOS	SPOT	TIPO DE CAMPAÑA
06:00:00 a 06:59:59	3	1	FEDERAL
		2	
	3	1	LOCAL
		4	
	3	1	FEDERAL
		6	
07:00:00 a 07:59:59	3	1	LOCAL
		8	
	3	1	LOCAL
		10	
	3	1	LOCAL
		12	

HORARIO	MINUTOS	SPOT	TIPO DE CAMPAÑA	
08:00:00 08:59:59	a 3	1	13	FEDERAL
			14	
		1	15	FEDERAL
			16	
		1	17	FEDERAL
			18	
09:00:00 09:59:59	a 3	1	19	LOCAL
			20	
		1	21	FEDERAL
			22	
		1	23	AUTORIDAD
			24	
10:00:00 10:59:59	a 3	1	25	FEDERAL
			26	
		1	27	LOCAL
			28	
		1	29	FEDERAL
			30	
11:00:00 11:59:59	a 3	1	31	AUTORIDAD
			32	
		1	33	FEDERAL
			34	
		1	35	AUTORIDAD
			36	
12:00:00 12:59:59	a 2	1	37	FEDERAL
			38	
		1	39	FEDERAL
			40	
13:00:00 13:59:59	a 2	1	41	FEDERAL
			42	
		1	43	FEDERAL
			44	

HORARIO		MINUTOS	SPOT	TIPO DE CAMPAÑA	
14:00:00 14:59:59	a	2	1	45	AUTORIDAD
				46	
		1	47	LOCAL	
			48		
15:00:00 15:59:59	a	2	1	49	LOCAL
				50	
		1	51	FEDERAL	
			52		
16:00:00 16:59:59	a	2	1	53	LOCAL
				54	
		1	55	LOCAL	
			56		
17:00:00 17:59:59	a	2	1	57	LOCAL
				58	
		1	59	FEDERAL	
			60		
18:00:00 18:59:59	a	3	1	61	FEDERAL
				62	
		1	63	FEDERAL	
			64		
		1	65	FEDERAL	
			66		
19:00:00 19:59:59	a	3	1	67	LOCAL
				68	
		1	69	FEDERAL	
			70		
		1	71	AUTORIDAD	
			72		
20:00:00 20:59:59	a	3	1	73	FEDERAL
				74	
		1	75	FEDERAL	
			76		
		1	77	FEDERAL	
			78		

HORARIO		MINUTOS	SPOT	TIPO DE CAMPAÑA	
21:00:00 21:59:59	a	3	1	79	LOCAL
				80	
			1	81	FEDERAL
				82	
			1	83	FEDERAL
				84	
22:00:00 22:59:59	a	3	1	85	LOCAL
				86	
			1	87	FEDERAL
				88	
			1	89	AUTORIDAD
				90	
23:00:00 23:59:59	a	3	1	91	AUTORIDAD
				92	
			1	93	LOCAL
				94	
			1	95	FEDERAL
				96	

- b)** En caso de existir coincidencias entre precampaña local e intercampaña federal o campaña federal, los horarios de transmisión serán determinados para cada caso concreto, mediante acuerdo del Comité de Radio y Televisión, tomando en consideración las circunstancias específicas del mismo.
24. Que de conformidad con el artículo 54 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 18, numerales 1 y 2 del reglamento de la materia, las autoridades electorales locales y federales deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines.
25. Que como lo señalan los artículos 118, numeral 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones Electorales; y 6, numeral 1, inciso f) del Reglamento Radio y Televisión en Materia Electoral el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano facultado para aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales federales y locales.
26. Que según se desprende de los artículos 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y con fundamento en lo antes descrito, la Junta General Ejecutiva deberá conocer, analizar y aprobar la procedencia del modelo de pauta correspondientes a la elección federal en el Estado de México de conformidad con lo siguiente:
- a)** El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.

- b) Los tiempos pautados serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.
 - c) El horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de 06:00 a 12:00, de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00 horas. Asimismo, en procesos electorales, la distribución de los mensajes del Instituto y de otras autoridades electorales deberán ser pautados para su transmisión dentro de las 3 franjas horarias.
 - d) Los tiempos de que dispone el Instituto durante la campaña electoral en las horas de mayor audiencia en radio y televisión, serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos.
 - e) El Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de 30 segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total.
27. Que, en todo caso, la inclusión de los promocionales de las autoridades locales que hagan su solicitud de asignación de tiempos, se realizará de conformidad con los criterios establecidos en los acuerdos identificados con las claves CG355/2011 y CG19/2012 mismos que quedaron descritos en las fracciones VIII y IX del apartado de antecedentes, respectivamente.
28. Que en el acuerdo CG355/2011 se determinó lo siguiente:
- a) Las autoridades electorales locales y federales deberán entregar las solicitudes de tiempos para el cumplimiento de sus fines con treinta días naturales de anticipación al inicio de la precampaña del Proceso Electoral Federal o local, según se trate.
 - b) Las autoridades electorales locales y federales deberán remitir los materiales correspondientes a sus promocionales de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe la Junta General Ejecutiva, y con las especificaciones técnicas que determine el Comité de Radio y Televisión.
 - c) Las solicitudes que sean entregadas con posterioridad al plazo límite establecido serán consideradas extemporáneas, por lo que no serán atendidas, sino hasta la siguiente etapa del Proceso Electoral Federal.
 - d) A las autoridades electorales locales de las entidades con Proceso Electoral Local coincidente con la jornada comicial del federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un treinta por ciento (**30%**) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el setenta por ciento (**70%**) restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales. La misma regla aplicará en el caso de que se celebren elecciones extraordinarias durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
 - e) A las autoridades electorales locales de las entidades que no celebrarán Proceso Electoral concurrente con el federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un veinte por ciento (**20%**) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el ochenta por ciento (**80%**) restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales.
 - f) A las autoridades electorales federales que hayan presentado oportunamente su solicitud, les serán asignados tiempos en radio y televisión del tiempo que corresponde al Instituto Federal Electoral, conforme a la disponibilidad con que se cuente.
 - g) En el caso en que las autoridades electorales locales o federales no presenten oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, según se trate, los tiempos se asignarán al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines.

29. Que en el Acuerdo CG19/2012 se ordenó lo siguiente:
- a) Las autoridades electorales locales y federales deberán entregar las solicitudes de tiempo para el cumplimiento de sus fines con 10 días naturales de anticipación al inicio de la intercampaña del Proceso Electoral Federal o local, según se trate
 - b) Las autoridades electorales locales y federales deberán remitir los materiales correspondientes a sus promocionales de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe la Junta General Ejecutiva, y con las especificaciones técnicas que determine el Comité de Radio y Televisión.
 - c) Las solicitudes que sean entregadas con posterioridad al plazo límite establecido serán consideradas extemporáneas, por lo que no serán procedentes.
 - d) A las autoridades electorales locales de las entidades con Proceso Electoral Local coincidente con la jornada comicial del federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un treinta por ciento (**30%**) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el setenta por ciento (**70%**) restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales. La misma regla aplicará en el caso de que se celebren elecciones extraordinarias durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
 - e) A las autoridades electorales locales de las entidades que no celebrarán Proceso Electoral concurrente con el federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un veinte por ciento (**20%**) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el ochenta por ciento (**80%**) restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales.
 - f) A las autoridades electorales federales que hayan presentado oportunamente su solicitud, les serán asignados tiempos en radio y televisión del tiempo que corresponde al Instituto Federal Electoral, conforme a la disponibilidad con que se cuente.
 - g) En el caso en que las autoridades electorales locales o federales no presenten oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, según se trate, los tiempos se asignarán al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines.
30. Que para tales fines, la Junta General Ejecutiva instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 123 y 125, numeral 1, incisos e) y II) del Código de la materia, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuya los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales que apruebe el Consejo General.
31. Que en atención a lo establecido en el artículo 41, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe esta Junta.
32. Que con base en lo señalado en el Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos y autoridades electorales, así como requisitos de las órdenes de transmisión, en periodo electoral se elaborarán dos órdenes de transmisión los días domingo y martes, respectivamente.
33. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los calendarios antes referidos toman en consideración la posibilidad con que cuentan los concesionarios y permisionarios que tengan su domicilio en una entidad distinta a aquella en la que operen las emisoras respectivas, de iniciar las transmisiones correspondientes a la orden de que se trate, en un día adicional.
34. Que conforme a lo señalado en los Considerandos anteriores, a continuación se presentan los calendarios correspondientes a los periodos de precampaña, intercampaña, campaña y periodo de reflexión del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como para la precampaña, intercampaña, campaña y periodo de reflexión del Proceso Electoral Local en el Estado de México:

PRECAMPAÑA LOCAL, INTERCAMPAÑA Y CAMPAÑA FEDERAL

Fecha límite de la primera recepción de materiales tanto de partidos políticos como de autoridades electorales federales y locales para la precampaña local coincidente del Estado de México: 26 de marzo de 2012

Nº	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	13 de marzo (Intercampaña Federal)	14 de marzo	Del 18 al 22 de marzo	Del 19 al 23 de marzo
2	18 de marzo	19 de marzo	23 al 24 de marzo	24 y 25 de marzo
3	20 de marzo*	21 de marzo	Del 25 al 29 de marzo 30 y 31 de marzo*	Del 26 al 29 de marzo 30 al 1 de abril*
4	27 de marzo**	28 de marzo	01 al 5 de abril 5 de abril***	Del 2 al 6 de abril 5 y 6 de abril***
5	01 de abril	02 de abril	6 y 7 de abril	7 y 8 de abril
6	03 de abril	04 de abril	Del 8 al 12 de abril	Del 9 al 13 de abril
7	08 de abril	09 de abril	13 y 14 de abril	14 y 15 de abril 14 de abril ****

* Por lo que respecta a los materiales del inicio de la Campaña Federal.

**Esta OT contiene materiales del inicio de la Precampaña Local.

***Por lo que respecta a materiales de la Precampaña Local del Estado de México.

**** Culmina la Precampaña Local del Estado de México.

INTERCAMPAÑA LOCAL, CAMPAÑA FEDERAL

Fecha límite de la primera recepción de material de autoridades electorales federales y locales para el periodo de intercampaña local: 7 de abril de 2012

Nº	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	8 de abril	09 de abril	13 y 14 de abril y 15 de abril*	14 y 15 de abril 15 de abril*
2	10 de abril	11 de abril	Del 15 al 19 de abril Del 16 al 19*	Del 16 al 20 de abril
3	15 de abril	16 de abril	20 y 21 de abril	21 y 22 de abril
4	17 de abril	18 de abril	Del 22 al 26 de abril	Del 23 al 27 de abril
5	22 de abril	23 de abril	27 y 28 de abril	28 y 29 de abril
6	24 de abril	25 de abril	Del 29 de abril al 3 de mayo	Del 30 al 4 de mayo
7	29 de abril	30 de abril	4 y 5 de mayo	5 y 6 de mayo
8	1 de mayo	2 de mayo	Del 6 al 10 de mayo	Del 7 al 11 de mayo

9	6 de mayo	7 de mayo	11 y 12 de mayo	12 y 13 de mayo
10	8 de mayo	9 de mayo	Del 13 al 17 de mayo	Del 14 al 18 de mayo
11	13 de mayo	14 de mayo	18 y 19 de mayo	19 y 20 de mayo
12	15 de mayo	16 de mayo	Del 20 al 24 de Mayo Del 20 al 23 mayo**	Del 21 al 25 de mayo Del 21 al 23 de mayo**

*Por lo que respecta a la Intercampaña Local.

**Culmina la Intercampaña Local

CAMPAÑA LOCAL Y FEDERAL

Fecha límite de la primera recepción de material para la campaña electoral en el Estado de México: 14 de mayo de 2012

Nº	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	15 de mayo*	16 de mayo	Del 20 al 24 de mayo 24 de mayo**	Del 21 al 25 de mayo 24 y 25 de mayo**
2	20 de mayo	21 de mayo	25 y 26 de mayo	26 y 27 de mayo
3	22 de mayo	23 de mayo	27 al 31 de mayo	Del 28 de mayo al 1 de junio
4	27 de mayo	28 de mayo	1 y 2 de junio	2 y 3 de junio
5	29 de mayo	30 de mayo	Del 3 al 7 de junio	Del 4 al 8 de junio
6	3 de junio	4 de junio	8 y 9 de junio	9 y 10 de junio
7	5 de junio	6 de junio	Del 10 al 14 de junio	Del 11 al 15 de junio
8	10 de junio	11 de junio	15 y 16 de junio	16 y 17 de junio
9	12 de junio	13 de junio	Del 17 al 21 de junio	Del 18 al 22 de junio
10	17 de junio	18 de junio	22 y 23 de junio	23 y 24 de junio
11	19 de junio	20 de junio	Del 24 al 27 de junio	Del 25 al 27 de junio

* Esta OT contiene el material de inicio de la Campaña Local del Estado de México.

** Por lo que hace a los materiales de la Campaña Local en el Estado de México.

PERIODO DE VEDA

Fecha límite de la primera recepción de material para el periodo de veda para los Procesos Electorales Federal y Local en el Estado de México: 18 de junio de 2012

Nº	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	19 de junio*	20 de junio	Del 24 al 27 de junio 28 de junio*	Del 25 al 27 de junio 28 y 29 de junio*
2	24 de junio	25 de junio	Del 29 de junio al 1 de julio	30 de junio y 1 de julio

*Por cuanto hace al periodo de veda federal y local.

35. Que como consecuencia de lo señalado en los Considerandos que anteceden y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Junta General Ejecutiva aprueba el modelo de pautas para la transmisión de los mensajes de las autoridades electorales, en las emisoras de radio y televisión que de conformidad con el catálogo aprobado deban cubrir el Proceso Electoral Local del Estado de México con jornada comicial coincidente con el Proceso Electoral Federal.
36. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos c), d) y j) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en dicha entidad, así como fungir como autoridad auxiliar de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, apartado A y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1 y 2, inciso b); 49, numeral 5; 50; 51, numeral 1, incisos b) y c); 54; 55; 72; 105, numeral 1, inciso h); 122, numeral 1, inciso o); 129, numeral 1, inciso m); 135, numerales 1 y 2; y 136, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 2; 4, numeral 2, incisos b) y c); 6, numeral 3, incisos a), b) y c), 4, inciso b), 5, incisos c) y d); 7; 21; 33; y 34, numeral 2, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En los términos previstos en los Considerandos que anteceden, se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales, en el Estado de México, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como el Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la federal.

SEGUNDO. El Secretario Ejecutivo del Instituto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuirá los tiempos del Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas autorizadas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales aprobada por el Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre el modelo de distribución que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, y el modelo de pauta aprobado mediante el presente Acuerdo y remita las pautas, con los materiales correspondientes, a los concesionarios de radio y televisión precisados en las pautas aprobadas.

CUARTO. Se aprueban los calendarios para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, a que se refiere el Considerando 33 del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique el presente Acuerdo al Instituto Electoral del Estado de México.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación (sin anexo).

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de febrero de 2012, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Víctor Manuel Guerra Ortíz; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita; no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Angel Solís Rivas; asimismo no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos de la agrupación política nacional denominada Camino Democrático.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG53/2012.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "CAMINO DEMOCRATICO".**ANTECEDENTES**

- I. El día treinta y uno de enero de dos mil once, ante la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la asociación denominada "Camino Democrático", bajo protesta de decir verdad, presentó su solicitud y documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación aplicable para obtener su registro como Agrupación Política Nacional.
- II. El día trece de abril de dos mil once, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el máximo órgano emitió la Resolución CG101/2011 mediante la cual resolvió negar el registro como agrupación política nacional a la asociación denominada "Camino Democrático".
- III. Con fecha dieciocho de mayo de dos mil once, el C. José Francisco Ortiz Rodríguez, representante legal de la asociación denominada "Camino Democrático" interpuso Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano en contra de la Resolución señalada en el antecedente II de la presente Resolución.
- IV. El día quince de junio de dos mil once, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el juicio de referencia identificado con el número de expediente SUP-JDC-4886/2011, resolvió:

"PRIMERO. Se revoca la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral número CG101/2011, de trece de abril de dos mil once, por la cual se le negó a la asociación "Camino Democrático A.C.", el registro como agrupación política nacional.

SEGUNDO. Se ordena reponer el procedimiento en términos del Considerando Sexto.

TERCERO. Una vez realizado lo anterior, deberá emitir una nueva resolución en la cual de manera fundada y motivada deberá determinar lo que en derecho proceda respecto a la solicitud de registro de la asociación "Camino Democrático A.C.", como agrupación política nacional.

CUARTO. La responsable deberá informar a esta Sala Superior del cumplimiento dado a la presente ejecutoria."

- V. En sesión ordinaria de fecha veinticinco de julio de dos mil once, el Consejo General otorgó a la asociación denominada "Camino Democrático", registro como Agrupación Política Nacional en los términos siguientes:

"Resolución

PRIMERO. Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la asociación denominada "Camino Democrático", bajo la denominación "Camino Democrático" en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDO. Comuníquese a la Agrupación Política Nacional "Camino Democrático", que deberá realizar las reformas a sus Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el Punto de Acuerdo Primero numeral 8 de "EL INSTRUCTIVO" en términos de lo señalado en el Considerando 28 de la presente Resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil once. Las modificaciones deberán realizarse conforme a los Estatutos aprobados en la presente Resolución y hacerse del conocimiento de este Consejo General dentro del plazo de diez días hábiles contado a partir del día siguiente a su aprobación, y para que, previa Resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.

TERCERO. *Se apercibe a la Agrupación Política Nacional denominada "Camino Democrático", que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el punto resolutivo Segundo de la presente Resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f), en relación con el artículo 102, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

(...)"

- VI. El día veinticuatro de septiembre de dos mil once, la Agrupación Política Nacional "Camino Democrático" celebró la Asamblea Nacional Extraordinaria en la que fueron aprobadas, entre otros asuntos, las modificaciones a sus Estatutos en cumplimiento a la Resolución emitida por el Consejo General de este Instituto el veinticinco de julio de dos mil once.
- VII. Mediante escritos recibidos en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, los días treinta de septiembre y diez de octubre de dos mil once, la agrupación referida, a través de su Presidente el C. José Francisco Ortiz Rodríguez, entregó documentación que contiene, entre otras, las modificaciones a sus Estatutos.
- VIII. El tres de noviembre de dos mil once, mediante oficio número DEPPP/DPPF/2470/2011, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos informó al Presidente de la agrupación "Camino Democrático", acerca de algunas omisiones detectadas en la documentación remitida.
- IX. Mediante escrito recibido en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Aguascalientes el cinco de diciembre de dos mil once y remitido a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos mediante oficio JLE.V.E./2253/2011, la agrupación, por conducto de su Presidente el C. José Francisco Ortiz Rodríguez, solicitó una prórroga con el fin de dar cabal cumplimiento a las observaciones del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- X. El doce de diciembre de dos mil once, mediante oficio número DEPPP/DPPF/2892/2011, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos informó al Presidente de la agrupación "Camino Democrático", sobre el otorgamiento de la prórroga solicitada, oficio que fue notificado a la agrupación política nacional por conducto de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Aguascalientes.
- XI. El día nueve de enero del presente año, mediante escrito presentado en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Aguascalientes, el C. José Francisco Ortiz Rodríguez, Presidente de la Agrupación Política Nacional en comento, dio contestación a las observaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Dicho escrito fue remitido por la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Aguascalientes a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio JLE/VE/140/12.
- XII. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, integró el expediente con la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional "Camino Democrático", para realizar el análisis del cumplimiento a lo determinado en la Resolución emitida por este órgano colegiado con fecha veinticinco de julio del dos mil once.
- XIII. En sesión extraordinaria privada celebrada el treinta de enero de dos mil doce, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, conoció el Anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "Camino Democrático".

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales en la que son principios rectores, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral Federal determina como atribución del Consejo General: "(...) *Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos (...)*".
3. Que el artículo 35, numeral 1, inciso b) del código citado señala que para obtener el registro como agrupación deberá acreditar: "(...) *contar con documentos básicos (...)*".
4. Que el resolutivo SEGUNDO de la *Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente identificado con el número SUP-JDC-4886/2011, relativo a la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de ciudadanos denominada "Camino Democrático"*, aprobada en sesión ordinaria de fecha veinticinco de julio de dos mil once estableció que la agrupación deberá "(...) *realizar las reformas a sus Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el Punto de Acuerdo Primero, numeral 8 de "EL INSTRUCTIVO" en términos de lo señalado en el Considerando 28 de la presente Resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil once(...)*" y que dichas modificaciones deberían hacerse del conocimiento del Consejo General dentro del plazo de diez días hábiles contado a partir del día siguiente a su aprobación, y para que previa resolución de procedencia constitucional y legal sean agregados al expediente respectivo.
5. Que el día veinticuatro de septiembre de dos mil once, la Agrupación Política Nacional "Camino Democrático" celebró su Asamblea Nacional Extraordinaria, en la cual se aprobaron, entre otros asuntos, las modificaciones a sus Estatutos en cumplimiento a las observaciones realizadas por este Consejo General en su Resolución de fecha veinticinco de julio de dos mil once.
6. Que el comunicado respectivo fue recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, con fecha treinta de septiembre de dos mil once; con lo que se cumple con el plazo señalado en el Considerando 4 de la presente Resolución.
7. Que la Agrupación Política Nacional "Camino Democrático" en alcance al oficio de fecha treinta de septiembre de dos mil once, entregó comunicado el diez de octubre del mismo año, remitiendo documentación complementaria con el fin de dar cumplimiento al procedimiento estatutario para la modificación de sus Estatutos.
8. Que con fecha tres de noviembre de dos mil once, mediante oficio número DEPPP/DPPF/2470/2011, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos informó al Presidente de la agrupación "Camino Democrático", acerca de algunas omisiones detectadas en la documentación remitida.
9. Que mediante escrito recibido en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Aguascalientes, el cinco de diciembre de dos mil once, la agrupación por conducto de su Presidente el C. José Francisco Ortiz Rodríguez, solicitó una prórroga con el fin de dar cumplimiento a las observaciones hechas por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, documento que fue remitido mediante oficio JLE.V.E./2253/2011.
10. Que mediante oficio número DEPPP/DPPF/2892/2011, de fecha doce de diciembre de dos mil once, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos informó al Presidente de la agrupación "Camino Democrático" sobre el otorgamiento de la prórroga solicitada. Tal oficio fue notificado a la agrupación política nacional por conducto de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Aguascalientes.
11. Que el día nueve de enero del presente año, mediante escrito presentado en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Aguascalientes y remitido mediante oficio JLE/VE/140/12, el C. José Francisco Ortiz Rodríguez, Presidente de la agrupación en comento, dio contestación a las observaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
12. Que con fechas treinta de septiembre, diez de octubre de dos mil once, y nueve de enero de dos mil doce, la Agrupación Política Nacional "Camino Democrático" remitió la documentación que, de conformidad con las normas estatutarias que regulan su vida interna, da fe del cumplimiento de los requisitos necesarios para las modificaciones que se analizan. Dichos documentos son los siguientes:
 - a) Acta de Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, celebrada el 12 de septiembre de 2011, donde se aprobó la emisión de la Convocatoria para Asamblea Nacional Extraordinaria;

- b) Convocatoria a la Asamblea Nacional Extraordinaria;
 - c) Actas circunstanciadas de la publicación y retiro de Convocatoria a la Asamblea Nacional Extraordinaria en estrados de las sedes Nacional y Estatales;
 - d) Acta de Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el 24 de septiembre de 2011;
 - e) Lista de asistencia a la Asamblea Nacional Extraordinaria;
 - f) Formatos de registro y acreditación de Delegados Numerarios a la Asamblea Nacional Extraordinaria;
 - g) Proyecto de Estatutos reformados;
 - h) Cuadro comparativo de las reformas a sus Estatutos; y
 - i) Disco compacto que contiene los Estatutos Reformados.
13. Que la Asamblea Nacional Extraordinaria, tiene atribuciones para realizar modificaciones a los Estatutos conforme a lo dispuesto en el artículo 60, fracción IV, de su propia norma estatutaria en vigor, que a la letra señala:

“ARTICULO 60.- LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA, SE CELEBRARA LAS VECES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS O A SOLICITUD DE UNA TERCERA PARTE DE LOS ASOCIADOS REGISTRADOS, PARA CONOCER DE:

(...)

IV.- LA REFORMA Y ADICION DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.”

14. Que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional “Camino Democrático”, con el objeto de determinar que la instalación y desarrollo de la Asamblea Nacional Extraordinaria, se apegó a la normativa aplicable de la agrupación. Del análisis realizado se constató el cumplimiento a los artículos 55, 56, 60 fracción IV y 61 de sus Estatutos en razón de lo siguiente:
- a) El Comité Ejecutivo Nacional expidió la convocatoria con diez días de anticipación y fue publicada en los estrados de las sedes Nacional y Estatales, señalando fecha, hora y lugar, así como el orden del día para la celebración de la Asamblea Nacional Extraordinaria.
 - b) La Asamblea Nacional Extraordinaria se integró por la representación de todos los asociados a través de delegados conforme a lo establecido por la convocatoria.
 - c) Asistieron ciento veintisiete delegados de los ciento veintinueve delegados registrados con derecho a participar en la asamblea.
 - d) Las modificaciones a sus Estatutos, fueron aprobadas por unanimidad.
15. Que como resultado del referido análisis, se confirma la validez de la sesión de la Asamblea Nacional Extraordinaria de la agrupación “Camino Democrático” y procede el análisis de las reformas realizadas a sus Estatutos.
16. Que la Tesis VIII/2005, vigente y obligatoria, aprobada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión celebrada el uno de marzo de dos mil cinco, establece los criterios mínimos para armonizar la libertad autoorganizativa y el respeto al derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los ciudadanos afiliados, miembros o militantes, en el marco del análisis de la constitucionalidad y legalidad de sus normas estatutarias, en los términos siguientes:

“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD, DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACION DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACION DE LOS INSTITUTOS POLITICOS.—Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ;22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de

las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. **En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.**

Tercera época.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002. Juan Hernández Rivas. 7 de mayo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Gustavo Avilés Jaimés.”

17. Que el Considerando 28, inciso c) de la Resolución emitida por el Consejo General el día veinticinco de julio de abril de dos mil once, determinó lo siguiente:

“c) Respecto a los Estatutos, los mismos cumplen parcialmente con lo dispuesto por el punto de Acuerdo Primero, numeral 8, inciso c) de “EL INSTRUCTIVO”, con base en las consideraciones siguientes:

- En lo que respecta al inciso c.1) del mencionado numeral, la asociación cumple al establecer en el artículo 2 del proyecto de Estatutos, que su denominación será “Camino Democrático”, seguida de las palabras “Asociación Civil” o su abreviatura “A.C.”; sin embargo, puesto que se trata de una agrupación política nacional, su denominación no puede ir acompañada de estas palabras o abreviatura, ya que ambas figuras tienen objetos distintos.

- (...)
- *En relación con el inciso c.3) del citado numeral cumple parcialmente, si bien señala entre los derechos de los afiliados el derecho a participar, a la equidad, a la no discriminación, a la obtención de información sobre la misma agrupación y a la libre manifestación de ideas, también establece los procedimientos de afiliación individual de sus integrantes, pero no precisa que dicha afiliación será de manera libre.*
- *En cuanto a lo señalado en el inciso c.4) del citado numeral, el proyecto de Estatutos señala al Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional como el encargado de la presentación de los informes a que se refieren los artículos 35, párrafo 7; y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Electoral Federal. Además, determina la integración del Comité Ejecutivo Nacional, de las Direcciones de Área, de las Delegaciones Estatales y de la Comisión de Honor y Justicia, pero no detalla la integración del Consejo Político Nacional. Respecto a la Asamblea Nacional, no existe certeza, sobre su conformación, ya que el artículo 51 indica que se integra con todos los asociados o a través de delegados, de acuerdo a lo que establezca la convocatoria, sin señalar un procedimiento respecto al órgano encargado de determinar uno u otro caso ni por cuanto hace a la forma de elección de delegados, por lo que cumple parcialmente.*
- *Respecto del inciso c.5) del citado numeral el cumplimiento es parcial, por un lado se observan las funciones, facultades y obligaciones de la Asamblea Nacional y de la Comisión de Honor y Justicia, de esta última también se señala quién elige a sus integrantes y cuánto duran en su cargo; pero no se especifica nada respecto a este inciso para el Consejo Político Nacional. En cuanto a las Direcciones de Área: Dirección de Relaciones Públicas, Medios e Imagen, Dirección de Programas Académicos, Dirección de Programas Económicos, Dirección de Programas al Campo, Dirección de Gestión y Vinculación Institucional, Dirección de Coordinación Interestatal y Dirección Jurídica, se señala la forma como serán electos los integrantes de dichos órganos y el tiempo que durarán en su encargo, sin especificar sus funciones, facultades ni obligaciones. Respecto al Comité Ejecutivo Nacional se establecen las funciones, facultades y obligaciones, así como la forma de ser electos y la duración del encargo del Presidente y del Secretario General, pero no se establecen dichas particularidades para los Secretarios de: Finanzas, Vinculación Institucional, de Elecciones, Jurídico, de Comunicación, de Capacitación, de Fortalecimiento Interno, de Afiliación y de Gestión Social. Algo similar se encuentra con las Delegaciones Estatales, ya que se detallan las funciones, facultades y obligaciones, así como la forma de ser electos y la duración de su encargo del Delegado Estatal y del Secretario General, pero no se establecen dichas características para el Secretario de Finanzas, el Vocal Uno y el Vocal Dos.*
- *Por lo que se refiere al inciso c.6) del citado numeral cumple parcialmente, respecto a la Asamblea Nacional, se establece quién convoca, los plazos de expedición de las convocatorias de dicho órgano y los requisitos que deben contener las mismas, pero no se especifica la forma como se harán del conocimiento de los miembros las convocatorias a Asamblea extraordinaria. En cuanto al Comité Ejecutivo Nacional, se especifica quien convoca a las sesiones de dicho órgano, pero no se establecen los plazos para la expedición de las convocatorias, los requisitos que las mismas deben contener, ni la forma en que se harán del conocimiento de los integrantes. Referente al Consejo Político Nacional y a las Delegaciones Estatales se establecen los plazos para la emisión de las convocatorias, los requisitos de éstas y quién convoca a las mismas, pero se omite la forma en que se harán del conocimiento de los integrantes.*
- *En relación con el cumplimiento del inciso c.7) del citado numeral, se establece el quórum necesario para las sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional y las Delegaciones Estatales; sin embargo, no se establece el quórum para las sesiones extraordinarias. En cuanto al tipo de sesiones que celebrarán sus órganos y el tipo de asuntos que se tratarán en cada una de ellas se contempla lo concerniente para la Asamblea Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, el Consejo Político Nacional y las Delegaciones Estatales. Relativo a las mayorías*

necesarias para resolver los asuntos previstos en el orden del día se especifica lo propio para la Asamblea Nacional y las Delegaciones Estatales en sesión ordinaria; sin embargo, no se establece esta cuestión para el Consejo Político Nacional y las Delegaciones Estatales en sesión extraordinaria. Por lo que el cumplimiento es parcial.”

18. Que por cuanto hace al apartado “c” del referido Considerando 28, su cumplimiento se verifica con lo siguiente:
- a) Respecto al inciso c 1), al modificar los artículos 2 y 72, párrafo primero, eliminando de sus textos las palabras Asociación Civil o su abreviatura A.C.
 - b) Por lo que hace al inciso c.3), con la modificación a los artículos 71 y 72, fracción I en el que se establece la afiliación voluntaria, libre y pacífica de sus afiliados.
 - c) Sobre el inciso c.4), con la adición del artículo 10 BIS, párrafo primero, donde señala la integración del Consejo Político Nacional; y la modificación al artículo 51, donde se detalla la integración de la Asamblea Nacional.
 - d) En cuanto al inciso c.5), con la adición de los artículos 10 BIS, párrafos segundo y quinto; 27, párrafo primero; 27 BIS; 30 BIS; 39, fracción VII; y 48 BIS y la modificación a los artículos 14, párrafos primero y tercero; 18, fracción II; y 47, donde se estipula el tiempo que durarán en su encargo los integrantes del Consejo Político Nacional; así como sus facultades; las facultades y obligaciones de los Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional; las facultades y obligaciones de las Direcciones de Area; se faculta al presidente para proponer a todos los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, quienes serán electos en la Asamblea Nacional Extraordinaria; el tiempo que durarán en el cargo los miembros del Comité Ejecutivo Nacional; se faculta a los Delegados Estatales a nombrar al Secretario de Finanzas y Vocales uno y dos de sus respectivas Delegaciones Estatales y el tiempo que durarán en su encargo, así como sus facultades y obligaciones.
 - e) En lo que corresponde al inciso c.6), con la adición del artículo 10 BIS, párrafo cuarto; y la modificación a los artículos 14, párrafos quinto y octavo; 16, párrafo tercero; y 36, párrafos segundo y tercero, donde se señala la forma en cómo se hará del conocimiento la convocatoria a los miembros del Consejo Político Nacional; cómo se hará del conocimiento la convocatoria a los asociados a la Asamblea Nacional Extraordinaria; los plazos, formalidades y la forma en como se hará del conocimiento la convocatoria a las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional a sus integrantes; y cómo se hará del conocimiento la convocatoria a los miembros de las Delegaciones Estatales a las sesiones de este órgano.
 - f) Finalmente, respecto al inciso c.7), al adicionar los artículos 10 BIS, párrafo tercero; 14, párrafo noveno; y 16, párrafo quinto; y la modificación a los artículos 36, párrafo primero; 37; y 61, donde se establece el quórum para las sesiones extraordinarias del Comité Ejecutivo Nacional, las Delegaciones Estatales y la Asamblea Nacional Extraordinaria; establecen las mayorías para la toma de acuerdos en sesión extraordinaria del Consejo Político Nacional y de las Delegaciones Estatales.
19. Que por lo que se refiere a las observaciones realizadas al final del Considerando 28, y que versan sobre:
- *Es pertinente señalar que a lo largo del texto del proyecto de Estatutos existen diversas inconsistencias: el artículo 19, fracción II, señala entre las obligaciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, que podrá convocar a sesiones de la mesa directiva; sin embargo, la mesa directiva, es un órgano que no se encuentra contemplado en los Estatutos, por lo que puede inferirse que se refiere al Comité Ejecutivo Nacional, en consecuencia, deberá realizarse la adecuación correspondiente.*
 - *En el artículo 35, segundo párrafo, se observa que para efectos de la elección del Comité de Delegados Estatales, se estará a lo que disponen los Estatutos; al igual que en el caso anterior, en ningún otro artículo existe referencia a tal Comité, por lo que se infiere que se trata de la integración de las delegaciones estatales conforme al artículo 34, en tal virtud, deberá realizarse la modificación respectiva.*

- *En el artículo 27, la fracción VII está repetida, por lo que es pertinente que se corrija la numeración con la finalidad de evitar confusiones.*
 - *El artículo 39, fracción II señala entre las facultades del Delegado Estatal, la de nombrar a los Directivos de Area de la agrupación. Cabe destacar, que a nivel estatal no existe dicha figura, y a nivel nacional los Directivos de Area, conforme al artículo 28, segundo párrafo, son propuestos por el Presidente de la Agrupación y ratificados por el Comité Ejecutivo Nacional. Por lo que deberá aclarar tal situación.*
 - *Los artículos 81 y 82 refieren el porcentaje necesario de afiliados para destituir o sancionar a algún miembro de los órganos directivos, pero en cada artículo se establece un porcentaje diferente, por lo que es necesario aclaren lo conducente.*
 - *Por otro lado, la Comisión de Honor y Justicia será elegida por la Asamblea Nacional e integrada por siete personas, cinco serán comisionados y dos suplentes, y acorde al artículo 78, tres de los comisionados deben ser elegidos de entre los Delegados Estatales y dos de entre los Directivos Nacionales, por lo que si hubiera alguna denuncia en contra de ellos mismos, no existiría imparcialidad y certeza respecto de las resoluciones tomadas. Motivo por el cual, este órgano deberá ser independiente en sus resoluciones y sin ningún nexo con los órganos de la agrupación.*
 - *Finalmente, de acuerdo al artículo 84, existe el derecho de defensa, únicamente para los asociados que sean objeto de amonestación, suspensión temporal o destitución del cargo, pero no se otorga tal derecho para los que sean expulsados, lo que es violatorio de las garantías que deben regir a todo procedimiento sancionatorio.*
20. Que por lo que se refiere a las observaciones mencionadas en el Considerando anterior, su cumplimiento puede verificarse con lo siguiente:
- a) En cuanto al primer párrafo, con la adecuación al artículo 19, fracción II, se elimina a la Mesa Directiva que no es parte de sus órganos directivos.
 - b) Respecto al párrafo segundo, con la derogación del párrafo segundo del artículo 35, eliminando la referencia del Comité de Delegados Estatales.
 - c) Por lo que hace al párrafo tercero, con la modificación del artículo 27, se corrigió el orden de las fracciones.
 - d) En lo que corresponde al párrafo cuarto, con la derogación de la fracción II, del artículo 39 y la modificación al artículo 43, fracción III, al eliminar la referencia de los Directivos de Area a nivel estatal.
 - e) Sobre el párrafo quinto, al modificar el artículo 82 y homologar los porcentajes necesarios para sancionar a algún miembro de sus órganos directivos.
 - f) Por lo que toca al párrafo sexto, al modificar el artículo 78, párrafo segundo eliminando a los Delegados Estatales y Directores Nacionales como integrantes de la Comisión de Honor y Justicia.
 - g) Finalmente respecto al párrafo séptimo, al establecer el derecho de defensa para los miembros que sean expulsados mediante la inclusión de la fracción IV del artículo 80 en el texto del artículo 84.
21. Que por otro lado, la Agrupación Política Nacional "Camino Democrático" realizó reformas a sus Estatutos que no guardan relación con lo ordenado por el Consejo General de este Instituto. Tales modificaciones consistieron en lo siguiente:
- La derogación de los artículos: 13, fracciones V y VI; 30; 31; 64; 83 y 86, párrafo segundo.
 - Y la modificación o adición de los artículos: 5; 10; 13, fracciones XII, XIII y XIV; 14, párrafos segundo y décimo; 16, párrafos primero, segundo y cuarto; 18, fracción I; 19, fracción V; 21, fracción II; 26; 32; 35, párrafo primero; 35 BIS; 36, párrafo cuarto; 40, fracción II; 41; 42, fracciones III y IV; 44; 48, fracciones I, V, VI y VII; 49, párrafo segundo; 55; 57; 59; 60, párrafo primero, fracciones I y V, párrafos segundo y tercero; 65; 73, fracción II; 78, párrafo tercero, fracciones I y II; 79, fracción II; 80, párrafos primero, fracción IV, segundo y tercero; 81; 85 y 86.

22. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia el día uno de abril de dos mil nueve, en el expediente identificado con el número SUP-RAP-39/2009, en el cual determina que:

*“(...) de conformidad con lo previsto en los artículos 118, párrafo 1, inciso k), en relación con el numeral 35, párrafos 1, inciso b), y 9, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral está facultado para verificar el cumplimiento de los requisitos para obtener el registro como Agrupación Política Nacional y, **por tanto, también se encuentra posibilitada para analizar las modificaciones a los documentos básicos de las mismas, entre los que se encuentran los estatutos, y por ende, dichos entes políticos deben notificar a la autoridad electoral las modificaciones estatutarias respectivas.***

(...)”

En atención a lo señalado por la sentencia de mérito dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, inciso b) del Código Electoral Federal, esta Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, procede a realizar el análisis sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional “Camino Democrático”, que no formaron parte de las observaciones realizadas por el Consejo General y a las que la agrupación política pretende dar cumplimiento.

23. Que en virtud de que la reforma estatutaria derivó en una nueva clasificación de los numerales, incisos y fracciones que integran los Estatutos vigentes, para mayor claridad se hará referencia a la numeración de los Estatutos vigentes únicamente para señalar las derogaciones, y para el análisis de las modificaciones y adiciones estatutarias se tomará en cuenta la numeración del proyecto de Estatutos.

24. Que para el estudio de dichas modificaciones, éstas serán clasificadas conforme a lo siguiente:

- a) Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente: artículos 16, párrafo cuarto; 19, fracción V; 21, fracción II; 26; 32; 42, fracciones III y IV; 44; 49, párrafo segundo; 73, fracción II; y 86.
- b) Se derogan del texto vigente: artículos 13, fracciones V y VI; 30; 31; 64; 83; y 86, párrafo segundo.
- c) En concordancia con otras modificaciones: artículos 13, fracción XII; 16, párrafo segundo; 35 BIS; 36, párrafo cuarto; 48, fracciones I, V, VI y VII; y 60, párrafos segundo y tercero.
- d) Precisan figura del COFIPE: artículos 59; 60, párrafo primero, fracción I; y 80, párrafo primero, fracción IV.
- e) Aquellas modificaciones que sin referirse directamente a los elementos que determinan la democracia al interior de la agrupación sí se refieren a la estructura y organización de diversos aspectos de su vida interna, que cabe referirlos al ejercicio de su propia libertad de autoorganización, y que no contravienen las disposiciones legales y constitucionales aplicables: artículos 5; 10; 13, fracciones XIII y XIV; 14, párrafos segundo y décimo; 16, párrafo primero; 18, fracción I; 35, párrafo primero; 40, fracción II; 41; 55; 57; 60, párrafo primero, fracción V; 65; 78, párrafo tercero, fracciones I y II; 79, fracción II; 80, párrafos segundo y tercero; 81; y 85.

Que los artículos de los Estatutos de la agrupación “Camino Democrático”, señalados en los incisos a), b), c) y d) de este mismo Considerando, no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, toda vez que fueron derogados o no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente, por lo que conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.

El grupo clasificado como inciso e) se describe en el siguiente Considerando de la presente Resolución.

25. Que en lo relativo a las reformas señaladas en el Considerando anterior, inciso e) de la presente Resolución las mismas se refieren en general a: la determinación de la Agrupación de poder establecer su domicilio donde convenga a sus intereses; la integración de órganos directivos para el buen funcionamiento de la Agrupación; la elección de integrantes del Comité Ejecutivo Nacional para que asistan como delegados a la Asamblea Nacional; la equidad de género en la integración del Comité Ejecutivo Nacional; la libertad de establecer sesiones ordinarias y extraordinarias para sus órganos de dirección; se faculta al presidente del Comité Ejecutivo Nacional para presidir el Consejo Político Nacional; la obligación del Delegado Estatal de convocar de manera conjunta con el Secretario General Estatal a las Asambleas Delegacionales; se precisa el tiempo que durará el Secretario Estatal en su encargo; se establece el quórum para que la Asamblea Nacional Ordinaria quede legalmente constituida, la facultad de la Asamblea Nacional Extraordinaria para elegir a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia y el señalamiento de que será en la misma convocatoria para la elección del Presidente y Secretario General donde se convocará a la elección de la Comisión en comento; se señala la facultad de la Comisión de Honor y Justicia, para conocer y resolver los conflictos que se susciten al interior de la agrupación, así como de aplicar las sanciones previstas, se establece la clasificación de sanciones, la aplicación de las mismas y el proceso sancionador, el cual aplicará la Comisión de Honor y Justicia a los asociados y miembros de los órganos decisorios de la Agrupación.

Del análisis efectuado, se concluye que las mismas no contravienen el marco constitucional y legal aplicable a las agrupaciones políticas, además que se realizan en ejercicio de su libertad de autoorganización.

Tales razonamientos se indican en el anexo DOS del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

26. Que el resultado del análisis referido en los considerandos, 18, 20, 21, 24 y 25 de la presente Resolución se relaciona como anexos UNO y DOS denominados "Estatutos" y "Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos" de la citada agrupación, que en treinta y ocho y cuarenta y seis, fojas útiles respectivamente, forman parte integral de la presente Resolución.
27. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, aprobó en sesión extraordinaria privada, el Anteproyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 116, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General la presente Resolución.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 35, párrafo 1, inciso b), 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; y 116, párrafo 6, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en la Tesis de Jurisprudencia VIII/2005, y en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General en la Resolución CG219/2011; en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 117, párrafo 1 y 118, párrafo 1, incisos h) y z) del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Primero.- Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a sus Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "Camino Democrático" conforme al texto acordado por la Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil once, en los términos de los considerandos de esta Resolución.

Segundo.- Comuníquese la presente Resolución en sus términos al Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política mencionada, para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de la Resolución adoptada al respecto.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1 de febrero de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ANEXO UNO

PROYECTO DE ESTATUTOS AGRUPACION POLITICA NACIONAL
ESTATUTOS POR LOS QUE SE REGIRA LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL
DENOMINADA "CAMINO DEMOCRATICO".

CAPITULO I

DE LA DENOMINACION, CONSTITUCION, DURACION Y DOMICILIO, LOGOTIPO Y LEMA

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS

CAPITULO IV

DIRECCIONES NACIONALES Y DELEGACIONES ESTATALES

CAPITULO V

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA POSTULACION DEMOCRATICA DE SUS CANDIDATOS

CAPITULO VI

DE LA CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS DE LOS ORGANOS DE LA AGRUPACION

CAPITULO VII

DE LOS ASOCIADOS

CAPITULO VIII

DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

CAPITULO IX

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

CAPITULO X

DEL PATRIMONIO

CAPITULO XI

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

CAPITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

TRANSITORIOS**CAPITULO I**

DE LA DENOMINACION, CONSTITUCION, DURACION Y DOMICILIO, LOGOTIPO Y LEMA.

ARTICULO 1.- SE CONSTITUYE UNA AGRUPACION POLITICA NACIONAL PLURAL, AUTONOMA E INDEPENDIENTE, COMPUESTA POR CIUDADANOS MEXICANOS EN PLENO USO Y GOCE DE SUS DERECHOS DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS LEYES APLICABLES DERIVADAS DE ELLA, EL PRESENTE ESTATUTO Y SUS REGLAMENTOS.

ARTICULO 2.- LA AGRUPACION SERA DENOMINADA EN ADELANTE CAMINO DEMOCRATICO.

ARTICULO 3.- LA AGRUPACION SERA IDENTIFICADA POR EL LOGOTIPO, LOS COLORES Y EL LEMA SIGUIENTE:

LOGOTIPO: LA SILUETA DE LA REPUBLICA MEXICANA CON FONDO GRIS, RESALTANDO EL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN COLOR AZUL REY; DEL CUAL SE PROYECTA LA PIEZA DE AJEDREZ DENOMINADA TORRE, MISMA QUE SERA DE COLOR NARANJA.

TODO LO ANTERIOR, SOBRE UNA BASE CUADRICULADA, CON CUADROS BLANCOS Y NEGROS Y EN LOS CUADROS BLANCOS LA PALABRA DEMOCRACIA EN COLOR AZUL REY EN LETRAS IMPACT MINUSCULAS DE 8 PUNTOS Y EN EL CONTORNO DE LA REPUBLICA MEXICANA EL COLOR AZUL AGUA. ASIMISMO EL NOMBRE CAMINO DEMOCRATICO EN EL INTERIOR SOBRE LA BASE INFERIOR DEL CONTORNO.

EL LEMA DE LA AGRUPACION SERA "ACCION EN MOVIMIENTO".

ARTICULO 4.- LA DURACION DE LA AGRUPACION SERA POR TIEMPO INDETERMINADO, A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACION DE LOS PRESENTES ESTATUTOS Y SU EXTINCION SE REGIRA POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y SU PRESENTE ESTATUTO.

ARTICULO 5.- EL DOMICILIO DE LA AGRUPACION SERA LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES Y SUS OFICINAS SE ENCONTRARAN UBICADAS EN LA AV. ARQUEROS NUMERO 303, FRACCIONAMIENTO VISTAS DEL SOL DE ESTA CIUDAD, C.P. 20298. **O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE ASI DETERMINE.**

LA AGRUPACION SERA DE NACIONALIDAD MEXICANA. NINGUNA PERSONA FISICA O MORAL EXTRANJERA, PODRA TENER PARTICIPACION ALGUNA.

ARTICULO 6.- LA AGRUPACION PODRA CELEBRAR ACUERDOS DE PARTICIPACION CON PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, MEDIANTE LOS CUALES POSTULARA CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL. DICHS ACUERDOS SERAN COMPETENCIA DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS FORMALIDADES QUE IMPLICA.

EL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LOS CANDIDATOS DE LA AGRUPACION, SERA CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS RELATIVOS A LA ELECCION DE DIRIGENTES DE NUESTROS ESTATUTOS, O COMO LO INDIQUE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE PARA EL CASO.

ARTICULO 7.- LOS CANDIDATOS DEBERAN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LAS REGLAMENTACIONES ELECTORALES CORRESPONDIENTES. LAS CANDIDATURAS DEBERAN SER VALIDADAS, APROBADAS Y PRESENTADAS ANTE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACION.

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO 8.- LA AGRUPACION NO TENDRA CARACTER PREPONDERANTEMENTE ECONOMICO, LUCRATIVO Y ADEMAS NO PODRA TENER FINES RELIGIOSOS.

ARTICULO 9.- LA AGRUPACION TENDRA LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

1. INVOLUCRAR A LA CIUDADANOS MEXICANOS EN EL DESARROLLO DEL PAIS A TRAVES DE ACTIVIDADES, EVENTOS Y PROGRAMAS DE INTERES QUE CONTRIBUYAN A SU OPERACION PERSONAL Y PROFESIONAL
2. PROMOVER LA CULTURA, LOS VALORES, EL EMPLEO, EL ESPIRITU EMPRENDEDOR Y EL DESARROLLO DE LOS JOVENES PARA QUE LA SOCIEDAD PUEDA CONTAR CON ELLOS Y EMPLEEN AL MAXIMO SU VOLUNTAD Y CAPACIDAD EN BENEFICIO DE SU ENTORNO.
3. CONTINUAR INTEGRANDO ACCIONES DIRECTAS DE ATENCION A GRUPOS QUE DEBIDO A SUS CONDICIONES O CIRCUNSTANCIAS DE POBREZA, MARGINACION O POR CUALQUIER OTRA CAUSA SE ENCUENTREN EN SITUACIONES DE DESVENTAJA, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA.
4. BUSCAR QUE LOS JOVENES CUENTEN CON LAS OPORTUNIDADES Y ESPACIOS PROPICIOS PARA SU DESENVOLVIMIENTO PERSONAL, ACADEMICO Y PROFESIONAL, FOMENTANDO PARA ELLO SU RELACION CON OTROS JOVENES QUE COMPARTAN SUS MISMAS ACTIVIDADES Y ASPIRACIONES.
5. FOMENTAR Y PRESERVAR EL ENTORNO ECOLOGICO, REALIZANDO ACCIONES Y ELABORANDO PROPUESTAS TENDIENTES A ESTE TEMA.
6. ESTABLECER UNA RED DE ENLACES NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL PARA ACTIVAR LA PARTICIPACION CIUDADANA.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS

ARTICULO 10.- SON ORGANOS DE LA AGRUPACION:

ASAMBLEA NACIONAL

CONSEJO POLITICO NACIONAL

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

ORGANOS DE DIRECCION NACIONAL

ASAMBLEA DELEGACIONAL ESTATAL

DELEGACIONES ESTATALES

ARTICULO 10 BIS.- EL CONSEJO POLITICO NACIONAL SE INTEGRARA POR:

EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

LOS EX PRESIDENTES NACIONALES DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

LOS DELEGADOS ESTATALES.

SUS INTEGRANTES DURARAN EN EL CARGO 3 AÑOS, SALVO LOS EXPRIDENTES NACIONALES.

LOS ACUERDOS Y DECISIONES DEL CONSEJO SE TOMARAN POR MAYORIA SIMPLE DE SUS INTEGRANTES.

PARA QUE LAS SESIONES DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL PUEDAN CELEBRARSE DEBERAN CONCURRIR MAS DE LA MITAD DE SUS INTEGRANTES, LA CONVOCATORIA SERA REALIZADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 16 DEL PRESENTE ESTATUTO.

SUS FACULTADES SERAN:

- A) APROBAR LOS PLANES DE ACTIVIDADES DE CARACTER NACIONAL A CORTO Y LARGO PLAZO QUE LE PRESENTE EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.**
- B) DECIDIR SOBRE LOS ACUERDOS DE PARTICIPACION CON PARTIDOS POLITICOS NACIONALES PARA LA POSTULACION DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES.**
- C) DECIDIR SOBRE ACUERDOS DE COLABORACION Y PARTICIPACION CON ALGUNA OTRA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.**
- D) RESOLVER AQUELLOS ASUNTOS QUE SEAN SOMETIDOS A SU CONSIDERACION POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.**
- E) VALIDAR LOS PRESUPUESTOS ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS, ASI COMO SUS MODIFICACIONES QUE PRESENTE EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.**
- F) PEDIR AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, A PETICION DE POR LO MENOS UNA TERCERA PARTE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL, QUE LE SOMETA AQUELLOS ASUNTOS QUE POR SU IMPORTANCIA JUZGUE CONOCER Y RESOLVER.**

ARTICULO 11.- EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL SE INTEGRARA POR:

PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO DE FINANZAS

SECRETARIO DE VINCULACION INSTITUCIONAL

SECRETARIO DE ELECCIONES

SECRETARIO JURIDICO

SECRETARIO DE COMUNICACION
SECRETARIO DE CAPACITACION
SECRETARIO DE FORTALECIMIENTO INTERNO
SECRETARIO DE AFILIACION
SECRETARIO DE GESTION SOCIAL

ARTICULO 12.- EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL TIENE LA REPRESENTACION DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL DE LA AGRUPACION Y VIGILARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

EL REPRESENTANTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL LO SERA EL PRESIDENTE.

ARTICULO 13.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL:

- I. ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS GENERALES, MEDIANTE LOS CUALES SE REGIRA EL FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACION, CON ESTRICTO APEGO AL PRESENTE ESTATUTO.
- II. ACEPTAR LAS DONACIONES, CESIONES, HERENCIAS O LEGADOS QUE SE HAGAN A FAVOR DE LA AGRUPACION.
- III. MANEJAR ADECUADAMENTE LOS RECURSOS QUE OBTENGA LA AGRUPACION PARA EL ALCANCE DE SUS OBJETIVOS, LO CUAL REALIZARA POR MEDIO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE ESTA AGRUPACION.
- IV. FIJARA APOYOS ECONOMICOS A LOS MIEMBROS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACION.
- V. **DEROGADO**
- VI. **DEROGADO**
- VII. CONOCER Y DICTAMINAR SOBRE LA RENUNCIA DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS.
- VIII. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL PRESENTE ESTATUTO, ASI COMO LOS ACUERDOS QUE CON APEGO A ESTE, TOMEN EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL O LA ASAMBLEA NACIONAL.
- IX. SUPERVISAR Y EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LOS DIRECTORES DE LAS AREAS, PUDIENDO HACER LAS OBSERVACIONES Y LOS CAMBIOS PERTINENTES A SUS ACTIVIDADES.
- X. DISEÑAR Y ESTRUCTURAR LA REGLAMENTACION POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINARA LA APROBACION O RECHAZO DE LOS SOLICITANTES A AFILIARSE A LA AGRUPACION.
- XI. VETAR O SUSPENDER LA ACEPTACION DE SOLICITUDES DE ASPIRANTES A MIEMBROS DE LA AGRUPACION, DEBIENDO DAR POR ESCRITO AL SOLICITANTE ASI COMO A LA ASAMBLEA LAS RAZONES POR ESTE VETO O SUSPENSION.
- XII. PROPONER CANDIDATOS A DELEGADOS ESTATALES Y **PARA LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.**
- XIII. REALIZAR EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA AGRUPACION.**
- XIV. ELEGIR A LA DELEGACION DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, QUE ASISTIRA A LA ASAMBLEA NACIONAL.**

ARTICULO 14.- EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL SE INTEGRARA A PROPUESTA DEL PRESIDENTE, MEDIANTE VALIDACION DE LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA.

DEBERA INTEGRARSE CON AL MENOS EL 40% DE MIEMBROS DEL MISMO GENERO.

SUS INTEGRANTES DURARAN EN EL CARGO 3 AÑOS.

EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEBERA REUNIRSE POR LO MENOS UNA VEZ AL MES PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE SEAN SOMETIDOS A SU CONSIDERACION Y PARA EVALUAR LAS ACTIVIDADES DE LA AGRUPACION, ASI COMO PARA FORMULAR PLANES Y PROYECTOS DE TRABAJO, MISMOS QUE SE DARAN A CONOCER A TODOS LOS ASOCIADOS.

LAS SESIONES DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL SE LLEVARAN A CABO EL PRIMER DIA HABIL DE CADA MES, LA CONVOCATORIA PARA LA ASISTENCIA DE SUS MIEMBROS SERA PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LAS INSTALACIONES DE LA AGRUPACION Y LOS CITATORIOS PARA LA SESION SE HARAN POR EL MEDIO MAS EXPEDITO PARA SU CONOCIMIENTO 7 DIAS ANTES DE CELEBRARSE Y CONTENDRA EL ORDEN DEL DIA, EL LUGAR, LA FECHA Y LA HORA EN QUE SE LLEVARA A CABO.

PARA QUE LAS SESIONES DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL SE CELEBREN LEGALMENTE, DEBERAN CONCURRIR MAS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS.

EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL PODRA SESIONAR EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO LA SITUACION ASI LO AMERITE, MEDIANTE CONVOCATORIA REALIZADA POR EL PRESIDENTE O A PETICION DE MAS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS, EL CITATORIO PODRA HACERSE EL DIA ANTERIOR A SU REALIZACION.

DICHA CONVOCATORIA DEBERA CONTENER EL ORDEN DEL DIA, FECHA, LUGAR Y HORA FIJADOS PARA SU CELEBRACION.

PARA QUE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL SE CELEBREN LEGALMENTE, DEBERAN CONCURRIR MAS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS.

AQUEL INTEGRANTE QUE FALTE A 3 SESIONES ORDINARIAS CONSECUTIVAS SIN CAUSA JUSTIFICADA, PERDERA EL CARGO PREVIO PROCEDIMIENTO.

CUANDO LAS SESIONES NO PUEDAN CELEBRARSE POR FALTA DE QUORUM, SE SEÑALARA NUEVA FECHA Y HORA PARA QUE LA MISMA TENGA VERIFICATIVO.

EN CASO DE SEGUNDA CONVOCATORIA LA SESION SERA VALIDA Y SE CELEBRARA CON LOS MIEMBROS PRESENTES.

EL PRESIDENTE TENDRA VOTO DE CALIDAD EN LOS CASOS DE EMPATE EN LAS VOTACIONES DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.

ARTICULO 15.- EL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL SERA ELECTO POR LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA AGRUPACION ENTRE LOS CANDIDATOS QUE SE PROPONGAN Y REALICEN LA PROMOCION DE SUS RESPECTIVAS CANDIDATURAS, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES QUE PARA EL EFECTO SE ESTABLEZCAN PARA ESTE CASO.

SERA ELECTO PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACION EL CANDIDATO QUE OBTenga EL VOTO DE LA MITAD MAS UNO DE LOS ASOCIADOS PRESENTES Y DURARA EN SU CARGO TRES AÑOS.

ARTICULO 16.- LAS ASAMBLEAS NACIONALES, **DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, LAS ASAMBLEAS DELEGACIONALES ESTATALES,** DEL CONSEJO POLITICO O DE LAS DELEGACIONES **ESTATALES,** PODRAN SER ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SERAN CONVOCADAS BAJO LAS SIGUIENTES DIRECTRICES:

LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS SE REALIZARAN UNA VEZ AL AÑO Y SE CONVOCARAN CON UN PLAZO NO MENOR A **10** DIAS. LA CONVOCATORIA DEBERA SER AUTORIZADA POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL Y FIRMADA POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION. DICHA CONVOCATORIA **SERA PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LAS OFICINAS DE LA AGRUPACION Y LOS CITATORIOS PARA LA ASAMBLEA SE HARAN POR EL MEDIO MAS EXPEDITO,** DEBERA CONTENER EL ORDEN DEL DIA, FECHA, LUGAR Y HORA FIJADOS PARA SU CELEBRACION.

LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SE REALIZARAN CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, EL CONSEJO POLITICO NACIONAL, O SEA SOLICITADA POR EL CINCUENTA POR CIENTO MAS UNO DE LAS DELEGACIONES ESTATALES O EL 30% DE LOS AFILIADOS A NIVEL NACIONAL. EN ESTOS SUPUESTOS TAL SOLICITUD SERA POR ESCRITO Y SE DEBERA MOTIVAR LA CAUSA DE LA CONVOCATORIA. LA CONVOCATORIA DEBERA SER AUTORIZADA POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL Y FIRMADA POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION. DICHA CONVOCATORIA **SERA PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LAS OFICINAS DE LA AGRUPACION Y LOS CITATORIOS PARA LA ASAMBLEA SE HARAN POR EL MEDIO MAS EXPEDITO,** DEBERA CONTENER EL ORDEN DEL DIA, FECHA, LUGAR Y HORA FIJADOS PARA SU CELEBRACION.

UNA VEZ QUE ESTOS PORCENTAJES SEAN VALIDADOS POR EL COMITE **EJECUTIVO NACIONAL**, ESTAS SERAN CONVOCADAS EN UN PLAZO NO MENOR A 30 DIAS.

PARA QUE SEAN CELEBRADAS DE MANERA LEGAL, DEBERA DE ACUDIR MAS DE LA MITAD DE SUS INTEGRANTES.

ARTICULO 17.- PARA SER PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL SE REQUIERE:

- I. TENER UNA RESIDENCIA MINIMA EN EL PAIS DE CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA ELECCION.
- II. TENER UNA ANTIGÜEDAD MINIMA DE DOS AÑOS COMO MIEMBRO DE LA AGRUPACION.
- III. SER DE RECONOCIDA HONORABILIDAD Y PUDIENDO SER MIEMBRO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL O SER ASOCIADO CON TODOS SUS DERECHOS VIGENTES.

ARTICULO 18.- SON FACULTADES DEL PRESIDENTE:

- I. PRESIDIR LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA AGRUPACION **Y EL CONSEJO POLITICO NACIONAL.**
- II. **PROPONER A LOS INTEGRANTES DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, ASI COMO A LOS DIRECTIVOS DE AREA DE LA AGRUPACION Y EN SU CASO,** REMOVERLOS DE SU CARGO CUANDO **INCURRAN** EN ALGUNA CAUSA DE RESPONSABILIDAD PREVISTA EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO.
- III. REPRESENTAR A LA AGRUPACION ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O PERSONA FISICA O MORAL, PUDIENDO DELEGAR DICHA FACULTAD EN EL SECRETARIO GENERAL.
- IV. PROMOVER LAS ACTIVIDADES TENDIENTES AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA AGRUPACION.
- V. ESTABLECER VINCULOS Y ENTABLAR COMUNICACION CON OTRAS INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA AGRUPACION Y COORDINACION CON ESTOS, MISMOS QUE DEBERAN SER RATIFICADOS POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.
- VI. RECIBIR LOS INFORMES DE ACTIVIDADES QUE RINDAN LOS DIRECTORES DE AREA Y LOS DELEGADOS ESTATALES, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ESTATUTO.
- VII. PROPONER A LA ASAMBLEA NACIONAL LAS MEDIDAS TENDIENTES A ALCANZAR LOS FINES DE LA AGRUPACION.
- VIII. REALIZACION DE MANERA CONJUNTA CON EL SECRETARIO DE FINANZAS PARA APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, CONTRATACION DE CREDITOS, EXPEDICION DE CHEQUES Y TODOS LOS MOVIMIENTOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A DICHAS ACTIVIDADES.

ARTICULO 19.-SON OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE, LAS SIGUIENTES:

- I. CONVOCAR A LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, EN LOS TERMINOS QUE DISPONE EL PRESENTE ORDENAMIENTO.
- II. CONVOCAR A SESIONES **DEL CONSEJO POLITICO, DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL** EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR EL PRESENTE ORDENAMIENTO.
- III. RENDIR ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA AGRUPACION, UN INFORME ANUAL DE LOS TRABAJOS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.
- IV. RENDIR ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL UN INFORME DE LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS DE LA AGRUPACION, POR LO MENOS CADA SEIS MESES.
- V. DIRIGIR Y COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA AGRUPACION, APROBADAS POR **LA ASAMBLEA NACIONAL** O POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.
- VI. PROMOVER Y COORDINAR LA COMUNICACION ENTRE LOS ASOCIADOS Y LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACION.
- VII. PROCURAR MEDIANTE EL IMPULSO Y REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA AGRUPACION, EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS Y APROBADOS.

ARTICULO 20.- EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGRUPACION SERA ELECTO POR LA ASAMBLEA NACIONAL EN LOS MISMOS TERMINOS Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA LA ELECCION DE PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL SE SEÑALAN.

ARTICULO 21.- SON FACULTADES DEL SECRETARIO GENERAL, LAS SIGUIENTES:

- I. FUNGIR COMO SECRETARIO EN LAS ASAMBLEAS QUE CELEBRE LA AGRUPACION, DEBIENDO LEVANTAR Y LEGALIZAR LAS ACTAS RESPECTIVAS.
- II. CITAR A LOS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ESTE, DEBIENDO HACER ENTREGA DEL ORDEN DEL DIA.
- III. SUPLIR AL PRESIDENTE EN SUS AUSENCIAS Y EJERCER LAS FACULTADES QUE ESTE LE DELEGUE.
- IV. DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA NACIONAL Y EN LAS SESIONES DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.
- V. REPRESENTAR AL PRESIDENTE EN LAS ACTIVIDADES QUE ESTE LE ENCOMIENDE.

ARTICULO 22.- SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO GENERAL:

- I. RECIBIR LOS INFORMES QUE RINDAN LOS DIRECTORES DE AREA Y LOS DELEGADOS ESTATALES Y HACERLOS LLEGAR AL PRESIDENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EVALUACION, ADEMAS DE AUXILIAR AL PRESIDENTE EN LA ELABORACION DE SU INFORME ANUAL DE SUS ACTIVIDADES.
- II. COADYUVAR CON EL PRESIDENTE PARA LA REALIZACION DE CONVENIOS CON OTRAS ORGANIZACIONES.
- III. COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS DIRECTORES Y LOS DELEGADOS ESTATALES EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.
- IV. PROPORCIONAR INFORMACION A LOS ASOCIADOS SOBRE CUALQUIER ACTIVIDAD DE LAS QUE REALICE LA AGRUPACION Y SOBRE EL ESTADO FINANCIERO DE LA MISMA.
- V. LAS DEMAS QUE LE CONFIERA LA ASAMBLEA NACIONAL, EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL O PRESIDENTE DE LA AGRUPACION.

ARTICULO 23.- EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA DEL PRESIDENTE EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGRUPACION ASUMIRA SUS FUNCIONES DEBIENDO CONVOCAR A LA ASAMBLEA NACIONAL EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS A FIN DE ELEGIR AL PRESIDENTE SUSTITUTO QUE DEBERA CONCLUIR EL PERIODO RESTANTE.

ARTICULO 24.- LA SECRETARIA DE FINANZAS ES EL ORGANO ENCARGADO DEL MANEJO DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES QUE PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS OBTENGA Y EROGUE ESTA AGRUPACION.

ARTICULO 25.- LOS RECURSOS PATRIMONIALES Y LA ACTIVIDAD FINANCIERA DE LA AGRUPACION ESTARAN EXCLUSIVAMENTE DESTINADOS AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS QUE ESTA SE PROPONE Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA TENDRAN FINES ESPECULATIVOS.

ARTICULO 26.- PARA SER SECRETARIO DE FINANZAS DE LA AGRUPACION SE DEBERAN CUBRIR LOS MISMOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACION **SEÑALADOS EN EL ARTICULO 15 DEL PRESENTE ESTATUTO.**

ARTICULO 27.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE FINANZAS DE LA AGRUPACION LAS SIGUIENTES:

A) FACULTADES:

- I. ADMINISTRAR LOS INGRESOS Y EGRESOS ECONOMICOS DE LA AGRUPACION Y LLEVAR SU ORGANIZACION, CONTROL, Y MANEJO, PREVIO ACUERDO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.
- II. APLICAR LAS APORTACIONES QUE POR CUALQUIER MEDIO SE HAGAN AL FIN QUE SE HAYA PROPUESTO LA AGRUPACION PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.
- III. EMITIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA DISPOSICION DE LOS FONDOS PARA LOS GASTOS DE LA AGRUPACION.
- IV. LEVANTAR INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA AGRUPACION.

B) OBLIGACIONES:

- I. RENDIR UN INFORME BIMESTRAL AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, DEL ESTADO QUE GUARDEN LAS FINANZAS DE LA AGRUPACION.
- II. ASESORAR Y ORIENTAR TANTO AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL COMO A LOS DIRECTORES Y DELEGADOS ESTATALES, EN LO RELATIVO A LOS PRESUPUESTOS DE LOS PROYECTOS QUE SE REALICEN CON EL FIN DE CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE LA AGRUPACION.
- III. CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES DICTADAS POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL O LA ASAMBLEA NACIONAL.
- IV. CUMPLIR CON LO QUE MANDATA EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN CUANTO A LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS ANUALES.

ARTICULO 27 BIS.- LOS SECRETARIOS DE FINANZAS, VINCULACION INSTITUCIONAL, ELECCIONES, JURIDICO, COMUNICACION, CAPACITACION, FORTALECIMIENTO INTERNO, AFILIACION Y GESTION SOCIAL, SERAN PROPUESTOS POR EL PRESIDENTE SEGUN LO ESTABLECE EL ARTICULO 18 INCISO II DEL PRESENTE ESTATUTO, LA DURACION EN EL CARGO SERA DE TRES AÑOS Y SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MISMOS LAS SIGUIENTES:

A) SECRETARIO DE VINCULACION INSTITUCIONAL.

- I. IMPLEMENTAR MECANISMOS DE ACERCAMIENTO Y COLABORACION CON INSTITUCIONES PUBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES; ASI COMO DE PARTIDOS POLITICOS DE IDEOLOGIA COINCIDENTE CON LA AGRUPACION.
- II. ACERCAR A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, LAS PROPUESTAS DE LA AGRUPACION, SOBRE LOS DIVERSOS TEMAS DE INTERES NACIONAL.
- III. LAS DEMAS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION.

B) SECRETARIO DE ELECCIONES.

- I. SUS FUNCIONES SE DESARROLLARAN EN COORDINACION CON TODOS LOS PARTICIPANTES A NIVEL NACIONAL, SECRETARIOS Y DELEGACIONES ESTATALES, EN CONJUNTO CON EL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE PROPONER A LOS PARTICIPANTES PARA CARGOS DE ELECCION POPULAR, SUPERVISAR LAS PROPUESTAS QUE REALICEN LAS DELEGACIONES ESTATALES, PROPONER Y SUPERVISAR A LOS REPRESENTANTES QUE SEAN DESIGNADOS EN LOS PROCESOS ELECTORALES, TODO LO ANTERIOR SE LLEVARA A CABO SIEMPRE Y CUANDO MEDIE CONVENIO DE PARTICIPACION CON PARTIDO POLITICO ALGUNO PARA ALGUNA ELECCION PARTICULAR.
- II. IMPLEMENTAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE LOS REQUISITOS QUE SE SOLICITEN A LOS ASPIRANTES A CARGOS DE ELECCION POPULAR, SEAN CUMPLIDOS Y REALIZADA SU INSCRIPCION EN LOS ORGANISMOS ELECTORALES COMPETENTES CUMPLIENDO LOS PLAZOS Y TERMINOS QUE MARCA LA LEY, TODO LO ANTERIOR SE LLEVARA A CABO SIEMPRE Y CUANDO MEDIE CONVENIO DE PARTICIPACION CON PARTIDO POLITICO ALGUNO PARA ALGUNA ELECCION PARTICULAR.
- III. DAR ENFASIS AL ASPECTO JURIDICO ELECTORAL EN DONDE INSTRUMENTAR A NIVEL NACIONAL, CAPACITACION EN TODOS LOS NIVELES DE PARTICIPACION, CONSIDERANDO A TODOS LOS AFILIADOS, POR MEDIO DE LOS DELEGADOS ESTATALES.
- IV. LAS DEMAS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION.

C) SECRETARIO JURIDICO.

- I. ANALIZAR E INTERPRETAR LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGISLATIVAS LOCALES Y FEDERALES, ASI COMO LAS REFORMAS A LAS LEYES ELECTORALES CUANDO SE PRESENTEN E INFORMAR DE ELLAS OPORTUNAMENTE AL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.

- II. REALIZAR EL ANALISIS DE LA AGENDA JURIDICA DE ACTUALIDAD, INFORMANDO DE ELLO AL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.
 - III. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ORDENAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEGISLACION VIGENTE, ASI COMO DE LAS DISPOSICIONES DE LA AGRUPACION.
 - IV. BRINDAR ASESORIA LEGAL AL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL Y RESOLVER LAS CONSULTAS QUE LE PLANTEEN LAS DEMAS SECRETARIAS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL Y DE LOS INTEGRANTES EN GENERAL DE LA AGRUPACION.
 - V. PONER A DISCUSION DE LA ASAMBLEA NACIONAL LAS PROPUESTAS DEL COMITE EJECUTIVO PARA LAS MODIFICACIONES O LA DEROGACION DE LA LEGISLACION INTERNA DE LA AGRUPACION.
 - VI. LAS DEMAS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION.
- D) SECRETARIO DE COMUNICACION.
- I. ESTABLECER Y MANTENER LAS RELACIONES CON LOS DIFERENTES MEDIOS DE INFORMACION Y DIFUSION.
 - II. COORDINAR LA INFORMACION DE LA AGRUPACION.
 - III. PLANEAR, DIRIGIR Y PROMOVER LA INFORMACION INHERENTE A LA AGRUPACION EN LOS DIVERSOS MEDIOS DE INFORMACION.
 - IV. DIFUNDIR ACTOS CULTURALES Y SOCIALES PARA LA PROYECCION POLITICA DE LA AGRUPACION.
 - V. ESTABLECER CONTACTO CON DIVERSAS INSTITUCIONES Y PERSONAS PARA CREAR ACUERDOS DE DIFUSION CONJUNTA EN ESPACIOS ACADEMICOS, LABORALES Y SOCIALES.
 - VI. LAS DEMAS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION.
- E) SECRETARIO DE CAPACITACION.
- I. FOMENTAR LOS VALORES DEMOCRATICOS E INSTRUIR EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES POLITICAS A LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION.
 - II. LA FORMACION IDEOLOGICA Y POLITICA DE LOS MIEMBROS DE CAMINO DEMOCRATICO, QUE PROMUEVA LA TOLERANCIA, LA PLURALIDAD Y DIVERSIDAD DE IDEAS.
 - III. ELABORAR EN CONJUNTO CON LOS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL LOS PROGRAMAS, CURSOS, SEMINARIOS Y FOROS NECESARIOS PARA LA AMPLIA CAPACITACION DE LOS DIRIGENTES Y MIEMBROS DE LA AGRUPACION.
 - IV. LAS DEMAS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION.
- F) SECRETARIO DE FORTALECIMIENTO INTERNO.
- I. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS DE LA AGRUPACION MEDIANTE EL CONTACTO Y COORDINACION PERMANENTE CON SUS AFILIADOS.
 - II. CONSOLIDAR LA PRESENCIA DE LA AGRUPACION EN CADA UNA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA REPUBLICA.
 - III. REUNIONES PERIODICAS CON PRESIDENTES, SECRETARIOS Y MIEMBROS DE ESTRUCTURAS ESTATALES.
 - IV. ANALISIS Y DICTAMINACION DE CONVOCATORIAS Y NORMAS COMPLEMENTARIAS EMITIDAS POR LOS ORGANOS DE LA AGRUPACION, CON MOTIVO DE LOS PROCESOS DEMOCRATICOS INTERNOS, PARA VIGILAR QUE SEAN INVARIABLEMENTE ACORDES A LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS.
 - V. LAS DEMAS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION.

G) SECRETARIO DE AFILIACION.

- I. ELABORAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRON DE AFILIADOS.
- II. PROMOVER PERMANENTEMENTE LA AFILIACION DE NUEVOS MIEMBROS.
- III. COORDINAR TODO EL PROCESO ADMINISTRATIVO QUE IMPLIQUE LA AFILIACION DE NUEVOS MIEMBROS A NIVEL NACIONAL, PUDIENDO APOYARSE PARA ELLO EN LAS DELEGACIONES ESTATALES.
- IV. LAS DEMAS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION.

H) SECRETARIO DE GESTION SOCIAL.

- I. IMPLEMENTAR EN CONJUNTO CON LAS SECRETARIAS Y DELEGACIONES ESTATALES LOS PROGRAMAS NACIONALES PARA RESPONDER A LAS DEMANDAS SOCIALES DE LOS AFILIADOS Y PONER ATENCION A LA POBLACION EN GENERAL EN LOS PROBLEMAS COLECTIVOS, ENFATIZANDO ESTA ATENCION EN LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, DISCAPACITADOS, PENSIONADOS, JUBILADOS, GRUPOS INDIGENAS Y A TODO AQUEL AFILIADO QUE SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE APREMIO.
- II. EN CONJUNTO CON TODAS LAS SECRETARIAS Y DELEGACIONES ESTATALES, BUSCARAN TENER UN CONTACTO PERMANENTE, CON LAS INSTITUCIONES PUBLICAS ENCARGADAS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A NIVEL NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TENGA EL APOYO Y LA AYUDA ADECUADA PARA LOS AFILIADOS Y LA POBLACION EN GENERAL QUE LO SOLICITE.
- III. CAPACITAR A TODOS LOS AFILIADOS EN LOS PROGRAMAS SOCIALES, REALIZAR PROGRAMAS DE APOYO A LOS GRUPOS MARGINADOS A NIVEL NACIONAL, YA SEAN ESTOS EN MATERIA DE ECONOMIA FAMILIAR, VIVIENDA, ALIMENTACION, Y LO MAS IMPORTANTE UN MEJORAMIENTO DE VIDA PARA TODOS.
- IV. LAS DEMAS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION.

CAPITULO IV**DIRECCIONES NACIONALES Y DELEGACIONES ESTATALES**

ARTICULO 28.- LOS ORGANOS DE DIRECCION DE LA AGRUPACION, TENDRAN UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA QUE SE LES ENCOMIENDE PARA LLEVAR A CABO LA REALIZACION DE LOS FINES DE LA MISMA.

LOS ORGANOS DE DIRECCION ESTARAN A CARGO DE DIRECTORES, QUIENES SERAN PROPUESTOS POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION Y RATIFICADOS POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, ADEMAS DEBERAN CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A. TENER UNA RESIDENCIA MINIMA EN EL PAIS DE DOS AÑOS ANTERIORES AL DIA DEL NOMBRAMIENTO.
- B. TENER UNA ANTIGÜEDAD MINIMA DE UN AÑO COMO MIEMBRO DE LA AGRUPACION.
- C. NO OCUPAR, AL MOMENTO DE LA ELECCION Y DURANTE SU GESTION, CARGOS DE DIRECCION, DENTRO DE NINGUNA AGRUPACION O PARTIDO POLITICO.

ARTICULO 29.- LA AGRUPACION CONTARA CON LAS SIGUIENTES DIRECCIONES:

- I. DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS, MEDIOS E IMAGEN.
- II. DIRECCION DE PROGRAMAS ACADEMICOS.
- III. DIRECCION DE PROGRAMAS ECONOMICOS.
- IV. DIRECCION DE PROGRAMAS AL CAMPO.
- V. DIRECCION DE GESTION Y VINCULACION INSTITUCIONAL.
- VI. DIRECCION DE COORDINACION INTERESTATAL.
- VII. DIRECCION JURIDICA.

ARTICULO 30.- DEROGADO.**ARTICULO 30 BIS.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES LAS SIGUIENTES:**

- 1. DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS, MEDIOS E IMAGEN:**
 - I. APOYAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACION.**
 - II. CREAR UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACION INTEGRAL, DE LA DIFUSION MEDIATICA, PROMOCION Y PERMANENCIA EN MEDIOS ELECTRONICOS E IMPRESOS.**
 - III. ELABORAR MATERIAL IMPRESO, BOLETINES INTERNOS, PUBLICACIONES Y DEMAS MEDIOS DE DIFUSION.**
 - IV. HACERSE CARGO DE LAS LABORES DE EDITORIAL Y DE LAS PUBLICACIONES DE LA AGRUPACION.**
 - V. NOMBRAR A QUIENES JUZGUEN CONVENIENTE PARA QUE LES AUXILIEN EN SUS ACTIVIDADES, DEBIENDO INFORMAR AL SECRETARIO GENERAL.**
 - VI. PROPONER AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL LAS COMISIONES QUE CONSIDEREN NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PARTICULARES DE SU DIRECCION.**
 - VII. ENTREGAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA AGRUPACION UN INFORME BIMESTRAL DE ACTIVIDADES.**
 - VIII. LAS DEMAS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION.**
- 2. DIRECCION DE PROGRAMAS ACADEMICOS:**
 - I. APOYAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE CAPACITACION.**
 - II. DESARROLLAR CURSOS DE CAPACITACION Y ORIENTACION QUE BENEFICIEN A LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION.**
 - III. IMPLEMENTAR Y PROGRAMAR UN CALENDARIO DE CURSOS.**
 - IV. PROPONER AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL LAS COMISIONES QUE CONSIDEREN NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PARTICULARES DE SU DIRECCION.**
 - V. ENTREGAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA AGRUPACION UN INFORME BIMESTRAL DE ACTIVIDADES.**
 - VI. LAS DEMAS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION.**
- 3. DIRECCION DE PROGRAMAS ECONOMICOS:**
 - I. GESTIONAR ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES LOS PROGRAMAS DE APOYO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE LOS ASOCIADOS.**
 - II. VINCULACION CON LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO EN EL DESARROLLO, GESTION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.**
 - III. DESARROLLAR UN BANCO DE PROYECTOS VIABLES DE SER IMPULSADOS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A FIN DE ESTIMULAR Y APOYAR LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y SU ENTORNO.**
 - IV. PROPONER AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL LAS COMISIONES QUE CONSIDEREN NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PARTICULARES DE SU DIRECCION.**
 - V. ENTREGAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA AGRUPACION UN INFORME BIMESTRAL DE ACTIVIDADES.**
 - VI. LAS DEMAS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION.**

4. DIRECCION DE PROGRAMAS AL CAMPO:
 - I. ELABORAR UN PADRON DE AFILIADOS, EN ESTE SECTOR.
 - II. IMPULSAR LOS PROYECTOS DE NUESTROS ASOCIADOS EN ESTE SECTOR, VINCULANDOLOS CON LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES CUANDO SE CONSIDERE VIABLE.
 - III. REALIZAR ESTUDIOS PARA LA MEJOR COMERCIALIZACION DE SUS PRODUCTOS.
 - IV. IMPULSAR UN DESARROLLO DE MACRO TIENDAS EN DONDE PUEDAN COMERCIALIZAR SUS PRODUCTOS DE MANERA DIRECTA.
 - V. PROPONER AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL LAS COMISIONES QUE CONSIDEREN NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PARTICULARES DE SU DIRECCION.
 - VI. ENTREGAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA AGRUPACION UN INFORME BIMESTRAL DE ACTIVIDADES.
 - VII. LAS DEMAS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION.
5. DIRECCION DE GESTION Y VINCULACION INSTITUCIONAL:
 - I. IMPULSAR LA CELEBRACION DE CONVENIOS DE VINCULACION INSTITUCIONAL EN LOS AMBITOS REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.
 - II. INTEGRAR UN SISTEMA DE SERVICIOS DE COLABORACION OFRECIDOS POR LAS DISTINTAS ENTIDADES CON LAS QUE SE CELEBREN CONVENIOS.
 - III. FORTALECER LOS VINCULOS ACADEMICOS, CULTURALES Y ARTISTICOS ENTRE LOS AFILIADOS.
 - IV. PROPONER AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL LAS COMISIONES QUE CONSIDEREN NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PARTICULARES DE SU DIRECCION.
 - V. ENTREGAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA AGRUPACION UN INFORME BIMESTRAL DE ACTIVIDADES.
 - VI. LAS DEMAS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION.
6. DIRECCION DE COORDINACION INTERESTATAL:
 - I. INTEGRAR GRUPOS DE TRABAJO CON LOS REPRESENTANTES DE LAS DELEGACIONES ESTATALES PARA DESARROLLAR PROPUESTAS Y ACCIONES VINCULADAS A LOS PROYECTOS DE LA AGRUPACION.
 - II. COORDINAR Y SUPERVISAR LOS TRABAJOS DE LAS DELEGACIONES ESTATALES.
 - III. PROPONER AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL LAS COMISIONES QUE CONSIDEREN NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PARTICULARES DE SU DIRECCION.
 - IV. ENTREGAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA AGRUPACION UN INFORME BIMESTRAL DE ACTIVIDADES.
 - V. LAS DEMAS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION.
7. DIRECCION JURIDICA:
 - I. APOYAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA JURIDICA.
 - II. OBSERVAR, PROPONER Y CUMPLIR CON TODO LO RELATIVO A LA MATERIA JURIDICA QUE REQUIERA LA AGRUPACION.
 - III. LLEVAR A CABO CON ABSOLUTA RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO, LA DEFENSA JURIDICA DE LA AGRUPACION Y SUS AFILIADOS.
 - IV. ESTAR EN CONTACTO PERMANENTE CON LAS DELEGACIONES ESTATALES DE LA AGRUPACION, PARA COADYUVAR EN LA ESTRATEGIA ANTE LAS INSTANCIAS JURISDICCIONALES ADMINISTRATIVAS LOCALES.

- V. **PREPARAR DOCUMENTOS JURIDICOS QUE SIRVAN COMO GUIA PARA EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL Y LAS DELEGACIONES ESTATALES.**
- VI. **BRINDAR ASESORIA JURIDICA A LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION.**
- VII. **PROPONER AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL LAS COMISIONES QUE CONSIDEREN NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PARTICULARES DE SU DIRECCION.**
- VIII. **ENTREGAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA AGRUPACION UN INFORME BIMESTRAL DE ACTIVIDADES.**
- IX. **LAS DEMAS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION.**

ARTICULO 31.- DEROGADO.

ARTICULO 32.-LOS DIRECTORES DE AREA DURARAN DOS AÑOS EN SU CARGO, PUDIENDO SER RATIFICADOS POR UN PERIODO MAS.

ARTICULO 33.- LA AGRUPACION, PARA SU REPRESENTATIVIDAD Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LOS ESTADOS, CONTARA CON LA FIGURA DE DELEGACIONES ESTATALES.

ARTICULO 34.- LAS DELEGACIONES ESTATALES SE INTEGRARAN POR:

UN DELEGADO ESTATAL

UN SECRETARIO GENERAL

UN SECRETARIO DE FINANZAS

VOCAL UNO

VOCAL DOS

ARTICULO 35.- LAS DELEGACIONES ESTATALES SERAN ENCABEZADAS POR UN DELEGADO, MISMO QUE SERA ELECTO POR EL VOTO DIRECTO DE LOS ASOCIADOS DE ESE ESTADO Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 13 EN SU FRACCION XII DEL PRESENTE ESTATUTO Y DURARA EN EL CARGO 2 AÑOS, PUDIENDO SER REELECTO POR UN PERIODO MAS.

ARTICULO 35 BIS.- LA ASAMBLEA DELEGACIONAL ESTATAL SE INTEGRARA POR TODOS AQUELLOS ASOCIADOS INTERESADOS QUE SOLICITEN SU PARTICIPACION POR ESCRITO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA EMITIDA PARA TAL EFECTO. LAS ASAMBLEAS PODRAN SER ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS.

LAS ASAMBLEAS DELEGACIONALES ESTATALES ORDINARIAS CONOCERAN DE:

- I. **INFORME DE ACTIVIDADES DEL DELEGADO ESTATAL.**
- II. **CONVENIOS DE COLABORACION O PARTICIPACION CON OTRAS AGRUPACIONES AFINES.**
- III. **ESTADO QUE GUARDA EL PATRIMONIO Y EL MANEJO DE RECURSOS DE LA DELEGACION.**

LAS ASAMBLEAS DELEGACIONALES ESTATALES EXTRAORDINARIAS, CONOCERAN DE:

- I. **ELECCION Y TOMA DE PROTESTA DEL DELEGADO ESTATAL Y SECRETARIO GENERAL DE LA DELEGACION ESTATAL.**
- II. **SELECCION O NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS NUMERARIOS A PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA NACIONAL.**
- III. **SOLICITUDES DE SANCION PARA ALGUN AFILIADO.**

ARTICULO 36.- LA ASAMBLEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA DE LAS DELEGACIONES ESTATALES QUEDARA LEGALMENTE CONSTITUIDA CON LA ASISTENCIA DE LA **MITAD MAS UNO** DE LOS ASOCIADOS REGISTRADOS Y LOS ACUERDOS SE TOMARAN POR MAYORIA SIMPLE DE LOS VOTOS DE LOS ASOCIADOS PRESENTES.

LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA DELEGACIONAL ESTATAL, DEBERA DE PUBLICARSE CUANDO MENOS CON DIEZ DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA SEÑALADA PARA SU CELEBRACION EN LAS OFICINAS DE LA AGRUPACION.

LA ASAMBLEA DELEGACIONAL ESTATAL SERA CONVOCADA O DIFUNDIDA A TRAVES DE ESTRADOS Y/O MEDIANTE LOS ORGANOS DE COMUNICACION INTERNOS A TODOS NUESTROS AFILIADOS EN LAS OFICINAS DE LAS DELEGACIONES ESTATALES, O POR EL MEDIO MAS EXPEDITO PARA SU CONOCIMIENTO.

LA CONVOCATORIA QUE SE PUBLIQUE DEBERA DE CONTENER EL ORDEN DEL DIA, FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA CELEBRACION Y LOS NOMBRES Y FIRMAS DEL DELEGADO ESTATAL Y SECRETARIO GENERAL ESTATAL DE LA DELEGACION.

ARTICULO 37.- EN CASO DE QUE NO EXISTIERA QUORUM PARA CELEBRAR LA ASAMBLEA DELEGACIONAL ESTATAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA SE SUSPENDERA SU CELEBRACION Y SE HARA UNA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA MISMA, QUE DEBERA DE CELEBRARSE DENTRO DE LOS DIEZ SIGUIENTES DIAS Y QUEDARA LEGALMENTE ESTABLECIDA CON LA ASISTENCIA DE LOS ASOCIADOS PRESENTES.

ARTICULO 38.- PARA SER DELEGADO ESTATAL SE DEBERA CUMPLIR CON LOS MISMOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTICULO 17 DEL PRESENTE ESTATUTO:

ARTICULO 39.- SON FACULTADES DEL DELEGADO ESTATAL:

- I. PRESIDIR LA ASAMBLEA DELEGACIONAL ESTATAL DE LA AGRUPACION.
- II. DEROGADO**
- III. REPRESENTAR A LA AGRUPACION ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O PERSONA FISICA O MORAL EN EL ESTADO, PUDIENDO DELEGAR DICHA FACULTAD EN EL SECRETARIO GENERAL.
- IV. PROMOVER LAS ACTIVIDADES TENDIENTES AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA AGRUPACION.
- V. ESTABLECER VINCULOS Y ENTABLAR COMUNICACION CON OTRAS INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES ESTATALES O NACIONALES PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA AGRUPACION Y COORDINACION CON ESTOS, MISMOS QUE DEBERAN SER RATIFICADOS POR ASAMBLEA DELEGACIONAL.
- VI. PROPONER A LA ASAMBLEA DELEGACIONAL LAS MEDIDAS TENDIENTES A ALCANZAR LOS FINES DE LA AGRUPACION.
- VII. NOMBRAR AL SECRETARIO DE FINANZAS, VOCAL I Y VOCAL II**

ARTICULO 40.- SON OBLIGACIONES DEL DELEGADO ESTATAL, LAS SIGUIENTES:

- I. CONVOCAR A SESIONES DE LA DELEGACION ESTATAL EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR EL PRESENTE ORDENAMIENTO.
- II. CONVOCAR DE MANERA CONJUNTA CON EL SECRETARIO GENERAL DE LA DELEGACION ESTATAL A LAS ASAMBLEAS DELEGACIONALES ESTATALES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS.**
- III. RENDIR UN INFORME ANUAL A LOS INTEGRANTES DE LA, DELEGACION ESTATAL.
- IV. RENDIR ANTE LA DELEGACION ESTATAL UN INFORME DE LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS DE LA AGRUPACION EN LA ENTIDAD, POR LO MENOS CADA SEIS MESES.
- V. DIRIGIR Y COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA DELEGACION EN EL ESTADO,
- VI. PROMOVER Y COORDINAR LA COMUNICACION ENTRE LOS ASOCIADOS Y LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LA DELEGACION.
- VII. PROCURAR MEDIANTE EL IMPULSO Y REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA DELEGACION, EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS Y APROBADOS.

ARTICULO 41.- EL SECRETARIO GENERAL DE LA DELEGACION SERA ELECTO POR LOS ASOCIADOS EN EL ESTADO, EN LOS MISMOS TERMINOS Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA LA ELECCION DE PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL SE SEÑALAN Y DURARA EN EL CARGO 2 AÑOS, PUDIENDO SER REELECTO POR UN PERIODO MAS.

ARTICULO 42.- SON FACULTADES DEL SECRETARIO GENERAL, LAS SIGUIENTES:

- I. FUNGIR COMO SECRETARIO EN LAS ASAMBLEAS QUE CELEBRE LA DELEGACION, DEBIENDO LEVANTAR Y LEGALIZAR LAS ACTAS RESPECTIVAS.
- II. CITAR A LOS MIEMBROS DE LA DELEGACION A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ESTE, DEBIENDO HACER ENTREGA DEL ORDEN DEL DIA RESPECTIVO.
- III. SUPLIR AL DELEGADO **ESTATAL** EN SUS AUSENCIAS Y EJERCER LAS FACULTADES QUE ESTE LE DELEGUE.
- IV. DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA NACIONAL, DELEGACIONAL **ESTATAL** Y EN LAS SESIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA DELEGACION ESTATAL.
- V. REPRESENTAR AL PRESIDENTE EN LAS ACTIVIDADES QUE ÉSTE ENCOMIENDE.

ARTICULO 43.- SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO GENERAL:

- I. DE AUXILIAR AL DELEGADO EN LA ELABORACION DE SU INFORME ANUAL DE SUS ACTIVIDADES.
- II. COADYUVAR CON EL DELEGADO PARA LA REALIZACION DE CONVENIOS CON OTRAS ORGANIZACIONES.
- III. COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS MIEMBROS DE LA DELEGACION ESTATAL EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.
- IV. PROPORCIONAR INFORMACION A LOS ASOCIADOS SOBRE CUALQUIER ACTIVIDAD DE LAS QUE REALICE LA DELEGACION SOBRE EL ESTADO FINANCIERO DE LA MISMA.
- V. LAS DEMAS QUE LE CONFIERA EL DELEGADO ESTATAL.

ARTICULO 44.- EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA DEL DELEGADO ESTATAL EL SECRETARIO GENERAL DE LA DELEGACION ASUMIRA SUS FUNCIONES DEBIENDO CONVOCAR A LA **ASAMBLEA DELEGACIONAL** ESTATAL EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS A FIN DE ELEGIR AL DELEGADO **ESTATAL** SUSTITUTO QUE DEBERA CONCLUIR EL PERIODO RESTANTE.

ARTICULO 45.- LA SECRETARIA DE FINANZAS ES EL ORGANISMO ENCARGADO DEL MANEJO DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES QUE PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS OBTENGA Y EROGUE ESTA DELEGACION.

ARTICULO 46.- LOS RECURSOS PATRIMONIALES Y LA ACTIVIDAD FINANCIERA DE LA DELEGACION ESTARAN EXCLUSIVAMENTE DESTINADOS AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS QUE ESTA SE PROPONE Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA TENDRAN FINES ESPECULATIVOS.

ARTICULO 47.- PARA SER SECRETARIO DE FINANZAS DE LA DELEGACION SE DEBERAN CUBRIR LOS MISMOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACION Y **DURARA EN EL CARGO 2 AÑOS, PUDIENDO SER RATIFICADO POR UN PERIODO MAS.**

ARTICULO 48.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE FINANZAS DE LA DELEGACION LAS SIGUIENTES:

- I. ADMINISTRAR LOS INGRESOS Y EGRESOS ECONOMICOS DE LA DELEGACION Y LLEVAR SU ORGANIZACION, CONTROL, Y MANEJO, PREVIO ACUERDO **DE LA DELEGACION ESTATAL.**
- II. APLICAR LAS APORTACIONES QUE POR CUALQUIER MEDIO SE HAGAN AL FIN QUE SE HAYA PROPUESTO LA DELEGACION PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.
- III. EMITIR CONJUNTAMENTE CON EL DELEGADO DE LA AGRUPACION LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA DISPOSICION DE LOS FONDOS PARA LOS GASTOS DE LA DELEGACION.
- IV. LEVANTAR INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA DELEGACION.
- V. RENDIR UN INFORME BIMESTRAL A LA **DELEGACION ESTATAL**, DEL ESTADO QUE GUARDEN LAS FINANZAS DE LA AGRUPACION.

- VI. ASESORAR Y ORIENTAR TANTO A LA **DELEGACION ESTATAL** COMO AL **DELEGADO ESTATAL**, EN LO RELATIVO A LOS PRESUPUESTOS DE LOS PROYECTOS QUE SE REALICEN CON EL FIN DE CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE LA DELEGACION.
- VII. CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES DICTADAS POR LA **DELEGACION ESTATAL**.

ARTICULO 48 BIS.- LOS VOCALES SERAN NOMBRADOS POR EL DELEGADO ESTATAL, DE ACUERDO AL ARTICULO 39 FRACCION VII, DURARAN EN EL CARGO 2 AÑOS, PUDIENDO SER RATIFICADOS POR UN PERIODO MAS Y TENDRAN LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- I. **COLABORAR CON LOS INTEGRANTES DE LA DELEGACION ESTATAL EN TODOS LOS ASUNTOS CONCERNIENTES PARA EL CORRECTO DESARROLLO DEL OBJETO DE LA AGRUPACION.**
- II. **COORDINAR LA REALIZACION DE LOS ANALISIS EN MATERIA ELECTORAL, ECONOMICA, POLITICA, SOCIAL Y CULTURAL DEL PAIS.**
- III. **COADYUVAR CON EL DELEGADO ESTATAL Y SECRETARIO GENERAL ESTATAL EN LA CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS ESTATALES ASI COMO EN LOS PROCESOS DE AFILIACION.**
- IV. **PRESENTAR INFORME DE ACTIVIDADES BIMESTRAL AL SECRETARIO GENERAL ESTATAL.**

CAPITULO V

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA POSTULACION DEMOCRATICA DE SUS CANDIDATOS

ARTICULO 49.- LA AGRUPACION PODRA CELEBRAR ACUERDOS DE PARTICIPACION CON PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, MEDIANTE LOS CUALES POSTULARA CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL. DICHOS ACUERDOS SERAN COMPETENCIA DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS FORMALIDADES QUE IMPLICA.

EL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LOS CANDIDATOS DE LA **AGRUPACION POLITICA NACIONAL**, SERA CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS RELATIVOS A LA ELECCION DE DIRIGENTES DE NUESTROS ESTATUTOS, O COMO LO INDIQUE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE PARA EL CASO.

ARTICULO 50.- LOS CANDIDATOS DEBERAN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LAS REGLAMENTACIONES ELECTORALES CORRESPONDIENTES. LAS CANDIDATURAS DEBERAN SER VALIDADAS, APROBADAS Y PRESENTADAS ANTE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACION.

CAPITULO VI

DE LA CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS DE LOS ORGANOS DE LA AGRUPACION

ARTICULO 51.- LA ASAMBLEA NACIONAL SERA EL ORGANO DE LA AGRUPACION DE MAS ALTA JERARQUIA Y ESTARA INTEGRADA POR **UNA DELEGACION DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE HASTA 15 INTEGRANTES** Y LA REPRESENTACION DE TODOS LOS ASOCIADOS A TRAVES DE DELEGADOS **NUMERARIOS, MISMOS QUE SERAN NOMBRADOS HASTA EN UN NUMERO DE 10 POR CADA ENTIDAD O DELEGACION ESTATAL, EN ASAMBLEA ESTATAL CONVOCADA PARA EL EFECTO A TRAVES DE LAS PROPIAS DELEGACIONES ESTATALES, EN LOS MISMOS TERMINOS QUE LA CONVOCATORIA NACIONAL, SIENDO ESTO, UN DIA DESPUES DE TENER POR RECIBIDA LA MISMA;** TENIENDO FACULTADES PARA DECIDIR SIN MAS LIMITACIONES QUE LAS QUE IMPONGA LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS **LEYES** QUE DE ELLA EMANAN.

LA ASAMBLEA NACIONAL SERA CONVOCADA O DIFUNDIDA A TRAVES DE ESTRADOS Y/O MEDIANTE LOS ORGANOS DE COMUNICACION INTERNOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL A TODOS NUESTROS AFILIADOS EN LAS OFICINAS DE LAS DELEGACIONES ESTATALES, Y DE SER CONSIDERADO NECESARIO, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE CONTEMOS CON DELEGACION ESTATAL.

ARTICULO 52.- LAS ASAMBLEAS NACIONALES DE LA AGRUPACION PODRAN SER ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

ARTICULO 53.- CORRESPONDERA A LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA:

- I. CONOCER Y DICTAMINAR EL INFORME DE ACTIVIDADES QUE ANUALMENTE DEBE RENDIR EL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.
- II. CONOCER SOBRE LA CELEBRACION DE LOS CONVENIOS DE COLABORACION, COORDINACION O PARTICIPACION, CON OTRAS ORGANIZACIONES Y/O PARTIDOS POLITICOS.
- III. CONOCER EL ESTADO QUE GUARDA EL PATRIMONIO DE LA AGRUPACION Y EL MANEJO DE SUS RECURSOS.
- IV. CONOCER LOS ASUNTOS PROPUESTOS EN EL ORDEN DEL DIA Y LOS ASUNTOS GENERALES QUE SE PRESENTEN Y DE TODOS LOS DEMAS ASUNTOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 54.- LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA SE REUNIRA, POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO O CUANDO SEA CONVOCADA POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, O EN SU DEFECTO, PODRA SOLICITARLA EL CINCUENTA POR CIENTO DE LOS ASOCIADOS.

ARTICULO 55.- LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA NACIONAL, DEBERA DE PUBLICARSE CUANDO MENOS CON DIEZ DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA SEÑALADA PARA SU CELEBRACION EN LAS OFICINAS DE LA AGRUPACION **DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 51.**

ARTICULO 56.- LA CONVOCATORIA QUE SE PUBLIQUE DEBERA DE CONTENER EL ORDEN DEL DIA, FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA CELEBRACION Y EL NOMBRE O NOMBRES DE QUIENES CONVOCAN, ASI COMO LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.

ARTICULO 57.- LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA QUEDARA LEGALMENTE CONSTITUIDA CON LA ASISTENCIA DE **LA MITAD MAS UNO DE LOS DELEGADOS NUMERARIOS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL Y DE LAS DELEGACIONES ESTATALES** Y LOS ACUERDOS SE TOMARAN POR MAYORIA SIMPLE DE LOS VOTOS DE LOS ASOCIADOS PRESENTES.

ARTICULO 58.- EN CASO DE QUE NO EXISTIERA QUORUM PARA CELEBRAR LA ASAMBLEA, SE SUSPENDERA SU CELEBRACION Y SE HARA UNA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA MISMA, QUE DEBERA DE CELEBRARSE DENTRO DE LOS DIEZ SIGUIENTES DIAS Y QUEDARA LEGALMENTE ESTABLECIDA CON LA ASISTENCIA DE LOS ASOCIADOS PRESENTES.

ARTICULO 59.- LAS ASAMBLEAS NACIONALES TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS SERAN, PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA **AGRUPACION.**

ARTICULO 60.- LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA, SE CELEBRARA LAS VECES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS O A SOLICITUD DE UNA TERCERA PARTE DE LOS ASOCIADOS REGISTRADOS, PARA CONOCER DE:

- I. LA ELECCION Y TOMA DE PROTESTA DE LOS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LA **AGRUPACION.**
- II. LA EXPULSION DE ALGUNO DE LOS ASOCIADOS.
- III. LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA AGRUPACION.
- IV. LA REFORMA Y ADICION DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.
- V. **LA ELECCION DE INTEGRANTES DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.**

LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA, DEBERA DE PUBLICARSE CUANDO MENOS CON CINCO DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA SEÑALADA PARA SU CELEBRACION Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 51.

LA CONVOCATORIA QUE SE PUBLIQUE DEBERA DE CONTENER EL ORDEN DEL DIA, FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA CELEBRACION Y EL NOMBRE O NOMBRES DE QUIENES CONVOCAN, ASI COMO LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.

ARTICULO 61.- LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA QUEDARA LEGALMENTE CONSTITUIDA CON LA ASISTENCIA DE LA MITAD MAS UNO DE LOS DELEGADOS NUMERARIOS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL Y DE LAS DELEGACIONES ESTATALES Y SUS RESOLUCIONES SERAN TOMADAS CON EL VOTO DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS PRESENTES, SALVO EN LOS CASOS DE LAS FRACCIONES III Y IV DEL **ARTICULO 80** DE ESTOS ESTATUTOS, LOS QUE DEBERAN RESOLVERSE CON EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS ASOCIADOS PRESENTES.

ARTICULO 62.- EN CASO DE SER NECESARIA UNA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA POR NO HABER REUNIDO EL QUORUM LEGAL, ESTA QUEDARA LEGALMENTE CONSTITUIDA CON LA ASISTENCIA DE LOS ASOCIADOS PRESENTES.

ARTICULO 63.- LAS RESOLUCIONES O ACUERDOS QUE SE TOMEN EN ASAMBLEA NACIONAL, SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, OBLIGARAN A TODOS LOS ASOCIADOS A RESPETARLAS Y CUMPLIRLAS EN SUS TERMINOS ACORDADOS, INCLUIDOS LOS DISIDENTES Y LOS AUSENTES.

ARTICULO 64.- DEROGADO

ARTICULO 65.- EN LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA NACIONAL EN LA QUE SE HABRA DE ELEGIR EL PRESIDENTE Y/O SECRETARIO GENERAL, **ASI COMO LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA**, SE DEBERA ESTABLECER LAS BASES A QUE SE HABRA DE SUJETAR LA ELECCION, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ESTATUTO, Y SE PUBLICARA CON LOS TREINTA DIAS DE ANTICIPACION QUE SEÑALA EL ARTICULO 16 DEL PRESENTE ESTATUTO.

ARTICULO 66.- EN LA ASAMBLEA NACIONAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, EL SECRETARIO GENERAL NOMBRARA CINCO ESCRUTADORES CUYAS FUNCIONES SERAN LAS DE VIGILAR QUE SE CUMPLAN CABALMENTE CON EL PROCEDIMIENTO DE ELECCION Y CONTABILIZAR LOS VOTOS.

ARTICULO 67.- SOLO PODRAN EMITIR SU VOTO EN LA ASAMBLEA NACIONAL, LOS ASOCIADOS PREVIAMENTE REGISTRADOS, A TRAVES DE PAPELETAS QUE SERAN CERTIFICADAS POR EL SECRETARIO GENERAL.

ARTICULO 68.- EL COMPUTO DE LAS VOTACIONES SE HARA DE MANERA PUBLICA DENTRO DE LA SESION DE LA ASAMBLEA NACIONAL EN LA QUE SE HAYAN RECIBIDO LOS VOTOS.

ARTICULO 69.- LOS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL ELECTOS POR LA ASAMBLEA NACIONAL, DEBERAN RENDIR PROTESTA DE SUS RESPECTIVOS CARGOS ANTE LA MISMA ASAMBLEA, ANTES DE QUE ESTA CONCLUYA.

ARTICULO 70.- LA ASAMBLEA NACIONAL RESOLVERA LAS SITUACIONES NO PREVISTAS QUE SE PRESENTEN Y NO CONTEMPLADAS POR ESTOS ESTATUTOS.

CAPITULO VII

DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 71.- TENDRA LA CALIDAD DE ASOCIADO TODO AQUEL INDIVIDUO QUE LO SOLICITE **DE MANERA LIBRE**, ANTE EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL O ANTE LAS DELEGACIONES ESTATALES CORRESPONDIENTES, POR MEDIO DE LA DIRECCION QUE ESTOS DETERMINEN Y QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO.

ARTICULO 72.- PARA SER MIEMBRO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "CAMINO DEMOCRATICO" SE REQUIERE:

- I. PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO ANTE EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL O LAS DELEGACIONES ESTATALES DE LA AGRUPACION PROTESTANDO QUE **LO HACE DE MANERA VOLUNTARIA, LIBRE, PACIFICA Y SIN PRESION ALGUNA, ASI COMO** CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO Y LOS ACUERDOS QUE LEGALMENTE DICTEN EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, ASAMBLEA NACIONAL, **ASAMBLEA ESTATAL DELEGACIONAL** O LAS DELEGACIONES ESTATALES .

- II. NO HABER SIDO SENTENCIADO POR CONDUCTA DOLOSA QUE MEREZCA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.
- III. ACREDITAR SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.
- IV. EN EL CASO DE QUIENES HAYAN SIDO DIRIGENTES O MILITANTES DE UNA AGRUPACION SIMILAR, DEBERAN ACREDITAR SU BAJA DE LA MISMA Y DEJAR TRANSCURRIR AL MENOS UN AÑO DE DICHA SEPARACION.

ARTICULO 73.- SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:

- I. GOZAR DE TODOS LOS BENEFICIOS QUE LA AGRUPACION OBTENGA PARA SUS MIEMBROS Y PARTICIPAR EN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE SE ESTABLEZCAN PARA EL EFECTO.
- II. TENER VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS **NACIONALES** ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE LA AGRUPACION CELEBRE POR SI MISMOS Y/O A TRAVES DE DELEGADOS.
- III. PARTICIPAR EN LA ELECCION DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO GENERAL DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.
- IV. PROPONER SU CANDIDATURA PARA SER ELECTOS POR LA ASAMBLEA PARA INTEGRAR LOS ORGANOS DE DIRECCION DE LA AGRUPACION, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR ESTOS ESTATUTOS Y AL MENOS, CON DOS MESES DE ANTICIPACION A LA FECHA DE ELECCION.
- V. ESTAR CONTINUAMENTE INFORMADOS DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE REALICE LA AGRUPACION Y DE LOS ACUERDOS DICTADOS POR SUS ORGANOS.
- VI. OBTENER LA DOCUMENTACION QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACION Y EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS.
- VII. VOTAR Y SER VOTADO EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, CUANDO SE POSTULEN CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCION POPULAR DE CARACTER FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES SALVAGUARDANDO LOS POSTULADOS QUE CONSAGRA LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- VIII. PARTICIPAR Y PROPONER SU CANDIDATURA EN EL CASO DE QUE LA AGRUPACION FIRME UN CONVENIO DE PARTICIPACION CON UN PARTIDO POLITICO EN UN PROCESO ELECTORAL FEDERAL.
- IX. LAS DEMAS QUE EL PRESENTE ESTATUTO LES CONFIERA O SE DESPRENDAN DE LOS ACUERDOS LEGALMENTE TOMADOS POR LOS ORGANOS DE LA AGRUPACION, ASI COMO LAS QUE LES CONCEDAN LAS LEYES ELECTORALES, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS QUE DE ELLA EMANEN.
- X. SOLICITAR ANTE EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL QUE SE CONVOQUE A ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA CUANDO EL 30% DE LOS AFILIADOS A NIVEL NACIONAL LO SOLICITEN POR ESCRITO Y MOTIVEN LA CAUSA DE DICHA CONVOCATORIA.

ARTICULO 74.- SON OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS:

- I. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO Y LOS ACUERDOS LEGALMENTE DICTADOS POR LA ASAMBLEA NACIONAL Y EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.
- II. MANIFESTAR MATERIALMENTE UN AFAN DE SERVICIO Y COLABORACION EN LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN LA AGRUPACION PARA EL ALCANCE DE LOS OBJETIVOS, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE SOLIDARIDAD, SUBSIDIARIEDAD Y UNION ENTRE SUS MIEMBROS.
- III. ASISTIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES A QUE SEAN CONVOCADOS.
- IV. NOTIFICAR POR ESCRITO AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACION, SU SEPARACION COMO MIEMBRO DE LA MISMA CON UN MES DE ANTICIPACION.
- V. CUMPLIR CON LAS RESPONSABILIDADES QUE SE ENCOMIENDEN Y HACER BUEN USO DE LAS FACULTADES QUE SE LES CONFIERAN O SE LES SEAN DELEGADAS EN ALGUNA COMISION, DEBIENDO INFORMAR AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL SOBRE EL RESULTADO O AVANCE DE LA MISMA, DENTRO DE LOS PLAZOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS.

- VI. ENALTECER CON SUS ACTIVIDADES Y CONDUCTA PERSONAL, EL PRESTIGIO DE LA AGRUPACION.
- VII. DENUNCIAR ANTE LOS ORGANOS DE LA AGRUPACION CUALQUIER SITUACION O ACCION QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.
- VIII. SOLICITAR Y OBTENER CREDENCIAL QUE ACREDITE SU AFILIACION PARA FORMAR PARTE DEL REGISTRO DE MIEMBROS DE LA AGRUPACION.

ARTICULO 75.- LA AGRUPACION EJERCERA UN ABSOLUTO RESPETO POR LA RELIGION O IDEOLOGIA, ASI COMO POR EL NIVEL DE ESTUDIOS O LA MILITANCIA PARTIDISTA QUE PUDIERAN TENER LOS ASOCIADOS.

ARTICULO 76.- LA CALIDAD DE ASOCIADO NO PODRA TRANSMITIRSE Y SOLO PODRA PERDERSE POR LAS CAUSAS Y CON LAS FORMALIDADES QUE EN ESTE ORDENAMIENTO SE PREVEN.

CAPITULO VIII

DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

ARTICULO 77.- LOS MIEMBROS Y DIRIGENTES DE LA AGRUPACION SERAN RESPONSABLES POR SUS ACTOS QUE IMPLIQUEN VIOLACION A LOS PRESENTES ESTATUTOS, INDISCIPLINA O INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS, NEGLIGENCIA EN EL EJERCICIO DE SUS OBLIGACIONES, MALVERSACION DE FONDOS, Y DESLEALTAD A LA AGRUPACION.

ARTICULO 78.- LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA SE INTEGRARA POR: CINCO COMISIONADOS TITULARES Y DOS SUPLENTE, DURARAN EN SU ENCARGO 2 AÑOS PUDIENDO SER REELECTOS POR UN PERIODO MAS.

PODRAN SER CANDIDATOS A ESTOS CARGOS LOS QUE PROPONGA EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL Y LOS QUE PROPONGA LA PROPIA ASAMBLEA NACIONAL DICHS CARGOS SERAN INCOMPATIBLES CON CUALQUIER OTRO NOMBRAMIENTO DENTRO DE LOS ORGANOS DE DIRECCION DE LA AGRUPACION.

DICHOS NOMBRAMIENTOS SE HARAN POR VOTACION DE LA MAYORIA EN ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA Y TENDRAN LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. CONOCER Y RESOLVER LOS CONFLICTOS QUE SE SUSCITEN AL INTERIOR DE LA AGRUPACION CON MOTIVO DE SUS ACTIVIDADES.
- II. APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE ESTATUTO SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL AFECTADO.

CAPITULO IX

DE LA RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

ARTICULO 79.- LOS ASOCIADOS PODRAN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I. POR INCUMPLIMIENTO O VIOLACION DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO.
- II. POR INCUMPLIMIENTO O VIOLACION DE LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN **POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL**, O EN LAS ASAMBLEAS **NACIONALES Y ESTATALES** DE LA **AGRUPACION** O EN LAS DELEGACIONES ESTATALES.
- III. POR FALTAR AL RESPETO, DE MANERA GRAVE, A LOS DEMAS MIEMBROS DE LA AGRUPACION, CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE LA MISMA.
- IV. POR EL MAL USO QUE SE HICIERA O POR INCUMPLIR CON LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION O DOCUMENTACION DE LA AGRUPACION.
- V. POR HACER MAL USO DE LOS RECURSOS QUE LA AGRUPACION OBTENGA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES O PARA LA REALIZACION DE SUS EVENTOS.
- VI. POR REALIZAR ACTOS, DENTRO O FUERA DE LAS ACTIVIDADES DE LA AGRUPACION, QUE VAYAN EN CONTRA DE LOS PRINCIPIOS QUE ESTABLECE LA MISMA.

- VII. POR INCUMPLIR NEGLIGENTEMENTE EN BENEFICIO PERSONAL O DE ALGUN TERCERO AL CUAL HAYA SIDO SU INTENCION BENEFICIAR, LAS FUNCIONES ESPECIFICAS QUE LE HAYAN SIDO ASIGNADAS, CON MOTIVO DE SU CARGO DENTRO DE LA AGRUPACION.
- VIII. POR NO PRESENTARSE A LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL EN MAS DE TRES OCASIONES CONSECUTIVAS, SALVO QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO.

ARTICULO 80.- LAS SANCIONES A QUE SE HARAN ACREEDORES QUIENES INCURRAN EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESPONSABILIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, PODRAN SER:

- I. AMONESTACION PUBLICA.
- II. SUSPENSION TEMPORAL EN EL GOCE DE SUS DERECHOS COMO ASOCIADO.
- III. DESTITUCION DEL CARGO.
- IV. EXPULSION DEFINITIVA DE LA **AGRUPACION**.

LA SANCION QUE SE IMPONGA SE ESTABLECERA DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LA FALTA, LA CUAL SERA CLASIFICADA POR **LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA** Y EN BASE A LOS PRESENTES ESTATUTOS.

EL PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR A LOS MIEMBROS O DIRIGENTES DE LA AGRUPACION SERA EL SIGUIENTE:

- I. **CUANDO UN MIEMBRO O DIRIGENTE INCURRA EN ALGUNA FALTA SEÑALADA EN EL ARTICULO 79, EL ORGANO DE DIRECCION COMPETENTE LO DENUNCIARA ANTE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA Y APORTARA LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA QUE SE INICIE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD.**
- II. **LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, CONOCERA DEL CASO Y TENDRA 10 DIAS NATURALES PARA NOTIFICARLE AL MIEMBRO O DIRIGENTE DE LA DENUNCIA EN SU CONTRA Y ESTE TENDRA 10 DIAS NATURALES PARA CONTESTAR Y EN TODO CASO APORTAR PRUEBAS DE DESCARGO.**
- III. **LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, UNA VEZ QUE HAYA EXPIRADO EL PLAZO PARA INCONFORMARSE, YA SEA QUE HAYA RECIBIDO ESTA Y LAS PRUEBAS O NO, TENDRA 10 DIAS NATURALES PARA EMITIR UNA RESOLUCION, QUE PUEDE SER LA SANCION O ABSOLUCION.**
- IV. **CUANDO LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, ENCUENTRE QUE EL MIEMBRO O DIRIGENTE ES LIBRE DE TODA CULPA DE LOS CARGOS QUE SE LE IMPUTAN, LO DESAGRAVIARA PUBLICAMENTE, RESTITUYENDOLE TODOS LOS BENEFICIOS QUE LE OTORGA EL PRESENTE ESTATUTO.**
- V. A LOS MIEMBROS O DIRIGENTES DE LA AGRUPACION QUE LES SEA APLICADA UNA SANCION POR PARTE DE **LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA** CONFORME A ESTOS ESTATUTOS, TENDRA 10 DIAS NATURALES PARA ACUDIR ANTE **DICHA COMISION** A SOLICITAR QUE SU CASO SEA REVISADO.

ARTICULO 81.- EL 50 % DE LOS ASOCIADOS DE LA AGRUPACION PODRAN SOLICITAR ANTE **LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, SE INICIE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD CUANDO** CONSIDEREN QUE ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DECISORIOS DE LA AGRUPACION TENGA RESPONSABILIDAD Y TENGAN QUE DECIDIR SOBRE SU SUSPENSION TEMPORAL DE SUS DERECHOS O EXPULSION.

ARTICULO 82.- EL 50% DE LOS ASOCIADOS DE LA AGRUPACION PODRAN SOLICITAR Y HACER VALER LAS ACCIONES NECESARIAS E INDISPENSABLES PARA INICIAR UN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD EN CONTRA DE ALGUNO DE LOS ORGANOS DECISORIOS DE LA AGRUPACION.

ARTICULO 83.- DEROGADO

ARTICULO 84.- EL ASOCIADO QUE SEA OBJETO DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE LAS FRACCIONES I, II, III Y IV DEL ARTICULO 80, TENDRAN EL DERECHO DE DEFENSA ANTE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA Y DE NO SER RESPETADO ESTE DERECHO, LAS SANCIONES SE CONSIDERARAN NULAS.

ARTICULO 85.- LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS QUE, EN MATERIA DE SANCIONES IMPONGA LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DE LA AGRUPACION, SE COMUNICARAN POR ESCRITO A LOS AFECTADOS Y NO PODRAN SER IMPUGNADAS CUANDO HAYAN SIDO REVISADAS DE ACUERDO A LA FRACCION V DEL ARTICULO 80.

ARTICULO 86.- LOS ASOCIADOS QUE SEAN EXPULSADOS DE LA **AGRUPACION**, NO PODRAN VOLVER A PERTENECER A ESTA.

CAPITULO X

DEL PATRIMONIO DE LA AGRUPACION.

ARTICULO 87.- EL PATRIMONIO DE LA AGRUPACION SE INTEGRA POR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE OBTENGA PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS Y EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASI COMO POR LAS APORTACIONES, DONACIONES, CESIONES, HERENCIAS O LEGADOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR LOS ASOCIADOS O POR CUALQUIER OTRA PERSONA, INSTITUTO, U ORGANIZACION PUBLICA O PRIVADA.

ARTICULO 88.- EL PATRIMONIO DE LA AGRUPACION NO PODRA SER ENAJENADA NI GRAVADA SI NO POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA NACIONAL TOMADA POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS ASOCIADOS PRESENTES, PREVIO DICTAMEN DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA AGRUPACION.

CAPITULO XI

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTICULO 89.- TODO LO NO PREVISTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS SERA REGULADO POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS QUE DE ELLA EMANEN, PARA EL EFECTO DE LA DISOLUCION, SUJETANDOSE A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL VIGENTE Y A LOS ACUERDOS QUE AL RESPECTO EMITA EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA EL CASO DE QUE LA AGRUPACION FUERA RECONOCIDA Y POR ALGUNA RAZON PIERDA O SE CANCELE SU REGISTRO.

ARTICULO 90.- LAS INICIATIVAS PARA REFORMAR O ADICIONAR EL PRESENTE ORDENAMIENTO, DEBERAN DE SER PRESENTADAS POR ESCRITO AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, QUIEN SE ENCARGARA DE HACERLAS LLEGAR A LA ASAMBLEA NACIONAL MAS PROXIMA PARA SU APROBACION, CON EL VOTO DE AL MENOS DOS TERCERAS PARTES DE LOS ASOCIADOS PRESENTES EN SU CASO.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 91.- EN CASO DE QUE ESTA AGRUPACION LLEGARA A PERDER EL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ESTA SE SOMETE A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL VIGENTE Y A LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN MATERIA DE DISPOSICION DE SUS BIENES Y DERECHOS, DE DISOLUCION Y LIQUIDACION Y CUMPLIMIENTO DE DE SUS OBLIGACIONES.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- LA ELECCION DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGRUPACION, PARA EL PRIMER PERIODO DE GESTION INMEDIATO A SU CONSTITUCION, SERA HECHA POR EL VOTO DE LA MAYORIA SIMPLE DE LOS ASOCIADOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA Y SOLO PODRAN SER REELECTOS EN UNA OCASION PARA EL PERIODO INMEDIATO SIGUIENTE.

SEGUNDO.- DEROGADO

TERCERO.- LA ELECCION DE LAS DELEGACIONES ESTATALES, PARA EL PRIMER PERIODO DE GESTION INMEDIATA A SU CONSTITUCION, SERA HECHA POR EL VOTO DE LA MAYORIA SIMPLE DE LOS ASOCIADOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA Y SOLO PODRAN SER REELECTOS EN UNA OCASION PARA EL PERIODO INMEDIATO **POSTERIOR.**

CUARTO.- PARA LA INTEGRACION DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACION, POR ESTA UNICA OCASION, NO SE TOMARA EN CUENTA LA ANTIGÜEDAD DENTRO DE LA AGRUPACION, ESTABLECIDA COMO REQUISITO DE ELEGIBILIDAD.

QUINTO.- SE ESTABLECE LA CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS O EL CONVENIO PREVISTO EN LA FRACCION PRIMERA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.



DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL
"CAMINO DEMOCRATICO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>PROYECTO DE ESTATUTOS AGRUPACION POLITICA NACIONAL</p> <p>ESTATUTOS POR LOS QUE SE REGIRA LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "CAMINO DEMOCRATICO A.C."</p> <p>ESTATUTOS POR LOS QUE SE REGIRA LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "CAMINO DEMOCRATICO A.C."</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO I</p> <p style="text-align: center;">DE LA DENOMINACION, CONSTITUCION, DURACION Y DOMICILIO, LOGOTIPO Y LEMA.</p> <p>ARTICULO 1.- (...)</p> <p>ARTICULO 2.- LA AGRUPACION SERA DENOMINADA EN ADELANTE <u>CAMINO DEMOCRATICO</u> SEGUIDA DE LAS PALABRAS ASOCIACION CIVIL O SU ABREVIATURA A.C.</p> <p>ARTICULOS 3 y 4 (No presentan cambios)</p> <p>ARTICULO 5.- EL DOMICILIO DE LA AGRUPACION SERA LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES Y SUS OFICINAS SE ENCONTRARAN UBICADAS EN LA AV. ARQUEROS NUMERO 303, FRACCIONAMIENTO VISTAS DEL SOL DE ESTA CIUDAD, C.P. 20298.</p> <p>(...)</p>	<p>PROYECTO DE ESTATUTOS AGRUPACION POLITICA NACIONAL</p> <p>ESTATUTOS POR LOS QUE SE REGIRA LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "CAMINO DEMOCRATICO"</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO I</p> <p style="text-align: center;">DE LA DENOMINACION, CONSTITUCION, DURACION Y DOMICILIO, LOGOTIPO Y LEMA.</p> <p>ARTICULO 1.- (...)</p> <p>ARTICULO 2.- LA AGRUPACION SERA DENOMINADA EN ADELANTE <u>CAMINO DEMOCRATICO</u>.</p> <p>ARTICULOS 3 y 4 (No presentan cambios)</p> <p>ARTICULO 5.- EL DOMICILIO DE LA AGRUPACION SERA LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES Y SUS OFICINAS SE ENCONTRARAN UBICADAS EN LA AV. ARQUEROS NUMERO 303, FRACCIONAMIENTO VISTAS DEL SOL DE ESTA CIUDAD, C.P. 20298. O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE ASI DETERMINE.</p> <p>(...)</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 25 de julio de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 25 de julio de 2011.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>ARTICULOS 6 al 9 (No presentan cambios)</p> <p>CAPITULO III</p> <p>DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.</p> <p>ARTICULO 10.- SON ORGANOS DE LA AGRUPACION:</p> <p>ASAMBLEA NACIONAL</p> <p>COMITE NACIONAL</p> <p>ORGANOS DE DIRECCION NACIONAL</p> <p>DELEGADOS ESTATALES</p>	<p>ARTICULOS 6 al 9 (No presentan cambios)</p> <p>CAPITULO III</p> <p>DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS</p> <p>ARTICULO 10.- SON ORGANOS DE LA AGRUPACION:</p> <p>ASAMBLEA NACIONAL</p> <p>CONSEJO POLITICO NACIONAL</p> <p>COMITE EJECUTIVO NACIONAL</p> <p>ORGANOS DE DIRECCION NACIONAL</p> <p>ASAMBLEA DELEGACIONAL ESTATAL</p> <p>DELEGACIONES ESTATALES</p> <p>ARTICULO 10 BIS.- EL CONSEJO POLITICO NACIONAL SE INTEGRARA POR:</p> <p>EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.</p> <p>LOS EX PRESIDENTES NACIONALES DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.</p> <p>LOS DELEGADOS ESTATALES.</p> <p>SUS INTEGRANTES DURARAN EN EL CARGO 3 AÑOS, SALVO LOS EXPRESIDENTES NACIONALES.</p> <p>LOS ACUERDOS Y DECISIONES DEL CONSEJO SE TOMARAN POR MAYORIA SIMPLE DE SUS INTEGRANTES.</p> <p>PARA QUE LAS SESIONES DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL PUEDAN CELEBRARSE DEBERAN CONCURRIR MAS DE LA MITAD DE SUS INTEGRANTES, LA CONVOCATORIA SERA REALIZADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL <u>ARTICULO 16</u> DEL PRESENTE ESTATUTO.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 25 de julio de 2011.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>ARTICULOS 11 Y 12 (No presentan cambios)</p> <p>ARTÍCULO 13.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL:</p> <p>I. (...)</p> <p>V. RESOLVER LOS CONFLICTOS QUE SE SUCITEN AL INTERIOR DE LA AGRUPACION CON MOTIVO DE SUS ACTIVIDADES.</p>	<p>SUS FACULTADES SERAN:</p> <p>A) APROBAR LOS PLANES DE ACTIVIDADES DE CARACTER NACIONAL A CORTO Y LARGO PLAZO QUE LE PRESENTE EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.</p> <p>B) DECIDIR SOBRE LOS ACUERDOS DE PARTICIPACION CON PARTIDOS POLITICOS NACIONALES PARA LA POSTULACION DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR EN EL PROCESOS ELECTORALES FEDERALES.</p> <p>C) DECIDIR SOBRE ACUERDOS DE COLABORACION Y PARTICIPACION CON ALGUNA OTRA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.</p> <p>D) RESOLVER AQUELLOS ASUNTOS QUE SEAN SOMETIDOS A SU CONSIDERACION POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.</p> <p>E) VALIDAR LOS PRESUPUESTOS ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS, ASI COMO SUS MODIFICACIONES QUE PRESENTE EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.</p> <p>F) PEDIR AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, A PETICION DE POR LO MENOS UNA TERCERA PARTE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL, QUE LE SOMETA AQUELLOS ASUNTOS QUE POR SU IMPORTANCIA JUZGUE CONOCER Y RESOLVER.</p> <p>ARTICULOS 11 Y 12 (No presentan cambios)</p> <p>ARTICULO 13.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL:</p> <p>I. (...)</p> <p>DEROGADO</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>(...) PARA QUE LAS SESIONES DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL SE CELEBREN LEGALMENTE, DEBERAN CONCURRIR MAS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>ARTICULO 15.- (...)</p> <p>ARTICULO 16.- LAS ASAMBLEAS NACIONALES, DEL CONSEJO POLITICO O DE LAS DELEGACIONES PODRAN SER ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SERAN CONVOCADAS BAJO LOS SIGUIENTES DIRECTRICES:</p> <p>LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS SE REALIZARAN UNA VEZ AL AÑO Y SE CONVOCARAN CON UN PLAZO NO MENOR A 15 DIAS. LA CONVOCATORIA DEBERA SER AUTORIZADA POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL Y FIRMADA POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION. DICHA CONVOCATORIA DEBERA CONTENER EL ORDEN DEL DIA, FECHA, LUGAR Y HORA FIJADOS PARA SU CELEBRACION.</p>	<p>PARA QUE LAS SESIONES DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL SE CELEBREN LEGALMENTE, DEBERAN CONCURRIR MAS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS.</p> <p>(...)</p> <p>DICHA CONVOCATORIA DEBERA CONTENER EL ORDEN DEL DIA, FECHA, LUGAR Y HORA FIJADOS PARA SU CELEBRACION.</p> <p>PARA QUE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL SE CELEBREN LEGALMENTE, DEBERAN CONCURRIR MAS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS.</p> <p>AQUEL INTEGRANTE QUE FALTE A 3 SESIONES ORDINARIAS CONSECUTIVAS SIN CAUSA JUSTIFICADA, PERDERA EL CARGO PREVIO PROCEDIMIENTO.</p> <p>(...)</p> <p>ARTICULO 15.- (...)</p> <p>ARTICULO 16.- LAS ASAMBLEAS NACIONALES, DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, LAS ASAMBLEAS DELEGACIONALES ESTATALES, DEL CONSEJO POLITICO O DE LAS DELEGACIONES ESTATALES, PODRAN SER ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SERAN CONVOCADAS BAJO LAS SIGUIENTES DIRECTRICES.</p> <p>LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS SE REALIZARAN UNA VEZ AL AÑO Y SE CONVOCARAN CON UN PLAZO NO MENOR A 10 DIAS. LA CONVOCATORIA DEBERA SER AUTORIZADA POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL Y FIRMADA POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION. DICHA CONVOCATORIA SERA PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LAS OFICINAS DE LA AGRUPACION Y LOS CITATORIOS PARA LA ASAMBLEA SE HARAN POR EL MEDIO MAS EXPEDITO, DEBERA CONTENER EL ORDEN DEL DIA, FECHA, LUGAR Y HORA FIJADOS PARA SU CELEBRACION.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 25 de julio de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 25 de julio de 2011.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SE REALIZARAN CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, EL CONSEJO POLITICO NACIONAL, O SEA SOLICITADA POR EL CINCUENTA POR CIENTO MAS UNO DELA DELEGACIONES ESTATALES O EL 30% DE LOS AFILIADOS A NIVEL NACIONAL. EN ESTOS SUPUESTOS TAL SOLICITUD SERA POR ESCRITO Y SE DEBERA MOTIVAR LA CAUSA DE LA CONVOCATORIA. LA CONVOCATORIA DEBERA SER AUTORIZADA POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL Y FIRMADA POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION. DICHA CONVOCATORIA DEBERA CONTENER EL ORDEN DEL DIA, FECHA, LUGAR Y HORA FIJADOS PARA SU CELEBRACION.</p> <p>UNA VEZ QUE ESTOS PORCENTAJES SEAN VALIDADOS POR EL COMITE NACIONAL, ESTAS SERAN CONVOCADAS EN UN PLAZO NO MENOR A 30 DIAS.</p> <p>ARTICULO 17.- (...) ARTICULO 18.- SON FACULTADES DEL PRESIDENTE:</p> <p>I. PRESIDIR LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA AGRUPACION.</p> <p>II. NOMBRAR A LOS DIRECTIVOS DE AREA DE LA AGRUPACION Y REMOVERLOS DE SU CARGO CUANDO HAYAN INCURRIDO EN ALGUNA CAUSA DE RESPONSABILIDAD PREVISTA EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO.</p> <p>III. (...)</p>	<p>LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SE REALIZARAN CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, EL CONSEJO POLITICO NACIONAL, O SEA SOLICITADA POR EL CINCUENTA POR CIENTO MAS UNO DE LAS DELEGACIONES ESTATALES O EL 30% DE LOS AFILIADOS A NIVEL NACIONAL. EN ESTOS SUPUESTOS TAL SOLICITUD SERA POR ESCRITO Y SE DEBERA MOTIVAR LA CAUSA DE LA CONVOCATORIA. LA CONVOCATORIA DEBERA SER AUTORIZADA POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL Y FIRMADA POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION. DICHA CONVOCATORIA SERA PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LAS OFICINAS DE LA AGRUPACION Y LOS CITATORIOS PARA LA ASAMBLEA SE HARAN POR EL MEDIO MAS EXPEDITO, DEBERA CONTENER EL ORDEN DEL DIA, FECHA, LUGAR Y HORA FIJADOS PARA SU CELEBRACION.</p> <p>UNA VEZ QUE ESTOS PORCENTAJES SEAN VALIDADOS POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, ESTAS SERAN CONVOCADAS EN UN PLAZO NO MENOR A 30 DIAS.</p> <p>PARA QUE SEAN CELEBRADAS DE MANERA LEGAL, DEBERA DE ACUDIR MAS DE LA MITAD DE SUS INTEGRANTES.</p> <p>ARTICULO 17.- (...) ARTICULO 18.- SON FACULTADES DEL PRESIDENTE:</p> <p>I. PRESIDIR LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA AGRUPACION Y LAS SESIONES DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL.</p> <p>II. PROPONER A LOS INTEGRANTES DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, ASI COMO A LOS DIRECTIVOS DE AREA DE LA AGRUPACION Y EN SU CASO, REMOVERLOS DE SU CARGO CUANDO INCURRAN EN ALGUNA CAUSA DE RESPONSABILIDAD PREVISTA EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO.</p> <p>III. (...)</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 25 de julio de 2011.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 25 de julio de 2011.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 25 de julio de 2011.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>ARTICULO 19.- SON OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE, LAS SIGUIENTES:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. CONVOCAR A SESIONES DE LA MESA DIRECTIVA EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR EL PRESENTE ORDENAMIENTO.</p> <p>III. (...)</p> <p>V. DIRIGIR Y COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA AGRUPACION, APROBADAS POR LAS ASAMBLEAS GENERALES O POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.</p> <p>VI. (...)</p> <p>ARTICULO 20.- (...)</p> <p>ARTICULO 21.- SON FACULTADES DEL SECRETARIO GENERAL, LAS SIGUIENTES:</p> <p>I (...)</p> <p>II CITAR A LOS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ESTE, DEBIENDO HACER ENTREGA DEL ORDEN DEL DIA RESPECTIVO.</p> <p>III (...)</p> <p>ARTICULOS 22 al 25 (No presentan cambios)</p> <p>ARTICULO 26.- PARA SER SECRETARIO DE FINANZAS DE LA AGRUPACION SE DEBERAN CUBRIR LOS MISMOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACION.</p>	<p>ARTICULO 19.- SON OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE, LAS SIGUIENTES:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. CONVOCAR A SESIONES DEL CONSEJO POLITICO, DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR EL PRESENTE ORDENAMIENTO.</p> <p>III. (...)</p> <p>V. DIRIGIR Y COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA AGRUPACION, APROBADAS POR LA ASAMBLEA NACIONAL O POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.</p> <p>VI. (...)</p> <p>ARTICULO 20.- (...)</p> <p>ARTICULO 21.- SON FACULTADES DEL SECRETARIO GENERAL, LAS SIGUIENTES:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. CITAR A LOS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ESTE DEBIENDO HACER ENTREGA DEL ORDEN DEL DIA.</p> <p>III. (...)</p> <p>ARTICULOS 22 AL 25 (No presentan cambios)</p> <p>ARTICULO 26.- PARA SER SECRETARIO DE FINANZAS DE LA AGRUPACION SE DEBERAN CUBRIR LOS MISMOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACION SEÑALADOS EN EL ARTICULO 15 DEL PRESENTE ESTATUTO.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 25 de julio de 2011.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>ARTICULO 27.- (...)</p> <p>I (...)</p> <p>V (...)</p> <p>VI (...)</p> <p>VII (...)</p> <p>VII.- (...)</p>	<p>ARTICULO 27.- (...)</p> <p>A) FACULTADES</p> <p>I. (...)</p> <p>B) OBLIGACIONES</p> <p>I. (...)</p> <p>II. (...)</p> <p>III. (...)</p> <p>IV. (...)</p> <p>ARTICULO 27 BIS.- LOS SECRETARIOS DE FINANZAS, VINCULACION INSTITUCIONAL, ELECCIONES, JURIDICO, COMUNICACION, CAPACITACION, FORTALECIMIENTO INTERNO, AFILIACION Y GESTION SOCIAL, SERAN PROPUESTOS POR EL PRESIDENTE SEGUN LO ESTABLECE EL ARTICULO 18 INCISO II DEL PRESENTE ESTATUTO, LA DURACION EN EL CARGO SERA DE TRES AÑOS Y SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MISMOS LAS SIGUIENTES:</p> <p>A) SECRETARIO DE VINCULACION INSTITUCIONAL.</p> <p>I. IMPLEMENTAR MECANISMOS DE ACERCAMIENTO Y COLABORACION CON INSTITUCIONES PUBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES; ASI COMO DE PARTIDOS POLITICOS DE IDEOLOGIA COINCIDENTE CON LA AGRUPACION.</p> <p>II. ACERCAR A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, LAS PROPUESTAS DE LA AGRUPACION, SOBRE LOS DIVERSOS TEMAS DE INTERES NACIONAL.</p> <p>III. LAS DEMAS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 25 de julio de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 25 de julio de 2011.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>B) SECRETARIO DE ELECCIONES.</p> <p>I. SUS FUNCIONES SE DESARROLLARAN EN COORDINACION CON TODOS LOS PARTICIPANTES A NIVEL NACIONAL, SECRETARIOS Y DELEGACIONES ESTATALES, EN CONJUNTO CON EL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE PROPONER A LOS PARTICIPANTES PARA CARGOS DE ELECCION POPULAR, SUPERVISAR LAS PROPUESTAS QUE REALICEN LAS DELEGACIONES ESTATALES, PROPONER Y SUPERVISAR A LOS REPRESENTANTES QUE SEAN DESIGNADOS EN LOS PROCESOS ELECTORALES, TODO LO ANTERIOR SE LLEVARA A CABO SIEMPRE Y CUANDO MEDIE CONVENIO DE PARTICIPACION CON PARTIDO POLITICO ALGUNO PARA ALGUNA ELECCION PARTICULAR.</p> <p>II. IMPLEMENTAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE LOS REQUISITOS QUE SE SOLICITEN A LOS ASPIRANTES A CARGOS DE ELECCION POPULAR, SEAN CUMPLIDOS Y REALIZADA SU INSCRIPCION EN LOS ORGANISMOS ELECTORALES COMPETENTES CUMPLIENDO LOS PLAZOS Y TERMINOS QUE MARCA LA LEY, TODO LO ANTERIOR SE LLEVARA A CABO SIEMPRE Y CUANDO MEDIE CONVENIO DE PARTICIPACION CON PARTIDO POLITICO ALGUNO PARA ALGUNA ELECCION PARTICULAR.</p> <p>III. DAR ENFASIS AL ASPECTO JURIDICO ELECTORAL EN DONDE INSTRUMENTAR A NIVEL NACIONAL, CAPACITACION EN TODOS LOS NIVELES DE PARTICIPACION, CONSIDERANDO A TODOS LOS AFILIADOS, POR MEDIO DE LOS DELEGADOS ESTATALES.</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>IV. LAS DEMAS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION.</p> <p>C) SECRETARIO JURIDICO.</p> <p>I. ANALIZAR E INTERPRETAR LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGISLATIVAS LOCALES Y FEDERALES, ASI COMO LAS REFORMAS A LAS LEYES ELECTORALES CUANDO SE PRESENTEN E INFORMAR DE ELLAS OPORTUNAMENTE AL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.</p> <p>II. REALIZAR EL ANALISIS DE LA AGENDA JURIDICA DE ACTUALIDAD, INFORMANDO DE ELLO AL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.</p> <p>III. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ORDENAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEGISLACION VIGENTE, ASI COMO DE LAS DISPOSICIONES DE LA AGRUPACION.</p> <p>IV. BRINDAR ASESORIA LEGAL AL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL Y RESOLVER LAS CONSULTAS QUE LE PLANTEEN LAS DEMAS SECRETARIAS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL Y DE LOS INTEGRANTES EN GENERAL DE LA AGRUPACION.</p> <p>V. PONER A DISCUSION DE LA ASAMBLEA NACIONAL LAS PROPUESTAS DEL COMITE EJECUTIVO PARA LAS MODIFICACIONES O LA DEROGACION DE LA LEGISLACION INTERNA DE LA AGRUPACION.</p> <p>VI. LAS DEMAS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION.</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>D) SECRETARIO DE COMUNICACION.</p> <ul style="list-style-type: none">I. ESTABLECER Y MANTENER LAS RELACIONES CON LOS DIFERENTES MEDIOS DE INFORMACION Y DIFUSION.II. COORDINAR LA INFORMACION DE LA AGRUPACION.III. PLANTEAR, DIRIGIR Y PROMOVER LA INFORMACION INHERENTE A LA AGRUPACION EN LOS DIVERSOS MEDIOS DE INFORMACION.IV. DIFUNDIR ACTOS CULTURALES Y SOCIALES PARA LA PROYECCION POLITICA DE LA AGRUPACION.V. ESTABLECER CONTACTO CON DIVERSAS INSTITUCIONES Y PERSONAS PARA CREAR ACUERDOS DE DIFUSION CONJUNTA EN ESPACIOS ACADEMICOS, LABORALES Y SOCIALES.VI. LAS DEMAS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION. <p>E) SECRETARIO DE CAPACITACION.</p> <ul style="list-style-type: none">I. FOMENTAR LOS VALORES DEMOCRATICOS E INSTRUIR EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES POLITICAS A LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION.II. LA FORMACION IDEOLOGICA Y POLITICA DE LOS MIEMBROS DE CAMINO DEMOCRATICO, QUE PROMUEVA LA TOLERANCIA, LA PLURALIDAD Y DIVERSIDAD DE IDEAS.III. ELABORAR EN CONJUNTO CON LOS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL LOS PROGRAMAS, CURSOS, SEMINARIOS Y FOROS NECESARIOS PARA LA AMPLIA CAPACITACION DE LOS DIRIGENTES Y MIEMBROS DE LA AGRUPACION.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>IV. LAS DEMAS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION.</p> <p>F) SECRETARIO DE FORTALECIMIENTO INTERNO.</p> <p>I. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS DE LA AGRUPACION MEDIANTE EL CONTACTO Y COORDINACION PERMANENTE CON SUS AFILIADOS.</p> <p>II. CONSOLIDAR LA PRESENCIA DE LA AGRUPACION EN CADA UNA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA REPUBLICA.</p> <p>III. REUNIONES PERIODICAS CON PRESIDENTES, SECRETARIOS Y MIEMBROS DE ESTRUCTURAS ESTATALES.</p> <p>IV. ANALISIS Y DICTAMINACION DE CONVOCATORIAS Y NORMAS COMPLEMENTARIAS EMITIDAS POR LOS ORGANOS DE LA AGRUPACION, CON MOTIVO DE LOS PROCESOS DEMOCRATICOS INTERNOS, PARA VIGILAR QUE SEAN INVARIABLEMENTE ACORDES A LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS.</p> <p>V. LAS DEMAS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION.</p> <p>G) SECRETARIO DE AFILIACION.</p> <p>I. ELABORAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRON DE AFILIADOS.</p> <p>II. PROMOVER PERMANENTEMENTE LA AFILIACION DE NUEVOS MIEMBROS.</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>III. COORDINAR TODO EL PROCESO ADMINISTRATIVO QUE IMPLIQUE LA AFILIACION DE NUEVOS MIEMBROS A NIVEL NACIONAL, PUDIENDO APOYARSE PARA ELLO EN LAS DELEGACIONES ESTATALES.</p> <p>IV. LAS DEMAS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION.</p> <p>H) SECRETARIO DE GESTION SOCIAL.</p> <p>I. IMPLEMENTAR EN CONJUNTO CON LAS SECRETARIAS Y DELEGACIONES ESTATALES LOS PROGRAMAS NACIONALES PARA RESPONDER A LAS DEMANDAS SOCIALES DE LOS AFILIADOS Y PONER ATENCION A LA POBLACION EN GENERAL EN LOS PROBLEMAS COLECTIVOS, ENFATIZANDO ESTA ATENCION EN LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, DISCAPACITADOS, PENSIONADOS, JUBILADOS, GRUPOS INDIGENAS Y A TODO AQUEL AFILIADO QUE SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE APREMIO.</p> <p>II. EN CONJUNTO CON TODAS LAS SECRETARIAS Y DELEGACIONES ESTATALES, BUSCARAN TENER UN CONTACTO PERMANENTE, CON LAS INSTITUCIONES PUBLICAS ENCARGADAS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A NIVEL NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TENGA EL APOYO Y LA AYUDA ADECUADA PARA LOS AFILIADOS Y LA POBLACION EN GENERAL QUE LO SOLICITE.</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>CAPITULO IV DE LOS ORGANOS DE DIRECCION.</p> <p>ARTICULOS 28 Y 29 (No presentan cambios)</p> <p>ARTICULO 30.- LOS DIRECTIVOS DE AREA PODRAN NOMBRAR A QUIENES JUZGUEN CONVENIENTE PARA QUE LES AUXILIEN EN SUS ACTIVIDADES DEBIENDO INFORMAR AL SECRETARIO GENERAL.</p> <p>ASIMISMO PODRAN PROPONER AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL LAS COMISIONES QUE CONSIDEREN NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PARTICULARES DE SU DIRECCION.</p>	<p>III. CAPACITAR A TODOS LOS AFILIADOS EN LOS PROGRAMAS SOCIALES, REALIZAR PROGRAMAS DE APOYO A LOS GRUPOS MARGINADOS A NIVEL NACIONAL, YA SEAN ESTOS EN MATERIA DE ECONOMIA FAMILIAR, VIVIENDA, ALIMENTACION, Y LO MAS IMPORTANTE UN MEJORAMIENTO DE VIDA PARA TODOS.</p> <p>IV. LAS DEMAS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION.</p> <p>CAPITULO IV DIRECCIONES NACIONALES Y DELEGACIONES ESTATALES</p> <p>ARTICULOS 28 Y 29 (No presentan cambios)</p> <p>DEROGADO</p> <p>ARTICULO 30 BIS.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES LAS SIGUIENTES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS, MEDIOS E IMAGEN: I. APOYAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACION. II. CREAR UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACION INTEGRAL, DE LA DIFUSION MEDIATICA, PROMOCION Y PERMANENCIA EN MEDIOS ELECTRONICOS E IMPRESOS. 	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 25 de julio de 2011.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<ul style="list-style-type: none">III. ELABORAR MATERIAL IMPRESO, BOLETINES INTERNOS, PUBLICACIONES Y DEMAS MEDIOS DE DIFUSION.IV. HACERSE CARGO DE LAS LABORES DE EDITORIAL Y DE LAS PUBLICACIONES DE LA AGRUPACION.V. NOMBRAR A QUIENES JUZGUEN CONVENIENTE PARA QUE LES AUXILIEN EN SUS ACTIVIDADES, DEBIENDO INFORMAR AL SECRETARIO GENERAL.VI. PROPONER AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL LAS COMISIONES QUE CONSIDEREN NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PARTICULARES DE SU DIRECCION.VII. ENTREGAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA AGRUPACION UN INFORME BIMESTRAL DE ACTIVIDADES.VIII. LAS DEMAS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION.2. DIRECCION DE PROGRAMAS ACADEMICOS:<ul style="list-style-type: none">I. APOYAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE CAPACITACION.II. DESARROLLAR CURSOS DE CAPACITACION Y ORIENTACION QUE BENEFICIEN A LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION.III. IMPLEMENTAR Y PROGRAMAR UN CALENDARIO DE CURSOS.IV. PROPONER AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL LAS COMISIONES QUE CONSIDEREN NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PARTICULARES DE SU DIRECCION.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>V. ENTREGAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA AGRUPACION UN INFORME BIMESTRAL DE ACTIVIDADES.</p> <p>VI. LAS DEMAS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION.</p> <p>3. DIRECCION DE PROGRAMAS ECONOMICOS:</p> <p>I. GESTIONAR ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES LOS PROGRAMAS DE APOYO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE LOS ASOCIADOS.</p> <p>II. VINCULACION CON LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO EN EL DESARROLLO, GESTION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.</p> <p>III. DESARROLLAR UN BANCO DE PROYECTOS VIABLES DE SER IMPULSADOS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A FIN DE ESTIMULAR Y APOYAR LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y SU ENTORNO.</p> <p>IV. PROPONER AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL LAS COMISIONES QUE CONSIDEREN NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PARTICULARES DE SU DIRECCION.</p> <p>V. ENTREGAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA AGRUPACION UN INFORME BIMESTRAL DE ACTIVIDADES.</p> <p>VI. LAS DEMAS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION.</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>4. DIRECCION DE PROGRAMAS AL CAMPO:</p> <p>I. ELABORAR UN PADRON DE AFILIADOS, EN ESTE SECTOR.</p> <p>II. IMPULSAR LOS PROYECTOS DE NUESTROS ASOCIADOS EN ESTE SECTOR, VINCULANDOLOS CON LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES CUANDO SE CONSIDERE VIABLE.</p> <p>III. REALIZAR ESTUDIOS PARA LA MEJOR COMERCIALIZACION DE SUS PRODUCTOS.</p> <p>IV. IMPULSAR UN DESARROLLO DE MACRO TIENDAS EN DONDE PUEDAN COMERCIALIZAR SUS PRODUCTOS DE MANERA DIRECTA.</p> <p>V. PROPONER AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL LAS COMISIONES QUE CONSIDEREN NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PARTICULARES DE SU DIRECCION.</p> <p>VI. ENTREGAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA AGRUPACION UN INFORME BIMESTRAL DE ACTIVIDADES.</p> <p>VII. LAS DEMAS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION.</p> <p>5. DIRECCION DE GESTION Y VINCULACION INSTITUCIONAL:</p> <p>I. IMPULSAR LA CELEBRACION DE CONVENIOS DE VINCULACION INSTITUCIONAL EN LOS AMBITOS REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.</p> <p>II. INTEGRAR UN SISTEMA DE SERVICIOS DE COLABORACION OFRECIDOS POR LAS DISTINTAS ENTIDADES CON LAS QUE SE CELEBREN CONVENIOS.</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>III. FORTALECER LOS VINCULOS ACADEMICOS, CULTURALES Y ARTISTICOS ENTRE LOS AFILIADOS.</p> <p>IV. PROPONER AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL LAS COMISIONES QUE CONSIDEREN NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PARTICULARES DE SU DIRECCION.</p> <p>V. ENTREGAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA AGRUPACION UN INFORME BIMESTRAL DE ACTIVIDADES.</p> <p>VI. LAS DEMAS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION.</p> <p>6. DIRECCION DE COORDINACION INTERESTATAL:</p> <p>I. INTEGRAR GRUPOS DE TRABAJO CON LOS REPRESENTANTES DE LAS DELEGACIONES ESTATALES PARA DESARROLLAR PROPUESTAS Y ACCIONES VINCULADAS A LOS PROYECTOS DE LA AGRUPACION.</p> <p>II. COORDINAR Y SUPERVISAR LOS TRABAJOS DE LAS DELEGACIONES ESTATALES.</p> <p>III. PROPONER AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL LAS COMISIONES QUE CONSIDEREN NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PARTICULARES DE SU DIRECCION.</p> <p>IV. ENTREGAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA AGRUPACION UN INFORME BIMESTRAL DE ACTIVIDADES.</p> <p>V. LAS DEMAS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION.</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>ARTICULO 31.- LOS DIRECTORES DEBERAN ENTREGAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA AGRUPACION UN INFORME BIMESTRAL DE ACTIVIDADES.</p>	<p>7. DIRECCION JURIDICA: I. APOYAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA JURIDICA. II. OBSERVAR, PROPONER Y CUMPLIR CON TODO LO RELATIVO A LA MATERIA JURIDICA QUE REQUIERA LA AGRUPACION. III. LLEVAR A CABO CON ABSOLUTA RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO, LA DEFENSA JURIDICA DE LA AGRUPACION Y SUS AFILIADOS. IV. ESTAR EN CONTACTO PERMANENTE CON LAS DELEGACIONES ESTATALES DE LA AGRUPACION, PARA COADYUVAR EN LA ESTRATEGIA ANTE LAS INSTANCIAS JURISDICCIONALES ADMINISTRATIVAS LOCALES. V. PREPARAR DOCUMENTOS JURIDICOS QUE SIRVAN COMO GUIA PARA EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL Y LAS DELEGACIONES ESTATALES. VI. BRINDAR ASESORIA JURIDICA A LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION. VII. PROPONER AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL LAS COMISIONES QUE CONSIDEREN NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PARTICULARES DE SU DIRECCION. VIII. ENTREGAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA AGRUPACION UN INFORME BIMESTRAL DE ACTIVIDADES. IX. LAS DEMAS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION.</p> <p>DEROGADO</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>ARTICULO 32.- LOS DIRECTORES DE AREA DURARAN DOS AÑOS EN SU CARGO, PUDIENDO SER REELECTOS POR UN PERIODO MAS.</p> <p>ARTICULO 33.- (...)</p> <p>DE LAS DELEGACIONES ESTATALES</p> <p>ARTICULO 34.- (...)</p> <p>ARTICULO 35.- LAS DELEGACIONES ESTATALES SERAN ENCABEZADAS POR UN DELEGADO, QUE DURARA EN EL CARGO 2 AÑOS, PUDIENDO SER REELECTO POR UN PERIODO MAS, MISMO QUE SERÁ ELECTO POR EL VOTO DIRECTO DE LOS ASOCIADOS DE ESE ESTADO Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 EN SU FRACCION XI DEL PRESENTE ESTATUTO.</p> <p>PARA EFECTOS DE LA ELECCION DEL COMITE DE LAS DELEGACIONES ESTATALES, SE ESTAR A LO QUE DISPONEN LA PRESENTE REGLAMENTACION.</p>	<p>ARTICULO 32.- LOS DIRECTORES DE AREA DURARAN DOS AÑOS EN SU CARGO, PUDIENDO SER RATIFICADOS POR UN PERIODO MAS.</p> <p>ARTICULO 33.- (...)</p> <p>ARTICULO 34.- (...)</p> <p>ARTICULO 35.- LAS DELEGACIONES ESTATALES SERAN ENCABEZADAS POR UN DELEGADO, MISMO QUE SERA ELECTO POR EL VOTO DIRECTO DE LOS ASOCIADOS DE ESE ESTADO Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 13 DE SU FRACCION XII DEL PRESENTE ESTATUTO Y DURARA EN EL CARGO 2 AÑOS, PUDIENDO SER REELECTO POR UN PERIODO MAS.</p> <p>DEROGADO</p> <p>ARTICULO 35 BIS.- LA ASAMBLEA DELEGACIONAL ESTATAL SE INTEGRARA POR TODOS AQUELLOS ASOCIADOS INTERESADOS QUE SOLICITEN SU PARTICIPACION POR ESCRITO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA EMITIDA PARA TAL EFECTO. LAS ASAMBLEAS PODRAN SER ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS.</p> <p>LAS ASAMBLEAS DELEGACIONALES ESTATALES ORDINARIAS CONOCERAN DE:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. INFORME DE ACTIVIDADES DEL DELEGADO ESTATAL. II. CONVENIOS DE COLABORACION O PARTICIPACION CON OTRAS AGRUPACIONES AFINES. III. ESTADO QUE GUARDA EL PATRIMONIO Y EL MANEJO DE RECURSOS DE LA DELEGACION. 	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganizacion.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 25 de julio de 2011.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>ARTICULO 37.- EN CASO DE QUE NO EXISTIERA QUORUM PARA CELEBRAR LA ASAMBLEA, SE SUSPENDERA SU CELEBRACION Y SE HARA UNA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA MISMA, QUE DEBERA DE CELEBRARSE DENTRO DE LOS DIEZ SIGUIENTES DIAS Y QUEDARA LEGALMENTE ESTABLECIDA CON LA ASISTENCIA DE LOS ASOCIADOS PRESENTES.</p> <p>ARTICULO 38.- (...)</p> <p>ARTICULO 39.- SON FACULTADES DEL DELEGADO ESTATAL:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. NOMBRAR A LOS DIRECTIVOS DE AREA DE LA AGRUPACION Y REMOVERLOS DE SU CARGO CUANDO HAYAN INCURRIDO EN ALGUNA CAUSA DE RESPONSABILIDAD PREVISTA EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO.</p> <p>III. (...)</p> <p>ARTICULO 40.- SON OBLIGACIONES DEL DELEGADO ESTATAL, LAS SIGUIENTES:</p> <p>I (...)</p>	<p>ARTICULO 37.- EN CASO DE QUE NO EXISTIERA QUORUM PARA CELEBRAR LA ASAMBLEA DELEGACIONAL ESTATAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA SE SUSPENDERA SU CELEBRACION Y SE HARA UNA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA MISMA, QUE DEBERA DE CELEBRARSE DENTRO DE LOS DIEZ SIGUIENTES DIAS Y QUEDARA LEGALMENTE ESTABLECIDA CON LA ASISTENCIA DE LOS ASOCIADOS PRESENTES.</p> <p>ARTICULO 38 (...)</p> <p>ARTICULO 39.- SON FACULTADES DEL DELEGADO ESTATAL:</p> <p>I. (...)</p> <p>DEROGADO</p> <p>III. (...)</p> <p>VII. NOMBRAR AL SECRETARIO DE FINANZAS, VOCAL I Y VOCAL II</p> <p>ARTICULO 40.- SON OBLIGACIONES DEL DELEGADO ESTATAL, LAS SIGUIENTES:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. CONVOCAR DE MANERA CONJUNTA CON EL SECRETARIO GENERAL DE LA DELEGACION ESTATAL A LAS ASAMBLEAS DELEGACIONALES ESTATALES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 25 de julio de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 25 de julio de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 25 de julio de 2011.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>II (...)</p> <p>III (...)</p> <p>IV (...)</p> <p>VI (...)</p> <p>ARTICULO 41.- EL SECRETARIO GENERAL DE LA DELEGACION SERA ELECTO POR LOS ASOCIADOS EN EL ESTADO, EN LOS MISMOS TERMINOS Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA LA ELECCION DE PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL SE SEÑALAN.</p> <p>ARTICULO 42.- SON FACULTADES DEL SECRETARIO GENERAL, LAS SIGUIENTES:</p> <p>I (...)</p> <p>III SUPLIR AL DELEGADO EN SUS AUSENCIAS Y EJERCER LAS FACULTADES QUE ESTE LE DELEGUE.</p> <p>IV DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA NACIONAL, DELEGACIONAL Y EN LAS SESIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA DELEGACION ESTATAL.</p> <p>V (...)</p> <p>ARTICULO 43.- SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO GENERAL:</p> <p>I (...)</p> <p>III COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS DIRECTORES Y LOS MIEMBROS DE LA DELEGACION ESTATAL EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.</p> <p>IV (...)</p>	<p>III. (...).</p> <p>IV. (...)</p> <p>V. (...)</p> <p>VI. (...)</p> <p>ARTICULO 41.- EL SECRETARIO GENERAL DE LA DELEGACION SERA ELECTO POR LOS ASOCIADOS EN EL ESTADO, EN LOS MISMOS TERMINOS Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA LA ELECCION DE PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL SE SEÑALAN Y DURARA EN EL CARGO 2 AÑOS, PUDIENDO SER REELECTO POR UN PERIODO MAS.</p> <p>ARTICULO 42.- SON FACULTADES DEL SECRETARIO GENERAL, LAS SIGUIENTES:</p> <p>I. (...)</p> <p>III. SUPLIR AL DELEGADO ESTATAL EN SUS AUSENCIAS Y EJERCER LAS FACULTADES QUE ESTE LE DELEGUE.</p> <p>IV. DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA NACIONAL, DELEGACIONAL ESTATAL Y EN LAS SESIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA DELEGACION ESTATAL.</p> <p>V. (...)</p> <p>ARTICULO 43.- SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO GENERAL:</p> <p>I. (...)</p> <p>III. COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS MIEMBROS DE LA DELEGACION ESTATAL EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.</p> <p>IV. (...)</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 25 de julio de 2011.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>ARTICULO 44.- EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA DEL DELEGADO ESTATAL EL SECRETARIO GENERAL DE LA DELEGACION ASUMIRA SUS FUNCIONES DEBIENDO CONVOCAR A LA DELEGACION ESTATAL EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS A FIN DE ELEGIR AL DELEGADO SUSTITUTO QUE DEBERA CONCLUIR EL PERIODO RESTANTE.</p> <p>ARTICULOS 45 Y 46 (No presentan cambios)</p> <p>ARTICULO 47.- PARA SER SECRETARIO DE FINANZAS DE LA DELEGACION SE DEBERAN CUBRIR LOS MISMOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACION.</p> <p>ARTICULO 48.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE FINANZAS DE LA DELEGACION LAS SIGUIENTES:</p> <p>I ADMINISTRAR LOS INGRESOS Y EGRESOS ECONOMICOS DE LA DELEGACION Y LLEVAR SU ORGANIZACION, CONTROL, Y MANEJO, PREVIO ACUERDO DEL COMITE DELEGACIONAL.</p> <p>II (...)</p> <p>V RENDIR UN INFORME BIMESTRAL AL COMITE DELEGACIONAL, DEL ESTADO QUE GUARDEN LAS FINANZAS DE LA AGRUPACION.</p> <p>VI ASESORAR Y ORIENTAR TANTO AL COMITE DELEGACIONAL COMO A LOS DIRECTORES Y DELEGADOS ESTATALES, EN LO RELATIVO A LOS PRESUPUESTOS DE LOS PROYECTOS QUE SE REALICEN CON EL FIN DE CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE LA DELEGACION.</p> <p>VII CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES DICTADAS POR EL COMITE DELEGACIONAL.</p>	<p>ARTICULO 44.- EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA DEL DELEGADO ESTATAL EL SECRETARIO GENERAL DE LA DELEGACION ASUMIRA SUS FUNCIONES DEBIENDO CONVOCAR A LA ASAMBLEA DELEGACIONAL ESTATAL EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS A FIN DE ELEGIR AL DELEGADO ESTATAL SUSTITUTO QUE DEBERA CONCLUIR EL PERIODO RESTANTE.</p> <p>ARTICULOS 45 Y 46 (No presentan cambios)</p> <p>ARTICULO 47.- PARA SER SECRETARIO DE FINANZAS DE LA DELEGACION SE DEBERAN CUBRIR LOS MISMOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACION Y DURARA EN EL CARGO 2 AÑOS, PUDIENDO SER RATIFICADO POR UN PERIODO MAS.</p> <p>ARTICULO 48.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE FINANZAS DE LA DELEGACION LAS SIGUIENTES:</p> <p>I. ADMINISTRAR LOS INGRESOS Y EGRESOS ECONOMICOS DE LA DELEGACION Y LLEVAR SU ORGANIZACION, CONTROL, Y MANEJO, PREVIO ACUERDO DE LA DELEGACION ESTATAL.</p> <p>II. (...)</p> <p>V. RENDIR UN INFORME BIMESTRAL A LA DELEGACION ESTATAL DEL ESTADO QUE GUARDEN LAS FINANZAS DE LA AGRUPACION.</p> <p>VI. ASESORAR Y ORIENTAR TANTO A LA DELEGACION ESTATAL COMO AL DELEGADO ESTATAL, EN LO RELATIVO A LOS PRESUPUESTOS DE LOS PROYECTOS QUE SE REALICEN CON EL FIN DE CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE LA DELEGACION.</p> <p>VII. CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES DICTADAS POR LA DELEGACION ESTATAL.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 25 de julio de 2011.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>ARTICULO 50.- (...) CAPITULO VI DE LA CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS DE LOS ORGANOS DE LA AGRUPACION</p> <p>ARTICULO 51.- LA ASAMBLEA NACIONAL SERA EL ORGANO DE LA AGRUPACION DE MAS ALTA JERARQUIA Y ESTARA INTEGRADA POR LA REPRESENTACION DE TODOS LOS ASOCIADOS POR SI MISMOS O A TRAVES DE DELEGADOS, SEGUN SEA ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE, TENIENDO FACULTADES PARA DECIDIR SIN MAS LIMITACIONES QUE LAS QUE IMPONGA LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS QUE DE ELLA EMANAN.</p> <p>ARTICULOS 52 al 54 (No presentan cambios)</p>	<p>ARTICULO 50.- (...) CAPITULO VI DE LA CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS DE LOS ORGANOS DE LA AGRUPACION</p> <p>ARTICULO 51.- LA ASAMBLEA NACIONAL SERA EL ORGANO DE LA AGRUPACION DE MAS ALTA JERARQUIA Y ESTARA INTEGRADA POR UNA DELEGACION DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE HASTA 15 INTEGRANTES Y LA REPRESENTACION DE TODOS LOS ASOCIADOS A TRAVES DE DELEGADOS NUMERARIOS, MISMOS QUE SERAN NOMBRADOS HASTA EN UN NUMERO DE 10 POR CADA ENTIDAD O DELEGACION ESTATAL, EN ASAMBLEA ESTATAL CONVOCADA PARA EL EFECTO A TRAVES DE LAS PROPIAS DELEGACIONES ESTATALES, EN LOS MISMOS TERMINOS QUE LA CONVOCATORIA NACIONAL, SIENDO ESTO, UN DIA DESPUES DE TENER POR RECIBIDA LA MISMA; TENIENDO FACULTADES PARA DECIDIR SIN MAS LIMITACIONES QUE LAS QUE IMPONGA LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANAN.</p> <p>LA ASAMBLEA NACIONAL SERA CONVOCADA O DIFUNDIDA A TRAVES DE ESTRADOS Y/O MEDIANTE LOS ORGANOS DE COMUNICACION INTERNOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL A TODOS NUESTROS AFILIADOS EN LAS OFICINAS DE LAS DELEGACIONES ESTATALES, Y DE SER CONSIDERADO NECESARIO, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE CONTEMOS CON DELEGACION ESTATAL.</p> <p>ARTICULO 52 al 54 (No presenta cambios)</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 25 de julio de 2011.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>ARTICULO 55.- LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA NACIONAL, DEBERA DE PUBLICARSE CUANDO MENOS CON DIEZ DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA SEÑALADA PARA SU CELEBRACION Y PODRA PUBLICARSE EN CUALQUIER DIARIO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN LOS ESTADOS QUE HAYA DELEGACIONES DE LA AGRUPACION. ASI MISMO DEBERA DE PUBLICARSE EN LAS OFICINAS DE LA AGRUPACION Y EN LOS LUGARES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.</p> <p>ARTICULO 56.- (...)</p> <p>ARTICULO 57.- LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA QUEDARA LEGALMENTE CONSTITUIDA CON LA ASISTENCIA DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS ASOCIADOS REGISTRADOS Y LOS ACUERDOS SE TOMARAN POR MAYORIA SIMPLE DE LOS VOTOS DE LOS ASOCIADOS PRESENTES.</p> <p>ARTICULO 58.- (...)</p> <p>ARTICULO 59.- LAS ASAMBLEAS NACIONALES TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS SERAN, PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASOCIACION.</p> <p>ARTICULO 60.- (...)</p> <p>I. LA ELECCION Y TOMA DE PROTESTA DE LOS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LA ASOCIACION.</p> <p>II. (...)</p>	<p>ARTICULO 55.- LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA NACIONAL, DEBERA DE PUBLICARSE CUANDO MENOS CON DIEZ DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA SEÑALADA PARA SU CELEBRACION EN LAS OFICINAS DE LA AGRUPACION DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 51.</p> <p>ARTICULO 56.- (...)</p> <p>ARTICULO 57.- LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA QUEDARA LEGALMENTE CONSTITUIDA CON LA ASISTENCIA DE LA MITAD MAS UNO DE LOS DELEGADOS NUMERARIOS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL Y DE LAS DELEGACIONES ESTATALES Y LOS ACUERDOS SE TOMARAN POR MAYORIA SIMPLE DE LOS VOTOS DE LOS ASOCIADOS PRESENTES.</p> <p>ARTICULO 58.- (...)</p> <p>ARTICULO 59.- LAS ASAMBLEAS NACIONALES TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS SERAN, PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGRUPACION.</p> <p>ARTICULO 60.- (...)</p> <p>I. LA ELECCION Y TOMA DE PROTESTA DE LOS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACION.</p> <p>II. (...)</p> <p>V. LA ELECCION DE INTEGRANTES DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.</p> <p>LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA, DEBERA DE PUBLICARSE CUANDO MENOS CON CINCO DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA SEÑALADA PARA SU CELEBRACION Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 51.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Precisan figura del COFIPE.</p> <p>Precisan figura del COFIPE.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>ARTICULO 61.- LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA QUEDARA LEGALMENTE CONSTITUIDA CON LA ASISTENCIA DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS ASOCIADOS Y SUS RESOLUCIONES SERAN TOMADAS CON EL VOTO DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS PRESENTES, SALVO EN LOS CASOS DE LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTICULO 80 DE ESTOS ESTATUTOS, LOS QUE DEBERAN RESOLVERSE CON EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS ASOCIADOS PRESENTES.</p> <p>ARTICULOS 62 y 63 (No presentan cambios)</p> <p>ARTICULO 64.- LAS ACTAS QUE EL SECRETARIO GENERAL LEVANTE DE LAS ASAMBLEAS NACIONALES EN LAS QUE SE ACUERDE LA REFORMA O ADICION DE LOS PRESENTES ESTATUTOS O LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION, DEBERAN SER PRESENTADAS ANTE NOTARIO PUBLICO, PARA SU PROTOCOLIZACION E INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DONDE SE ENCUENTRA EL DOMICILIO DE LA SEDE DE LA REPRESENTACION NACIONAL.</p> <p>ARTICULO 65.- EN LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA NACIONAL EN LA QUE SE HABRA DE ELEGIR EL PRESIDENTE Y/O SECRETARIO GENERAL, SE DEBERA ESTABLECER LAS BASES A QUE SE HABRA DE SUJETAR LA ELECCION, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ESTATUTO, Y SE PUBLICARA CON LOS TREINTA DIAS DE ANTICIPACION QUE SEÑALA EL ARTICULO 16 DEL PRESENTE ESTATUTO.</p>	<p>LA CONVOCATORIA QUE SE PUBLIQUE DEBERA DE CONTENER EL ORDEN DEL DIA, FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA CELEBRACION Y EL NOMBRE O NOMBRES DE QUIENES CONVOCAN, ASI COMO LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.</p> <p>ARTICULO 61.- LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA QUEDARA LEGALMENTE CONSTITUIDA CON LA ASISTENCIA DE LA MITAD MAS UNO DE LOS DELEGADOS NUMERARIOS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL Y DE LAS DELEGACIONES ESTATALES Y SUS RESOLUCIONES SERAN TOMADAS CON EL VOTO DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS PRESENTES, SALVO EN LOS CASOS DE LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTICULO 80 DE ESTOS ESTATUTOS, LOS QUE DEBERAN RESOLVERSE CON EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS ASOCIADOS PRESENTES.</p> <p>ARTICULOS 62 y 63 (No presentan cambios)</p> <p>DEROGADO</p> <p>ARTICULO 65.- EN LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA NACIONAL EN LA QUE SE HABRA DE ELEGIR EL PRESIDENTE Y/O SECRETARIO GENERAL, ASI COMO LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, SE DEBERA ESTABLECER LAS BASES A QUE SE HABRÀ DE SUJETAR LA ELECCION, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ESTATUTO, Y SE PUBLICARA CON LOS TREINTA DIAS DE ANTICIPACION QUE SEÑALA EL ARTICULO 16 DEL PRESENTE ESTATUTO.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 25 de julio de 2011.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>ARTICULOS 66 al 70 (No presentan cambios)</p> <p>CAPITULO VIII</p> <p>DE LOS ASOCIADOS A LA AGRUPACION</p> <p>ARTICULO 71.- TENDRA LA CALIDAD DE ASOCIADO TODO AQUEL INDIVIDUO QUE LO SOLICITE CONFORME AL REGISTRO QUE SE TENDRA ANTE EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL O ANTE LAS DELEGACIONES ESTATALES CORRESPONDIENTES, POR MEDIO DE LA DIRECCION QUE ESTOS DETERMINEN Y QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO.</p> <p>ARTICULO 72.- PARA SER MIEMBRO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "CAMINO DEMOCRATICO A.C." SE REQUIERE:</p> <p>I. PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO ANTE EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL O LAS DELEGACIONES ESTATALES DE LA AGRUPACION PROTESTANDO CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO Y LOS ACUERDOS QUE LEGALMENTE DICTEN EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, ASAMBLEA NACIONAL O LAS DELEGACIONES ESTATALES.</p> <p>II. (...)</p> <p>ARTICULO 73.- SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:</p> <p>I. (...)</p>	<p>ARTICULOS 66 al 70 (No presentan cambios)</p> <p>CAPITULO VII</p> <p>DE LOS ASOCIADOS</p> <p>ARTICULO 71.- TENDRA LA CALIDAD DE ASOCIADO TODO AQUEL INDIVIDUO QUE LO SOLICITE DE MANERA LIBRE, ANTE EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL O ANTE LAS DELEGACIONES ESTATALES CORRESPONDIENTES, POR MEDIO DE LA DIRECCION QUE ESTOS DETERMINEN Y QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO.</p> <p>ARTICULO 72.- PARA SER MIEMBRO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "CAMINO DEMOCRATICO." SE REQUIERE:</p> <p>I. PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO ANTE EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL O LAS DELEGACIONES ESTATALES DE LA AGRUPACION PROTESTANDO QUE LO HACE DE MANERA VOLUNTARIA, LIBRE, PACIFICA Y SIN PRESION ALGUNA, ASI COMO CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO Y LOS ACUERDOS QUE LEGALMENTE DICTEN EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, ASAMBLEA NACIONAL, ASAMBLEA ESTATAL DELEGACIONAL O LAS DELEGACIONES ESTATALES.</p> <p>II. (...)</p> <p>ARTICULO 73.- SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:</p> <p>I. (...)</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 25 de julio de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 25 de julio de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 25 de julio de 2011.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>II. TENER VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE LA AGRUPACION CELEBRE POR SI MISMOS Y/O A TRAVES DE DELEGADOS.</p> <p>III. (...)</p> <p>ARTICULOS 74 al 76 (No presentan cambios)</p> <p>CAPITULO IX DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA</p> <p>ARTICULO 77.- (...)</p> <p>ARTICULO 78.- (...)</p> <p>TRES DE LOS COMISIONADOS TITULARES DEBEN DE SER NOMBRADOS DE ENTRE LOS DELEGADOS ESTATALES QUE CONFORMEN LA AGRUPACION Y LOS OTROS DOS DE ENTRE LOS DIRECTORES NACIONALES, DICHS NOMBRAMIENTOS SE HARAN POR VOTACION DE LA MAYORIA EN ASAMBLEA NACIONAL Y TENDRAN LAS SIGUIENTES FACULTADES:</p> <p>I.- CONOCER DE LAS SANCIONES QUE IMPONGA LA ASAMBLEA NACIONAL, EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL O LA DELEGACION ESTATAL EN SU CASO, A MIEMBROS DE LA DIRIGENCIA O A ASOCIADOS.</p> <p>II.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA SANCION IMPUESTA POR PARTE DE ALGUNO DE LOS ORGANOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO ANTERIOR.</p>	<p>II. TENER VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS NACIONALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE LA AGRUPACION CELEBRE POR SI MISMOS Y/O A TRAVES DE DELEGADOS.</p> <p>III. (...)</p> <p>ARTICULOS 74 al 76 (No presentan cambios)</p> <p>CAPITULO VIII DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA</p> <p>ARTICULO 77.- (...)</p> <p>ARTICULO 78.- (...)</p> <p>PODRAN SER CANDIDATOS A ESTOS CARGOS LOS QUE PROPONGA EL COMITE NACIONAL Y LOS QUE PROPONGA LA PROPIA ASAMBLEA NACIONAL, DICHS CARGOS SERAN INCOMPATIBLES CON CUALQUIER OTRO NOMBRAMIENTO DENTRO DE LOS ORGANOS DE DIRECCION DE LA AGRUPACION.</p> <p>DICHOS NOMBRAMIENTOS SE HARAN POR VOTACION DE LA MAYORIA EN ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA Y TENDRAN LAS SIGUIENTES FACULTADES:</p> <p>I. CONOCER Y RESOLVER LOS CONFLICTOS QUE SE SUSCITEN AL INTERIOR DE LA AGRUPACION CON MOTIVO DE SUS ACTIVIDADES.</p> <p>II. APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE ESTATUTO SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL AFECTADO.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 25 de julio de 2011.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p style="text-align: center;">CAPITULO X</p> <p>DE LA RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.</p> <p>ARTICULO 79.- (...)</p> <p>I. (...)</p> <p>II. POR INCUMPLIMIENTO O VIOLACION DE LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL, O EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE LA ASOCIACION O EN LAS DELEGACIONES ESTATALES.</p> <p>III. (...)</p> <p>ARTICULO 80.- (...)</p> <p>IV. EXPULSION DEFINITIVA DE LA ASOCIACION.</p> <p>LA SANCION QUE SE IMPONGA SE ESTABLECERA DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LA FALTA, LA CUAL SERA CLASIFICADA POR EL ORGANO QUE LA APLIQUE Y EN BASE A LOS PRESENTES ESTATUTOS.</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO IX</p> <p>DE LA RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.</p> <p>ARTICULO 79.- (...)</p> <p>I. (...)</p> <p>II. POR INCUMPLIMIENTO O VIOLACION DE LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, O EN LAS ASAMBLEAS NACIONALES Y ESTATALES DE LA AGRUPACION O EN LAS DELEGACIONES ESTATALES.</p> <p>III. (...)</p> <p>ARTICULO 80.- (...)</p> <p>IV. EXPULSION DEFINITIVA DE LA AGRUPACION.</p> <p>LA SANCION QUE SE IMPONGA SE ESTABLECERA DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LA FALTA, LA CUAL SERA CLASIFICADA POR LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA Y EN BASE A LOS PRESENTES ESTATUTOS.</p> <p>EL PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR A LOS MIEMBROS O DIRIGENTES DE LA AGRUPACION SERA EL SIGUIENTE:</p> <p>I. CUANDO UN MIEMBRO O DIRIGENTE INCURRA EN ALGUNA FALTA SEÑALADA EN EL ARTICULO 79, EL ORGANO DE DIRECCION COMPETENTE LO DENUNCIARA ANTE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA Y APORTARA LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA QUE SE INICIE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD.</p> <p>II. LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, CONOCERA DEL CASO Y TENDRA 10 DIAS NATURALES PARA NOTIFICARLE AL MIEMBRO O DIRIGENTE DE LA DENUNCIA EN SU CONTRA Y ESTE TENDRA 10 DIAS NATURALES PARA CONTESTAR Y EN TODO CASO APORTAR PRUEBAS DE DESCARGO.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Precisan figura del COFIPE.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>A LOS MIEMBROS O DIRIGENTES DE LA AGRUPACION QUE LES SEA APLICADA UNA SANCION POR PARTE DE UN ORGANO COMPETENTE CONFORME A ESTOS ESTATUTOS, TENDRA 10 DIAS NATURALES PARA ACUDIR A LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA A SOLICITAR QUE SU CASO SEA REVISADO POR DICHA COMISION.</p> <p>ARTICULO 81.- EL 50 % DE LOS ASOCIADOS DE LA AGRUPACION PODRAN SOLICITAR QUE SE CELEBRE UNA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA EN CASO DE QUE CONSIDEREN QUE ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DECISORIOS DE LA AGRUPACION TENGA RESPONSABILIDAD Y TENGAN QUE DECIDIR SOBRE SU SUSPENSION TEMPORAL DE SUS DERECHOS O EXPULSION.</p> <p>ARTICULO 82.- EL 30% DE LOS ASOCIADOS DE LA AGRUPACION PODRAN SOLICITAR Y HACER VALER LAS ACCIONES NECESARIAS E INDISPENSABLES PARA INICIAR UN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD EN CONTRA DE ALGUNO DE LOS ORGANOS DECISORIOS DE LA AGRUPACION.</p>	<p>III. LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, UNA VEZ QUE HAYA EXPIRADO EL PLAZO PARA INCONFORMARSE, YA SEA QUE HAYA RECIBIDO ESTA Y LAS PRUEBAS O NO, TENDRA 10 DIAS NATURALES PARA EMITIR UNA RESOLUCION, QUE PUEDE SER LA SANCION O ABSOLUCION.</p> <p>IV. CUANDO LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, ENCUENTRE QUE EL MIEMBRO O DIRIGENTE ES LIBRE DE TODA CULPA DE LOS CARGOS QUE SE LE IMPUTAN, LO DESAGRAVIARA PUBLICAMENTE, RESTITUYENDOLE TODOS LOS BENEFICIOS QUE LE OTORGA EL PRESENTE ESTATUTO.</p> <p>V. A LOS MIEMBROS O DIRIGENTES DE LA AGRUPACION QUE LES SEA APLICADA UNA SANCION POR PARTE DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA CONFORME A ESTOS ESTATUTOS, TENDRA 10 DIAS NATURALES PARA ACUDIR ANTE DICHA COMISION A SOLICITAR QUE SU CASO SEA REVISADO.</p> <p>ARTICULO 81.- EL 50 % DE LOS ASOCIADOS DE LA AGRUPACION PODRAN SOLICITAR ANTE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, SE INICIE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD CUANDO CONSIDEREN QUE ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DECISORIOS DE LA AGRUPACION TENGA RESPONSABILIDAD Y TENGAN QUE DECIDIR SOBRE SU SUSPENSION TEMPORAL DE SUS DERECHOS O EXPULSION.</p> <p>ARTICULO 82.- EL 50% DE LOS ASOCIADOS DE LA AGRUPACION PODRAN SOLICITAR Y HACER VALER LAS ACCIONES NECESARIAS E INDISPENSABLES PARA INICIAR UN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD EN CONTRA DE ALGUNO DE LOS ORGANOS DECISORIOS DE LA AGRUPACION.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 25 de julio de 2011.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>ARTICULO 83.- LAS SANCIONES SERAN IMPUESTAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. POR LA ASAMBLEA NACIONAL A LOS ASOCIADOS QUE OCUPEN ALGUN CARGO DE DIRECCION, CON EXCEPCION DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 80 FRACCION III. II. POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL O LAS DELEGACIONES ESTATALES, A LOS ASOCIADOS QUE NO OCUPEN UN CARGO DE DIRECCION. III. POR LA ASAMBLEA NACIONAL EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 80 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. <p>ARTICULO 84.- EL ASOCIADO QUE SEA OBJETO DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTICULO 80, TENDRAN EL DERECHO DE DEFENSA ANTE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA Y DE NO SER RESPETADO ESTE DERECHO, LAS SANCIONES SE CONSIDERARAN NULAS.</p> <p>ARTICULO 85.- LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS QUE, EN MATERIA DE SANCIONES IMPONGAN LOS RESPECTIVOS ORGANOS DE LA AGRUPACION, SE COMUNICARAN POR ESCRITO A LOS AFECTADOS Y NO PODRAN SER IMPUGNADAS CUANDO SE HAYAN DICTADO POR LA ASAMBLEA NACIONAL.</p> <p>ARTICULO 86.- LOS ASOCIADOS QUE SEAN EXPULSADOS DE LA AGRUPACIONES DE MANERA DEFINITIVA, NO PODRAN VOLVER A PERTENECER A ESTA AGRUPACION.</p>	<p>DEROGADO</p> <p>ARTICULO 84.- EL ASOCIADO QUE SEA OBJETO DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE LAS FRACCIONES I, II, III Y IV DEL ARTICULO 80, TENDRAN EL DERECHO DE DEFENSA ANTE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA Y DE NO SER RESPETADO ESTE DERECHO, LAS SANCIONES SE CONSIDERARAN NULAS.</p> <p>ARTICULO 85.- LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS QUE, EN MATERIA DE SANCIONES IMPONGA LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DE LA AGRUPACION, SE COMUNICARAN POR ESCRITO A LOS AFECTADOS Y NO PODRAN SER IMPUGNADAS CUANDO HAYAN SIDO REVISADAS DE ACUERDO A LA FRACCION V DEL ARTICULO 80.</p> <p>ARTICULO 86.- LOS ASOCIADOS QUE SEAN EXPULSADOS DE LA AGRUPACION, NO PODRAN VOLVER A PERTENECER A ESTA.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 25 de julio de 2011.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>LA RESOLUCION EN LA QUE SE DETERMINE LA EXPULSION DE UN ASOCIADO, DEBERA TOMARSE POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS ASOCIADOS PRESENTES EN ASAMBLEA NACIONAL.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO XI DEL PATRIMONIO DE LA AGRUPACION.</p> <p>ARTICULOS 87 y 88 (No presentan cambios).</p> <p>CAPITULO XII DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.</p> <p>ARTICULOS 89 y 90 (No presentan cambios)</p> <p>CAPITULO XIII DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>ARTICULO 91.- (...) TRANSITORIOS PRIMERO (...)</p> <p>SEGUNDO.- LOS DIRECTORES DE AREA, POR UNICA OCASION, PARA EL PRIMER PERIODO DE GESTION DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGRUPACION, SERAN NOMBRADOS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO GENERAL, PUDIENDO SER ELECTOS POR UN PERIODO MÁS.</p> <p>TERCERO.- LA ELECCION DE LAS DELEGACIONES ESTATALES, PARA EL PRIMER PERIODO DE GESTION INMEDIATA A SU CONSTITUCION, SERA HECHA POR EL VOTO DE LA MAYORIA SIMPLE DE LOS ASOCIADOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA ESTATAL Y SOLO PODRAN SER REELECTOS EN UNA OCASION PARA EL PERIODO INMEDIATO ANTERIOR.</p> <p>CUARTO y QUINTO (No presentan cambios)</p>	<p>DEROGADO</p> <p>CAPITULO X DEL PATRIMONIO DE LA AGRUPACION.</p> <p>ARTICULOS 87 y 88 (No presentan cambios).</p> <p>CAPITULO XI DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.</p> <p>ARTICULOS 89 y 90 (No presentan cambios)</p> <p>CAPITULO XII DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>ARTICULO 91.- (...) TRANSITORIOS PRIMERO (...)</p> <p>DEROGADO</p> <p>TERCERO.- LA ELECCION DE LAS DELEGACIONES ESTATALES, PARA EL PRIMER PERIODO DE GESTION INMEDIATA A SU CONSTITUCION, SERA HECHA POR EL VOTO DE LA MAYORIA SIMPLE DE LOS ASOCIADOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA Y SOLO PODRAN SER REELECTOS EN UNA OCASION PARA EL PERIODO INMEDIATO POSTERIOR.</p> <p>CUARTO y QUINTO (No presentan cambios)</p>		

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Segundo de Distrito
 Aguascalientes, Ags.
 EDICTO
 (TERCERA PUBLICACION)

Lucas Villegas de la Cruz.

En el juicio de amparo número 720/2011-III, promovido por Cesar Franco Franco, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado y otras, que hizo consistir en "... la orden de detención y desposesión de un vehículo de mi propiedad, MARCA FORD, TIPO LOBO, COLOR BLANCA, MODELO 2004, NUMERO DE SERIE 1FTRF04524KD62935, dentro de la AVERIGUACION 6625/05-11...", se le designó como tercero perjudicado y se ordenó su emplazamiento por este conducto. Se le hace saber que deberá presentarse dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista. En este juicio se señalaron las nueve horas con quince minutos del diecisiete de febrero de dos mil doce, para la audiencia constitucional, en la cual se dictará la resolución correspondiente. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Ags., a 7 de febrero de 2012.
 Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Luis Neri Alcocer
 Rúbrica.

(R.- 342214)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
 Nogales, Sonora
 EDICTO

En el juicio de amparo 100/2011, promovido por MARCO ANTONIO DE AVILA ALBA, contra actos del JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN GUADALAJARA, Y EL DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL PENITENCIARIO NOGALES II, en el que reclaman el auto de formal prisión en su contra y su ejecución, SE EMPLAZA a la tercero perjudicada SUSANA VENTURA NAVARRO, para que si a sus intereses conviene se apersona al referido juicio de garantías; asimismo, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad de Nogales, Sonora, en dónde oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo así, se ordenará hacerle las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, de conformidad con los artículos 28, fracción III, y 30, fracción I, de la Ley de Amparo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como Excelsior, Universal).

Nogales, Son., a 8 de febrero de 2012.
 La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sonora,
 con residencia en Nogales, Sonora
Lic. Hilda Elizabeth Plascencia Carrasco
 Rúbrica.

(R.- 342241)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
 San Andrés Cholula, Puebla
 Juicio de Amparo Indirecto 974/2011-III
 Quejosos: Leonardo Tiro Moranchel
 Autoridad Responsable: Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad
 EDICTO

TERCERA PERJUDICADA: MARIA DEL SOCORRO VALDEZ DE ANDA.

En el juicio de amparo 974/2011, promovido por Leonardo Tiro Moranchel, contra actos del Juez Segundo de lo Penal, residente en Puebla, Puebla y otra autoridad, de las que reclama el Auto de Formal Prisión, dictado dentro del proceso 161/2010,. Se manda a emplazar a la tercera perjudicada en cita por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse al referido juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda fijar en el lugar de avisos de este Juzgado copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, después de lo cual se procederá a programar día y hora para la celebración de la audiencia constitucional

San Andrés Cholula, Pue., a 8 de febrero de 2012.

Juez Tercero de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Carlos Alberto Elorza Amores

Rúbrica.

(R.- 342814)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, personal moral tercero perjudicada en el juicio de amparo 1789/2010, de este juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por José Triana Pérez, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida tercero perjudicada, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 31 de enero de 2012.

Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Naela Márquez Hernández

Rúbrica.

(R.- 342816)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 1021/2009, promovido por Pedro Villalobos Pérez, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Rubén Morales Pérez, Antonio Sánchez García, Jesús Bernardino Báez Barrios, Zacarías Cruz Espinoza, Isais Hernández Sosa, y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 21 de febrero de 2012.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Adriana Juárez Soteno

Rúbrica.

(R.- 343155)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla.- Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 1705/2011. Quejoso: ESTAL ZAVALA

MEDINA y DEUDIEL OCEGUERA ZAVALA. Autoridad Responsable: Magistrados que integran la Tercera Sala Materia Civil, del Tribunal Superior der Justicia del Estado, con residencia en Ciudad Judicial, Puebla, y otra autoridad. Acto Reclamado: auto de diecinueve de octubre de dos mil once, dictado dentro del toca de apelación 739/2011, de la Tercera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Ciudad Judicial, Puebla, emplácese mediante edictos a la parte tercero perjudicado ALEJANDRO JUAREZ MERINO, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copias demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 31 de enero de 2012.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Martha Alicia Carballido Zamora
Rúbrica.

(R.- 342640)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:
ISABEL QREN.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero perjudicada Isabel Qren, dentro del juicio de amparo 66/2012, promovido por Adrián Escalera Torres, contra actos del Magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto Reclamado.- La Resolución emitida el 18 de diciembre de 2008, dentro del toca 369/2008.

V.- Preceptos Constitucionales Violados.- Lo son los artículos 14 y 16 constitucionales.

Se hace saber a la tercero perjudicada de mérito que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 7 de febrero de 2012.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera
Rúbrica.

(R.- 342645)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado, con residencia en
Poza Rica de Hgo., Ver.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 488/2011, promovido por ENRIQUE MARQUEZ GONZALEZ, contra actos que reclama del Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en Papanltla de Olarte, Veracruz, radicado en este Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, y como acto reclamado: "La resolución dictada en mi contra dentro de la causa penal número 67/2011, de fecha 24 de mayo del año 2011, en la que se dicta un AUTO DE FORMAL PRISION en contra del hoy procesado por los supuestos delitos de homicidio culposo, lesiones culposas y daños culposos." En auto de diecisiete de junio de dos mil once, se admitió a trámite dicha demanda, rindió informe justificado la autoridad responsable y se advirtió que les reviste el carácter de tercero perjudicadas a MARIA DEL PILAR DOMINGUEZ MORALES Y MARIA CASTAN SANTIAGO. Toda vez que se han señalado como terceras perjudicadas y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlas por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, como lo es el "EXCELSIOR", que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, así como señalar domicilio en esta ciudad, apercibida que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se harán las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado; se les hace saber

además que se han señalado las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

SELLO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

SELLO JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN POZA RICA, VERACRUZ.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
Lic. José Alberto Blanco Palmeros
Rúbrica.

(R.- 342087)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, dos de febrero de dos mil doce: A Margarita de la Rosa Córdova.-En el juicio de amparo 2205/2011-I, promovido por Martín Palma de la Cruz, Isidro Córdova de la Cruz y Guadalupe Gómez Olán, contra el acto del Juez Penal de Primera Instancia de Comalcalco, Tabasco, se dictó el auto que en lo conducente dice: "...emplácese a Margarita de la Rosa Córdova, por medio de edictos, por lo que procedase a su expedición para su publicación... en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días, haciéndose saber a la tercera interesada referida, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, al local de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, sito en Malecón Leandro Roviroso Wade, esquina con Juan Jovito Pérez, colonia Gaviotas de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para hacer valer lo que a sus intereses conviniere con relación a este juicio; debiendo contener dicho edicto una relación sucinta de la demanda y fijándose además en los estrados de este Juzgado copia íntegra de este proveído y de los edictos por todo el tiempo del emplazamiento...".

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco
Lic. Abraham Augusto Rodríguez García
Rúbrica.

(R.- 342649)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de lo Civil
Diligenciaria
Distrito Judicial Puebla
EDICTO

Disposición Juez Segundo de lo Civil de esta Capital, ordenó en autos del expediente 658/2003 convocar postores en Remate Primera y Pública almoneda, respecto de "Los Departamentos 203 y 205 de la casa número 313 y 315 de la Avenida 2 Poniente de la Ciudad de Puebla", Inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Índice Mayor 17803, a fojas 25, Tomo 460, del Libro 1, de fecha 14 de Diciembre de 1989. Medidas y colindancias desglosados en autos en avalúos de los inmuebles embargados. Siendo postura legal del departamento 203 la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, y del departamento 205 la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que cubren las dos terceras partes del precio de los avalúos, interesados ofrecer posturas y pujas dentro de diez días siguientes ultima publicación, Venciendo termino Doce Horas del día Veintisiete de Marzo del 2012. Deudor ANITA REYES AGUILAR, podrá liberar sus bienes antes del fincamiento de remate, previo pago total de liquidación en favor de TERESITA MORALES CASTRO.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el "Diario Oficial de la Federación", "Periódico El Sol de Puebla" y en la tabla de avisos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla.

Puebla, Pue., a 20 de febrero de 2012.
Diligenciarlo Enlace
Lic. Eduardo García Herrerías
Rúbrica.

(R.- 342326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, INCREMI, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, personal moral tercero perjudicada en el juicio de amparo 1024/2011, de este juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por José Triana Pérez, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida tercero perjudicada, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 31 de enero de 2012.
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Naela Márquez Hernández
Rúbrica.

(R.- 342819)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

"MARIO GERARDO ARIAS DOMINGUEZ"

En los autos del juicio de amparo número 908/2011, promovido por Rafael Hernández López, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos No Graves del Distrito Judicial de San Cristóbal de las Casas, Chiapas y otra autoridad; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlos, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de sus apoderados que los represente, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, aun las de carácter personal.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 3 de febrero de 2012.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Rodrigo Cruz Domínguez
Rúbrica.

(R.- 342821)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, se ordena notificar a los terceros perjudicados en el amparo directo laboral 393/2011, MARLON INSTALACIONES ELECTRICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ABEL TORRES TORRES, haciéndoseles saber que cuentan con treinta días constados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO CON SEDE EN ESTA CIUDAD, a defender sus derechos, si lo estiman conveniente y para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal colegiado, dejándose a su disposición con la secretaria de acuerdos, las copias de traslado de la demanda respectiva, de conformidad con lo dispuesto al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo; lo anterior, toda vez que el quejoso ALEJANDRO SUAREZ SANCHEZ, promovió demanda de amparo en contra del laudo dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con residencia en esta ciudad, en los autos del expediente laboral 1130/2007.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, (tales como, Excélsior, el Universal).

Contiene firma ilegible; al margen sello oficial con la leyenda del Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.

Hermosillo, Son., a 14 de octubre de 2011.

Actuario Judicial del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Lic. Roberto del Castillo Ibarra

Rúbrica.

(R.- 342684)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

ZULMA ELIZABETH CHANDOMI YAÑEZ
 TERCERA PERJUDICADA

EN EL JUICIO DE AMPARO 1478/2011, PROMOVIDO POR ROYER CRUZ GUTIERREZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS GRAVES, RESIDENTE EN CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS, Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCERA PERJUDICADA A ZULMA ELIZABETH CHANDOMI YAÑEZ, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO LA ORDEN DE APREHENSION Y SU EJECUCION.

LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PLATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 3 de febrero de 2012.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Elsa Eline Nucamendi Ruiz

Rúbrica.

(R.- 342830)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Carolina Hernández Toalá. En su carácter de tercero perjudicada en donde se encuentre

En el juicio de amparo número 1309/2011, promovido por Javier Montejo Pacheco, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, por auto de veinte de enero del año en curso, se ordenó a emplazar a ustedes como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersonen a este juicio en su carácter de terceros perjudicados, si así conviniere a sus intereses; apercibidos que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlos, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de este expediente, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de febrero de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Pedro Hernández Coyote

Rúbrica.

(R.- 342834)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Manuel de Jesús Avendaño Arguello, José Alejandro Yáñez Domínguez, Ariel Francisco Ordóñez Guzmán, Hipólito Antonio Pérez Román, Rene Alfredo Suasnavar Castañeda, Mario Ramón Gómez Román, Diobel Pérez Roblero y Mayra Delia Cortes Yamamoto. terceros perjudicados en donde se encuentren.

En el juicio de amparo número 935/2011, promovido por Oscar Culebro Aguiar, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal, residente en Comitán de Domínguez, Chiapas, por auto de esta fecha se ordenó a emplazar a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersonen a este juicio en su carácter de terceros perjudicados, si así conviniera a sus intereses; apercibidos que de no comparecer por si o por apoderado o gestor que pueda representarlos, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en este tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de este expediente, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 30 de enero de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Pedro Hernández Coyote
Rúbrica.

(R.- 342810)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros de la Ciudad de Puebla, auto diecisiete febrero de dos mil doce, convoca postores remate primera almoneda respecto de LA CASA OCHENTA Y DOS, CALLE GENERAL JOAQUIN COLUMBRES, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LORETO, DE ESTA CIUDAD, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Puebla, bajo el número 65676 del índice de predio mayor, siendo postura legal la cantidad de UN MILLON TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS, MONEDA NACIONAL.

Venciéndose término para presentar posturas y pujas a las once horas cero minutos del día dos de abril del dos mil doce. Comunicándose al deudor que puede liberar el bien haciendo pago íntegro del monto de sus responsabilidades hasta antes cause estado auto que declara fincado el remate.

Expediente 2349/2010, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JUAN MIGUEL SOLIS ORDÓÑEZ Y JOHANA CRUZ TAMAYO.

Expido el presente edicto para su publicación por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y los Estrados de este Juzgado; Ciudad Judicial, Puebla, a veintiuno de febrero del año dos mil doce.

La Diligenciaría de Enlace
Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez
Rúbrica.

(R.- 343198)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Tercera Sala
EDICTO

H. Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Por este conducto emplácese a REFACCIONES AUTOMOTRICES Y AMORTIGUADORES, S.A. DE C.V., también conocida como "RAYASA", a efecto de hacerle saber de la demanda de amparo promovida por ANA ROSA GUTIERREZ GONZALEZ Y FRANCISCO MARCO VELEZ NARANJO, Endosatarios en Procuración de "MAYOREO AUTOMOTRIZ Y AGRICOLA, S.A. DE C.V.", acto reclamado: sentencia definitiva de 23 veintitrés de agosto de 2011 dos mil once, dictada dentro de los autos del toca 248/2008 relativo al juicio MERCANTIL EJECUTIVO expediente 2356/2007 promovido por ANA ROSA GUTIERREZ GONZALEZ Y FRANCISCO MARCO VELEZ NARANJO, en su carácter de Endosatarios en Procuración de "MAYOREO AUTOMOTRIZ Y AGRICOLA, S.A. DE C.V.", en contra de REFACCIONES AUTOMOTRICES Y AMORTIGUADORES, S.A. DE C.V., también conocida como "RAYASA", por conducto de quien resulte ser su representante legal, y VIRGINIA J. RUVALCABA MIRAMONTES, para que comparezcan ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito en turno, dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última

publicación, artículo 167 de la Ley de Amparo. Copias de demanda de garantías quedan a su disposición en la Secretaría de la Sala.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico "EL EXCELSIOR" y "EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION". Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 10 de febrero de 2012.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
La Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala
Lic. María Guadalupe Peña Ortega
Rúbrica.

(R.- 341959)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCEROS PERJUDICADOS:
MAURICIO GUTIERREZ ULLRICH y MARIA ELENA
MARTHA ULLRICH DE LA VEGA.

En los autos del juicio de amparo número 1013/2011-III, promovido por LUIS ENRIQUE GARCIA ULLRICH, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; en el que se señala como terceros perjudicados a MAURICIO GUTIERREZ ULLRICH y MARIA ELENA MARTHA ULLRICH DE LA VEGA, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 9 de febrero de 2012.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Zenaida Díaz Flores
Rúbrica.

(R.- 343214)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

LEONARDO ESPINOZA GALINDO Y/O LEONARDO E. GALINDO

Por auto de fecha veintiuno de febrero del año dos mil doce, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca número 691/2011/1, por ignorarse su domicilio, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarlo por medio de edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, se apersone ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora, en contra de la resolución dictada por esta Sala el dieciocho de agosto del dos mil once, que obra en el toca señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el treinta de mayo del dos mil once, por el Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARTINEZ GALINDO VICTOR HUGO en contra de LEONARDO ESPINOSA GALINDO Y/O LEONARDO E. GALINDO Y OTROS, hecho lo anterior, deberá comparecer dentro del término de DIEZ DIAS, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno a defender sus derechos.

NOTA: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico LA RAZON.

Atentamente
México, D.F., a 23 de febrero de 2012.
La Secretaria Auxiliar de la Cuarta Sala Civil
Lic. Bianca Gómez Abonce
Rúbrica.

(R.- 343232)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna

Torreón, Coah.
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, EN TORREON, COAHUILA.

LIBERTAD TREJO SABAG.
TERCERA PERJUDICADA.

En los autos del juicio de amparo número juicio de amparo número 1226/2011, promovido por ANTONIO CHINCOYA CARMONA y MA. VERONICA GUADALUPE MARTINEZ SANCHEZ, contra actos que reclaman del JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, radicado en este Juzgado de Distrito en la Laguna, se ha señalado a usted como tercera perjudicada, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenada emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal; se le hace saber además, que se han señalado las diez horas del día doce de marzo de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como actos reclamados esencialmente los consistentes en todo lo actuado en el Juicio Sumario Civil Hipotecario expediente número 716/2010 del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, con sede en Torreón, Coahuila.

Atentamente
Torreón, Coah., a 17 de febrero de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna
Lic. José Humberto Solís Sánchez
Rúbrica.

(R.- 342238)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa

EDICTO

RG ALIMENTOS DEL MAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
(TERCERO PERJUDICADO).

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN ESTE JUZGADO CUARTO DE DISTRITO ESTADO, SE TRAMITA JUICIO DE AMPARO 1173/2011-I PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO TREINTA Y CINCO DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE Y OTRA AUTORIDAD, RECLAMANDO LA RESOLUCION DE OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, QUE DESECHO EL RECURSO DE REVISION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION DE VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, QUE DECLARO IMPROCEDENTE EL INCIDENTE DE TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO; SE LE REQUIERE PARA QUE COMPAREZCA A JUICIO DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, A DEFENDER SUS DERECHOS EN RELACION CON EL PRESENTE JUICIO DE AMPARO, APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER A TRAVES DE SU APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE VERIFICARAN POR LISTA DE ESTRADOS, INCLUSO LAS DE CARACTER PERSONAL, QUEDAN A SU DISPOSICION EN ESTE JUZGADO LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA. AUDIENCIA CONSTITUCIONAL DIEZ HORAS DEL DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

Culiacán, Sin., a 30 de enero de 2012.
El Juez Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Francisco Saldaña Arrambide
Rúbrica.

(R.- 342405)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Chetumal, Q. Roo
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 755/2011-I-B, promovido por FANY ALFIE ROCHA, en el que señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de siete de mayo de dos mil once, dictado por el Juez Segundo Penal de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, Chetumal, Quintana Roo, por el delito de lesiones dolosas, así como del Director del Centro de Reinserción Social del Estado el cumplimiento a la resolución de siete de mayo de dos mil once, en la cual en su segundo punto resolutivo ordenó la identificación administrativa de la aquí quejosa; se ordenó notificar a la tercero perjudicada THANIA GUADALUPE TORRES ALCALA, por medio de edictos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo que a través de los mismos se le hace saber a la aludida tercero perjudicada que deberá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ubicado en avenida José María Morelos número Trescientos cuarenta y ocho, esquina con calle Laguna Encantada, con sede en Chetumal, Quintana Roo, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Asimismo, con fundamento en el artículo 149 de la Ley de Amparo, se le da vista con el contenido de los informes justificados rendidos por las autoridades señaladas como responsables.

Finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional del juicio está señalada para las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DOS DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Chetumal, Q. Roo, a 31 de enero de 2012.
El Juez Primero de Distrito en el
Estado de Quintana Roo
Lic. Rogelio Eduardo Leal Mota
Rúbrica.

(R.- 342674)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO**

TERCEROS PERJUDICADOS: RODRIGO HECTOR SAENZ PALMA Y RAUL ANTONIO REYES RENTERIA.

En cumplimiento al acuerdo de catorce de diciembre de dos mil once, dictado en los autos del juicio de amparo directo civil 843/2011, que promueve Felipe Tomás Rivero Ortiz albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Tomás Rivero Rivero, en el que se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Rodrigo Héctor Sáenz Palma y Raúl Antonio Reyes Rentería. En consecuencia, procédase a emplazar por edictos a los mencionados terceros perjudicados, respecto de la demanda de garantías promovida por Felipe Tomás Rivero Ortiz albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Tomás Rivero Rivero, en contra de la resolución de siete de julio de dos mil once, dictada por la Magistrada de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca de apelación 165/2011; debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de los citados terceros perjudicados, que quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, copia de la demanda de garantías y que deberán comparecer ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer dentro del término indicado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se les tendrá por debidamente emplazados y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijarán en los estrados de este tribunal colegiado. Doy fe.

Chihuahua, Chih., a 14 de diciembre de 2011.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Lic. Sixto Villagómez García
Rúbrica.

(R.- 342686)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

“Tomas Gómez Méndez, Pedro Gómez Sánchez, Alonso Gómez López, Francisco López Gómez y Martín López Gómez”

En los autos del juicio de amparo número 671/2011, promovido por Elías Sántiz López, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ocosingo, Chiapas, y otras autoridades; al ser señalado como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, así como de diversos proveídos dictados por este órgano jurisdiccional, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aún las de carácter personal.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de febrero de 2012.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Eralio Nieto Tapia
Rúbrica.

(R.- 342822)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

RAFAEL LOPEZ CORDOVA.
TERCERO PERJUDICADO.

EN EL JUICIO DE AMPARO VI.884/2011, PROMOVIDO POR FRANCISCO LOPEZ CASTILLO, JOSE ETANISLAO, LUIS ANTONIO Y ORBELIN DE APELLIDOS LOPEZ DAMAS, CONTRA ACTOS DE JUEZ DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA, CON RESIDENCIA EN PLAYAS DE CATAZAJA, CHIAPAS Y OTRA AUTORIDAD, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO A RAFAEL LOPEZ CORDOVA, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO: “...LA ORDEN DE APREHENSION Y SU EJECUCION...”.

ASIMISMO, COMO GARANTIAS INDIVIDUALES VIOLADAS, LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES.

POR OTRA PARTE, HAGASE SABER AL TERCERO PERJUDICADO QUE SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE CUENTA CON TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 8 de febrero de 2012.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. José Pascual Pineda Cruz
Rúbrica.

(R.- 342827)

Poder Judicial
Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, México
EDICTO

C. EFRAIN AGUILAR RODRIGUEZ (Tercero Perjudicado).
 DOMICILIO: PUERTA DE ESTE ORGANO COLEGIADO

Hago de su conocimiento que HABACUC HORTEALES AGUILAR, promovió juicio de Garantías en contra de la sentencia de fecha uno de julio del dos mil once, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México, en la TOCA 645/2010, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, en el amparo directo 1040/2010, en relación al Recurso de Apelación hecho valer por EFRAIN AGUILAR RODRIGUEZ, en contra de la resolución dictada por el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, el trece de agosto del dos mil diez, en el Juicio Ordinario Civil, expediente número 06/2010, promovido por EFRAIN AGUILAR RODRIGUEZ en contra de HABACUC HORTEALES AGUILAR, LUIS BENITO SALGADO GOMEZ Y GASPAR FLORES JIMENEZ, asimismo por auto de fecha siete de febrero del dos mil doce, la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, México, ordeno el Emplazamiento por EDICTOS del Tercero Perjudicado EFRAIN AGUILAR RODRIGUEZ, haciéndole saber que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en el Estado de México, en el Amparo Directo Número 713/2011, promovido por HABACUC HORTEALES AGUILAR, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, asimismo deberá fijarse en la puerta del Tribunal copia íntegra del presente proveído y de la demanda de garantías, por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado de la demanda de garantías debidamente selladas y cotejadas para que se imponga de ellas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el DIARIO OFICIAL y en un PERIODICO de mayor circulación en la REPUBLICA MEXICANA, se expiden los presentes el día diez de febrero del dos mil doce.

Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada Civil
 de Tlalnepantla, Estado de México.
Lic. Eugenia Mendoza Becerra
 Rúbrica.

(R.- 342514)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

JUNTA ESPECIAL NUMERO VEINTIRES DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, se ordena notificar a los terceros perjudicados en el amparo directo laboral 669/2010, GUARDIAS DE SEGURIDAD DE SONORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y ALARMAS DE SONORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndoseles saber que cuentan con treinta días constados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO CON SEDE EN ESTA CIUDAD, a defender sus derechos, si lo estiman conveniente y para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal colegiado, dejándose a su disposición con la secretaria de acuerdos, las copias de traslado de la demanda respectiva, de conformidad con lo dispuesto al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo; lo anterior, toda vez que los quejosos JORGE SAMUEL GOMEZ JUAREZ, GUSTAVO ALBERTO OSUNA CASTELLANOS, VICTOR MANUEL NAJAR SALAS y RICARDO GOMEZ JUAREZ, promovieron demanda de amparo en contra del laudo dictado por la Junta Especial Número Veintitres de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en los autos del expediente laboral 122/1996.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, (tales como, Excelsior, el Universal).

Contiene firma ilegible; al margen sello oficial con la leyenda del Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.

Hermosillo, Son., a 5 de diciembre de 2011.
 Actuario Judicial del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Lic. Roberto del Castillo Ibarra
 Rúbrica.

(R.- 342838)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

AGUSTIN SANTIZ GIRON
TERCERO PERJUDICADO

EN EL JUICIO DE AMPARO 1129/2011, PROMOVIDO POR PETRONA GIRON ENTZIN, BASILIO SANTIZ GIRON, MARCO ANTONIO SANTIZ GIRON Y JUAN GABRIEL SANTIZ GIRON, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS GRAVES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN CRISTOBAL Y OTRA AUTORIDAD, CON SEDE EN SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO A AGUSTIN SANTIZ GIRON, EN EL QUE SE SEÑALARON COMO ACTO RECLAMADO LA ORDEN DE APREHENSION Y SU EJECUCION.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRACTICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 28 de diciembre de 2011.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Arturo Gómez Castro
Rúbrica.

(R.- 343177)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil de Huejotzingo, Puebla
Actuaciones
Distrito Judicial
Huejotzingo, Pue.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

Disposición Juez Civil Huejotzingo, Puebla, expediente 1801/2004, Juicio Ejecutivo Mercantil promueve LEOCADIA ARCE MORALES endosataria procuración LETICIA CERVANTES MEDEL, contra PETRA RAMIREZ ESTRADA Y GUADALUPE ALVAREZ R. autos once octubre dos mil seis y siete marzo dos mil ocho, ORDENAN REMATE primera pública almoneda, sobre una fracción que se segrega casa número 304 Calle Josefa Ortiz de Domínguez Norte, Ubicado Municipio San Martín Texmelucan, Distrito Judicial, Huejotzingo, Puebla, medidas y colindancias siguientes: NORTE 10.42 metros con BENIGNO RAMIREZ; SUR 10.42 metros con ESTHER MARTINEZ ORTIZ; ORIENTE 5.15 metros con CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ; PONIENTE 5.25 metros con EZEQUIEL AGUILAR, inscrito Registro Público de la Propiedad Comercio Huejotzingo, Puebla, bajo partida 311 a fojas 88 Vuelta, Libro 1, Tomo 50, fecha 21 Julio 1992, a nombre de PETRA RAMIREZ ESTRADA, sobre cual trabo ejecución, citando postores legales para venta, siendo postura legal la que cubre dos terceras partes precio avalúo, cantidad NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS, CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, sirve de postura legal, la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL, DIECISEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL, deben presentar posturas y pujas dentro veinte días siguientes, venciendo termino DOCE HORAS VIGESIMO DIA haberlo mandado anunciar previa certificación que realice secretaria, haciéndole saber demandado que podrá liberar su bien pagando en el acto lo sentenciado y garantiza el pago de las costas que estén por liquidarse.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

Diligenciario Non
Lic. Alba María Coeto Romano
Rúbrica.

(R.- 343182)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros de esta Ciudad de Puebla, autos veintitrés de noviembre y uno de diciembre de dos mil once, así como veintitrés de febrero de dos mil doce, ORDENA:

Publicarse tres veces término de nueve días, convoca Postores Primera y Pública Almoneda de Remate, Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente Número 25/2007 de este Juzgado, promueve JOSE RAUL MANZANO JIMENEZ COMO MANDATARIO DE FINANCIERA RURAL, contra UNION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL VALLE DE TECAMACHALCO S.A. DE C.V., FLORENTINO ALONSO HIDALGO, JUAN CARLOS ALONSO HIDALGO, MARTHA ERIKA ALONSO HIDALGO Y MARTHA JULIA HIDALGO VILLAFÑE, se procede a anunciar la venta del inmueble embargado dentro del presente asunto, con las medidas y colindancias citadas en el avalúo respectivo, respecto del siguiente bien inmueble: LOTE DE TERRENO NUMERO TRES CON LAS NAVES INDUSTRIALES, OFICINAS Y CASA HABITACION EN EL EXISTENTES, QUE PERTENECIO AL "RANCHO DE LA MAGDALENA" UBICADO EN TOCHTEPEC, JURISDICCION DE TECAMACHALCO PUEBLA, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TECAMACHALCO, PUEBLA BAJO LA PARTIDA MIL DOSCIENTOS OCHO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y DOS, DEL TOMO SESENTA Y UNO, DEL LIBRO PRIMERO, DE FECHA VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL DOS. Sirviendo de base la cantidad de UN MILLON CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL que es el resultado de las dos terceras partes sobre el precio del avalúo, audiencia de remate primeramente señalada para las once horas del día doce de enero del dos mil doce, pero modificada por auto de uno de diciembre de dos mil once para celebrarse a las doce horas del veintinueve de febrero de dos mil doce y finalmente modificada por proveído de veintitrés de febrero de dos mil doce, para desahogarse esta AUDIENCIA DE REMATE, donde deberán exhibirse las posturas y pujas correspondientes, a las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Diligenciaria de Enlace
Lic. Soledad Guadalupe Basilio Gómez
 Rúbrica.

(R.- 343189)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Tijuana, B.C.
Sección Administrativa
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A MARIA LUISA GARCIA DE PEREZ, AL MARGEN SELLO ESCUDO NACIONAL, DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EL ESTADO, PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION CONFORME A LO QUE SE PRECISA, TRANSCRIBO A USTED EL PRESENTE

En los autos del juicio de garantías número 642/2011, promovido por Juan Vázquez Esparza, contra actos del Juez Tercero de lo Civil, en la ciudad de Tijuana, Baja California y otras autoridades, por actos consistentes en la sentencia definitiva dictada el once de noviembre de dos mil tres, dentro de los autos del juicio ordinario civil número 544/2003, promovido por Enriqueta Vargas Covarrubias, contra María Luisa García de Pérez, mediante la cual declaró a Enriqueta Vargas Covarrubias, como propietaria del lote de terreno 3, de la manzana 14 (hoy 114) de la colonia Anexa Francisco Villa, en esta ciudad de Tijuana, Baja California; asimismo, la inscripción de la sentencia referida en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en esta ciudad, que trajo como consecuencia la cancelación de la partida registral número 29472, del tomo 98, de la sección de traslación de fecha trece de julio de mil novecientos setenta y uno; así también, la cancelación de la partida catastral número CJ-114-003, de la Subdirección de Catastro, en esta ciudad; los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico "El Mexicano" de esta ciudad, el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico "Reforma", de la ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente
 Tijuana, B.C., a 27 de enero de 2012.
 Secretaria del Juzgado Cuarto
 de Distrito en el Estado
Lic. Lidia Medrano Meza
 Rúbrica.

(R.- 343290)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

“LOURDES LOBATO AGUILAR”

En los autos del juicio de amparo número 1140/2011, promovido por María Luz Bera López, contra actos de la Sala Regional Colegiada Mixta, zona Tres, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en San Cristóbal de las Casas, Chiapas; al ser señalada como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de sus apoderados que los represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, aun las de carácter personal.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 8 de febrero de 2012.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Eralio Nieto Tapia
Rúbrica.

(R.- 343293)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Juicio de amparo: 942/2011

En los autos del Juicio de Amparo número 942/2011, promovido por Esteban Manillas Estevez, contra actos del Juez Décimo Cuarto Penal del Distrito Federal, consistente en el Auto de Término Constitucional de veinticuatro de agosto de dos mil once, dictado en la causa penal 81/2011, donde se señaló entre otros a Felipe Romero Roa, Rosario Palacios Luna, Sebastian Lugo Cruz y DYCS Soporte y Servicios (hechos denunciados por Martha González Calderon), como terceros perjudicados, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de los citados terceros perjudicados, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí o por su apoderado que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente
México, D.F., a 17 de febrero de 2012.
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
M. en D. Luz María Ortega Tlapa
Rúbrica.

(R.- 343310)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcóyotl
Estado de México
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

Juicio de amparo: D.C. 167/2012.

Quejoso: MARIA DEL CARMEN ROSILES SANCHEZ, por conducto de su endosatario en procuración FERNANDO SANCHEZ ZEPEDA.

Terceros perjudicados: MARIO MONTES DE OCA OROZCO y ROSALBA SANCHEZ ARELLANO.

Se hace de su conocimiento que MARIA DEL CARMEN ROSILES SANCHEZ, por conducto de su endosatario en procuración FERNANDO SANCHEZ ZEPEDA, promovió amparo directo en contra de la resolución de diez de noviembre de dos mil diez, dictada por la PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; ante ello, y en virtud de que no se ha podido emplazar a juicio a los terceros perjudicados, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria, emplácese a juicio a los terceros perjudicados MARIO MONTES DE OCA OROZCO y ROSALBA SANCHEZ ARELLANO, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los citados terceros, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; quedando apercibidos estos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy Fe.

LIC. EDGAR MARTIN PEÑA LOPEZ

SECRETARIO DE ACUERDOS

PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 343312)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Tribunal Superior de Justicia
Sección Amparos
EDICTO

OCAMPO MELCHOR VERDUZCO GUERRERO, ANDREA RIVERO GOMEZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO ANDREA EUGENIA RIVERO GOMEZ Y BEATRIZ GALLARDO SALAZAR, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA BEATRIZ RIVERO SALAZAR.

EN EL CUADERNO DE AMPARO DIRECTO CIVIL No. 892/2011, PROMOVIDO POR LEOPOLDO ALEJANDRE SOLORIO, RELATIVO AL TOCA CIVIL NUMERO 0599/2011, DEDUCIDO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE 0080/2006, PROMOVIDO POR LEOPOLDO ALEJANDRE SOLORIO EN CONTRA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y OTROS, POR AUTO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENO LLEVAR A CABO EL EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS PERJUDICADOS OCAMPO MELCHOR VERDUZCO GUERRERO, ANDREA RIVERO GOMEZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO ANDREA EUGENIA RIVERO GOMEZ Y BEATRIZ GALLARDO SALAZAR, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA BEATRIZ RIVERO SALAZAR, POR MEDIO DE EDICTOS, AUTORIZADOS POR LOS CC. MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, A FIN DE QUE SE PUBLIQUEN LOS EDICTOS RESPECTIVOS TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, HACIENDOSELES SABER A DICHS TERCEROS PERJUDICADOS QUE DEBERAN PRESENTARSE, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE EL H. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, SI ASI LO ESTIMAN CONVENIENTE. QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECCION DE AMPAROS DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

EMPLAZAMIENTO QUE SE VERIFICA POR MEDIO DE EDICTOS, EN VIRTUD DE IGNORARSE SUS DOMICILIOS.

Para su publicación en los Estrados de este Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente
Mexicali, B.C., a 11 de enero de 2012.
El Secretario General de Acuerdos del
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California
Lic. Pedro I. Amaya Rábago
Rúbrica.

(R.- 341977)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Mesa II
Juicio de Amparo 366/2010-2
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL Y DE TRABAJO EN EL
ESTADO DE NUEVO LEON.
INSISEL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio de amparo número 366/2010-2, promovido por Sonia Leticia Cavazos Salazar, contra actos del Presidente de la Junta Especial número Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades, y en virtud de que se le señaló a usted como tercera perjudicada, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el uno de febrero de dos mil doce, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarla a juicios por EDICTOS, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición de la referida tercera perjudicada, en la Actuaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende se cita como acto reclamado:

“...Todo lo actuado dentro de los autos de la providencia precautoria de embargo número 6/2006 y dentro del expediente 309/2006, ambos derivados del Juicio Ordinario Laboral promovido por el C. JORGE MAURICIO PASTOR POTOSKY en contra de TURBO SYSTEM DEL NORTE S.A. DE C.V. y OTRO. Como consecuencia la falta de llamamiento a juicio, el embargo, remate, adjudicación y orden de lanzamiento del inmueble consistente en un lote de terreno marcado con el número (16) dieciséis, de la manzana número (151) ciento cincuenta y un, catastralmente (59) cincuenta y nueve, del fraccionamiento El Vergel II, en el municipio de Allende, Nuevo León, tiene una superficie de (199.43 M2), ciento noventa y nueve metros cuadrados con cuarenta y tres centímetros inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 334, volumen IV, libro XXXVI, sección I propiedad de fecha 22 de junio del 2005...”; haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, quedando a su disposición copia de demanda, de igual hágase del conocimiento que se encuentran señaladas las nueve horas del veintinueve de marzo del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional.

Monterrey, N.L., a 20 de febrero de 2012.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil
y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Lic. Marlen de León Vega
Rúbrica.

(R.- 342616)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
en el Estado de Baja California

EDICTO

Constructora L.C.B.C., Luis Carlos Barros Cabrera o quien resulte responsable de la fuente de trabajo.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Mario David González Núñez, contra el acto reclamado consistente en el laudo de veintinueve de abril de dos mil once, dictado dentro del expediente laboral 522/2009 por la autoridad responsable Junta Especial de Conciliación y Arbitraje del Noroeste, con residencia en San Luis Río Colorado, Sonora; por auto de doce de julio de dos mil once, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 625/2011 y se solicitó el emplazamiento de los terceros perjudicados Constructora L.C.B.C., Luis Carlos Barros Cabrera y quien resulte responsable de la fuente de trabajo ubicada en carretera federal, salida hacia al Este, a 400 metros del Cesues en San Luis Río Colorado, Sonora, en términos del artículo 30 de la Ley de Amparo, por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión y se ordenó la búsqueda de los citados terceros perjudicados en los domicilios donde pudieran ser emplazados, con fundamento en la fracción II del citado numeral, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de doce de enero de dos mil doce, este tribunal ordenó el emplazamiento de Constructora L.C.B.C., Luis Carlos Barros Cabrera o quien resulte responsable de la fuente de trabajo, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, los terceros perjudicados Constructora L.C.B.C., Luis Carlos Barros Cabrera o quien resulte responsable de la fuente de trabajo, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29 fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 1 de febrero de 2012.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Guadalupe Muro Páez

Rúbrica.

(R.- 342642)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Sección Civil
Tampico, Tamps.
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

HILARIO G. ESPINOZA
(TERCERO PERJUDICADO)
PRESENTE.

De conformidad con lo establecido en el acuerdo de veintiuno de diciembre de dos mil once, dictado en los autos del cuaderno de demanda de amparo relativo al juicio de amparo directo 282/2010 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, promovido por Rosa Pérez Serna, contra actos de este Juzgado, derivados del juicio ordinario mercantil 63/2009, promovido por Rosa Pérez Serna, en contra de Hilario G. Espinoza, y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de

veinticinco de noviembre de dos mil once, dictado en los autos del juicio de amparo directo 282/2011, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, residente en Ciudad Madero, Tamaulipas, promovido por Rosa Pérez Serna, se hace del conocimiento del tercero perjudicado citado al rubro que en la demanda de amparo directo de referencia se precisó como acto reclamado:

La sentencia emitida por el Juez Noveno de Distrito en el juicio ordinario mercantil número 63/2009, el veintiocho de enero de dos mil diez, y notificada el dos de febrero de dos mil diez, por cuanto dejó (a criterio de la quejosa) de valorar las pruebas y constancias procesales aportadas por la parte quejosa

Por razón de turno, correspondió conocer de la demanda al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, residente en Ciudad Victoria, misma que fue registrada con la partida 282/2010, del índice de ese Colegiado.

Tomando en consideración que fue agotado el procedimiento marcado por la ley, para emplazar al tercero perjudicado Hilario G. Espinoza, el veintisiete de diciembre de dos mil once, se ordenó emplazar a juicio a dicho tercero por edictos, los que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; edictos que deberán ser publicados a costa del Consejo de la Judicatura Federal; y que contendrá una relación breve de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo, y que deberá comparecer al juicio de amparo directo que se ha precisado con antelación, en el término de diez días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si transcurrido dicho término no comparece, se continuará el juicio de amparo directo y por su incomparecencia al juicio uniinstancial referido, se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados del Organo Colegiado del conocimiento; fíjese además en la puerta de este recinto oficial, copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento...”

Atentamente

Tampico, Tamps., a 21 de diciembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Sara Judith Gudiño Martínez

Rúbrica.

(R.- 342691)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CARLOS CASTAÑEDA LOPEZ, MARCO ANTONIO SOLIS PEREZ Y PABLO MARTINEZ GODINEZ.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintitrés de febrero de dos mil doce.

En los autos del juicio de amparo 573/2011-V, promovido FRANCISCO JAVIER LOPEZ PEREZ, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otra autoridad, por desconocerse el domicilio de los terceros perjudicados CARLOS CASTAÑEDA LOPEZ, MARCO ANTONIO SOLIS PEREZ Y PABLO MARTINEZ GODINEZ, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado de Distrito una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

“INSERTO: Se comunica a los terceros perjudicados CARLOS CASTAÑEDA LOPEZ, MARCO ANTONIO SOLIS PEREZ Y PABLO MARTINEZ GODINEZ, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de once de mayo de dos mil once, se admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por FRANCISCO JAVIER LOPEZ PEREZ, correspondiéndole el número de juicio de amparo 573/2011-V, promovido contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otra autoridad, por los actos consistentes en:

“...la formal prisión dictada por la autoridad ordenadora mediante el correspondiente auto de término constitucional de fecha veinte de noviembre de dos mil ocho, por las infracciones penales de Daño en los Bienes y Lesiones, ambos culposos, en la causa penal 311/2008; así como del conocimiento de la autoridad ejecutora respecto de la formal prisión, aún cuando el quejoso se encuentra en libertad, no menos verdadero es que dicha autoridad fue notificada de la situación jurídica aludida, por el delito indicado.

Indíquesele a los terceros perjudicados CARLOS CASTAÑEDA LOPEZ, MARCO ANTONIO SOLIS PEREZ Y PABLO MARTINEZ GODINEZ, que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tengan conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de uno de los municipios detallados en la "Declaratoria de la Zona Metropolitana del Valle de México", contenida en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de veintitrés de enero de dos mil seis, en el cual ejerza jurisdicción este Juzgado Federal.

Apercibidos que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de la materia, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista, que se fija en este Juzgado.

Fijese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado de Distrito, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Guadalupe Rocío Neri Reynaga

Rúbrica.

(R.- 343166)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito
con residencia en Saltillo, Coahuila
Blvd. Isidro López Zertuche No. 2791, Col. Universidad, C.P. 25260. Saltillo, Coahuila
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos relativos al juicio de amparo directo 210/2011 promovido por Juan José Zermeño Tello, por derecho propio, contra la sentencia dictada por la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, y otra, se dictó un auto que a la letra dice:

"Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a diecisiete de enero de dos mil doce.

Con fundamento en el artículo 41, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, agréguese a los presentes autos el oficio que remite el Secretario de Acuerdo y Trámite de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, mediante el cual en cumplimiento al requerimiento de uno de diciembre de dos mil once realizado por este tribunal colegiado, anexa la razón de fecha tres de enero de dos mil doce, levantada por el actuario adscrito al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Viesca, residente en Torreón, Coahuila de Zaragoza, de la que se desprende la imposibilidad de emplazar al tercero perjudicado Fernando Alfonso Serrano Olguín en el domicilio proporcionado por el quejoso, toda vez que el número 1854 no existe en la Calle del Sarape, de la Colonia Villas de la Merced de dicha ciudad.

Por lo tanto, en cumplimiento a la resolución de diecisiete de noviembre de dos mil once dictada en el recurso de reclamación 4/2011, se ordena la notificación del tercero perjudicado Fernando Alfonso Serrano Olguín por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal; en consecuencia, remítase el formato de los mismos a la Administración Regional residente en esta ciudad, a fin de que cubra los gastos de publicación de los medios de notificación señalados, para lo cual deberá determinar lo conducente conforme a derecho e informar a este tribunal colegiado las gestiones que realice para ello. (...)

Notifíquese.

Así lo acordó y firma Carlos Alberto López del Río, Presidente del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en esta ciudad, ante la secretaria de acuerdos que da fe."

Lo que certifico y transcribo por medio de cédula personal para efecto de que sea emplazado por edictos al tercero perjudicado Fernando Alfonso Serrano Olguín, con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Juan José Zermeño Tello, contra la sentencia de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila, residente en esta ciudad, dictada el veintinueve de abril de dos mil cinco, dentro del toca penal 172/2005, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y otro de circulación local, se le hace saber al tercero perjudicado que debe presentarse dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación a este tribunal colegiado para apersonarse en el juicio de amparo y recoger la copia de traslado de la demanda de amparo que estará a su disposición en la secretaría de este tribunal; publíquese copia íntegra del auto en los estrados de este tribunal por todo el tiempo del emplazamiento; de no comparecer dicho tercero al juicio por sí, apoderado o gestor, se seguirá este en rebeldía, haciéndosele las demás notificaciones por tabla de avisos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación de amparo. Se extiende el presente a los diecisiete días del mes de enero de dos mil doce. Doy Fe.-

EDICTO A PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal
y de Trabajo del Octavo Circuito

Lic. Karen Denys López Monsiváis

Rúbrica.

(R.- 343174)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

TERCERO PERJUDICADOS: 1. CLAUDIA CUELLAR VILLANUEVA, 7. MARIA MERCEDES BENITEZ LEMUS, 9. MARIA DEL PILAR ALICIA VIVEROS HERNANDEZ, 14. JESSICA ELIZABETH ALEXANDER GUERRERO, 15. ALFONSO FUENTES PEREZ, 17. ABRAHAM VELAZQUEZ ROMERO, 18. JUANA XX GUERRERO, 19. ELVIRA OCHOA SANCHEZ, 22. ANA RAMOS GARCIA, 28. EDGAR ANTONIO PEREZ BARROSO, 29. CONSTANTINO IZELO IZELO, 31. FLORENCIA ALMAZAN ARAGON, 34. NICOLAS SAAVEDRA CANSECO, 37. JULIO ALFREDO ORDUÑA FLORES, 38. JAVIER MACHORRO JIMENEZ, 41. ALEJANDRO RODRIGUEZ ACEVEDO, 42. EDUARDO ANTONIO FLORES CARDENAS, 46. JOSE SANCHEZ GAGNEBET, 53. MIGUEL ANGEL DIAZ TORRES, 54. EDUARDO SANCHEZ CRUZ, 56. LUIS MIGUEL CARRANZA LOPEZ, 57. MARTHA MUÑOZ HERNANDEZ, 58. ENRIQUE VIVEROS ACEVEDO, 60. JOSE ALBERTO VAZQUEZ HERNANDEZ, 65. ANA LILIA BAUTISTA CABALLERO, 69. BEATRIZ PONCE MANZANO, 71. ROBERTO HERNANDEZ FLORES, 72. JOSE ROBERTO ALCAIDE BERMUDEZ, 77. JOSE CLAUDIO AGUILAR HERNANDEZ, 78. LEOBARDO CRUZ RAMOS ISLAS, 79. EDNA ESPERANZA IGLESIAS CONCHAS, 80. MARIA ELENA AGUILAR MARTINEZ, 81. MARIA DE LOURDES ACEVEDO NIÑO RIVERA, 82. SANDRA PAOLA MONROY IGLESIAS, 83. ELOINA FLORES FLORES y 84. VICTOR MANUEL GREGORIO CASAS RIVAS.

En el juicio de amparo 1742/2010 y su acumulado 164/2011, de este juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por GONZALO CERON GUTIERREZ y LUIS REY PEREZ JUAREZ, contra actos del JUEZ TERCERO DE LO PENAL DE LA CIUDAD DE PUEBLA; se han señalado como tercero perjudicados entre otros a 1. CLAUDIA CUELLAR VILLANUEVA, 7. MARIA MERCEDES BENITEZ LEMUS, 9. MARIA DEL PILAR ALICIA VIVEROS HERNANDEZ, 14. JESSICA ELIZABETH ALEXANDER GUERRERO, 15. ALFONSO FUENTES PEREZ, 17. ABRAHAM VELAZQUEZ ROMERO, 18. JUANA XX GUERRERO,

19. ELVIRA OCHOA SANCHEZ, 22. ANA RAMOS GARCIA, 28. EDGAR ANTONIO PEREZ BARROSO, 29. CONSTANTINO IZELO IZELO, 31. FLORENCIA ALMAZAN ARAGON, 34. NICOLAS SAAVEDRA CANSECO, 37. JULIO ALFREDO ORDUÑA FLORES, 38. JAVIER MACHORRO JIMENEZ, 41. ALEJANDRO RODRIGUEZ ACEVEDO, 42. EDUARDO ANTONIO FLORES CARDENAS, 46. JOSE SANCHEZ GAGNEBET, 53. MIGUEL ANGEL DIAZ TORRES, 54. EDUARDO SANCHEZ CRUZ, 56. LUIS MIGUEL CARRANZA LOPEZ, 57. MARTHA MUÑOZ HERNANDEZ, 58. ENRIQUE VIVEROS ACEVEDO, 60. JOSE ALBERTO VAZQUEZ HERNANDEZ, 65. ANA LILIA BAUTISTA CABALLERO, 69. BEATRIZ PONCE MANZANO, 71. ROBERTO HERNANDEZ FLORES, 72. JOSE ROBERTO ALCAIDE BERMUDEZ, 77. JOSE CLAUDIO AGUILAR HERNANDEZ, 78. LEOBARDO CRUZ RAMOS ISLAS, 79. EDNA ESPERANZA IGLESIAS CONCHAS, 80. MARIA ELENA AGUILAR MARTINEZ, 81. MARIA DE LOURDES ACEVEDO NIÑO RIVERA, 82. SANDRA PAOLA MONROY IGLESIAS, 83. ELOINA FLORES FLORES y 84. VICTOR MANUEL GREGORIO CASAS RIVAS; y como se desconocen sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse: PRIMERA PUBLICACION EL VEINTE DE FEBRERO, SEGUNDA PUBLICACION EL VEINTINUEVE DE FEBRERO y TERCERA PUBLICACION EL NUEVE DE MARZO, TODOS DE DOS MIL DOCE, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia simple de las demandas de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las NUEVE HORAS CON DOCE MINUTOS DEL VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 23 de diciembre de 2011.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Aída Arceli Ramírez Lozano

Rúbrica.

(R.- 341596)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
10 Morelia, Mich. 10
EDICTO

Que se publica en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintisiete de enero de dos mil doce dentro del juicio de amparo 819/2011, promovido por Lázaro Rosales Triste, se dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice:

“...Por tanto, se ordena emplazar a la tercero perjudicada LIMPEQ, Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles por medio de edictos los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y del auto de admisión; edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república,

De igual forma, se fijará además en la puerta de este juzgado una copia del edicto de que se trata por todo el tiempo del emplazamiento.

Para dar margen a lo anterior se difiere anticipadamente la celebración de la audiencia constitucional señalada para las once horas con cincuenta minutos del treinta y uno de enero de dos mil doce y en su lugar se fijan las once horas del día dieciséis de marzo de dos mil doce.

Por medio del edicto que se publique hágase saber a la tercera perjudicada LIMPEQ, Sociedad Anónima de Capital Variable, lo siguiente:

a) Que el día tres de noviembre de dos mil once este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado tuvo por admitida la demanda de garantías promovida por Carlos Humberto Rodríguez Fernández en cuanto apoderado de Lázaro Rosales Triste, misma que quedó registrada con el número 819/2011, y no se tramitó incidente de suspensión porque la parte quejosa no lo solicitó.

b) En su demanda señaló como acto reclamado y autoridades responsables los siguientes:

1. De la junta responsable el haber señalado fecha para una audiencia conciliatoria fuera de procedimiento la cual, según lo manifiesta la parte quejosa, no está prevista en la ley, dentro del juicio ordinario laboral J-IIIS1-2177/2011 promovido por Lázaro Rosales Triste frente a LIMPEQ, Sociedad Anónima de Capital Variable y otra.

2. Que dentro de dicho expediente haya fijado una fecha remota para la audiencia inicial; y,

3. Del actuario adscrito a la junta responsable el haber omitido el emplazamiento de la parte demandada al juicio laboral precisado.

c) Se le hace saber que se señalaron las once horas del día dieciséis de marzo de dos mil doce para la celebración de la audiencia constitucional.

d) Requierase a LIMPEQ; Sociedad Anónima de Capital Variable para que en el supuesto de cesación de efectos del acto reclamado, o en caso de que se actualice alguna causa notoria de sobreseimiento, lo haga saber a este Juzgado Federal, apercibidas que en caso de no hacerlo se les impondrá la sanción prevista en el numeral y párrafos citados.

e) Hágase saber a la empresa tercero perjudicada que deberá presentarse ante este juzgado a comparecer al juicio de amparo dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación del edicto y que si pasado este término, no comparece por apoderado o por persona que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista que se fija en los estrados de este juzgado que se fijará en la puerta del juzgado.

f) Por último, hágase saber a la parte quejosa, que de conformidad con los artículos 5°, 6° y 7° del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las sentencias ejecutorias son públicas y de conformidad con lo establecido en el artículo 8°, del propio reglamento puede ejercer el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en la medida que no se impida conocer el criterio sostenido por el respectivo órgano jurisdiccional...”.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el licenciado Leonardo Rojas Barragán, secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, encargado del despacho por licencia del titular, en términos del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, quien actúa con la licenciada Carmen Criceida González Magaña, secretaria que autoriza y da fe.

Lo transcribo a Usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente
Morelia, Mich., a 27 de enero de 2012.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de
Distrito en el Estado de Michoacán
Lic. Carmen Criceida González Magaña
Rúbrica.

(R.- 342660)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

TERCERO PERJUDICADOS: 1. Alejandra Maceda Nájera. 5. Guadalupe Meza Muñoz. 7. Gloria Valdez Cedillo. 8. César Ricardo Lerma Tuxpan. 9. Arlet Guadalupe Maceda Nájera. 10. Juan Alberto Fuentes Hernández. 11. Juan Sánchez Lecona. 15. Renato Fernández Téllez. 18. Erick Córdova Ferra. 21. José Maurilio Cruz Saldaña. 24. Eduardo Sánchez Hernández. 36. María Marcelina Lucero Díaz García. 37. Julio César Conde García. 43. María Gloria Juárez Guarneros. 44. Víctor Arturo Hernández Trujillo. 45. Victoria Cuautle Atencos. 48. Laura Hernández Romero. 57. María del Carmen Morgado Aguilar. 59. Micaela Pérez Huitzil. 60. Irma Maricela Ramírez Huerta. 61. Adriana Becerra de la Calleja. 62. Marisol Hernández Reyes. 63. Francisca Guadalupe García Mirón. 64. Vicente Alonso Zúñiga. 65. María Lourdes Ortiz Padilla. 66. Irma Griselda Tehuitzil Mejía. 67. Josefina Martínez Reyes. 73. Jorge León Osorno. 75. Margarita Rivera Florencio. 77. Francisco Agustín Pozos Pérez. 80. Carlos Paisano Ecatl. 82. Francisco Genaro Campos Villatoro. 84. Hilario Rogelio de la Rosa Enríquez. 85. Teodora Paisano Ecatl. 86. Mario Aguilar Hernández. 87. Enrique Zamora. 90. Martina Castellano Gallo. 94. Blanca Albores García. 97. Edmundo García Gómez. 109. Abel Zamitiz Pérez y/o Abel Pérez Zamitiz. 110. Matilde Esperanza Morales Rosas. 111. José Mario Mendoza García. 112. Guadalupe Odilón Huitzil Mexicano. 113. Luciano Tuxpan Morales. 114. Eduardo Ramón Burgos Saavedra. 115. Julia Ocaña. 116. José Luis Jacinto Ahuatl Roldán. 117. Jovita Pérez Díaz. 118. Remedios Avila Cuateco. 119. María de Lourdes Candelario Maceda Huerta. 120. Rodolfo Guzmán Rosete. 121. Carmen Moreno Carrasco. 122. María del Socorro Cota Abaroa. 123. José Luis Ramírez Medero. 125. Luz María Vidal Moreno. 126. Irene Martínez Vidal. 128. Javier Romero Márquez. 132. Lucrecia Galindo Durán. 135. Estefanía Guadalupe Paisano Ecatl. 136. Maribel González Flores. 138. Jesús Iván Macuil López. 139. Máximo Hernández López. 142. Ulises Estrada Sánchez. 145. Abundio Tirado Luna. 146. Rosa María Lara Díaz. 151. Esther Zárate Betanzos. 152. Anahi Sánchez Pérez. 154. Margarita García Peregrina. 155. María Isabel Tecuapetla Bermudez. 156. Andrés Castro Flores. 158. Gian Luigi Zaniboni. 160. José Reyes Lara. 161. Ramón Torres Uribe. 162. Arturo Cruz Solís. 163. Alberto Carlos Mota Cortés. 167. Mario Benjamín Aguirre Casillas. 168. Tania Juárez Hernández. 169. Andrea Cerezo Serrano. 170. Julio Moreno Díaz. 171. Diana Elena Appleton Alvarez. 174. María Isabel Samaniego Aguirre. 175. Jorge Ramírez Melgarejo. 176. José Jorge Brito Morales. 177. José Rugerío Jiménez. 180. Gustavo Núñez González. 182. Mario Jorge Carranza Salazar. 183. Angelina Martínez Vázquez. 184. Antonio Palacios Hernández. 187. María Lucrecia Concepción Bautista Romero. 193. Reina Aereopagita Colorado. 194. Juan de la Cruz Cuautle Barrales. 195. María Guadalupe Cuautle Aguilar. 198. Federico Peregrina Ramos. 199. Porfirio Aguilar Aguilar. 202. Jorge López Peña. 203. Ricardo Osorio Santamaría. 208. Margarita Izunza Gómez. 210. Norma Leticia Munive Orduña. 213. Ricardo Gómez Soancatl. 214. Carmen Sánchez Acevedo. 215. Verónica García Gómez. 218. María Rebeca Díaz Bortolotti. 221. Beatriz Ramírez Trinidad. 224. Luz María Cervantes Baños y 225. Hortensia Hernández Quinto.

En el juicio de amparo 877/2011, de este juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por GONZALO CERON GUTIERREZ, contra actos del JUEZ DE LO PENAL CHOLULA, PUEBLA; se han señalado como tercero perjudicados entre otros a 1. Alejandra Maceda Nájera. 5. Guadalupe Meza Muñoz. 7. Gloria Valdez Cedillo. 8. César Ricardo Lerma Tuxpan. 9. Arlet Guadalupe Maceda Nájera. 10. Juan Alberto Fuentes Hernández. 11. Juan Sánchez Lecona. 15. Renato Fernández Téllez. 18. Erick Córdova Ferra. 21. José Maurilio Cruz Saldaña. 24. Eduardo Sánchez Hernández. 36. María Marcelina Lucero Díaz García. 37. Julio César Conde García. 43. María Gloria Juárez Guarneros. 44. Víctor Arturo Hernández Trujillo. 45. Victoria Cuautle Atencos. 48. Laura Hernández Romero. 57. María del Carmen Morgado Aguilar. 59. Micaela Pérez Huitzil. 60. Irma Maricela Ramírez Huerta. 61. Adriana Becerra de la Calleja. 62. Marisol Hernández Reyes. 63. Francisca Guadalupe García Mirón. 64. Vicente Alonso Zúñiga. 65. María Lourdes Ortiz Padilla. 66. Irma Griselda Tehuitzil Mejía. 67. Josefina Martínez Reyes. 73. Jorge León Osorno. 75. Margarita Rivera Florencio. 77. Francisco Agustín Pozos Pérez. 80. Carlos Paisano Ecatl. 82. Francisco Genaro Campos Villatoro. 84. Hilario Rogelio de la Rosa Enríquez. 85. Teodora Paisano Ecatl. 86. Mario Aguilar Hernández. 87. Enrique Zamora. 90. Martina Castellano Gallo. 94. Blanca Albores García. 97. Edmundo García Gómez. 109. Abel Zamitiz Pérez y/o Abel Pérez Zamitiz. 110. Matilde Esperanza Morales Rosas. 111. José Mario Mendoza García. 112. Guadalupe Odilón Huitzil Mexicano. 113. Luciano Tuxpan Morales. 114. Eduardo Ramón Burgos Saavedra. 115. Julia Ocaña. 116. José Luis Jacinto Ahuatl Roldán. 117. Jovita Pérez Díaz. 118. Remedios Avila Cuateco. 119. María de Lourdes Candelario Maceda Huerta. 120. Rodolfo Guzmán Rosete. 121. Carmen Moreno Carrasco. 122. María del Socorro Cota Abaroa. 123. José Luis Ramírez Medero. 125. Luz María Vidal Moreno. 126. Irene Martínez Vidal. 128. Javier Romero Márquez. 132. Lucrecia Galindo Durán. 135. Estefanía Guadalupe Paisano Ecatl. 136. Maribel González Flores. 138. Jesús Iván Macuil López. 139. Máximo Hernández López. 142. Ulises Estrada Sánchez. 145. Abundio Tirado Luna.

146. Rosa María Lara Díaz. 151. Esther Zárate Betanzos. 152. Anahi Sánchez Pérez. 154. Margarita García Peregrina. 155. María Isabel Tecuapetla Bermudez. 156. Andrés Castro Flores. 158. Gian Luigi Zaniboni. 160. José Reyes Lara. 161. Ramón Torres Uribe. 162. Arturo Cruz Solís. 163. Alberto Carlos Mota Cortés. 167. Mario Benjamín Aguirre Casillas. 168. Tania Juárez Hernández. 169. Andrea Cerezo Serrano. 170. Julio Moreno Díaz. 171. Diana Elena Appleton Alvarez. 174. María Isabel Samaniego Aguirre. 175. Jorge Ramírez Melgarejo. 176. José Jorge Brito Morales. 177. José Rugerío Jiménez. 180. Gustavo Núñez González. 182. Mario Jorge Carranza Salazar. 183. Angelina Martínez Vázquez. 184. Antonio Palacios Hernández. 187. María Lucrecia Concepción Bautista Romero. 193. Reina Aereopagita Colorado. 194. Juan de la Cruz Cuautle Barrales. 195. María Guadalupe Cuautle Aguilar. 198. Federico Peregrina Ramos. 199. Porfirio Aguilar Aguilar. 202. Jorge López Peña. 203. Ricardo Osorio Santamaría. 208. Margarita Izunza Gómez. 210. Norma Leticia Munive Orduña. 213. Ricardo Gómez Soanatl. 214. Carmen Sánchez Acevedo. 215. Verónica García Gómez. 218. María Rebeca Díaz Bortolotti. 221. Beatriz Ramírez Trinidad. 224. Luz María Cervantes Baños y 225. Hortensia Hernández Quinto; y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse: PRIMERA PUBLICACION EL VEINTE DE FEBRERO, SEGUNDA PUBLICACION EL VEINTINUEVE DE FEBRERO y TERCERA PUBLICACION EL NUEVE DE MARZO, TODOS DE DOS MIL DOCE, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con diecisiete minutos del once de enero de dos mil doce.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 15 de diciembre de 2011.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Hugo Alberto Carmona Olguín

Rúbrica.

(R.- 341814)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcóyotl
Estado de México
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

Juicio de amparo: D.P. 245/2012.

Quejoso: GERARDO RIVERA CRUZ.

Tercero perjudicados: ANGEL ODIN HERNANDEZ, LIZETH HERNANDEZ HERNANDEZ, por conducto de BEATRIZ HERNANDEZ ADRIANA y ANA KAREN AGUIRRE RUIZ.

Se hace de su conocimiento que GERARDO RIVERA CRUZ, por propio derecho, promovió amparo directo en contra de la resolución de doce de septiembre de dos mil once, dictada por la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; ante ello, y en virtud de que no se ha podido emplazar a juicio a los citados tercero perjudicados, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria, emplácese a juicio a ANGEL ODIN HERNANDEZ, LIZETH HERNANDEZ HERNANDEZ, por conducto de BEATRIZ HERNANDEZ ADRIANA y ANA KAREN AGUIRRE RUIZ., publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los citados terceros, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; quedando apercibidos estos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy Fe.

LIC. EDGAR MARTIN PEÑA LOPEZ

SECRETARIO DE ACUERDOS

PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 343313)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento de la Tercero Perjudicada

*SINERGIA Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (LOG&MEX)

En el juicio de amparo 3036/2011, promovido por GERARDO LUPERCIO FLORES MENDEZ, contra el acto de la Junta Especial Número Once de la Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en la omisión de dictar el laudo correspondiente al expediente laboral 1103/2009, señalado como tercero perjudicada en proveído de siete de diciembre de dos mil once, y al desconocerse su domicilio el veinticinco de enero de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 16 de febrero de 2012.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez

Rúbrica.

(R.- 343309)

AVISOS GENERALES

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), le invita a participar en sus procesos de licitación de carácter internacional para la adquisición de bienes, contratación de servicios y obra pública. Lo anterior, de conformidad con los artículos III y VIII del Acuerdo entre Las Naciones Unidas y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, firmado el 23 de febrero de 1961, en apego a la resolución 1240 (XIII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el objeto de promover el progreso social y elevar el nivel de vida así como de impulsar el desarrollo económico, social y técnico de México. Mayor información: rm@undp.org

No. de convocatoria	Descripción
SDP-03-2012	Consultoría para actualización del Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero 1990-2010 en la Categoría de Uso de Suelo, Cambio de Uso de Suelo y Silvicultura (USCUSS)
<p>Las bases de licitación no tienen costo alguno. Los interesados podrán encontrar ésta y otras convocatorias vigentes, las fechas de aclaraciones, visita al sitio y cierre, así como los requisitos para participar, en el portal de Internet del PNUD en México: http://www.undp.org.mx sección licitaciones vigentes. Twitter: PNUD_Mexico.</p>	

Fecha de elaboración del documento: 23 de febrero de 2012.

Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales

Patricia Marrón

Rúbrica.

(R.- 343239)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo

EDICTO

Visto el contenido del inicio de procedimiento administrativo de revocación y/o sanción contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.176/2012 de fecha 6 de febrero del 2012, en contra de la empresa "SERVICIOS EJECUTIVOS FARALV S.A. DE C.V.", permisionaria del servicio público Federal de Turismo Nacional en su clasificación Turístico de Lujo; esta autoridad procede a informar lo siguiente. De la revisión de las constancias del expediente formado con motivo de la visita de inspección ordenada en el oficio S.C.T.6.22.1.775/2011, se desprende que la empresa permisionaria del servicio de Autotransporte Federal "SERVICIOS EJECUTIVOS FARALV S.A. DE C.V.", se encuentra contraviniendo lo previsto en el artículo 17 fracciones I y XIV de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal; artículo 99 de la Ley General de Vías de Comunicaciones; artículo 13 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; y por lo tanto, esta autoridad ordena INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION Y/O SANCION EN CONTRA DE LA EMPRESA PERMISIONARIA "SERVICIOS EJECUTIVOS FARALV S.A. DE C.V.", por lo que con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en relación con los artículos 14 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicaciones, se le otorga un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de la última publicación del periódico de mayor circulación en el Territorio Nacional, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca las pruebas y defensas que estime pertinentes, con el apercibimiento de que si transcurrido el término señalado, no manifiesta nada en su defensa, se dictará la resolución correspondiente en términos de la fracción II, del artículo 79 de la invocada. No omito manifestarle que el escrito que contenga las manifestaciones que estime pertinentes respecto del presente inicio de procedimiento, deberán presentarse en las oficinas que ocupa el Centro SCT, Quintana Roo, ubicadas en la avenida Insurgentes número 410 de la colonia 20 de noviembre de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:30 p.m. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se adopta como medida de seguridad, la cancelación de todos y cada uno de los trámites que pretenda realizar la empresa citada, en el Sistema Integral de Información de Autotransporte Federal; lo anterior hasta en tanto se presente a las oficinas del Centro SCT, Quintana Roo, a efectos de regularizar la situación jurídica respecto del domicilio registrado por la empresa "SERVICIOS EJECUTIVOS FARALV S.A. DE C.V.", ante este Centro SCT. Así mismo, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la empresa antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se pone a su disposición para su consulta el expediente formado con motivo del inicio de procedimiento administrativo contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.176/2012, en las oficinas enunciadas en supralíneas.

Atentamente
Chetumal, Q. Roo, a 6 de febrero de 2012.
Director General del Centro SCT Quintana Roo
C. Miguel Angel Núñez Pérez Gavilán
Rúbrica.

(R.- 343127)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo

EDICTO

Visto el contenido del procedimiento administrativo de revocación y/o sanción en contra de ENRIQUETA GONZALEZ MONTES, permisionaria del Servicio Público Federal; en consecuencia el suscrito Director General ha dictado los siguientes resolutivos: PRIMERO. En términos del considerando III de la resolución contenida en el oficio número SCT.6.22.413.203/2012, se revoca el permiso, otorgado a favor de la empresa permisionaria ENRIQUETA GONZALEZ MONTES, quedando imposibilitada la referida empresa para obtener un nuevo permiso dentro del plazo de cinco años contados a partir de la presente resolución; SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, se ordena publicar la presente resolución del procedimiento administrativo de revocación iniciado en contra de ENRIQUETA GONZALEZ MONTES, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; TERCERO. En términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena

publicar la presente resolución del procedimiento administrativo de revocación iniciado por esta autoridad en contra de ENRIQUETA GONZALEZ MONTES, por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, y por tres días consecutivos en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional; CUARTO. En términos del considerando IV de la presente resolución, se ordena al Subdirector de Transporte del Centro SCT, Quintana Roo, para que en atención a como lo dispone el último párrafo del artículo 17 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, realice las acciones correspondientes por cuanto a la revocación del permiso de ENRIQUETA GONZALEZ MONTES, procediendo a inhabilitar y boletinar a la Policía Federal Preventiva, las placas del Servicio Público Federal que se encuentren activas a nombre de la empresa referida en líneas anteriores; QUINTO. En caso de inconformidad con la presente resolución, se informa al interesado, que con fundamento en los artículos 3 fracciones XIV y XV, y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Recurso procedente es el de Revisión, contemplado en la ley antes citada y que el expediente puede ser consultado en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro SCT Quintana Roo, sita en la Avenida Insurgentes número 410 esquina Nápoles, colonia 20 de Noviembre de 1978, de esta Ciudad.

Atentamente

Chetumal, Q. Roo, a 24 de febrero de 2012.

Director General del Centro SCT Quintana Roo

C. Miguel Angel Núñez Pérez Gavilán

Rúbrica.

(R.- 343128)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Centro SCT Quintana Roo

EDICTO

Visto el contenido del procedimiento administrativo de revocación y/o sanción en contra de la empresa "TRANSPORTADORA TURISTICA SERGIOS S.A. DE C.V.", permisionaria del Servicio Público Federal; en consecuencia el suscrito Director General ha dictado los siguientes resolutivos: PRIMERO. En términos del considerando III de la resolución contenida en el oficio número SCT.6.22.413.202/2012, se revoca el permiso, otorgado a favor de la empresa permisionaria "TRANSPORTADORA TURISTICA SERGIOS S.A. DE C.V.", quedando imposibilitada la referida empresa para obtener un nuevo permiso dentro del plazo de cinco años contados a partir de la presente resolución; SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, se ordena publicar la presente resolución del procedimiento administrativo de revocación iniciado en contra de la empresa "TRANSPORTADORA TURISTICA SERGIOS S.A. DE C.V." por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; TERCERO. En términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena publicar la presente resolución del procedimiento administrativo de revocación iniciado por esta autoridad en contra de la empresa "TRANSPORTADORA TURISTICA SERGIOS S.A. DE C.V.", por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, y por tres días consecutivos en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional; CUARTO. En términos del considerando IV de la presente resolución, se ordena al Subdirector de Transporte del Centro SCT, Quintana Roo, para que en atención a como lo dispone el último párrafo del artículo 17 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, realice las acciones correspondientes por cuanto a la revocación del permiso de la empresa "TRANSPORTADORA TURISTICA SERGIOS S.A. DE C.V.", procediendo a inhabilitar y boletinar a la Policía Federal Preventiva, las placas del Servicio Público Federal que se encuentren activas a nombre de la empresa referida en líneas anteriores; QUINTO. En caso de inconformidad con la presente resolución, se informa al interesado, que con fundamento en los artículos 3 fracciones XIV y XV, y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Recurso

procedente es el de Revisión, contemplado en la ley antes citada y que el expediente puede ser consultado en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro SCT Quintana Roo, sita en la Avenida Insurgentes número 410 esquina Nápoles, colonia 20 de Noviembre de 1978, de esta Ciudad.

Atentamente

Chetumal, Q. Roo, a 24 de febrero de 2012.

Director General del Centro SCT Quintana Roo

C. Miguel Angel Núñez Pérez Gavilán

Rúbrica.

(R.- 343129)

SI AL CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 24 DE FEBRERO DE 2012		SANCHEZ BEYRUTI Y COMPAÑIA, S.C.P. BALANCE DE LIQUIDACION AL 15 DE FEBRERO DE 2012	
Activo		Activo	
Efectivo en caja	\$ 0	Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo		Pasivo	
Capital	\$ 0	Capital	\$ 0
México, D.F., a 6 de marzo de 2012. Liquidador Gloria Martínez Balderrabano Rúbrica.		México, D.F., a 5 de marzo de 2012. Liquidador Francisco Martínez García Rúbrica.	
(R.- 343295)		(R.- 343298)	

DESTREZA E INNOVACION ESPECIALIZADA EN CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 21 DE FEBRERO DE 2012		TOOLS SERVICIOS COMPUTACIONALES, S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 5 DE ENERO DE 2012	
Activo		Activo	
Efectivo en caja	\$ 0	Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo		Pasivo	
Capital	\$ 0	Capital	\$ 0
México, D.F., a 5 de marzo de 2012. Liquidador Fernando Sánchez Elizalde Rúbrica.		México, D.F., a 13 de febrero de 2012. Liquidador Francisco Martínez García Rúbrica.	
(R.- 343301)		(R.- 343306)	

GRUPO CONSTRUCTOR ABSA, S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 2 DE ENERO DE 2012		TABACALERA DEL PUERTO, S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 11 DE ENERO DE 2012	
Activo		Activo	
Efectivo en caja	\$ 0	Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo		Pasivo	
Capital	\$ 0	Capital	\$ 0
México, D.F., a 13 de febrero de 2012. Liquidador Francisco Martínez García Rúbrica.		México, D.F., a 15 de febrero de 2012. Liquidador Francisco Martínez García Rúbrica.	
(R.- 343308)		(R.- 343311)	

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, con fundamento en los artículos 4 y 26 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, de conformidad con lo establecido en el acuerdo número IPAB/JG/07/68.9, emitido por su Junta de Gobierno en su Sexagésima Octava Sesión Ordinaria, publica el monto de los pagos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2011.

(cifras en pesos)

INSTITUCION	Octubre-11	Noviembre-11	Diciembre-11	TOTAL
ABC CAPITAL, S.A.	768,079	817,523	914,042	2,499,644
AMERICAN EXPRESS BANK (MEXICO), S.A.	3,954,804	3,931,525	3,985,749	11,872,078
BANCA AFIRME, S.A.	4,608,028	4,665,963	4,715,774	13,989,765
BANCA MIFEL, S.A.	8,211,131	7,091,145	6,980,885	22,283,161
BANCO ACTINVER, S.A.	360,442	330,102	355,715	1,046,259
BANCO AHORRO FAMSA, S.A.	3,334,342	3,361,730	3,453,923	10,149,995
BANCO AUTOFIN MEXICO, S.A.	770,140	824,764	862,135	2,457,039
BANCO AZTECA, S.A.	22,488,630	23,204,087	22,771,014	68,463,731
BANCO BASE, S.A.	15,281	1,527	921	17,729
BANCO COMPARTAMOS, S.A.	1,637,362	1,680,618	1,842,957	5,160,937
BANCO CREDIT SUISSE (MEXICO), S.A.	2,109,523	1,518,497	2,959,331	6,587,351
BANCO DEL BAJIO, S.A.	21,482,834	22,323,971	22,501,502	66,308,307
BANCO FACIL, S.A.	5,957	4,967	4,054	14,978
BANCO INBURSA, S.A.	33,423,222	40,001,657	36,562,812	109,987,691
BANCO INTERACCIONES, S.A.	16,298,731	16,112,553	16,165,104	48,576,388
BANCO INVEX, S.A.	2,745,503	2,873,383	3,047,325	8,666,211
BANCO J. P. MORGAN, S.A.	636,439	590,382	455,814	1,682,635
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	103,972,812	105,567,678	110,262,795	319,803,285
BANCO MONEX, S.A.	1,392,909	1,451,072	1,561,255	4,405,236
BANCO MULTIVA, S.A.	4,642,902	4,683,097	5,081,102	14,407,101
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	174,684,718	168,717,230	181,399,952	524,801,900
BANCOPPEL, S.A.	3,576,796	3,673,032	3,930,622	11,180,450
BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A.	7,981,256	8,256,570	8,467,141	24,704,967
BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.	110,111,586	107,754,734	110,643,418	328,509,738
BANCO VE POR MAS, S.A.	3,550,166	3,504,688	3,704,910	10,759,764
BANCO WAL-MART DE MEXICO ADELANTE, S.A.	733,636	814,262	932,100	2,479,998
BANK OF AMERICA MEXICO, S.A.	10,410,252	9,292,512	7,897,121	27,599,885
BANK OF TOKYO-MITSUBISHI UFJ (MEXICO), S.A.	918,154	1,005,739	1,100,252	3,024,145
BANSI, S.A.	1,854,050	1,891,301	1,961,563	5,706,914
BARCLAYS BANK MEXICO, S.A	0	21,249	0	21,249
BBVA BANCOMER, S.A.	241,012,551	237,509,991	242,697,107	721,219,649
CIBANCO, S.A.	1,840,448	1,918,458	2,070,327	5,829,233
DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A.	1,733,785	1,590,888	1,400,420	4,725,093
HSBC MEXICO, S.A.	113,287,417	114,383,555	118,106,948	345,777,920
ING BANK (MEXICO), S.A.	2,250,229	1,881,563	2,148,517	6,280,309
INTER BANCO, S.A.	10,205	38,050	39,571	87,826

IXE BANCO, S.A.	10,525,936	11,240,271	11,107,694	32,873,901
SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	42,077,135	43,241,044	42,772,070	128,090,249
THE ROYAL BANK OF SCOTLAND MEXICO, S.A.	601,405	632,317	790,403	2,024,125
UBS BANK, MEXICO, S.A.	24,221	25,743	26,335	76,299
VOLKSWAGEN BANK, S.A.	528,017	685,021	435,142	1,648,180
TOTAL	960,571,034	959,114,459	986,115,822	2,905,801,315

Notas:

Los importes de las cuotas cubiertas por las instituciones de banca múltiple fueron calculados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con lo previsto en las "Disposiciones relativas a las cuotas ordinarias que las instituciones de banca múltiple están obligadas a cubrir al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1999 y modificadas mediante resolución publicada en el mismo Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2008.

Con autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a partir del 1 de octubre de 2011, Banco Amigo, S.A., Institución de Banca Múltiple, cambió de denominación, por lo que a partir de esa fecha, la nueva denominación de la institución es ABC Capital, S.A., Institución de Banca Múltiple.

A partir del 3 de octubre de 2011, Banco Base, S.A., Institución de Banca Múltiple, inició operaciones.

Atentamente

México, D.F., a 23 de febrero de 2012.

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario

Secretario Adjunto de Protección al Ahorro Bancario

Secretario Adjunto Jurídico

Lorenzo J. Meade Kuribreña

César Augusto Mondragón Santoyo

Rúbrica.

Rúbrica.

(R.- 343215)

**TRANSCOMUNICADOR MEXIQUENSE S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por medio de la presente, y en términos de lo dispuesto por los artículos noveno de los estatutos sociales, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la sociedad Transcomunicador Mexiquense S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en el domicilio social de la empresa, en primera convocatoria el día veintiocho de marzo de dos mil doce, a las nueve horas, misma que se desarrollará de acuerdo a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Discusión y, en su caso, aprobación del informe del Presidente del Consejo de Administración respecto del ejercicio social dos mil once, a que hace referencia el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II.- Discusión y, en su caso, aprobación del informe de los Comisarios de la sociedad respecto del ejercicio social dos mil once.

III.- Asuntos generales y designación de delegado especial.

En términos de lo dispuesto por los artículos 166 fracción IV y 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda en las oficinas de la sociedad, a disposición de los accionistas, los informes del Presidente del Consejo de Administración y de los comisarios de la sociedad.

Atentamente

Ecatepec, Edo. de Méx., a 5 de marzo de 2012.

Presidente del Consejo de Administración

Secretario del Consejo de Administración

C. Juan José Sánchez Peláez

C. Gustavo Hernández Cortes

Rúbrica

Rúbrica.

Tesorero del Consejo de Administración

Comisario de la Sociedad

Lic. Rafael Sánchez Osornio

C. Luis Netzahualcóyotl Aguilar Amezcua

Rúbrica.

Rúbrica.

Comisario de la Sociedad
C. Humberto Enríquez Maya
Rúbrica.

(R.- 343222)

Secretaría de la Defensa Nacional

CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA No. SDN-IIRMLP-01/2012

El que suscribe, General de Bgda. I.C. D.E.M. José Romero Rangel, Secretario Ejecutivo del Subcomité de Bienes Muebles de la II Región Militar, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y las vigésima octava, vigésima novena y trigésima de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, tiene el agrado de invitar a participar al público en general a la venta de diversos lotes de desechos que a continuación se indican y que se describen en las bases respectivas, la cual se realizará mediante el procedimiento de licitación pública como sigue:

No. de lote	Descripción	Valor para venta	Ubicación
1, 22, 39	Desecho ferroso mixto contaminado	\$1,748.83	El Ciprés y Mexicali, B.C.
2-5, 23	Desecho ferroso de segunda	\$6,281.50	El Ciprés, B.C.; La Paz, B.C.S. y Hermosillo, Son.
6	25 kgs. de desecho de plástico ahular	\$4.46	Hermosillo, Son.
7	25 kgs. de plástico acrílico	\$34.29	
8-21, 24-38, 41	Desecho ferroso vehicular	\$131,691.76	Diversas plazas
40	11.98 kgs. de acero inoxidable	\$85.12	El Ciprés, B.C.

La venta de las bases se realizará del 9 al 19 de marzo de 2012 en días hábiles, de 8:00 a 14:00 y tendrán un costo de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) más IVA (16%), debiendo realizar el pago en cualquier institución bancaria o vía Internet mediante la hoja de ayuda que se genera a través del esquema de pago denominado "e5cinco", con la clave de la dependencia: 03 SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL; clave de referencia: 036000170; cadena de la dependencia: 00105620000001; desglosando debidamente el importe e IVA; asimismo, podrán consultarse en la página: www.sedena.gob.mx.

La adquisición de bases se realizará en la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia, ubicada en avenida Heroico Colegio Militar, colonia Orizaba, código postal 21170, Mexicali, B.C. (Campo Militar número 2-B), para lo cual las personas físicas entregarán copia legible del comprobante de pago expedido por la institución bancaria, copia de identificación con validez oficial vigente (pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional, credencial de elector o cédula profesional) y en caso de requerirlas a nombre de otra persona deberá presentar poder privado (carta poder) facultándolo para tal efecto, acompañado de copias de las identificaciones oficiales señaladas del poderdante, del apoderado y de los testigos. En el caso de las personas morales, el representante legal deberá entregar, además del comprobante de pago e identificación oficial, copia del poder notarial que lo acredite como tal.

Las ofertas deberán presentarse mediante la cédula anexa a las bases, en sobre cerrado, rotulado o manuscrito con los datos del licitante, garantizándolas con cheque de caja y/o certificado expedido por una institución bancaria (excepto Bancomer), a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% del valor de venta de los bienes que se pretenda adquirir, mismo que será devuelto al término del acto de fallo, salvo al que haya presentado la oferta más alta, quedando en garantía; en el concepto que la fecha de expedición de los cheques de caja deberá ser máximo 30 días anteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas y en los casos de cheque certificado, éste deberá ser de la cuenta del licitante, ya sea persona física o moral.

Las dudas sobre el contenido de las bases se resolverán en la junta de aclaraciones que se realizará a las 9:00 horas del día 20 de marzo de 2012, en la sala de juntas de la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia, ubicada en avenida Heroico Colegio Militar, colonia Orizaba, código postal 21170, Mexicali, B.C. (Campo Militar número 2-B), a la cual podrá asistir cualquier persona, aun sin haber adquirido las bases de la licitación, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir durante el desarrollo de la reunión; asimismo, en caso que con motivo de dicha junta proceda la modificación a las bases, será obligación de los interesados obtener copia del acta que por ello se levante, la que también será colocada en la página de Internet para formar parte de las bases.

La inscripción se llevará a cabo en la sala de juntas de la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia, ubicada en avenida Heroico Colegio Militar, colonia Orizaba, código postal 21170, Mexicali, B.C. (Campo Militar número 2-B), el día 21 de marzo de 2012 a las 9:45 horas, a efecto de recepcionar la documentación requerida en las bases de la licitación; a las 11:00 horas del mismo día se procederá a la apertura de ofertas y a las 12:00 horas el fallo.

El pago de los bienes adjudicados se hará previo a su retiro mediante el esquema de pago denominado "e5cinco", presentando en ventanilla bancaria de cualquier institución la hoja de ayuda que se anexará al oficio de adjudicación, teniendo como fecha límite para el retiro el día 13 de abril de 2012.

En caso de declararse desierto algún lote se procederá a su subasta, precisando que será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor fijado para venta en la licitación; si en la primera almoneda no hubiera postura legal, se realizará una segunda, deduciendo en ésta un 10% del importe que en la anterior hubiere constituido la postura legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Mexicali, B.C., a 9 de marzo de 2012.

El Presidente del Subcomité de Bienes Muebles de la II R.M.

Gral. Bgda. I.C. D.E.M. José Romero Rangel

Rúbrica.

(R.- 343296)

Comisión Federal de Electricidad
Subdirección de Generación
Gerencia Regional de Producción Central
LICITACION PUBLICA No. LPPRCE0112
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 27 de marzo de 2012, en la licitación pública número LPPRCE0112, para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

Lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía \$
1	Desechos de diferentes tipos	50,620 K.G.	123,294.14	12,329.41
2	Desechos de diferentes tipos	83,590 K.G.	1,523,159.46	152,315.95
3	Desechos de diferentes tipos	8,935 K.G.	22,322.76	2,232.28
4	Desechos de diferentes tipos	15,967 K.G.	63,414.33	6,341.43
5	Desechos de diferentes tipos	45,925 K.G.	110,377.13	11,037.71

Los bienes se localizan en diversos almacenes de la Gerencia Regional de Producción Central, cuyos domicilios se detallan en el anexo número 5 de las bases.

Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 9 al 22 de marzo de 2012, en días hábiles, consultando la página electrónica de Comisión Federal de Electricidad, en la dirección electrónica: <http://www.cfe.gob.mx/QuienesSomos/ventadebienes/muebles2011/paginas/muebles2012.aspx>, y el pago de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante el depósito bancario a la cuenta bancaria de Comisión Federal de Electricidad número contrato CIE número 620254, referencia bancaria número HH001208904, en el Banco BBVA Bancomer, S.A. y deberán enviar copia del comprobante del pago efectuado, anotando previamente su nombre, domicilio, RFC y número telefónico, al fax número (0155) 5039 9001, extensión 71189, o al correo electrónico: gabriel.barajas@cfe.gob.mx, y/o gbarajas7@hotmail.com, y confirmar al teléfono (0155) 5039 9001, extensiones 71191, 71192 y 71193, o acudiendo a la Oficina Regional de Almacenes, ubicada en avenida San Rafael 211 local "C", Fraccionamiento Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México, con el Sr. Gabriel Barajas Cruz, Supervisor Regional E/F y/o con el ingeniero José Manuel Martínez Basterra, Jefe de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, ubicada en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 807, colonia Cuauhtémoc, en horario de 9:00 a 14:00 horas, presentando identificación con validez oficial y Registro Federal de Contribuyentes.

La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo al lugar donde se localizan del 9 al 22 de marzo de 2012, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

La recepción de la documentación y el registro de inscripción establecida en las bases para participar en la licitación, se efectuará el día 27 de marzo de 2012, a partir de las 9:00 a las 10:00 horas, en la puerta principal de la Subgerencia Regional de Generación Termoeléctrica Central, con domicilio en avenida San Rafael Santa Cecilia número 211-C, colonia Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México, código postal 54130, y una vez recibida la documentación, se revisará y efectuará el registro de 10:15 a 13:30 horas en el aula de capacitación.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja, expedidos por instituciones de banca y crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 27 de marzo de 2012, a las 12:00 horas, en el aula de capacitación de la Subgerencia Regional de Generación Termoeléctrica Central, ubicada en avenida San Rafael Santa Cecilia número 211-C, colonia Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México, código postal 54130, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento.

El acto de fallo se llevará a cabo el día 29 de marzo de 2012, a las 10:00 horas, en el domicilio citado para la recepción, registro y apertura de ofertas.

De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El periodo de pago de los bienes adjudicados será los días 30 de marzo, 2, 3 y 4 de abril de 2012. El retiro de los bienes adjudicados se realizará en un plazo máximo de 25 días hábiles, posteriores a la fecha de pago de los mismos y en base al programa de retiro, anexo 6 de las bases.

Atentamente
 México, D.F., a 9 de marzo de 2012.
 El Gerente Regional de Producción Central
Ing. Jesús A. Nebradt García
 Rúbrica.

(R.- 343242)